STORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3799.-Otorgamiento de una medalla de Oro a los trabajadores al servicio del Estado y Municipios.

DECRETO Número 3802.-Autorizando Al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., a vender varios solares del Fundo Municipal.

DECRETO Núm. 3803.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tecuala, a vender unos solares del Fundo Municipal.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente,

DECRETO NUM. 3799

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO 1o.—Como recompensa a los trabajadores al Servicio del Estado o Municipios, en esta entidad federativa se emplea el otorgamiento de la medalla de Oro, (Servicio y perseverancia.)

ARTICULO 2o.—Se otorgará a aquellos trabajadores que hayan cumplido veinticinco años de servicio sin interrupción.

ARTICULO 3o.—El honor que ahora se conserá permanente y se otorgará a iniciativa de los CC. Representantes de cualesquiera de los Tres Poderes del Estado o de los CC. Presidentes Municipales en su caso, debiendo justificar el interesado con la documentación adecuada, llenar el requisito a que se refiere el artículo que antecede y ser además de honestidad y solvencias morales absolutas.

ARTICULO 4o.-La Medalla de Oro se otorgará por el Gobierno del Estado o por el Ayuntamiento en sus respectivos casos, en ceremonia especial a la que se citará a los representantes de las fuerzas vivas del lugar.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diesiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúb.

Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

con las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide 21.65 metros y linda con solar del Fundo Municipal en poder del señor Crispín Ceja, al Sur mide 19 metros y linda con la calle Juárez; al Oriente mide 21.10 metros y linda con solar Municipal en poder de Antonio Torres y al Poniente tiene igual medida que la anterior y linda con solar del Municipio también en poder de Crispín Ceja, siendo su supeficie de 429.71 metros cuadrados y su valor fiscal de $429.71 (Cuatrocient veintinueve pesos, setenta y un centavos.)

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rub.

Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Dip .Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia. promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Diebre. de mil novecientos cincuenta y cinco.

JOSE LIMON GUZMAN.Rúb.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúb

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas.....	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....	,, 0.05

Avisos judiciales,por cada publicación,cinco centavos palabra. exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3803.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, para que venda varios solares del Fundo Municipal a las personas siguientes:

FRANCISCO PARTIDA MACIAS, solar ubicado en el Cuartel Cuarto, de la calle de Hidalgo, con una extensión superficial de... 182.10 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide 6 metros y linda con solar de Juliana Mencillas, calle de

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3802

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para que venda varios solares del Fundo Municipal a las personas siguientes:

ROSA TAPIA MONCAYO, solar ubicado en el Cerro de la Cruz al Oriente con frente al Sur, o sea frente a la calle Juárez, Manzana sin número del Cuartel Primero, con una extensión superficial de 274.55 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Al Norte 16.15 metros y linda con terreno Municipal; al Sur igual medida que la anterior, lindando con terreno Municipal; al Oriente mide 17 Mts. y linda también con propiedad Municipal y al Poniente igual medida que la anterior, lindando con propiedad del Fundo Municipal, siendo su valor fiscal de $ 549.10 (Quinientos cuarenta y nueve pesos, diez centavos.)

FRANCISCO ZAVALA VIVANCO, solar ubicado al Suroeste del pueblo de Sentispac, Nayarit, en la Manzana sin número del cuartel sin número con las medidas y linderos siguientes: al Norte mide 19 70 metros y linda con la calle Juan Escutia de por medio; al Sur mide 21.50 metros y linda con solar Municipal en posesión de J. Félix Ceja; al Oriente mide 52.50 Mts. lindando con la calle de Veracruz y al Poniente tiene igual medida que la anterior y linda con solar Municipal en posesión de la señora Nestora Rodríguez, teniendo una superficie total de 1081.50 metros cuadrados y un valor fiscal de $ 811.13 (Ochocientos once pesos, trece centavos.)

EMILIO ZAVALA SANCHEZ, solar ubicado en la última Manzana sin número Cuartel sin número y al Poniente de la población de Sentispac, Nayarit, con las medidas y linderos siguietes: al Norte mide 56.30 metros y lida con propiedad del Municipio; al Sur tiene igual medida que la anterior lindando con la calle Juan Escutia; al Oriente 43.80 metros y linda con solar Municipal en poder de Antonio Rodríguez y Dionisio García respectivamente y al Poniente mide 62 metros, lindando con la calle del Ejido, siendo su superficie total de 2,978 metros cuadrados y su valor de $ 1,489.14 (Mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos, catorce centavos.)

MARGARITA ZAVALA SANCHEZ, solar ubicado al Sur de la Población de Sentispac, Nayarit, en la Manzana sin nombre del Cuartel sin número cuyas medidas y linderos son: Al Norte 20 metros lindando con la calle Juan Escutia; al Sur igual medida que la anterior, lindando con propiedad del Fundo Municipal en posesión de Calixto Ceja; al Oriente veinte metros y linda con solar Municipal en poder de Candelario Arellano y al Poniente igual medida que la anterior, lindando con solar del Fundo Municipal en posesión del señor Jesús Camberos, teniendo una superficie de 400 metros cuadrados y un valor fiscal de $ 300.00 (Trescientos pesos)

FRANCISCO ZAVALA SANCHEZ, solar situado al Sur del Pueblo de Sentispac, Nayarit, en la manzana sin número Cuartel sin número con las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide 47.50 metros y linda con solar Municipal en poder del señor Lorenzo García; al Sur mide 42.70 metros y linda con solar Municipal en posesión de la señora Dominga García; al Oriente mide 17 metros y linda con solar Municipal en poder del señor Daniel Peraza y al Poniente mide 18.10 Mts. lindando con la calle de México de por medio, siendo su superficie total de 791.50 metros cuadrados y su valor fiscal de $ 791.50 (Setecientos noventa y un pesos cincuenta centavos.)

TIRSO SOTO OROZCO, solar situado en la Manzana s. n. marcado con el número 50 de la calle Puebla, en el poblado de Sentispac, Nayarit, el cual tiene las medidas y linderos siguientes; al Norte mide por una parte 14 metros y se limita con la calle Juan Escutia y por la otra mide 22.70 metros y linda con el señor Cirilo Parra, siendo en total 36.70 metros; al Sur mide 67.90 metros y linda con la calle de Morelos; al Oriente mide por una parte 36.70 metros y linda con la calle Puebla y Cirilo Parra y por la otra mide 49.80 metros y linda con Cirilo Parra y al Poniente mide 86.50 metros lindando con Victorino Mora, Catalina Guzmán y Antonio Valadez respectivamente, siendo su superficie de 3164 metros cuadrados y su valor de $ 3,164.00 (Tres mil ciento sesenta y cuatro pesos.)

TEODULO SOTO ROMERO, solar ubicado en la primera calle del Oriente del Poblado de Sentispac, en la Manzana s.n. de la calle Juárez

r a partir de la fecha de su publicación en el iódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúb.
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Oficial Mayor en funciones de
Secretario Gral. de Gobno. P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rnb.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional; que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Santiago Ixc., Nayarit.

En el juicio número 146/953, Mercantil Ejecutivo promovido ante este Juzgado por el señor PEDRO GONZALEZ, LOPEZ, como endosatario al cobro del señor ADOLFO CESAREO CASTILLO, por el pago de pesos, o sea la cantidad de $ 3,000.00 TRES MIL PESOS, en contra del señor DONATO ROSAS, el C. Licenciado Florencio Unzaga Cerrillo, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, ha señalado las doce horas del día seis de febrero próximo, para que tenga verificativo el remate de los bienes embargados en pública subasta siendo una finca urbana ubicada en el poblado de MEXCALTITAN, de este Municipio, la que tiene las siguientes medidas y linderos:

Veinte metros de fondo por nueve metros de frente, lindando al lado Oriente con el señor Francisco Pulido; al Poniente, con calle de su ubicación, frente al Jardín Principal; Al Norte, con el mismo señor Pulido y al Sur, con el templo de dicho poblado; compuesta de dos piezas, dos corredores interiores y patio, con pizos de cemento las piezas y corredores, y piso natural el patio con muros de ladrillo y techos de teja.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, fijado por los peritos, siendo la cantidad de ..... $ 12,000.00. DOCE MIL PESOS. M. N.

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc., Nayt., enero 3 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Instancia, Profr. ARTURO GARCIA DAVILA.—Rúbrica.

Números: 2, 3 y 4 3-v-1

los comercios de abarrotes finos ultramarinos, latería, expendios de licores y comercios parecidos en que prédominen éstos.

ARTICULO 7o.—Los establecimientos dedicados a la venta de materiales para construcción y similares, estarán abiertos al servicio de las 8.30 a las 13.30 horas y de las 15 a las 18.30 horas, excepto los sábados que permanecerán abiertos de las 8.30 a las 14 horas.

ARTICULO 8o.-Las casas comerciales dedicadas a la venta de automóviles, camiones, tractores, implementos agrícolas, refaccionarias y demás productos análogos y relacionados con dichas actividades estarán abiertas al público de las 8 a las 13.30 y de las 15 a las 18.30 horas.

ARTICULO 9o.-Las Boticas, Droguerías y Farmacias, estarán abiertas al público de las 8 a las 22 horas con el objeto de que el servicio de éstas sea contínuo en beneficio de la colectividad. El Jefe de los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia en el Estado, reglamentará el turno de las mismas en los días de descanso semanal obligatorio y las horas extraordinarias de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones especiales que se dicten por razón de los servicios sociales que representan.

ARTICULO 10o.-Los comercios de abarrotes en pequeño denominados tendejones, podrán estar abiertos al público de las 6 a las 21 horas.

ARTICULO 11o.-Las panaderías, lecherías, Expendios de frutas, podrán estar abiertos de las 6 a las 20 horas.

ARTICULO 12o.-Los días veintitrés y veinticuatro de Diciembre podrán permanecer abiertos hasta las veinticuatro horas los establecimientos comerciales.

ARTICULO 13o.- Las Peluquerías y Salones de Belleza, podrán estar abiertos al público de las 8 a las 22 horas.

ARTICULO 14o.-Los establecimientos semifijos como las nlacenas, kioscos y los puestos en general, situados en plazas y lugares públicos, las refresquerías, neverías, dulcerías y tabaquerías, podrán permanecer abiertos al público de las 8 a las 22 horas. Cuando constituyan negocio formal que no pueda reputarse comercio en pequeño, serán considerados para los efectos de este Reglamento como tiendas de abarrotes y se regirán entonces por lo dispuesto para éstas. Si tuvieran servicio de bebidas embriagantes y las vendieran al menudeo, serán consideradas como cantinas.

ARTICULO 15o.-Los restaurantes, fondas y figones se regirán por horarios que previamente establezcan las Presidencias Municipales.

ARTICULO 16o.-Los mercados se regirán por los horarios que señalen sus propios Reglamentos o la disposición Municipal correspondiente.

ARTICULO 17o.- Por lo que respecta a Cantinas, Cervecerías y Casas de Asignación se establece lo siguiente:

El horario de su apertura y cierre, será determinado por las Presidencias Municipales respectivas, de acuerdo con las necesidades y circunstancias de cada región; pero permanecerán cerradas todo el día los domingos y días de fiesta Nacional, así como aquellos en que se celebren elecciones Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 18o.-Las relaciones internas en los establecimientos comerciales, Salones d' Bellezas y Peluquerías, con sus trabajadores, por lo que se refiere a las jornadas de trabajo, quedarán sujetas a lo expresamente establecido por la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

ARTICULO 19o.—La interpretación y aplicación del presente Reglamento se llevarán a cabo por los CC. Presidentes Municipales, quienes quedan expresamente facultados, para resolver cualquiera controversia que se suscite con motivo del mismo.

CAPITULO TERCERO.
DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 20o.—Todas las multas originadas con motivo de las infracciones al presente Reglamento, serán impuestas por los CC. Presidentes Municipales respectivos y se harán efectivas de acuerdo con la Ley Económico Coactiva, debiendo ingresar dichos fondos al Erario Municipal.

La violación a lo establecido en el Capítulo Primero de parte de los propietarios o encargados de los establecimientos comerciales a que se refiere dicho capítulo, será sancionada con multa de $ 50.00 cincuenta pesos a $ 500.00 quinientos pesos cada una a juicio de los CC. Presidentes Municipales, según la gravedad de la misma.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Reglamento entrará en

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY, MIERCOLES 11 DE ENERO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 3

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL.

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial, expropiando terrenos para estación de Ferrocarril en Rosamorada, Nayarit.

EDICTOS

Poder Ejecutivo Federal

Departamento Agrario

Resolución presidencial, expropiando terreno para estación de Ferrocarril de Rosamorada, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México D. F.-Departamento Agrario.

ADOLFO RUIZ CORTINES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 27 DE LA CONSTITUCION FEDERAL Y 33 Y 192 DEL CODIGO AGRARIO; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Por escrito de fecha 15 de Julio de 1954 el C. José T. Carreón, representante Fiscal del Ferrocarril del Pacifico S. A., solicitó del Titular del Departamento Agrario la expropiación de parte de terrenos del ejido denominado "Rosa Morado", Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit, para la construcción de una Estación y vías laterales de la propia Empresa, comprometiéndose al pago de la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Direccion de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, la que inició el expediente respectivo, procediéndose desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Considerando anterior, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución definitiva de fecha 7 de julio de 1933 se dotó al pob'ado de referencia, con una superficie total de 1,944 40 Hs., habiéndose ejecutado dicho mandamiento en forma parcial, ya que dejaron de entregarse 251 Hs., el primero de septiembre de 1935; que el 6 de mayo de 1936 se amplió el ejido con 3,519 40 Hs., habiéndose ejecutado el Mandamiento el 13 de noviembre del mismo año; que de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo Federal de fecha 15 de abril de 1953 se nombró un perito valuador de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa quien en su informe manifiesta que para la construcción de las obras señaladas se requiere una superficie de 7 Hs. de terrenos Arcillo Arenosos de Agostadero y monte bajo, que fueron valuados a razón de $ 100.00 la hectárea, siendo por tanto el valor de la superficie por expropiar de $ 700.00; y que tanto la opinión de los ejidatarios como las emitidas por el Ejecutivo Local y la Dirección de Tierras y Aguas del De

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sra. Refugio Barajas viuda de Romero.

J. JESUS CAYEROS RODRIGUEZ, demándala vía Civil Sumaria, entrega FINCA URBANA número 353 nomenclatura antigua, actual ciento dieciocho Norte Calle Puebla esta ciudad, más pago cuatro cientos cincuenta pesos por rentas vencidas y subsecuentes. Juez autos ordena debe presentarse usted éste Juzgado dentro treinta días siguientes última publicación este Edicto contestar demanda; Secretaría encuéntranse su disposición copias Ley; once horas veintidós febrero entrante, celébrase audiencia pruebas y alegatos.

Notifícasele anterior efectos Ley.

Tepic, Nay., 5 de enero de 1956.

El Srio.-ESTEBAN FLORES V.—Rúb.

Números 1, 2 y 3 3-v-1

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Distrito en el Estado.-Tepic, Nayarit.

En el juicio mercantil ejecutivo Núm. 9/955 seguido por el Lic. J. Daniel Saucedo contra Miguel Barberena por pago de pesos, se ordenó publicar presente edicto:

Se cita a remate pública almoneda en en este Juzgado 10 horas treinta minutos, 23 febrero entrante, un camión marca Federal, modelo 1946, tipo estacas, motor JX-EF1628708 y de un tractor marca Massey Jarrys, color rojo, motor ..... M. PA 162029207 que se encuentran en Tuxpan, Nayarit, en Almacén Tuxpan Compañía de productos Agrícolas S. A. y de 2 tractores marca Ford, colores rojo y blanco, modelo 8N, uno serie 18676 y otro serie 12978 que encuéntrase Rancho de Pérez contiguo molino Menchaca ubicado calles Herrera y Mazatlán esta ciudad. Es postura legal la cantidad de $ 34,500.00 treinta y cuatro mil quinientos pesos de contado. Para tomar parte remate licitadores deberán cosignar previamente Sucursal Banco Nacional de México esta ciudad, el 10% efectivo de cantidad antes indicada sin lo cual no serán admitidos.

El Srio. Juzgado Distrito Estado.

Lic. PEDRO PONCE DE LEON.-Rúb.

Números 2, 3 y 4 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Santiago Ixc., Nayarit.

En el juicio número 146/953, Mercantil Ejecutivo promovido ante este Juzgado por el señor PEDRO GONZALEZ, LOPEZ, como endosatario al cobro del señor ADOLFO CESAREO CASTILLO, por el pago de pesos, o sea la cantidad de $ 3,000.00. TRES MIL PESOS, en contra del señor DONATO ROSAS, el C. Licenciado Florencio Unzaga Cerrillo, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, ha señalado las doce horas del día seis de febrero próximo, para que tenga verificativo el remate de los bienes embargados en pública subasta siendo una finca urbana ubicada en el poblado de MEXCALTITAN, de este Municipio, la que tiene las siguientes medidas y linderos:

Veinte metros de fondo por nueve metros de frente, lindando al lado Oriente con el señor Francisco Pulido; al Poniente, con calle de su ubicación, frente al Jardín Principal; Al Norte, con el mismo señor Pulido y al Sur, con el templo de dicho poblado; compuesta de dos piezas, dos corredores interiores y patio, con pizos de cemento las piezas y corredores, y piso natural el patio con muros de ladrillo y techos de teja.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, fijado por los peritos, siendo la cantidad de ..... $ 12,000.00. DOCE MIL PESOS. M. N.

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc., Nayt., enero 3 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Instancia, Profr. ARTURO GARCIA DAVILA.—Rúbrica.

Números: 2, 3 y 4 3-v-2

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sr. Enrique Curiel Tapia.

Virtud Juicio entáblale Elodia Vega Bermudes de divorcio, emplázase, usted comparezca, contestar demanda que deberá hacerlo dentro treinta días del siguiente última publicación este Edicto, apercibiéndosele conforme dispone Ley si no la verifica. Secretaria encuéntranse copias Ley traslado.

Tepic, Nayarit, 9 de enero de 1956

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

ESTEBAN FLORES B.-Rúbrica.

Números 3, 4 y 5 3-v-1

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

partamento Agrario, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales mencionados.

Con los elementos anteriores el Cuerpo consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de este Decreto; y

CONSIDERANDO TERCERO.-Atendiendo a que está plenamente demostrada la causa de utilidad pública, debe decretarse la expropiación de 7 Hs. de terrenos ejidales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Código Agrario, quedando a cargo del Ferrocarril del Pacífico S. A. de C. V. a cuyo favor se expropian los terrenos, el pago por concepto de indemnización de la cantidad de $ 700 00 que deberán ingresar al fondo común del ejido y cuya aplicación se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 213 fracción III del Código Agrario bajo la vigilancia del Departamento Agrario, para cuyo efecto la Empresa beneficiada deberá depositar a favor del núcleo que se expropia, en el Banco Nacional de Crédito Ejidal S. A., la cantidad de referencia.

Por lo expuesto y con apoyo además en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.-Por causa de utilidad pública exprópiese al Ejido de ROSA MORADA, Municipio de Rosa Morada, del Estado de Nayarit, a favor del Ferrocarril del Pacifico S. A. de C. V., para la construcción de la Estación de Morada, una superficie total de 7 Hs. SIETE HECTAREAS.

SEGUNDO.-Queda a cargo de la Empresa beneficiada el pago por concepto de indemnización de la cantidad de $ 700.00 SETECIENTOS PESOS que deberán ingresar al fondo común del Ejido y cuya aplicación se hará de acuerdo con la Ley, bajo la vigilancia del Departamento Agrario, para cuyo efecto dicha Empresa depositará a favor del núcleo afectado, en el Banco Nacional de Crédito Ejidal S. A. la cantidad de referencia.

Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la propiedad en cuya Jurisdicción se ubican los terrenos que se expropian, para los efectos de Ley; notifíquese y cumplase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúb.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúb.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., a 30 de Nobre. de 1955.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY, SABADO 14 DE ENERO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3812 Autorizando Al H. Ayuntamiento de Tepic a vender solares del Fundo Municipal.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3812

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que venda varios solares del Fundo Municipal a las personas siguientes:

ANDRES R. MOSQUEDA, solar ubicado n el Cuartel 5o. Manzana 94 1 / 4, frente a la Carretera Internacional Guadalajara--Nogales, n una extensión superficial de 288 metros cuadados, con las medidas y linderos siguientes: l Norte 34.80 metros, lindando con propiedad el peticionario señor Andrés R. Mosqueda; al ur, igual medida que la anterior y linda con la arretera Internacional México-Nogales; al Oriente 8.90 metros lindando con propiedad de Enrique Moreno Valderrama y al Poniente 7.70 metros, lindando con propiedad de la Sra. María Arcadia España, teniendo un valor de $ 2,304.00 (Dos mil trescientos cuatro pesos).

MARCELINO POLANCO, solar ubicado en el Cuartel VII Manzana 128 1 / 2, con una extención superficial de 600 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Al Norte 30 12 metros, lindando con la calle de Zacatecas; al Oriente 30.80 metros, lindando con la calle Fernando Montaño; al Poniente 42 30 metros lindando con la calle de Zacatecas y al Sur 51.85 metros, lindando con propiedad del señor Luis González, siendo su valor de $ 1,200 00 (Mil doscientos pesos).

FRANCISCO COVARRUBIAS, solar ubicado en el Cuartel III, Manzana 55, que comprendo una superficie total de 264 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Al Norte con propiedad de Francisco Camacho; al Sur con propiedad de José María Covarrubias; al Oriente con la calle de Monterrey y al Poniente con arroyo de Acayapam teniendo un valor de $ 528.00 (Quinientos veintiocho pesos.

JESUS MOLINA DE ANDA, solar ubicado en el Cuartel V, Manzana 94 1 / 2, que comprende una extensión superficial de 164.68 metros cuadrados con los linderos siguientes: Al Norte con propiedad de Antonio Loeza; al Sur, con propiedad de Rita Lara; al Oriente con Ismael Mejía y al Poniente con la calle de Oaxaca, teniendo un valor de $ 494.01 (Cuatrocientos noventa y cuatro pesos, cuatro centavos).

JOAQUIN RODRIGUEZ REYES, solar ubicado en el Cuartel VI, Manzana 127 1 / 2, que comprende una extensión superficial de 450 metros cuadrados cuyas medidas y linderos son las siguientes: Al Norte 30, metros y linda con propiedad de Salvadora Díaz; al Poniente igual medida que la anterior, lindando con terreno Municipal y al Suroeste 42 metros lindando con callejón que condude al templo de la Cruz, siendo su valor de $ 900.00 (Novecientos pesos.)

DESIDERIO PRECIADO AYON, solar ubicado en el Cuartel VI, Manzana 105 que comprende una extensión superficial de 244.80 metros cuadrados, siendo 8 metros de frente por

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sra. Refugio Barajas viuda de Romero.

J. JESUS CAYEROS RODRIGUEZ, demándala vía Civil Sumaria, entrega FINCA URBANA número 353 nomenclatura antigua, actual ciento dieciocho Norte Calle Puebla esta ciudad, más pago cuatro cientos cincuenta pesos por rentas vencidas y subsecuentes. Juez autos ordena debe presentarse usted éste Juzgado dentro treinta días siguientes última publicación este Edicto contestar demanda; Secretaría encuéntranse su disposición copias Ley; once horas veintidós febrero entrante, celébrase audiencia pruebas y alegatos.

Notifícasele anterior efectos Ley.

Tepic, Nay., 5 de enero de 1956.

El Srio.-ESTEBAN FLORES V.—Rúb.

Números 2, 3 y 4 3—v—2

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Distrito en el Estado.-Tepic, Nayarit.

En el juicio mercantil ejecutivo Núm. 9?/955 seguido por el Lic. J. Daniel Saucedo contra Miguel Barberena por pago de pesos, se ordenó publicar presente edicto:

Se cita a remate pública almoneda en en este Juzgado 10 horas treinta minutos, 23 febrero entrante, un camión marca Federal, modelo 1946, tipo estacas, motor JX-EF1628708 y de un tractor marca Massey Jarrys, color rojo, motor ..... M. PA 162029207 que se encuentran en Tuxpan, Nayarit, en Almacén Tuxpan Compañía de productos Agrícolas S. A. y de 2 tractores marca Ford, colores rojo y blanco, modelo '8N, uno serie 18676 y otro serie 12978 que encuéntrase Rancho de Pérez contiguo molino Menchaca ubicado calles Herrera y Mazatlán esta ciudad. Es postura legal la cantidad de $ 34,500.00 treinta y cuatro mil quinientos pesos de contado. Para tomar parte remate licitadores deberán cosignar previamente Sucursal Banco Nacional de México esta ciudad, el 10% efectivo de cantidad antes indicada sin lo cual no serán admitidos.

El Srio. Juzgado Distrito Estado.

Lic. PEDRO PONCE DE LEON.-Rúb.

Números 2, 3 y 4 3—v—2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice; Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Santiago Ixc., Nayarit.

En el juicio número 146/953, Mercántil Ejecutivo promovido ante este Juzgado por el señor PEDRO GONZALEZ, LOPEZ, como endosatario al cobro del señor ADOLFO CESAREO CASTILLO, por el pago de pesos, o sea la cantidad de $ 3,000.00 TRES MIL PESOS, en contra del señor DONATO ROSAS, el C. Licenciado Florencio Unzaga Cerrillo, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, ha señalado las doce horas del día seis de febrero próximo, para que tenga verificativo el remate de los bienes embargados en pública subasta siendo una finca urbana ubicada en el poblado de MEXCALTITAN, de este Municipio, la que tiene las siguientes medidas y linderos:

Veinte metros de fondo por nueve metros de frente, lindando al lado Oriente con el señor Francisco Pulido; al Poniente, con calle de su ubicación, frente al Jardín Principal; Al Norte, con el mismo señor Pulido y al Sur, con el templo de dicho poblado; compuesta de dos piezas, dos corredores interiores y patio, con pizos de cemento las piezas y corredores, y piso natural el patio con muros de ladrillo y techos de teja.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, fijado por los peritos, siendo la cantidad de ..... $ 12,000.00. DOCE MIL PESOS. M. N.

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc., Nayt., enero 3 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Instancia, Profr. ARTURO GARCIA DAVILA.—Rúbrica.

meros: 2, 3 y 4 3-v-3

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sr. Enrique Curiel Tapia.

Virtud Juicio entáblale Elodia Vega Bermudes de divorcio, emplázase usted comparezca, contestar demanda que deberá hacerlo dentro treinta días del siguiente última publicación este Edicto, apercibiéndosele conforme dispone Ley si no la verifica. Secretaria encuéntranse copias Ley traslado.

Tepic, Nayarit, 9 de enero de 1956

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

ESTEBAN FLORES B.-Rúbrica.

Números 3, 4 y 5 3-v-2

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

30.70 metros de fondo y linda, al Oriente con propiedad de Pedro López: al Poniente, con la calle de Puebla; al Norte, con propiedad de Miguel Ruiz y al Sur con terreno propiedad del Lic. Eduardo Romano, siendo su valor de $ 731.10 (Setecientos treinta y cuatro pesos, cuarenta centavos.)

SEBASTIAN COVARRUBIAS RODRIGUEZ, solar ubicado en el cuartel V, Manzana 94 1/4, que comprende una extensión superficial de 206.60 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Al Norte, 28 metros y linda con propiedad del Lic. Eduardo Romano; al Sur, 20.20 metros y linda con [illegible] 20 metros lindando con la calle León y al Oeste 12 metros, lindando con terrenos Municipales, teniendo un valor de $ 3,099.00 (Tres mil noventa y nueve pesos.)

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Dip. Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno.
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúb.

EDICTO

AL margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Juzgado de Primera Instancia.- Santiago Ixc. Nay.

ALFREDO JARA, promueve diligencia de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION DE DOMINIO.- Para adquirir por prescripción la propiedad de un predio rústico denominado "LA COFRADIA" ubicado a inmediaciones d poblado de JALCOCOTAN del Municipio de SAN BLAS, del Estado de Nayarit, con una superficie aproximada de 300,00 00 TRESCIENTAS HS., y teniendo las siguientes colindancias:

De la Mojonera del Ojo de Agua d San Juan, en línea recta hasta llegar la Mojonera de Copalitos lindando co la parcela ejidal de LORENZO LOPEZ de este punto en línea recta hasta llega a la Mojonera de la Cuchilla de la Cebadilla, lindando con la misma parcela ejidal de Lorenzo López; de este punto a la Mojonera de La Lobera, con parcela ejidal de Pablo López; y parcela ejidal de Natividad González; de este punto en línea recta hasta llegar a la Mojonera de Masayaca, con parcela ejidal de Othón Rabalcaba; y de este punto mencionado al Ojo de Agua de San Juan, que fué el punto de Partida, con el camposanto de dicho poblado de Jalcocotán y terreno Ejidal; lindando par todos lados el Ejido de Jalcocotán, Nayarit.

Cítase opositores y colindantes quienes créanse con derecho oponerse a las presentes diligencias.

Santiago Ixc., Nay enero 16 de 1956.

El Srio. del Juzgado de 1a. Instancia
ARTURO GARCIA DAVILA Rúb.

Números 4, 5 y 6 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Cítase quienes créanse derechos intestado bienes JOSE HERNANDEZ ESCOBAR, comparezcan deducirlos dentro término cuarenta días contados partir última publicación.

Tepic, Nay., enero 16 de 1956.

El Secretario,
ESTEBAN FLORES B.—Rúb.

Números: 4 y 6 2-v-1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 18 DE ENERO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 5

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NúM. 3813.-Creando partidas en la Ley de Egresos de Acaponeta Nay.

DECRETO Núm. 3814.-Se Autoriza al H. Ayuntamiento de Ruiz para aumentar en un 10% los sueldos.

DECRETO Núm. 3815.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tecuala, a ceder y vender un terreno del Fundo Municipal.

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO NUM. 8

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3813

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos Vigente en la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, contenida en Decreto Núm. 3745, se crean las partidas números 39 Bis, 48 Bis, 53 Bis, 64 / 1 Bis y 64 / 2 Bis y se amplía la 70, en la forma siguiente:

Partidas.	Ramos.	Cuota DIARIA.	En 351 DIAS
	VI.-EDUCACION PUBLICA.		
39 Bis.	Seis Ayudantes para la Escuela Primaria "Ayuntamiento 1955," a razón de $ 7.00 c u.	$ 42.00	$ 14,742.00
	IX.-RASTRO.		
48 Bis.	Un Mozo para el Rastro Municipal.	, 5.00	, 1,755.00
	X.- POLICIA.		
53 Bis.	Tres Policías a $ 8.00 c.u.	, 24.00	, 8,424.00
	XIII.-SALUBRIDAD PUBLICA.		
64 / 1 Bis	Un Médico Municipal con obligación de atender los empleados del Municipio., al personal docente de la Esc Primaria "Ayuntamiento 1955", Maestros Alfabetizantes, Reclusos de la Cárcel y Salubridad del Mpio.	, 5.00	, 1,755.00
64 / 2 Bis.	Para la compra de medicinas para los Empleados del Mu		

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia:—Tepic, Nayarit.

Sra. Refugio Barajas viuda de Romero.

J. JESUS CAYEROS RODRIGUEZ, demándala vía Civil Sumaria, entrega FINCA URBANA número 353 nomenclatura antigua, actual ciento dieciocho Norte Calle Puebla esta ciudad, más pago cuatro cientos cincuenta pesos por rentas vencidas y subsecuentes. Juez autos ordena debe presentarse usted éste Juzgado dentro treinta días siguientes última publicación este Edicto contestar demanda; Secretaría encuéntranse su disposición copias Ley; once horas veintidós febrero entrante, celébrase audiencia pruebas y alegatos.

Notifícasele anterior efectos Ley.

Tepic, Nay., 5 de enero de 1956.

El Srio.-ESTEBAN FLORES V.—Rúb.

Números 2, 3 y 4 3—v—3

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben suscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Distrito en el Estado.-Tepic, Nayarit.

En el juicio mercantil ejecutivo Núm. 9?/955 seguido por el Lic. J. Daniel Saucedo contra Miguel Barberena por pago de pesos, se ordenó publicar presente edicto:

Se cita a remate pública almoneda en en este Juzgado 10 horas treinta minutos, 23 febrero entrante, un camión marca Federal, modelo 1946, tipo estacas, motor JX-EF1628708 y de un tractor marca Massey Jarrys, color rojo, motor ..... M. PA 162029207 que se encuentran en Tuxpan, Nayarit, en Almacén Tuxpan Compañía de productos Agrícolas S. A. y de 2 tractores marca Ford, colores rojo y blanco, modelo 8N, uno serie 18676 y otro serie 12978 que encuéntrase Rancho de Pérez contiguo molino Menchaca ubicado calles Herrera y Mazatlán esta ciudad. Es postura legal la cantidad de $ 34,500.00 treinta y cuatro mil quinientos pesos de contado. Para tomar parte remate licitadores deberán cosignar previamente Sucursal Banco Nacional de México esta ciudad, el 10% efectivo de cantidad antes indicada sin lo cual no serán admitidos.

El Srio. Juzgado Distrito Estado.

Lic. PEDRO PONCE DE LEON.-Rúb.

Números 2, 3 y 4 3—v—3.

edidas y linderos son los siguientes: al te mide 48.50 metros y linda con solares de Isabel Montaño, Emilio Jara y Francisco Montaño; al Sur 48.10 metros, lindando con solares de Ma. Guadalupe Rubino, Rafael Elizondo y Pablo Mancillas; al Oriente 49.40 metros y linda con solares de Luisa Herrera y Cipriano Apodaca; y al Poniente 48.50 metros, lindando con solares de Josefina Flores y José de Dios.

Asimismo para que venda a la señora Petra González Jiménez un solar Municipal que se encuentra ubicado en el Cuartel 3o. Calle Zaragoza, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide 7 metros y linda con solar de Maximiliano Tiznado; al Sur mide 7 metros y linda con solar de Elena Herrera, Calle Zaragoza de por medio; al Oriente 36 metros, lindando con solares de Andrés González y J. María Hernández y al Poniente 26 metros y linda con solar de Donaciano Palomares, siendo su valor de $ 252.00 (Doscientos cincuenta y dos pesos.)

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

DANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ -Rúb.

Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica:

El Secretario General de Gobierno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO NUM. 8

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado expidió al señor Lic. José Rodríguez Madrid, nombramiento de Notario Público número 8 de esta capital, el que a la letra dice:

Al margen: retrato del interesado entresellado con el sello del Supremo Tribunal.-Filiación:-Nombre: José Rodríguez Madrid -Natural: de Jala, Nayarit.-Estado civil: Casado.-Edad: 67 años.-Color: blanco.-Estatura 1.74 mts.-Pelo: entrecano. Frente: amplia.-Ojos: cafés.-Nariz: Recta.-Boca: regular.-Barba: Regular.-Señas: Ninguna.-Al frente.-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—El Escudo Nacional.—EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, en virtud de que el C. Lic. JOSE RODRIGUEZ MADRID, acreditó reunir los requisitos que marca la ley y rindió la protesta correspondiente, le expide el presente—FIAT—de Notario Público Número Ocho de esta Capital.—Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Dado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.-El Presidente.-Lic. Roberto Villalobos Sandoval.—Rúbrica.—Magistrado.—Lic. Manuel Bayardo Bayardo.-Rúbrica.—Magistrado.—Lic. Antonio Llanos y Jaime.—Rúbrica.—Secretario.-Lic. Alfredo Corona Ibarra.—Rúbrica.—Firma del interesado.—J. RODRIGUEZ.—Rúbrica:

Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley del Notado vigente.

Partidas	Ramos	Cuota DIARIA	en 351 DIAS
	nicipio. y para los Indigentes del mismo.	$	5,000.00
	XVIII.-SALDOS INSOLUTOS.		
	70.-Para el pago de saldos insolutos, con		35,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Dip. Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno.
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúb.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3814

El H Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para aumentar un diez por ciento, a todos los sueldos de los servidores Municipales en general, que estén amparados por partidas de la Ley de Egresos vigente en aquella Municipalidad, o sea la contenida en Decreto número 3758.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá efectos a partir de la feha de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rub
Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3815.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, para que ceda gratuitamente a la Comisión Federal de Electricidad, el predio en que se encuentra instalada la Planta de Energía Eléctrica en esa Ciudad, cu-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY, SABADO 28 DE ENERO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DECRETO Núm. 3818.-Creando y modificando Partidas en la Ley de Egresos de Ruiz, Nay

PODER EJECUTIVO
COMISION AGRARIA MIXTA
SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado «Colonia 18 de Marzo», Municipio de Rosamorada, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
DECRETO que fija la Tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas.

Tomado del Diario Oficial Número. 23 Tomo CCXIV.-Viernes 27 de Enero de 1956

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ. SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3818

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos ente en la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, ntenida en Decreto número 3758, se crean las partidas números 45 Bis, 50 Bis y Ramo XVIII, partida 68 y se modifican las números 47, 48, 49 y 50 en en la forma siguiente:

Partidas. Ramos.	Cuota DIARIA.	En 365 DIAS
IX.-MEJORAS MATERIALES		
45 Bis.-Un Chofer para la góndola en las Obras Públicas, cuando sea necesario	$ 13.00	$ 4,355.00
X.-HIGIENE.		
47.-Un Carretonero del aseo público	, 8.90	, 2,981.50
48.-Un barrendero comisionado en los mercados públicos	, 8.40	, 2,814.00
49.-Dos barrenderos auxiliares a $ 7.35 cada uno	, 14.70	, 4,924.50
50.-Para compra de canastos, escobas y reparaciones del carro del aseo público		, 500.00
50 Bis.-Para forrajes de las acémilas del carro Municipal		, 1,830.00
XVIII.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS.		
68.-Para pago de empleados supernumerarios y gratificaciones		, 10,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día 1o. de febrero próximo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en

EDICTO

AL margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Uuidos Mexicanos.-Juzgado dePrimera Instancia.-Santiago Ixc. Nay.

ALFREDO JARA, promueve diligencia de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION DE DOMINIO.-Para adquirir por prescripción la propiedad de un predio rústico denominado "LA COFRADIA" ubicado a inmediaciones del poblado de JALCOCOTAN del Municipio de SAN BLAS, del Estado de Nayarit, con una superficie aproximada de 300.00-00 TRESCIENTAS HS., y teniendo las siguientes colindancias:

De la Mojonera del Ojo de Agua de San Juan, en linea recta hasta llegar a la Mojonera de Copalitos lindando con la parcela ejidal de LORENZO LOPEZ; de este punto en línea recta hasta llegar a la Mojonera de la Cuchilla de la Cebadilla, lindando con la misma parcela ejidal de Lorenzo López; de este punto a la Mojonera de La Lobera, con parcela ejidal de Pablo López; y parcela ejidal de Natividad Gonzáles; de este punto en línea recta hasta llegar a la Mojonera de Masayaca, con parcela ejidal de Othón Rubalcaba; y de este punto mencionado al Ojo de Agua de San Juan, que fué el punto de Partida, con el camposento de dicho poblado de Jalcocotán y terreno Ejidal; lindando par todos lados el Ejido de Jalcocotán, Nayarit.

Cítase opositores y colindantes quienes créanse con derecho oponerse a las presentes diligencias.

Santiago Ixc., Nay enero 16 de 1956.

El Srio. del Juzgado de 1a. Instancia

ARTURO GARCIA DAVILA Rúb.

Números 4, 5 y 6 3—v—2

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sr. Enrique Curiel Tapia.

Virtud Juicio entáblale Elodia Vega Bermudes de divorcio, emplázase, usted comparezca, contestar demanda que deberá hacerlo dentro treinta días del siguiente última publicación este Edicto, apercibiéndosele conforme dispone Ley si no la verifica. Secretaria encuéntranse copias Ley traslado.

Tepic, Nayarit, 9 de enero de 1956

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

ESTEBAN FLORES B.-Rúbrica.

Números 3, 4 y 5 3-v-3

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

bernador, dicte su mandamiento. de liación al poblado de nuestra vecin-

Gracia y Justicia que Solicitamos.

ATENTAMENTE.

TIERRA Y LIBERTAD.

18 de Marzo a 11 de enero de 1956.

El Presidente.

ASCENSION ROSAS.-Rúb.

Secretario.

JESUS ORTIZ.Rúb.

Tesorero.

RAFAEL PARTIDA.-Rúb.

El Comisariado Ejidal.

RUPERTO LOPEZ L.-Rúb.

El Secretario Ejidal.

JOAQUIN Apellido Ilegible.-Rúb.

El Tesorero.

ANTONIO LOPEZ E.-Rúb.

p.-la Confederación Nacional Campecina. México, D. F.

c.p.-C. Gobernador Constl. del Edo.-Tepic, Nayarit.

c.p.-el C. Delegado del Departamento Agrario.-Tepic, Nayarit.

c.p.-la Liga de Comunidades Agrarias Tepic. Nayarit.

Estas firmas corresponden a la solicide ampliación del Ejido Colonias 18 e Marzo Municipio de Rosamorada ay. que son los siguientes.

Firmaron los que supieron hacerlo y s que no estamparon su huella digital.

Epigmenio Rodriguez, Jesús Ron Mu Francisco Meza, Víctor Ortíz, Juan ez, Isidoro Rivera, Felipe Romero, uel Jiménez, Gregorio Avalos, Francisco Leal, Canuto apellido ilegible, José Trinidad García, Antonio Villalovos S.; Juan Zapata, TODAS RUBRICAS.

Albino Meza, Jesús Lamas, J. Jesús Avalos, TODAS HUELLAS DIGITALES.

En cada una de las hojas un sello con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMISARIADO EJIDAL, COL. 18 DE MARZO MPIO. DE ROSAMORADA, NAY.

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico.

Tepic, Nay., a 31 de enero de 1956.

El Presidente. de la Com. Agraria Mixta.—Ing. BERNARDO TARANGO HERNANDEZ.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Comisión Agraria Mixta.-Tepic, Nayarit.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Dip. Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúb.

Secretario Gral. de Gobierno, P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

PODER EJECUTIVO

Comisión Agraria Mixta

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado "Colonia 18 de Marzo" Mpio. de Rosamorada, Nay.

C.
JOSE LIMON GUZMAN.
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
TEPIC, NAYARIT.

Los suscritos vecinos del poblado denominado Colonias 18 de Marzo, Municipio de Rosamorada, ante usted con todo respeto y como mejor proceda comparecemos con el fin de solicitar ampliación de Ejido por carecer de las tierras suficientes para satisfacer las necesidades de los vecinos de este poblado, y de acuerdo con el artículo 50 del Código Agrario y fracción relativa, artículo 27 Constitucional, solicitamos esta ampliación como podrá remitirse en parte la situación que prevalece en este lugar.

Igualmente nos acogemos a lo dispuesto por el artículo 270 del mismo ordenamiento. Señalamos como terrenos afectables, los que se encuentran localizados en la forma siguiente:

Por el norte linda con terrenos nacionales o de la antigua Hacienda de Chilapa, por el Sur. linda con Ejido definitivo de Pericos y fracción de nuestro Ejido Colonia 18 de Marzo por el Oriente con el mismo Ejido Colonia 18 de Marzo y por el Poniente. con Ejido de Col. 18 de Marzo y por otra parte al poniente con terrenos nacionales; en la intelgencia que es una superficie aproximadamente de 400-00-00 hectáreas pidiendo también que se nos dote en ampliación como Ejido las partes pantanosas que están dentro del Ejido la Laguna de la Pesca y Pantano, a fin de que se normalice la situación de este Ejido, toda vez que en la resolución Presidencial y en el Acta de posesión y deslinde figuran estas tierras que ya estamos solicitando como propiedades del Ejido, pero que al hacerse un redeslinde se reajuste quedando estas como Terrenos Nacionales, por lo q' esperamos C. Gobernador del Estado, se proceda de inmediato a remitir esta solicitud a la Comisión Agraria Mixta para que ésta a su vez instaure el expediente, y se nombre una persona que pase a levantar el censo agropecuario y en su oportunidad se dictamine el expediente, toda vez que ya está debidamente planificado, acordando favorable la ampliación que pedimos a favor de nuestro poblado.

Que se extiendan los nombramientos de Comité Ejecutivo Agrario para lo cual proponemos a los siguientes C. C. para Presidente al compañero Ascención Rosas, para Secretario Jesús Ortíz y para Vocal Tesorero Rafael Partida, que se publique esta solicitud en el Periódico Oficial del Estado y que en su oportunidad C.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY, MIERCOLES 1o. DE FEB. DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 9

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3817.-Creando partida y ampleando las números 45 y 55 en la Ley de Egresos de Rosamorada, Nay.

PODER EJECUTIVO
COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Quimichis. Municipio de Tecuala, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la Tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas.

Tomado del Diario Oficial Número. 23 Tomo CCXIV.-Viernes 27 de Enero de 1956

(CONTINUARA)

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3817

El H Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—En la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, contenida en Decreto número 3749, se crea la partida número 25 Bis y se amplían las números 45 y 55 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	IV.-POLICIA	
25 Bis.-	Para reparaciones y compra de llantas para la camioneta de Policía	$ 10,00.000
	XIV.-RECLUTAMIENTO	
45.-	Para alimentación de Conscriptos insolventes	, 1,500.00 más
	XVIII.-DEUDA MUNICIPAL	
55.-	Para saldos insolutos, con	, 20,000.00 „

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rub.
Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observan-

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

Poder Ejecutivo Federal

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas

(CONTINUA)

La verificación de las pesas se hará independientemente conforme a las cuotas del inciso siguiente:

b)	Con sensibilidad que permita estimar pesos menores a 1 decigramo, causarán doble cuota de los especificados en el subinciso anterior	
c)	Computadores totalizadores, incluyendo el recargo a que se refiere el artículo 7o. de este decreto, por cada uno y con indicación mínima:	
	Hasta de 1 kilogramo	$ 40.00
	De más de 1 kg. hasta de 10 kilogramos	, 135.00
	De más de 10 kilogramos	, 200.00

2.-Pesas, así como contrapesos y cucharones aislados:

a)	Pesas y contrapesos, por cada uno, tomando en cuenta su peso intrínseco:	
	Hasta de 20 gramos	, 0.45
	De más de 20 g. hasta de 1 kg.	, 0.50
	De más de 1 kg. hasta de 5 kg.	, 0.70
	De más de 5 kg. hasta de 10 kg.	, 1.45
	De más de 10 kg. hasta de 20 kg.	, 2.10
	De más de 20 kg. hasta de 50 kg.	, 2.80
	De más de 50 kilogramos	, 4.00
b)	Cucharones, cada uno	, 1.50

FRACCION V.-De presión

1.-	Medidores hasta de 50 kilogramos sobre centímetro cuadrado, por cada uno	, 2.50
2.-	De más de 50 kilogramos sobre centímetro cuadrado, por cada uno	, 5,00

FRACCION VI.-Especiales.

1.-	Cajas para volumen, cada una, incluyendo el recargo a que se refiere el artículo 7o. de este decreto:	
	Hasta de un metro cúbico con o sin fondo	, 15.00
	De más de 1 metro cúbico	, 25.00
2.-	Cajas para recolección del fruto del café, cada una:	
	Hasta de 25 kilogramos	, 3.00
	De más de 25 kilogramos	, 4.00

SECCION SEGUNDA

Instrumentos para medir unidades eléctricas

FRACCION 1.-Medidores para circuitos de corriente alterna.

1.-Hasta de 600 voltios c/u.:

a)	Monofásicos de un elemento, dos hilos, con intensidad de corriente:	
	Hasta de 5 amperios	, 3
	De más de 5 amperios hasta de 10 amperios	, 5.
	De más de 10 amperios hasta de 25 amperios	, 8.
	De más de 25 amperios hasta de 50 amperios	, 11.
	De más de 50 amperios hasta de 100 amperios	, 14.
b)	Monofásicos de un elemento, dos hilos, con transformadores de corriente:	
	Hasta de 300 amperios	, 35.
	De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios	, 40.
	De más de 1,000 amperios hasta de 2,000 amperios	, 50.
	De más de 2,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 1,000 amperios o fracción excedente	, 10.00

«CONTINUARA»

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Firmas.

Candelario López, Ines Medina, Juan Onófres, Santos Ibarra Mariano Sánchez, Juan Sánchez, J. Jesus Quevedo, Melecio Amparo, Macías Parra; Jose Luis Lizárraga, José Ma. Vazquez, Manuel Millan, Margarito García, Epigmenio Vargas, Sabino González. Juan José Ruiz, Antonio Rico, Leopoldo Benítez. Gilberto Partida. Gabino Rios, Rosalio Lizarraga, Jose García, Jesús Muro, Jubentino López, Dustano Venegas, Genaro Castañeda, Everardo Medina, Pedro Sánchez, Ramón Silva Delgado, Aurelio Cabuto, Matias Lizarraga, Jesús Salas, Isabel Saldibar, Crescencio Jimenez, Pablo Guardado, Guadalupe Fausto, Javier Alarios, Nicolas Faustos, Francisco Arreola, Vidal Rancero, Gorgonio Hernández, Alejandro Rangel, Gustavo Moreno, Crispin Burrola, Vicente Lizarraga, Armando López, José Zambrano, Teofilo Montaño, Alfonso Arias, Rubricas Todas.

Teodoro Sánchez, Luis Onofre, Andres González, Savino Aranguré, J. Felix Quebedo, Francisco González M., José Hernández, Manuel Mímbela, Alralcón Gutiérrez, Salomé Espiricueta Luis Cerrillo, Aurelio Castañeda Máximo Soria, Porfirio Pelayo, J. Inés Pelayo, J. Millón Sánchez, Encarnación Sánchez, Reymundo Ramírez, Marcos Carrillo, J. Jesús Trujillo, Pedro Burrola A., Abran Gutierrez B., Roberto Gutierrez B., Crispín Burrola, Eraclio Burrola, Pedro Lizarraga, Tomás Villela, Rigoberto Herrera, Daniel Alarcón, Felipe Benitez, Crizpín Rodarte, Florencio Moncada.-Todas Huellas Digitales.

Ignacio Martínez, Cornelio Ramírez, Reymundo Ramírez, Gregorio López, J. Angel Quebedo, J. Jesús Quebedo, Lorenzo Amparo, Candelario Villa, José Bueno, Manuel Bueno.-Por todos estos firma Julio Acosta.-Rúbrica.

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico.

Tepic, Nay., a 27 de enero de 1956.

El Presidente. de la Com. Agraria Mixta.—Ing. BERNARDO TARANGO HERNANDEZ. Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional. que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Comisión Agraria Mixta.-Tepic, Nayarit.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sra.

Marcelina Robles.

Emplázase Ud. en Juicio Civil Ordinario promuévele Martín Vázquez, fin concurra producir demanda dentro véinte días última publicación de éste edicto. Su disposición copias secreto este Juzgado.

Tepic, Nay., 30 de enero de 1956.

El Srio.-ESTEBAN FLORES V.—Rúb.

Números 9 y 10 2 – v – 1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

cia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Comisión Agraria Mixta

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de "Quimichis" Municipio de Tecuala, Nay.

C.
JOSE LIMON GUZMAN.
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
TEPIC, NAYARIT

Los que suscribimos, vecinos del poblado de QUIMICHIS, Mpio. de Tecuala, ante usted con todo respeto comparecemos exponiendo.

Que en vista de estar cubierta la totalidad de las tierras pertenecientes al Ejido y habiendo un fuerte número de gente sin tener tierras en que sembrar y mucho menos pastar nuestros ganados, hemos creído pertinente dirigirnos a usted de acuerdo con el artículo 52 del Código Agrario, y fracción relativa del artículo 27 Constitucional, ampliación de Ejidos para cultivos y pastos así como el artículo 97 del mismo Ordenamiento, venimos ante usted a solicitar la ampliación que necesitamos para cubrir las necesidades de este poblado, tanto en terrenos de cultivo como en terrenos pastales.

Igualmente pedimos a usted, tenga la bondad de ordenar que esta solicitud sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, asi como también que se turne a la Comisión Agraria Mixta para que sea instaurado el expediente correspondiente respectivo y por otra parte, que este Organismo comisione a la mayor brevedad posible, una persona que levante el censo agropecuario, así com un Ing. que haga el levantamiento topográfico.

Que se extiendan los nombramientos para el Comité Ejecutivo Agrario, para lo cual proponemos a los compañeros siguientes: Para presidente, Lázaro Bueno Pardo. para Secretario, Juan Bueno Rodríguez y para Vocal Tesorero, Santiago Luna Vazquez.

Al suplicar a usted lo anterior, aprovecho la oportunidad para ofrecernos como siempre, por la Causa del Campesinado Organizado.

ATENTAMENTE.

"Tierra y Libertad"

Quimichis, Nay., a 10 de septiembre de 1955.

El Presidente del Comisariado Ejidal.

LAZARO BUENO PARDO.-Rúb.

El Secretario.

JUAN BUENO RODRIGUEZ.-Rúb

Vocal Tesorero.

SANTIAGO LUNA VAZQUEZ.-Rúb.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado E j i d a l, "Quimichis", Municipio de Tecuala; Nayarit.

c.c.p. el C. Delegado del Depto. Agrario.-Tepic Nayarit.-

c.c.p. la Confederación Nacional Campesina.-México, D. F.

c.c.p. el C. Gobernador Constl. del Estado.-Ciudad.

c.c.p. el C. Jefe del Depto. Agrario.-México, D. F.

c.c.p. la Liga de Comunidades Agrarias, Tepic, Nayarit

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY, SABADO 4 DE FEBRERO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 10

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Num. 3816.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tecuala, para vender un solar del Fundo Municipal.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la Tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas.

Tomado del Diario Oficial Número. 23
Tomo CCXIV.-Viernes 27 de Enero de 1956

(CONTINUARA)

EDICTO DE REMATE

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3816

El H Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayatit, para que venda a la señora Petra González Jiménez, un solar del Fundo Municipal, con las medidas y linderos siguientes:

Al Norte mide 13 metros y linda con solar de Andrés González, calle Zaragoza de por medio; al Sur mide 13 metros y linda con solar de Anastasio Guzmán; al Oriente mide 45 metros lindando con solar de Francisco Rodríguez y al Poniente 45 metros lindando con solar de María Elena Villela. Este solar se encuentra ubicado en la calle Zaragoza, Cuartel 3o. y su valor es de $ 585.00 (Quinientos ochenta y cinco pesos.)

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ -Rub.
Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil promueve Manuel Sierra García, contra Ingeniero Jorge del Valle Bulnes, expediente 288/54, exigiendo pago de pesos, recayó sentencia cuya parte propositiva dice:-

I.-El actor probó su acción y el demandado no opuso exepciones puesto que no contestó la demanda y se le declaró presuncionalmente confesó en los hechos de la misma.

II.-En consecuencia, se condena al señor Ingeniero Jorge del Valle Bulnes, a pagar al actor señor Manuel Sierra García la cantidad demandada de $ 4,025.00 réditos moratorios a partir de la fecha de la demanda, hasta la solución del adeudo y a las costas de este procedimiento reguladas que fueren conformes a derecho.

III.-Al ejecutarse ésta sentencia tengase por revertido el embargo precautorio en definitivo.

IV.Notifíquese.

La anterior resolución se notifica al Ingeniero Jorge del Valle Bulnes en virtud de desconocer domicilio.-

Tepic Nay. a 1o. de Febrero de 1956.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.
ESTEBAN V. FLORES.-Rúb.

Números 9 y 10 2-v-1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

Poder Ejecutivo Feder

SECRETARIA DE ECONOMI

DECRETO que fija la tarifa para los div servicios de verificación de instrumentos medir y de estudio, que tiene dados la Dirección General de Normas

(CONTINUA)

c) Monofásicos de dos elementos, dos o tres hilos, se aplicarán correspondientemente las cuotas de los dos subincisos inmediatos anteriores, más un 50%		
d) Juego de monofásicos, conectados en servicio de luz o calefacción, se aplicarán las cuotas correspondientes a cada uno de los medidores que forman el juego		
e) Polifásicos de dos elementos, con intensidad de corriente hasta de 100 amperios	$	30.
f) Polifásicos de dos elementos, con transformadores de corriente:		
Hasta de 300 amperios	,	50,00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios	,	55.00
De más de 1,000 amperios hasta de 2,000 amperios	,	65.00
De más de 2,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 1,000 amperios o fracción excedente	,	10.00
g) Polifásicos de tres elementos, con intensidad de corriente hasta de 100 amperios	,	35.00
h) Polifásicos de tres elementos, con transformadores de corriente:		
Hasta de 300 amperios	,	55.00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios	,	65.00
De más de 1,000 amperios hasta de 2,000 amperios	,	70.00
De más de 2,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 1,000 amperios o fracción excedente	,	10.00
i) Polifásicos de tres elementos, en servicio de luz o calefacción, se aplicarán las cuotas que correspondan a los medidores monofásicos que formen el juego equivalente		
j) Juego de monofásicos conectados en servicio de fuerza' se le aplicará la cuota correspondiente al contador polifásico equivaleute		

«CONTINUARA»

EDICTO DE REMATE

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Junta Central de Conciliación y Arbitraje, -Tepic, Nayarit.

En juicio sigue Glen Mac Donald, tra Empresa "Mariscos de San Blas" A., por pago de pesos, por concepto diversas prestaciones de trabajo, a las e Horas del día Veintinueve del Ac-, se verificará en esta Junta, remate :-Una difusora marca Buildice Tipo Unit tamaño 4120 serie 501, de lá-a y tubo galvanizado; Una Difura marca Buildice tipo Air Unit año 4150 serie 500; una difuso-de la misma marca y tipo serie 450, tamaño 450, serie 418; un tanque de lo, desarmado, cuya capacidad es de moldes de ciento cincuenta kg. cada o, con un lote de madera de pino pintada, de diversos colores y medidas, la cual sirve y está acondicionada para curir la parte superior del tanque anteriorente designado; un agitador de fierro en forma de hélice y la parte uperior redondeada que sirve para remover el agua del tanque aludido, el al está separado: seis juegos de ocho uvos de acero de veinte pies de largo y de una pulgada y cuarto de ancho cada uno; un tren de acero con dos vigas fierro, acoplado a cuatro metros cirlares y que guían, el cual sirve para stener piezas y extraer moldes de los nques de hielo de aproximadamente veinte pies de largo; un motor estacionario marca Waukesha número 268891 Modelo G. U. 71, un lote de 280 piezas de corcho de aproximadamente tres pies e largo por uno de ancho y dos pulgadas de grueso cada uno: un recibidor dido en cuatro piezas de diversas formas de acero que sirven para recibir el oniaco, de color blanco por estar pino el acero, tres lanchas que actualnte están en malas condiciones, sus bres son: Santa Rosa, Señor del Grander y Sinaloa, que se encuentran vas frente a la construcción del lugar e se practicó la diligencia, en la Playa de Mantanchén; una soldadora eléctrica marca Lincoln de 250 amperes, equipada con sus respectivos cables, encontrándose descompuesta y faltándole diversas partes adicionales; dos básculas de mil libras cada una, en regular estado, pero que por su sistema no pueden usarse por estar abolido el sistema de peso y cuatro básculas de diez libras cada una, con el defecto de las anteriores; cuyos objetos se encuentran en la ciudad de Tepic, en la finca número quinientos setenta y cuatro de la avenida Allende, comunmente conocido por Taller Blanco, con excepción de las lanchas que se han grabado y el tren de acero de veintiocho pies, que se encuentran en la Playa de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit.

Servirá de base como postura legal la que cubra las dos terceras partes de: $ 39,695.00 treinta y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos, valor fijado por el Perito nombrado a dicha propiedad.

Publícase en solicitud de postores.

Tepic, Nayarit, Febrero 3 de 1956.

El Actuario en Funciones de Secretario P. M. D. L. de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado—JULIO CONTRERAS B.—Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Poder Ejecutivo Federal
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas

(CONTINUA)

2.-De más de 600 voltios hasta de 6,000 voltios cada uno:

a) Monofásicos de un elemento, con transformadores de corriente:
Hasta de 300 amperios $ 45.00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios , 65.00
De más de 1,000 amperios hasta de 2,000 amperios , 85.00
De más de 2,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 1,000 amperios o fracción excedente , 15.00

b) Polifásicos de dos elementos, con transformadores de corriente, o juego de monofásicos equivalente:
Hasta de 300 amperios , 65.00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios , 75.00
De más de 1,000 amperios hasta de 1,500 amperios $ 100.00
De más de 1,500 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 500 amperios o fracción excedente , 20.00

c) Polifásicos de tres elementos, con transformadores de corriente, o juego de monofásicos equivalente:
Hasta de 300 amperios , 80,00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios , 110.00
De más de 1,000 amperios hasta de 1,500 amperios , 125,00
De más de 1,500 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 500 amperios o fracción excedente , 20.00

3.-De más de 6,000 voltios hasta de 10,000 voltios, cada uno.

a) Polifásicos de dos elementos, con transformadores de corriente, o juego de monofásicos equivalente;
Hasta de 200 amperios , 105.00
De más de 200 amperios hasta de 300 amperios , 130.00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios , 200.00
De más de 1,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 500 amperios o fracción excedente , 30.00

b) Polifásicas de tres elementos, con transformadores de corriente, o juego de monofásicos equivalente:
Hasta de 200 amperios , 120.00
De más de 200 amperios hasta de 300 amperios , 150.00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios , 210.00
De más de 1,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 500 amperios o fracción excedente , 30.00

4.-De más de 10,000 voltios hasta de 30,000 voltios cada uno.

a) Polifásicos de dos elementos, con transformadores de corriente, o juego de monofásicos equivalente:
Hasta de 200 amperios , 135.00
De más de 200 amperios hasta de 300 amperios , 175.00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios , 250.00
De más de 1,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior por cada 500 amperios o fracción excedente , 35.00

«CONTINUARA»

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1° de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 8 DE FEBRERO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 11

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Num. 3819.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, para vender varios solares del Fundo Municipal.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la Tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas.

Tomado del Diario Oficial Número. 23 Tomo CCXIV.-Viernes 27 de Enero de 1956

(CONTINUARA)

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3819.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, para que ceda gratuitamente a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, las Manzanas números 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento "El Llano", que se encuentra ubicado en la orilla Norte de esa Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Al Oriente miden 210 metros y lindan con las Manzanas números 6, 7 y 8 del mismo Fraccionamiento, calle de por medio; al Poniente miden 245 metros y lindan con terrenos Ejidales, calle de por medio; al Norte miden 89 metros y lindan con la Manzana número 5 del citado Fraccionamiento y al Sur miden 134 metros y lindan con la Carretera Internacional, teniendo una superficie de ..... 25,366 25 Veinticinco mil, trescientos sesenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados, los cuales se destinarán para la construcción de una Planta Piloto para el Ganado Porcino.

Asimismo para que venda varios lotes y Manzanas de dicho Fraccionamiento a las personas siguientes:

J. HUMBERTO PEREZ PARRA, lotes números 1 y 6 de la Manzana número 14, que miden al Oriente 50 metros, lindando con la Calzada del Fraccionamiento que conduce a la Población; al Poniente igual medida que la anterior, lindando con los lotes números 2 y 7 de la misma Manzana; al Norte miden 20 metros y lindan con la calle última del Fraccionamiento y al Sur tienen la misma medida anterior y lindan con el lote número 6 de la Manzana número 13, calle de por medio, teniendo una superficie de 1000 metros cuadrados y un valor de $ 0.30 metro cuadrado.

Lote número 6 de la Manzana número 12, que mide al Oriente 25 metros y linda con la Calzada Central que conduce a la Población; al Poniente la misma medida anterior y linda con el lote número 7 de la misma Manzana; al Norte mide 20 metros y linda con el lote número 1 de la Manzana número 13 con la Calzada del Fraccionamiento de por medio y al Sur, igual medida que la anterior, lindando con el lote número 1 de la Manzana número 12, siendo su superficie de 500 metros cuadrados a razón de $ 1.00 el metro cuadrado.

JOSE JUAN ZAMORA, Manzanas números 21 y 22, que miden al Oriente 130 metros y lindan con propiedad de Francisco Romero, calle de por medio; al Poniente, igual medida

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia —Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil promueve Manuel Sierra García, contra Ingeniero Jorge del Valle Bulnes, expediente 288/54, exigiendo pago de pesos, recayó sentencia cuya parte propositiva dice:-

I.-El actor probó su acción y el demandado no opuso exepciones puesto que no contestó la demanda y se le declaró presuncionalmente confesó en los hechos de la misma.

II.-En consecuencia, se condena al señor Ingeniero Jorge del Valle Bulnes, a pagar al actor señor Manuel Sierra García la cantidad demandada de $ 4,025.00 réditos moratorios a partir de la fecha de la demanda, hasta la solución del adeudo y a las costas de este procedimiento reguladas que fueren conformes a derecho.

III.-Al ejecutarse ésta sentencia tengase por revertido el embargo precautorio en definitivo.

IV.Notifíquese.',

La anterior resolución se notifica al Ingeniero Jorge del Valle Bulnes en virtud de desconocer domicilio.-

Tepic Nay. a 1o. de Febrero de 1956.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.
ESTEBAN V. FLORES.-Rúb.

Números 9 y 10 2-v-2

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Gabriel Gutierrez Jiménez.

Emplázace en Juicio Civil Sumario promuévele Fernando Laurecio Romano pago pesos, fín preséntese éste Juzgado producir contestación dentro 30 días de aquel siguiente última publicación éste Edicto. Secretaría encuéntrase su disposición copia Ley.

Tepic, Nayarit, febrero 3 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Ins.
ESTEBAN FLORES V.-Rúbrica.

Números 10, 11 y12 3—v—1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sra.

Marcelina Robles.

Emplázase Ud. en Juicio Civil Ordinario promuévele Martín Vázquez, fin concurra producir demanda dentro véinte días última publicación de éste edicto. Su disposición copias secreto este Juzgado.

Tepic, Nay., 30 de enero de 1956.

El Srio.-ESTEBAN FLORES V.—Rúb.

Números 9 y 10 2 - v—2

Libere usted a un compatriota enseñàndole a Leer y a Escribir.

nda con propiedad del comprador; al Poniente tiene la misma medida anterior y linda con iedad del Fundo Municipal; al Norte mide metros y linda con terreno propiedad del nicipio y al Sur, la misma medida anterior, ando con la calle Juárez, siendo su superie de 105.30 metros cuadrados y su valor de $ 3.50 metro cuadrado

J. GUADALUPE ZUNIGA, solar ubicado n el Cuartel Cuarto de la Ciudad, cuyas medi- y linderos son: Al Oriente 167.50 metros, lindando con propiedad del comprador: al Poniente la misma medida anterior y linda con propiedad de Francisco Ibáñez: al Norte mide metros y linda con propiedad de Ursulo Casillas y al Sur tiene la misma medida qne la rior. lindando con la calle de Juárez, tedo una superficie de 335 metros cuadrados un valor de $ 3.50 metro cuadrado.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus tos a partir de la fecha de su publicación en e Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Conso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic, su Capital, a los siete días del mes Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb. Diputado Presidente.

RNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ -Rúb. Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, omulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica:

El Secretario General de Gobierno.
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

Poder Ejecutivo Federal

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas

(CONTINUA)

b) Polifásicos de tres elementos, con transformadores de corriente, o juego de monofásicos equivalente:
Hasta de 200 amperios , 165.00
De más de 200 amperios hasta de 300 amperios , 200.00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios , 275,00
De más de 1,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 500 amperios o fracción excedente , 35.00

5.-De más de 30,000 voltios hasta de 50,000 voltios cada uno:

a) Polifásicos de dos elementos, con transformadores de corriente, o juegos de monofásicos equivalente:
Hasta de 200 amperios , 200.00
De más de 200 amperios hasta de 300 amperios , 225.00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios , 325.00
De más de 1,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 500 amperios o fracción excedente , 40.00
b) Polifásicos de tres elementos, con transformadores de corriente, o juego de monofásicos equivalente
Hasta de 200 amperios , 225.00
De más de 200 amperios hasta de 300 amperios , 255.00
De más de 300 amperios hasta de 1.000 amperios , 350.00
De más de 1,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 500 amperios o fracción excedente , 40,00

6.-De más de 50,000 voltios hasta de 70,000 voltios, cada uno:

a) Polifásicos de dos elementos, con transformadores de corriente, o juego de monofásicos equivalente:
Hasta de 200 amperios , 250.00
De más de 200 amperios hasta de 300 amperios , 290.00
De más de 300 ampererios hasta de 1,000 amperios , 400.00

«CONTINUARA»

que la anterior, lindando con las Manzanas números 16 y 17, calle de por medio; al Norte miden 75 metros y lindan con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente y al Sur la misma medida anterior y lindan con la Carretera Internacional, con una superficie de 9.750 metros cuadrados y un valor de $ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos.)

MANUEL JAIME ANDALON. Manzana número 13, que mide 50 metros al Oriente, lindando con la Calzada del Fraccionamiento que conduce a la Población; al Poniente igual medida que la anterior y linda con la Manzana número 8, calle de por medio; al Norte mide 100 metros y linda con la Manzana número 14, calle de por medio y al Sur, tiene igual medida que la anterior, lindando con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, teniendo una superficie de 5.000 metros cuadrados y un valor de $ 1 300.00 (Mil Trescientos Pesos.)

LINO GODINEZ, lote número 1 de la Manzana número 8, que mide al Oriente 25 metros y linda con el lote número 5 de la Manzana número 13, calle de por medio; al Poniente tiene la misma medida anterior y linda con el lote número 2 de la Manzana número 8; al Norte mide 20 metros y linda con el lote número 6 de la citada Manzana y al Sur tiene igual medida que la anterior y linda con el lote número 6 de la Manzana número 6, calle de por medio, con una superficie de 500 metros cuadrados, a razón de $ 0.50 metro cuadrado.

LEONCIO CORTES. Lotes número 3 y 4 de la Manzana número 14 que miden al Oriente 40 metros y lindan con el lote número 2 de la misma Manzana: al Poniente tienen la misma medida que la anterior y lindan con el lote número 5 de la precitada Manzana:: al Norte miden 25 Ms. y lindan con los lotes números 8 y 9 de la misma Manzana y al Sur, igual medida que la anterior, lindando con la Manzana Núm. 13, calle de por medio, teniendo una superficie de 1000 metros cuadrados y un valor de $ 0 30 metro cuadrado.

JOSE TORIBIO CASILLAS BRISEÑO, lote número 5 de la Manzana Núm. 6 que mide al Oriente 50 metros y linda con el lote número 4 de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con la Manzana número 2, calle de por medio; al Norte mide 20 metros y linda con el lote número 10 de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior, lindando con la Carretera Internacional, con una superficie de 1 000 metros cuadrados, a razón de $ 2.00 metro cuadrado.

JOSE PARTIDA ZEPEDA, lotes números 2 y 7 de la Manzana número 14, que miden al Oriente 50 M. y lindan con los lotes números 1 y 6 de la misma Manzana; al Poniente tienen la misma medida anterior y lindan con los lotes números 3 y 8 de la citada Manzana: al Norte miden 20 metros y lindan con la última calle del fraccionamiento y al Sur tienen la misma medida anterior y lindan con la Manzana número 13, calle de por medio, teniendo una superficie de 1,000 metros cuadrados y un valor de $ 0.30 metros cuadrados.

Fracción de los lotes números 1, 6 y 7 de la Manzana número 16 que deja libre el Círculo de la Glorieta de la Carretera Internacional que miden al Oriente 70 metros y lindan con la Manzana número 21 calle de por medio; al Poniente tienen la misma medida que la anterior y lindan con el lote Núm. 2 y parte del 7 de la misma Manzana; al Norte miden 30 metros y lindan con la Manzana Núm. 17, calle de por medio y al Sur miden 10 metros y lindan con la Carretera Internacional, con una superficie de 1,000 metros cuadrados y un valor de $ 0.70 metro cuadrado.

OCTAVIANO ESPINOSA GUERRERO, lote número 4 de la Manzana número 6 que mide al Oriente 47 metros y linda con el lote número 3 de la misma Manzana; al Poniente tiene igual medida que la anterior y linda con el lote número 5 de la citada Manzana; al Norte mide 20 metros y linda con el lote número 9 de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida anterior y linda con la Carretera Internacional, teniendo una superficie de 940 metros cuadrados y un valor de $ 2.00 metro cuadrado.

JOSE MELENDRES QUIROZ, lotes números 8 y 3 de la manzana número 12, que miden al Oriente 50 metros y lindan con los lotes números 2 y 7 de la misma Manzana; al Poniente tienen la misma medida que la anterior y lindan con los lotes números 4 y 9 de la citada Manzana: al Norte mide 20 metros lindando con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente y al Sur tienen la misma medida q' la anterior y lindan con la Glorieta de la Carretera Internacional, calle de por medio: teniendo una superficie de 1,000 metros cuadrados a razón de $ 0.85 metro cuadrado.

FRANCISCO IBAÑEZ, solar ubicado en el Cuartel Cuarto de la Población, que mide al Oriente 17.50 metros y linda con propiedad del Fundo Municipal; al Poniente, igual medida que la anterior y linda con propiedad del comprador; al Norte mide 2 metros y linda con terreno Municipal y al Sur la misma medida que la anterior y linda con la calle de Juárez, teniendo una superficie de 35 metros cuadrados y un valor de $ 3.50 metro cuadrado.

MATEO CARMONA, solar ubicado en el Cuartel Cuarto de la Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Al Oriente 27 metros y

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY, SABADO 11 DE FEBRERO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 12

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS

ACUERDO de la Dirección de Aprovechamientos Hidráulicos y de Distritos de Riego.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR a favor del C. Fernando Loreto Mayol.

AVISO AL PUBLICO.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la Tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas.

Tomado del Diario Oficial Número. 23 Tomo CCXIV.-Viernes 27 de Enero de 1956

(CONTINUARA)

EDICTOS

Poder Ejecutivo Federal

Secretaría de Recursos Hidráulicos

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Sría de Recursos Hidráulicos.-México, D. F.

EDUADO CHAVEZ, Secretario de Recursos Hidráulicos, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 39 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible continuar el desarrollo del programa a cargo de esta Secretaría, para fomentar y realizar la planeación, proyecto, construcción y operación de obras de riego, así como la colonización de tierras beneficiadas, para aumentar, mejorar y asegurar la producción agrícola, procurando el máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos del País.

Que en la actualidad están ya emprendidos estudios e investigaciones tendientes a un perfecto encausamiento y captación de las aguas del Río de propiedad Nacional denominada "La Rosa", que pasa por la Villa de Rosamorada, Cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit, así como también de las aguas de su cuenca tributaria; y que, por tanto, para el éxito de empresas de esta magnitud, se requiere contar previamente con la conservación de las mismas condiciones hidráulicas prevalecientes al iniciarse dichos estudios, he tenido a bien dictar el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.-Con fundamento en el expresado Artículo 39 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional Vigente, así como en el 190 de su Reglamento y en el 4o. de la Ley de Riegos de 30 de diciembre de 1946, se declara la veda para la tramitación de solicitudes para el aprovechamiento de las aguas del río llamado

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Señor

Daniel Valladolid

En Juicio Civil Ordinario seguido por Teodoro Valladolid Ortíz y Candelaria López en contra de usted, recayó sentencia definitiva que en lo conducente dice:

"Tepic, Nayarit, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del Expediente número 341/954, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los Esposos Teodoro Valladolid Ortíz y Candelaria López de Valladolid, en contra del señor Daniel Valladolid; ejercitando en contra de éste la acción de prescripción positiva por posesión.-RESULTANDO.—CONSIDERANDO-PROPOSICIONES.

PRIMERA.-Las partes han tenido y tienen personalidad en éste procedimiento Civil Ordinario.

SEGUNDA.-El actor probó su acción y la parte demandada no probó sus excepciones ya que no las opuso.

TERCERA.-En concecuencia se declara que los señores Teodoro Valladolid Ortíz y Candelaria López de Valladolid Ortíz, son propietarios por prescripción positiva de la finca urbana ubicada en la Manzana 92, Cuartel V, y marcada con el número 675 de la antigua nomenclatura, actual 77 Sur de la Calle de León de ésta Ciudad de Tepic, construída con muros de adobe y compuesta de una pieza con techo de tortuga y corredor de teja y corral, edificada en solar propio con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y ocho centímetros cuadrados, o sean siete metros, quince centímetros de frente por veinte metros, veinticinco centímetros de fondo, con los siguientes linderos: Norte, con María Guadalupe Núñez; Sur José H. Montez; Poniente, Calle León y al Oriente, con Celia Miramon

CUARTA.-En tal virtud ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para que sirva, de título de propiedad a los actores Teodoro Valladolid, Ortiz, y Candelaria López de Valladolid a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.

QUINTA.-No se condena en costas al demandado, Daniel Valladolid.

SEXTA.-Notifíquese.

Así definitivamente lo sentenció el Ciudadano Lic. Pablo Caraveo Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de esta Ciudad, actuando con su Secretario que autoriza y dá fé.

Pablo Caraveo S.—Esteban Flores V.—Srio. -Rúbricas.

Lo que se inserta a usted en vía de notificación.

Tepic Nay. a 7 de Febrero de 1956.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.
ESTEBAN V. FLORES.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Gabriel Gutierrez Jiménez.

Emplázáce en Juicio Civil Sumario promuévele Fernando Laurecio Romano pago pesos, fín preséntese éste Juzgado producir contestación dentro 30 días de aquel siguiente última publicación éste Edicto. Secretaría encuéntrase su disposición copia Ley

Tepic, Nayarit, febrero 3 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Ins.
ESTEBAN FLORES V.-Rúbrica.

Números 10, 11 y12 3—v—2

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar.....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

der Ejecutivo Federal

CRETARIA DE ECONOMIA

CRETO que fija la tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas

(CONTINUA)

De más de 1,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 500 amperios o fracción excedente	$ 50.00
b) Potifásicos de tres elementos, con transformadores de corriente, o juego de monofásicos equivalente:	
Hasta de 200 amperios	, 265.00
De más de 200 amperios hasta de 300 amperios	, 300.00
De más de 300 amperios hasta de 1,000 amperios	, 450.00
De más de 1,000 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 500 amperios o fracción excedente	, 50.00

7.-De más de 70,000 voltios

Se aplicará a cada medidor la cuota correspondiente a la fracción inmediata anterior, aumentándose por cada 20,000 voltios o fracción excedente , 50,00

8.-Medidores de energía reactiva

a) Utilizados como complemento de equipos de medición, a cada uno de estos instrumentos o al juego de monofásicos equivalente, se le aplicará el 50% de la cuota correspondiente, al medidor del cual es complemento

b) Utilizados como aquipo aislado, a cada uno de estos instrumentos o al juego de monofásicos, equivalente, se le aplicará la cuota correspondiente a los medidores de energía activa.

FRACCION II.-Medidores para circuitos de corriente directa, instalados o no en circuitos en derivación (shunt)

1.-Hasta de 600 voltios, cada uno de un elemento dos hilos, con intensidad de corriente

Hasta de 5 amperios	, 7.00
De más de 5 amperios hasta de 40 perios	, 15.00
De más de de 40 amperios hasta de 100 amperios	, 30.00

«CONTINUARA»

EDICTO

Sr. Ing, Luis Chávez.

En Juicio Ejecutivo Mercantil sigue su contra Licenciado José García Contreras, fecha once noviembre último admitióse demanda y ordenóse requerir Ud. pago de quinientos pesos, réditos legales, gastos y cuotas y no haciéndolo se embarguen bienes su propiedad poniéndose en depósito persona nombre actor, emplazándolo para que dentro término tres días oponga excepciones o preséntese hacer pago reclamado.

Virtud desconocerse su domicilio emplázasele y requiéresele términos anteriores por medio este edicto, quedando su disposición copias de ley esta Secretaría. Artículo 1070 Código Comercio.

Tepic, Nay 11 Febrero 1956.

Testigos Asistencia Juzgado 1o, 1a, Instancia.

Encargados Secretaría.

ANTONIO GARCIA MADRIGAL. Rúb.

ELENA ZAVALA Rúb.

Números 12, 13 y 14. 3-v-1

"La Rosa" y de sus afluentes directos e indirectos.

SEGUNDO.-Esta veda regirá por tiem po indefinido, a partir de esta fecha, y abarcará toda la cuenca tributaria desde los orígenes de la corriente principal en el Cerro del Frontal, en las estribaciones de la Sierra de Teponahuastla, Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit, hasta su desembocadura en la laguna de propiedad nacional denominada "El Pescador", ubicada en el citado Municipio.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 17 de Dicbre. de 1955.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario,

EDUARDO CHAVEZ.-Rúb.

AVISO AL PUBLICO:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Lic. José Rodríguez Madrid.-Notario Público Núm. 8.-Tepic, Nay!

Habiéndome otorgado el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Fiat de Notario Público número ocho de ésta capital, y cumplido con todos los demás requisitos que la Ley establece, con ésta fecha queda abierta al público la citada notaría a mi cargo, en la casa número setenta Sur de la calle Veracruz.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley del Notariado Vigente, doy este aviso.

Tepic, Nay., a 11 de Febrero de 1956.

Notario Público Número 8,

LIC. JOSE RODRIGUEZ MADRID.-Rúbrica.

Poder Ejecutivo Federal

Sria. de Relaciones Exteriores

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Sría. de Relaciones Exteriores.-México, D. F.

ADOLFO RUIZ CORTINES,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Vista la patente de Cónsul General de la República de Venezuela en México, D. F., que el Excelentísimo Señor Presidente de di ho País expidio en la ciudad de Caracas, el día 30 de septiembre del año en curso, en favor del señor Fernando Loreto Mayol, le concedo el presente EXEQUATUR para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul General de Venezuela en esta capital, con jurisdicción en todo el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cuarenta y uno del libro correspondiente, el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario de Relaciones Exteriores.-LUIS PADILLA NERVO.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o. como Art. 2da. Clase el 1° febre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 15 DE FEBRERO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO que dispone que los concesionarios y permisionarios de pesca de explotación o sus representantes, así como los patrones de las embarcaciones pesqueras, están obligados a presentar a las Oficinas de Pesca del lugar, la manifestación de la llegada y desembarque de productos «Forma D. P. 21»

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la Tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas.

Tomado del Diario Oficial Número. 23 Tomo CCXIV.-Viernes 27 de Enero de 1956

(CONTINUARA)

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MARINA

DECRETO que dispone que los concesionarios y permisionarios de pesca de explotación o sus representantes, así como los patrones de las embarcaciones pesqueras, están obligados a presentar a la Oficina de Pesca del lugar, la manifestación de llegada y desembarque de productos (Forma D.P.21).

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades que me concede la fracción I del artículo 89 Constitucional, en relación con los artículos 1o., 2o., 3o., 5o., 12, 48, 49, 50, 51, 53 y 54 y demás relativos de la Ley de Pesca vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para llevar un efectivo control de la explotación de los recursos naturales existentes en las aguas de jurisdicción federal, se hace indispensable contar con una información precisa que permita conocer principalmente si dicha explotación se efectúa cumpliendo con los requisitos de ley, e igualmente localizar las zonas de producción, cuantía de las capturas por especies y su valor comercial.

Que además, tales informaciones sirven de base para los estudios técnicos-científicos de las distintas especies de nuestra flora y fauna acuática, que se llevan a cabo con miras a obtener un rendimiento maximo sostenido, sin perjuicio de la debida conservación y protección de dichos recursos;

Que corresponde a la Secretaría de Marina la administración de los recursos del mar, por lo que debe ejercer también una estrecha vigilancia en el transporte de productos de pesca dentro del territorio nacional, expidiendo al efecto un documento que lo autorice, con el cual se obtengan, al ser concentrados, los datos exactos que faciliten las finalidades enunciadas, fijando nor-

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.
Señor

Daniel Valladolid

En Juicio Civil Ordinario seguido por Teodoro Valladolid Ortíz y Candelaria López en contra de usted, recayó sentencia definitiva que en lo conducente dice:

"Tepic, Nayarit, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del Expediente número 341/954, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los Esposos Teodoro Valladolid Ortíz y Candelaria López de Valladolid, en contra del señor Daniel Valladolid; ejercitando en contra de éste la acción de prescripción positiva por posesión.-RESULTANDO.—CONSIDERANDO-PROPOSICIONES.

PRIMERA.-Las partes han tenido y tienen personalidad en éste procedimiento Civil Ordinario.

SEGUNDA.-El actor probó su acción y la parte demandada no probó sus excepciones ya que no las opuso.

TERCERA.- En concecuencia se declara que los señores Teodoro Valladolid Ortíz y Candelaria López de Valladolid Ortíz, son propietarios por prescripción positiva de la finca urbana ubicada en la Manzana 92, Cuartel V, y marcada con el número 675 de la antigua nomenclatura, actual 77 Sur de la Calle de León de ésta Ciudad de Tepic, construída con muros de adobe y compuesta de una pieza con techo de tortuga y corredor de teja y corral, edificada en solar propio con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y ocho centímetros cuadrados, o sean siete metros, quince centímetros de frente por veinte metros, veinticinco centímetros de fondo, con los siguientes linderos: Norte, con María Guadalupe Núñez Sur José H. Montez; Poniente, Calle d León y al Oriente, con Celia Miramont

CUARTA.-En tal virtud ejecutoriada que sea esta resolución, expídase pia certificada de la misma para que l sirva, de titulo de propiedad a los ac res Teodoro Valladolid, Ortiz, y Candelaria López de Valladolid a fin d que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.

QUINTA.-No se condena en costas al demandado, Daniel Valladolid.

SEXTA.-Notifíquese.

Así definitivamente lo sentenció e Ciudadano Lic. Pablo Caraveo Suárez Juez Segundo de Primera Instancia d esta Ciudad, actuando con su Secretario que autoriza y dá fé.

Pablo Caraveo S.—Esteban Flore V.—Srio.—Rúbricas.

Lo que se inserta a usted en vía d notificación.

Tepic Nay. a 7 de Febrero de 1956.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.
ESTEBAN V. FLORES.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3-v-

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Gabriel Gutierrez Jiménez.

Emplázáce en Juicio Civil Sumario promuévele Fernando Laurecio Romano pago pesos, fín preséntese éste Juzgado producir contestación dentro 30 días de aquel siguiente última publicación éste Edicto. Secretaría encuéntrase su disposición copia Ley

Tepic, Nayarit, febrero 3 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Ins.
ESTEBAN FLORES V.-Rúbrica.

Números 10, 11 y 12 3—v—

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.60

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Poder Ejecutivo Federal

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas

(CONTINUA)

De más de 100 amperios hasta de 200 amperios	$ 45.00
De más de 200 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 100 amperios o fracción excedente	„ 10.00

2.-Hasta de 600 voltios, cada uno, de dos elementos, tress hilos, con intencidad de corriente

Hasta de 5 amperios	$ 10.00
De más de 5 amperios hasta de 40 amperios	„ 15.00
De más de 40 amperios hasta de 100 amperios	„ 35.00
De más de 100 amperios hasta de 200 amperios	„ 50.00
De más de 200 amperios, además de la cuota inmediata anterior, por cada 100 amperios o fracción excedentes	„ 10.00

FRACCION III.-Medidores con aditamento indicador de demanda máxima, para corriente alterna directa

Se aplicará a cada uno la cuota correspondiente al medidor, más un 50%

FRACCION IV.-Indicadores, con la sola verificación de la indicación que resulte del circuito done se encuentre instalado, y limitadores

1.-Voltímetros cada uno

a)	Para circuitos de corriente directa	
	Hasta de 750 voltios	$ 6.00
	De más de 750 voltios hasta de 3,000	„ 12.00
b)	Para circuitos de corriente alterna	
	Hasta de 300 voltios	$ 9.00
	De más de 3000 voltios hasta 3,000 voltios	„ 12.00

«CONTINUARA»

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sr. Ing, Luis Chávez.

En Juicio Ejecutivo Mercantil sigue su contra Licenciado José García Contreras, fecha once noviembre último admitióse demanda y ordenóse requerir Ud. pago de quinientos pesos, réditos legales, gastos y cuotas y no haciéndolo se embarguen bienes su propiedad poniéndose en depósito persona nombre actor, emplazándolo para que dentro término tres días oponga excepciones o preséntese hacer pago reclamado.

Virtud desconocerse su domicilio emplázasele y requiéresele términos anteriores por medio este edicto, quedando su disposición copias de ley esta Secretaría. Artículo 1070 Código Comercio.

Tepic, Nay 11 Febrero 1956.

Testigos Asistencia Juzgado 1o. 1a. Instancia.

Encargados Secretaría.

ANTONIO GARCIA MADRIGAL, Rúb.

ELENA ZAVALA Rúb.

Números 12, 13 y 14. 3-v-2

mas que deban llenar previamente los interasados para poder efectuar sus embarques, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.-Los concesionarios y permisionarios de pesca de explotación o sus representantes, así como los patrones de las embarcaciones pesqueras, están obligados a presentar una Manifestación de Llegada y Desembarque de Productos (Forma D. P. 21), a la Oficina de Pesca del lugar, con expresión del total de kilos de cada una de las especies y las zonas en que se efectuó la pesca, para que dicha oficina los inspeccione y compruebe que provienen de explotaciones legales.

ARTICULO 2o. Los interesados en transportar productos de pesca deberán llenar la Solicitud de Embarque de Productos (Forma D. P. 23) indicando las distintas especies y kilos que deseen embarcar, así como los lugares de captura, presentándola a la Oficina de Pesca del lugar, la que expedirá el comprobante de inspección (Forma D. P. 22) al cerciorarse de que las explotaciones se realizaron cumpliendo con las disposiciones de la ley y de que los pesos y especies son los mismos que los manifestados.

Una vez cubiertos los impuestos de explotación correspondientes, la Oficina de Pesca expedirá sin costo alguno, por cuadruplicado, la Guía de Pesca (Forma S. P. 12) de que trata el siguiente artículo.

ARTICULO 3o.-Para el transporte de toda clase de productos de pesca dentro del Territorio Nacional, se establece como obligatorio el uso de la Guía de Pesca (Forma S. P. 12) que autorice su embarque y tránsito hasta el lugar de su destino. Los permisionarios, concesionarios, embarcadores y en general todos los interesados en efectuar el transporte de productos de pesca, están obligados a obtener dichas guías y a cumplir con los requisitos correspondientes que se establecen en este decreto.

Cuando los productos de pesca sean destinados al extranjero, los interesados en remitirlos estarán igualmente obligados a obtener la guía citada, para amparlos durante su tránsito dentro del territorio nacional.

ARTICULO 4o. - Las empresas de transporte o transportadores particulares, están obligados a exigir a los remitentes, el original y duplicado de la Guía de Pesca (Forma S. P. 12), sin cuyo requisito no podrá ser aceptado su embarque.

ARTICULO 5o.-Cuando no sea posible cumplir con lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. y 4o , por no haber Oficina de Pesca en el lugar, deberá ser presentada por los interesados a la más próxima, únicamente la Manifestación de Llegada (Forma D. P. 21) o la Solicitud de embarque de Productos (Forma D. P. 23). En caso de que se pretenda embarcar los productos en otro lugar, dicha oficina, una vez llenados los requisitos establecidos en el artículo 2o., excepto la inspección, expedirá la Guía de la Pesca correspondiente, con la siguiente inscripción: "Estos productos no fueron inspeccionados" quedando los interesados obligados a presentarlos para su inspección, en la oficina más próxima de su ruta o en la del lugar de su destino, para que la misma combruebe los productos manifestados.

Tomado del Diario Oficial Núm. 20.
Martes 24 de Enero de 1956.
Tomo CCXIV.

(CONTINUARA)

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY, SABADO 18 DE FEBRERO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 14

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm. 3822.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Santiago, a vender varios solares del Fundo Municipal.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO que dispone que los concesionarios y permisionarios de pesca de explotación o sus representantes, así como los patrones de las embarcaciones pesqueras, están obligados a presentar a las Oficinas de Pesca del lugar, la manifestación de la llegada y desembarque de oductos «Forma D. P. 21»

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la Tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas.

Tomado del Diario Oficial Número. 23 Tomo CCXIV.-Viernes 27 de Enero de 1956 (CONTINUARA)

AVISO OFICIAL
EDICTOS

PODER EJECUTIVO
BIERNO DEL ESTADO

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3822.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit, para que venda varios solares del Fundo Municipal a las personas siguientes:

MA. RAMOS, solar Municipal, ubicado al Cuartel Manzana s/n., de esa Ciudad, formando parte del Primer Cuartel Manzana s/n., con las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide 26 metros, lindando con solar Municipal en posesión del señor Raúl Rodríguez Paillaud; al Sur mide 20 metros y linda con solar baldío Municipal; al Oriente mide 34 metros, lindando con la carretera de los Hornos y al Poniente, igual medida que la anterior, lindando con el Estadio Municipal, teniendo una superficie de 782 metros cuadrados y un valor de de $ 782.00 (Setecientos ochenta y dos pesos.)

MARIA DOLORES AGUILERA MARTINEZ, solar ubicado al Poniente del Cerro Grande, con frente a la calle Bravo, que forma parte del Cuartel Segundo, de la Manzana s/n., cuyas medidas y linderos son: Al Norte 13.30 metros, lindando con solar baldío del Fundo Legal; al Sur 15 metros y linda con propiedad del señor Guillermo Guerrero y Teresa R. de Mercado respectivamente; al Oriente 12 metros, lindando con la calle Bravo de por medio y al Poniente igual medida y linda con propiedad de la señora Maria Orozco López, teniendo una superficie de 169.80 metros cuadrados y un valor de $ 169.80 (Ciento sesenta y nueve pesos ochenta centavos).

TOMASA RAMOS PADILLA, solar ubicado en el Cerro Grande, al lado Oriente con frente al Sur y con la calle Degollado, y que forma parte del Cuartel Primero Manzana s/n., con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 13 metros, lindando con paredón que forma el Cerro; al Sur igual medida que la anterior, lindando con la Calle Degollado, de por medio; al Oriente mide 13.30 metros lindando con solar baldío Municipal y al Poniente igual medida que la anterior, lindando con solar Municipal en posesión de Genaro Montes, siendo su superficie de 179.40 metros cuadrados y su valor de $ 179.40 (Ciento setenta y nueve pesos cuarenta centavos.)

MARIA RAMOS, solar ubicado al Oriente en el Cerro Grande, con frente al Sur, formando parte del Cuartel Primero, Manzana 19, cuyas medidas y linderos son: Al Norte 20.50 metros, lindando con propiedad de la señora Estéfana Coronel; al Sur, igual medida que la anterior, y linda con propiedad de la señora Hilaria Aldama; al Oriente 22.50 metros lindando con propiedad de la señora Agripina Ramos y al Poniente igual

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.
Señor

Daniel Valladolid

En Juicio Civil Ordinario seguido por Teodoro Valladolid Ortíz y Candelaria López en contra de usted, recayó sentencia definitiva que en lo conducente dice:

"Tepic, Nayarit, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del Expediente número 341/954, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los Esposos Teodoro Valladolid Ortíz y Candelaria López de Valladolid, en contra del señor Daniel Valladolid; ejercitando en contra de éste la acción de prescripción positiva por posesión.-RESULTANDO.—CONSIDERANDO-PROPOSICIONES.

PRIMERA.-Las partes han tenido y tienen personalidad en éste procedimiento Civil Ordinario.

SEGUNDA.-El actor probó su acción y la parte demandada no probó sus excepciones ya que no las opuso.

TERCERA.-En concecuencia se declara que los señores Teodoro Valladolid Ortíz y Candelaria López de Valladolid Ortíz, son propietarios por prescripción positiva de la finca urbana ubicada en la Manzana 92, Cuartel V, y marcada con el número 675 de la antigua nomenclatura, actual 77 Sur de la Calle de León de ésta Ciudad de Tepic, construída con muros de adobe y compuesta de una pieza con techo de tortuga y corredor de teja y corral, edificada en solar propio con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y ocho centímetros cuadrados, o sean siete metros, quince centímetros de frente por veinte metros, veinticinco centímetros de fondo, con los siguientes linderos: Norte, con María Guadalupe Núñez; Sur José H. Montez; Poniente, Calle de León y al Oriente, con Celia Miramontes.

CUARTA.-En tal virtud ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para que le sirva, de título de propiedad a los actores Teodoro Valladolid, Ortiz, y Candelaria López de Valladolid a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.

QUINTA.-No se condena en costas al demandado, Daniel Valladolid.

SEXTA.-Notifíquese.

Así definitivamente lo sentenció el Ciudadano Lic. Pablo Caraveo Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de esta Ciudad, actuando con su Secretario que autoriza y dá fé.

Pablo Caraveo S.—Esteban Flores V.—Srio. - Rúbricas.

Lo que se inserta a usted en vía de notificación.

Tepic Nay. a 7 de Febrero de 1956.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.
ESTEBAN V. FLORES.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3-v-3

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO que dispone que los concesinarios y permisionarios de pesca de explotación o sus representantes, así como los patrones de las embarcaciones pesqueras, están obligados a presentar a la Oficina de Pesca del lugar, la manifestación de llegada y desembarque de productos (Forma D.P.21).

(CONTINUA)

Las Oficinas del Ramo en estos ca, darán aviso telegráfico a la ofícina rrespondiente, para que ésta efectúe la ección.

ARTICULO 6o.-En caso de reembare, el interesado deberá entregar a la ficina del Ramo correspondiente, el dulicado de la Guía de Pesca que amparó producto hasta el lugar autorizado ginalmente y dicha oficina le expedisin pago a'guno, una nueva Guía de esca, con la anotación de Re>mbarque el número de la guía anterior, para mparar su transporte hasta el nuevo nto de destino.

ARTICULO 7o.-Las Oficinas del mo, en ningún caso, podrán expedir fas de Pesca sin que prev amente los nteresados comprueben que han sido cuertos los impuestos correspondientes y umplido con todos los requisitos esblecidos.

ARTICULO 8o.-La Secretaría de arina tendrá en todo tiempo la facultad para modificar las Guías de Pesca (Forma S. P. 1-), con el objeto de mejorar el control que mediante ellas se obnga, a la vez que será la única que podrá ejercitar las funciones de vigilancia y control del tránsito de tales productos tro del territorio nacional.

(CONTINUARA)

Poder Ejecutivo Federal

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que fija la tarifa para los diversos servicios de verificación de instrumentos de medir y de estudio, que tiene encomendados la Dirección General de Normas

(CONTINUA)

2.-Amperímetros, cada uno:

a)	Para circuitos de corriente directa: Hasta de 100 amperios	$ 6.00
	De más de 100 amperios hasta 400 amperios	, 12.00
b)	Para circuitos de corriente alterna: Hasta de 100 amperios	, 9.00
	De más de 100 amperios hasta 400 amperios	, 12.00

3.-Vatímetros, cada uno:

a)	Para circuitos de corriente alterna: Hasta de 300 voltios y hasta de 100 amperios	, 17.00
	Hasta de 300 voltios y más de 100 amperios	, 25.00
	De más de 300 voltios hasta de 3,000 voltios y hasta de 300 amperios	, 30.00
4.—	Frecuencímetros, en circuitos de servicios públicos, de baja frecuencia, cada uno	, 6.00
5.—	De demanda máxima, se aplicará la cuota que corresponda al medidor equivalente.	
6.—	De factor de potencia, cada uno, en circuitos:	
a)	Hasta de 300 voltios y 100 amperios	, 30.00
b)	De más de 300 voltios y 100 amperios, además de la cuota inmediata anterior: Por cada 100 amperios o fracción excedente	, 5.00
	Por cada 300 voltios o fracción excedente	, 5.00
7.—	Limitadores, cada uno	, 1.50

Las cuotas especificadas en las fracciones I, II, III y IV anteriores, de esta sección, incluyen el recargo a que se refiere el artículo 7o. de este Decreto.

«CONTINUARA»

Libere usted a un com
patriota enseñàndole
a Leer y a Escribir.

medida que la anterior, lindando con propiedad del señor Severiano Ramos y un callejón sin nombre que da salida a la calle Alvarez, teniendo una superficie de 461.25 metros cuadrados y un valor de $ 461.25 (Cuatrocientos sesenta y un pesos veinticinco centavos.)

MARIA LEDESMA MADERA, solar ubicado en el Cerro Grande que forma parte del Cuartel Primero, Manzana 19, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide 5 metros y linda con solar del Fundo Municipal en trámite de redención por la señora Elena Ramos de Vargas; al Sur 11.40 metros, lindando con un callejón sin nombre y que da salida a la calle Juárez: al Oriente mide 9 metros y linda con propiedad del señor José Flores y al Poniente mide 9.50 metros, lindando con solar Municipal en trámite de redención por la señora María Ramos, siendo su superficie total de 75.85 metros cuadrados y su valor de $ 75.85 (Setenta y cinco pesos ochenta y cinco centavos)

ELENA RAMOS DE VARGAS, solar ubicado en el Cerro Grande cargado al Oriente y que forma parte del Cuartel Primero de la Manzana número 19, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide 18 metros, lindando con la calle Degollado; al Sur mide 24 metros, lindando con propiedad del señor José Vargas Flores y solar Municipal; al Oriente mide 5.50 metros lindando con un callejón sin nombre y al Poniente 15 metros, lindando con propiedad de la señora Estéfana Coronel, siendo su superficie de 215.25 metros cuadrados y su valor de $ 215 25 (Doscientos quince pesos veinticinco centavos).

AGRIPINA RAMOS RAMIREZ, solar ubicado al Oriente del Cerro Grande por el lado Sur, y que forma parte del Cuartel Primero de la Manzana número 19, cuyas medidas y linderos son: Al Norte 9.50 metros, lindando con Solar Municipal, en trámite de redención por la señora María Ledesma Madera; al Sur mide 12 metros y linda con un callejón que da salida a la calle Juárez; al Oriente 7 metros lindando con solar Municipal y al Poniente 14 30 metros, lindando con propiedad de María Ramos, teniendo una superficie de 114 49 metros cuadrados y un valor de $ 114.49 (Ciento catorce pesos cuarenta y nueve centavos)

RAUL RODRIGUEZ PAILLAUD, solar ubicado al Norte de esa Ciudad, el que forma parte del Primer Cuartel de la Manzana s/n. cuyas medidas y linderos son: Al Norte 43 metros, lindando con solar Municipal en poder del señor Fidel Rivera R ; al Sur 26 metros, lindando con solar Municipal en trámite de adjudicación por la señora María Ramos; al Oriente 50 metros, lindando con la calle de los Hornos y al Poniente 40 metros, lindando con el Estadio Municipal, teniendo una superficie total de 1552.50 metros cuadrados y un valor de $ 1,552.50 (Mil quinienros cincuenta y dos pesos cincuenta centavos.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ -Rúb.
Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica:

El Secretario General de Gobierno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 3 DE MARZO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 18

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3823.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos del Estado.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial privando de derechos y haciendo nuevas adjudicaciones en el Poblado de El Refilón, Mpio. de Compostela, Nay.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CIRCULAR. Núm. 208-5-8 qne indica el procedimiento para el pago del impuesto sobre el consumo del algodón.

EDICTO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3823.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos igente en el Estado, contenida en Decreto número 3807, se amplían las partidas números 11 y 12, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	RAMO PRIMERO	
I	PODER LEGISLATIVO	
	II.-SECRETARIA	
11.-	Compra de mobiliario, adquisición y reparación de máquinas de escribir y todos los demás gastos que acuerde la H. Cámara, con	$ 20,000.00 más
12.-	Gastos generales e imprevistos, con	, 20,000.00 ,

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica:

P / A del Secretario General de Gobierno.
El Oficial Mayor,
EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sr. Ing, Luis Chávez.

En Juicio Ejecutivo Mercantil sigue su contra Licenciado José García Contreras, fecha once noviembre último admitióse demanda y ordenóse requerir Ud. pago de quinientos pesos, réditos legales, gastos y cuotas y no haciéndolo se embarguen bienes su propiedad poniéndose en depósito persona nombre actor, emplazándolo para que dentro término tres días oponga excepciones o preséntese hacer pago reclamado.

Virtud desconocerse su domicilio emplázasele y requiéresele términos anteriores por medio este edicto, quedando su disposición copias de ley esta Secretaría. Artículo 1070 Código Comercio.

Tepic, Nay 11 Febrero 1956.

Testigos Asistencia Juzgado 1o. 1a. Instancia.

Encargados Secretaría.

ANTONIO GARCIA MADRIGAL. Rúb.
ELENA ZAVALA. Rúb.

Números 12, 13 y 14. 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Compostela, Nayarit.

Sra. Micaela Vizcarra.

Virtud juicio entáblale Vicente Castillo demandando divorcio emplacese usted comparezca este Juzgado contestarla dentro de término quince días siguiente última publicación este edicto, apercibiendosele conforme dispone la ley sino la verifica.

Compostela, Nay., 17 de Feb. de 1956.

La Secretaria del Juzgado,

MA. REFUGIO AYON URIBE.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3 - v—1

AVISO OFICIAL

"AUTOS DE NAYARIT, S. A".
PRIMERA CONVOCATORIA.

En los términos de la Escritura Social, se Convoca a los señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL, para el día 25 del mes actual, a las 18 horas, en el domicilio social de la Compañía ubicado en la calle de México Núm. 104 Norte, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.-Informe correspondiente al Ejercicio Social de 1955.

II.-Balance y cuentas correspondientes al mismo Ejercicio, dictámen del Comisario sobre el Balance y Cuentas mencionadas, su discusión y aprobación en su caso.

III.-Resolución respecto al saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los Accionistas deberán acreditar su derecho a concurrir a la Asamblea, presentando sus títulos respectivos en la misma, que serán anotados por el Escrutador nombrado al efecto.

Tepic, Nay., a 18 de Febrero de 1956.

El Gerente.

FRANCISCO FLORES C.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

, y en virtud de que sus derechos on reconocidos por la Asamblea Ge- al de Ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del Código de la materia, es procedente, de acuerdo con el precepto legal citado y lo establecido por el artículo 165 de la misma Ley, decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a nombre de estos os correspondientes certificados de dere- os agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo además las disposiciones legales invocadas, se suelve:

PRIMERO.-Se priva de sus dere a Santos Cruz, J. Jesús de la Cruz, amón Rodríguez, Santos Topete, Joa- uín Villa, Demetrio Carrillo, Apolonio ernández, Juan Yerena, Antonio Ba ajas y Máximo Villalobos, como veci- s del poblado de EL REFILON, Mu- icipio de Compostela, del Estado de ayarit, y se condena a sus sucesores egistrados a la pérdida de sus derechos, n consecuéncia, ordénese la cancelación e los Certificados de Derechos Agra- os números 898931 898936, 898942, 98960, 898963, 898966, 898869, 898970, 98933, 898934, que respectivamente ueron expedidos a nombre de los fectados,

SEGUNDO.-Se adjudican a los CC. bastián Villalobos R., Eva García, acedonio Dias, Jesús Yerena, Trini- d Bocanegra, Ramón Zárate, Gonzá- o Alcantar, Jesús González, Margarita tillón, y Rafael Villaseñor, las par- s mencionadas en el Punto Resolutivo anterior; por tanto expídase a su bre los Certificados de Derechos rarios respectivos.

TERCERO.-Publíquese el presente fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado e Nayarit, haciéndose las anotaciones procedentes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

ADOLFO RUIZ CORTINES Rúbrica.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

CASTULO VILLASEÑOR.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 21 de octubre de 1955.

P. A. DEL SECRETARIO GENERAL.

El Oficial Mayor.

LIC. CESAR GARIZURIETA Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas.....	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Resolución Presidencial privando de derechos y haciendo nuevas adjudicaciones en el poblado de El Refilón, Municipio de Compostela Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal.-Departamento Agrario. México D, F.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas, en el poblado de el REFILON, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Máximo Villalobos, Santos Cruz, J. Jesús de la Cruz, Ramón Rodríguez, Santos Topete. Joaquín Villa, Demetrio Carrillo, Apolonio Hernández, Juan Yerena y Antonio Barajas y sus respectivos sucesores registrados procedió desde luego, mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado de que se trata, a la notificación de rigor, y oportunamente, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, la cual tuvo verificativo el 20 de noviembre de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC Sebastián Villalobos R, Eva G rcía. Macedonio Dias, Jesús Yerena, Trinidad Bocanegra, Ramón Zárate, Gonzálo Alcantar, Jesús Gonzáles. Margarita Castillón y Rafaél Villaseñor.

RESULTANDO SEGUNDO.-Comprobada la legalidad del procedimiento por la Dirección de Derechos Agrarios, la documentación relativa se turnó al H. Cuerpo Consultivo Agrario, dicho organismo en sesión celebrada el 15 de marzo de 1955, emitió su dictámen en el sentido de éste fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Atendiendo a que el procedimiento privativo de derechos se ha seguido de acuerdo con los trámites que establece el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento; y que los ejidatarios señalados en primer término en el Resultando Primero, incurrieron en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 de la citada Ley, en virtud de que dejaron de cultivar las parcelas por más de dos años consecutivos, procede decretar la privación de sus derechos parcelarios y ordenar la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Tomando en cuenta que los nuevos adjudicatarios propuestos han venido cultivando personalmente las parcelas de que se trata, por más de dos años ininterrumpi-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 7 DE MARZO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECLARATORIA que exime de impuestos a Philco, S. A. de C. V., conforme a la Ley de Fomento de Industrias de Transformación.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial concediendo nuevo centro de población agrícola, a campesinos de Pie de la Cuesta, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECLARATORIA que exime de impuestos a Philco S. A. de C. V., conforme a la Ley de Fomento de Industrias de Transformación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Direc. de Estudios Hacendarios.-Depto. de Subsidios y Exenciones.-No. del Oficio: 309—V-B 12204. Exp.: 330/30798.

ASUNTO: Declaratoria que exime de impuestos a Philco, S. A. de C. V.

Philco, S. A. de C. V.
Zaragoza Núm. 280.
Ciudad.

Estas Secretarías, con fundamento la Ley de Fomento de Industrias de Transformación, otorgaron a diversas empresas exenciones de impuestos para fabricar radioreceptores, cuyas franquicias se condicionaron a los porcentajes nacionales en los costos de producción, para determinar su vigencia en la siguiente forma:

Cuando alcanzaran el 50 por ciento de fabricación nacional, incluídos los gabinetes, hasta el 31 de diciembre de 1952.

Si alcanzaban el 50 por ciento de fabricación nacional, excluídos los gabinetes, hasta el 30 de abril de 1954.

Si lograban un 60 por ciento de fabricación nacional, excluídos los gabinetes, hasta el 30 de abril de 1955.

En consecuencia, habiendose comprobado que en el costo de fabricación de esos aparatos, ustedes alcanzaron un 60.4 por ciento de partes y mano de obra nacionales, sin considerar los gabinetes, con fundamento en el primer párrafo del artículo 8o. de la expresada ley, les corresponde el tercero y último de esos tratamientos, que son las mismas concedidas a los demás fabricantes de los citados aparatos radioreceptores.

100 por ciento de los de importación, limitados a las materias primas auxiliares y los artículos semi-elaborados, a que se refiere el artículo 4o. de dicha ley, del 30 de septiembre de 1954, fecha en que presentaron su solicitud de exenciones, al 30 de abril de 1955; pero si en ese mismo período efectuaron importaciones de materiales de construcción, maquinaria, má-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CIRCULAR número 208-5-8 que indica el procedimiento para el pago del impuesto sobre el consumo de algodón.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Direc. de Imp. Interiores.-Depto. de Im. Especiales. No. del Oficio: 208-VI.-Exp.:359(05)133020.

ASUNTO Se indica procedimiento para el pago del impuesto sobre consumo de Algodón.

CIRCULAR NUMERO 208-5-8

CC. Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda.—y causantes del Impuesto sobre consumo de Algodón.

Presente:

Con fundamento en lo que dispone el artículo 5o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el presente año y para el debido control y pago del Impuesto sobre consumo de Algodón, se modifican los procedimientos que se vinieron siguiendo hasta el 31 diciembre próximo-pasado.

En tal virtud los causantes de dicho gravamen, enterarán en efectivo en la Oficina Federal de Hacienda de su adscripción, el importe de las estampillas respectivas en lugaa de hacerlo en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.

Para ese efecto, presentarán por cuadruplicado, una solicitud en los términos de la fracción II del artículo 1o. del Reglamento del Decreto que establece ese impuesto.

Las Oficinas Eederales de Hacienda ministrarán, previo su pago, los timbres en cuestión, debiendo remitir al Departamento de Impuestos Especiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los primeros diez días de cada mes, certificando su pago, el original de las solicitudes que les hayan presentado los causantes en el mes anterior, con copia para la Contaduría de la Federación y para la Dirección de Ingresos Mercantiles.

La presente circular entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México. D. F., a 27 de enero de 1956.-El Subsecretario de Impuestos, ANTONIO ARMENDARIZ.-Rúbrica.

Tomado del "Diario Oficial" No. 26 Tomo CCXIV.—martes 31 de enero 1956

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la Señora María Santos Villarreal Camberos.

Con esta fecha dictóse auto acusándosele rebeldía y abriéndose a prueba juicio divorcio necesario promovido su contra por Benjamín Benitez Alanis y período ofrecimiento pruebas. Art. 122 Fracción II Código de Procedimientos Civiles.

Tuxpan, Nayt., febrero 16 de 1956.

El Secretario dei Juzgado de 1a. Inst., EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ.-Rúbrica.

Números 18 y 19 2 - v - 1

Libere usted a un com patriota enseñàndole a Leer y a Escribir.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

olución Presidencial concediendo nuevo centro de poblaciónfagrícola, a campesinos de Pie de la Cuesta, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal.-Departamento Agrario. México D, F.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de Nuevo Centro de blación Agrícola solicitado por un grupo de campesinos radicados en el lugar denominado PIE DE LA CUESTA, Municipio de Amatlán de Cañas, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escritos de fecha 1o. de marzo de 1943 y 7 e agosto de 1946, un grupo de campesinos radicados en el lugar de que se trata, solicitaron del Titular del Departamento Agrario la Creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola con denominación de PIE DE LA CUESTA. Las instancias se remitieron a la Oficina de Nuevo Centro de Población Agrícola de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado las solicitudes en el Diario Oficial de la Federación los días 1o. de marzo de 1944 y 25 de febrero de 1947, asimismo la solicitud presentada el 7 de agosto de 1946 se publicó en el Diario Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación el 8 de marzo de 1947. Iniciando el expediente se procedió desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables la finca denominada «San Felipe de Arango», propiedad del señor Ramón Villarreal o sus Sucesores; el predio de «Los Alamos o Las Palmas», copropiedad de Ignacia de León Vda. de Paredes, Fernando y Eva Paredes; y «Piedra Pinta o Doña Ana», propiedad de los señores Felipe, Andrés y Luis Domínguez; que los campesinos manifestaron su conformidad en trasladarse al lugar que le señale el Departamento Agrario, debiendo hacerse la aclaración de que la mayor parte de ellos se encuentran radicados en las tierras que señalan como afectables; que no existen parcelas vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados los solicitantes; que la opinión del Ejecutivo Local debe considerarse negativa en virtud de no haberla emitido; que por el contrario la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario opinó en el sentido de que es procedente la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola; y que al practicarse la diligencia censal el 29 de mayo de 1947

quinas, equipos, refacciones y herramientas, pueden serles subsidiadas.

100 por ciento de la participación federal en el de ingresos mercantiles.

100 por ciento del timbre.

50 por ciento del sobre la renta, cédula II.

El plazo para estos últimos tres impuestos correrá también del 30 de septiembre de 1954 al 30 de abril de 1955.

En las expresadas franquicias quedan comprendidos los radio-tocadiscos, es decir, los aparatos formados de rádio-receptor y gramófono (tocadiscos) contenidos en un solo mueble y que comúnmente se conocen por consolas.

En el disfrute de estas concesiones es obligatorio para esa empresa cumplir con los siguientes puntos del arreglo:

6.-Las piezas constitutivas de los aparatos que produzca deberá suministrarlas a los demás industriales del ramo, cuando esas piezas puedan ser utilizadas por ellos. Esta obligación podrá dispensarse en los casos de escasez de materias primas debidamente comprobados.

8.-Cuando tenga que exhibir facturas comerciales para comprobar alguna circunstancia relacionada con esta declaratoria, presentará dichos documentos visados por Cónsules Mexicanos o por autoridades competentes, sin que puedan admitirse las facturas requisitadas por notarios.

10.-Mantener el consumo de partes nacionales y de la mano de obra por encima del 60 por ciento del costo de producción en cuyo porcentaje sólo se admitirán los gabinetes de plástico para radioreceptores tipo de mesa, pues en cuanto a los restantes aparatos el por ciento se computará sin los gabinetes, es decir, estimado únicamente sobre los chasises.-Si por alguna causa de fuerza mayor suspenden la producción o el consumo de una o varias partes nacionales, deberá tomar las medidas correspondientes par producir o consumir otras piezas nacionales con valor equivalente.

11.-Exibirá ante estas Secretarías la relación de las partes o piezas que necesite importar, acompañando catálogos, números o sigla del mismo, bajo las cuales se reconocen o identifican dichas partes, cuya nomenclatura se usará en la documentación aduanal al efectuar las importaciones. Si necesita variar esos datos, recabará la autorización previa de estas Secretarías.

12. Facilitará la verificación del monto de las exenciones de impuestos y del cumplimiento de las obligaciones que esta declaratoria le impone, para lo cual llevará los estados de producción por separado en lo que respecta al consumo de partes nacionales y de partes extranjeras, así como a la venta de sus aparatos, apegándose al modelo que aprueben estas Secretarías.

Entre las piezas cuya importación se autorizará libres de impuestos, no figuran los gabinetes.

Esta declaratoria se expide con los fundamentos mencionados y conforme al artículo 4o., transitorio, de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 20 de diciembre de 1955.-P. O. del Srio. de Hda., el Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, RAFAEL MANCERA O.-Rúb.-P. O. del Srio. de Economía, el Oficial Mayor, RICARDO TORRES GAITAN.-Rúbrica.

Tomado del "Diario Oficial" No. 26 Tomo CCXIV.—martes 31 de enero 1956

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 10 DE MARZO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 20

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CONVOCATORIA.-El Gobierno del Estado de Nayarit convoca a los arquitectos y escultores residentes en la República Mexicana, a un concurso para la erección de un monumento al poeta Amado Nervo en esta Capital.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial concediendo nuevo centro de población agrícola, a campesinos de Pie de la Cuesta, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTO

BALANCE.

PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobno.

CONVOCATORIA.

EL Gobierno del Estado de Nayarit convoca a los arquitectos y escultores residentes en la República Mexicana, a un concurso para la erección de un monumento al poeta Amado Nervo en esta Capital, bajo las siguientes

B A S E S:

PRIMERA.-Se erigirá un monumento en la Alameda de la ciudad de Tepic al poeta Amado Nervo, como homenaje del Gobierno y pueblo de Nayarit, para perpetuar su memoria y enaltecer su obra literaria.

SEGUNDA.-Podrán participar en este concurso todos los arquitectos y escultores que residan en la República Mexicana. En cada proyecto deberán intervenir como mínimo un arquitecto y un escultor.

TERCERA.-El proyecto seleccionado será acreedor a un premio consistente en la suma de $ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00 / 100), adjudicándosele además el contrato para la construcción de dicho monumento.

CUARTA.-Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Obras Públicas del Estado (Palacio de Gobierno, Tepic, Nay.), enviando giro bancario o postal por la cantidad de $ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00 / 100), a efecto de obtener todos los datos necesarios para la realización del proyecto, tales como ubicación, topografía, dimensiones, paisaje, monto aproximado, etc.

QUINTA.-Los proyectos se remitirán bajo pseudónimo, debiendo acompañarse para su identificación de sobre cerrado con el nombre del concursante así como su dirección.

SEXTA.-Los trabajos se recibirán hasta las 24 horas del día quince de mayo del año en curso.

SEPTIMA.-Los proyectos recibidos serán calificados por un Jurado que designará la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, en un plazo de 5 días a partir de la fecha de clausura del presente concurso. El fallo será inapelable y se publicará en los principales diarios de la capital de la República.

OCTAVA.-Los concursantes deberán presentar los planos siguientes: 1) Planta de conjunto escala 1: 500, 2) Planta general escala 1: 50, 3) Fachadas principal y lateral escala 1: 50, 4) Plano con cortes longitudinal y transversal escala 1: y 50, 5) Perspectiva de conjunto.

NOVENA.-Los proyectos no premiados serán devueltos, previa petición de los interesados, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del Jurado.

DECIMA.-El Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad resolverá los casos no previstos en esta Convocatoria.

Tepic, Nay., 24 de febrero de 1956.

El Gob. Const. del Estado,
JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Rector del Instituto del Estado,
Profr. MAXIMINO HERNANDEZ E.-Rúbrica

El Encargado del Depto. de Obras Públicas,
J. JESUS MACEDO.-Rúbrica.

resultaron 77 capicitados en materia agraria cuyos nombres a continuación se expresan: 1 Antonio López, 2 Dionisio Ramos, 3 Albino Ramos, 4 Estanislao Hernández, 5 Celso Hernández, 6 Saturnino Hernández, 7 José Ramos, 8 Arnulfo de Jesús, 9 Ireneo López, 10 Jesús Villarreal, 11 Vicente Sandoval, 12 Eligio Martínez, 13 Basilio Ramos, 14 Pedro López, 15 Ignacia Valles, 16 Vicenta López, 17 Pedro García, 18 Marcos Robles, 19 Marcos Robles Jr., 20 Francisco Ramos, 21 Alejándro Domínguez, 22 Atilano Aguiar, 23 Teodosio Gutiérrez, 24 Florencio López, 25 Pedro Torres, 26 Arcadio Domínguez, 27 Feliciano López, 28 Pedro Sandoval, 29 Victoriano Sandoval, 30 Canuto López, 31 Pascual Sandoval, 32 Estéban Solís, 33 Florentino Martínez, 34 Hipólito Domínguez, 35 Demetrio Domínguez, 36 Pascual Ramos, 37 Julio López, 38 José Hernández, 39 Pedro Curiel, 40 Pedro Domínguez, 41 Pedro García Jr., 42 José Robles, 43 Epigmenio Sandoval, 44 Florencio Armas, 45 Francisco Sandoval, 46 Reyes Cortés, 47 Apolonio Sandoval, 48 Juan Nava, 49 Jesús Sandoval, 50 Jesús Ramos, 51 Basilio Sandoval, 52 Sixto Robles, 53 Julián Cortés, 54 Canuto Armas, 55 Ramón Mayorga, 56 J. Refugio Pérez, 57 Jesús Torres, 58 Ramón Ramos, 59 Desideria Martínez, 60 Alejandro López, 61 Luis Sandoval, 62 Miguel Aguiar, 63 Javier Sandoval, 64 Enrique López, 65 Perfecto Hernández, 66 Jesús López, 67 Doroteo García, 68 Francisca Villarreal, 69 Fermín García, 70 Guillermo Torres, 71 Victoriano Domínguez, 72 Guadalupe Torres, 73 Jesús Aguiar, 74 Ildefonso Domínguez, 75 Enrique Arenas, 76 José Domínguez y 77 Pedro Robles.

(CONTINUARA)

Libere usted a un compatriota enseñàndole a Leer y a Escribir.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la Señora María Santos Villarreal Camberos.

Con esta fecha dictóse auto acusándosele rebeldía y abriéndose a prueba juicio divorcio necesario promovido su contra por Benjamín Benitez Alanis y período ofrecimiento pruebas. Art. 122 Fracción II Código de Procedimientos Civiles.

Tuxpan, Nayt., febrero 16 de 1956.

El Secretario dei Juzgado de 1a. Inst.,

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ.-
Rúbrica.

Números 18 y 19 2 - v—2

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

y pasará a poder de los beneficiados n todas sus sucesiones, usos, costum- y servidumbres.

TERCERO.- Expídanse a los setenta siete capacitados que arrojó el censo y ra la Escuela del Nuevo Centro de Po- ón, los Certificados de Derechos A- y oportunamente sus Títulos Par- .

CUARTO.-Al ejecutarse la presente ción deberán observarse las pres- pciones contenidas en los artículos 111 112 del Código Agrario y en cuanto a explotación y aprovechamiento de las as se sujetarán a lo dispuesto por el o 206 del citado Ordenamiento y a Reglamentos sobre la materia, instru- se ampliamente á los ejidatarios sosus obligaciones y derechos a este .

QUINTO.-Publíquese esta Resolu- en el Diario Oficial de la Federación el Periodico Oficial del Gobierno del de Nayarit e inscribase en el Re- Agrario Nacional y en el Registro co de la Propiedad para los efectos Ley; notifiquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejetivo de la Unión, en México, Distrito deral alos veintiún días del mes de di- re de mil novecientos cincuenta y .

LEO RUIZ CORTINES Rúbrica esidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

STULO VILLASEÑOR.-Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original, cuya fidelicertifico.

agio Efectivo. No Reelección.

co, D. F., a 18 de enero de 1956.

El Secretario General,
FAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional; que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la señora María de Jesus Rodríguez Sandoval.

En juicio de divorcio necesario promovido su contra por Juan Gonzalo Camacho, recayó con fecha veintinueve febrero próximo pasado, sentencia que en partes propositivas dice: El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Juan Gonzalo Camacho y María de Jesús Rodríguez Sandoval, habiéndose celebrado el acto matrimonial en veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Tuxpan, Nayt., marzo 1o. de 1956,

El Secretario del Juzgado de 1a. Inst.,
EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ.-
Rúbrica.

Números 20 y 21 2-v-1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Resolución Presidencial concediendo nuevo centro de población agrícola, a campesinos de Pie de la Cuesta, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Departamento Agrario. México D, F.

(CONCLUYE)

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del núcleo de población solicitante para obtener la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola, se ha demostrado plenamente al comprobarse que existen 77 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no pueden satisfacerse por los procedimientos de dotación, ampliación o restitucion de ejidos, y que tampoco pueden ser acomodados ya que no existen parcelas vacantes en los ejidos de la región.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendiendo a que dentro del radio de 7 Kilómetros resultan afectables la finca denominada "Los Alamos o Las Palmas", que cuenta con una superficie disponible para este caso de 1,560 Hs. de agostadero laborable, 18 Hs. de la zona urbana del poblado y 32 Hs. de agostadero; al predio de San Felipe de Arango, que cuenta con una superficie disponible para este caso de 785 Hs. de agostadero; y la finca de Piedra Pinta o Doña Ana, que cuenta con una superficie disponible de 398 Hs. de agostadero, procede fincar en dichos predios la dotación de tierras para la creación del Nuevo Centro de Población Agrícola de PIE DE LA CUESTA, con una superficie total de 2,793 Hs. de los calidades mencionadas, para formar con las tierras de agostadero laborable 78 unidades de dotación de 20 Hs. cada una para 77 capacitados y la escuela del lugar, destinándose el resto de los terrenos excluyendo los correspondientes a la zona urbana, para los usos colectivos del grupo solicitante.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 53, 54, 100 y demás relativos del Código de la materia, se resuelve :

PRIMERO.- Se dota para la creación de Nuevo Centro de Población Agrícola PIE DE LA CUESTA, Municipio de Amatlán de Cañas del Estado de Nayarit, con una superficie total de 2,793 Hs., Dos mil Setecientos Noventa y Tres Hectáreas de terrenos en general que se tomarán como sigue: del predio denominado Los Alamos o Las Palmas, copropiedad de Ignacio de León Vda de Paredes, Fernando y Eva Paredes, 1,560 Un Mil Quinientos Sesenta Hectáreas de agostadero laborable, 18 Hs., Dieciocho Hectáreas para la zona urbana del poblado y 32 Hs., Treinta y Dos Hectáreas de agostadero; de la Finca de San Felipe Arango, propiedad del señor Ramón Villarreal o sus Sucesores, 785 Hs. Setecientas Ochenta y Cinco Hectáreas de agostadero; y de la Hacienda de Piedra Pinta o Doña Ana, propiedad de los señores Felipe, Andrés y Luis Domínguez, 398 Hs. Trescientas Noventa y Ocho Hectáreas de agostadero, Con las tierras laborables se formarán setenta y ocho unidades ejidales de 20 Hs., VEINTE HECTAREAS cada una para setenta y siete capacitados y la escuela del lugar, destinándose el resto de los terrenos excluyendo los correspondientes a la zona urbana, para los usos colectivos del núcleo de que se trata, decretándose para este efecto la expropiación correspondiente.

SEGUNDO.-La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agra-

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º bre. de 1 1

TEPIC, NAY. MIERCOLES 14 DE MARZO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACTA constitutiva del Comité que colectará fondos para la erección de un Monumento al Poeta Amado Nervo.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

REGLAMENTO de la Comisión Nacional de Seguros.

Tomado del Diario Oficial Núm. 50. Tomo CCXIV.-Martes 28 de Feb. de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ecretaría General de Gobno.

Acta Constitutiva del Comité que co ctará fondos para erección de un mo- ento al Poeta Amado Nervo.

En la Ciudad de Tepic, Capital del stado de Nayarit, siendo las doce horas día veintisiete de febrero de mil no- cientos cincuenta y seis, se reunieron el Despacho Oficial del Poder Ejecu- vo, bajo la presidencia de su Titular el ñor don José Limón Guzmán, las seño tas Profas. Edelmira Delgado y Ma. Refugio Vázquez Salas, así como los ñores profesores Maximino Hernández o, Enrique Hernández Zavalza y Batista Ortega, Diputados Daniel rez García, Fernando Alvarez y Pedro na, Lics. Roberto Villalobos Sandoval Alfredo Corona Ibarra, señores Everar- Peña Navarro, Ing. Javier Lozano raffon, Jacobo Ocegueda, Jesús López Becerra, Ramón Lomelí Belloso, Luis Romero y Daniel Uribe Flores.

Explicado en forma amplia por el señor don José Limón Guzmán, Gobernador Constitucional del Estado, que el objeto de la reunión era con el fín de integrar un Comité Pro-Monumento y Homenaje al Poeta de Tepic Amado Nervo, fue leída la Convocatoria expedida por el Gobierno local, a los Arquitectos y Escultores residentes en la República Mexicana, a un Concurso para la erección del monumento en la Alameda de esta Capital, como homenaje del Gobierno y y pueblo de Nayarit, para perpetuar la memoria y enaltecer la obra literaria de nuestro Poeta.

A continuación se procedió a constituir el Comité, quedando como sigue:- PTES. HONORARIOS SEÑORES JOSE LIMON GUZMAN, GRAL. DE BRIG. ALBERTO CARDENAS DEL RIO y ALBERTO MEDINA MUÑOZ, respectivamente Gobernador del Estado, Comandante de la 13a. Zona Militar y Presidente de la Federación de Ayuntamientos de Nayarit; Efectivo, Prof. Maximino Hernández Escanio; Vice-Presidentes Licenciado Roberto Villalobos Sandoval y Everardo Peña Navarro; Secretarios Licenciado Alfredo Corona Ibarra y Prof. Enrique Hernández Zavalza, Tesorero Srita. Ma. del Refugio Vázquez Salas; Vocales: Srita. Profa. Edelmira Delgado, Ing. Javier Lozano Straffon, Diputados Fernando Alvarez, Daniel Pérez García y Pedro Luna, Jacobo Ocegueda, Jesús López Becerra, Prof. Luis

FERNANDO BENLANGA OCADIZ, Gere

México, D. F., a 3 de febrero de 1956. COMISION NACIONAL BANCARIA. Presidente

ALEJANDRO FRAGOSO GONZALEZ, Contad G neral.

BANCO MERCANTIL DE NAYARIT, S.A.
INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO
OFICINA MATRIZ
TEPIC, NAY.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

ACTIVO.

Existencias en Caja y Bancos.	5,092,465.94		
Existencias en Oro y Divisas.	17,457.52		
Remesas en Camino y Corresponsales del País.	1,666,999.30	6,776,922.76	
Inversiones en Acciones, Bonos y Valores.		3,568,000.00	
Descuentos y Préstamos Directos	7,538,342.54		
Préstamos Prendarios.	72,859.21		
Apertura de Créditos.	1,966,000.00	9.577,201.75	
Deudores Diversos.		285,363.65	
Muebles e Inmuebles	980,435.83		
Menos:			
Reserva para Depreciación.	237,022.81		
Cargos Diferidos.	227,992.71	743,413.02	
Menos:			
Reserva para Amortización	30,278.38	197,714.33	
		21,148,615.51	

PASIVO.

Depósitos a la Vista.	12,255,407.03	
Depósitos a Plazo.	222,858.61	
Depósitos de Ahorro.	3,769,187.44	16,247,453.08
Bancos y Corresponsales.		2,186,513.43
Obligaciones a la Vista.		120,445.96
Obligaciones no Sujetas a Inversión.		45,620.82
Rva. para Pensiones de Personal.		46,391.06
Créditos Diferidos.		121,998.38
Capital Social.	2,000,000.00	
Menos:		
Capital no Suscrito.	350,000.00	1,650,000.00
Reserva Legal.	136,537.94	
Otras Reservas.	325,750.73	
Utilidades por aplicar.	8,600.99	470,889.66
PERDIDAS Y GANANCIAS.		259,303.12
		21,148,615.51

CUENTAS DE ORDEN:

Cuentas Contingentes.	984,158.41
Valores en Depósito.	7,950,428.40
Cuentas de Registro.	10,484,410.39
	19,418,997.20

Confrontando este Balance, con los documentos presentados por la Institución, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., a 3 de febrero de 1956.

ALEJANDRO FRAGOSO GONZALEZ, Presidente

COMISION NACIONAL BANCARIA.

FERNANDO BERLANGA OCADIZ, Gerente

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- acatlán, Nayarit.

JUAN CARRILLO, promueve dilicias de JURISDICCION VOLUNTA-, rindiendo una información Adrpétuam a efecto de comprobar derehos de posesión y propiedad respecto a os siguientes terrenos que se encuenn ubicados dentro del Municipio de ala, Nayarit.

1a.-Terreno «LA LAGUNITA», sus idas y linderos son: Oriente 29 me-, linda con Leonardo Copado, pote 29 metros con Miguel Solís; Normide 180 metros y linda con Lucio érez y al Sur mide 180 metros y linda Pedro Pérez.

2a.-Terreno «EL OCOTITO», al riente mide 32 metros y linda con braham Vidal, Poniente mide 39 meros y linda con Pedro Pérez; al Norte 180 metros y linda con Leonardo ado y al Sur mide 180 metros y lincon Margarita Jacobo.

3a.-Terreno junto al camino de la fradía del Municipio de Jala, mide al iente 191 metros y linda con Lorenzo ledón; Poniente mide 194.50 metros linda con Melquiades Fíjar; Norte mi-121 metros y linda con el camino de a Cofradía y al Sur mide 121 metros y e limita con Felipe Solís.

4a.-Tierra «EL CARRIZAL», mide Oriente 371.50 metros y linda con onardo Solís o sus sucesores; al Pote mide 360 metros y linda con Derio Fíjar o sus sucesores, Norte mi-193 metros y linda con Valerio Copao y al Sur mide 210 metros y linda con edro Vidal.

5a.-Tierra «EL CARRIZAL» otra, ue mide al Oriente 76.75 metros y lina con sucesores de Leonardo Solís; al Poniente mide 84 metros y linda con Desiderio Fíjar; al Norte mide 193 metros y linda con Pedro Vidal y al Sur mide 210 metros y linda con Marcelo López.

6o.-Terreno «EL SAUCO», al Oriente mide 132 metros y linda con Sebastian Vidal; Poniente mide igual medida y linda con Isidoro Vidal; Norte 31 Mt. lindando con Isidoro Vidal y al Sur 31 metros y linda con Calixta Santana.

7o.-Terreno «EL FRESNITO» mide al Oriente 97.50 metros y linda con Gabriel Solís; Poniente mide 99.50 metros y linda con Mauro Aquino, Norte mide 270.50 metros y linda con Miguel Fíjar y al Sur mide 66.80 metros y se limita con Luisa Hernández.

Cítase opositores y colindantes quienes créanse con derecho oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nay., marzo 9 de 1956.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.,

IGNACIO ARECHIGA A.-Rúbrica.

Números 21, 22, y 23. 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Ruiz, Nayarit.

ANA VARELA FLORES, JESUS VARELA FLORES Y VICTORIANA RAYAS VERGARA promueven diligencias información adperpetuam declarareseles propietarios finca urbana número sesenta y cinco calle de Juárez esta ciudad extensión setecientos cincuenta metros cuadrados linda: Oriente Jesús Vega; Poniente Juána Barrera; Norte, Ignacio González; Sur Calle ubicación.- Citanse colindantes opositores.-

Ruiz, Nay., marzo 8 de 1956.

El Secretario,

HILARIO VELAZQUEZ GARCIA.-Rúb.

Batista Ortega, Luis Romero, Ramón Lo melí Belloso, y Daniel Uribe Flores,

El Objeto de este Comité será colectar fondos para la erección en esta ciudad, del Monumento al Poeta Amado Nervo, cuya primera piedra se proyecta colocar el veinticuatro de mayo próximo en que cumple treinta y siete años de haber muerto, y a la vez, preparar el programa para el homenaje correspondiente.

Concluyó la reunión, agradeciendo el C. Gobernador la asistencia a quienes acudieron a su invitación.

Se formuló la presente acta que firman quienes concurrieron al acto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, qúe dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política del país, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley General de Instituciones de Seguros, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS.

ARTICULO 1o.-Las funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de seguros, que corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ejercerán por conducto de la Comisión Nacional de Seguros.

ARTICULO 2o.-La Comisión Nacional de Seguros estará formada por un Comité Permanente y por un Pleno. Al Comité Permanente corresponde la inspección y vigilancia, la resolución de los asuntos y la aplicación de las normas que rigen a las instituciones de seguros en particular. El Pleno será organo de consulta y conocerá de los asuntos de carácter general que afecten a la actividad aseguradora.

ARTICULO 3o.-El Comité Permanente estará integrado por cinco Vocales designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 4o.-El Pleno estará integrado por siete Vocales; de los cuales cinco serán los mismos que forman el Comité Permanente y dos designados por la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a proposición de las instituciones de seguros.

ARTICULO 5o.-La Secretaría de Hacienda y Crédito Público nombrará como Presidente de la Comisión Nacional de Seguros a uno de los Vocales miembro del Comité Permanente, que será también Presidente del Pleno y de dicho Comité.

ARTICULO 6o.-Los Vocales de la Comisión Nacional de Seguros durarán en su cargo cinco años, con excepción de los dos Vocales designados a proposición de las instituciones de seguros, que durarán un año. En ambos casos, los nombramientos podrán ser renovados, en caso contrario, continuarán en funciones hasta en tanto sean designadas las personas que deban substituirlos.

Los Vocales sólo podrán ser removidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por causa grave a juicio de la propia Secretaría.

ARTICULO 7o.-Los Vocales de la Comisión Nacional de Seguros deberán ser de nacionalidad mexicana, con notorios conocimientos en materia de seguros y no podrán desempeñar cargos de elección popular.

(CONTINUARA)

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 17 DE MARZO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 22

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

REGLAMENTO de la Comisión Nacional de Seguros.

Tomado del Diario Oficial Núm. 50.
Tomo CCXIV.-Martes 28 de Feb. de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, qúe dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

(CONTINUA)

Los Vocales que integren el Comité Permanente, no podrán ser consejeros, administradores, comisarios, funcionarios, apoderados, empleados o agentes de instituciones privadas de seguros sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión.

ARTICULO 8o.-La falta de alguno de los Vocales por más de noventa días será cubierta por un subsituto y en caso de falta definitiva se hará n u e v a designación.

ARTICULO 9o. El Comité Permanente y el Pleno tendrán un Secretario que será designado por el Comité.

ARTICULO 10.-Los Vocales de la Comisión Nacional de Seguros y el Secretario, percibirán los honorarios que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al ser aprobado el presupuesto de egresos de la propia Comisión.

ARTICULO 11.-El Comité Permanente de la Comisión Nacional de Seguros, funcionará legalmente con asistencia de tres de sus miembros, y el Pleno con asistencia de cuatro Vocales, siempre que uno de ellos sea de los designados a proposición de las instituciones de seguros.

ARTICUCO 12.-En caso de falta temporal del Presidente de la Comisión, funjirá como tal uno de los Vocales del Comité Permanente que al efecto designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 13.-El Comité Permanente y el Pleno celebrarán sesiones cuando sean convocados por el Presidente de la Comisión; pero el Comité, se reunirá cuando menos cada quince días y el Pleno una vez al mes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Vocales presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 14.-De las sesiones que celebre la Comisión, se levantarán actas que serán firmadas por el Presidente.

ARTICULO 15.-Las resoluciones de la Comisión Nacional de Seguros requerirán la aprobaciónn de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validés y efectos legales.

ARTICULO 16.-Las resoluciones de la Comisión Nacional de seguros debe-

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

CLISERIO VIDAL MONROY, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, rindiendo una información Ad-Perpétuam a efecto de comprobar derechos de posesión y propiedad respecto a los siguientes terrenos que se encuentran ubicados dentro del Municipio de Jala, Nayt.

1a.-Terreno "LA LAGUNITA" ubicado en el Llano de la Cofradía del Municipio de Jala, sus medidas y linderos son: principiando con la medida en el punto de partida del punto sur para el oriente 360 metros, linda con Pedro López. de vuelta la medida por el poniente y mide 62 metros linda con mismo Pedro López, sigue la línea rumbo al oriente y mide 543 metros y linda con Nicolás Santana, por el oriente mide 55.25 metros y linda con Miguel Fíjar, sigue la medida por el norte y mide 20 metros, sigue la medida por el oriente y mide 185 metros, linda todo lo anterior con Miguel Fíjar, sigue la medida por el norte y mide 438 metros y linda con Felipe Solís y Miguel Fíjar, quiebra para el norte y mide 412.25 metros y linda con Abraham Vidal, con esta medida se llega al punto de partida.

2a.-Tierra "LA LAGUNITA" otra: principia la medida en punto de partida Oriente 59 metros linda con Leandro Carrillo: poniente mide 112.75 metros y linda con Miguel Solís; norte mide 200.84 metros y linda con Miguel Solís y al Sur mide 112 metros y linda con Miguel Solís.

3a. Terreno la "LA COFRADIA" punto de partida al lado norte mide 40 metros, linda con J. Asunción Silvestre, sigue al oriente y mide 143.25 metros y linda con Santiago Pérez, sigue al norte y mide 124 metros y linda con misma Santiago Pérez, oriente mide 234 metros y linda con Feliciana Vda. de Montes; poniente mide 237 metros y linda con Miguel Fíjar.

Cítase opositores y colindantes quienes crean se con derecho oponerse a las presentes diligencias.

Ahucatlán, Nayarit, marzo 9 de 1956.

El Secretario del Juzgado de 1a. Inst.

IGGACIO ARECHIGA A.

Números 21, 22 y 23. 3-v-1

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la señora María de Jesus Rodríguez Sandoval.

En juicio de divorcio necesario promovido su contra por Juan Gonzalo Camacho, recayó con fecha veintinueve febrero próximo pasado, sentencia que en partes propositivas dice: El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Juan Gonzalo Camacho y María de Jesús Rodríguez Sandoval, habiéndose celebrado el acto matrimonial en veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Tuxpan. Nayt., marzo 1o. de 1956,

El Secretario del Juzgado de 1a. Inst.;
EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ.-
Rúbrica.

Números 20 y 21 2 - v—2

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado de Primera Instancia.-huacatlán, Nayarit.

JUAN CARRILLO, promueve dilincias de JURISDICCION VOLUNTA-A. rindiendo una información Adrpétuam a efecto de comprobar dereos de posesión y propiedad respecto a s siguientes terrenos que se encuenan ubicados dentro del Municipio de la, Nayarit.

1a.-Terreno «LA LAGUNITA», sus idas y linderos son: Oriente 29 me-, linda con Leonardo Copado, po-te 29 metros con Miguel Solís; Normide 180 metros y linda con Lucio rez y al Sur mide 180 metros y linda Pedro Pérez.

2a.-Terreno «EL JOCOTITO», al iente mide 32 metros y linda con raham Vidal, Poniente mide 39 mes y linda con Pedro Pérez; al Norte de 180 metros y linda con Leonardo pado y al Sur mide 180 metros y lincon Margarita Jacobo.

3a.-Terreno junto al camino de la fradia del Municipio de Jala, mide al iente 191 metros y linda con Lorenzo ledón; Poniente mide 194 50 metros inda con Melquiades Fíjar; Norte mi-121 metros y linda con el camino de fradía y al Sur mide 121 metros y limita con Felipe Solís.

4a.-Tierra «EL CARRIZAL», mide iente 371.50 metros y linda con ardo Solís o sus sucesores; al Ponte mide 360 metros y linda con Deerio Fíjar o sus sucesores, Norte mi-193 metros y linda con Valerio Copa-y al Sur mide 210 metros y linda con ro Vidal.

5a.-Tierra «EL CARRIZAL» otra, e mide al Oriente 76.75 metros y lincon sucesores de Leonardo Solís; al Poniente mide 84 metros y linda con Desiderio Fíjar; al Norte mide 193 metros y linda con Pedro Vidal y al Sur mide 210 metros y linda con Marcelo López.

6o.-Terreno «EL SAUCO», al Oriente mide 132 metros y linda con Sebastian Vidal; Poniente mide igual medida y linda con Isidoro Vidal; Norte 31 Mt. lindando con Isidoro Vidal y al Sur 31 metros y linda con Calixta Santana.

7o.-Terreno «EL FRESNITO» mide al Oriente 97 50 metros y linda con Gabriel Solís; Poniente mide 99 50 metros y linda con Mauro Aquino, Norte mide 270.50 metros y linda con Miguel Fíjar y al Sur mide 66 80 metros y se limita con Luisa Hernández.

Cítase opositores y colindantes quienes créanse con derecho oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nay., marzo 9 de 1956.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.,
IGNACIO ARECHIGA A.-Rúbrica.

Números 21, 22, y 23. 3-v-2

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Radicado juicio Testamentaría bienes Severo Tirado Romero, citase interesados deducir derechos, presentense término treinta días última publicación edictos.

Tecuala, Nayt. marzo 8 de 1956

Secretario,
CORNELIO PEREZ RANGEL Rúb.

Números 22 23 y 24 3-v-1

Libere usted a un compatriota enseñàndole a Leer y a Escribir.

rán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, remitiéndole un tanto del acta y de sus anexos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá aprobar, desaprobar o reservar para su estudio las resoluciones de la Comisión Nacional de Seguros. Si transcurridos treinta días hábiles siguientes a la recepción del acta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no manifiesta expresamente el sentido en que ejercite la facultad consignada en este artículo, se entenderá que aprueba las resoluciones y por lo tanto éstas quedarán firmes.

ARTICULO 17.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros será el jefe del personal y ejercerá sus funciones directamente o por medio de delegados, visitadores, auditores o inspectores de la propia Comisión, con sujesión a las leyes aplicables y a sus reglamentos.

ARTICULO 18.-Serán facultades y obligaciones de la Comisión Nacional de Seguros:

I.- Desempeñar las funciones de inspección y vigilancia que previene la Ley General de Instituciones de Seguros.

II.- Formular y someter a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su reglamento interior y el de inspeción de las instituciones de seguros, así como intervenir en la formulación de los reglamentos a que se refiere la Ley General de Instituciones de Seguros.

III.-Aprobar las tarifas de primas y los documentos relacionados con la contratación de seguros, especificados en los artículos 24 y demás relativos de la Ley General de Instituciones de Seguros.

IV.-Resolver las reclamaciones presentadas contra instituciones de seguros, dictando el laudo correspondiente cuando sea designada árbitro en los términos del artículo 135 de la Ley General de Instituciones de Seguros, o en su caso, ordenar la constitución e inversión de reservas dentro del procedimiento investigatorio a que el mismo precepto se refiere.

V.-Desempeñar las funciones que a la Secretaría de Hacienda corresponden en los casos de intervención, disolución, liquidación, quiebra o suspensión de pagos de las instituciones de seguros.

VI. Actuar como órgano de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y será oída:

a). En las solicitudes de autorización para el establecimiento de nuevas instituciones de seguros, de nuevos ramos o de sucursales o agencias en el país o en el extranjero.

b).-En los casos de revocación de la autorización y de suspensión de actividades.

VII.-Comprobar si las inversiones de las instituciones están de acuerdo con la ley y, en su caso autorizar las operaciones relacionadas con dichas instituciones, y aprobar los avalúos de bienes raíces, cuando sean necesarios de acuerdo con la propia ley.

VIII.-Aprobar los balances que deben presentar las instituciones de seguros, de acuerdo con los requisitos y términos de la Ley Gral. de Instituciones de Seguros.

IX.-Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la imposición de sanciones administrativas, por violaciones a las leyes de la materia y sus reglamentos.

X.-Formar y publicar por lo menos anualmente, las estadísticas relativas a las operaciones de seguro.

XI.-Rendir a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, al final de cada año natural, un informe de sus labores.

(CONTINUARA)

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o. como Art. 2da. Clase el 1º Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 21 DE MARZO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 23

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO.

DECRETO Núm. 3826.-Modificando Partida en la Ley de Egresos de Ixtlán, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

REGLAMENTO de la Comisión Nacional de Seguros.

Tomado del Diario Oficial Núm. 50.
Tomo CCXIV.-Martes 28 de Feb. de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

BIERNO DEL ESTADO

OSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3826.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ixtlán, Nayarit, contenida en Decreto número 3740, se modifica la partida número 44 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	En un Mes	en 10 Meses
	XIV.-ASISTENCIA SOCIAL.		
44.-	Subvención para el pago del personal del Hospital de Ixtlán,	$ 200.00	$ 2,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día 1o. de Marzo entrante.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica:

El Srio. Gral. de Gobierno,
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

CLISERIO VIDAL MONROY, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, rindiendo una información Ad-Perpétuam a efecto de comprobar derechos de posesión y propiedad respecto a los siguientes terrenos que se encuentran ubicados dentro del Municipio de Jala, Nayt.

1a.-Terreno "LA LAGUNITA" ubicado en el Llano de la Cofradía del Municipio de Jala, sus medidas y linderos son; principiando con la medida en el punto de partida del punto sur para el oriente 360 metros, linda con Pedro López. de vuelta la medida por el poniente y mide 62 metros linda con mismo Pedro López, sigue la línea rumbo al oriente y mide 543 metros y linda con Nicolás Santana, por el oriente mide 55.25 metros y linda, con Miguel Fíjar, sigue la medida por el norte y mide 20 metros, sigue la medida por el oriente y mide 185 metros, linda todo lo anterior con Miguel Fíjar, sigue la medida por el norte y mide 438 metros y linda con Felipe Solís y Miguel Fíjar, quiebra para el norte y mide 412.25 metros y linda con Abraham Vidal, con esta medida se llega al punto de partida.

2a.-Tierra "LA LAGUNITA" otra: principia la medida en punto de partida Oriente 59 metros linda con Leandro Carrillo: poniente mide 112.75 metros y linda con Miguel Solís; norte mide 200.84 metros y linda con Miguel Solís y al S mide 112 metros y linda con Miguel So

3a. Terreno la "LA COFRADIA punto de partida al lado norte mide metros, linda con J. Asunción Silves sigue al oriente y mide 143.25 metros linda con Santiago Pérez, sigue al norte mide 124 metros y linda con misma Santiago Péres, oriente mide 234 metros linda con Feliciana Vda. de Montes; niente mide 237 metros y linda con Miguel Fíjar.

Cítase opositores y colindantes que se crean con derecho oponerse a presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 9 de 1

El Secretario del Juzgado de 1a. I

IGGACIO ARECHIGA A.

Números 21, 22 y 23.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

JUAN CARRILLO, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA. rindiendo una información Ad-Perpétuam a efecto de comprobar derechos de posesión y propiedad respecto a los siguientes terrenos que se encuentran ubicados dentro del Municipio de Jala, Nayarit.

1a.-Terreno «LA LAGUNITA», sus medidas y linderos son: Oriente 29 metros, linda con Leonardo Copado, poniente 29 metros con Miguel Solís; Norte mide 180 metros y linda con Lucio Pérez y al Sur mide 180 metros y linda con Pedro Pérez.

2a.-Terreno «EL OCOTITO», al Oriente mide 32 metros y linda con Abraham Vidal, Poniente mide 39 metros y linda con Pedro Pérez; al Norte mide 180 metros y linda con Leonardo Copado y al Sur mide 180 metros y linda con Margarita Jacobo.

3a.-Terreno junto al camino de la Cofradia del Muñicipio de Jala, mide al Oriente 191 metros y linda con Lorenzo Celedón; Poniente mide 194.50 metros y linda con Melquiades Fíjar; Norte mide 121 metros y linda con el camino de la Cofradía y al Sur mide 121 metros y se limita con Felipe Solís.

4a.-Tierra «EL CARRIZAL», mide al Oriente 371.50 metros y linda con Leonardo Solís o sus sucesores; al Poniente mide 360 metros y linda con Desiderio Fíjar o sus sucesores, Norte mide 193 metros y linda con Valerio Copado y al Sur mide 210 metros y linda con Pedro Vidal.

5a.-Tierra «EL CARRIZAL» otra, que mide al Oriente 76.75 metros y linda con sucesores de Leonardo Solís; al Poniente mide 84 metros y linda con Desiderio Fíjar; al Norte mide 193 metros y linda con Pedro Vidal y al Sur mide 210 metros y linda con Marcelo López.

6o.-Terreno «EL SAUCO», al Oriente mide 132 metros y linda con Sebastian Vidal; Poniente mide igual medida y linda con Isidoro Vidal; Norte 31 Mt. lindando con Isidoro Vidal y al Sur 31 metros y linda con Calixta Santana.

7o.-Terreno «EL FRESNITO» mide al Oriente 97 50 metros y linda con Gabriel Solís; Poniente mide 99.50 metros y linda con Mauro Aquino, Norte mide 270 50 metros y linda con Miguel Fíjar y al Sur mide 66.80 metros y se limita con Luisa Hernández

Citase opositores y colindantes quienes créanse con derecho oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nay., marzo 9 de 1956.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.,
IGNACIO ARECHIGA A.-Rúbrica.

Números 21, 22, y 23 3-v-3

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Radicado juicio Testamentaría bienes Severo Tirado Romero, citase interesados deducir derechos, presentense término treinta días última publicación edictos.

Tecuala, Nayt. marzo 8 de 1956

Secretario,
CORNELIO PEREZ RANGEL Rúb.

Números 22 23 y 24 3-v-2

Libere usted a un com
patriota enseñàndole
a Leer y a Escribir.

Poder Ejecutivo Federal

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

(CONTINUA)

XII.-Hacer los estudios que le encomiende la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dar a la misma los informes y opiniones que le sean pedidos, así como hacer sugestiones y mociones referentes al seguro en general.

XIII.-Opinar en caso de duda, sobre la interpretación de la Ley General de Instituciones de Seguros y demás disposiciones relativas.

ARTICULO 19.-Serán facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión:

I.-Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia de las instituciones de seguros proveyendo en los términos de de las leyes de la materia y sus reglamentos, las medidas pertinentes para su eficaz cumplimiento, así como realizar la inspección que para fines fiscales confieran las leyes especiales, a la Comisión Nacional de Seguros.

II.-Intervenir en los arqueos, cortes de caja y demás comprobaciones y verificaciones de la contabilidad de las instituciones sometidas a su inspección y hacer las estimaciones necesarias para determinar su situación financiera.

III.-Informar al Comité Permanente sobre las labores de las oficinas a su cargo.

IV.-Proponer al Comité Permanente la expedición de circulares reglamentarias, formulando el proyecto respectivo.

V.-Nombrar y remover con la aprobación del Comité Permanente al personal superior a sus órdenes y designar y remover libremente al resto del person

VI.-Vigilar que las instituciones de seguros rindan oportunamente los informes y datos que la ley señala.

VII.-Formular anualmente el proyecto de presupuesto de egresos y el cálculo de cuotas por derechos de inspección, con autorización del Comité Permanente someterlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación.

VIII.-Tendrá a su cargo la administración de los fondos de la Comisión, debiendo aplicarlos de acuerdo con el presupuesto respectivo, y rendir mensualmente al Comité Permanente un informe del ejercicio del mismo.

IX.-Ejecutar las resoluciones y acuerdos del Comité Permanente.

X.-Informar a la Comisión de los hechos o situaciones que, en su concepto afecten el buen funcionamiento o solvencia de las instituciones, proponiendo las medidas pertinentes.

XI.-Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de todo aquello que, según su criterio sea importante en relación con las funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de seguros.

ARTICULO 20.-El presupuesto de egresos de la Comisión, será cubierto por las instituciones sujetas a su vigilancia por medio de cuotas mensuales que se fijarán anualmente, de acuerdo con lo que establece la fracción VI del artículo 13 de la Ley General de Instituciones de Seguros. Dentro de los primeros diez días de cada mes, las cuotas deberán ser depositadas en el Banco de México, S. A. a disposición de la Comisión.

(CONTINUARA)

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 24 DE MARZO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 24

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO.

DECRETO Núm. 3827.—Ampliando partida en la Ley de Egresos de Compostela, Nay

DECRETO Núm. 3828.—Ampliando partida en la Ley de Egresos de Tecuala, Nay.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

REGLAMENTO de la Comisión Nacional de Seguros.

Tomado del Diario Oficial Núm. 50.

Tomo CCXIV.-Martes 28 de Feb. de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3827

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Compostela Nay. rit, contenida en Decreto número 3751, se amplía la partida número 48 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	IV.-SALDOS INSOLUTOS.	
48.-	Para gastos y sueldos del año de 1955, con	$ 10,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rub.
Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

CLISERIO VIDAL MONROY, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, rindiendo una información Ad-Perpétuam a efecto de comprobar derechos de posesión y propiedad respecto a los siguientes terrenos que se encuentran ubicados dentro del Municipio de Jala,-Nayt.

1a.-Terreno "LA LAGUNITA" ubicado en el Llano de la Cofradía del Municipio de Jala, sus medidas y linderos son; principiando con la medida en el punto de partida del punto sur para el oriente 360 metros, linda con Pedro López. de vuelta la medida por el poniente y mide 62 metros linda con mismo Pedro López, sigue la línea rumbo al oriente y mide 543 metros y linda con Nicolás Santana, por el oriente mide 55.25 metros y linda con Miguel Fíjar, sigue la medida por el norte y mide 20 metros, sigue la medida por el oriente y mide 185 metros, linda todo lo anterior con Miguel Fíjar, sigue la medida por el norte y mide 438 metros y linda con Felipe Solís y Miguel Fíjar, quiebra para el norte y mide 412.25 metros y linda con Abraham Vidal, con esta medida se llega al punto de partida.

2a.-Tierra "LA LAGUNITA" otra: principia la medida en punto de partida Oriente 59 metros linda con Leandro Carrillo: poniente mide 112.75 metros y linda con Miguel Solís; norte mide 200.84 metros y linda con Miguel Solís y al Sur mide 112 metros y linda con Miguel Solís.

3a.-Terreno la "LA COFRADIA" punto de partida al lado norte mide 40 metros, linda con J. Asunción Silvestre, sigue al oriente y mide 143.25 metros y linda con Santiago Pérez, sigue al norte y mide 124 metros y linda con misma Santiago Péres, oriente mide 234 metros y linda con Feliciana Vda. de Montes; poniente mide 237 metros y linda con Miguel Fíjar.

Cítase opositores y colindantes quienes creanse con derecho oponerse a las presentes diligencias.

Ahucatlán, Nayarit, marzo 9 de 1956.

El Secretario del Juzgado de 1a. Inst.

IGNACIO ARECHIGA A.

Números 21, 22 y 23. 3-

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

ue adquieran este carácter por préstasobre pólizas o hipotecarios. La vio-ón a estas disposiciones dará lugar la destitución inmediata.

ARTICULO 23.-El personal de plande la Comisión estará sujeto a las dis-iciones de la Ley de Pensiones Civies de Retiro.

ARTICULO 24.-Los inspectores, autores, visitadores y delegados de la Co-'ón Nacional de Seguros, en el desemo de su función de inspección tendrán as facultades a que se refieren las frac-ones II a VI inclusive del artículo 118 la Ley General de Instituciones de guros.

ARTICULO 25.-Las instituciones de guros están obligadas a proporcionar a Comisión Nacional de Seguros los dainformes y documentos que, de aerdo con las leyes y disposiciones vites, deban proporcionar a la Secretade Hacienda y Crédito Público. Asíismo deberán dar a los inspectores y uncionarios de dicha Comisión, todas facilidades necesarias para la práctica las visitas, permitiéndoles el libre aeso a las oficinas y archivos para llevar cabo la revisión de libros, documentos valores que sean necesarios, y en geneal acatarán y cumplirán todas las resoluciones que la propia Comisión dicte en n ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 26.-Cuando se encuenre que las obligaciones, el capital y las inversiones no se hallen conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones de Seguros, el Presidente con acuerdo del Comité Permanente, dictará las medidas necesarias para normalizar la situación y señalará un plazo que no será mayor de 30 días para que la regularización se lleve a cabo, comunicando inmediatamente su decisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Si transcurrido el plazo señalado la institución afectada no ha regularizado su situación, el Presidente siempre con acuerdo del Comité Permanente, podrá ordenar que se suspenda la ejecución de las operaciones contrarias a lo dispuesto por la ley, o que se proceda a la liquidación de las mismas, disponiendo si se estima conveniente que un inspector o delegado proceda a liquidar dichas operaciones.

ARTICULO 27.—Cuando se comprueben irregularidades de cualquier género en el funcionamiento de las instituciones de seguros, el Presidente o la Comisión procederá en los términos del artículo anterior; pero si esas irregularidades afectan la estabilidad y solvencia de la institución poniendo en peligro los intereses de los asegurados, procederá con acuerdo del Comité Permanente a designar un delegado permanente para el eficaz y oportuno desempeño de las funciones que competen a la Comisión Nacional de Seguros, comunicando esta decisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ARTICULO 28.—La Secretaría de Hacienda por conducto de la Direción General del Impuesto sobre la Renta, designará un representante ante la comisión para que la asesore en la revisión de las manifestaciones del Impuesto sobre la Renta que presenten las instituciones del seguro.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.-Este Reglamento entrará en vigor en la fecha de

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3828.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, contenida en Decreto número 3757, se amplía la partida número 68, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
XXI.-DEUDA MUNICIPAL.		
68.-Para el pago de saldos insolutos, con		$ 20,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica:

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Poder Ejecutivo Federa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

(CONCLUYE)

ARTICULO 21.- Los inspectores, auditores, visitadores y el personal superi de la Comisión que desempeñe labo técnicas, deberán tener los conocimiento necesarios en materia de seguros, comprobados en los términos que fije el r glamento interior de la propia Comisión.

ARTICULO 22.- Los funcionarios empleados que formen el personal d planta de la Comisión no podrán ser di rectores, administradores, comisari funcionarios, apoderados, empleados agentes de las instituciones sujetas a inspección. No podrán tampoco llegar ser deudores directos de éstas ni por sí por interpósita persona, salvo el caso

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 28 DE MARZO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de nuevo Centro de población Agrícola elevado por vecinos del poblado que se llamará "Antonio R. Laureles", Mpio. de Tecuala, Nay.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ACUERDO que establece las instrucciones a que deberá sujetarse la tramitación de los convenios que se celebren con los causantes para el pago del impuesto a cuota fija que autoriza el capítulo XIV de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

Tomado del Diario Oficial Núm. 9. Tomo CCXV.-Sábado 10 de marzo de 1956.

EDICTO

PODER EJECUTIVO

omisión Agraria Mixta

olicitud de nuevo Centro de población Agrícola elevado por vecinos del poblado que se llamará "Antonio R. Laureles," Mpio de Tecuala, Nay.

EXP.-"ANTONIO R. LAURELES".
IO.-ACAPONETA.
.-NAYARIT.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO RIO.--DIRECCION DE TIE— AS Y AGUAS.-OFICINA DE N. C. . A. LOPEZ Núm. 14.-MEXICO, D. F., os suscritos, mexicanos por nacimiento, yores de edad, sin poseer tierras ni a bre propio ni a título de dominio ante Ud. atentamente solicitamos con fundamento en la fracción X del Art. 27 Constitucional y Artículos 53 y 271 y demás relativos del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola q' al constituirse se denominaría: "ANTONIO R. LAURELES". Que para la creación del Nuevo Centro de Población Agrícola señalamos como fincas afectables los predios denominados, "EL MACHO" "EL POZO DE LA HIGUERA", ubicados en el Municipio de Tecuala Estado de Nayarit. Que se nos tenga por presentados en los términos de la Ley y se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit. Que se ordene en su oportunidad el levantamiento del censo general agropecuario, se proceda a verificar los estudios y proyectos del procedimiento en la brevedad posible, tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra. Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el Código Agrario, ese Departamento emita dictámen favorable y se dicte la Resolución Presidencial que nos otorgue las tierras, bosquez y aguas que solicitamos para incorporarnos a la población productiva del país. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a los CC. PRESIDENTE.-JORGE RUIS SALAS.-SECRETARIO.-SIDONIO GOMEZ DADO.-VOCAL.—MAXIMIANO LOPEZ PEÑA.-- Que llenan los requisitos del Art. 13 del referido ordenamiento y para los cuales

su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.-Queda abrogado el reglamento de la Comisión Nacional de Seguros de fecha 14 de septiembre de 1946.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.-Adolfo Ruiz Cortínes.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Angel Carvajal.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

RAMON AGUILAR CAMACHO demandó en Juicio Divorcio Necesario su esposa HERMINIA GUZMAN, desconociendo su domicilio y lugar donde encuéntrase, citasele ocurra este Juzgado conteste demanda dentro plazo término Ley advertida caso no comparecer procederase como corresponde.

Atentamente.

Acaponeta, Nay., Marzo 3 de 1956.

Secretario Juzgado Primera Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3-v-1

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escud Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Radicado juicio Testamentaría bi Severo Tirado Romero, cítase inte dos deducir derechos, presentense tér no treinta días última publicación edic

Tecuala, Nayt. marzo 8 de 1956

Secretario,

CORNELIO PEREZ RANGEL Rúb.

Números 22 23 y 24 3-

La Educación R dime; la Ignoranci Esclaviza.

fes de las Oficinas Federales de Hacienda.

Para unificar los sistemas seguidos en la celebración de convenios con los causantes para el pago del impuesto a cuota fija que autoriza el capítulo XIV de la Ley Federal del impuesto sobre Ingresos Mercantiles, y con el fín de que la cuota se determine de conformidad con el promedio de ingresos que en realidad hayan obtenido los contribuyentes en los últimos 6 o doce meses de actividades comerciales o industriales, la Secretaría establece las instrucciones a que deberá sujetarse la tramitación de los convenios mencionados, con apoyo en los artículos 10 del Código Fiscal de la Federación y 79 de la ley preinvocada.

I.-SOLICITUDES DE CONVENIOS

1.- Unicamente serán tramitados los convenios que se propongan por conducto de las cámaras o de los organismos que agrupen causantes cuando se trate de solicitantes que se encuentren asociados a tales instituciones y éstas estén autorizadas por la Secretaría para intervenir en las propuestas. El procedimiento se sujetará a las siguientes bases:

a).—Los causantes formularán por cuadruplicado sus solicitudes al organismo que los agrupe, señalando en ellas los datos exigidos en las formas aprobadas por la Secretaría

b).—Las cámaras y demás organismos declararán, en el espacio correspondiente de la propia solicitud, haber comprobado la situación económica y fiscal de los causantes, emitiendo su opinión sobre la cuota que cada uno de ellos deba cubrir;

c).—Las solicitudes serán enviadas por las cámaras o por los organismos mencionados a la Dirección General de Ingresos Mercantiles por conducto de Tesorerías Generales de los Estados en su caso, de las Oficinas Federales de Hacienda en donde se encuentren empadronados los contribuyentes;

d).-Las personas encargadas de las oficinas receptoras antes señaladas, dentro del término de 15 días contados a partir de la fecha en que hayan recibido de las cámaras u organismos que agrupen causantes las solicitudes, las remitirán a la Dirección General de Ingresos Mercantiles manifestando, por separado, si la cuota fija propuesta se encuentra en relación con los ingresos que obtienen los causantes. Cuando estimen que las cuotas de referencia no se encuentran ajustadas a tales ingresos, enviarán los elementos de juicio en que apoyen su opinión.

2.-La Dirección General de Ingresos Mercantiles, previamente a la celebración de los convenios podrá, si así lo estima conveniente, comprobar la situación fiscal de los solicitantes por los medios autorizados en la ley de la materia, pero esta comprobación sólo tendrá efectos para la determinación de la cuota fija a pagar.

3. Los causantes que manifiesten no encontrarse asociados a las cámaras u organismos correspondientes, podrán celebrar convenios para el pago del impuesto a cuota fija enviando a las oficinas receptoras en donde se encuentren empadronados sus solicitudes por cuadruplicado en las formas aprobadas por la Secretaría. Las Solicitudes de convenio se tramitarán en la forma siguiente:

a).—Las oficinas receptoras examinarán la situación económica y fiscal de los solicitantes con los datos que proporcionen en la solicitud relativa, los que serán comprobados con los que obren en la cuenta que se llebe al interesado;

b).—Si la cuota propuesta es menor al promedio del impuesto cubierta en los últimos seis o doce meses, se ajustará aquélla a este y sobre la cuota fija que resulte el jefe de la receptora emitirá su opinión enviándola junto con las solici-

solicitamos se les extiendan las credenciales correspondientes. De conformidad con el Art. 271 declaramos nuestra conformidad de trasladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y de arraigar en él. Asímismo señalamos para oír notificaciones la casa Núm 306 de las calles de Corona y P. Moreno en Tuxpan, Nay; Mpio. de Tuxpan.-Atentamente.-Guásimas Acaponeta Nayarit. a 20 de agosto de 1955.-Presidente, Jorge Ruiz.-Rúb -Srio, Sidonio Gómez Dado.-Rúb. Vocal.—Maximiano López Peña.—Rúb. Firmas.-Benjamín Murillo, Joél Carvajal, Ambrosio Enriquez, Felipe Puentes Maldonado, Cándido Guzmán, Canuto Maldonado G.-Rúbricas.-Simón López M., Elías Rodríguez, Pedro Vázquez R., Gregorio Ríos, Tomás Enriquez M. ,Anastasio Maderas, Nicolás López P. Huellas digitales.- Paulino Orozco.—Rúbrica.-Feliciano Pérez M.-Huella digital.- Reyes Vera.-Rúb.-Arturo Rodríguez.-Rúbrica.-José CalderaC.-Huella digital, y 33 firmas y Huellas más.-

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO.-

MEXICO, D. F. a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL.
RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ACUERDO que establece las instrucciones a que deberá sujetarse la tramitación de los convenios que se celebren con los causantes para el pago del impuesto a cuota fija que autoriza el capítulo XIV de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles

Al margen un sello que dice: P Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Subsecretaría de Impuestos.—Número del oficio 102-0263.

ACUERDO

CC. Tesoreros Generales de los Estados de Michoacán, Colima y Puebla, y

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o. como Art. 2da. Clase el 1º Diciembre de 1921

TEPIC, NAY. SABADO 31 DE MARZO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 26

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de ampliación de ejidos del poblado La Escondida Municipio de Tepic, Nay.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tomado del Diario Oficial Núm. 30. Tomo CCXIV.-Sábado 4 de febrero de 1956.

AVISO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

omisión Agraria Mixta

icitud de ampliación de ejidos del poblado "La Escondida", municipio de Tepic, Nayarit.

. JOSE LIMON GUZMAN.

bernador Constl. del Estado.

pic, Nayarit.

Los suscritos vecinos de "LA ES-"ONDIDA", Municipio de Tepic, Nay., nte usted con el debido respeto compa-ecemos exponiendo:

Que de acuerdo con Art. 27 Consitucional fracción relativa y artículos 52 del Código Agrario y demás reos del mismo Ordenamiento, venimos a solicitar AMPLIACION DE EJIDOS para nuestro pueblo, toda vez que venimos careciendo de tierras suficientes para ganar el pan de nuestros hijos y dedicarnos con actividad a la agricultura.

Como son pequeñas fracciones las que quedan por estar repartidas en Ejidos, solicitamos como ampliación los Predios denominados "EL POZO" y "LOS DOS PUENTES" propiedad de la antigua Casa de Aguirre, hoy será de Fernández Suárez.

El Pozo que comprende la Barranca tiene una extensión superficial de 27 hectáreas aproximadamente y los Puentes aproximadamente 33 hectáreas sumando en total entre los dos predios 60 hectáreas. Estamos en posesión de estos terrenos desde que se dió al ejido y ha servido para el acomodo de algunos hijos de ejidatarios que no alcanzaron parcela.

Como nos encontramos en quieta pacífica y pública posesión de esos terrenos, rogamos a usted señor Gobernador acordar de conformidad con nuestra solicitud, toda vez que para los propietarios de éstos predios no tienen ningún interes porque son barrancas que no les pueden servir y en cambio a los vecinos de este lugar si les pueden ser útil

Esperando que usted tomará en cuenta las razones que exponemos y no dudando aceptará nuestra petición, dando a continuación los nombres de los compañeros que figuran como miembros del

tudes a la Dirección General de Ingresos Mercantiles dentro del plazo a que se refiere el punto 1 inciso d) que antecede.

4.-Cuando las cámaras u organismos que agrupen causantes se nieguen a proponer los convenios solicitados por alguno o algunos de sus miembros, el trámite se ajustará al procedimiento establecido en el punto 3 que antecede; pero en este caso, junto con la solicitud por cuadruplicado los interesados acompañarán las pruebas que acrediten la existencia de la negativa.

II.-SOLICITUDES DE PRORROGA DE CONVENIOS

1.-Las solicitudes de prórroga de convenio serán tramitadas en la forma siguiente:

a).-Por las Cámaras u organismos que agrupen causantes cuando se trate de solicitantes asociados a ellos;

b).-Directamente en los casos comprendidos en la instrucción I puntos 3 y 4.

2.-Las cuotas que se propongan en las solicitudes de prórroga no podrán ser menores a las autorizadas en el primer convenio.

3.-Las Solicitudes de prórroga de convenio se tramitán en la forma prevista en la instrucción I de este acuerdo.

III.-DISPOSICIONES GENERALES

1.-El presente acuerdo se aplicará a partir del día 1o. de abril del año en curso.

2.-Las solicitudes de convenio y las de prórroga de convenio que se hayan presentado con anterioridad a lo fecha señalada en el punto que antecede y que no hayan sido tramitadas, se resolverán en los términos del presente acuerdo.

Para conocimiento de los causantes y de las cámaras y organismos que los agrupen, publíquese este acuerdo en e "Diario Oficial" de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No Relección.

México, D. F., a 7 de marzo de 1956.

El Subsecretario de Impuestos, Antonio Armendariz.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

RAMON AGUILAR CAMACHO demandó en Juicio Divorcio Necesario su esposa HERMINIA GUZMAN, desconociendo su domicilio y lugar donde encuéntrase, citasele ocurra este Juzgado conteste demanda dentro plazo término Ley advertida caso no comparecer procederase como corresponde.

Atentamente.

Acaponeta, Nay., Marzo 3 de 1956.

Secretario Juzgado Primera Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3-v-2

La Educación Redime; la Ignoranci Esclaviza.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reformará el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidente de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución, he dispuesto expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el segundo párrafo del artículo 8o.; el encabezado, el primer párrafo y el inciso a) de la fracción I y el primer párrafo e inciso a) de la fracción II del artículo 12; el encabezado del artículo 16; los artículos 26, 34, 43, 44, 46 y 47; la fracción I del artículo 48; los artículos 53 y 54; el encabezado del artículo 56; el artículo 57; el encabezado, las fracciones I, III, y V y el último párrafo del artículo 58; el encabezado y la fración II del artículo 59; la fracción I del artículo 63; los subincisos 2 y 4 del enciso a) de la fracción II del artículo 75; los incisos a) y c) de la fracción I del artículo 76; el artículo 82; el primer párrafo del artículo 83; el segundo párrafo del artículo 84; el encabezado de los artículos 87 y 89; los artículos 92, 96 y 97; la fracción I del artículo 101; los artículos 107, 108, 114, 132, 168, 172 y 183; la fracción IV del artículo 187; el artículo 190; el encabezado del artículo 191; el artículo 192; las fracciones I y V del artículo 202 y los artículos 219 y 220.

ARTICULO SEGUNDO.-Se adicionan las disposiciones contenidas en la fracción III del artículo 11; en el segundo párrafo del artículo 21; en el segundo párrafo de la fracción III y en las fracciones XII y XIII del Art. 32; en la fracción III del artículo 39; en el primer párrafo del artículo 44; en las fraciones II y III del artículo 46; en los párrafos segundo y tercero del artículo 51; en el segundo párrafo de la fracción II, en los párrafos segundo y tercero de la fracción VIII y en el penúltimo párrafo del artículo 58; en el tercer párrafo del artículo 84; en los primeros párrafos de los artículos 87 y 89; en los párrafos primero y segundo del artículo 96; en el tercer párrafo del artículo 112; en el segundo párrafo del artículo 130, en el tercer párrafo del artículo 182; en la fracción V del artículo 184; en el tercer párrafo del artículo 188; en la fracción V del artículo 202; en los párrafos segundo y tercero del artículo 208; en el último párrrafo del artículo 211; en el segundo párrafo del artículo 212 y en el segundo del artículo 219

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

RAMON AGUILAR CAMACHO demandó en Juicio Divorcio Necesario su esposa HERMINIA GUZMAN, desconociendo su domicilio y lugar donde encuéntrase, citasele ocurra este Juzgado conteste demanda dentro plazo término Ley advertida caso no comparecer procederase como corresponde.

Atentamente.

Acaponeta, Nay., Marzo 3 de 1956.

Secretario Juzgado Primera Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3-v-3

Comité Ejecutivo Agrario para ésta ampliación.

Presidente.-EUSEBIO RAMOS.
Secretario.-FRANCISCO GUZMAN
Vocal Tesorero.-SIMON PORTILLO

Quienes han protestado cumplir su comisión, rogamos igualmente señor Gobernador sea publicada nuestra solicitud en el Periódico Oficial del Edo., se ordene sea instaurado el Expediente de la Comisión Agraria Mixta y en su oportunidad se nombre a una persona para que pase a nuestro pueblo a levantar el censo Avepecuario, así como que se comisione un Ing. que vaya a ser el levantamiento de los trabajos topográficos.

Esperando vernos favorecidos en nuestra petición, aprovechamos la oportunidad para quedar de usted por la causa del Campesino Organizado.

ATENTAMENTE

"TIERRA Y LIBERTAD"

La Escondida, Tepic, Nay., 1o. de Marzo de 1956.

El Presidente Del Comisariado Ejidal

SIDRONIO MIRAMONTES. Rúbrica.

El Secretario

JUAN PEREZ.-Rúbrica.

El Tesorero.

Nombre Ilegible MIRAMONTES.-Rub.

Dos sellos con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal.-La Escondida.-Municipio de Tepic, Nay.

Nuevos Solicitantes.

Félix Morán, Guadalupe Miramontes, Antonio Portillo, Jesús Partida, Antonio Miramontes, Marcos Portillo, Romualdo Villalobos, Aureliano Partida, Gaudencio Miramontes, Inés Apolinar, Simón Portillo, Isidro Mora, Juan Flores, Javier Murillo, Felixiano Martí Gabriel Murillo, Lino Martínez, And Días, Eusebio Ramos, Fermín Parti Víctor Montes, Juan Vega, Pedro D Francisco Guzmán, Tereso Partida, salío Rodríguez, Juan José Guz Inés Rodarte, Nicolás Ruvalcaba, I gorio Miramontes, José Rodarte, Ign cio Martínez, Rafael Ramos. Todas R bricas.

ES COPIA FIEL SACADA D SU ORIGINAL QUE CERTIFICO

Tepic, Nay., a 13 marzo de 1956.

El Pte. de la Com. Agr. Mixta

Ingeniero BERNARDO TARAN HERNANDEZ.—Rúbrica.

Al margen un sello con el escudo n cional que dice: Estados Unidos Me canos.-Poder Ejecutivo Estado de N yarit.—Comisión Agraria Mixta.-Tep Nayarit.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR: IGNACIO MORALES M.

Regdo. como Art. de 2da. Clase el 1° de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 4 DE ABRIL DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 27

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Mandamiento del Ejecutivo en el expediente de segunda ampliación de ejidos al poblado Las Iguanas Municipio de Santiago Ixcuintla, Nay.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tomado del Diario Oficial Núm. 30.

Tomo CCXIV.-Sábado 4 de febrero de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Srìa Gral. de Gobierno

Mandamiento del Ejecutivo en el expediente de segunda ampliación de ejidos al poblado Las Iguanas, Mpio. de Santiago Ixcuintla, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaria General de Gobno.

VISTO en revisión el expediente de segunda ampliación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado denominado LAS IGUANAS, del Municipio de Santiago Ixc., de esta entidad Federativa; y

RESULTANDO PRIMERO.--Que por escrito de 10 de enero de 1954, los os del poblado de que se trata, ocurrieron ante este Gobierno, solicitando segunda ampliación, de ejidos para satisfacer las necesidades de los campesinos que carecen de tierra.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento de la parte final del artículo 217 del Código Agrario vigente, la Comisión Agraria Mixta, en pleno verificado el 5 de marzo de 1954, acordó iniciar el expediente respectivo bajo el número 714, habiéndose hecho la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial Organo de este Gobierno en el número 31, Tomo LXXV de 17 de abril de 1954.

RESULTANDO TERCERO.--Que la solicitud de que se trata no señaló a las personas que deberían integrar el Comité Ejecutivo Agrario, por lo que en oficio 9754 se solicitó de los interesados, en los términos del artículo 13 del Código Agrario, que hicieran la designación de tales personas, sin que hasta la fecha los propios interesados hayan hecho las designaciones solicitadas.

RESULTANDO CUARTO.—Que en la Comisión Agraria Mixta obran antecedentes en el sentido de que este mismo poblado solicitó ampliación de ejidos con fecha 24 de agosto de 1948, habiéndose tramitado el expediente con el No. 643, hasta ser fallado por resolución presidencial de 11 de abril de 1951, negando la acción intentada por no existir predios afectables dentro del radio legal de afectación y dejando a salvo los derechos de los 32 capacitados que arrojó el censo respectivo para que los hagan valer si a sus intereses conviene, de conformidad con las

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

AVISO

Hacemos del conocimiento del público en general y de nuestra clientela que por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el tipo de interés que devengarán las cuentas de ahorro en Moneda Extranjera Dólares será de 3% anual, por lo tanto se modifica nuestro reglamento de Condiciones Generales de nuestro Departamento de Ahorro en su Cláusula 3a.

Esta disposición surtirá sus efectos 30 días despues de la fecha de publicación de este aviso.

Tepic, Nay., 26 de marzo de 1956.

BANCO MERCANTIL DE NAYARIT, S. A.

Oficina Matriz

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán, de Cañas, Nayarit.

Cítase quienes créanse derechosos intestados bienes Isidro Becerra Preciado, comparezcan deducirlos término cuarenta días contados partir última publicación.

Amatlán de Cañas, Nay., 22 marzo 1956

Secretario

ALBERTO GLEZ. ANZAR.-Rúb.

Números 26, 27 y 28. 3-v-1

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Señora Francisca Mariles Guereña.

En juicio civil ordinario por divorcio necesario sigue J. Jesús Arámbul Robles, contra usted, se le emplaza para que dentro termino quince días despues última publicación, presente contestación demanda. Copias su disposición Secretaría Juzgado.

Tecuala, Nayarit, 19 marzo 1956

El Secretario

CORNELIO PEREZ RANGEL.—Rúb.

Números 26, 27, y 28. 3-v-1

La Educación Redime; la Ignoranci Esclaviza.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar.....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0,60

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ARTICULO TERCERO—Se deroan las disposiciones contenidas en la cción III del artículo 12

ARTICULO CUARTO.- Las refor- y adiciones a que se refieren los ar- os anteriores, quedan como sigue:

Artículo 8o.- .....

Sólo se pagará en timbres o en efec- vo o en los casos de retención previstos or la Ley. tratándose de ingresos gra- s en las cédulas VI y VII y en los s que este reglamento determine. re se hará la retención en efectivo en las casos que a se refiere la fracción III del artículo 201 de la Ley.

.....

Artículo 11.-.....

III.—Cuando los ganaderos, causantes menores, no presenten las declaraciones definitivas a que se refiere el artículo 107, el monto del impuesto que se haya enterado como pago provisional, cancelando timbres en las facturas expedidas, se considerará como pago definivo, los causantes no serán sancionados por la omisión, siempre y cuando demuestren mediante el libro talonario de facturas a que se refiere el artículo 114, el monto de sus ingresos durante el ejercicio relativo

Artículo 12.-Cuando los contribuyentes en las cédulas I, II, III y en la Tasa sobre Utilidades Excedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley, soliciten de las Oficinas Federales de Hacienda que se les tomen en cuenta al efectuar pagos provisionales, definitivos o pagos de diferencias que resulten a su cargo, los saldos que resulten a su favor en los formularios de calificación de clasificación o de liquidación de declaraciones, las citadas oficinas tendrán que efectuar la compensación correspondiente, procediendo, para tal efecto, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

I.-Si el saldo que arrojen los formularios a favor del contribuyente, es inferior al monto del pago que se pretenda compensar, la oficina receptora que corresponda hará efectiva la diferencia, expidiendo al contribuyente el comprobante de pago respectivo en el que se hará constar:

(CONTINUARA)

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

disposiciones vigentes en materia agraria, por lo que se está en el caso de estudiar si es aplicable el Artículo Tercero del Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que define la correcta interpretación que debe darse a los artículos 50, 52 y 97, en relacion con el 232 del Código Agrario Vigente.

RESULTANDO QUINTO.—Que en cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del Decreto Presidencial acabado de citar, la Comisión Agraria Mixta investigó la prevalecencia de las mismas circunstancias que sirvieron de fundamento a la resolución presidencial que negó la ampliación solicitada por los vecinos del poblado cuyo expediente se estudia, llegándose al conocimiento de que no ha habido modificación que favorezca a los solicitantes, por los cambios de régimen legal de la propiedad de los predios con ubicación dentro del radio legal de afectación.

Que habiéndose satisfecho los requisitos de que hablan los artículos 217, 220 y demás aplicables del Código Agrario, asi como las dispociciones reglamentarias del Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948; y.

CONSIDERANDO UNICO.-La solicitud de segunda ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de «LAS IGUANAS», Municipio de Santiago Ixc., de este Estado, se formuló al amparo de lo dispuesto en el Código Agrario vigente, y debe ser resuelta de acuerdo con el mismo cuerpo de Leyes y las dispociciones reglamentarias en vigor.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo que establece el artículo 238 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve:

PRIMERO:—Se aprueba en todas sus partes el dictámen emitido el 10 de los corrientes por la Comisión Agraria Mixta.

SEGUNDO.-Se niega a los vecinos del poblado LAS IGUANAS Municipio de Santiago Ixc. de este Estado, la segunda ampliación de ejidos solicitada, de conformidad con el Artículo Tercero del Decreto Presid ncial de 23 de junio de 1948, que fija la correcta interpretación que debe darse a los artículos 50. 52 y 97, en relación con el 232 del Código Agrario.

TERCERO.—Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta para su tramitación subsecuente, juntamente con el expediente respectivo y publíquese en el Periódico Oficial de este Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

El Gobernador Constl. del Estado.

JOSE LIMON GUZMAN.—Rúb.

El Srio. General de Gob.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Artículo de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 7 DE ABRIL DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 28

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tomado del Diario Oficial Núm. 30.

Tomo CCXIV.-Sábado 4 de febrero de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

(CONGLUYE)

a).-El importe total del pago por compensar.

.....

.....

II.-Cuando el importe del pago por compensar sea inaplicación expidiendo el comprobante de pago, que tendrá ferior al saldo que resulte a favor del causante, se hará la calidad de virtual, y se hará constar en el mismo:

a).-El importe total del pago por ensar que en este caso será igual al monto del comprobante expedido a causante, y,

.....

.....

.....

Artículo 16.-Los contribuyentes del impuesto en Cédula I, darán aviso a las oficinas receptoras a que corresponda su domicilio, en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que se realicen los siguientes casos:

.....

Artículos 21.— .....

Cuando se trate de clausura, los contribuyentes darán a conocer, en el aviso a que se refiere la fracción VI del artículo 16, el lugar en donde vayan a conservar los libros de contabilidad y la documentación comprobatoria mientras no prescriba la acción fiscal.

Artículo 26. Quienes perciban ingresos gravables con motivo de operaciones reguladas por el Art. 58 de la Ley, y los consideren como accidentales, deberán presentar, ante la oficina receptora en cuya jurisdicción esté ubicado su domicilio una declaración, en los términos del artículo siguiente, enterando el impuest que resulte a su cargo; en caso de no hacerlo, se considerará que el causante

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En Diligencia de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Miguel Partida Zepeda a efecto de comprobar hechos relativos a la posesión pública, pacífica y contínua que ha tenido en el 50% de una finca urbana ubicada en este lugar que en su totalidad se describe como sigue:

"Finca urbana ubicada en la esquina noroeste de la Manzana 15 Cuartel 1o., marcada con el número 74 (antes 47) da la calle Hidalgo de este lugar; extensión de 1,189 metros cuadrados y sus linderos: Oriente con Petra Villegas de Mora; poniente con calle Oaxaca de por medio, con de Maria Guadalupe Ulloa; Norte, con calle de su ubicación Hidalgo de por medio y la plaza principal y Sur con de Caritina y María Teresa del Toro.

Cítase opositores y colindantes quienes créanse con derecho oponerse a las presentes diligencias., que el actor pretende adquirir por prescripción positiva.

Ahuacatlán ,Nay., marzo 24 de 1956

El Secretario del Juzgado de 1a. Inst.

IGNACIO ARECHIGA A.- Rúb.

Números 27, 28 y 29 3-v-1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Amatlán, de Cañas, Nayarit.

Cítase quienes créanse derechosos intestados bienes Isidro Becerra Preciado, comparezcan deducirlos término cuarenta días contados partir última publicación.

Amatlán de Cañas, Nay., 22 marzo 1956

Secretario

ALBERTO GLEZ. ANZAR.-Rúb.

Números 26, 27 y 28. 3-v-2

E D I C T O.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Señora Francisca Mariles Guereña.

En juicio civil ordinario por divorcio necesario sigue J. Jesús Arámbul Robles, contra usted, se le emplaza para que dentro término quince días despues última publicación, presente contestación demanda. Copias su disposición Secretaría Juzgado.

Tecuala, Nayarit, 19 marzo 1956

El Secretario

CORNELIO PEREZ RANGEL.—Rúb.

Números 26, 27, y 28. 3-v-2

La Educación Redime; la Ignorane Esclaviza.

y en pistintas partidas, el costo del lote se determinará por cualquiera de sistemas siguientes.

a).— Método denominado de "Costos promedios.

b).-Método denominado de "Primeras entradas, primeras salidas" y.

c).—Método denominado de "Ultis entradas, primeras salidas".

Una vez que el causante adopte uno esos métodos, no podrá v riarlo sin nsentimiento expreso de la Secretaría Hacienda;

II.—Cuando el costo de una mercan a, determinado conforme a la frac n I, sea superior a su valor de realición, podrá f gurar dicho valor de ealización en el inventario, previa auización expresa de la Secretaría de Hacienda, y.

(CONTINUARA)

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Señor Ingeniero Luis Chávez.

Háse presentado demanda vía-mercantil ejecutiva por Lic. José García Contreras en procuración de Irca, Sociedad Anónima, reclamando Ud. pago de $ 2,734.20, gastos y costas de Juicio y protesto, e intereses moratorios al tipo legal, habiéndose ordenado con esta fecha requirirlo por pago dichas prestaciones y no haciéndolo se embarguen bienes su propiedad poniéndose en depósito de persona designe actor; empláza sele por este medio virtud desconocerse su domicilio, con apoyo artículo 1070 Código Mercantil, debiendo oponer excepciones tuviere dentro término tres días contados última publicación.-Copias de Ley su disposición esta Secretaría.

Tepic, Nay., 4 de Abril de 1956.

El Srio. del Jusgado 1o. de 1a. Inst.

CATARINO L. CAMARENA

Números 28, 29 y 30 3—v—1

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

há optado por considerar, el ingreso como habitual de su negocio.

Artículo 32.- .....

.....

III.-.....

Los exhibidores de películas están obligados a acompañar una relación que indique el desglose de las cantidades que hayan pagado a cada uno de los alquiladores o distribuidores de películas.

.....

XII.-Un estado que concilie la utilidad contable con la que sirve de base para el pago del Impuesto en esta Cédula, y,

XIII.-La copia de cada una de las declaraciones de pago provisional, a que se refiere la fraccion V del Art. 202.

Artículo 34.—Las instituciones a que se refiere el artículo anterior, remitirán a la Comisión Nacional Bancaria, a la Comisión Nacional de Seguros, o la Dirección de Crédito de la Secretaría de Hacienda, los documentos a que se refieren la fracciones I, IV, V y IX a XIII del artículo 32 y aquellos otros que los citados organismos estimen conveniente solicitarles.

Una vez formulado el ajuste para la determinación de los resultados fiscales, los organismos de vigilancia mencionados enviarán a la Secretaría de Hacienda los documentos a que se refieren las fracciones IX a XIII del artículo 32.

Artículo 39.— .....

.....

III.—En los casos de ventas de bienes o mercancías que se fabriquen en serie y conforme a distintos modelos, si el causante recibe, como parte del precio del producto que venda, un artículo usado que después realice con pérdida, el resultado se computará sobre la operación total, siempre que en la factura que se expida por el artículo vendido se haga constar el precio en que se recibe la unidad usada. Sólo en el caso de que la operación global arroje pérdida, se aplicará lo dispuesto por fracciones anteriores.

Artículo 43.-Las sucursales de empresas extranjeras que operen en el país deberán comprobar que el valor en que reciben bienes de su casa matriz, es el de su costo de fabricación, adicionando únicamente los gastos de transporte y las impuestos y gastos de importación causados sobre los mismos

En caso de incumplimiento de la obligación anterior, se considerará que el causante no ha comprobado el costo de sus adquisiciones, y se calificará estimativamente con fundamento en la fracción II del artículo 189 de la Ley

Artículo 44.-Los causantes de Cédula I que adquieran bienes inmuebles para su venta, determinarán el costo de los inmuebles vendidos, sumando al importe del inventario practicado al principio del período que abarque la declaración, el costo que tengan los inmuebles comprados en ese período y, de esa suma, se deducirá el importe del inventario practicado al final del mismo período.

El costo de los bienes inmuebles adquiridos por los causantes a que se refiere el párrafo anterior se formará, sumando al costo de dichos bienes, el costo los materiales y el importe de la mano de obra empleados en las adiciones o las mejoras.

Artículo 46.-Para determinar el costo unitario de las mercancías que formen parte de sus inventarios, los contribuyentes en Cédula, I, tendrán en cuenta las siguientes disposiciones.

I.-Si al formar el inventario, se trata algun lote d' mercancías o de artículos de una misma clase, que el causante haya adquirido a distintos precios o

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 11 DE ABRIL DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 29

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tomado del Diario Oficial Núm. 30.

Tomo CCXIV.-Sábado 4 de febrero de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

III.-Si las mercancías que formen parte de los inventarios carecen de valor de realización por haberse deteriorado o por estar fuera de moda, la Sría. de Hacienda podrá autorizar al contribuyente a excluirlas de sus inventarios, previa destrucción de dichas mercancías, efectuada en presencia de un representante, de la misma Secretaría.

ARTICULO 47.-Los contribuyentes en Cédula I, para efectuar las deducciones por amortización y depreciación a que se refieren los artículos 29 y 36 de la Ley, se regirán por lo dispuesto en los artículos 87 al 96.

Artículo 48.- .....

.....

I.-Cajas de ahorro, rentas de casas para trabajadores, servicio médico, pagos por accidentes de trabajo, escuelas, bibliotecas, becas para trabajadores, fondos de socorros, fomento de deportes, las cuotas correspondientes al obrero pagadas por el patrón al Instituto Mexicano del Seguro Social, y otros de naturaleza análoga de acuerdo con los contratos y reglamentos mencionados, y,

.....

Artículo 51.- .....

No quedan comprendidas en las pérdidas a que se refiere el párrafo anterior las expropiaciones por causa de utilidad pública.

Procede la deducción de las pérdidas en cobro de créditos al amparo de la fracción XI del Art. 29 de la Ley, solamente por las cantidades que excedan de las deducciones a que se refieren las fracciones XVI y XVII del mismo artículo, cuando los causantes que la sufran comprueben con la documentación judicial que corresponda, que la pérdida ha sido realizada.

Artículo 53.-Los contribuyentes de esta Cédula, para hacer las deduciones a que se refiere la fracción XII del artículo 29 de la Ley, deban documentar los pagos por concepto de fletes y acarreos, con recibos en que conste el nombre, el domicilio y el número de empadronamiento de quienes presten el servicio, o en caso contrario deberán retenerles el impuesto que les corresponda como si se tratara de causantes accidentales en la Cédula

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En Diligencia de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Miguel Partida Zepeda a efecto de comprobar hechos relativos a la posesión pública, pacífica y contínua qúe ha tenido en el 50% de una finca urbana ubicada en este lugar que en su totalidad se describe como sigue:

"Finca urbana ubicada en la esquina noroeste de la Manzana 15 Cuartel 1o., marcada con el número 74 (antes 47) da la calle Hidalgo de este lugar; extensión de 1,189 metros cuadrados y sus linderos: Oriente con Petra Villegas de Mora; poniente con calle Oaxaca de por medio, con de Maria Guadalupe Ulloa; Norte, con calle de su ubicación Hidalgo de por medio y la plaza principal y Sur con de Caritina y María Teresa del Toro.

Cítase opositores y colindantes quienes créanse con derecho oponerse a las presentes diligencias., que el actor pretende adquirir por prescripción positiva.

Ahuacatlán ,Nay., marzo 24 de 1956

El Secretario del Juzgado de 1a. Inst.

IGNACIO ARECHIGA A.-Rúb.

Números 27, 28 y 29 3-v-2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Amatlán, de Cañas, Nayarit.

Cítase quienes créanse derecho intestados bienes Isidro Becerra Preci do, comparezcan deducirlos términ cuarenta días contados partir última p blicación.

Amatlán de Cañas, Nay., 22 marzo 1

Secretario

ALBERTO GLEZ. ANZAR.-Rúb.

Números 26, 27 y 28. 3-v-

EDICTO.

Al margen un sello con el Escud Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Señora Francisca Mariles Guereña.

En juicio civil ordinario por divo necesario sigue J. Jesús Arámbul bles, contra usted, se le emplaza p que dentro termino quince días desp última publicación, presente contes ción demanda. Copias su disposic Secretaría Juzgado.

Tecuala, Nayarit, 19 marzo 1956

El Secretario

CORNELIO PEREZ RANGEL.—R

Números 26, 27, y 28. 3-

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

ventario y las demás relaciones analíticas del balance, deberá formar un cuaderno anexo al balance, que contenga un inventario que detalle por efectos, separadamente y al costo, las existencias físicas de mercancías y las demás relaciones analíticas de los renglones de dicho estado;

IV.-La autorización de los libros de contabilidad que lleven los causantes con ingresos mayores se sujetrá a las siguientes normas.

a.-La presentación de los libros para su autorización, deberá hacerse al mismo tiempo que el aviso de iniciación de operaciones, o dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la última operación registrada, cuando se termine algunos de los libros autorizados.

b).-Si se emplean libros de contabilidad de hojas sueltas, salvo lo dispuesto para el caso de iniciación de operaciones, las hojas que se destinen a formar libros diarios, podrán presentarse para su autorización en cualquier tiempo, antes de correr en ella ningún asiento, siempre y cuando, al presentarse una nueva dotación de hojas, se muestre el último folio de los ya autorizados, aún cuando no se haya corrido ningún asiento en el mismo.

Las hojas sueltas destinadas al mayor general serán utilizadas sin autorización previa, ni aún en el caso de iniciación de operaciones;

c).-En el caso de sistemas mecánicos de contabilidad, se formarán tomos con hojas sueltas que se hayan utilizado durante el ejercicio, y se presentarán para una nueva autorización, a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración para el pago del Impuesto sobre la Renta, ante la Oficina Federal de Hacienda en cuya jurisdicción esté ubicado el domicilio del contribuyente, para que se registren y se tome nota de los folios comprendidos en cada tomo, en la primera y última hojas de los tomos que resulten, como sigue.

1o.-Las colecciones de hojas de los libros diarios, ya autorizadas, deberán ser encuadernadas siguiendo el orden numérico consecutivo de sus folios. Si por cualquier circunstancia se inutiliza alguna hoja, debe incluirse por su orden de numeración en los tomos encuadernados con la anotación de "Cancelada", expuesta en forma clara.

(CONTINUARA)

o se hace ninguna ublicación, si no se aga por adelantado.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

V en los términos del artículo 117 de la Ley.

Artículo 54.-Por los gastos normales y propios del negocio, a que alude la fracción XIV del artículo 29 de la Ley, se entienden aquellos que sean necesarios en la operación del mismo negocio, tales como libros, impresos, correspondencia, telegramas, gastos de escritorios, luz y teléfonos, y las pérdidas sufridas por destrucción o demérito de las mercancías en existencia, siempre que se cumpla con lo dispuesto por la fracción III del artículo 46.

Artículo 56.-Por gastos de conservación, se entienden, para los efectos de la deducción a que se refiere la fracción XX del artículo 29 de la Ley, solamente aquéllos que se paguen para mantener los bienes de la explotación en buenas condiciones de trabajo y que el causante haya cargado a los resultados contables de su negocio.

.....

Artículo 57.-Los causantes del impuesto en la Cédula I, están obligados a llevar el registro de sus operaciones en libros de contabilidad, como sigue:

I.—Los causantes con ingresos menores llevarán un libro de ingresos y egresos que deberá ser presentado para su autorización, ante la Oficina Federal de Hacienda en cuya jurisdicción esté ubicado su domicilio, al mismo tiempo que se presente el aviso de iniciación de operaciones, o dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la última operación registrada:

II.—Los causantes con ingresos mayores llevarán los libros de contabilidad que provienen la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código de Comercio, y además, en su caso, los diarios de compras y de ventas a que se refiere el artículo 58;

III.—Los causantes con ingresos mayores a que se refiere la fracción anterior, podrán llevar la contabilidad en libros encuadernados, forrados foliados y sellados, en los términos del artículos 34 del Código de Comercio, o bien llevarse en hojas sueltas, siempre que se cumpla con los siguiente requisitos.

a).-Sólo se autorizarán los libros de contabilidad en hojas sueltas, cuando se lleven sistemas mecánicos de contabilidad.

b). Las hojas sueltas de los libros diarios general, de compras, de ventas y demas diarios especiales, deberán ser impresas con el rayado que convenga, numeradas consecutivamente y contendrán el nombre, domicilio, número de empadronamiento, y demás elementos para la identificación del contribuyente;

c). -Las hojas sueltas destinadas al mayor, deberán ser impresas con el nombre, domicilio, número de empadronamiento y demás elementos para la identificación del contribuyente, y contendrán el rayado que convenga, pero no estarán numeradas consecutivamente;

d).—El libro de inventarios y balances no podrá llevarse en hojas substituibles. En el deberán anotarse, cuando menos, el balance, el estado de pérdid y ganancias y los otros estados financieros que el causante esté obligado a formular y que correspondan a cada ejercicio.

Si el causante no anota en el libro inventarios y balances el detalle del i

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 14 DE ABRIL DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 30

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tomado del Diario Oficial Núm. 30.

Tomo CCXIV.-Sábado 4 de febrero de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

2o.-Las hojas del libro mayor se clasificarán por cuentas, incluyendo todas las cuentas que hayan tenido movimiento por el ejercicio que comprenda la declaración y dentro de cada cuenta por orden cronológico. Una vez clasificadas se numerarán consecutivamente;

3o.—Si los contribuyentes forman un cuaderno con las relaciones analíticas de los renglones del balance, deberán encuadernar y foliar dichas relaciones, ordenándolas conforme a los renglones del balance a que se refieren, y,

4o.—Las colecciones de las copias de los asientos que se hayan corrido en los libros diarios, se encuadernarán siguiendo el órden en que se hayan corrido los asientos en los diarios;

V.-No obstante que se usen sistemecánicos de contabilidad, la redacción de los asientos debe ser suficientemente amplia para que se desprenda de ella el concepto de cada operación.

Si las máquinas no tienen dispositivos para redactar los asientos, la redacción podrá suplirse:

a).-Anotando en el diario de compras en lugar del nombre del proveedor, el número que tenga su cuenta en la contabilidad del causante;

b).—Anotando en el diario de ventas, en lugar del nombre del cliente, el número que tenga su cuenta en la contabilidad del causante.

c) Coleccionando, numerando y encuadernando cada año una copia de los asientos que se hayan corrido en el diario general y en los demás diarios, siguiendo el órden que para los mismos se guardó en esos libros.

VI —Para efectos fiscales se entenderá que el sistema de contabilidad no es mecánico si el contribuyente asienta las operaciones en libros empastados y foliados que se hayan presentado para su autorización, con las hojas en blanco aún cuando se empleen máquinas de contabilidad para llevar los registros auxiliares.

VII.-Los causantes en Cédula I anotarán en los libros autorizados los asientos respectivos, dentro de los sesenta días siguientes a la operación, pero siempre con lafecha de ésta, y

VIII.—Los causantes registrarán las operaciones que concierten en moneda,

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En Diligencia de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Miguel Partida Zepeda a efecto de comprobar hechos relativos a la posesión pública, pacífica y contínua que ha tenido en el 50% de una finca urbana ubicada en este lugar que en su totalidad se describe como sigue:

"Finca urbana ubicada en la esquina noroeste de la Manzana 15 Cuartel 1o., marcada con el número 74 (antes 47) da la calle Hidalgo de este lugar; extensión de 1,189 metros cuadrados y sus linderos: Oriente con Petra Villegas de Mora; poniente con calle Oaxaca de por medio, con de Maria Guadalupe Ulloa; Norte, con calle de su ubicación Hidalgo de por medio y la plaza principal y Sur con de Caritina y María Teresa del Toro.

Cítase opositores y colindantes quienes créanse con derecho oponerse a las presentes diligencias., que el actor pretende adquirir por prescripción positiva.

Ahuacatlán ,Nay., marzo 24 de 1956

El Secretario del Juzgado de 1a. Inst.

IGNACIO ARECHIGA A.-Rúb.

Números 27, 28 y 29 3-v-3

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Señor Ingeniero Luis Chávez.

Háse presentado demanda vía-mercantil ejecutiva por Lic. José García Contreras en procuración de Irca, Sociedad Anónima, reclamando Ud. pago de $ 2,734.20, gastos y costas de Juicio y protesto, e intereses moratorios al tipo legal, habiéndose ordenado con esta fecha requirirlo por pago dichas prestaciones y n o haciéndolo se embarguen bienes su propiedad poniéndose en depósito de persona designe actor; empláza sele por este medio virtud desconocerse su domicilio, con apoyo artículo 1070 Código Mercantil, debiendo opone excepciones tuviere dentro término tr días contados última publicación.-Copias de Ley su disposición esta Secretaría.

Tepic, Nay., 4 de Abril de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

CATARINO L. CAMARENA

Números 28, 29 y 30 3—v

facturas, cumplirán con los siguientes requisitos:

.....

II.-Las facturas deben desprenderse del libro talonario autorizado a menos que sus copias se coleccionen en los términos del artículo 63.

Los libros de facturas se autorizarán sin costo alguno y en el mismo acto de la presentación, por las Oficinas Federales de Hacienda, pero una vez autorizados no tendrán que revalidarse periódicamente, si no que podrán usarse hasta concluirlos.

Si el movimiento de negociación exige el uso simultáneo de varios libros de facturas, se autorizarán los que fueren necesarios.

Artículo 63.-.....

I.-Que las facturas sean formas Impresas, numeradas consecutivamente, y que en ellas se asienten, el membrete del contribuyente que las expide y los demás datos que exige el artículo 60.

.....

Artículo 75.-.....

.....

II.-.....

a).-.....

.....

2).-Materiales directos que el causante no considere como materias primas, así como los combustibles y la fuerza motriz, que se hayan consumido en la producción o que se hayan requirido para el funcionamiento de la maquinaria.

.....

4). Gastos de manufactura, que incluirán las demás partidas que hayan afectado al costo y que no queden comprendidas en los puntos anteriores. Estos gastos se clasificarán tomando como base la separación por conceptos que establece la Ley en las fracciones V a XX del artículo 29 y II y IV del artículo 75, para las deducciones que no formen parte del costo y,

.....

Artículo 76.-.....

I.-.....

(CONTINUARA)

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley, sin perjuicio de las estimaciones para efectos de balance que las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, las de seguros y las de fianzas, están obligadas a hacer, de acuerdo con los artículos 42, 45, 46 y 49 de la propia Ley.

Artículo 58.-Los contribuyentes en Cédula I, con ingresos mayores de ..... $ 3.000,000.00, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, llevarán los libros, registros o cuentas que estimen convenientes, para anotar en moneda nacional, las operaciones siguientes.

I.-Las existencias de artículos, a precios de costo, con que inicien su negocio y posteriormente las relativas al inventario final de cada ejercicio, en los términos de la fracción IV del artículo 57.

II.-..... ....

Esta disposición se cumplirá llevando un diario de compras autorizado, en el que se hará constar, cuando menos la fecha de la operación, el nombre o el número de la cuenta del proveedor, su número de empadronamiento y el valor de la factura que ampare la compra de mercancías propias del tráfico del causante, en la inteligencia que también podrán registrarse en diario, las demás compras que se efectúen El diario de compras llenará los requisitos de forma a que se refieren los incisos a) y d) de la fracción V del Art. 57.

III.-Las erogaciones que efectúen por concepto de fletes, transportes, acarreos y demás gastos que no se apliquen directamente al costo de las mercancías compradas.

....

V.-Las rebajas bonificaciones y descuentos que concedan sobre los precios de venta;

....

VIII.-..... ....

El diario de ventas llenará los requisitos de forma establecidos en los incisos a) y d) de la fracción V del artículo 57, y en el se anotará, cuando menos, la fecha de la operación, el número de la factura que se expida, el que debe ir en orden consecutivo, el nombre o el número de la cuenta del cliente y el importe de la factura

Cuando por el volúmen de las operaciones se prefiera no anotar individualmente las facturas o comprobantes de venta, podrá expedirse diariamente una factura global por el importe total de las operaciones realizadas, documentándolas con los comprobantes originales que correspondan.

Las operaciones a que se refieren las fracciones III, V, VI y VII se registrarán abriendo una cuenta por cada uno de los distintos conceptos a que se refiere cada fracción, o una cuenta por cada fracción analizándola por sus conceptos, mediante registros auxiliares.

A solicitud justificada del contribuyente, la Secretaría de Hacienda podrá eximirlo de cumplir con las obligaciones a que se refieren las fracciones IV, VI y VII, o con algunas de las obligaciones que le imponen las otras fracciones de este artículo, indicandole, en este ulti caso, la formas de suplirlas.

Artículo 59.-Los causantes de Cé la I con ingresos mayores que de ac do con lo dispuesto por el artículo 64 la Ley, estén obligados a llevar

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 18 DE ABRIL DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tomado del Diario Oficial Núm. 30.

Tomo CCXIV.-Sábado 4 de febrero de 1956.

AVISO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

a).- Costo de los materiales directos, que debe incluír. entre otros, el de los combustibles, explosivos, maderas y de la fuerza motriz, que se hayan consumido en la extracción del mineral o que se hayan requirido para el funcionamiento de la maquinaria

....

c).-Gastos de explotación, integrados por las demás partidas que hayan afectado al costo y que no queden comprendidas en los puntos anteriores. Estos gastos se clasificarán tomando como base la aración por conceptos que establece a Ley, en las fracciones V y XX del arto. 29 y II a V del artículo 76, para las deducciones que no formen parte del costo.

Artículo 82.-El costo de los productos manufacturados por las industrias emsambladoras y por las de transformación, se determinará. sumando al costo de materias primas, de materiales directos, de combustibles y de fuerza motriz que se hayan consumido en la producción o que se hayan requirido para el funcionamiento de la maquinaria, el importe de la mano de obra directa y el de los gastos de manufactura; al total obtenido se agregará o disminuirá, la diferencia entre los inventarios iniciales y finales de la manufactura en proceso.

Los gastos de manufactura, se clasificarán tomando como base la separación por conceptos que establece la Ley en las fracciones II a IV del artículo 75 y V a XX del artículo 29, para las deducciones que no forman parte del costo. Además deben presentar, en renglón por separado los cargos que se hayan hecho a dichos gastos por conceptos de roturas en la producción, de producción defectuosa y de faltantes en los inventarios, en su caso.

Artículo 83.- En el caso de productos de industrias extractivas, que no hayan sufrido tranformación, el costo se determinará sin perjuicio de lo dispuesto por la fracción V del artículo 81, sumando al costo de los explosivos, maderas, combustibles, fuerza motriz y otros materiales y mano de obras directos, el de los gastos de exploración, desarrollo y operación relacionados directamente con la extracción de mineral, analizados de acuerdo con lo que establece la Ley, en las fracciones II a V del artículo 76 y V a

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Señor Ingeniero Luis Chávez.

Háse presentado demanda vía-mercantil ejecutiva por Lic. José García Contreras en procuración de Irca, Sociedad Anónima, reclamando Ud. pago de $ 2,734.20, gastos y costas de Juicio y protesto, e intereses moratorios al tipo legal, habiéndose ordenado con esta fecha requirirlo por pago dichas prestaciones y no haciéndolo se embarguen bienes su propiedad poniéndose en depósito de persona designe actor; empláza sele por este medio virtud desconocerse su domicilio, con apoyo artículo 1070 Código Mercantil, debiendo oponer excepciones tuviere dentro término tres días contados última publicación.-Copias de Ley su disposición esta Secretaria.

Tepic, Nay., 4 de Abril de 1956.

El Srio. del Jusgado 1o. de 1a. Inst.
CATARINO L. CAMARENA

Números 28, 29 y 30 **3—v—3**

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Háse admitido demanda vía Ejecutiva Mercantil al Licenciado José García Contreras en procuración de Ricardo Figueroa Bernal en contra Jesús Rocha, por pago cantidad $ 3,000.00 tres mil pesos, intereses legales, gastos y costas, ordenándose requirir demandado por pago tales prestaciones apercibido que de no hacerlo embargaránse bienes su propiedad quedando en depósito de persona nombre actor bajo su responsabilidad; concédese al demandado término tres días para que se presente al Juzgado; oponiendo excepciones o haciendo pago de lo reclamado.

Virtud ignorarse domicilio señor Jesús Rocha notifícasele anterior determinación conforme al artículo 1070 del Código de Comercio.

Tepic, Nay., Abril 10 de 1956.

Srio. Juzgado 1o. de 1a. Instancia
CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 30, 31 y 32 3-v-

U R G E

La cooperación d todos para Con trucción de Escu las.

arán en los términos que la ley seala en las fracciones IV del artículo 29, V del artículo 75 y II y IVdel Art. 76.

.....

Artículo 92. Las deducciones por concepto de amortización y depreciación se ujetarán a las siguientes normas:

I.-Deberán ser registradas en los li de contabilidad con el mismo impor con que aparezcan en las declaraciones.

II.-Se computarán sobre el valor ini de las inversiones no redimidas. Para ctos fiscales, en ningún caso se toma n bases distintas del costo inicial de la ón, para la aplicación de los por ientos anuales de amortización o depre ón:

III.-Cuando por causas justificadas, l contribuyente desee que la Secreta a de Hacienda lo autorice para adoptar a cuota anual de amortización o de reciación que exceda de los límites se lados por la Ley, en las fracciones II a IV de los artículos 29, 75 y 76, debe án proporcionar, en su solicitud, los si entes datos:

a).-Inventario detallado o descrip ón genérica de los bienes sobre los cua es desee cuotas especiales de amortiza iones o depreciación, especificando:

1.-Cuentas del mayor en que se regis rarán las inversiones, y las amortiza ión o depreciaciones acumuladas:

2.-Fecha de adquisición, costo ori nal, depreciaciones o amortizaciones a umuladas y saldos por redimir de los ridos bienes hasta la fecha de cierre el ejercicio al que se refiere la última ación.

b).-Razones que justiquen la eleva ón del por ciento anual de amortización o depreciación, así como las pruebas que las apoyen, y,

c).—Aceptación por parte del causante, de que la amortización o depreciación que se usen para efectos contables, en ningún caso serán inferiores a las que se autoricen para efectos fiscales.

IV.—Las inversiones sujetas a amortización o depreciación se registrarán en cuentas de mayor por separado, agrupándolas de tal maneraque cada cuenta registre inversiones deigual naturaleza, sujetas a una misma cuota de amortización o depreciación, y,

V.—Los causante acompañarán a la declaración anual que formulen para el pago del Impuesto sobre la Renta, en los términos de la fracción IV del artículo 32, un anexo por cada uno de los por cientos anuales de amortización o depreciación que estén utilizando.

(CONTINUARA)

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

XX del artículo 29, en los términos del artículo anterior.

....

Artículo 84.- .....

Si un causante elabora diferentes productos, y por alguno de ellos goza de exención total o parcial, de acuerdo con la Ley que se reglamenta y con la Ley de Fomento de Industrias de Transforma ción deberá aplicar los gastos indirectos de manufactura, de administración, de venta y otros de operación, al costo de los productos exentos al de los gravados, de acuerdo con las bases que hayan sido fijadas por la Secretaría de Hacienda, para ese efecto, previamente al otorgamien to de la exención.

Si no consta ese sistema en la declaratoria de exención, el causante deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, el método que se propone seguir para la referida aplicación de gastos indirectos, previamente a su adop ción o en su defecto, al calificar las declaraciones del causante, la Secretaría de Hacienda señalará el sistema que proceda.

Artículo 87.- Para efectos fiscales, se entiende por amortización, la absorcion gradual del costo de una inversión en activo fijo intangible o de un gasto que corresponda a varios períodos, por los resultados de un número determinados de ejercicios posteriores a aquel en que haya sido hecha la inversión o el gasto.

Para tener derecho a la deducción por amortización que concede la Ley, en la fracción II del artículo 29, en la frac ción II del Art. 75 y en la fracciones II y III del artículo 76, los causantes co drendidos en Cédula II registrarán en contabilidad, las inversiones y gastos se hubieren registrado en estrecha re ción con el objeto del negocio y que tituyan inversiones en activo fijo intan gible o en gastos y cargos diferidos.

....

Artículo 89.- Para efectos fiscales, entiende por depreciación, la absorci gradual del costo de adquisición de activo fijo tangible, cuyo valor mate o funcional disminuya por el uso o el transcurso del tiempo, a través de resultados de un número determinado ejercicios posteriores a aquel en que hay sido hecha la inversión.

Los contribuyentes de Cédula II, para tener derecho a la deducción por d preciación que concede la Ley en las f ciones III y IV del artículo 29, III y I del artículo 75 y II y IV del artículo 76, observarán las siguientes reglas:

I.- Edificiaones y construcciones y mejoras permanentes;

II.- Maquinarias y gastos de su in talación;

III.- Vehículos;

IV.- Aparatos e instrumentos cien ficos;

V.- Vías férreas, postes y cables;

VI.- Tanques de almacenamiento;

VII.- Tuberías para conducción, y,

VIII.- Muebles, enseres y equipos.

Las inversiones comprendidas en fracción I de este artículo, se de rán en los términos que la Ley señala las fracciones III del artículo 29 III artículo 75 y II y IV del artículo 76;

Las inversiones a que se refieren demás fracciones de este artículo se

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 21 DE ABRIL DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tomado del Diario Oficial Núm. 30.

Tomo CCXIV.-Sábado 4 de febrero de 1956.

CONVOCATORIA

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3829.-Reglamento para la venta y Consumo de Cerveza en el Estado.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Artículo 96.-La Secretaría de Hda. podrá autorizar la amortización o depreciación, total del valor por redimir de una inversión, cuando el causante le demuestre previamente que dicha inversión ha perdido su utilidad para los fines de explotación.

Cuando los causantes enajenen activos sujetos a la amortización o depreciación, o los mismos se destruyan o inutilicen, deberá agotarse el valor por redimir para efectos fiscales que tengan en esos bienes precisamente en el ejercicio en que ocurra la enajenación, la destrucción o la inutilización.

Si los causantes no hacen las deducciones por amortización o depreciación, los organismos calificadores modificarán los resultados del ejercicio, considerando las deducciones que procedan por los conceptos citados.

Artículo 97.-Para efectos fiscales, agotamiento es el consumo estimado o computado de una riqueza natural no renovable, que debe afectar a los resultados del ejercicio en que se haya disminuído o consumido la riqueza

En el caso de inversiones de empresas mineras, en bienes directamente relacionados con la explotación, el agotamiento, la amortización y la depreciación se sujetarán a las siguientes normas:

I.-El agotamiento de las reservas explotables de mineral, se determina dividiendo el costo total de adquisición de los yacimientos, entre el tonelaje o volúmen cubicado o conocido al dar principio a la extraccion regular del mineral. El cociente obtenido es la cuota de agotamiento aplicable a cada tonelada o metro cúbico del producto extraído.

Los contribuyentes podrán considerar dentro del costo de adquisición de la mina o yacimiento, los gastos de exploración, preparación y desarrollo, previos a la extracción del mineral.

II. La amortización o depreciación de las inversiones en bienes a que se refieren las fracciones II a IV del artículo 29 de la Ley, que sean indispensables

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

AVISO.

BANCO MERCANTIL DE NAYARIT, S. A.

Institución de Depósito y Ahorro

Tepic, Nay.

AFILIADO DEL BANCO DE COMERCIO. S. A.

Nos complacemos en comunicar a nuestra estimable clientela y público en general, que a partir del presente mes, aumentaremos a 4 y medio% anual el tipo de interés que abonamos a los depósitos de Ahorro en Moneda Nacional.

SERVICIO.
SEGURIDAD.
CORTESIA.

Abra su cuenta de Ahorro y disfrute de este beneficio.

Tepic, Nay., a 17 de Abril de 1956.

Publicación autorizada por la H.C. N.B. en oficio Núm. 601-11-12551 del 12 de Abril de 1956.

EDICTO.

Al margen un sello con el Es Nacional; que dice: Estados Unidos M xicanos.—Juzgado Primero de Prime Instancia.—Tepic, Nayarit.

Háse admitido demanda vía Ejecutiva Mercantil al Licenciado José García Contreras en procuración de Ricardo Figueroa Bernal en contra Jesús Rocha, por pago cantidad $ 3,000.00 tres mil pesos, intereses legales, gastos y costas, ordenándose requirir demandado por pago tales prestaciones apercibido que de no hacerlo embargaránse bienes su propiedad quedando en depósito de persona nombre actor bajo su responsabilidad; concédese al demandado término tres días para que se presente al Juzgado, oponiendo excepciones o haciendo pago de lo reclamado.

Virtud ignorarse domicilio señor Jesús Rocha notifícasele anterior determinación conforme al artículo 1070 del Código de Comercio.

Tepic, Nay., Abril 10 de 1956.

Srio. Juzgado 1o. de 1a. Instancia
CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 30, 31 y 32 3-v-2

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONVOCATORIA

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal. México, D. F.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En el expediente marcado con el número 41/.54 formado con motivo de la demanda presentada por el Sindicato General de Obreros y Obreras de la Fabrica de Hilados y Tejidos de Algodón Bellavista y otra, contra la compañía Texil Nayarita, S. A., el C. Pdte. Substituto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Grupo especial Número Ocho, con fecha dieciseis de abril del año en curso, dictó un acuerdo en el cual y fundamentos en los artículos 625 y 27 de la Ley Federal del Trabajo se sirve señalar el día SIETE DE MAYO ROXIMO, a las DIEZ HORAS, para ue en el local del Grupo Especial Núm. cho de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se verifique el remate en primera almoneda de la Unidad Industrial enominada Conmpañía Textil Nayarita, S. A., en las fábricas de Bellavista y Jaua ubicadas en el Municipio de Tepic, del stado de Nayarit, bienes que aparecen encionados en el Inventario de la diligencia de embargo verificada el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inventario que se adjunta a la presente Convocatoria, sirviendo de tasación suficiente al importe del avalúo que obra en autos y fijado en .... $ 4'026,172.19 (CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS DIECINUEVE CENTAVOS) correspondiente a los inmuebles y muebles embargados que hacen la Unidad Industrial antes expresada.

SE CONVOCAN POSTORES.

México Distrito Federal, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario General.—Lic. FELIPE IBARRA OLIVARES.-Rub.

Vo. Bo.
El C. Aux. del Gpo.
Lic. MAR/alt.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Acaponeta, Nayarit.

Ha promovido Pablo Mitre Escobedo Diligencias Información ad-perpetuan adquirir prescripción positiva finca urbana ubicada este lugar Cuartel Primero cruzamiento calles Juárez y Sinaloa compuesta tres piezas, pasillo, tres corredores, patio y corral construida paredes ladrillos techos tejas, siendo linderos: Oriente, Fidela Ramos; Poniente Rosa Bernal y Maxima S. de Cataño; Norte, Vidal Romero y Emilia de los Rios Viuda de Mitre; Sur, Regino Díaz Vargas y Pablo Cataño, Calle Juárez de por medio; medidas de Oriente a Poniente 35.70 metros sigue Norte con 17.50 metros de aquí al Oriente 21.50 metros luego al Norte 4.70 dá vuelta al Oriente 17.50 metros sigue sur cerrar perímetro con 21.86 metros.

Citase término Ley quienes créanse con derecho presentese este Juzgado reclamando derechos justificando ampliamente.

Acaponeta, Nay., Abril 12 de 1956.

Secretario Juzgado Primera Inst.
J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3-v-1

para la extracción del mineral, o que hayan sido una consecuencia directa de la misma, se determina en función del tonelaje o volúmen del producto explotable en reserva al iniciarse la extracción dividiendo la inverción total en dichos bienes, entre el tonelaje o volúmen de mineral en reserva, conocido en el momento de iniciarse la extracción.

Artículo 101.- ....

I.—Los conceptos a que se refiere la ley en las fracciones II a V del artículo 75 y II a VI del artículo 76;

....

Artículo 107.-Los contribuyentes de esta Cédula presentarán los avisos, declaraciones y manifestaciones a que se refieren los capítulos IV y V, y para determinar sus ingresos brutos, tendrán en cuenta lo dispuesto por los artículos 38 y 40

Artículo 108.-Los ganaderos, contribuyentes que opten por considerar como pago definitivo el pago provisional a que se refiere la fracción II del artículo 11, deben presentar ante la Oficina Federal de Hacienda en cuya jurisdicción se encuentre ubicado su domicilio, en el mes de enero, los libros talonarios de facturas autorizados en que se le hubieren registrado las ventas del año anterior, con el fin de que la Oficina verifique los ingresos obtenidos durante ese período, así como el impuesto pagado.

Artículo 112.- ....

....

Si se trata de ganados porcinos caprino, ovino, así como de los conejos, aves de corral y otros semejantes se usará el procedimiento que señalan los párrafos anteriores adaptándolo a la indole especial de la cría de estos animales.

Artículo 114.-Los ganaderos, contribuyentes menores están obligados a expedir facturas desprendiéndolas precisamente de un libro talonario que reúna los requisitos establecidos por los artículos 59 al 62.

En las facturas que acrediten las ventas realizadas se cancelarán timbres por un monto equivalente al 2% de la operación, adhiriendo y cancelado la matriz en la parte de la factura que se desprenda y entregue al comprador y el talón de la estampilla en el talón de la factura que permanezca adherido al libro talonario que quedará en poder del causante.

Artículo .130 ....

....

A estos causantes la Secretaría de Hacienda les proporcionará gratuitamente una "Cédula de Registro" con el número que les corresponda.

(CONTINUARA)

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ, Secretario General de Gobierno Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L., del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3829.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE DE CERVEZA EN EL ESTADO.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1o.-Para los efectos de este Reglamento se considera cerveza la bebida fermentada, elaborada con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua, así como la bebida fermentada que se fabrique con infusiones de cualquier semilla farinacea, procedente de gramíneas, o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares, con adición de lúpulo o sucedáneos de éste, siempre que su graduación alcohólica no exceda de un 5% calculada por su peso. (Si excediere de ese porcentaje se considerará como bebida alcohólica para todos los efectos de este reglamento y de la Ley de Hacienda del Estado.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional; que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Háse admitido demanda vía Ejecutiva Mercantil al Licenciado José García Contreras en procuración de Ricardo Figueroa Bernal en contra Jesús Rocha, por pago cantidad $ 3,000.00 tres mil pesos, intereses legales, gastos y costas, ordenándose requirir demandado por pago tales prestaciones apercibido que de no hacerlo embargaránse bienes su propiedad quedando en depósito de persona nombre actor bajo su responsabilidad; concédese al demandado término tres días para que se presente al Juzgado, oponiendo excepciones o haciendo pago de lo reclamado.

Virtud ignorarse domicilio señor Jesús Rocha notifícasele anterior determinación conforme al artículo 1070 del Código de Comercio.

Tepic, Nay., Abril 10 de 1956.

Srio. Juzgado 1o. de 1a. Instancia
CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 30, 31 y 32 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Mayo 7 once horas, remataranse Públicas Almoneda dentro procedimiento Ejecutivo Mercantil: Lic. César Saucedo vs. María Navarro de González Ayón exigiendo pago $ 4,500.00 y consecuencias Judiciales, siguiente propiedad urbana.

"Ubicada en calle Morelia comprendiendo cinco casas, marcadas con Núm. 324, 332, 320, 318 y 314 aproximadamente en total de veintiocho metros de frente por trece metros de fondo, con forma irregular compuesta cada una de ellas de pieza, corredor interior y patio con techo de terrado y teja y paredes de adobe y los pisos de cemento.

Linda al Norte con Miguel Rodríguez, al Sur con Refugio Solórzano: al Poniente la calle Morelia y al Oriente Propiedad de la misma señora. de González Ayón, que consiste en una huerta de árboles frutales.

Postura legal dos terceras partes $ 200,000.00 debiendo licitadores consignar 10% de taza este Juzgado, conforme enjuiciamiento Civil.

Tepic, Nay., Abril 19 de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.
CATARINO L. CAMARENA.

Números 32, 33 y 34 3-v-1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

Artículo 6o.-La venta de cerveza en tiendas de abarrotes se ajustará a lo dispuesto en el artículo anterior, con la única salvedad de que en esta clase de establecimientos se podrá vender cerveza en envase abierto siempre que tengan licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 7o.-En los establecimientos enumerados en la fracción IV del artículo 2o. se prohibe estrictamente:

I.-La venta de cerveza a personas en estado de embriaguez.
II.-Los juegos de azar.
III.-Cruzar apuestas en juegos permitidos.
IV.-Pintar o fijar en sus interiores, cuadros o fotografías que ofendan la moral o las buenas costumbres.

CAPITULO II.

EXPENDIOS EXCLUSIVOS DE CERVEZA.

SECCION PRIMERA.

FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8o -En estos expendios se podrá vender cerveza tanto envasada como de barril para su consumo inmediato. En forma accesoria se permitirá la venta de tortas, emparedados, tacos y similares así como refrescos, tabacos, cigarros y fósforos.

En estos establecimientos podrá venderse cerveza para ser consumida fuera del local, siempre que no sea en la vía pública; para el efecto, debe instalarse una ventanilla especial que comunique a un compartimiento cuya única entrada sea la de la calle, prohibiéndose en el interior de este compartimiento el consumo inmediato de cerveza, así como utilizar mesas, sillas, bancas y similares.

Artículo 9o.-En los expendios a que se refiere el artículo anterior queda estrictamente prohibido:

I.-La entrada de mujeres y de menores de edad. Los propietarios, administradores o encargados de estos negocios fijarán avisos con leyendas visibles en que se dé a conocer esta prohibición.

II.-La posesión o venta de bebidas alcohólicas de cualquier especie en envases cerrados o abiertos, así como su venta al copeo.

III.-Los juegos de azar.

IV.-Cruzar apuestas en juegos permitidos por este Reglamento.

ARTICULO 2o.-La venta de cerveza en envase cerrado o abi
to únicamente podrá hacerse en los establecimietos siguientes:

I.-Centros Públicos que no sean Planteles Educativos, Templos
Cementerios, Teatros, Carpas, Circos y Cinematógrafos.

II.-Misceláneas, Tendejones y similares en q' se vendan prefe
temente artículos alimenticios o comestibles.

III.-Tiendas de Abarrotes.

IV.-Baños con servicio de Alberca.

a).-Bares.
b).-Boliches.
c).-Cabarets,
d).-Cafés.
e).-Cantinas.
f).-Casinos.
g).-Clubes.
h).-Loncherías.
i).-Ostionerías.
j).-Restaurantes.
k).-Salones de Baile
l).-Taquerías.
ll).-Torterías.

V.-Expendios exclusivos de cerveza a que se refiere el Ca
tulo II de este Reglamento.

VI.-En los demás lugares o establecimientos que a solici
escrita y fundada autorice el Ejecutivo del Estado

Artículo 3o.-No se podrá vender cerveza en los establecimien
a que se refiere el artículo anterior, si no están empadronados.

Artículo 4o.-Se prohibe estrictamente la venta y consumo
cerveza en vías, parques y plazas públicas, excepto en los sigui
tes casos:

I.-En ferias o kermeses.

II.-En Zonas declaradas oficialmente como centros de Turism

Artículo 5o.-En las misceláneas, tendejones, estanquillos
milares en que se vendan preferentemente artículos alimentici
comestibles, la cerveza solo se venderá en botella cerrada.

Artículo 15o.-Para obtener licencias de funcionamiento de un se requiere:

I.-Presentar una solicitud por escrito.
II.-Tener capacidad jurídica.
III.-Que el establecimiento respectivo reuna los siguientes re-
:

a).-Tener entrada y salida exclusivamente a la vía pú-

.-No tener comunicación interior alguna con habitaciones, co-
o cualquier otro local ajeno al mismo establecimiento.

c).-Estar dotados de servicios sanitarios según los servicios pú-
de sanidad que existen en el lugar, que no estén a la vista de
midores y transeúntes.

d).-No tener locales reservados de ninguna especie, destinados
consumidores.

e).-Estar ubicado el establecimiento a una distancia mínima de
metros lineales de: Planteles Educativos, Templos, Cemente-
Fábricas con más de veinte obreros, Instituciones de Benefi-
Oficinas Públicas, Sindicatos, Hospitales, Cuarteles y Clu-
eportivos.

Artículo 16o.-A la solicitud mencionada en el Artículo anterior acompañará:

I.-Croquis en donde se indique, en forma clara y precisa, la
ón del local en que se pretenda establecer la cervecería, seña
la distancia a la esquina más próxima.

II.-Constancia expedida por el Delegado Sanitario de su ju-
n, de que el local reune los requisitos sanitarios de este
ento.

III.-Depósito en efectivo o fianza expedida por Compañía le-
nte autorizada, por la cantidad de tres a cinco mil pesos, se-
a importancia del establecimiento, para garantizar el pago de
multas que se impongan por infringir este Reglamento.

IV.-Copia simple del testimonio de la escritura pública consti-
a, si es una Sociedad Mercantil la que va a operar o acta de
nto tratándose de personas físicas.

Artículo 17o.-Recibida la solicitud y documentación a que se los artículos 15 y 16, la Tesorería General del Estado orde-
una visita de inspección al local a efecto de que se determine los requisitos que establece la Fracción III del Artículo 15.

Artículo 18o.-Si el local reune esos requisitos, la Tesorería Ge-

V.-Pintar o fijar en el interior del local y del compartimiento anexo, cuadros o fotografías que ofendan la moral o las buenas costumbres, a juicio de la Tesorería General del Estado.

Artículo 10o.-En estos expendios se podrá:

I.-Jugar damas, dominó y cubilete.
II.-Instalar aparatos de juego electro-mecánicos.
III.-Instalar aparatos de radio, fono-electromecánicos y similares, siempre que funcionen a un volumen de sonidos moderado que no constituya molestias para el vecindario y se cumplan las demás disposiciones que establezca el Reglamento contra el Ruido.

Artículo 11o.-Los expendios deberán contar con servicio de alumbrado eléctrico de manera que el local pueda iluminarse suficientemente cuando sea necesario.

En los lugares en donde no exista servicio público de alumbrado eléctrico podrá utilizarse otro medio de suficiente intensidad.

Durante el tiempo en que por cualquier causa se suspendi totalmente el servicio eléctrico, éste deberá substituirse convenientemente para alumbrar el lugar.

SECCION SEGUNDA.

DIAS Y HORAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 12o.-Las Cervecerías podrán funcionar todos los de la semana, menos en los festivos y de cierre obligatorio.

Artículo 13o.-El horario de funcionamiento de los expendios rá de las nueve a las veintidós horas, pero podrá ser ampliado crecionalmente por la Autoridad Municipal cuando no se lesione interés público.

La jornada de trabajo deberá ajustarse a las disposiciones rel tivas de la Ley Federal del Trabajo.

SECCION TERCERA.

EXPEDICION DE LICENCIAS.

Artículo 14o.-Para el establecimiento y funcionamiento de pedios a que se refiere este Capítulo, se requerirá la licencia da por la Tesorería General del Estado. Por tanto, ninguna cería podrá iniciar su funcionamiento antes de que se le expida licencia respectiva.

los requisitos a que se refiere la Fracción III del Art. 15.

lo 26o.-A la solicitud mencionada en el Artículo anterior, ñará:

I.-Constancia expedida por el Delegado Sanitario corresponde que el local continúa reuniendo los requisitos sanitarios entarios.

II.-Comprobante expedido por la Oficina Fiscal respectiva el solicitante pagó los derechos de revalidación de la licencia.

III.-Constancia de no adeudo de impuestos ni de multas apli- por infracciones a este Reglamento o a las Leyes fiscales del

tanto se autoriza o niega la revalidación de su licencia, el podrá seguir funcionando.

Artículo 27o.-Si se cumple con lo dispuesto en los artículos 25 y de los cinco días siguientes a la fecha en que se hubiera l petición, se revalidará la licencia de funcionamiento.

SECCION QUINTA.

TRASPASO DE EXPENDIOS.

Artículo 28o.-El traspaso de Expendios requerirá:

I.-Que el cedente, dentro de los quince días siguientes a la del traspaso, presente el aviso de dicho traspaso.

II.-Que el cesionario tenga capacidad jurídica.

III.-Acompañar al aviso a que se refiere la Fracción I de este lo, los siguientes documentos:

a) -La licencia de funcionamiento.

b).-Constancia de no adeudo de impuestos estatales o de mul- aplicadas por infracciones a este Reglamento o a las Leyes fis- s del Estado.

Artículo 29o.-Cumplidos los requisitos del Artículo anterior, se torizará el traspaso y se procederá en la siguiente forma:

I.-Se registrará el traspaso.

II.-Se modificará la licencia de funcionamiento, anotando el del cesionario.

Artículo 30o.-En los casos de fallecimiento del titular de una para el traspaso de esta en favor de sus sucesores o herede-

neral del Estado, dentro de los cinco días siguientes a la fecha que hubiere recibido el informe de la inspección a que se refiere Artículo anterior, expedirá la licencia solicitada.

Artículo 19o.-Las licencias de funcionamiento a que se este Capítulo, son actos administrativos subordinados al público.

En consecuencia, dichas licencias podrán ser canceladas a juicio del Ejecutivo, el funcionamiento del establecimiento a la moral, a las buenas costumbres o cuando el local ya no los requisitos que establece la Fracción III del Artículo 15.

Artículo 20o -Las licencias de funcionamiento expedidas me a este Reglamento, no son objeto de comercio y, por lo en ningún caso podrán ser cedidas, arrendadas o gravadas

Artículo 21o.-Siempre que se cancele una licencia de miento, se decretará la clausura del establecimiento que operaba virtud de aquella, sin que esto impida que posteriormente presentarse nueva solicitud para establecer una Cervecería en mismo lugar y pueda otorgarse la autorización si se reunen los quisitos de este Reglamento.

Artículo 22o.-En todo caso, la cancelación de una licencia funcionamiento implica la clausura del establecimiento.

Artículo 23o.-La Tesorería General del Estado llevará un gistro de expendios de cerveza en el que se anotará:

I.-Nombre y domicilio del propietario.

II.-Denominación y ubicación del establecimiento.

III.-Fecha de Expedición de la licencia de funcionamiento.

IV.-Las sanciones impuestas con motivo de este

SECCION CUARTA.

REVALIDACION DE LICENCIAS.

Artículo 24o.-Durante los primeros quince días del mes de ro de cada año, los propietarios de licencias para el de expendios deberán solicitar a la Tesorería General del revalidación de su licencia de funcionamiento.

Artículo 25o.-Para obtener la revalización a que se Artículo anterior, se requiere que el local de la

b).-De $ 200.00 por la venta de cerveza en día en que se haya prohibido para la venta.

c).-De $ 100.00 por suministrar datos falsos a la Oficina Fiscal respectiva o al personal de Servicio de Inspección.

d).-De $ 50.00 a $ 200.00

1.-Por pintar o fijar en el interior de los establecimientos en que se venda cerveza, cuadros o fotografías que ofendan la moral o las buenas costumbres.

2.-Por permitir juegos de azar y apuestas.

3.-Por la venta de cerveza a personas en estado de embriaguez en los establecimientos a que se refieren las Fracciones V y VIII del Artículo 2o. de este Reglamento.

4.-Por cada día de funcionamiento de una Cervecería careciendo de servicios de alumbrado para iluminar el local de la misma.

5.-Por cada hora o fracción de esta, de funcionamiento no autorizada por este u otros Reglamentos, en días no prohibidos.

6.-Por cada día de funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el Artículo 2o. de este Reglamento y en los cuales se venda cerveza, en caso de no estar empadronado.

II.-Clausura del establecimiento.

a).-Tratándose de misceláneas, tendejones y similares:

1.-Por venta de cerveza en botella abierta a menores de edad, mujeres y personas en estado de ebriedad.

2.-Por la posesión o venta de bebidas embriagantes.

b).-Tratándose de tiendas de abarrotes, por venta de cerveza en envase abierto a menores de edad, mujeres y personas en estado de ebriedad, así como por la posesión o venta de cerveza de barril, o venta al copeo de bebidas embriagantes.

c).-Tratándose de expendios:

1.-Por permitir la entrada a mujeres y menores de edad, o por poseer o vender bebidas embriagantes. Igualmente por el uso posesión o tráfico de estupefacientes o drogas enervantes.

2.-Por abrir al público la Cervecería antes de que se expida la licencia respectiva.

3.-Por no presentar el cedente el aviso de traspaso dentro de los quince días siguientes de su fecha, o si presentado el aviso, con-

ros bastará que uno de estos cumpla con el aviso a que que se refiere la Fracción I del Artículo 28 y que se acompañen los documentos exigidos por la Fracción III de esa misma disposición

SECCION SEXTA

TRASLADO DE EXPENDIOS

Artículo 31.-Los propietarios de Expendios deberán solicitar por escrito autorización para trasladar sus establecimientos a otro lugar.

Artículo 32.-Para tener autorización de traslado se requiere:

I.-Que el interesado presente, cuando menos quince días antes de la fecha en que se pretenda efectuar el traslado, una solicitud por escrito.

II.-Que el local a donde se pretenda trasladar la Cervecería reuna los requisitos que establece al artículo 15 Fracción III.

Artículo 33o.-A la solicitud mencionada en el artículo anterior, se acompañará.

I.-Croquis donde se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del local a donde se pretenda trasladar la Cervecería.

II.-Constancia expedida por el Delegado Sanitario correspondiente de que el local reune los requisitos sanitarios de este Reglamento.

Artículo 34o.-La Oficina fiscal autorizará el traslado si se reunen los requisitos que establecen los artículos 32 y 33 de este Reglamento, procediendo en la forma siguiente:

I.-Registrará el traslado

II.-Modificará la licencia de funcionamiento anotando la va ubicación del Expendio.

CAPITULO TERCERO.

SANCIONES Y VIGILANCIA.

Artículo 35.-Las infracciones al presente Reglamento serán cionadas en la forma siguiente.

I.-Multas:

a).-De $300 00 por la venta de Cerveza en el interior de Planteles Educativos, Templos, Cementerios, Teatros Carpas y Cinematógrafos.

3o.-Se concede un plazo de noventa días contados a vigencia de este Reglamento, para que los propietarios de cerveza que están funcionando, se ajusten a sus

s Fiscales y la Tesorería General del Estado, proceto a hacer el registro de los expendios de cerveza funcionando y que deben considerarse como Expendios ajustándose a lo dispuesto en el presente Reglamento.

O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado no de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinuemes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidente, SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS. r Secrerario, FERNANDO ALVARES RODRIGUEZ. Secretario, MANUEL JAIME ANDALON-Rúbricas.

cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artícu- Constitución Política del Estado y para su debida obser- ulgo el presente DECRETO en la Residencia del Po- o de Nayarit, en Tepic, su Capital a los dieciseis días abril de mil novecientos cincuenta y seis.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúb.

MAYOR DE GOBIERNO EN FUNCS.
SECRETARIO GRAL P. M. D. L.

DO LOPEZ VIDRIO.—Rúb.

tinúa funcionando a pesar de haberse negado la autorización d traspaso.

4.-Por trasladar el negocio a otro local sin obtener previamen la autorización respectiva.

III.-Arresto administrativo hasta por quince días en la de la Ciudad.

a).-A quien venda o consuma cerveza en vías, parques o pl públicas, en los casos no autorizados por este Reglamento.

b).-Al infractor de este Reglamento que no pague la multa qu se le hubiere impuesto, de acuerdo con las Leyes Fiscales del Es

Artículo 36o.-Las clausuras que establece este capítulo provisionales y no excederán de quince días. En casos de reincid cia, la clausura será definitiva y podrá duplicarse la multa.

Artículo 37o.-Para los efectos de este Reglamento se consid rará reincidente al infractor que un término de treinta días com más de dos veces la misma infracción.

Artículo 38.-Las sanciones impuestas de acuerdo con este glamento, serán sin perjuicio del cobro de los impuestos o derec que adeuden los infractores, en relación con el negocio de que se t te, así como de las penas, que las Autoridades Judiciales deb aplicar por la comisión de delitos.

Artículo 39o.-La vigilancia del cumplimiento de las dispo nes de este Reglamento y la aplicación de las sanciones que imponerse a sus infractores, corresponderá a las Oficinas Fiscales la Jurisdicción correspondiente y a la Tesorería General del Es en su caso.

Artículo 40o.-La interpretación a las disposiciones del Reglamento compete al C. Gobernador Constitucional del E por conducto de la Tesorería General.

TRANSITORIOS:

Artículo 1o.-Este Reglamento entrará en vigor el día a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2o.-Se derogan todos los Decretos, Reglamentos y posiciones Administrativas, locales y Municipales, que se al establecimiento, funcionamiento o expendio y consumo de veza en el Estado.

RIVO ISTORICO UNIVERSI AR

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY. MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tomado del Diario Oficial Núm. 30.

Tomo CCXIV.-Sábado 4 de febrero de 1956.

CITATORIO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
ECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Art. 132.-Se considera que no ejercen s actividades permanentemente en el fs los causantes que no queden comdidos en el Art. anterior, los que parán el impuesto sobre cada percepción obtengan, calculado de acuerdo con Tarifa a que se refieren los artículos 17 y 122 de la Ley, estando sujetos a retención que efectuarán quienes les gan pagos, conforme a lo previsto por s artículos 124, segundo párrafo y 201, ción V, inciso b) del mismo ordenaiento.

Artículo 168.-Los causantes que han las deducciones autorizadas por el tículo 129 de la Ley, están obligados cumplir con lo dispuesto en los artícus 89 al 96.

Artículo 172.-Las empresas alquilao distribuidoras de películas a q' se refiere la disposición anterior, están obligadas a presentar durante los primeros 20 días de cada mes, ante la Oficina Receptora que les corresponda, una declaración que contenga el importe de la percepción obtenida de los exhibidores durante el mes anterior, así como del importe del impuesto pagado. A dicha decleración deberá anexarse una tercera copia de los recibos expedidos a los exhibidores, indicando la cantidad de recibos que se acompañan.

Las empresas que distribuyan tanto películas nacionales como extranjeras presentarán además, por lo que se refiere a las películas nacionales, un informe complementario, que muestre: el total percibido por concepto de películas nacionales, las participaciones a los productores nacionales exentos del pago del impuesto en esta Cédula y las participaciones a los distribuidores de películas sujetas al impuesto.

Artículo 182.- ....

....

El impuesto y el anticipo se pagarán en efectivo. Al presentarse la declaración que previene el artículo anterior, se hará la deducción de los pagos provisionales efectuados.

Artículo 183.-Si las autoridades calificadoras modifican la utilidad declarada por los contribuyentes, para efectos de las Cédulas I, II o III, se determinarán las utilidades exedentes gravables deduciendo el impuesto que corresponda, de las utilidades calificadas en Cédulas I, II o III.

Tratándose de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas para deter-

de las cédulas, deberán comunicar sus observaciones en un plazo no mayor de cinco días a la Dirección del Impuesto sobre la Renta al Departamento Técnico Calificador o a las Delegaciones Calificadoras Fiscales según corresponda para q' estas autoridades determinen el monto del impuesto omitido o inicien el procedimiento a que hubiere lugar.

Artículo 208.-.....

Las Delegaciones Calificadoras Fis- y las Oficinas Receptoras que reiban los escritos de reconsideración, ara ser enviados a la Dirección de Impuestos sobre la Renta, certificarán, al alce, la fecha de su presentación y la ela notificación de la resolución reolución recurrida.

Los causantes que depositen por coreo sus escritos de reconsideración, derán acompañarlos de la constancia ue al efecto les expedirá la Oficina Reeptora sobre la fecha de notificación.

Artículo 211.-.....

.....

(CONTINUARA)

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

CITATORIO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Debidamene autorizado por Juzgado Primera Instancia este lugar, practicaré inventarios y avalúo bienes testamentaría Severo Tirado, once horas veinte mayo entrante. Cito interesados casa esquina Sonora y Allende.

Tecuala, Nayarit., abril 24 de 1956.

El Albacea.

FCO. TIRADO ROMERO.-Rub.

Números 33, 34, y 35. 3-v-1

minar las utilidades excedentes grabables las autoridades calificadoras deducirán el impuesto que resulte después de haber descontado del correspondiente a la Cédula I, el 10% de los valores exentos.

Artículo 184.- .....

.....

V.-El Departamento de Administración del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 187.- .....

IV.-Clasificará y liquidará los causantes en Cédula I, II o III, con ingresos menores excepto aquellos ganaderos que opten por considerar el anticipo a que se refiere la fracción II del artículo 11 como pago definitivo y en este caso, la Oficina Federal de Hacienda en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio del contribuyente, se limitará a comprobar el ingreso total percibido por el causante durante el ejercicio relativo, y el pago del impuesto correspondiente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 108.

Artículo 188.- .....

.....

La jurisdicción de las Delegaciones Calificadoras Fiscales podrá ser modificada por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 190.-El Departamento de Admistración del Impuesto sobre la Renta liquidará las declaraciones de los causantes de la Cédula VI que no esten comprendidos en la fracción X del artículo 125; la de los causantes de la Cédula VII y las relaciones de los de la Cédula IV.

Artículo 191. Las autoridades calificadoras y las liquidadoras, a que se refiere el artículo 184, propondrán las sanciones que deban aplicarse a los contribuyentes por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley del Impuesto sobre la Renta y por este Reglamento.

.....

Artículo 192.-Cuando las declaraciones se hubieren presentado extemporáneamente las autoridades calificadoras liquidadoras se cerciorarán de que fue aplicadas las sanciones correspondien y, en caso contrario impondrán la mul o harán la debida consignación.

Artículo 202.- .....

.....

I.—Recibirán las declaraciones, nifestaciones y relaciones de los caus tes, tal como les sean presentadas sin o servarlas ni objetarlas.

V.-Devolverán al causante el o nal y una copia de las declaraciones pago provisional que les habrán sido sentadas por sextuplicado. Los tantos las formas indicadas serán marcados la máquina registradora o en su defecto selladas con dos copias del recibo cial para que cuando presente el contri buyente su declaración de fin de ejerci cios, compruebe los pagos provisional

Distribuirán cuatro ejemplares de declaración de pagos provisionales en forma siguiente: uno para la Direcc del Impuesto sobre la Renta, o para Delegación Calificadora Fiscal, según rresponda otro para el expediente de Federal de Hacienda y los dos ejemplares restantes para comprobación de la cuenta.

Harán la certificación no obstante la marca de la máquina registradora, detallando lo pagado por impuesto y recargos en caso en caso de haberse cobrado.

Enviarán durante los primeros 25 días de cada mes todas las declaraciones de pago provisional que se hayan recibido en el mes anterior, a la dirección del Impuesto sobre la Renta y a las Direcciones Calificadoras Fiscales, según corresponda, y,

VI.—Cuando por cualquier ca tenga motivos suficientes para suponer que se ha omitido pagar o retener el impuesto correspondiente a cualq

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 28 DE ABRIL DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 34

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tomado del Diario Oficial Núm. 30.

Tomo CCXIV.-Sábado 4 de febrero de 1956.

Telegrama-Circular 311-J-7175 que recomienda se den facilidades a causantes del Impuesto sobre la Renta, en los términos del artículo 13 de la Ley respectiva y sin previa autorización de la Secretaría.

CITATORIO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

(Concluye)

La prueba pericial a que se refiere el artículo anterior, solamente podrá versar sobre los puntos de hechos señalados en el escrito de reconsideración. Dentro de los términos fijados para el desahogo de las pruebas, el recurrente deberá presentar el dictamen de su perito, en la inteligencia de que se tendrá por dictamen del perito de la Secretaría de aquél en que se funde la resolución recurrida, a menos que la propia Secretaría haya nombrado nuevo perito.

Artículo 212. ....

En caso de que las autoridades calificadoras no envíen el expediente dentro del plazo señalado por la fracción II del artículo 209, podrá dictarse la resolución que corresponda en vista de las constancias del expediente que presente el causante, que comprenderán precisamente, el dictamen, la calificación y las constancias que se citen en ellas.

Artículo 218.- .....

El aviso que previene el segundo párrafo del artículo 206 de la Ley, se dará en un tanto más de la referida nota o aviso al Timbre, que la Oficina Federal de Hacienda que lo reciba deberá enviar a la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 219.—Los notarios o corredores titulares estarán exceptuados de cumplir con lo mandado por el artículo 206 en los siguientes casos.

I.- En los instrumentos públicos o pólizas que contengan testamentos poderes y sus revocaciones, notificaciones, interpelaciones, protestas y otras actas en que se hagan constar solamente hechos jurídicos y,

II.-En los contratos de compraventa de bienes muebles.

Artículo 220.-En los casos de constitución y liquidación de sociedades y de aumento o disminución de su capital a que se refiere el artículo 219 de la Ley, los notarios públicos al autorizar las escrituras respectivas, procederán como sigue.

I.—Cuando se trate de constitución de sociedades o de aumento de su capital mediante aportaciones en especie, se

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Mayo 7 once horas, remataranse Públicas Almoneda dentro procedimiento Ejecutivo Mercantil: Lic. César Saucedo vs. María Navarro de González Ayón exigiendo pago $ 4,500.00 y consecuencias Judiciales, siguiente propiedad urbana.

"Ubicada en calle Morelia comprendiendo cinco casas, marcadas con Núm. 324, 332, 320, 318 y 314 aproximadamente en total de veintiocho metros de frente por trece metros de fondo, con forma irregular compuesta cada una de ellas de pieza, corredor interior y patio con techo de terrado y teja y paredes de adobe y los pisos de cemento.

Linda al Norte con Miguel Rodríguez, al Sur con Refugio Solórzano: al Poniente la calle Morelia y al Oriente Propiedad de la misma señora. de González Ayón, que consiste en una huerta de árboles frutales.

Postura legal dos terceras partes $ 200,000.00 debiendo licitadores consignar 10% de taza este Juzgado, conforme enjuiciamiento Civil.

Tepic, Nay , Abril 19 de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

CATARINO L. CAMARENA.

Números 32, 33 y 34 3-v-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Ha promovido Pablo Mitre Escobedo Diligencias Información ad-perpetuan adquirir prescripción positiva finca urbana ubicada este lugar Cuartel Primero cruzamiento calles Juárez y Sinaloa compuesta tres piezas, pasillo, tres corredores, patio y corral construida paredes ladrillos techos tejas, siendo linderos: Oriente, Fidela Ramos; Poniente Rosa Bernal y Maxima S. de Cataño; Norte, Vidal Romero y Emilia de los Rios Viuda de Mitre; Sur, Regino Díaz Vargas y Pablo Cataño, Calle Juárez de por medio; medidas de Oriente a Poniente 35.70 metros sigue Norte con 17.50 metros de aquí al Oriente 21.50 metros luego al Norte 4.70 dá vuelta al Oriente 17.50 metros sigue sur cerrar perímetro con 21.86 metros.

Citase término Ley quienes créanse con derecho presentese este Juzgado reclamando derechos justificando ampliamente.

Acaponeta, Nay., Abril 12 de 1956.

Secretario Juzgado Primera Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3-v-2

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO

e Hda. y Crédito Público

RAMA-Circular 311-J-7175 que recomienda se den facilidades a causantes del Impuesto sobre la Renta, en los términos del Artículo 13 de la Ley respectiva y sin previa autorización de la Secretaría

Al margen un sello que dice: Poder jecutivo Federal.—Estados Unidos Mecanos.—México.—Secretaría de Hacien a Crédito Público.—Dirección General puesto sobre la Renta.—Departae Técnico Calificador.—Expediente: 1 340(010)/342777.

Jefes de Oficinas Federales
Hacienda
r e s e n t e:

311-J-7175.—Se recomienda a uste- dar toda clase de facilidades a los es del Impuesto sobre la Renta que, en los términos del artículo 13 Ley de la materia y sin previa autorización de esta Secretaría, compensen dos resulten a su favor, determinados calificación, clasificación o liquidan de sus declaraciones, cuando tengan ctuar pagos provisionales o definio diferencias que resulten a su carpues por ningún motivo desea esta opia Secretaría que la disposición citaresulte negatoria.

México, D. F., febrero 2 de 1956.

Subsecretario de Impuestos,
IO ARMENDARIZ.—Rúbrica.

Educación Redime; la Ignorancia viza.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

CITATORIO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Debidamene autorizado por Juzgado Primera Instancia este lugar practicaré inventarios y avalúo bienes testamentaría Severo Tirado, once horas veinte mayo entrante. Cito interesados casa esquina Sonora y Allende.

Tecuala, Nayarit., abril 24 de 1956.

El Albacea.

FCO. TIRADO ROMERO.-Rub.

hará constar el costo de los bienes que se aporten, declarado al notario y el valor en que sean aportados y el impuesto que resulte en los términos de los artículos 34 y 59 de la Ley, se cubrirá en la nota del Timbre, de la cual se expedirá un tanto más para que el aportante pueda comprobar el pago del impuesto

No se cubrirá el impuesto en los términos anteriores, cuando el socio sea comerciante y la utilidad derivada de la aportación forme parte de los resultados de su negocio circunstancia que declarada al notario hará este constar en la escritura respectiva, y,

II.-En los casos d' disminución, reembolso de capital o liquidación, se hará constar el valor en libros que se declare al notario y el de avalúo de los bienes a que se refiere la fracción III del artículo 219 de la Ley, y el impuesto correspondiente se cubrirá en la nota del Timbre, de la cual se expedirá un tanto más para que el interesado pueda comprobar el pago del impuesto.

TRANSITORIOS:

Artículo 1o.-Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Artículo 2o.-Los causantes en las cédulas I, II o III, están obligados a seguir utilizando el método de valoración de inventarios que hayan tenido en uso hasta el 31 de diciembre de 1955, salvo autorización de la Secretaría de Hacienda en los términos de la fracción I del artículo 46.

Artículo 3o.-Todas las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento que hacen mención a la Ley de Fomento de la Industria de Transformación, se entenderá que también se refieren a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

ARTICULO 4o. -Quedan sin efecto todas las disposiciones contenidas en circulares que prevean situaciones normadas en estas reformas o que se opongan a las mismas.

ARTICULO 5o.-Todos los causantes en Cédula IV que no hayan cumplido con la obligación a que se refiere el artículo 109 de la Ley, podrán hacer una manifestación que acumule los sueldos percibidos durante los últimos cinco años que presentarán ante la Oficina Federal de Hacienda en cuya jurisdicción esté ubicado su domicilio, la que cobrará las diferencias de impuesto que resulten a su cargo, sin aplicar sanciones ni recargos, prerrogativa de que gozarán los causantes hasta el día primero de junio del corriente año.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.-ADOLFO RUIZ CORTINES, Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, ANTONIO CARRILLO FLORES.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Artículo de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 2 DE MAYO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 35

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CIRCULAR número 306-4-37 que da instrucciones para el pago del impuesto sobre despepite de algodón en rama.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Dirección General de Impuestos Interiores.-Jefatura.

ASUNTO: Impuesto sobre el Despepite de Algodón en rama.

Intrucciones para el pago del impuesto.

CIRCULAR NUMERO 306 43-7

A los CC. Jefes de las Oficinas. Federales de Hacienda y Causantes. del Impuesto sobre Despepite de Algodón.

Presentes.

Entre tanto se expide el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Despepite de Algodón en Rama, esta Secretaría con fundamento en los artículos 11 de la Ley 38, 64, 65, y 66 de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y 10 del Código Fiscal de la Federacsón, dicta las siguientes disposiciones.

I.-Los poseedores de planta de despepite de cualquier capacidad o clase deberán empadronarse dentro del término de 10 días a contar de la fecha de iniciación de sus actividades.

Los poseedores de planta de despepite de cualquier capacidad o clase que se encuentran ya establecidas deberán cumplir con la obligación de empadronarse dentro de los primeros 15 días del mes de mayo del presente año.

Para este efecto los poseedores de las plantas de despepite presentarán solicitud por cada planta y por triplicado ante la Dirección General de Impuesto Interiores utilizando las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda que serán proporcionadas gratuitamente por las Oficinas Federales de Hacienda respectivas

II.- Las personas físicas o jurídicas poseedoras de plantas de despepite de al-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Circular número 306-4-37que da las inctruciones para el pago del empuesto sobre el despepite de algodón en Rama.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

EXEQUATUR a favor del Ciudadano Erich Clemenz para ejercer funciones de Consul Honorario en las poblaciones que cita.

CITATORIO

EDICTO

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Mayo 7 once horas, remataranse Públicas Almoneda dentro procedimiento Ejecutivo Mercantil: Lic. César Saucedo vs. María Navarro de González Ayón exigiendo pago $ 4,500.00 y consecuencias Judiciales, siguiente propiedad urbana.

"Ubicada en calle Morelia comprendiendo cinco casas, marcadas con Núm. 324, 332, 320, 318 y 314 aproximadamente en total de veintiocho metros de frente por trece metros de fondo, con forma irregular compuesta cada una de ellas de pieza, corredor interior y patio con techo de terrado y teja y paredes de adobe y los pisos de cemento.

Linda al Norte con Miguel Rodríguez, al Sur con Refugio Solórzano: al Poniente la calle Morelia y al Oriente Propiedad de la misma señora. de González Ayón, que consiste en una huerta de árboles frutales.

Postura legal dos terceras partes $ 200,000.00 debiendo licitadores consignar 10% de taza este Juzgado, conforme enjuiciamiento Civil.

Tepic, Nay, Abril 19 de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

CATARINO L. CAMARENA.

Números 32, 33 y 34 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instan Acaponeta, Nayarit.

Ha promovido Pablo Mitre do Diligencias Información adtuan adquirir prescripción positiva finca urbana ubicada este lugar Cuartel Primero cruzamiento calles Juárez y Sinaloa compuesta tres piezas, pasillo, tres corredores, patio y corral construida paredes ladrillos techos tejas, siendo linderos: Oriente, Fidela Ramos; Poniente Rosa Bernal y Maxima S. de Cataño Norte, Vidal Romero y Emilia de los Rios Viuda de Mitre; Sur, Regino Díaz Vargas y Pablo Cataño, Calle Juárez de por medio; medidas de Oriente a Poniente 35.70 metros sigue Norte con 17.50 metros de aquí al Oriente 21.50 metros luego al Norte 4.70 dá vuelta al Oriente 17.50 metros sigue sur cerrar perímetro con 21.86 metros.

Citase término Ley quienes créanse con derecho presentese este Juzgado reclamando derechos justificando ampliamente.

Acaponeta, Nay., Abril 12 de 1956.

Secretario Juzgado Primera Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-

Números 32, 33 y 34

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

rirá al causante para que la presente en un plazo de 3 días.

b).—Si el causante presenta las declaraciones omitidas dentro de este término de tres días, cubrirá recargos al 2% por cada mes o fracción que haya transcurrido sin haberse hecho el pago, sin que excedan el 48% del importe la prestación fiscal.

c),—Si el causante requerido no preta las declaraciones omitidas dentro repetido plazo de 3 días, la oficina ederá desde luego a la imposición e las sanciones que correspondan y a a clausura preventiva de la planta desepitadora, que solamente se levantará entro de los 3 días siguientes al en que cubran los impuesto omitidos, las ltas, los recargos y los gastos de ejecución.

VIII.- Los causantes presentarán pa a su autorización los libros a que se iere la fracción II del artículo 7o. de ley ante la Oficina receptora corresdiente, como requisito previo para lizarlos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección

México. D. F. a 27 de abril de 1956.

El Subsecretario de Impuestos,

NTONIO ARMENDARIZ.—Rúbrica

Tomado del Diario Oficial Núm. 51

Tomo CCXV

Lunes 30 de abril de de 1956

Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

Poder Ejecutivo Federal

Sria. de Relaciones Exteriores

Exequatur a favor del C. Erich Clemenz, para ejercer funciones de consul Honorario en las poblaciones que cita.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Mexico D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Presidente Constitucional del los Estados Unidos Mexicanos.

Vista la Patente de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en México, D. F., que el Excelentísimo Sr. Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Bonn, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en favor del señor ERICH CLEMENZ, le concedo el presente EXEQUATUR para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Guadalajara, con jurisdicción en los Estados de Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Aguascalientes, San Luis Potosi, Zacatecas y Nayarit.

Dado en la ciudad de México firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número ocho del libro correspondiente, el día 20 de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Srio. de Relaciones Exteriores

LUIS PADILLA NERVO.-Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

godón, presentarán ante la Oficina Federal de Hacienda recaudadora de su adcripción una declaración el día 20 de cada mes sobre las cantidades de algodón despepitado durante la primera quincena del propio mes y otra el día 5 de cada mes, respecto de la segunda quincena del inmediato anterior. Cuado los días mencionados sean inhabiles, se deberán presentar el primer día hábil siguiente.

Las declaraciones se harán por cada planta y por cuadruplicado en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda que ministrarán gratuitamente las Oficinas Federales de Hacienda a los causantes.

III.—El precio oficial mensual sobre el que se causará el impuesto será calculado por la Dirección General de Estudios Hacendarios, promediando las cotizaciones mensuales del mercado correspondientes al mes inmediato anterior al de su publicación en «El Diario Oficial» de la Federación.

La publicación en el «Diario Oficial» se hará dentro de los 10 primeros días que deba aplicarse y en caso de no hacerse regirá el último precio oficial publicado.

IV.-No se admitirán las declaraciones si en el mismo acto de su presentación no se paga íntegramente el impuesto con los recargos causados, en su ca

V.-Las Oficinas Receptoras distribuirán los ejemplares de la declara en la siguiente forma:

El original en que aparezca la anotación de haberselcubierto el impuesto, la planta despepitadora.

El duplicado a la Dirección General de Impuestos Interiores, dentro de los 5 dias siguientes a la fecha de presentación de la declaración.

El triplicado a la Contaduría de Federación dentro del mismo plazo que se refiere el párrafo anterior, y

El cuadruplicado quedará en el archivo de la oficina respectiva.

VI.-Los causantes que no cumpl con la obligación de empadronarse, rán sancionados, en los términos artículo 64 de la Ley Federal del I puesto sobre Ingresos Mercantiles.

VII.-Respecto de los causantes no presenten las declaraciones para pagoldel Impuesto dentro de los pl establecidos en esta circular, las cinas Receptoras en los términos del tículo 65 de la Ley Federal del Im sobre Ingresos Mercantiles, proced en la siguiente forma:

a).—Después de 15 días contados partir de la fecha en que la decla debió ser presentada, la oficina

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 5 DE MAYO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 36

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO NUM. 3830.—Autorizando H. Ayuntamiento de San Blas a vender varios solares.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

CITATORIO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3830.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, para que venda varios solares del Fundo Municipal a las personas siguientes:

EMILIO M. GONZALEZ, solar ubicado en la calle de Comonfort, con una superficie total de 97 68 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: al Norte 8 80 metros y linda con terreno de su propiedad; al Sur, 8.80 metros, lindando con la calle de Comonfort; al Oriente 11.10 metros y linda con propiedad de Esteban Arias y al Poniente 11.10 metros, lindando con propiedad de José Ayón, siendo su valor de $ 300.00 (Trescientos Pesos.)

ROSA LOPEZ DE TORRES, solar Municipal ubicado en la calle Echevarría, con una superficie de 300 metros cuadrados. con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 30 metros y linda con propiedad de José Saaib Yeme; al Sur 30 metros, lindando con propiedad Municipal, solicitada en venta por Manuel Flores Muñoz; Al Poniente, 10 metros lindando con calle de Echevarría y al Oriente 10 metros, lindando con terreno Municipal, teniendo un valor de $ 600.00 (Seiscientos Pesos.)

GUMERSINDA HDEZ. VDA. DE NAVARRETE, solar ubicado entre las calles de Gómez Farías y Guerrero, con una extensión superficial de 336 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 14 metros, lindando con propiedad de J. Jesús Rentería; al Sur 14 metros, lindando con la calle de Guerrero; al Oriente 24 metros lindando con la calle de Gómez Farías y al Poniente 24 metros, lindando con terreno Municipal, siendo su valor de $ 800.00 (Ochocientos Pesos.)

GUMERSINDA HDEZ. VDA. DE NAVARRETE, en el punto denominado El Conchal, una superficie de 570 metros, cuyas medidas y linderos son: Al Norte 15 metros, lindando con terreno Municipal; al Sur igual medida que la anterior, lindando con la Carretera; al Oriente 38 metros, lindando con terreno también del Municipio y al Poniente igual medida que la anterior, lindando con terreno Municipal (Carretera a la Virocha), teniendo un valor de $ 350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos.)

SALVADOR GALEANA OCHOA, solar Municipal ubicado en la calle de Paredes, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, cuyas medidas son: Al Norte 25 metros, lindando con propiedad del señor Ignacio Madrazo; al Su

EDICTO.

AL margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nay.,

Sra. Micaela Vizcarra.

Juicio divorcio sigue su contra Vicente Castillo abriose a prueba té. mino treinta días u tima públicación presente.

Compostela, Nay., abril 20 de 1956.

Secretaria del Juzgado.-

MA. REFUGIO AYON URIBE.-Rub.

Números 35 y 36 3-v1

CITATORIO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Debidamene autorizado por Juzgado Primera Instancia este lugar, practicaré inventarios y avalúo bienes testamentaría Severo Tirado, once horas veinte mayo entrante. Cito interesados casa esquina Sonora y Allende.

Tecuala, Nayarit., abril 24 de 1956.

El Albacea.

FCO. TIRADO ROMERO.-Rub.

Números 33, 34 y 35 3-v.2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instanci Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Ignorándose domicilio Felipe Pin hásele saber este medio que en ju Mercantil Ejecutivo número 176/9 seguido su contra por pago de peso, sigue este Juzgado señor Adolfo Cesá Castillo, dictóse fecha primero Ma mil novecientos ciucuenta y cinco, re lución que en su parte Propositiva a letra dice.

PRIMERA:—Es procedente la Mercantil Ejecutiva.

SEGUNDA: El actor probó su a ción y el demandado no se excepcio en consecuencia.

TERCERA.-Se condena al señor lipe Pineda a pagarle al señor ADOL CESAREO CASTILLO la cantidad $7,500.00 SIETE MIL QUINIEN PESOS, importe de las doce letras cambio presentadas para su cobro, los réditos legales los gastos y las cos del presente juicio en su caso.

CUARTA:—Para tal objeto há trance y remate de los bienes embar dos y con su producto paga al acree

QUINTA:-Notifíquese personal te en su domicilio.—Así lo resolvió día de su fecha el C. Lic. Flore Unzaga Cerrillo, Juez de Primera tancia de este Partido Judicial ante Secretario el C. Arturo García Dá que autoriza y dá fé.-Firmados.— Firmas Ilegibles.—Rúbricas.

Santiago Ixc. Nay., abril 26 de 195

El Srio. del Juzgado de Primera Ins

ARTURO GARCIA DAVILA.-R

Números 35 y 36 2—

AVISO DE DESLINDE

Al margen un sello con el escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos. PoderEjecutivo Federal.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.-Secretaría de Terrenos Nacionales.-Comisión eslindadora en el Estado de Nayarit.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por Oficio No 1454-1 3119 de fecha 9 de los corrientes, girado por la Agen General del Ramo en esta Entidad, en l cual se transcribe el Num. 203-6 2733 echado el 5 del actual y girado por la Dicción General de Terrenos Nacionales, e ha comisionado para que de acuerdo n lo estipulado en la Ley de Terrenos aldíos, Nacionales y Demasías de 30 de ciembre de 1950, verifique el deslinde medida del terreno denominado "Urraca Chalpa", en Jurisdicción del Municipio e Acaponeta de este Estado, teniendo s colindancia siguientes:

Al Norte.-Estado de Sinaloa, con el stero del Maíz de por medio.

Al Sur.-Río de las Cañas.-

Al Oriente -Estado de Sinaloa, con el stero del Maíz de por medio.

Al Poniente Estero de Teacapan.

En cumplimiento de lo dispuesto en l artículo 55 de la Ley antes citada y emás disposicionesvigentes sobre desndes de terrenos Baldíos, se hace del nocimiento de todas las personas que uedan resultar afectadas con la verificación del deslinde mencionado, para que curran ante el suscrito a deducir sus erechos durante los 30 días siguientes a a fecha de publicación de este aviso en l Diario Oficial de la Federación y en el eriodico Oficial del Estado de Nayarit hibiendo sus títulos, documentos y pla os que los acrediten como propietarios simples poseedores de los citados teno, para el efecto oportunamente se s citará a que ocurran a las operaciones e planificación y deslinde para lo cual comunicarán el lugar en que reciban notificaciones.

Este aviso se manda publicar igualmente, en el Diario 'El Nayar' de la Ciudad de Tepic; y se pone a la vista del público en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Acaponeta y demás parajes públicos de la Jurisdicción

Las personas interesadas que no ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos y a presenciar el deslinde a que se contrae este aviso por sí o por representante legalmente autorizado, se les tendrá por conformes con las operaciones que se verifiquen y sus resultados, en los términos que señala el Artículo 60 de la Ley antes citada.

Tepic, Nay., a 21 de abril de 1956.

El Jefe de la Com. Deslindadora. Ing. RAMON ZAPATA CARRIZALES.-Rub.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

mide los mismos 25 metros, lindando con propiedad de la señora Ricarda Ramírez; al Oriente 5.30 metros, lindando con la calle de Paredes y al Poniente, igual medida que la anterior, lindando con la Sucesión de los señores Flores Hermanos, siendo su valor de $ 800.00 (Ochocientos Pesos.)

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica:

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exterior

LISTA del Cuerpo Diplomático acredit do ante el Gobierno de los Estad Unidos Mexicanos

Al margen un sello que dice: Po Ejecutivo Federal.-Estados Unidos M xicanos.—México.—Secretaría de Rel ciones Exteriores.

ALEMANIA

Cancillería: Monterrey 132 (Col. Roma) Teléfono: 25-03-54.

Excmo. Sr. Dr. G bhardt Von Walt Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,

Señora Anneliese Von Walther.

Señorita Isa Zapp

Señorita Anka Zapp

Residencia: Paseo de las Palmas 1991 (Lomas)

Teléfono: 20 04 -86

Presentación de credenciales: 16 de febrero de 1956.

Sr. Dr. Karl Gustav Wollenweber. consejero.

Señora Anorte Wollenweber.

Residencia: Calle Reina 36 (V Obregón). Teléfono:28-00 26

Señor Helmut Middelmann, Consejero Comercial

Señora de Middelmann

Residencia: Képler 146 Nueva Anzures),

Teléfono: 28 92 87

Señor Dr. Andreas W Bauer, Agregado Cultural y de Prensa.

Señora Louise de Bauer.

Residencia: Calle de Las Palmas 92 (San Angel Inn).

Teléfono 14-78-35.

(CONTINUARA)

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. 2da. Clase el 1º re. de 1921

TEPIC, NAY. MIERCOLES 9 DE MAYO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 37

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL.
SECRETARIA DE ECONOMIA.

SOLICITUD de Concesión para actividades de la Industria Eléctrica en Villa Hidalgo, Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, presentada por Electrificación, S. de R. L.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
Tomado del Diario Oficial Núm. 1.
Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

REGLAMENTO de la Ley del Impuesto sobre Despepite de Algodón en Rama.
Tomado del Diario Oficial Núm. 4.
Tomo CCXCI.-Lunes 7 de Mayo de 1956.

EDICTO

der Ejecutivo Federal

ECRETARIA DE ECONOMIA

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me- os.-Poder Ejecutivo Federal.-México . F.-Secretaría de Economía.

SOLICITUD DE CONCESION PA- A ACTIVIDADES DE LA INDUS- RIA ELECTRICA EN VILLA HIDAL- , MUNICIPIO DE SANTIAGO XCUINTLA. ESTADO DE NAYARIT SENTADA POR ELECTRIFICA- ON, S. DE R. L.

Solicitud de concesión presentada an- la Secretaría de Economía, por elec- cación, S. de R. L., el 9 de marzo del año en curso, para realizar activida- des de la industria eléctrica destinadas a la satisfacción de los servicios públi- cos en Villa Hidalgo, perteneciente al Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, la cual se publica en cum- plimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Art. 3o. del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica vigente, para el efecto de que cualquier conce- sionario que pudiere resultar afectado porque la solicitud implique duplicación antieconómica de obras e instalaciones, lo manifieste a la Secretaría de Econo- mía en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su públicación en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud de referencia, substan- cialmente tiene por objepto la ministra- ción de los servicios públicos eléctricos en la zona comprendida por Villa Hidal- go Municipio de Santiago Ixcuintla, Es- tado de Nayarit, con energía que le pro- porciona la Comisión Federal de Elec- tricidad.

Mexico, D. F., a 30 de Abril de 1956

El Subdirector Gral. de Elecricidad.

Ing. RAFAEL SANDOVAL R.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acredita- do ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

CONTINUA

Señor Huevertus Von Guradze, Primer Secretario (Ausente).

Señora de Von Guradze (Ausente)

EDICTO.

AL margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Juzgado de Primera Instancia.- Compostela, Nay.,

Sra. Micaela Vizcarra.

Juicio divorcio sigue su contra Vicente Castillo abriose a prueba término treinta días ultima publicación presente.

Compostela, Nay., abril 20 de 1956.

Secretaria del Juzgado.-

MA. REFUGIO AYON URIBE.-Rub.

Números 35 y 36 2-v2

CITATORIO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Tecuala, Nayarit.

Debidamene autorizado por Juzgado Primera Instancia este lugar, practicaré inventarios y avalúo bienes testamentaría Severo Tirado, once horas veinte mayo entrante. Cito interesados casa esquina Sonora y Allende.

Tecuala, Nayarit., abril 24 de 1956.

El Albacea.

FCO. TIRADO ROMERO.-Rub.

Números 33, 34 y 35 3-v-3

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Ignorándose domicilio Felipe Pin hásele saber este medio que en jui Mercantil Ejecutivo número 176/95 seguido su contra por pago de pesos, si gue este Juzgado señor Adolfo Cesá Castillo, dictóse fecha primero Ma mil novecientos ciucuenta y cinco, re lución que en su parte Propositiva a letra dice.

PRIMERA:—Es procedente la V Mercantil Ejecutiva.

SEGUNDA:-El actor probó su a ción y el demandado no se excepci en consecuencia.

TERCERA.-Se condena al señor F lipe Pineda a pagarle al señor ADO CESAREO CASTILLO la cantidad $7,500.00 SIETE MIL QUINIEN PESOS, importe de las doce letras cambio presentadas para su cobro, los réditos legales los gastos y las cos del presente juicio en su caso.

CUARTA:—Para tal objeto há trance y remate de los bienes embar dos y con su producto paga al acree

QUINTA:-Notifíquese personal te en su domicilio.—Así lo resolvió día de su fecha el C. Lic. Flore Unzaga Cerrillo, Juez de Primera I tancia de este Partido Judicial ante Secretario el C. Arturo García Dá que autoriza y dá fé.-Firmados.— Firmas Ilegibles.—Rúbricas.

Santiago Ixc. Nay., abril 26 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 35 y 36 2—v

BELGICA

Cancillería: Tiber 24)Col. Cuahu-
)
Téléfonos: 28-80-53, 28 83-42

o: Sr. Jacques de Thier,
ajador Extraordinario y Plenipo-
tenciario
ora de Thier
Residencia: Francisco Sosa 27 (Co-
yoacán)
Teléfonos: 10-52-62, 28-83-42
Presentación de credenciales: 13 de Septiembre de 1955

Señor Roger Delvaux, Primer Secretario
Sra. Marie Louise Wilmotte de Delvaux
Residencia: Monte Tauro 250 (Lomas)
Teléfono: 20-06-50

Señor Jean Varthaliti, Srio. Comercial
Residencia: Sierra Vertientes 445 (Lomas)

Señor Roger Coustry. Agregado Agrícola
(Ausente)
Residencia: Embajada de Bélgica en E. U. de A., 1780
Massachuetts Avenida, Washington, D. C., E. U. de A.

(CONTINUARA)

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Hda. y Crédito Público

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Despepite de Algodón en Rama.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política del País y con apoyo, además, en lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley del Impuesto sobre Despepite de Algodón en Rama, he dispuesto expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE DESPEPITE DE ALGODON EN RAMA

ARTICULO 1o.-Los poseedores de plantas de despepite de cualquier capacidad o clase que inicien sus actividades a partir de la vigencia de este Reglamento, deberán empadronarla, dentro del término de diez días a contar de la fecha de iniciación de actividades.

Para este efecto, los poseedores de las plantas de despepite presentarán solicitud por triplicado y por cada planta, ante la Dirección General de Impuestos interiores, utilizando las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2o.-Las personas físicas o jurídicas poseedoras de plantas de despepite de algodón están obligadas a presentar declaraciones ante la Oficina Recaudadora de su adscripción los días 5 y 20, con relación a las quincenas primera y segunda inmediatas anteriores, de cada mes, respectivamente, sobre:

a).—Las cantidades de algodón despepitado, y

Señor Hans Heuseler, Segundo Srio,

Señora Gisela Heuseler.
Residencia: Monte Líbano 855 (Loma)
Teléfono 20-53-54

Señor Johannes Kroeger, Agregado Civil
Señora Ruth Kroeger
Residencia: Boticelli 52 (Mixcoac)
Teléfono: 24-78 78

Señor Edgar Messerschmidt, Agregado Comercial.
Señora Bernhardine Messerschmidt
Residencia: Paseo de la Reforma 316 Dpto. 9

ARABIA SAUDITA

Cancillería: 2800-CWoodland Drive, N. W., Washinton, D. C., E U. de A.

S. E. el Jeke Abdullah Al Khayyal (Ausente)
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
Dirección: a/c de la cancillería de la Legación
Presentación de las credenciales: 12 de enero de 1956

ARGENTINA

Cancillería: Av. Independencia 59 (3o. a 6o. piso)
Teléfono: 10 47 10, 10-47-12, 35 34-16
Teléfono del Consejero Económico: 21-12-34

Excmo. Sr. Gral. José Francisco Suárez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora Ana Esther Sanchez de Suárez
Residencia: Toluca 615 (Lomas Virreyes)
Teléfono: 20-55-39
Presentación de Credenciales: 12 de enero de 1956

Señor Fernando Lezica, Consejero.
Señora Raquel Keen de Lezica
Residencia: Toluca 615 (Lomas Virreyes)
Teléfono: 20 55 39

Señor Dr. Rodolfo Enrique Barbagelata, Consejero Económico.
Residencia: Aristóteles 8, Dpto. 7 (Polanco)
Teléfono: 46 83-55

Señor Capitán de Fragata Fernando Alberto Milla, Agregado Militar Naval y Aeronaval
Señora Pastora Beatriz Lozano de Milla
Residencia: Av. Manuel Avila Camacho 124 (Lomas)
Teléfono: 20-32-49

Señor Francisco Carlos de Posada, Primer Secretario.

Señora María Luisa Fasce de Posada.
Residencia: Minerva 25 (Col. San José Insurgentes),
Teléfono: 24-77-22.

Señor Antonio Jorge Bilbao la Vieja, Tercer Secretario.
Señora Rosalia del Carmen Castaign de Bilbao la Vieja
Residencia Newton 256, Depto. 1 (Polanco)
Teléfono: 10 10 38.

Señor Enrique J. B' Chaillon, Tercer Secretario.
Residencia: Hotel María Cristina Lerma 31 (Colonia Cuauhtémoc)
Teléfonos: 35-15 35, 11-95-60
Señor Eduardo Napoleón Colombo, Tercer Secretario
Señora Evelina Josefina Canale de Colombo
Residencia: Elba 21 (Colonia Cuatémoc
Teléfono: 35 41 44

AUSTRIA

Cancillería y residencia: Paseo de la [illegible] forma 1225 (Lomas)
Teléfono 20 33 54

S. S. el Dr. Rudolf Bauman, Encargado de negocios ad hoc
Señora Doris de Baumann
Presentación de cartas de Ga
7 de marzo de 1955

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1° de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 12 DE MAYO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 38

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

COMISION AGARIA MIXTA.

SOLICITUD para la creación de un nuevo centro de Población Agrícola, que se denominará «Juan Escutia», en el Mpio. de Santiago Ixc Nay.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Tomado del Diario Oficial Núm. 1. Tomo COXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

REGLAMENTO de la Ley del Impuesto sobre Despepite de Algodón en Rama. Tomado del Diario Oficial Núm. 4. Tomo CCXOI.-Lunes 7 de Mayo de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Comisión Agraria Mixta

Solicitud para la creación de un nuevo centro de población Agrícola que se denominará «Juan Escutia», en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

EXP. «JUAN ESCUTIA»,
MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA,
EDO. NAYARIT.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO. AGRARIO.- OFICINAS DE NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA.-LOPEZ NUMERO.14 -MEXICO. D.F.-Los suscritos radicados en AMAPA Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, por carecer en absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denomine "JUAN ESCUTIA"-Para los efectos legales que procedan señalamos como fincas posiblemente afectables los excedentes de la ex hacienda de San Lorenzo. En apoyo a la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Ejecutivo Agrario, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento.PRESIDENTE, Felipe Carrión.-SECRETARIO Damián Sandoval.-VOCAL Cirilo Ortega.

En cumplimiento a lo expresado por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad en trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestros deseos de arraigar en él.

Asímismo señalamos para oir notificaciones al Comité Regional Campesino de la Liga de Comunidades Agrarias en Santiago Ixcuintla, Nay.-Protestamos lo necesario.—Amapa, Municipio de Santiago Ixc., Nay , a 30 de septiembre de 1955.- COMITE EJECUTIVO AGRARIO.-PRESIDENTE.-Felipe Carrión, SECRETARIO Damián Sandoval VOCAL Cirilo Ortega, FIRMAS.-Agripino Pérez, Vilialdo Santos, Pedro Montes, Cirilo Cortés, Everardo Contreras, Pablo Delgado, Juan Matías, José Juan

b).—Las cantidades de algodón retirado,

Cuando los días mencionados sean inhábiles se deberán presentar el primer día hábil siguiente.

Las declaraciones serán por cada planta y en cuadruplicado en las formas que apruebe la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3o.-El precio oficial mensual sobre el que se causará el impuesto, será calculado por la Dirección General de Estudios Hacendarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, promediando las cotizaciones mensuales del mercado, correspondientes al mes inmediato anterior al de su publicación en el «Diario Oficial» de la Federación. La Publicación en el «Diario Oficial» se hará dentro de los diez primeros días del mes en que deba aplicarse, y en caso de no hacerse regirá el último precio oficial publicado.

CONTINUARA

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra, „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estsdos Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Mayo 29 11 horas remataranse Pública Almoneda dentro procedimiento Ejecutivo Mercantil: Lic. César Saucedo Castillo vs. Ma. Navarro de Glez. Ayón exigiendo pago $4,500.00 y consecuencias Judiciales, siguiente propiedad urbana.

"Ubicada en calle Morelia comprendiendo cinco casas marcadas con Nos. 324, 322, 320, 318 y 314 aproximadamente en total de veintiocho metros de frente por trece metros de fondo, con forma irregular compuesta cada una de ellas de pieza, corredor interior y patio con techo de terrado y teja y paredes de adobe y los picos de cemento.

Linda al Norte con Miguel Rodrígues, al Sur con Refugio Solorzano: al Poniente la calle Morelia y al Oriente Propiedad de la misma señora de González Ayón, que consiste en una huerta de árboles frutales.

Postura legal dos terceras partes..... $ 22,00.00 debiendo licitadores consignar 10% de taza este Juzgado, conforme enjuiciamiento Civil.

Tepic, Nay., Mayo 10 de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst

CATARINO L. CAMARENA.

Números 37, 38 y 39 3-v-

No se hace ningun publicación, si no s paga por adelantad

PODER EJECUTIVO

Sría. de Hda. y Crédito Público

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Despepite de Algodón en Rama.

(CONTINUA)

ARTICULO 4o.-No se admitirán las laraciones si en el mismo acto de su ión no se pagan íntegramente el uesto, y los recargos causados por el ón retirado de las plantas.

Durante el plazo que transcurra en- la entrega del algodón despepitado y pago del gravamen las plantas despepi adoras se considerarán como depositarias del impuesto.

ARTICULO 5o.-Las Oficinas recepras distribuirán como sigue los tantos e la declaración:

El original, en que aparezca la anota de haberse cubierto el impuesto, pa- a la planta despepitadora.

El duplicado, será enviado a la Direc General de Impuestos Interiores, entro de los cinco días siguientes a la cha de presentación de la declaración.

El triplicado, será remitido dentro plazo a que se refiere el párrafo ante- , a la Contaduría de la Federación; y

El cuadruplicado para el archivo de Oficina Receptora.

Artículo 6o.- Los causantes que no se adronen dentro del plazo a que se re- e el artículo 7o. de la Ley que se renta, serán sancionados en los tér- os del artículo 64 de la Ley Federal Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

ARTICULO 7o.-Cuando los posee- de las plantas no presenten las de- raciones para el pago del impuesto en s fechas establecidas por el artículo 2o. de este Reglamento, las Oficinas Receptoras procederán en la siguiente forma:

I.-Después de las fechas a que se refiere el artículo 2o., la oficina requerirá al causante para que en uu plazo de tres días presente la declaración omitida.

II.—Si se presenta la declaración omitida antes del embargo de la planta de despepite, se pagarán recargos del 2% por cada mes o fracción que haya transcurrido sin haberse hecho el pago, pero sin que excedan del 48% del importe de la prestación fiscal.

III.-Si el requerido para presentar la declaración omitida no lo hiciere dentro del plazo de tres días, la oficina procederá desde luego a la imposición de las sanciones que correspondan y al embargo de la planta de despepite, que solamente se levantará dentro de los tres días siguientes al en que se cubran los impuestos omitidos, las multas, los recargos y los gastos de ejecución.

(CONTINUARA)

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Prieto, Cipriano Rodríguez, Pedro Robles, Tomás Hernández Eulalio Ramírez, José Muñoz, Santiago Rosales, Santiago Rosales, José Montes, Firma Ilegible, Ignacio Flores, Moisés N, Fidel Gudiño, Juan Sierra, Pedro Nonato, Jesús Marcial, Santos Langarica.-Rúbricas.— Y cuarenta y ocho firmas más.

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

México, Distrito Federal a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H. Rúbrica.

Cotejaron,

FELIX MEDINA AYALA. Rúbrica.

MARGARITA ROBLES E. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

CONTINUA

BOLIVIA

Cancillería y residencia: Montes Urales 365 (Lomas)
Teléfono: 20-41 78, 20-01-35.

Excmo. Sr. Dr. Gabriel Arce Quiroga,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Sra. Emma Barrientos de Arce Quiroga
Presentación de credenciales: 22 de de julio de 1954.

Señor Carlos Ponce Sanginés Primer Secretarro.
Señora De Ponce Sanginés
Residencia: Nayarit 60 (Col. Roma Sur),
Teléfono: 11-40-27.

Señora Julia Elena Fortun de Po Sanginés,
Agregado Cultural.
Residencia: Nayarit 60 (Col. Roma Sur),
Teléfono: 11-40-27.

Señor Gabriel O. Connor Valverde, Agregado Civil (Ausente)
Señora María del Carmen P. de O' Connor (Ausente)
Residencia: Montes Urales 365 (Lomas),
Teléfonos: 20-41-78, 20-01-35.

BRASIL

Cancillería: Paseo de la Reforma 455
Teléfono: 46 60-10, 46-20-77,
Oficina de los Agregados Comerciales
Av. Juárez 56, Desp. 205,
Teléfono: 10 34-68.

CONTINUARA

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por labra, cada publicación, exceptuándose los ban publicarse en forma de estado, que doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

.como Art. 2da. Clase el 1° bre. de 1921

TEPIC, NAY. MIERCOLES 16 DE MAYO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 39

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

REGLAMENTO de la Ley del Impuesto sobre Despepite de Algodón en Rama.

Tomado del Diario Oficial Núm. 4.

Tomo CCXOI.-Lunes 7 de Mayo de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

'a. de Relaciones Exteriores

ISTA del Cuerpo Diplomático acredita. do ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

CONTINUA

mo. Sr. Carlos Martins Thompson Flores,
ajador Extraordinario y Plenipotenciario
ra Rita Martins Thompson-Flores
Residencia: Sierra Leona 270 (Loma)
éfono: 20-10 33
Presentación de credenciales: 17 de unio de 1954.

r. Fernando Paulo Simas Magalhaes, Segundo Secretario
ra Tercillia Simas Magalhaes,
Recidencia: Alejandro Dumas 131
co(.
no: 11-39-00.

Señor Nestor Luiz Fernándes Barros Dos Santos Lima, Segundo Secretario.
Señora Aracy Dos Santos Lima.
Residencia: Ibsen 33, Depto. 702 (Polanco),
Teléfono 20 67-55.

Señor Renato Bayma Denys, Segundo Secretario
Residencia: Melchor Ocampo 257, Depto. 9
Teléfono 16 07 68

Sr. Paulo Ladeira, Agregado Comercial Adjunto.
Señora María de Jesus Ladeira
Residencia: Goldsmith 21 (Polanco)
Teléfono: 20 40-94

Señor José Renato Teixeira Bandeira
Agregado Comercial Adjunto.
Residencia: Hotel Prince 610 (Luis Moya 12),
Teléfono: 21 96-80

CANADA

Cancillería: Paseo de la Reforma 1 (piso 13),

Teléfono:46 99-00

Excmo. Sr. Douglas Seaman Cole,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora de Cole.

Residencia: Montes Cárpatos 825 (Lomas)

Teléfono 20-31-66

Presentación de credenciales: 9 de diciembre de 1954.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Mayo 29 11 horas remataranse Pública Almoneda dentro procedimiento Ejecutivo Mercantil: Lic. César Saucedo Castillo vs. Ma. Navarro de Glez. Ayón exigiendo pago $4,500.00 y consecuencias Judiciales, siguiente propiedad urbana.

"Ubicada en calle Morelia comprendiendo cinco casas marcadas con Nos. 324, 322, 320, 318 y 314 aproximadamente en total de veintiocho metros de frente por trece metros de fondo, con forma irregular compuesta cada una de ellas de pieza, corredor interior y patio con techo de terrado y teja y paredes de adobe y los picos de cemento.

Linda al Norte con Miguel Rodrígues, al Sur con Refugio Solorzano: al Poniente la calle Morelia y al Oriente Propiedad de la misma señora de González Ayón, que consiste en una huerta de árboles frutales.

Postura legal dos terceras partes..... $ 22,00.00 debiendo licitadores consignar 10% de taza este Juzgado, conforme enjuiciamiento Civil.

Tepic, Nay., Mayo 10 de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst

CATARINO L. GAMARENA.

Números 37, 38 y 39 3-v-2

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Acaponeta Nayarit.

El señor Antonio Aguilar Valenzuela, promovió ante este Juzgado, en Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad Perpetuam, a efecto justificar posesión para adquirir por prescripción positiva, predio rústico denominado "Las Quebradas de los Toros y del Delgado", ubicado Municipio Huajicori, Nayarit, como veinte kilómetros al noroeste cabecera de dicho Municipio, con extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTAS VEINTITRES HECTAREAS, y los siguientes linderos: Norte, con propiedad Angel Valdéz; Sur, terrenos baldíos; Oriente, también con terrenos baldíos, y Poniente, con terrenos denominados "La Estancia".

Cítanse opositores deduzcan sus derechos dentro término quince días a partir última publicación.

Acaponeta, Nayarit, mayo 14 de 1956.

El Secretario

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-R

Números 38, 39 y 40 3—v

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

dad o clase. que se encuentren estable das al entrar en vigor la Ley del Im esto sobre Despepite de Algodón en a y este Reglamento, deberán cum con la obligación de empadronarse, entro de los quince días siguiente a par de la fecha de vigencia de dichos or enamientos, en la forma establecida por l artículo 1o. de este mismo Regla to.

Y para su publicación y observancia xpido el presente Reglamento en la resi ncia del Poder Ejecutivo Federal, en dad de México, Distrito Federal, a los inta días del mes de abril de mil nove ntos cincuenta y seis.—Adolfo Ruiz rtinez.— Rubrica.- El Secretario de acienda y Crédito Público, Antonio Ca lo Flores. Rubrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Ignorándose domicilio Felipe Pineda hásele saber este medio que en juicio Mercantil Ejecutivo número 176 954, seguido su contra por pagos de pesos, sigue este Juzgado señor Adolfo Cesáreo Castillo, dictóse fecha primero Marzo mil novecientos cincuenta y cinco, resolución que en su parte Propositiva a la letra dice:

PRIMERA: Es procedente la Vía Mercantil Ejecutiva.

SEGUNDA.- El actor probó su acción y el demandado no se excepcionó en consecuencia.

TERCERA. Se condena al señor Felipe Pineda a pagarle al señor ADOLFO CESAREO CASTILLO la cantidad de $7.500 00 SIETE MIL QUINIENTOS PESOS. importe de las doce letras de cambio presentadas para su cobro, más los réditos legales los gastos y las costas del presente juicio en su caso.

CUARTA.-Para tal objeto hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto paga al acreedor.

QUINTA:-Notifíquese personalmente en su domicilio.- Así lo Resolvió el día de su fecha el C. Lic. Florencio Unzaga Cerrillo, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial Ante su Secretario el C. Arturo García Dávila que autoriza y da fé -Firmados.- Dos Firmas llegibles.-Rúbricas.

Santiago Ixc. Nay., abril 26 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.
ARTURO GARCIA DAVILA. Rúb.

Números 35, 36 y 37 3—v—3

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Hda. y Crédito Público

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Despepite de Algodón en Rama.

(Concluye)

ARTICULO 8o.—Los causantes presentarán para su autorización los libros a que se refiere la fracción II del artículo 7o. de la Ley, ante la Oficina Receptora correspondiente, como requisitos previo para utilizarlos.

ARTICULO 9o.-Los poseedores de plantas despepitadoras darán aviso por escrito a la Oficina Receptora de toda suspensión de actividades, por más de treinta días, dentro del día hábil siguiente a aquel en que termine dicho período.

También se dará aviso por escrito, dentro de un plazo de diez días, en los casos de cambio de nombre, razón o nominación social; translado o clau del negocio, o traspaso de la empresa.

ARTICULO 10o.--Cuando se lleve cabo el procedimiento de ejecución, el bargo sólo se trabará sobre la pla despepitadora, sin afectar las partidas algodón y sus derivados que se encuen tren en ella, a menos que pertenezcan poseedor de la planta.

ARTICULO 11o.-Las entidades q se coordinen para el cobro del impue presentarán solicitud por escrito a la misión Nacional de Arbitrios acompa~ do un ejemplar de su Ley de Ingresos en caso de que en la misma aparezca gún impuesto incompatible con la coor nación, los ejemplares del periódico cial en que conste la derogación de dic impuesto.

ARTICULO 12o.—La Secretaría Hacienda y Crédito Público, por decla toria que se publicará en el Diario Ofi de la Federación, determinará las enti des en las que se deba cubrir la cu adicional fijada en los términos de ar culo 8o. de la ley. En la declaratoria expresará la fecha a partir de la cual hará efectiva la cuota adicional.

Articulo 13.-Para calcular las pa cipaciones de las entidades coordinad la Dirección General de Estudios Ha darios fijará por cada zona y tempo el rendimiento medio de algodón en pl ma por tonelada de algodón en hueso.

La Dirección General de Impueto puestos liquidará mensualmente el i porte de las participaciones.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.-El presente Re mento entrará en vigor el día 10 de M de 1956.

Artículo Segundo. Los poseedores plantas de despepite de cualquier ca

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

.como Art. .Clase el 1° bre. de 1921

TEPIC, NAY. SABADO 19 DE MAYO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 40

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

OFICIO—Circular dirigido a los Jefes de Oficinas Federales de Hacienda para que vigilen y exijan el cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, [respecto a la presentación de las manifestaciones anuales de Ingresos

Tomado del Diario Oficial Núm. 10

Tomo CCXVI Lunes 14 de mayo de 1956

CIRCULAR que modifica los precios oficiales para el cobro de los impuestos ad- valórem para la exportación de trozas de madera fina. caoba y otras. (Lista número 19)

Tomado del Diario Oficial Núm. 16.

Tomo CCXVI.-Lunes 21 de Mayo de 1956.

EDICTO

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Señor Max Thompson Stewart, Concegejero Comercial
Señora Sophie de Stewart.
Residencia: Melchor Ocampo 487, Depto. 802,
Teléfono: 11-42-87

Señor Sidney Allan Freifeld, Consegero
Señora Crenia de Freifeld.
Residencia:Explanada 1330 (Lomas)
Teléfono: 20-08-62

Señor Jean Marie Dery, Tercer Srio.
Residencia: Gutenmberg 116, Apto. 5 (Polanco),
Teléfono: 25-37 32

Señor C. O R. Rousseau, Secretario Comercial Adjunto.
Señora de Roousseau.
Residencia; Agustín Ahumada 240 (Lomas)
Teléfono:20-64-14.

COLOMBIA

Circular: Av. Insurgentes 76, Desp. 301
Teléfono: 28-92-90

Excmo. Sr. Dr. Teófilo Quintero de Fex
Embajador Extrordinario y Plenipotenciario.
Residencia: Magdalena 322 (Col. del Valle)
Teléfonos: 23-87-23, 23-01-62.
Presentación de credenciales. 15 de marzo de 1956.

Señor. Dr. Miguel Escobar Mendez, Consejero.
Sra. Sofia González de Escobar Medez.
Residencia: San Borja 332 (Col. del Valle),
Teléfono: 23-88-71,

Señor Dr. Eduardo Riveros Baquero, Primer Secretario.
Sra. Berhta Durante de Riveros Baquero
Residencia: Adolfo Prieto 1002 (Col. del Valle) Teléfono: 23-06-93.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Mayo 29 11 horas remataranse Pública Almoneda dentro procedimiento Ejecutivo Mercantil: Lic. César Saucedo Castillo vs. Ma. Navarro de Glez. Ayón exigiendo pago $4.500.00 y consecuencias Judiciales, siguiente propiedad urbana.

"Ubicada en calle Morelia comprendiendo cinco casas marcadas con Nos. 324, 322, 320, 318 y 314 aproximadamente en total de veintiocho metros de frente por trece metros de fondo, con forma irregular compuesta cada una de ellas de pieza, corredor interior y patio con techo de terrado y teja y paredes de adobe y los picos de cemento.

Linda al Norte con Miguel Rodrígues, al Sur con Refugio Solorzano: al Poniente la calle Morelia y al Oriente Propiedad de la misma señora de González Ayón, que consiste en una huerta de árboles frutales.

Postura legal dos terceras partes..... $ 22,00.00 debiendo licitadores consignar 10% de taza este Juzgado, conforme en juiciamiento Civil.

Tepic, Nay., Mayo I0 de I956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst

CATARINO L. CAMARENA.

Números 37, 38 y 39 3-v-3

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional; que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Acaponeta Nayarit.

El señor Antonio Aguilar Valenzuela, promovió ante este Juzgado, en Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad Perpetuam, a efecto justificar posesión para adquirir por prescripción positiva, predio rústico denominado "Las Quebradas de los Toros y del Delgado", ubicado Municipio Huajicori, Nayarit, como veinte kilómetros al noroeste cabecera de dicho Municipio, con extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTAS VEINTITRES HECTAREAS, y los siguientes linderos: Norte, con propiedad Angel Valdéz; Sur, terrenos baldíos; Oriente, también con terrenos baldíos, y Poniente, con terrenos denominados "La Estancia".

Cítanse opositores deduzcan sus derechos dentro término quince días a partir última publicación.

Acaponeta, Nayarit, mayo 14 de 1956.

El Secretario

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rú

Números 38, 39 y 40 3—v—

URGE

La cooperación d todos para Cons trucción de Escu las.

PODER EJECUTIVO

ría. de Hda. y Crédito Público

Circular dirigido a los Jefes de cinas Federales de Hacienda para que vigilen y exijan el cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto a la presentación de las manifestaciones anuales de ingresos.

Al margen un sello que dice: Poder tivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda Crédito Público.-Dirección General del esto sobre la Renta. Departamento ico Calificador.-Número de Oficio: 11 y 14904 Expediente: 311/340(010) 342777

NTO: Que se vigile y exija el cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la enta, respecto de la presentación de las ifestaciones anuales de ingresos.

OFICIO CIRCULAR

C. Jefes de Oficinas rales de Hacienda. Presente.

Con relaciones al oficio-circular 311-I-174287 de 16 de Diebre de 1954 y con l fin de q' esas oficinas sigan un mismo rocedimiento, se recuerda a ustedes que s manifestaciones a que se refiere el arculo 31 del Reglamento de la Ley del mpuesto sobre la Renta deben ser exidas aunque los causantes no obtegan ngresos anuales superiores a los mínios gravables, ya que corresponde a la utoridad fiscal competente y no al causante determinar la procedencia de la xención.

Los casos de omisión o extemporaeidad de las manifestaciones en cuesión darán lugar a la imposición de la lta consecuente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 11 de mayo de 1956. El Subsecretario de Impuesto, Antonio mendáriz.—Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 6.00
Subscripción trimestral foráneo	„ 8.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

CIRCULAR que modifica los precios Oficiales para el cobro de los impuesto ad-valóren para la exportación de trozas de madera fina, caoba y otras. (Lista número 19).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos. México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dirección de Estudios Hacendarios. Departamento de Aranceles.

CIRCULAR que modifica la Lista de Precios Oficiales para el cobro de los impuesto de exportación.

LISTA DE PRECIOS NUM. 19

De conformidad con el artículo 3o. del decreto de 18 de noviembre de 1947 y de acuerdo con las Reglas para la fijación de precios expedidas por el Ejecutivo Federal con fecha 17 de agosto de 1948 reformadas por decreto de 16 de octubre de

PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

	MATERIAS	Horas a la semana	Horas al año
1er.	Año Introducción al Estudio del Derecho	Cinco	125
,,	Derecho Civil 1er. Curso	,,	,,
,,	Derecho Romano 1er. Curso	,,	,,
,,	Historia del Derecho	,,	,,
,,	Sociología	Tres	75
,,	Economía Política	,,	,,
2o	Teoría General del Estado	Cinco	125
,,	Derecho Civil 2o. Curso	,,	,,
,,	Derecho Romano 2o. Curso	,,	,,
,,	Derecho Constitucional	,,	,,
,,	Derecho Penal 1er. Curso	,,	,,
,,	Economía Política 2o. Curso	,,	,,
3o	Teoría General del Proceso	,,	,,
,,	Derecho Civil 3er. Curso	,,	,,
,,	Garantías y Amparo	,,	,,
,,	Derecho Administrativo 1er. Curso	,,	,,
,,	Derecho Penal 2o. Curso	,,	,,
,,	Derecho Mercantil 1er. Curso	,,	,,
4o	Derecho Internacional Público	,,	,,
,,	Derecho Civil 4o. Curso	,,	,,
,,	Derecho Penal Procesal	,,	,,
,,	Derecho Administrativo 2o. Curso	,,	,,
,,	Derecho Procesal Civil	,,	,,
,,	Derecho Mercantil 2o. Curso	,,	,,
,,	Seminario de Est. Jurídicos	,,	,,
,,	Práctica Profesional 1er. Curso.	,,	,,
5o	Filosofía del Derecho y Etica	,,	,,
,,	Derecho Agrario y Cooperativismo	,,	,,
,,	Derecho del Trabajo	,,	,,
,,	Derecho Mercantil 3o. Curso.	,,	,,
,,	Derecho Internacional Privado Comparado	Tres	75
,,	Medicina Legal	,,	,,
,,	Seminario de Est. Jurídicos	,,	,,
,,	Práctica Profecional 2o. Curso	,,	,,

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2o. del Decreto número 3805 de la H. Legislatura Local, se aprueba el presente Plan de Estudios

Para su debida observancia publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Tepic, Nayarit., Mayo 3 de 1956.

NAYARIT PARA EL UNIVERSO

El Rector del Instituto del Edo.-Prof. MAXIMINO HDEZ ESCANIO.-Rúb.

CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO

El Director.-Lic. ROBERTO VILLALOBOS SANDOVAL.-Rúbrica.

Profesores: Lic. MIGUEL DURAN PEREZ, Lic. JESUS LOPEZ GARCIA, Lic. FIDEL GALINDO, Lic. PEDRO PONCE DE LEON.-Rúbricas.

Representante de los Alumnos, MAURILIO GUTIERREZ A.-Rúbrica.

El Secretario, Lic. ALFREDO CORONA IBARRA.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

.como Art. 2da. Clase el 1° bre. de 1921

TEPIC, NAY. MIERCOLES 23 DE MAYO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 41

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Circular número 102-6-44 que determina los recargos y sanciones aplicables para el entero extemporáneo de los pagos provisionales que establece el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tomado del Diario Oficial Núm. 14

Tomo CCXVI Viernes 18 de mayo de 1956

DECRETO que reforma y adiciona el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica.

Tomado del Diario Oficial Núm. 15.

Tomo CCXVI.-Sabado 19 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

TA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Dr. Juan Roca Lemus, Agregado Cultural.

a Clara Vidales de Roca.
a Bolivia Roca Vidales.

Residencia: Lope de Vega 140(Chapultepec Morales).
Telefono: 11 88 21.

Sr. Octavio Amortegui, Agregado Civil.
Señora Alicia Ruiz de Amortegui.
Señorita Tatjana Amortegui.
Residencia: Berlín 10. Dpto. 10(Col. Juárez).
Teléfono: 46-86 28.

COSTA RICA

Cancillería y residencia: Temistocles 318 (Polanco)
Teléfono: 11-63-56.

Excmo. Sr. Lic. Gonzalo Solórzano (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora Cielo de Solórzano
Presentación de credenciales: 17 de junio de 1954

Señor Mario Brenes Diaz Granados, Ministro Consejero
Señora Carmen de Díaz Granados
Residencia: Manzana 15 (Colonia Florida)

S. S. Hugo Navarro Bolandi, Primer Secretario Encargado de Negocios a. i. (16 de abril de 1956)
Residencia: Av. Veracruz 7, Depto. 404)

Señor Gilberto Saborio González, Consejero Económico
Señora Elsa de Saborio
Residencia: Av. Ejército Nacional 425
Teléfono 27-32 63

1951 esta Secretaría fija para el cobro de los impuestos ad-valóren que señala la Tarifa de impuesto de Exportación, los precios oficiales que deben aplicarse de acuerdo con la unidad que fija la Tarifa a los siguientes productos:

Fracción		Precio Oficial
27-24	Trozas de madera fina, aun cuando estén descortezadas, cuyo diámetro en la base natural sea de más de 60 y hasta 90 centímetros (Declárese nombre comercial):	
	Caoba.....M.L.	$ 100,00
	Otras.....M.L.	98.30
27-75	Trozas de madera fina, aun cuando estén descortezadas, cuyo diámetro en la base natural sea de más de 90 centímetros (Declárase nombre comercial):	
	Caoba.....M.L.	$ 208.08
	Otras.....M.L.	210.00

NOTA 1a.-Esta lista modificalos precios de los artículos similares consignados en las que fueron publicadas con anterioridad.

NOTA 2a.-Los artículos que no aparecen consignados en esta lista ni en la anteriores causarán sus impuestos sobre el valor de factura tal como lo dispone el artículo 2o. del decreto de 18 de noviembre de 1947.

NOTA 3a.-La presente circular surte sus efectos al día siguiente de la fecha de su públicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 18 de mayo de 1956 .-P. O. del Secretario, el Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, Rafael Mancera O.-Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional; que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Acaponeta Nayarit.

El señor Antonio Aguilar Valenzuela, promovió ante este Juzgado, en J dicción Voluntaria, Diligencias de Inf mación Ad Perpetuam, a efecto jus car posesión para adquirir por prescri ción positiva, predio rústico denomin "Las Quebradas de los Toros y del gado", ubicado Municipio Huajicori, yarit, como veinte kilómetros al no te cabecera de dicho Municipio, con tensión superficial de DOS MIL NO CIENTAS VEINTITRES HECTA REAS, y los siguientes linderos: No con propiedad Angel Valdéz; Sur, nos baldíos; Oriente, también con nos baldíos, y Poniente, con terrenos denominados "La Estancia".

Cítanse opositores deduzcan sus rechos dentro término quince días a tir última publicación.

Acaponeta, Nayarit, mayo 14 de 19

El Secretario

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-R

Números 38, 39 y 40 3—v

U R G E

La cooperación todos para Con trucción de Esc las.

recargos a razón del por ciento mensual desde la fecha de exigibilidad del pago provisional.

2o.—En aquellos casos en que haya mediado alguna gestión por parte de la autoridad para hacer efectivo el pago sional, se impondrán sanciones a ra- de un 12.5 por ciento de su importe por cada mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad del crédito en la ncia que no se cobrarán recargos por considerarlos incluídos en el 12.5 por ciento antes establecido.

3o.—Se considera asimismo que el pago provisional se hace en forma espontánea cuando se efectúe dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su exigibilidad independientemente de que hubiera iado o no, requerimiento por parte e la autoridad administrativa.

A t e n t a m e n t e.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de mayo de 1956.- Subsecretario de impuesto, Antonio Armendáriz.—Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reforma y adiciona el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo Federal el artículo 89 de nuestra Constitución Política en su fracción I y considerando:

El impuesto sobre producción e introducción de energía producida en el país o importada a él, y su importe se distribuye entre la Federación, que percibe el 60% y las Entidades Federativas y Municipios que reciben el 40% restante.

En la actualidad los causantes enteran en el Banco de México, S. A., el 40% a que antes se hace referencia dentro de los primeros veinte días del mes siguiente al de la producción o introdución de la energía eléctrica; y en cuanto al 60% correspondiente a la Federación, la Secretaría de Economía informa acerca de la energía electrica vendida o suministrada en la República mes a mes, y hasta entonces se formula la cuenta por cobrar respectiva, que las oficinas recaudadoras notifican a los causantes para que lo enteren.

Entre tánto, no se hace la distribución de participaciones para las Entida-

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

Señor Oscar Roberto Aguilar, Segundo Secretario

Residencia: Av. Ejército Nacional 17 Departamento 9

Señor José Guillermo Rojas, Tercer Secretario

Residencia: Av. Ejército Nacional 17 Departamento 7

Señor Carlos Alberto Moreno Velazquez, Agregado Cultural
Señora Thelma Pucci de Moreno

Residencia: Angel Urraza 623, Departamento 6 (Col. del Valle),
Teléfono: 23-77-94

Señor Otto Valverde Acosta, Agregado Comercial

Residencia: Pomona 1 (Col. Roma)

Señor Carlos Manuel Castillo Morales, Agregado Agrícola
Señora Eugenia de Castillo

Residencia: Av. Ejército Nacional 258, Depto. 4

Señora Vera Martín de Diez, Agregado Civil

Residencia: Yácatas 268, Depto. 3 (Narvarte)
Teléfono: 23-68-20.

(CONTINUARA)

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Hda. y Crédito Público

CIRCULAR número 102-1-6 44 que determina los recargos y sanciones aplicables para el entero extemporaneo de los pagos provisionales que establece el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos. México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Subsecretaría de Impuestos.-Expediente: 340 (010)/1388.

ASUNTO: Se determinan recargos y sanciones aplicables para el entero extemporáneo de los pagos provisionales:

Circular Número 102-1-6-44

CC. Jefes de las Oficinas

Federales de Hacienda

Subalternas y Agencias

El artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente establece que la falta oportuna en todo o en parte del pago provisional da origen en todo caso al cobro de recargos a razón del dos por ciento mensual sobre el total omitido independientemente de las sanciones fiscales que procedan.

Debido a que las distintas oficinas encargadas de la recaudación del Impuesto sobre la Renta han dado interpretaciones contradictorias al precepto antes citado, con fundamento en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación y con el fin de unificar el criterio en cuanto a su aplicación a partir de esta fecha deberá procederse en la siguiente forma:

1o.—En aquellos casos en que el sante expontáneamente efectúe el en de los pagos provisionales omitidos o parcialmente, se cobrarán úni

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. 2da. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY. SABADO 26 DE MAYO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 42

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que reforma y adiciona el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica.

Tomado del Diario Oficial Núm. 15.

Tomo CCXVI.-Sabado 19 de Mayo de 1956.

EDICTO

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

ISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

r Oscar Roberto Aguilar, segundo Secretario

Residencia. Av. Ejercito Nacional 7 Depto. 9.

ñor José Guillermo Rojas, Tercer Secretario.

Residencia: Avenida Ejercito Nacional 17, Depto. 7.

Señor Carlos Alberto Moreno Velázquez Agregado Cultural.
Señora Thelma Pucci de Moreno.
Residencia: Angel Urraza 623 Departamento 6(Colonia del Valle).
Teléfono:23-77 94.

Señor Otto Valverde Acosta, Agregado Comercial.
Residencia: Pomona 1 (Col. Roma.

Señor Carlos Manuel Castillo Morales Agregado Agrícola.
Señora Eugenia de Castillo.
Residencia: Avenida Ejército Nacional 258, Depto. 4.

Señora Vera Martin de Diez, Agregado Civil.
Residencia: Yácatas 268, Departamento 3 (Narvarte).
Teléfono: 23-68 20.

CUBA

Cancillería y Residencia: Francisco Márquez 160 (Col Condesa).
Teléfono: 14 92 14-14 13-26-25-09-14 11-28-47.

Exmo. Sr. Dr. Alberto Espinosa Bravo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Señora Carmen Bryson Valle-Riestra de Espinosa.
Presentación de Credenciales: 20 de agosto de 1954.

Señor Francisco Domínguez Compañy, Segundo Secretario.
Señora Elena Ferreira de Domínguez.
Residencia: Séneca 510 Departamento 201 (Polanco)
Teléfono:20-39 95.

des Federativas y para los Municipios, hasta que se recibe el 60% del impuesto destinado a la Federación, lo que ocurre con frecuencia después de transcurridos tres meses del acto generador del impuesto, que es la produción o la importación de la energía eléctrica.

La experiencia demuestra que los causantes cubren sin dificultad el 40% que enteran en el Banco de México, S. A., con base en la manifestación que presentan acerca de la energía producida o importada y acerca de su distribución; y que en la mayor parte de los casos la liquidación practicada con base en los informes de la Secretaría de Economía se funda en los datos iguales a los ministrados con anterioridad por los causantes.

Las consideraciones que anteceden inducen al Ejecutivo Federal a reformar el reglamento Relativo para el efecto de que al mes siguiente de realizado el hecho generador del impuesto, los causantes cubran al mismo tiempo el 40% destinado a los partícipes y el 60% que corresponde a la Federación, con el objeto de que se haga desde luego la distribución provisional de las participaciones de las Entidades Federativas y de los Municipios tan urgidos de contar con recursos para la atención de los servicios públicos que tienen a su cuidado.

La Secretaría de Hacienda practicará después la liquidación del impuesto, una vez recibidos los informes que debe ministrar la Secretaría de Economía y ordenará en todo caso, el cobro o la bonificación de las diferencias que resulten.

Por las consideraciones que anteceden ha dispuesto expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCION E INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO UNICO.-Se reforman los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 28 del reglamento de la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de E Eléctrica de 25 de enero de 1933, y se adiciona con el artículo 38, para quedar como sigue:

Artículo 14.-El impuesto se pagará en efectivo y por mensualidades vencidas, sobre la cantidad de kilowatt horas (K. W. H.) de energía eléctrica producida o importada en el mes inmediato anterior, de acuerdo con las manifestaciones que presente el causante en los términos de la ley.

Artículo 15.-El impuesto deberá cubrirse dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de la producción o importación de la energía eléctrica, enterando en el Banco de México, S. A., sus sucursales, agencias o corresponsalías, la totalidad de su monto con especificación de los porcientos que correspondan respectivamente a la Federación y a los Estados, Distritos y Territorios Federales.

(CONTINUARA)

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar.....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ECRETO que reforma y adiciona el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica.

(Concluye)

El Banco de México, S. A. sus sursales, agencias o corresponsalías, al ecibir el entero de que se trata, expedirán al causante un certificado especifi ando las porciones de impuesto señalaas, abrirán una cuenta con el nombre e participaciones-Energía Eléctrica, a que abonarán el 40% del impuesto y ndrá el 60% restante a dispocisión de Tesorería de la Federación. La oficina atriz del banco enviará mensualmente la Dirección General de Impuestos Interiores y a la Contaduría de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un estracto de la Cuenta de Participaciones-Energía Eléctrica

Artículo 16.—Para los efectos del artículo anterior, los causantes presentarán en la Oficina Recaudadora correspondiente o en la Tesorería de la Federación si radican en el Distrito Federal, una declaración de pago, por quintuplicado, de acuerdo con el modelo que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acompañando a las copias destinadas a dicha Secretaría, las manifestaciones que indica el artículo 7o. de la Ley y el certificado expedido por el Banco de México, S. A., sus sucursales, agencias o corresponsalías.

La Tesorería de la Federación y las Oficinas Recaudadoras remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, precisamente al día siguiente al de su presentación, dos ejemplares de la declaración de pago, con los certificados y demás documentación citada en el párrafo anterior, para que formule la distribución provisional respectiva.

Artículo 17.—La Secretaría de Hacienda y Crédito público al recibir de la Economía los informes de que habla el artículo 13 de este reglamento, hará la confronta de los mismos con los datos contenidos en la declaración de pago, y si coinciden ambos, la liquidación a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, se tendrá como definitiva. En caso contrario, formulará liquidación adicional para ordenar el cobro de la diferencia de impuesto, o en su caso, hará la bonificación que corresponda.

Artículo 18.—Si algún causante omite la declaración de pago a que se refiere el artículo 16 de este reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá de inmediato una cuenta por cobrar por importe del impuesto correspondiente a la producción o introducción de la energía eléctrica igual a la del mes anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el

Señor Capitán de Navío Nicólas Cartaya Gómez.
Agregado Naval.
Señora Cartaya.
Residencia: Renán 36 Departamento 103 (Col. Anzurez.)
Teléfono: 11-42-98.

Señor Corl. Juan A Estevez Mamir, Agregado Militar.
Señora Zoraida Lima de Estevez.
Residencia: Renán 36, Departamento 103 (Col. Anzurez.)
Teléfono 11-42-98

Señor Germán Cortéz Lara Agregado Comercial.
Señora Irma Hernández de Cortéz.
Residencia Manzanillo 40 Departamento 7 (Col. Roma).
Teléfono 25-37 43.

Señorita Aida Fernandez Anca, Agregado
Residencia: Insurgentes 76 Departamento 304.
Teléfono 20 07 59.

Señorita Dra. Araceli Rom Serra, Agregado Civil.
Residencia: Insurgentes 76 Departamento 203,
Teléfono: 11-94 98.

Señor Felipe Orlando García, Agregado Civil,
Señora Concepción Barreto de Orlando.
Residencia: Niza 77, Departamento 7 (Col. Juárez.)
Teléfono 11-66 58.

Señor Pablo Machado Llosas, Agregado Económico,
Señora Lux del Carmen C. de Machado.
Residencia: Avenida Manuel Avila Camacho 38 (Lomas).
Teléfono: 20-15-54

Señora Carmelina Peréz Pardo de Villverde.
Agregado Civil.
Residencia: Sierra Ventana 220 (Lmas Barrilaco).
Teléfono:20-55-93.

Señora Mary Morandeira. Agregado Prensa.
Residencia: Pitágoras 590 (Polanco
Señora Martha Courcier Vda. de Fernández Casto, Agregado Honora
Residencia: Cadereyta 19, Dpto. 1 (Colonia Condesa)
Teléfono: 14 24 97

Señor Dr. Gonzalo Chirino Rangel, Agregado Cultural Honorario
Residencia: Guatemala 2 Depto. 101
Teléfono: 12-20 69

Señor Ing. Enrique A. Prieto Romñach, Agregado Honorario
Señora Isabel R. Guzmán de Prieto
Residencia: Paseo de la Refor 1510 (Lomas)
Teléfono: 20-42 75

(CONTINUAR

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

.como Art. 2da. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY. SABADO 2 DE JUNIO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 44

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MILITAR

CONVOCATORIA

DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION

EDICTO

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

TA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

eñor Jorge García Huidobro, Agregado Comercial Honorario,
Sara Peréz de Arce de García Huidobro
Residencia: Monte Altai 115, Depto. (Lomas).
Teléfono: 20 38-83.

CHINA

Cancillería y Residencia: Celaya 26 Col Hipódromo).
Teléfonos: 14-36-65, 25-21-36.

Exmo. Sr. Chih-Tsing Feng,
Embajador Extrordinario y Plenipotenciario.
Señora de Feng.
Señorita Doreen Feng.
Presentación de Credenciales; 27 de diciembre de 1945.

Señor Johnson Cheng, Consejero.
Señora Jane sung de Cheng.
Residencia: Nuevo León 28, Departamento 5 (Col. Hipódromo).
Teléfono: 14 25-47

Sr. Dsung Shyun Su, Primer Secretrario,
Residencia: Nebraska 81 (Col Nápoles
Teléfono: 23 18 41.

DINAMARCA

Cancillería: Paseo de la Reforma 228
Teléfonos: 14 46-16, 25-33-26.

Exmo. Sr. Hans Bertelsen,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Señora Kirsten de Bertelsen.
Residencia; Av. Manuel Avila Camacho 38 bis (Lomas).
Teléfono: 20 22-40.

Presentación de Credenciales; 8 de Abril de 1954.
Señor Peter Mirner, Consejero.
Señora Erica de Mirner.
Residencia: Avenida Sierra Nevada 316 (Lomas).
Teléfono:20-08-24.

ECUADOR

Cancillería y residencia: Citlaltepetl 25 (Col. Hipódromo)
Teléfono: 28-76-89

artículo 13 de la Ley, y distribuirá provisionalmente las participaciones.

Artículo 28.—La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Banco de México S.A., con la oportunidad debida, los casos en que las Entidades Federativas y los Municipios hayan afectado sus parcipaciones en este impuesto a fin de que ponga su importe a disposición de quien corresponda.

Artículo 38.-Las Oficinas Recaudadoras o la Tesorería de la Federación exigirán a los causantes la declaración de pago y la documentación que indica el artículo 16 de este Reglamento, cuan do no sean presentadas dentro del plazo que señala el artículo 15, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.---Se derogan el artículo 4o. del reglamento del artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la producción e introducción de Energía Eléctrica de 28 de febrero de de 1939, la circular número 208.39-214 de 20 de diciembre de 1939, y las demás disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Para su debida publicación y observancia expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres dias del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Adolfo Ruiz Conrtínez.—Rúbrica El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica:—El Secretario de Economía, Gilberto Loyo.-Rúbrica.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Ignorarse domicilio señor Lázaro Sánchez, notifícasele este medio que Hilario Ortega, con fecha ocho mayo actual demandó usted Juicio Mercantil Ejecutivo número 100/956, por pago cantidad de DIEZ MIL PESOS, emplásacele haciéndole saber que quedan su disposición esta Secretaría copias simples traslado para que dentro término treinta días a partir última públicación preséntese este Juzgado a hacer paga lisa llana reclamado o a oponerse ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndole no hacerlo seguirá juicio rebeldía.

Santiago Ixc. Nay., mayo 25 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA. Rúb.

Números 42, 43 y 44 3-v-1

U R G E

La cooperación d todos para Construcción de Escu las.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MILITAR

CONVOCATORIA

DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION.

Se convoca para el CONCURSO DE SION "1956", en el que pueden los jóvenes mexicanos de procedencia CIVIL y los extranjeros que reulos requisitos que se establecen en presente Convocatoria, de conformid, con las siguientes

BASES:

.—Para los jóvenes mexicanos por nacimiento:

.—Remitir a la Dirección de la Escuela Militar de Aviación, sita en la Base Aérea Militar Número 2, Zapopan, Jal. a más tardar el día 15 de junio del presente año, los documentos siguientes:

a).-Solicitud de puño y letra del Aspirante, anexando a ella:

1.-Copia certificada del Acta de Nacimiento, a efecto de comprobar ser mexicano y tener 17 años de edad como mínino y 23 como máximo para el día 1o. de septiembre del año actual.

2.-Certificado de haber terminado satisfactoriamente la Enseñanza Secundaria o Pre-Vocacional.

3.-Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Escolar donde haya efectuado dichos Estudios o bien por la Autoridad Civil de su Residencia.

4.-En caso de ser menor de edad, autorización del padre o tutor para ingresar a la Fuerza Aérea Mexicana.

5.-Cartilla debidamente legalizada del Servicio Militar Nacional para los comprendidos entre los 19 y 23 años de edad y para los de 18, comprobante de que están cumpliendo con la Ley Respectiva.

6.-Participación de su estado civil: SOLTERO:

7.-Tres fotografías de frente tamaño Mignón

B.-Tener de estatura 1.65 mts. como mínimo

C.-Los aspirantes que resulten seleccionados y queden comprendidos ordinalmente dentro del número de plazas asignadas para integrar la Antiguedad respectiva, otorgarán de inmediato fianza por la cantidad de $ 500.00 (Quinientos Pesos M. N.) a satisfacción de la Tesorería de la Federación

II.-Para los jóvenes extranjeros:

A. Por los conductos diplomáticos de sus respectivos Países deberán gestionar las Becas que para el efecto concede el Gobierno Mexicano: debiendo presentar ante la Dirección de la Escuela la documentación prevista para los jóvenes mexicanos, con excepción de la Cartilla del Servicio Militar Nacional

B. Los interesados únicamente presentarán los exámenes: Médico, de Capacidad Física y Psicológico.

III.-Complementarias:

A.-No se tomarán en consideración las Solicitudes que se reciban después del día 15 de junio de 1956.

B.-Los Aspirantes, tanto NACIONALES como EXTRANJEROS

Exmo. Señor Gustavo Peréz Chiriboga.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Señora María Sara de Pérez Chiriboga.
Teléfonos: 28 87-83, 37-15 82
Presentación de Credenciales: 7 de Julio de 1953.

Señor Olmedo Monteverde Paz, Segundo Secretario.
Señora Martita Rojas de Monteverde.
Residencia: Tlacoltapan 131 (Colonia Roma Sur).
Teléfono: 11-03-31.

Señor Lic. Gustavo Ruales Viei, Tercer Secretario.
Señora Maria de las Mercedes Samaniego de Ruales.
Residencia: Uxmal 476 Departamento 6 (Narvarte).

EL SALVADOR

Cancillería: Guanajuato 244, 4o. piso (Col Roma),
Teléfono: 28-71-02.

Exmo. Sr. Dr. Carlos Adalberto Alfaro.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Señora Augusta Iturbide de Alfaro.
Señorita Beatriz Alfaro Iturbide
Residencia: Av. del Conscripto 280 (Lomas Hipódromo).
Teléfonos: 20-29-96, 20-44-11

Presentación de Credenciales: 24 de enero de 1951.
Señor J Francisco Aguilar V. Ministro Consejero.
Señora Lili Turcios de Aguilar.
Residencia: Anatole France 71 (Polanco.
Teléfonos: 20-61-94, 20-70 41.

Libere usted a un com patriota enseñàndole a Leer y a Escribir.

Señor Don Alfredo Angulo, Primer cretario.
Señora Carmen Delgado de Angulo.
Residencia Av. Ciencias 41, Dept. 302 (Col. Escandón)

Sr. Mayor E. M. Rafael Cruz Garrido, **Agregado Militar.**
Señora Marina Sol de Cruz **Garrido.**
Residencia Av. México 187, Edificio Basurto, Depto. 403 (Col Hipódromo

Teléfono: 28-50-04.

Señor Juan Ulloa, **Agregado Cultural.**
Residencia: Av. Sonora 207 (Colon Hipódromo).

Teléfono; 28-55-60.

Señorita María Teresa Paz, Agregado.
Residencia Hamburgo 214, Depto 29 (Col. Juárez.)
Teléfono: 11-58-21.

(CONTINUAR

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, **Avenida México 91.- Norte.**

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 6 DE JUNIO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 45

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

PRIVACION de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en "La Escondida" Municipio de Tepic, Nayarit.

AUTORIZACION PROVISIONAL Núm. 2

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

ESPAÑA

Cancillería: Londres 7 (Col. Juárez)
Teléfonos: 46-66 14, 46 66-83.

Excmo. Sr. Ministro Manuel Martínez Feduchy,
Encargado de Negocios a. i., 1o. de mayo de 1955.
Señora Dora Contreras de Martínez Feduchy
Residencia: Roma 36-B, 3er. piso (Col. Juárez,
Teléfono 46-17-23

Señor Corl. Vicente Guarner Vivanco, Agregado Militar.
Señora Natividad Dalias de Guarner.
Residencia: Av. Ejercito Nacional 138, Depto. 204,
Teléfono: 28-94 41

Señor Tte. Corl. Ernesto Navarro Márquez, Agregado Aéreo
Señora Julia Rodríguez de Navarro
Residencia: Gómez Farías 7 Depto 12 (Col. San Rafael
Teléfono 18-56-47

Señor Alfonso Pazos Cis, Agregado Jurídico,
Señora de Pazos, Ausente
Residencia: Cruz Gálvez 281 (Col. Nueva Santa María,)
Teléfono: 10 85 38

Señor Ricardo Galán López, Agregado Comercial
Señora de Galán
Residencia: Cerrada de Félix Cuevas 33, (Col. del Valle),
Teléfono: 24 77-71

Señor Francisco Serrano Pacheco, Agregado Financiero
Señora de Serrano Pacheco
Residencia: Ramón Guzmán 123, Departamento 201
Teléfono: 16-25-42

Señor Manuel Castillo Quijada, Agregado Cultural
Residencia: Plaza Jorge Washington 9, Depto. 2 (Col. Juárez.
Teléfono 28-98-45.

Señor Valeriano Rico Soblechero, Agregado de Propaganda

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

deberán estar presentes en el local que ocupa la Escuela a las 09:00 del día 16 de julio próximo para los efectos de concurso; en el concepto de que de no presentarse en la fecha y hora indicada, quedarán excluídos automáticamente del Concurso

C.-Los gastos de traslado y estancia hasta el día en que los interesados sean aceptados como Alumnos correrán por su cuenta.

D.-El Instructivo de Admisión pueden solicitarlo desde luego a la Escuela Militar de Aviación cuya residencia se indica en el párrafo I, Inciso A de la presente Convocatoria.

E. Quienes no satisfagan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, deben abstenerse de solicitar su participación en el Concurso, pues por ningún concepto serán tomados en consideración.

Lomas de Sotelo, D. F. a 16 de mayo de 1956.

El Director General de Educación Militar, General de División, LEOBARDO C. RUIZ CAMARILLO.—Rúbrica.-(232464)

APROBADA:

El Secretario de la Defensa Nacional, General de División, MATIAS RAMOS SANTOS.—Rúbrica.—(186064)

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Ignorarse domicilio señor **Lázaro Sánchez**, notifícasele este medio que **Hilario Ortega, con fecha ocho mayo actual, de**mandó usted Juicio Mercantil Ejecutivo número 100/956, por pago cantidad de DIEZ MIL PESOS, emplásacele haciéndole saber que quedan su disposición esta Secretaría copias simples traslado para que dentro término treinta días a partir última públicación presén tese este Juzgado a hacer paga lisa llana reclamado o a oponerse ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndole no hacerlo seguirá juicio rebeldía.

Santiago Ixc. Nay., mayo 25 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 42, 43 y 44 3-v-

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en «La Escondida» Municipio de Tepic, Nayarit

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Mexico D. F. Departamento Agrario

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de LA ESCONDIDA, Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Carlos Cibrián, Roberto Pérez, Felipe Hernández, Juan Delgado, J. Praxedio Pérez, Desiderio Olague, J. Jesús Martínez, Fructuoso Rodríguez, Pedro Portillo, Everardo Ballesteros, Florentino Pucian, J. Marcos Nuñez, J. Isabel González, J. Jesús Ramos, Marciano Hernández, Felipe Guzmán, Cornelio Quirino, J. Jesús Guardado, Ignacio Hernández y Cresencio Vallejano, así como de sus herederos y familiares, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 13 de mayo de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas; a los CC. Carlos a la Torre, Gregorio Miramontes, Jesús Martínez, Juan Vega, Juan Flores, Gerardo Martínez, Inés Apolinar, Miguel Bañuelos, Félix Miran, Marcos Portillo, Margarito Bañuelos, Inés Rodarte, Hilario Ramos, Juan Bautista, Javier Murillo, Leobardo Miramontes, Saturnino Martínez, Rosalío Rodríguez, Aureliano Partida y Marcelino Flores, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.- Los Campesinos sujetos al presente Juicio Privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.- La documentación Relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 17 de mayo de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su

Señora de Rico.
Residencia: Ramón Guzmán 62, Departamento 4
Teléfono: 16 30 07

Señor Antonio Suárez Guillén Agregado de Prensa
Señora Elisa Cabre de Suárez Guillén
Residencia: Ramón Guzmán 18, Departamento 1,
Teléfono: 11-76-84

EDOS. UNIDOS DE AMERICA

Cancillería: Lafragua 18 y Reforma 45
Teléfonos: 35-95-00, 35 95 01

Oficina de los Agregados Militar, Naval, Aéreo y Legal:

Lafragua 18, esquina con Paseo de la Reforma.

Excmo Señor Francis White Ausente
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora Nancy Brewster de White Ausente
Residencia: Londres 102 (Colonia Juárez)
Presentación de credenciales: 28 de abril de 1953

S. S. William P. Snow, Ministro Consejero, Encargado de Negocios a. i. (26 de marzo de 1956)
Señora Ethel Milar de Snow
Residencia: Sierra Paracaima 1065 (Lomas-Barrilaco
Teléfono 20 14 75

Señor James B. Pilcher, Consejero
Señora Elsie Williams de Pilcher
Señorita Patricia Elsier Pilcher
Residencia: Monte Líbano 854 (Lomas Barrilaco)
Teléfono 20-15 98

Señor Elmer H. Bourgerie, Consejero Económico
Señora Margaret Leatherwood de Bourgerie
Residencia: Virreyes 505 (Lomas)
Teléfono: 20-04 72

Señor Andrew E. Donovan II. Consejero
Residencia: Tabasco 235 (Colonia Roma)
Teléfono 14-17-70

Señor Orville C. Anderson, Consejero
Señora Constance L. de Anderson
Residencia: Hamburgo 306 (Colonia Juárez)
Teléfonos: 11 64-12, 35 93-22

Señor Gral. Brig. Thomas F. Van Natta, Agregado Militar
Señora Mary Jane de Van Natta
Señorita Sarah Jane Van Natta
Residencia: Reforma 516 (Lomas)
Telefono: 20-17-55

Señor Corl. Jerome J. McCabe, Agregado Aéreo
Señora Jean de McCabe
Residencia: Sierra Gorda 69 (Lomas)
Teléfono: 20-71 69

Señor Cap. Francis O' Conner Fletcher, Agregado Naval y Aéronaval
Señora Mae Arata de Fletcher
Residencia: Sierra Paracaima 1240 (Lomas-Barrilaco)
Teléfono 20 11-43

Señor Wlliam G. Lodwick, Agregado Agrícola
Señora Ethel Van Jouten de Lodwick
Residencia: Edgar Poe 30, Depto. 602 (Polanco)
Teléfono: 20 71-59

(CONTINUARA)

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Artículo de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 9 DE JUNIO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

PRIVACION de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en "La Escondida" Municipio de Tepic, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Señor John N. Speakes, Agregado Legal
Señora Jacqueline Manning de Speakes
Residencia: Monte Parnaso 118 (Lomas)
Teléfono: 20 22-39

Señor Joseph D. Ravotto, Agregado
Señora Simonne La Frasse de Ravotto
Residencia: Edgar Poe 30, Dpto. 601 (Polanco)
Teléfono: 20-33-84.

ñor John Ordway, Primer Secretario.
ñora Alice Marie de Ordway.
Residencia: Moliere 59 Polanco.
Teléfono 20-17-28.

Señor Allen Haden, Agregado Cultural
Señora Janet Ball de Haden (Ausente)
Residencia: Dickens 62, Depto. 2 (Polanco)
Telefono: 20 34 77.

Señor John M. Cates Jr. Primer Secretario.
Señora Mary P. Raymond de Cates.
Residencia: Sena 67 (Colonia Cuahutemoc)
Teléfono: 14-64 09

Señor Ben S. Stephansky, Agregado
Señora Anne Edelman de Stephansky
Residencia: Sierra Vertientes 419 (Lomas Barrilaco)
Teléfono: 20-02-95

Señor Louis Mason Drury, Primer Secretario
Señora Nancy Davis de Drury
Residencia: Sierra Amatepec 318 (Lomas Barrilaco)
Teléfono: 20-14 54

Señor Raymond L. Harrell. Primer Secretario
Señora Margaret H. de Harrell
Residencia: Manrique de Zúñiga 165 (Lomas)
Teléfono: 20 48-96

Señor Horace H. Braun, Agregado
Señora Florence J. Naismith de Braun
Residencia: Paseo de la Reforma 77, Departamento 1006
Teléfono: 35-23-14

Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos y familiares, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las parcelas abandonadas en cuestión, por mas de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el Art. 164 del Codigo de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y con lo establecido por el artículo 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados en el Código Agrario en vigor, se resuelve.

(CONTINUARA)

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

AUTORIZACION PROVISIONAL NO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México D. F.-Srío. de Relaciones Exteriores

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor .....

RONALD GEORGE OSBORN

..... , para que puede ejercer las funciones de Viscónsul de de Carrera del Reino Unido con jurisdicción en todo el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos

México D. F., a veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Subsecretario Encargado del Despacho

JOSE GOROSTIZA.—Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

Señor Rolf L. Larson, Agregado Auxiliar
Señora Jeanne Joyce de Larson
Residencia: Moctezuma 2 (Col. del Carmen, Coyoacan)
Teléfono: 10-51-90

Señor Charles P. Torrey, Segundo Secretario
Señora de Torrey
Residencia: Temístocles 519-B (Polanco)
Teléfono: 25-59-23

Señor Charles A. Gendreau, Segundo Secretario
Señora Joanna de Gendreau
Residencia: Shakespeare 183 (Colonia Nueva Anzures)
Teléfono: 11-42-98

Señor Frank V. Ortiz, Segundo Secretario
Señora de Ortiz
Residencia: Monte Ararat 115 (Lomas-Barrilaco)
Teléfono: 20-68-62

Señor Jhon L. de Ornellas, Tercer Secretario
Señora Florence Camargo de Ornellas
Residencia: Montes Urales 774, Departamento 2 (Lomas)

ETIOPIA

Cancillería y residencia: Sierra Nevada 520 (Lomas)
Teléfonos: 20-77-18, 20-54-81

S. S. el Lic. Petros Goytom, Primer Secretario, Encargado de Negocios a. i. (2 de junio de 1952)
Señora de Goytom (Ausente)

FILIPINAS

Cancillería: Balderas 36, Despacho 304
Teléfonos: 13-96-42, 12-64-83

Excmo. Sr. Lic. Manuel Escudero
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Señora Angeles García Suárez de Escudero
Residencia: Campos Elíseos 75 (Polanco)
Teléfono: 28-85-11

Presentación de credenciales: 27 de diciembre de 1955
Señor Luis Moreno Salcedo, Segundo Secretario
Señora Hermelinda Ycasiano de Moreno Salcedo
Residencia: Moliere 217 (Polanco)
Teléfono: 20-35-74

Señorita Fe Palma, Agregado Cultural Auxiliar
Residencia: Zamora 5, Departamento 2 (Colonia Condesa)
Teléfono: 11-12-55

FINLANDIA

Cancillería: Dolores 3, Despacho 909
Teléfono: 21-15-19

Excmo. Sr. Johan Albert Nykopp (Ausente)
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
Señora de Nykopp (Ausente)
Presentación de credenciales: 25 de marzo de 1952

S. S. Olavi K. Murto, Consejero
Encargado de Negocios a. i. (19 de Feb. de 1955)
Señora Anne de Murto
Residencia: Virreyes 110 (Lomas)
Teléfono: 20-19-87

FRANCIA

Cancillería y residencia: Havre 15 (Col. Juárez)
Teléfonos: 14-19-49, 11-42-66

Oficina del Consejero Comercial: Reforma 1, Despacho 813
Teléfonos: 46-89-43, 46-09-78

(CONTINUARA)

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Señor Eldon J. Cassoday, Primer Secretario
Señora Helga Hubrich de Cassoday
Residencia: Dante 18 (Col. Anzures)
Teléfono: 25 40-94

Señor Benedict J. Dulasky, Agregado
Señora Virginia Cunningham de Dulasky
Residencia: Monte Líbano 3 2 5 (Lomas)
Teléfono: 20 26 51

Señor Warren C. Stewart, Agregado
Señora Esperanza Rivera de Stewart
Residencia: Anatole France 71, Departamento 301 (Polanco)
Teléfono: 20-61-94

Señor Charles G. Sommer, Segundo Secretario
Señora Frances Cowlee de Sommer
Residencia: Madereros 996 (Lomas Altas)

Señor George W. Skora, Segundo Secretario
Señora Lillian Guffey de Skora
Residencia: Cervantes Saavedra 471 (Lomas Irrigación)
Teléfono: 20-84-04

Señor W. Jhon Wilson Jr., Agregado
Señora Juanita de Wilson
Residencia: Angel Urraza 607 (Colonia del Valle)
Teléfono: 24-94-74

Señor Albert K. Ludy Jr, Segundo Secretario
Señora Lindsley Buck de Ludy
Residencia: Altavista 52 (San Angel Inn)
Teléfono: 14-73-88

Señor Robert L. Brown, Agregado
Señora Florence Bateman de Brown
Residencia: Petrarca 332, Departamento 4 (Chapultepec-Morales)
Teléfono: 11-07-17

Señor Robert J. Bryant, Agregado
Señora Helen Peters de Bryant
Residencia Sierra Mazapil 109 (Lomas)
Teléfono: 20-03 68

Señor Charles J. Beechie, Agregado
Señora Blanchs Bocqet de Beechie
Residencia: Hegel 516 (Polanco)
Teléfono: 11-24-33

Señora Ana M. Gómez, Agregado Agrícola Auxiliar
Residencia: Explanada 1210 (Lomas)
Teléfono: 20-22-86.

Señor Charles K. Baker, Agregado A Auxiliar
Señora Jean A. de Baker
Residencia: Sierra Gorda 250 (Lomas rrilaco)

Señor Corl. Philip D. Brant, Agregado Auxiliar
Señora Edie Parks de Brant
Residencia: Eugenio Sué 16 (Polanco)
Teléfono: 20 00-59

Señor Mayor Roy D. Cooper, Agregado A Auxiliar
Señora Sandra M. de Cooper
Residencia Sierra Gorda 58 (Lomas)
Teléfono: 20-66-16

Señor Comandante Robert Francis Lyons, Agregado Naval y Aereonaval Auxiliar
Señora Corinne Barbe de Lyons
Residencia: Av. Manuel Avila Camacho 140 (Lomas)
Teléfono: 20-72-36

Señor Edwin L. Sweet, Agregado Legal Auxiliar
Señora Ione Morrissey de Sweet
Residencia: Sierra Fria 333 (Lomas—Barrilaco)
Teléfono: 20-29-51

Señor William T. Baker, Agregado Legal Auxiliar
Señora Marjorie Weeks de Baker
Residencia: Varsovia 12, Departamento 500 (Colonia Juárez)
Teléfono: 11-59-89

Señor George F. Munro, Agregado Legal Auxiliar
Señora Kathryn Collonan de Munro
Residencia: Adolfo Prieto 1213 Colonia del Valle)
Teléfono: 24-93-22

Señor Henry C. Jhonson, Agregado Legal Auxiliar
Señora Ethel Holman de Jhonson
Residencia: Sófocles 149 (Polanco)
Teléfono: 20-26-77

Señor Joseph B. García, Agregado Legal xiliar
Señora Katherine Cowgill de García
Residencia: Sierra Fría 410(Lomas-Ba
Teléfono: 20-58-13

Señor Jhon S. Morgan, Agregado Auxiliar
Señora Rose Mary Luke de Morgan
Residencia: Sierra Amatepec 379 (Barrilaco)
Teléfono: 20-69-74

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 16 DE JUNIO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 48

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

AVISO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Señora de Buchet (Ausente)

Residencia: Washington, D. C. E. U. de A.

Señor Jean Sirol, Consejero Cultural

Residencia: Reforma 334, Depto. 6

Teléfono: 28-55-95

Señor Jacques Humbert, Agregado Comercial.
Señora de Humbert.

esidencia: Corregidores 405 (Lomas)

eléfono: 20-03 38.

Señor Guy Monge, Secretario
Señora de Monge.

Residencia: Monte Athos, 425, Depto. 3 (Lomas).
Teléfono 20-01-51

Señor Yves Bernard, Agregado.
Señora de Bernard

Residencia: Lamartiner 140 (Polanco)
Teléfono: 25-43-97

GRAN BRETAÑA

Cancillería: Lerma 71 (Col. Cuauhtemoc)
Teléfono: 11-48-80

S. E. Sir Williams John Sullivan, K. B. E, C. M. G.,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Lady Sullivan

Residencia: Virreyes 1145 (Lomas)
Teléfonos: 20-11-52, 20-47-52

Presentación de credenciales: 17 de junio de 1954

Señor Riversdale Garland Stone, Consejero Comercial
Señora de Stone

Residencia: Sierra Madre 710 (Lomas)
Teléfono: 20-46-37

Señor Hugh Travers Morgan, Primer Secretario

Residencia: Varsovia 12, Departamentos 403 y 414 (Colonia Juárez)

Teléfono: 25-34-47

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en «La Escondida» Municipio de Tepic, Nayarit

(Concluye)

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos de Carlos Cibrian, Roberto Pérez, Felipe Hernández, Juan Delgado, J. Praxedis Pérez, Desiderio Olague, J, Jesús Martínez, Fructuoso Rodríguez, Pedro Portillo, Everardo Ballesteros, Florentino Pucian, J. Marcos Núñez, J. Isabel González, J. Jesús Ramos, Marciano Hernández, Felipe Guzmán, Cornelio Quirino, J. Jesús Guardado, Ignacio Hernández y Crescencio Vallejano, como ejidatarios del poblado de LA ESCONDIDA, Mpio. de Tepic, del Edo. de Nayarit, y se condena a sus herederos y familiares a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se Cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números **136913**, 136942, 136924, 136915, 136941, **136938**, **136928**, **136949**, **136944** 136911, **136958**, **136937**, 136919, 136945, 136926, **136921**, 136945, 136920, 136925 y **136954**, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

SEGUNDO.—Se adjudican a Carlos Alatorre, Gregorio Miramontes, Jesús Martínez, Juan Vega, Juan Flores, Gerardo Martínez, Inés Apolinar, Miguel Bañuelos, Félix Mirán, Marcos Portillo, Margarito Bañuelos, Inés Rodarte, Hilario Ramos, Juan Bautista, Javier Murillo, Leobardo Miramontes, Saturnino Martínez, Rosalío Rodríguez, Aureliano Partida, y Marcelino Flores, las parcelas que en el mismo orden pertenecieron a los ejidatarios sancionados en el Punto Resolutivo que precede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

TERCERO.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de Nayarit; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder ejecutivo de la Unión, en México D. F. a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINEZ.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúb.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., a 10 de enero de 1

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar.....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional; que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera a.—Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil Sumario Promueve nversiones del Noroeste, S. A. objeto btener entrega local "El Trebol" ba- o cine Azcona ordenóse emplazar Ro- n Serrano Solís mediante edictos por esconocerse domicilio.

Deberá contestar demanda dentro días última públicación apercicaso reticencia será declarada la

Copias su dispocición Secretaría Juzgado.

epic, Nayarit., 11 de Junio de 1956.

El Srio. del Jusgado 1o. de 1a. Inst.

CATARINO L. CAMARENA

úmeros 47, 48 y 49 3—v—2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Ignorarse domicilio señor Lázaro Sánchez, notifícasele este medio que ISMAEL MACIAS ACEVEDO, con fecha 17 mayo del año actual, demandó usted Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 110/956 por pago cantidad SIETE MIL PESOS, emplázacele haciéndole saber quedan su disposición esta Secretaría copias simples traslado para que dentro término treinta días partir última publicación preséntese este Juzgado a hacer paga lisa y llana reclamado o a oponerse ejecución tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele no hacerlo seguirá juicio rebeldía.

Santiago, Ixc., Nay., junio 13 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3-v-2

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Señor Brian Harborough Ashford-Russel, Primer Secretario
Señora Elizabeth Catherine de Ashford-Russel
Residencia: Prado Norte 672 (Lomas)
Teléfono: 20-38-00

Señor Corl. Vincet D'oyly Harmar, Agregado Militar, Naval y Aéreo
Señora de Harmar
Residencia: Pátzcuaro 187 (Colonia Condesa)
Teléfono: 20 44-65

Señor Harold Atkin, Primer Secretario
Señora Freda de Atkin
Residencia: Lope de Vega 330 (Polanco)
Teléfono: 46 36-08

Señor Harry Tyrrel Carlisle, Segundo Secretario
Señora Ethel Phyllis de Carlisle
Residencia: Virreyes 645 (Lomas)
Teléfono: 20-46-11

Señor George Edmudt Hall, Secretario Comercial.
Señora de Hall.
Residencia: Monte Líbano 1415 (Lomas.
Teléfono 20-22-20.

Señor Gilbert Jones, Segundo Secretario.
Señora de Jones
Residencia: Marne 20 (Col. Cuauhtémoc).
Teléfono: 35-63 86

(CONTINUARA)

AVISO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaria General de Gobno.

MA. LUISA LEVY DE ETIENNE, por su propio derecho, con domicilio en la casa marcada con el número 15 de calle de Querétaro de la ciudad de Te Nayarit, solicita se le concedan las fra quicias fiscales que otorga la ley la protección y fomento en el Estado.

En vista de lo anterior, se hace conocimiento público, a efecto de nes se consideren lesionados en sus reses con la concesión solicitada, pr ten oposición ante la Secretaría Gen de Gobierno del Estado, dentro de quince días siguientes, contados a par de la tercera publicación de este a en el Periódico Oficial del Estado.

DATOS DEL SOLICITANTE.

FUNDAMENTOS. La interesada sea acogerse a los beneficios que conceden las franquicias establecidas en párrafos B), C) y D), del Artículo 2o. la Ley de Fomento Industrial, debiéndose hacer la publicación de este aviso ra los efectos legales correspondientes cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas con intervalos de en tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA INDUSTRIA $ 12,000.00

DATOS COMPLEMENTARI DE LA INDUSTRIA:

Una máquina automática para la fabricación de tortillas de tipo popular, movida por electricidad y calentada con gas doméstico con la mínima intervención humana, como garantía de higiene.

Tepic, Nay., a 15 de junio de 1956.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gob. P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.

Números 48, 49 y 50 3-

La Educación Re dime; la Ignoranc Esclaviza.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 49

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3835.—Ampliando partidas en la Ley de Egresos de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

AVISO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3835

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos nte en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, contenida en Decreto número 3773, se amplía la Partida 115 en la forma siguiente.

Partidas	Ramos	Asignación
XXV.-SALDOS INSOLUTOS.		
115.-Para pago de saldos y sueldos pendientes de Ejercicios anteriores, con		$ 65,000.00 más

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.-Rúb.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

Nestora y Trinidad Alva promueven este Juzgado diligencias para justificar que de poseedoras se han convertido en propietarias siguientes bienes:

1.-Fracción de terreno denominada «Chiltes» con extención superficial 50 hectáreas, en Municipalidad de San Pedro Lagunillas teniendo como colindantes únicos predios los Chiltes del Ejido de San Pedro Lagunillas.

2.—Solar en San Pedro Lagunillas cuartel 3o. con 61 metros frente por 71 fondo: Linda Oriente terreno Municipal; Poniente familia Murillo y Miguel Serafín; Norte familia Alba y Sur terreno Municipal.

3.—Solar en San Pedro Lagunillas cuartel 2o. calle Riva Palacio con 27.25 metros de frente por 38 de fondo con una pieza techos de teja y corral, lindando: al Oriente familia Alba, al Poniente Carlos Robles al Norte calle Riva Palacio y al Sur familia Alba.

4.—Solar en el cuartel segundo, con 21 metros de frente, por 37.24 de centro, con cinco piezas, techos de teja y muros de adobe, lindando al Oriente terreno Municipal, al Poniente y Sur propiedad de las suscritas y al Norte, calle de Riva Palacio.

Cítase opositores y colindantes créanse con derechos a oponerse a las peticiones de las señoritas Alba.

Compostela, Nay., 12 de Junio de 1956.

La Secretaria del Juzgado,

MA. REFUGIO AYON URIBE.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3-v-2

EDICTO

Al margen un sello con el nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil si Lic. José García Contreras contra Ingeniero Luis Chávez, día 28 actual a 11 horas remataráse a mejor postor finca ubicada en Cuartel IV. Manzana número 60 Avenida Aquiles Serdán, esta ciudad, compuesta dos plantas, baja con hall, despacho, comedor, cocina, pisos mosaico, paredes estucadas acéite, instalación eléctrica oculta; planta alta tiene tres recámaras, baño, hall, mirador, garage y patios, mide: 28.75 metros al Poniente, con calle Aquiles Serdán, Oriente, 44 metros con Andrea Estrada; Sur, 44 metros calle Morelos y al Norte; 6.50 metros hacia el Oriente, luego ancón al suroeste, en seguida 3. Mts. hacia el Ote. luego otro pequeño ancón al Sureste, luego 2.50 Mts. hacia el Norte, de donde termina esta medida 20.95 metros hacia Oriente, luego 12.85 metros, lindando estas medidas con J. Ernesto Vargas; de donde termina medida anterior, se cuentan al Oriente 12.85 metros con Manuel Naya, hasta tocar lindero propiedad Andrea Estrada, teniendo superficie de 1511.00 metros cuadrados, siendo límites naturales las bardas construídas.

Es postura legal la que cubra dos terceras partes avalúo finca o sea de $90,000.00 noventa mil pesos.

Solicítanse postores conforme derecho.- Virtud aparecer del Certificado del Registro Público embargo a f de Irca Sociedad Anónima, hácesele ber estado presente ejecución.

Tepic, Nay., Junio 11 de 1956,

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. I

CATARINO L. CAMARENA.

Números 47, 48 y 49

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil Sumario Promueve Inversiones del Noroeste, S. A. objeto obtener entrega local "El Trebol" ba-os cine Azcona ordenóse emplazar Román Serrano Solís mediante edictos por desconocerse domicilio.

Deberá contestar demanda dentro quince días última públicación apercido caso reticencia será declarada la eldía.

Copias su dispocición Secretaría Juzgado.

epic, Nayarit., 11 de Junio de 1956.

El Srio. del Jusgado 1o. de 1a. Inst.

CATARINO L. CAMARENA

úmeros 47, 48 y 49 3—v—3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Ignorarse domicilio señor Lázaro Sánchez, notifícasele este medio que ISMAEL MACIAS ACEVEDO, con fecha 17 mayo del año actual, demandó usted Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 110/956 por pago cantidad SIETE MIL PESOS, emplázacele haciéndole saber quedan su disposición esta Secretaría copias simples traslado para que dentro término treinta días partir última publicación preséntese este Juzgado a hacer paga lisa y llana reclamado o a oponerse ejecución tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele no hacerlo seguirá juicio rebeldía.

Santiago, Ixc., Nay., junio 13 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3-v-3

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Señorita Daphne Mary Kirkwood Ledger, Segundo Secretario
Residencia: Reforma 315 Depto. 6
Teléfono: 46 73 07

Señor Martín F. S. Randall, Tercer Secretario
Señora de Randall (Ausente)
Dirección: s/c. de la Cancillería de la Embajada

GRECIA

Cancilleria: 221 Massachusetts Avenida N. W.,
Washington, D. C., E. U. de A.

Exmo. Sr. George V. Melas (Nombrado)
Enviado Extrordinario y Ministro Plenipotenciario.
Señora de Melas (Ausente)
Presentación de Credenciales:

GUATEMALA

Cancillería Vallarta 1(5o. piso).
Teléfono: 46-48 76.

Exmo. Sr. José Gregorio Díaz Loarca.
Embajador Extraordinario Plenipotenciario.
Señora Nina de Díaz.
Residencia: Alpes 605 (Lomas).
Telefono: 20-36 42.

(CONTINUARA)

AVISO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaria General de Gobno.

MA. LUISA LEVY DE ETIENNE, por su propio derecho, con domicilio en la casa marcada con el número 15 de calle de Querétaro de la ciudad de Nayarit, solicita se le concedan las quicias fiscales que otorga la ley la protección y fomento en el Estado

En vista de lo anterior, se hace conocimiento público, a efecto de nes se consideren lesionados en sus reses con la concesión solicitada, p ten oposición ante la Secretaría Ge de Gobierno del Estado, dentro de quince días siguientes, contados a pa de la tercera publicación de este a en el Periódico Oficial del Estado.

DATOS DEL SOLICITANTE.

FUNDAMENTOS.- La interesada sea acogerse a los beneficios que c den las franquicias establecidas en párrafos B), C) y D), del Artículo 2o. la Ley de Fomento Industrial, debién se hacer la publicación de este aviso ra los efectos legales correspondientes cumplimiento a lo dispuesto por el tículo 4o. de la referida Ley, por tres ces consecutivas con intervalos de en tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA DUSTRIA $ 12,000 00

DATOS COMPLEMENTAR DE LA INDUSTRIA:

Una máquina automática para la bricación de tortillas de tipo popular, vida por electricidad y calentada con doméstico con la mínima interven humana, como garantía de higiene.

Tepic, Nay., a 15 de junio de 1956.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gob. P. M. D.
EDUARDO LOPEZ VIDRIO.

Números 48, 49 y 50 3-

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Artículo de 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 23 DE JUNIO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 50

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3837.—Ampliando partidas en la Ley de Egresos de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

AVISO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3837

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos te en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, contenida en Decreto número 3773, se amplían la Partidas 13, 32, 71 y 108, en la forma siguiente.

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
13.-	Para sueldos y gratificaciones a Empleados Supernumerarios, con	$ 15,000.00 más
	IV.-AGUA POTABLE.	
32.-	Para gastos de reparación, compra de materiales, lubricación y aseo de la planta, con	,, 10,000.00 ,,
	XII.-HACIENDA MUNICIPAL	
71.-	Para impresión de recibos oficiales, boletaje para cobro de Mercados, libros y papelería, con	,, 2,000.00 ,,
	XXI.-REGISTRO CIVIL.	
108.-	Compra de libros e Impresiones etc., con	,, 1,000.00 ,,

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.-Rúb.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

Nestora y Trinidad Alva promueven este Juzgado diligencias para justificar que de poseedoras se han convertido en propietarias siguientes bienes:

1.-Fracción de terreno denominada «Chiltes» con extención superficial 50 hectáreas, en Municipalidad de San Pedro Lagunillas teniendo como colindantes únicos predios los Chiltes] del Ejido de San Pedro Lagunillas.

2.—Solar en San Pedro Lagunillas cuartel 3o. con 61 metros frente por 71 fondo. Linda Oriente terreno Municipal; Poniente familia Murillo y Miguel Serafín; Norte familia Alba y, Sur terreno Municipal.

3.—Solar en San Pedro Lagunillas cuartel 2o. calle Riva Palacio con 27.25 metros de frente por 38 de fondo con una pieza techos de teja y corral, lindando: al Oriente familia Alba, al Poniente Carlos Robles al Norte calle Riva Palacio y al Sur familia Alba.

4.—Solar en el cuartel segundo, con 21 metros de frente, por 37.24 de centro, con cinco piezas, techos de teja y muros de adobe, lindando al Oriente terreno Municipal, al Poniente y Sur propiedad de las suscritas y al Norte, calle de Riva Palacio.

Cítase opositores y colindantes créanse con derechos a oponerse a las peticiones de las señoritas Alba.

Compostela, Nay., 12 de Junio de 1956.

La Secretaria del Juzgado,

MA. REFUGIO AYON URIBE.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Primero de Pri Instancia Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil s Lic. José García Contreras contra I niero Luis Chávez, día 28 actual a 11 horas rematarase a mejor postor finca ubicada en Cuartel IV. Manzana número 60 Avenida Aquiles Serdán, esta ciudad, compuesta dos plantas, con hall, despacho, comedor, cocina, sos mosaico, paredes estucadas acéi instalación eléctrica oculta; planta alta tiene tres recámaras, baño, hall, mirador, garage y patios, mide: 28.75 metros al Poniente, con calle Aquiles Serdán, Oriente, 44 metros con Andrea Estrada; Sur, 44 metros calle Morelos y al Norte; 6.50 metros hacia el Oriente, luego ancón al suroeste, en seguida Mts. hacia el Ote. luego otro pe ancón al Sureste, luego 2.50 Mts. el Norte, de donde termina esta medida 20.95 metros hacia Oriente, lu 12.85 metros, lindando estas medi con J. Ernesto Vargas; de donde te na medida anterior, se cuentan al te 12.85 metros con Manuel Naya, ta tocar lindero propiedad Andrea trada, teniendo superficie de 1511 metros cuadrados, siendo límites na rales las bardas construídas.

Es postura legal la que cubra dos terceras partes avalúo finca o sea de $90,000.00 noventa mil pesos.

Solicítanse postores conforme cho.- Virtud aparecer del Certifi del Registro Público embargo a f de Irca Sociedad Anónima, hácesele ber estado presente ejecución.

Tepic, Nay., Junio 11 de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. I

CATARINO L. CAMARENA.

Números 47, 48 y 49 3

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasadó, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

AVISO.

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de ayarit.-Secretaria General de Gobno.

MA. LUISA LEVY DE ETIENNE, su propio derecho, con domicilio en a marcada con el número 15 de la e Querétaro de la ciudad de Tepic, t, solicita se le concedan las fran- s fiscales que otorga la ley para ección y fomento en el Estado.

vista de lo anterior, se hace del iento público, a efecto de quie- nsideren lesionados en sus inte- la concesión solicitada, presen- sición ante la Secretaría General o del Estado, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la tercera publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

DATOS DEL SOLICITANTE.

FUNDAMENTOS.- La interesada desea acogerse a los beneficios que conceden las franquicias establecidas en los párrafos B), C) y D), del Artículo 2o. de la Ley de Fomento Industrial, debiéndose hacer la publicación de este aviso para los efectos legales correspondientes en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas con intervalos de tres en tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA INDUSTRIA $ 12,000.00

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA:

Una máquina automática para la fabricación de tortillas de tipo popular, movida por electricidad y calentada con gas doméstico con la mínima intervención humana, como garantía de higiene.

Tepic, Nay., a 15 de junio de 1956.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gob. P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.

Números 48, 49 y 50 3-v-3

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Presentación de credenciales: 25 de Agosto de 1955.

Señor Lic. Gustavo Adolfo Salazar Girón Ministro Consejero

Señora Luz María Florez de Salazar.

Residencia: Meave 22, altos 2.

Señor Antonio Chocano Batres Primer Secretario.

Señora Marta Sosa de Chocano.
Residencia: Hamburgo 244, Depto. 3 (Col. Juárez).
Teléfono: 11 56-12.

Señor Humberto Solís Gallardo, Segundo Secretario

Señora María Abularach de Solís
Residencia: Sánchez Azcona 327 (Colonia del Valle)
Teléfono: 23 99-06

Señor Horacio de Cordova, Tercer Secretario

Señora Alba Estela Benítez de Cordova
Residencia: Puerto México 27 (Colonia Roma Sur)

Señor Corl. Fernando Gómez Ayau, Agregado Militar

Señora Tatiana de Gómez Ayau
Residencia: Melchor Ocampo 346 A Depto. 103.
Teléfono 46-42-84.

Señora Aída Doninelli Vda. de Véliz' Agregado Cultural.
Residencia: Varsovia 12, Depto. 103 (Colonia Juárez).
Teléfono: 11-78-52.

Señorita Sara Yolanda Vergara Esteban, Agregado Cultural Auxiliar.
Residencia: Gómez Farías 7, Depto. 8

HAITI

Cancillería: Calzada Gral. Mariano Escobedo 479, Depto. 202,

Teléfonos: 25 35-50, 25 34-68, 14-09-30 (Directo).

Excmo. Sr. Jules Domond.
Embajador Extraordinario Plenipotenciario

(CONTINUARA)

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 27 DE JUNIO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 51

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NUM. 3834 Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a vender varios solares del Fundo Municipal.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3834

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que venda solares del Fundo Municipal a las personas siguientes:

MARGARITA ALVAREZ ALCALA, solar municipal, ubicado en el Cuartel VI, Manzana 100 de la calle Herrera, hoy Insurgentes cuyas medidas y linderos son: Mide 9 metros de frente, por 32.50 metros de fondo y linda al Oriente con propiedad del señor Enrique Pinzón; al Poniente con Juan y Francisco Altamirano; al Norte, con la calle Herrera y al Sur con Teodoro González Cornejo, teniendo una extensión superficial de 293.40 metros cuadrados y un valor de $ 1,760.40 (Mil Setecientos Sesenta Pesos Cuarenta Centavos).

ANGELINA VILLARREAL DE CARDENAS, Solar Municipal ubicado en el Cuartel VI, Manzana 117 1/2, con las siguientes medidas y linderos: Al Oriente mide 8 metros y linda con la Avenida México; al Poniente igual medida que la anterior lindando con la Calzada de la Cruz; Al Norte 3 metros, haciendo esquina con la Av. México y la Calzada de la Cruz y al Sur 6.75 metros con propiedad de la solicitante, teniendo una superficie de 37.92 metros cuadrados y un valor de $ 189.60 (Ciento Ochenta y Nueve Pesos, Sesenta Centavos).

JOSE CASILLAS, solar Municipal que se encuentra ubicado en la prolongación de la calle Mazatlán, en el Camino que conduce a la Caja del Agua, comprendiendo una extensión superficial de 1,754 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Al Oriente 95.50 metros, lindando con el Camino que conduce a la Caja del Agua; al Norte mide 12.30 metros y linda con terreno del Fundo Municipal; al Sur mide 20 metros, lindando con propiedad de Ramón Uribe; al Noroeste mide 48.35 metros, lindando con terreno Municipal y al Suroeste 47.35 metros, con propiedad de Eliseo Gradilla, siendo su valor d $ 877.00 (Ochocientos Setenta y Siete Pesos).

MARIA DOLORES CABRALES, solar ubicado en la calle José María Mercado, al Oriente del Templo de la Cruz, que comprende una extensión superficial de 2,408.50 metros cuadrados cuyas medidas y linderos son: Partiendo del ángulo suroeste línea recta de 16.75 metros hacia

EDICTO

AL margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic Nay.

Julio 13 11 horas remataránse Públicas Almoneda dentro procedimiento Ejecutivo Mercantil: Licenciado César Saucedo vs. María Navarro de González Ayón exigiendo pago $4.500.00 y consecuencias Judiciales, siguiente propiedad urbana.

Ubicada en calle Morelia comprendiendo cinco casas, marcadas con números 324, 332, 320, 318 y 314 aproximadamente en total de veintiocho metros de frente por trece metros de fondo, con forma irregular compuesta cada una de ellas de pieza, corredor interior y patio con techo de terrado y teja a paredes de adobe y los pisos de cemento.

Linda al Norte con Miguel Rodríguez, al Sur con Refugio Solórzano: al Poniente la calle Morelia y al Oriente propiedad de la misma señora de González Ayón, que consiste en una huerta de árboles frutales.

Postura legal dos terceras partes $ 22.000.00 debiendo licitadores consignar 10% de taza este Juzgado, conforenjuiciamiento Civil.

Tepic, Nay., Junio 19 de 1956.

Srio. Juzgado 1o. de 1a. Instancia
CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3-v1

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc.,Nayarit.

En Juicio Mercantil Ejecutivo número 16/956, promovido por J. JESUS SANCHEZ MONTES, contra JUAN ARANGURE VILLA, por pago de te mil pesos, se han señalado las horas del día dieciseis del entrante de julio, para que tenga verificativo el local de este Juzgado el remate en blica subasta de los bienes embar en dicho juicio, siendo el siguiente:

Inmueble ubicado en el Puerto San Blas, siendo el Balneario deno do «LA CONGA», construído en te de la Federación, con un anexo u constando de dos plantas, alta y baj con dieciocho cuartos, construído de terial quemado, con techos de con marquesina al lado del Mar, con de terrazas una en la planta alta y otra la planta baja; con pisos de cemento t dos los cuartos y las terrazas, con escal ra que conduce a la planta alta, con ba randales de concreto que tiene la plant alta, con servicio de Restaurant con un pista para baile, con barra para la cant na, con techos de lámina de aluminio riostra, con pisos de cemento, constand de dos cuartos más midiendo el solar donde está construída la finca aproximadamente novecientos diez metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte con Heleodoro Rarmírez, al Sur con Jo Meza Plantillas; al Poniente con la pla ya y al Oriente con terreno del fund Municipal.

Siendo postura legal la que cubra l dos terceras partes de la suma de CIN CUENTA MIL PESOS, siendo esta can tidad la fijada por los peritos.

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc. Nay., mayo 25 de

El Secretario del Juzgado de mera Instancia.—ARTURO G DAVILA. -Rúbrica.

Números 50, 51 y 52 3

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

del señor Francisco Martínez, teniendo un valor de $ 756.00 (Setecientos Cincuenta y Seis Pesos)

LORENZO ENCARNACION MURILLO, solar ubicado en el Cuartel V, Manzana 196 3/4 Bis, con las medidas y linderos siguientes: al Sur, linda con la propiedad del señor Francisco Encarnación Raygosa; al Oriente con la Calzada Laureles y Góngora; al Norte, con propiedad del Sr. Fernando Hernández C. y al Poniente con el Zanjón El Peaje y propiedad de Francisco Ceceña. Dicho solar mide de frente 7.50 metros por 30 metros de fondo, en total 244 metros cuadrados, siendo su valor de $ 1,800.00 (Mil ochocientos pesos.)

J. ENCARNACION RUIZ, solar municipal ubicado en el Cuartel IV, Manzana 105, con una extensión superficial de 220.93 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al Oriente mide 7.90 metros y linda con propiedad del señor Pedro López; al Poniente 6.40 metros y linda con la calle Puebla; al Norte mide 30.90 metros, lindando con propiedad del señor Miguel Avalos y al Sur, igual medida, lindando con propiedad del señor Desiderio Preciado, siendo su valor de $662.79 (Seiscientos sesenta y dos Pesos, setenta y nueve centavos.)

EUSTOLIA M DE LOPEZ RODRIGUEZ, solar ubicado al Oriente de la calle de Mazatlán, esquina con Miñón y con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 30 metros, lindando con terrenos Municipales; al Sur 30 metros, lindando con la calle Miñón; al Oriente 11.50 metros y linda con terrenos Municipales y al Poniente 11.50 metros, lindando con la calle Mazatlán, siendo su valor de $ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta Pesos.)

JOSE JIMENEZ LOPEZ, solar ubicado en la terminación de la calle Monterrey, lado Norte, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide 14 metros y linda con callejón que va a los lavaderos No. 1; al Sur 9 metros, lindando con la calle Monterrey; al Oriente 16 metros, lindando con el malecón que se encuentra en la terminación de la misma calle de Monterrey y al Poniente 20 metros, lindando con Eleuteria Gloria, haciendo una extensión de 207 metros cuadrados y un valor de $ 414.00 (Cuatrocientos catorce Pesos.)

MA. ISABEL GARAY VILLALBAZO, solar municipal ubicado en la prolongación de la calle Miñón, en la Calzada del Panteón, cuyas medidas y linderos son: Mide 30 de frente por 11.50 metros de fondo, lindando al Oriente y al Sur con terrenos Municipales; al Norte con la Calzada del Panteón y al Poniente con la calle Mazatlán, teniendo una extensión superficial de 345 metros cuadrados y un valor de $ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta Pesos.)

MA. LUISA GONZALES DE RIOS, solar ubicado en el Cuartel VII, Manzana 138, marcado actualmente con el número 175 Sur de la calle Mazatlán de esta Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Mide 10.20 metros de frente por 27 metros de fondo y linda al Oriente con propiedad del señor Gabriel Rosas; al Poniente con la calle Mazatlán; al Norte con propiedad de Agustín Rosas y al Sur con Yolanda Toribia Morales, teniendo una superficie total de 275.40 metros cuadrados y un valor de $ 2,203.20 (Dos mil doscientos tres Pesos, veinte centavos.)

BERTHA EUGENIA COVARRUBIAS MERCADO, solar ubicado en el Cuartel V, Manzana 97 y marcado actualmente con el No. de la calle de Abasolo de esta Ciudad, el que tiene las siguientes medidas y linderos: Mide 9.80 metros de frente por 28.20 metros de fondo y linda al Norte con propiedad de Hilario Martínez; al Sur con la calle Abasolo; al Oriente, con propiedad del Señor José María Acevedo y al Poniente con propiedad de María de Jesús Salazar Vda. de Mercado, teniendo una superficie de 276.35 metros cuadrados y un valor de $ 1,658.10 (Mil seiscientos cincuenta y ocho Pesos, diez centavos.)

RAMON REYES CARDENAS, solar ubicado en el Cuartel V, Manzana 88, marcado actualmente con el número 111 de la calle Querétaro de esta Ciudad, el que tiene las siguientes medidas y linderos: mide 5.35 metros de Frente por 16.75 metros de fondo y linda al Norte con propiedad de Raúl Ramírez; al Sur, con propiedad de Manuela Nava Vda. de Munguía; al Oriente con propiedad de la señora Ma. Valdivia Vda. de Camberos y al Poniente con la calle Querétaro, siendo su valor de $ 537.60 (Quinientos treinta y siete Pesos, sesenta centavos.)

MARIANA DIAZ VDA. DE GUTIERREZ, solar municipal ubicado en el Cuartel IV, Manzana , marcado actualmente con el Núm. 83 Norte de la calle Aquiles Serdán, cuyas medidas y linderos son: Al Oriente con el parque Aquiles Serdán; al Poniente con el Zanjón El Peaje; al Norte con propiedad del Señor José C. Gutiérrez y al Sur con Dolores Ortega, Mide 15 metros de frente por 28 de fondo, teniendo una extensión superficial de 420 metros cuadrados y un valor de $ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos Pesos.)

FIDENCIO CORREA, solar ubicado al Sur de esta Ciudad, contiguo a la Pista de la Loma con las medidas y linderos siguientes: al Oriente 5 metros, lindando con terreno Municipal; al Poniente 6.75 metros, lindando con terreno Municipal; al Norte 20 metros, lindando con la Pista

el Norte, de ahí línea recta de 5 metros hacia el Oriente, para seguir en línea recta de 51.75 metros hacia el Norte, lindando con propiedad del señor Rafael Ibarra; de este punto, línea recta hacia el Oriente midiendo 35.75 metros, lindando con la calle Fernando Montaño, de este punto línea recta de 58.50 metros hacia el Sur, lindando con terreno Municipal, dando vuelta en en línea recta de 40.30 metros hacia el punto de partida, siendo su valor de $ 1,204.25 (Mil Doscientos Cuatro Pesos Veinticinco Centavos).

GENARO SOLIS GALLEGOS, solar municipal ubicado en el Cuartel V, Manzana 89 3/4 de esta Ciudad, el que tiene las siguientes medidas y linderos: Al Oriente mide 7.20 metros y linda con la calle Querétaro; al Poniente 6.20 metros con la calle León; al Norte 23.80 metros lindando con terreno del solicitante y al Sur 22.60 metros con la Avenida de los Insurgentes, teniendo una extensión superficial de 155.50 metros cuadrados y un valor de $ 622.00 (Seiscientos Veintidos Pesos).

LUCIA MORENO VALDERRAMA, solar ubicado en el Cuartel V, Manzana 91 y 1/4 de la calle Herrera, que comprende una extensión de 355 metros cuadrados, midiendo 35.50 de frente por 10 metros de fondo y linda al Oriente con propiedad de Sebastían Covarrubias; al Poniente con propiedad de Andrés R. Mosqueda; al Norte con terreno de Lucía Moreno Valderrama y al Sur, con la Calzada Insurgentes, siendo su valor de $ 2,130.00 (Dos Mil Ciento Treinta Pesos).

MA. PURA NARVAEZ, solar ubicado en el Cuartel IV, Manzana 77, marcado actualmente con el número 67 Norte de la calle de Morelia de esta Ciudad y que tiene las siguientes medidas y linderos: Al Oriente, con la calle de Morelia; al Poniente con propiedad de Emerenciana Zúñiga; al Norte con propiedad de Angel Zúñiga y al Sur con propiedad de Petra Vda. de López y María Gutiérrez, midiendo 18.86 de frente por 33.75 metros de fondo, teniendo una extensión superficial de 477.48 metros cuadrados y su valor de $ 2,387.40 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos Cuarenta Centavos).

MARIA RAMOS PADILLA, solar ubicado en el Cuartel IV, Manzana 79-82, marcado actualmente con el número 355 Pte. de la Calle de Lerdo de esta Ciudad, cuyas medidas y linderos son: Mide 5.40 metros de frente por 23.70 de fondo, lindando al Oriente con propiedad del señor Benigno Zaragoza; al Poniente con propiedad de la señora María Bogarín; al Norte con la calle Lerdo y al Sur, con propiedad del señor Bernardo Torres, teniendo una extensión superficial de 128 metros cuadrados y un valor de $ 769.00 (Setecientos Sesenta y Nueve Pesos).

ELISEO GRADILLA, solar ubicado en la prolongación de la calle Mazatlán de esta Ciudad en el camino que conduce a la caja del agua, el que tiene las siguientes medidas y linderos: Partiendo del ángulo Noroeste hacia el Sur, línea de 67.50 metros, volteando al Oriente con línea de 20 metros para volver al Sur con 50.75 metros y sigue hacia el suroeste con 90 metros, de este punto se regresa hacia el Norte, con línea de 56.50 metros para seguir con rumbo Suroeste con 12 metros de ahí hacia Noroeste 6 metros volteando al Norte con línea de 87 metros y sigue al Poniente con 10 metros, siguiendo al Norte, línea de 62 metros, dando vuelta al punto de partida con línea de 32.50 metros. Linda al Oriente con propiedad de Melesio Parra, José Casillas y camino a la caja del agua; al Poniente con propiedad del señor Hart: al Norte con propiedad de Marcelino Polanco y terreno Municipal y al Sur con los lavaderos propiedad Municipal, teniendo una superficie de 6,079.50 metros cuadrados y un valor de $ 6,079.50 (Seis Mil Setenta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos)

MARCELINO POLANCO, solar Municipal ubicado en el Sur de esta Ciudad, al lado Oriente del Templo de la Cruz, que comprende una extensión superficial de 3,733 metros cuadrados cuyas medidas y linderos son: 1a. Fracción: Al Oriente mide 83.75 metros y linda con terreno Municipal: al Poniente mide 93.10 metros y linda con propiedad de Ventura O'Connor y señor Hart: al Norte mide 33.75 metros y linda con la calle José María Mercado y al Sur 24 metros con propiedad del señor Hart.-2a. Fracción: Al Oriente mide 25.59 metros y linda con terreno Municipal: al Poniente mide 39 metros y linda con terreno Municipal: al Norte mide 37.50 metros, lindando con la calle Fernando Montaño y al Sur 37.80 metros con la calle José María Mercado, teniendo un valor de $ 1,886.50 (Mil Ochocientos ochenta y seis pesos, cincuenta centavos.)

TORIBIO LOPEZ, solar ubicado en el Cuartel III, Manzana 50, con las medidas y linderos siguientes: Al Oriente mide 23 metros, lindando con propiedad del señor Francisco Ramírez Flores; al Poniente igual medida que la anterior, lindando con propiedad del Fundo Municipal; al Norte mide 8 metros y linda con el camino que conduce al río de esta Ciudad y por el Sur mide 7 metros, lindando con la prolongación de la calle de León, teniendo una superficie de 172.59 metros cuadrados y un valor de $ 517.50 (Quinientos Diecisiete Pesos, Cincuenta Centavos).

JOSE CERVANTES TORRES, solar ubicado en la Manzana 171 de la Colonia Heriberto Casas, con las siguientes medidas y linderos: Es de forma triangular y mide por el Norte 28 metros, lindando con la calle Victoria; Al Poniente mide 18 metros y linda con la calle Libertad al Sureste mide 36 metros y linda con propie

María Dolores Cabrales; al Norte 58 metros, lindando con la calle Fernando Montaño y al Sur, 48.50 metros, con la calle José María Mercado, teniendo una extensión superficial de 2,666.75 metros cuadrados y un valor de $ 2,666.75 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Setenta y Cinco Centavos).

J. JESUS RUVALCABA YERENA, solar ubicado en el Cuartel VII, Manzana 133, en el número 208 Sur de la calle Mazatlán, comprendiendo una extensión superficial de 12.96 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al Oriente 3.60 metros y linda con la calle de Mazatlán; al Poniente 3.60 metros con terreno del suscrito; Al Norte igual medida que la anterior, lindando con terreno Municipal y al Sur, igual medida que la anterior, lindando con terreno propiedad del Suscrito, teniendo un valor de $ 259.20 (Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos, Veinte Centavos).

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.-Rúb.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Señora De Domond (Ausente).
Residencia: Montes Auvernia 315 (Lomas),
Teléfono: 20-39-05.
Presentación de credenciales: 12 de Abril de 1956.

Señor Dr. Marc Pierre Louis, Ministro Concejero,
Sra. Jeanne Chatelain de Pierre Louis
Residencia: Av. Thiers 86 (Nueva Anzures),
Teléfono: 28-51-65.

Señor Gerard Jean-Baptiste, Secretario,
Sra. Liliane Dubreuil de Jean Baptiste
Residencia: Lafayette 113, Depto. A (Nueva Anzurez),
Teléfono: 25-44 83.

HONDURAS

Cancillería: Av. Juárez 64, Desp. 911
Telefono: 13 33-59.

Excmo. Sr. Profr. Porfirio Hernández Irias (Ausente),
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Residencia: Calle de Jiménez Muro 18, (Colonia Periodista),
Teléfono 20-14-25.

Presentacion de Credenciales: 4 de Noviembre de 1954.

S. S. el Lic. Victor E. Castañeda, Secretario Encargado de Negocios a. i. (1ro. de Abril de 1956)

(CONTINUARA)

de la Loma y al Sur, igual medida que la anterior, con terreno del suscrito, teniendo una extensión superficial de 116.40 metros cuadrados y un valor de $ 2,380.00 (Dos mil trescientos ochenta Pesos.)

DOLORES M. DE GUDIÑO, solar ubicado al Sur de esta ciudad contiguo a la Pista de la Loma, con las medidas y linderos siguientes: al Oriente 6.75 metros, lindando con terreno Municipal; al Poniente 7.90 metros lindando con terreno Municipal: al Norte 20 metros, lindando con la pista de la Loma y al Sur igual medida que la anterior, lindando con terreno de la solicitante teniendo una extensión superficial de 146.60 metros cuadrados y un valor de $ 2,932.00 (Dos mil novecientos treinta y dos Pesos.)

DR. JOAQUIN CANOVAS, solar municipal ubicado al Sur de esta Ciudad, contiguo a la Pista de la Loma, cuyas medidas y linderos son: Al Oriente mide 7.90 metros, lindando con terreno Municipal; al Poniente 9 metros lindando con terreno Municipal: al Norte 20 metros, lindando con la Pista de la Loma y al Sur igual medida que la anterior, lindando con propiedad del suscrito, teniendo una extensión superficial de 169 Mts. cuadrados y un valor de $ 3,380.00 (Tres mil trescientos ochenta Pesos.)

ANTONIA ROMERO NAVARRO, solar ubicado en el Cuartel IV, Manzana 80, marcado con el número 220 de la calle Aquiles Serdán con una extensión superficial de 143.68 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Al Oriente, con propiedad de Julia Topete, al Poniente con el Parque Aquiles Serdán; al Norte con propiedad de J. Félix Castillo y al Sur, con propiedad de Tomasa Rosales de Gutiérrez. siendo su valor de $ 1,150.24 (Mil ciento cincuenta Pesos, veinticuatro centavos.)

ARNULFO HERNANDEZ, solar, ubicado en la Colonia 20 de Noviembre, marcado con el número 7 de la prolongación de la Avenida Allende con una extensión superficial de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 20 Mts lindando con la calle Allende; al Sur con propiedad de la Señora Margarita N. 20 metros; al Oriente 7 metros, lindando con propiedad del señor Teniente Coronel Horta y al Poniente 5 metros, lindando con la calle de entrada a la Colonia 20 de Noviembre, teniendo un valor de $ 360.00 (Trescientos sesenta Pesos.)

FRANCISCO HERNANDEZ, solar ubicado al Sur de esta Ciudad por la calle Laureles y Góngora, antigua Pista de la Loma, con una extensión superficial de 291.64 metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: al Oriente 14 50 metros y linda con la calle Laureles y Góngora; al Poniente en línea irregular de 14.59 metros y lindando con propiedad de Carlos Ceceña; al Norte 16 metros, lindando con propiedad de Nicolás Piña y al Sur 26 metros, con propiedad de Francisco Dávalos, teniendo un valor de $ 291.64 (Doscientos noventa y un Peso, sesenta y cuatro centavos.)

ANTONIO LEAL ROMERO, solar ubicado al Poniente de esta Ciudad, en la calle Oaxaca, con una extensión superficial de 407.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Oriente mide 12 metros, lindando con la calle de Oaxaca; al Poniente, mide 9.20 metros lindando con Victoriano Jiménez; al Norte mide 19.21 lindando con Rosendo Ceniceros y al Sur mide 19,21 metros, lindando con Victoriano Jiménez. Se hace constar que los 12 metros se miden desde la mitad de un pozo de agua que se encuentra en la propiedad de Victoriano Jiménez, que colinda por el Sur, adquiriendo por lo mismo el señor Leal Romero, el derecho a la mitad del Pozo en mención, así como de las paredes que limitan con la calle de Oaxaca y con propiedad de Rosendo Ceniceros. Este Solar tiene un valor de $ 2,036.25 (Dos mil treinta y seis Pesos, veinticinco centavos.)

MANUEL VENEGAS TREJO, solar ubicado en el Ctel. V, Manzana 89, actualmente marcado con el número 157 Pte. de la calle de Herrera, teniendo una extensión superficial de 68.25 metros cuadrados, siendo 5.25 metros de frente por 13 metros de fondo, con los linderos siguientes: Al Norte con propiedad de J. Isabel Delgadillo; al Poniente con el señor J. Guadalupe Rodríguez; al Norte con la calle de Herrera y al Sur con propiedad del señor Hermenegildo García y terreno Municipal, siendo su valor de ... $ 409.50 (Cuatrocientos nueve Pesos, cincuenta centavos.)

JOSE QUIÑONES HERNANDEZ, solar ubicado en el Cuartel IV, Manzana 83, calle Aquiles Serdán, con las siguientes medidas y linderos: Al Oriente mide 13 metros y linda con la calle Aquiles Serdán de por medio; al Poniente igual medida que la anterior y linda con el Zanjón El Peaje; al Norte mide 28 metros y linda con Nicolás Ramírez Sánchez y por el Sur mide 28 metros, lindando con propiedad de Cristina Peña, teniendo una superficie de 364 metros cuadrados y un valor de $ 3,640.00 (Tres mil seiscientos cuarenta Pesos)

J. GUADALUPE M. RODRIGUEZ, solar ubicado en la calle José María Menchaca, al Oriente del Templo de la Cruz, con las medidas y linderos siguientes: Al Oriente mide 45 metros y linda con propiedad de Marcelino Polanco; al Poniente 58 50 metros y linda con propiedad de

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 30 DE JUNIO DE 1956 | TOMO LXXIX Nº 52

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3836.—Ampliando y creando partidas en la Ley de Egresos de Santa Ma. del Oro, Nayarit.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3838.—Ampliando partidas en la Ley de Egresos de Tuxpan, Nayarit.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.
Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido me para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3836

H. Congreso del Estado Libre y Soberano t, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

TICULO UNICO.—De la Ley de Egregente en el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit contenida en Decreto Núm. 3732 se amplían las Partidas números 9 y 41; asimismo se crea el Ramo XVI.—GASTOS ELECTORALES, con su Partida número 42 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.—AYUNTAMIENTO.	
9	Pago de empleados supernumeraaios que nombre el H. Ayuntamiento, con	$ 1,000.00 más
	XIV.—MEJORAS MATERIALES.	
40	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento, con	,, 27,000.00 ,,
	XVI.—GASTOS ELECTORALES.	
42	Para atender las exigencias que demandan los trabajos de la Comisión Electoral Federal,	,, 2,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de N yarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.-Rúb.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

EDICTO

AL margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic Nay.

Julio 13 11 horas remataránse Públicas Almoneda dentro procedimiento Ejecutivo Mercantil: Licenciado César Saucedo vs. María Navarro de González Ayón exigiendo pago $4.500.00 y consecuencias Judiciales, siguiente ¡propiedad urbana.

Ubicada en cálle Morelia comprendiendo cinco casas, marcadas con números 324, 332, 320, 318 y 314 aproximadamente en total de veintiocho metros de frente por trece metros de fondo, con forma irregular compuesta cada una de ellas de pieza, corredor interior y patio con techo de terrado y teja a paredes de adobe y los pisos de cemento.

Linda al Norte con Miguel Rodríguez, al Sur con Refugio Solórzano: al Poniente la calle Morelia y al Oriente propiedad de la misma señora de González Ayón, que consiste en una huerta de árboles frutales.

Postura legal dos terceras partes $ 22,000.00 debiendo licitadores consignar 10% de taza este Juzgado, conforenjuiciamiento Civil.

Tepic, Nay., Junio 19 de 1956.

Srio. Juzgado 1o. de 1a. Instancia
CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3-v2

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc.,Nayarit.

En Juicio Mercantil Ejecutivo número 16/956, promovido por J. JESUS SANCHEZ MONTES, contra JUAN ARANGURE VILLA, por pago de veinte mil pesos, se han señalado las once horas del día dieciseis del entrante mes de julio, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en blica subasta de los bienes em en dicho juicio, siendo el siguiente:

Inmueble ubicado en el Puerto de San Blas, siendo el Balneario denominado «LA CONGA», construído en terreno de la Federación, con un anexo u Hotel, constando de dos plantas, alta y baja, con dieciocho cuartos, construído de material quemado, con techos de bóveda, con marquesina al lado del Mar, con dos terrazas una en la planta alta y otra en la planta baja; con pisos de cemento todos los cuartos y las terrazas, con escalera que conduce a la planta alta, con barandales de concreto que tiene la planta alta, con servicio de Restaurant con una pista para baile, con bàrra para la cantina, con techos de lámina de aluminio y riostra, con pisos de cemento, constando de dos cuartos más midiendo el solar donde está construida la finca aproximadamente novecientos diez metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte con Heleodoro Ramírez, al Sur con José Meza Plantillas; al Poniente con la playa y al Oriente con terreno del fundo Municipal.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de CINCUENTA MIL PESOS, siendo esta cantidad la fijada por los peritos.

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc. Nay., mayo 25 de 1956.

El Secretario del Juzgado de mera Instancia.—ARTURO GARC DAVILA. -Rúbrica.

Números 50, 51 y 52 3—v—

La Educación dime; la Ignoranci Esclaviza.

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

A del Cuerpo Diplomático acreditante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

ra Laura del Castillo de Castañeda
Residencia: Oaxaca 71 (Col. Roma)
Teléfono: 11-69-15

Isabel Vda. de Guillen Zelaya,
Agregado Cultural
Residencia: Tokio 35 (Col. Juárez)
Teléfono: 11-91-72

INDIA

Cancillería: calle de Atenas 40. (5o. iso).
Teléfono: Priv. del Señor Ganju: 46-80-58.
Telefonos 46 77-29, 46-80-14

. Sr. Gaganvihari Lalubhai Mehta (Ausente).
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
ñora de Mehta (Ausente)
Presentación de Credenciales: 10 de octubre de 1952.

. S. J. K. Ganju, Primer Secretario
rgado de Negocios a i. (24 de octubre de 1954)
ñora de Ganju
Residencia: Monte Cáucaso 1284 as)
Teléfono: 20 09 16

INDONESIA

ancillería: 2020 Massachusetts Ave., N. W., Washington, D. C., E. U. A

o. Sr. Mukarto Notowidigdo (Au-

Extraordinario y Plenipotenciario de Notowidigdo (Ausente)
idencia: 2700 Tilden Street, N. W., Washingtón, D. C. E. U. de A.
Presentación de credenciales: 17 de diciembre de 1953.

ISRAEL

Cancillería: Alejandro Dumas 231 (Polanco).
Teléfonos: 46-53 03, 46-4435.

Excmo. Sr. Lic. Joseph Kessary,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Señora Mery de Kesary.
Residencia: Ave. Gutemberg 238 (Nueva Anzures).
Teléfono: 11-68-82.
Presentación de credenciales: 5 de noviembre de 1953.

Señor Yerachmiel R. Yaron, Primer Secretario.
Señora Lili de Yaron,
Señorita Shoshana Yaron,
Residencia: Av. Galileo 92, Depto. 1 (Polanco).
Teléfono: 11-87-73.

(CONTINUARA)

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3838.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos vigente en el Municipio de Tuxpan, Nayarit, contenida en Decreto 3744, se amplía la Partida número 95 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	XVIII.-DEUDA MUNICIPAL.	
95	Para pago de sueldos y gastos insolutos, con	$ 42,761.28 más

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.—Rub.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ -Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
Lic MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por labra, cada publicación, exceptuándose los que ban publicarse en forma de estado, que doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

.como Art. de 2da. Clase el 1º bre. de 1921

TEPIC, NAY. MIERCOLES 4 DE JULIO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3839.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Rosamorada a vender planta generadora de Energía Eléctrica.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3840.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Ruiz a vender solares del Fundo Municipal.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
Tomado del Diario Oficial Núm. 1.
Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3839.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO U N I C O.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, para que venda a la persona que se interese, la planta generadora de Energía Eléctrica, propiedad de dicho Municipio, la cual tiene las siguientes características: Motor marca "Hill Diesel" número 6-R-1496 con generador acoplado serie número 2271 tres fases, 60 ciclos de 25 kilowatios, de 1,200 revoluciones por minuto, exitador número 2271, de 125 voltios y 1,200 R. P. M., en la cantidad de $ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos.)

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.—Rub.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
Lic MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúbrica.

EDICTO

AL margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic Nay.

Julio 13 11 horas. remataránse Públicas Almoneda dentro procedimiento Ejecutivo Mercantil:, Licenciado César Saucedo vs. María Navarro de González Ayón exigiendo pago $4.500.00 y consecuencias Judiciales, siguiente propiedad urbana.

Ubicada en calle Morelia comprendiendo cinco casas, marcadas con números 324, 332, 320, 318 y 314 aproximadamente en total de veintiocho metros de frente por trece metros de fondo, con forma irregular compuesta cada una de ellas de pieza, corredor interior y patio con techo de terrado y teja a paredes de adobe y los pisos de cemento.

Linda al Norte con Miguel Rodríguez, al Sur con Refugio Solórzano: al Poniente la calle Morelia y al Oriente propiedad de la misma señora de González Ayón, que consiste en una huerta de árboles frutales.

Postura legal dos terceras partes $ 22,000.00 debiendo licitadores consignar 10% de taza este Juzgado, conforenjuiciamiento Civil.

Tepic, Nay., Junio 19 de 1956.

Srio. Juzgado 1o. de 1a. Instancia
CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3-v3

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc.,Nayarit.

En Juicio Mercantil Ejecutivo número 16/956, promovido por J. JESUS SANCHEZ MONTES, contra JUAN ARANGURE VILLA, por pago de te mil pesos, se han señalado las horas del día dieciseis del entrante de julio, para que tenga verificativo el local de este Juzgado el remate en blica subasta de los bienes emba en dicho juicio, siendo el siguiente:

Inmueble ubicado en el Puerto San Blas, siendo el Balneario deno do «LA CONGA», construído en de la Federación, con un anexo u constando de dos plantas, alta y ba con dieciocho cuartos, construído de terial quemado, con techos de con marquesina al lado del Mar, con terrazas una en la planta alta y otra la planta baja; con pisos de cemento t dos los cuartos y las terrazas, con escal ra que conduce a la planta alta, con ba randales de concreto que tiene la plant alta, con servicio de Restaurant con u pista para baile, con barra para la cant na, con techos de lámina de aluminio riostra, con pisos de cemento, constand de dos cuartos más midiendo el sol donde está construida la finca aproxima damente novecientos diez metros cuadr dos, con los siguientes linderos: Al Nor con Heleodoro Rarmírez, al Sur con Jo Meza Plantillas; al Poniente con la pl ya y al Oriente con terreno del fund Municipal.

Siendo postura legal la que cubra l dos terceras partes de la suma de CIN CUENTA MIL PESOS, siendo esta can tidad la fijada por los peritos.

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc. Nay., mayo 25 de

El Secretario del Juzgado de mera Instancia.—ARTURO GA DAVILA. -Rúbrica.

Números 50, 51 y 52 3

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

(Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos Cincuenta Centavos).

JORGE RODRIGUEZ LLANOS, solar urbano ubicado en la Manzana formada por las calles Veracruz, Puebla, Constitución y Emiliano Zapata, de la Ciudad de Ruiz, que tiene una extensión superficial de 442 metros cuadrados cuyas medidas y linderos son: Al Norte 26 metros, lindando con solar del señor Ignacio Rojas; al Sur 26 metros, lindando con la calle Emiliano Zapata; al Oriente 17 metros, lindando con solar de la señora Consuelo Carrillo y al Poniente 17 metros, lindando con la calle de Puebla. Este solar tiene un valor de $ 221.00 (Doscientos Veintiún Pesos).

MIGUEL GUZMAN, en Setenta Pesos, Sesenta Centavos, una fracción de terreno urbano en el Fundo Legal Municipal de El Venado, Nayarit, Jurisdicción del Municipio de Ruiz, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 15 metros, lindando con propiedad de Benito Cibrián; al Sur 14 metros lindando con la calle Leandro Valle; al Oriente, 19.50 metros, lindando con la calle de Puebla y al Poniente, 19.50 metros, lindando con solar de Ireneo Acosta. Tiene una superficie aproximada de 282.75 metros cuadrados.

IRENEO ACOSTA, en $ 115.00 (Ciento Quince Pesos), fracción de terreno urbano en el Fundo Legal Municipal de El Venado, Nayarit, Jurisdicción del Municipio de Ruiz, con las medidas y linderos que siguen: Norte, 21 50 metros, lindando con solar de Pedro Cibrián; Sur 22 metros, lindando con la calle Leandro Valle; Oriente, 20 metros, lindando con solar de Miguel Guzmán y al Poniente 22.60 metros, lindando con la calle Durango. Tiene una superficie aproximada de 463.27 metros cuadrados.

JUAN SOLIS, en $ 380.18 (Trescientos chenta Pesos, Dieciocho Centavos), una fracción de terreno urbano en el Fundo Legal Municipal de El Venado, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 35.30 metros, dando con la calle Juárez; al Sur 35.30 metros, lindando con la calle Zaragoza; al Oriente 71.80 metros, lindando con la calle Mazatlán y al Poniente 71.80 metros y linda con solar baldío del Fundo Legal Municipal. Tiene una superficie de 2,034.54 metros cuadrados.

EVARISTO CIBRIAN, en $ 45.85 (Cuarenta y Cinco Pesos, Ochenta y Cinco Centavos), una fracción de terreno urbano ubicado en el Fundo Legal Municipal de El Venado, Nayarit, Jurisdicción del Municipio de Ruiz. con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 16.50 metros, lindando con solar de J. Santana Carrillo; al Sur. 17 metros, lindando con la calle Domínguez; al Oriente 19.50 metros, lindando con solar de J. Concepción Carrillo y al Poniente 17 metros, lindando con la calle Durango. Tiene una superficie aproximada de 305.68 metros cuadrados.

A J. SANTANA CARRILLO, en $ 112.50 (Ciento Doce Pesos, Cincuenta Centavos), una fracción de terreno urbano en el Fundo Legal Municipal de El Venado, Nayarit, Jurisdicción del Municipio de Ruiz, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 13.50 metros lindando con el Río de San Pedro; al Sur 16.50 metros, lindando con solar de Evaristo Cibrián; al Oriente 50 metros, lindando con solar de J. Concepción Carrillo y al Poniente 50 metros, lindando con la calle Durango. Tiene una extensión aproximada de 750 metros cuadrados.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.-Rúb.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 8340

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para que venda solares del Fundo Municipal a las personas siguientes:

ANSELMO FLORES LOERA, una Fracción de terreno urbano ubicado en el Fundo Legal de El Venado, Nayarit, jurisdicción de ese Municipio, con una superficie aproximada de 473.98 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Norte 14 metros, lindando con la calle Juárez; al Sur 11.75 metros, lindando con solar del señor Zeferino Meza; al Oriente, 36.80 metros, lindando con solar del señor Rómulo Estrada y al Poniente 36.80 metros, lindando con solar del señor Zeferino Meza: teniendo un valor de $ 118.50 (Ciento Dieciocho Pesos, Cincuenta Centavos.)

MANUEL GUZMAN, fracción de terreno urbano ubicado en el Fundo Legal de El Venado, Nayarit, perteneciente a ese Municipio, el que tiene una extensión superficial de 178.10 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: al Norte 13 metros, lindando con calle Leandro Valle; al Sur, 13 metros, lindando con solar de María Concepción Carrillo y Marcelina Nava; al Oriente 36.80, metros, lindando con solar del señor Rafael Partida y al Poniente 36.80 metros, lindando con solar de Luis Cayetano, María Alegría y Juana Juárez. Este solar tiene un valor de $ 119.60 (Ciento diecinueve Pesos, sesenta centavos.)

FRANCISCO MORENO, fracción de terreno urbano ubicado en el Fundo Legal de El Venado, Nayarit, perteneciente a ese Municipio, con una extensión superficial de 830.55 metros cuadrados, siendo las medidas y linderos los siguientes: al Norte 37.50 metros, lindando con la calle Zaragoza; al Sur 31 metros, lindando con solar del señor Eustorgio Torres; al Oriente 23 metros, lindando con la calle Puebla y al P niente 25.50 metros, lindando con la calle D go, teniendo un valor de $ 124.60 (Ciento vein ticuatro Pesos, sesenta centavos.)

ANSELMO FLORES LOERA, fracción terreno urbano ubicado en el Fundo Legal de Venado, Nayarit, perteneciente a dicho M pio, teniendo una superficie de 229.65 metro cuadrados, con las medidas y linderos siguien al Norte 13.50 metros, lindando con solar del señor Ramón Estrada; al Sur igual medida que l anterior, lindando con solar del señor Francisc Caro; al Oriente 17.50 metros, lindando con solar baldío del Fundo Municipal y al Poniente 17.50 metros, lindando con calle s/n.; el cua tiene un valor de $ 84.40 (Ochenta y cuatro sos, cuarenta centavos.)

PEDRO SEEFOO, una fracción de terren urbano ubicado en el Fundo Legal de El Venado, Nayarit, jurisdicción de esa Municipali el que tiene una extensión superficial de 290 tros cuadrados, cuyas medidas y linderos son al Norte 29 metros, lindando con solar baldío d Fundo Municipal; al Sur 29 metros, lindand con solar de la señora Gabriela Moreno y M Cruz Verdín; al Oriente 10 metros, lindando con calle de Mérida y al Poniente 10 metros, lindando con solar del solicitante y solar de J. F lix Torres; siendo su valor de $ 145.00 (Cie cuarenta y cinco Pesos.)

MARIA ESTHER RAMIREZ DE SEEFOO, fracción de terreno urbano ubicado en el Fundo Municipal de El Venado, Nayarit, perteneciente a ese Municipio, el cual tiene una superficie de 106.93 metros cuadrados, siendo sus medidas y linderos las siguientes: Al Norte metros, lindando con solar del Sr. Ramón Estrada; al sur 10.70 metros, lindando con calle Zaragoza; al Oriente 20.50 ms., lindando con la Durango y al Poniente 20.50 metros, lindando con solar de la señora María Rodríguez, teniendo un valor de $ 203.45 (Doscientos Tres P Cuarenta y Cinco Centavos).

PEDRO SEEFOO, fracción de terreno bano, ubicado en el Fundo Legal de El V Nayarit, jurisdicción de esa Municipalidad, las medidas y linderos siguientes: Al Norte 11.9 metros, lindando con solar de J. Félix T al Sur 10 metros, lindando con la calle Juárez al Oriente 48.20 metros, lindando con so María Cruz Verdín y solar baldío del Fundo nicipal y al Poniente 48.20 metros lindando solar del señor Rafael Guerrero y solar de la misaría Municipal, teniendo una super 529 metros cuadrados y un valor de $

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 7 DE JULIO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 2

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3841.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., para que venda solares del Fundo Municipal.

DECRETO Núm. 3842.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos vigente en el Estado.

DECRETO Núm. 3843.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos de Acaponeta, Nayarit.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
Tomado del Diario Oficial Núm. 1.
Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

EDICTO

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

OSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

. . Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3841.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit, para que venda solares del Fundo Municipal, a las personas siguientes:

PETRA GONZALEZ ZAMORA, solar ubicado en la Manzana s/n. de la Av. 20 de Noviembre, número 154 Pte. y que forma parte del Cuartel Segundo de esta Ciudad, el que tiene las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide 5 metros, lindando con propiedad del señor Guillermo Virgen; al Sur igual medida que la anterior y linda con la Av. 20 de Noviembre; al Oriente mide 12.22 metros, lindando con propiedad de la señora Petra Hernández Vda. de Becerra y al Poniente igual medida que la anterior, lindando con finca propiedad de Constanza Becerra, siendo su superficie de 61.10 metros cuadrados y su valor de $ 183.30 (Ciento Ochenta y Tres Pesos, Treinta Centavos).

ALEJANDRA LEPE VDA. DE ARCE, solar ubicado en la Cima de El Cerro Grande, con frente al Sur, en su parte media de la Manzana s/n. y que forma parte del Cuartel Primero de esa Ciudad, el que tiene las medidas y linderos siguientes: Al Norte mide 8.30 metros, lindando con trastumbadero o precipicio sin espacio; al Sur mide 11 metros, lindando con solar del señor Seferino Flores Dávalos; al Oriente 15 metros, lindando con propiedad de la señora Vicenta Mercado y María Dolores N. de Medina respectivamente y al Poniente, igual medida que la anterior, lindando con propiedad de la señora Juana Ayón de Rodríguez y con un callejón que da salida a la calle Morelos, teniendo una superficie total de 144.75 metros cuadrados y su valor de $ 144.75 (Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos, Setenta y Cinco Centavos).

ALEJANDRO ESTRADA GUZMAN, solar ubicado en la esquina de las calles Morelos y Venecia, del Pueblo de Mexcaltitán, perteneciente a ese Municipio, Manzana s/n. el que tiene una extensión superficial de 149.35 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Al Norte 14.40 metros, lindando con la calle Morelos; al Sur 14.60 metros, lindando con solar Municipal en poder del señor Bruno Rivera; al Oriente 10.30 metros, lindando con la calle Venecia y al

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

ITALIA

Cancillería: Varsovia 22 bis (Col. Juárez)
Teléfonos: 11-23-76, 11-61-46

Excmo. Sr. Dr. Giustino Arpesani
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora de Arpesani
Residencia: Av. de la Fundición 151 (Colonia del Bosque)
Teléfono: 11 23-48
Presentación de credenciales: 20 de septiembre de 1955

Señor Dr. Carlo de Franchis Consejero
Señora María Eugenia B. de de Franchis
Residencia: Sierra Madre 325 (Lomas)
Telefono: 20-01-65

Señor Dr. Armando Marchetti, Consejero Comercial
Señora María Regazzoni de Marchetti
Señorita Marialaura de Marchetti
Residencia: Av. Thiers 40 (Nueva Anzures)
Teléfono: 28-94-82

Señor Corl. Giuseppe Inaudi, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico (Ausente)
Señora Zenia Dani de Inaudi (Ausente)
Residencia: Washington, D. C., E. U. de A.

JAPON

Cancillería: J. M. Marroquí 1 (4o. y 5o. pisos)
Teléfonos: Conmutador: 12-65-79, 21-45-42
Directos: 12-37-76, 21-31-22

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el escud nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Prim Instancia Tepic, Nayarit.

Diez horas veinte Julio próxi dentro procedimiento incoa Manuel Si rra García vs. Ing. Jorge del Valle B remataráse siguiente bien:

"Camioneta Marca Internatien modelo 1950, tipo pick-up, Motor R D-214-252106, en regular estado uso".

Publícanse edictos solicitud pos res, siendo base licitación dos terce partes $ 6,500.00 valor fijado a unida

Tepic, Nay., Junio 22 de 1956.

El Srio. del Juzgado 3o. de 1a. Inst.

ESTEBAN CACHUA PINEDA.-R

Números 1 y 3 2—v—

EDICTO.

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Unid Mexicanos.—Juzgado de Primera I tancia.-Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a Petra Vázquez V gara para que conteste demanda div cio necesario entablada por su esposo món Zamorano Amparo, para que tro término treinta días, última pu cación, produzca su contestación; co traslado quedan su disposición Sría. J gado.—Tuxpan, Nay., junio 27 de 1

El Srio. del Juzgado de 1a. Insta

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-R

Números 1, 2 y 3 3-

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

PODER EJECUTIVO

BIERNO DEL ESTADO

OSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido diripara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3843

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano le Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos en el Municipio de Acaponeta, Nayarit, amplían las Partidas 13 y 70 en la forma siiente:

s	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO.	
3.-	Gastos de Administración, con	$ 30,000.00 más
	XVIII.-SALDOS INSOLUTOS.	
0.-	Para el pago de saldos insolutos, con	$ 5,000.00 ,,

TRANSITORIO:

ÚNICO.-El presente Decreto surtirá sus fectos a partir de la fecha de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, n Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes e Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.-Rúb.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Dip. Primer Secretario.

ERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la racción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Exmo. Sr. Kanichiro Kubota,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora Kiyoko de Kubota.
Residencia: Virreyes 1140, (Lomas)
Teléfono: 20-18 70.
Presentación de Credenciales: 19 de enero de 1954.

Señor Hisajiro Fujita, Primer Secretario.
Señora Toyoko de Fujita.
Residencia: Herodoto 52 (Col. Anzures)
Teléfono: 35-53-21

Sekor Toshiyuki Okura, Segundo Secretario
Señora Yaeko de Okura
Residencia: Hamburgo 189-B (Col. Juárez)
Teléfono: 25 39 41

Señor Sumio Edamura, Agregado
Residencia: Reforma 525 (Lomas)
Teléfono: 20-01-99

Señor Toshiro Nagata, Agregado
Señora Ayako de Nagata
Residencia: Gutemberg 16, Depto. 4 (Colonia Anzures)
Teléfono: 11-22-05.

Poniente igual medida que la anterior, lindando con solar de Victoria Crespo. Este solar tiene un valor de $ 149.35 (Ciento Cuarenta y Nueve Pesos, Treinta y Cinco Centavos).

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.—Rub.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
Lic MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúbrica.

U R G E
La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3842

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en este Municipio, contenida en Decreto número 3770, se amplia la Partida número 13, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO.	
13.-Gastos Generales de Administración, con		$ 50,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.-Rúb.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

.como Art. 2da. Clase el 1º re. de 1921

TEPIC, NAY. MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 3

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3844.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos de Ixtlán, Nayarit.

DECRETO Núm. 3845.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Ixtlán, Nayarit a vender un solar del Fundo Municipal

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

AVISO — EDICTOS

FE DE ERRATAS

En el Decreto número 3842, que se publicó en el Periódico Oficial del día 7 de Julio de 1956, número 2, Tomo LXXX.

Que por error en el Sumario dice:

Decreto número 3842 -Ampliando partidas en la Ley de Egresos del Estado.

Debiendo correctamente decir:

Decreto número 3842.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos vigente en este Municipio

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

E LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3844.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos Vigente en el Municipio de Ixtlán, Nayarit, contenida en Decreto número 3740, se amplían las partidas Nos. 8, 28 y 43, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	II.--ALUMBRADO PUBLICO.	
8.-	Para compra de focos y material eléctrico, con	$ 2,000.00 más
	VIII.-AGUAS Y JARDINES.	
28.-	Para reparación de los acueductos y jardines, con	, 2,000.00 ,
	XIII.-MEJORAS MATERIALES	
43.-	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos y aquellas cantidades que autorice el H. Ayuntamiento, con	, 15,000.00 ,

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.-Rub.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí-

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

Sr. Takeyoshi Itoh, Agregado Adjunto
Señora Yuriko de Itoh
Residencia: Liverpool 174, Depto. 9 (Colonia Juárez)
Teléfono: 28 82-22

LIBANO

Cancillería y residencia: Campos Elíseos 297 (Polanco)
Teléfono: 20-29-11

Excmo. Sr. Lic. Tufic Aouad (Nombrado)
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
Presentación de credenciales:

S. S. Jean Marine, Segundo Secretario Encargado de Negocios a. i. (11 de enero de 1956)
Señora Jocelyne Khawam de Marine
Residencia: Campos Elíseos 297 (Polanco)
Teléfono: 20-29-11

LUXEMBURGO

Cancillería: 2200 Massachusetts Ave., N. W., Washington, D. C., E. U. de A.

Excmo: Sr. Hugues de Gallais (Ausente)
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
Señora De la Gallais (Ausente).
Presentación de credenciales: 11 de marzo de 1948.

NICARAGUA

Cancillería y residencia: Explanada 825 (Lomas),

Teléfonos: 20-06-16, 20-47-06

Excmo. Sr. Dr. Alberto Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Señora Margarita S. de Sevilla Sacasa,
Presentación de credenciales: 17 de diciembre de 1946.

(CONTINUARA)

EDICTO.

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados U Mexicanos.—Juzgado de Primera tancia.-Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a Petra Vázquez gara para que conteste demanda di cio necesario entablada por su esposo món Zamorano Amparo, para que tro término treinta días, última cación, produzca su contestación; co traslado quedan su disposición Sría. gado.—Tuxpan, Nay., junio 27 de 1956.

El Srio. del Juzgado de 1a. Instancia
EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3-v-3

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones y publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$
Subscripción trimestral foránea.....,,
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7
Número atrasado para el extranjero.....,,
Número del día, cada ejemplar.....,,
Número atrasado, cada ejemplar.....,,

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,,
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán doble
Avisos de otra procedencia, diez centavos por labra, cada publicación, exceptuándose los que ban publicarse en forma de estado, que dobie cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Señor Mayor Joaquín Arguello Montiel
Agregado Militar
Señora Ma. Alfaro de Arguello Montiel
Residencia: Av. Chapultepec 670
Teléfono: 14-64-41

Señor Dr. Manuel Perez Alonso, Agregado
Residencia: Fresno 5 (Colonia del Carmen), San Angel
Teléfono: 14-77-05

NORUEGA

Cancillería: Londres 258, Desp. 303 (Col. Juárez)
Teléfono: 28-60-05

Excmo. Señor Rolf. A. Christensen,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

(CONTINUARA)

AVISO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaria General de Gobno.

REBECA RAMIREZ DE ESPINOSA, por su propio derecho, con domicilio en "Motel Tepic" ubicado en la Avenida de los Insurgentes a la altura del Km. 904 de esta ciudad, atentamente solicita, se le concedan las Franquicias Fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley, para protección y Fomento de la Industria en el Estado.

En vista de lo anterior, se hace del imiento público a efecto de que es se consideren lesionados en sus n , con la concesión solicitada pa- a construcción del "Motel Tepic", a continuación se describe, presenten ante la Secretaría General de o del Estado, dentro de los quindías siguientes, contados a partir de la ercera publicación de este aviso, en Peodico Oficial del Estado, Prensa Libre, El Nayar y El Sol, que se publican en esta Capital.

-DATOS DEL SOLICITANTE-

FUNDAMENTOS: La interesada desea acogerse a los beneficios que conceden las franquicias establecidas en los párrafos a), b), c), y d), del Artículo 2o. de la Ley de Fomento Industrial vigente en el Estado, debiéndose hacer la publicación de este aviso, para los efectos legales correspondientes en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA OBRA $ 400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS.

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA.

Se construirá el «Motel Tepic» con ubicación en la Av. de los Insurgentes a la altura del km. 904 de esta ciudad, constando de 30 cuartos individuales con sus respectivos servicios Sanitarios y Terrazas. Constará de una unidad para la oficina y habitaciones particulares del administrador; tendrá un comedor, bar, que constará de todos los servicios necesarios para comodidad de los elientes así cemo de sus servicios separados para damas y caballeros, constará de un Campo Deportivo que tendrá mesas de tennis, Bandmington-ping-pon y jardínes, constará también de una alberca para el ser vicio de los usuarios del establecimiento y del público en general y además se le acondicionará un establecimiento con todo lo necesario para los traylers de pasajeros, el tipo de la construcción será totalmente de mampostería de piedra, ladrillo y techos de concreto con pisos y lambrines de mosaico y azulejo.

Tepic, Nay., a 2 de julio de 1956.

El Srio. General de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ Rúb.

Números 3, 4 y 5 3-v-1

tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3845

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para que venda en el precio de $ 200.00 (Doscientos Pesos), Moneda Nacional, al señor José González Parra, el solar del Fundo Municipal que se describe así: está ubicado en el Cuartel Tercero, terminación de la Calle Francisco I Madero de aquella Ciudad; tiene forma irregular con una extensión superficial de 291.49 metros cuadrados y linda: al Oriente, con propiedad de Evaristo Ramírez y de Justa Saldívar; al Poniente, con propiedad de José González Parra y de Domingo Aldrete; al Norte con propiedad de José González Parra y al Sur con la calle de Cauhtemoczín.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.-Rúb.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-

Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Fracción II del Articulo 69 de la Constit Política del Estado y para su debida observ cia, promulgo el presente DECRETO en la sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en T pic, su Capital, a los veintidós días del mes junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exterior

LISTA del Cuerpo Diplomático acredi do ante el Gobierno de los Es Unidos Mexicanos

(CONTINUA

Señor Dr. Alfonso Ortega Urbina, sejero
Señora Norma Guerrero de Ortega bina
Residencia: Prado Norte 666 (
Teléfono: 20-82-17

Señor Dr. Otto Somarriba Salazar, gundo Secretario
Señora María Luisa Rivera de Som
Residencia: Emilio Castelar 24, partamento 205 (Polanco)

Señor Humberto Torres Molina, A do Comercial
Señora Carmen Solís de Torres Molina
Residencia: Montes Escandinavos 212 (Lomas)
Teléfono: 20-20-68

Señor Mayor Joaquín Arguello Montiel
Agregado Militar
Señora Ma. Alfaro de Arguello Montiel
Residencia: Av. Chapultepec 670
Teléfono: 14-64-41

Señor Dr. Manuel Perez Alonso, Agregado
Residencia: Fresno 5 (Colonia del Carmen), San Angel
Teléfono: 14-77-05

NORUEGA

Cancillería: Londres 258, Desp. 303 (Col. Juárez)
Teléfono: 28-60-05

Excmo. Señor Rolf. A. Christensen, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

(CONTINUARA)

AVISO

Al margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Menos.—Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaria General de Gobno.

REBECA RAMIREZ DE ESPINOSA, por su propio derecho, con domicilio en "Motel Tepic" ubicado en la Avenida de los Insurgentes a la altura del Km. 904 de esta ciudad, atentamente solicita, se le concedan las Franquicias Fiscales de exención de impuestos que orga la Ley, para protección y Fomento e la Industria en el Estado.

En vista de lo anterior, se hace del imiento público a efecto de que uienes se consideren lesionados en sus ntereses, con la concesión solicitada pa a la construcción del "Motel Tepic", ue a continuación se describe, presenten ante la Secretaría General de del Estado, dentro de los quine siguientes, contados a partir de la ercera publicación de este aviso, en Peodico Oficial del Estado, Prensa Libre, El Nayar y El Sol, que se publican en esta Capital.

-DATOS DEL SOLICITANTE-

FUNDAMENTOS: La interesada desea acogerse a los beneficios que conceden las franquicias establecidas en los párrafos a), b), c), y d), del Artículo 2o. de la Ley de Fomento Industrial vigente en el Estado, debiéndose hacer la publicación de este aviso, para los efectos legales correspondientes en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA OBRA $ 400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS.

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA.

Se construirá el «Motel Tepic» con ubicación en la Av. de los Insurgentes a la altura del km. 904 de esta ciudad, constando de 30 cuartos individuales con sus respectivos servicios Sanitarios y Terrazas. Constará de una unidad para la oficina y habitaciones particulares del administrador; tendrá un comedor, bar, que constará de todos los servicios necesarios para comodidad de los clientes así como de sus servicios separados para damas y caballeros, constará de un Campo Deportivo que tendrá mesas de tennis, Bandmington-ping-pon y jardínes, constará también de una alberca para el servicio de los usuarios del establecimiento y del público en general y además se le acondicionará un establecimiento con todo lo necesario para los traylers de pasajeros, el tipo de la construcción será totalmente de mampostería de piedra, ladrillo y techos de concreto con pisos y lambrines de mosaico y azulejo.

Tepic, Nay., a 2 de julio de 1956.

El Srio. General de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ Rúb.

Números 3, 4 y 5 3-v-1

tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3845

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para que venda en el precio de $ 200.00 (Doscientos Pesos), Moneda Nacional, al señor José González Parra, el solar del Fundo Municipal que se describe así: está ubicado en el Cuartel Tercero, terminación de la Calle Francisco I Madero de aquella Ciudad; tiene forma irregular con una extensión superficial de 291.49 metros cuadrados y linda: al Oriente, con propiedad de Evaristo Ramírez y de Justa Saldívar; al Poniente, con propiedad de José González Parra y de Domingo Aldrete; al Norte con propiedad de José González Parra y al Sur con la calle de Cauhtemoczín.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho mes de Junio de mil novecientos cin

MANUEL ANDRADE CERMEÑO.-

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-R

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIG

Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo disp Fracción II del Artículo 69 de la Const Política del Estado y para su debida o cia, promulgo el presente DECRETO en sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, pic, su Capital, a los veintidós días del junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-R

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

PODER EJECUTIV

Sría. de Relaciones Exter

LISTA del Cuerpo Diplomático a do ante el Gobierno de los Unidos Mexicanos

(CONTI

Señor Dr. Alfonso Ortega Urbina, sejero
Señora Norma Guerrero de Ortog bina
Residencia: Prado Norte 666
Teléfono: 20-82-17

Señor Dr. Otto Somarriba Salasa gundo Secretario
Señora María Luisa Rivera de
Residencia: Emilio Castelar partamento 205 (Polanco)

Señor Humberto Torres Molina, do Comercial
Señora Carmen Solís de Torres
Residencia: Montes Esca 212 (Lomas)
Teléfono: 20-20-68

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 14 DE JULIO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 4

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3846

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en el Estado, contenida en Decreto número 3807, se amplían las partidas 11, 12, 60, 312 y 372 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	RAMO PRIMERO.	
	II.-SECRETARIA.	
11.-	Compra de mobiliario, adquisición y reparación de máquinas y todos los demás gastos que acuerde la H. Cámara, con	$ 36,000.00 más
	Gastos generales e imprevistos, con	, 35,000.00 ,
	RAMO SEGUNDO.	
	OCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA	
	Viáticos del Jefe de la Judicial y Agentes, a $ 6.00 os c. u. cuando salgan comisión, con	, 15,000.00 ,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

DECRETO Núm. 3846.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos del Estado

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Tomado del Diario Oficial Núm. 1. Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

AVISOS

EDICTOS

Partidas	Ramos	Asignación
	XXI.-TURISMO Y PUBLICIDAD.	
312.-	Servicio de publicidad, con	, 20,000.00 más
	RAMO TERCERO.	
	III.-GASTOS DE JUSTICIA	
372.-	Para honorarios de los peritos prácticos de medicina foráneos y gastos en diligencias oficiales e imprevistas, con	, 5,000.00 ,

T R A N S I T O R I O:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente, MANUEL ANDRADE CERMEÑO.--Dip. Primer Secretario, MANUEL JAIME ANDALON.-Dip. Segundo Se-

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic, Nayarit.

Diez horas veinte Julio próximo dentro procedimiento incoa Manuel Sierra García vs. Ing. Jorge del Valle B., remataráse siguiente bien:

"Camioneta Marca International modelo 1950, tipo pick-up, Motor R G D-214-252106, en regular estado uso".

Publícanse edictos solicitud postores, siendo base licitación dos terceras partes $ 6,500.00 valor fijado a unidad.

Tepic, Nay., Junio 22 de 1956.

El Srio. del Juzgado 3o. de 1a. Inst.

ESTEBAN CACHUA PINEDA.-Rúb.

Números 1 y 3 2—v—2

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a Petra Vázquez Vergara para que conteste demanda divorcio necesario entablada por su esposo Simón Zamorano Amparo, para que dentro término treinta días, última publicación, produzca su contestación; copias traslado quedan su disposición Sría. Juzgado.—Tuxpan, Nay., junio 27 de 1956.

El Srio. del Juzgado de 1a. Instancia.

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Ese Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Once hs. día 28 Julio actual remate se este Jdo. en pública almoneda, inmueble embargado juicio 150/955, guido por pago pesos, Martina T Vda. de Cedano, en contra de Fran Sánchez Aldana; ubicado en este l identificándose forma siguiente: con da material quemado, compuesta de pieza y corredor, con techos de teja tras y vigas de llano, pisos de lad con un pequeño patio, ubicada en el mero catorce calle Aquiles Serdan, y niendo siguientes medidas y linderos: Poniente cuatro metros aproximadam te con calle ubicación: al Oriente i medida que la anterior con Delfino al Norte 10 metros aproximadam con Enrique Huízar y al Sur igual m da que la anterior, con Timoteo Pére Será Postura legal la que cubra las terceras del avalúo fijado por los peri siendo la cantidad de DOS MIL P

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc., Nayt. Julio 3/956.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 3 4 y 5 3-v-

URGE

La cooperación todos para Co trucción de E las.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

AVISO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de ayarit.-Secretaria General de Gobno.

REBECA RAMIREZ DE ESPINOA, por su propio derecho, con domicien "Motel Tepic" ubicado en la Avda de los Insurgentes a la altura del 904 de esta ciudad, atentamente licita, se le concedan las Franquicias cales de exención de impuestos que orga la Ley, para protección y Fomento la Industria en el Estado.

En vista de lo anterior, se hace del nocimiento público a efecto de que ienes se consideren lecionados en sus s, con la concesión solicitado pala construcción del "Motel Tepic" le a continuación se describe, presenten osición ante la Secretaría General de bierno del Estado, dentro de los quindías siguientes, contados a partir de la cera publicación de este aviso, en el iódico Oficial del Edo., Prensa Libre El Nayar y El Sol, que se publican en esta Capital.

-DATOS DEL SOLICITANTE-

FUNDAMENTOS: La interesada desea acogerse a los beneficios que conceden las franquicias establecidas en los párrafos a), b), c), y d), del Artículo 2o. de la Ley de Fomento Industrial vigente en el Estado, debiéndose hacer la publicación de este aviso, para los efectos legales correspondientes en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA OBRA $ 400.000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS.

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA.

Se construirá el «Motel Tepic» con ubicación en la Av. de los Insurgentes a la altura del km. 904 de esta ciudad, constando de 30 cuartos individuales con sus respectivos servicios Sanitarios y Terrazas. Constará de una unidad para la oficina y habitaciones particulares del administrador; tendrá un comedor, bar, que constará de todos los servicios necesarios para comodidad de los clientes así como de sus servicios separados para damas y caballeros, constará de un Campo Deportivo que tendrá mesas de tennis, Bandmington-ping-pon y jardínes, constará también de una alberca para el servicio de los usuarios del establecimiento y del público en general y además se le acondicionará un establecimiento con todo lo necesario para los traylers de pasajeros, el tipo de la construcción será totalmente de mampostería de piedra, ladrillo y techos de concreto con pisos y lambrines de mosaico y azulejo.

Tepic, Nay., a 2 de julio de 1956.

El Srio. General de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ Rúb.

Números 3, 4 y 5 3-v-2

cretario, FERNANDO ALVAREZ RODRI-- GUEZ.-Rúbricas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Señora de Christensen
Residencia: Boulevard de los Virreyes 995
Teléfono: 20-15-18
Presentación de credenciales: 20 de febrero de 1947

Señor Kristian Fivelstad, Consejero Comercial
Señora Hjordis de Fivelstad.
Residencia: Tigris 22, Depto. 601 (Col. Cuauhtémoc)
Teléfono: 11-61-75

PAISES BAJOS

Cancillería: Londres 40 4o. piso (Col. Juárez).
Teléfonos: 11-36-21, 35-99-36

Excmo. Sr. Dr. H. R. Van Jouten
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora de Van Houten
Residencia: Sierra Tarahumara 720 (Lomas Poniente)
Teléfono: 20-26-28
Presentación de credenciales: 17 de junio de 1954

Señor Frans Von Oven, Primer Srio.
Residencia: Niágara 35-A (Co Cuauhtemoc)
Teléfono Particular: 14-55-15
Teléfono Oficial: 11-35-61

Señor Tjark A. Meurs, Primer S tario, encargado de asuntos Comerciales
Señora Jeane Meurs
Residencia: Av. del Castillo del M rro 140 (Lomas-Reforma)
Teléfono Particular 20-57-19
Teléfono Oficial: 11-38-21

Señor Joahnnes B. B. Ten Broek, A gado de Asuntos Culturales y Prensa
Residencia: Bécquer 30 (Nueva sures)
Teléfono Particular: 11-60-80
Teléfono Oficial: 28 66 34

(CONTINUARA)

CONDICIONES:

Este Periodico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco tavos palabra. exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán doble

Avisos de otra procedencia, diez centavos por labra, cada publicación, exceptuándose los que ban publicarse en forma de estado, que ca doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 5

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo COXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

AVISO

Se concede al Sr. J. Jesus Regalado, exención de impuestos Estatales, por término de cinco años, respecto a la fábrica que para producir láminas de cartón corrugadas tiene establecida en esta Capital.

-EDICTOS:-:AVISOS-

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

PAKISTAN

Exmo. Sr. Mohammed Alí (Nombrado) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Presentación de credenciales

PANAMA

Cancillería: Av. Insurgentes 453, Desp. 226
Teléfono: 11-78-84

o, Sr. Dr. Eusebio A. Morales
jador Extraordinario y Plenipo-
nciario
Ana Luisa L. de Morales

Señorita Ma. Margarita Morales López
Residencia: Rousseau 53 (Nueva Anzures)
Teléfono: 14-04-46
Presentación de credenciales: 1o. de diciembre de 1955.

Señor Ramón Arias Feraud, Ministro Consejero.
Señora María Llano de Arias Feraud
Residencia: Prado Sur 465 (Lomas)
Teléfono 20-38-46

Señor Ing. José B. Calvo, Primer Secretario
Señora Emelia Arjona de Calvo
Residencia: Angel Urraza 613, Departamento 7 (Col. del Valle)
Teléfono: 23-23-15

Señor Bernardo Domínguez Alba, Segundo Secretario (Asuntos Culturales y de Prensa)
Señora Berta C. de Domínguez
Residencia: Av. Providencia 1138 (Col. del Valle)

Señora Valentina Pinilla de Vallarino, Agregado
Residencia: Amtsterdam 132, Depto. 23 (Col. Hipódromo

Señor Pablo Arosemena Arango, Agregado.
señora de Arosemena.
Residencia: Hotel Galveston, Insurgentes Sur 50.
Teléfonos: 12-27-08, 12-44-39.

(CONTINUARA)

AVISO

AL margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—Estado de Nayarit.—Secretaría General de Gobno.

Rodolfo Romero Rodríguez, por su propio derecho, con domicilio en el "Motel Cora Courts", ubicado en la Avenida de los Insurgentes Número 100 Poniente de esta ciudad, atentamente solicita, se le concedan las Franquicias Fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley para la protección y fomento de la industria en el Estado.

En vista de lo anterior, se hace del conocimiento público a efecto de que quienes se consideren lesionados en sus intereses, con la concesión solicitada, para la Construcción y terminación del «Motel Cora Courts", que a continuación se describe presenten oposición ante la Secretaría General de Gobierno, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la tercera publicación de este Aviso, en el Periódico Oficial del Estado, Prensa Libre, El Nayar, y el Sol de Tepic, que se publica en esta Capital.

DATOS DEL SOLICITANTE.

El interesado vecino de esta ciudad, desea acogerse a los beneficios que concede las Franquicias establecidas en los párrafos a), b), c) y d) del artículo segundo de la Ley, de Fomento Industrial vigente en el Estado, debiéndose hacer la publicación de este Aviso para los efectos legales Correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4o, de la referida Ley por tres veces consecutivas con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA OBRA $ 677, 028. 00 SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS).

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA

Se construirá el "Motel Cora Courts» con ubicación en la Avenida de los Insurgentes Núm. 100 Poniente., el cual Constará de treinta y dos habitaciones duales con servicios Sanitarios y gar un comedor bar con sus servicios rios y baños para hombre y muj tipo de construcción será demamp ladrillo, techos de concreto, con p mosaico y lambrines de azulejo su dose la Construcción al plano adjunto.

Tepic, Nayarit., a seis de Julio de novecientos cincuenta y seis.

EL SRIO. GRAL. DE GOBNO.
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-

Números 4, 5 y 6 3—v

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instan Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Once hs. día 28 Julio actual rema se este Jdo. en pública almoneda, l inmueble embargado juicio 150/.955, guido por pago pesos, Martina T Vda. de Cedano, en contra de Fr Sánchez Aldana; ubicado en este l identificándose forma siguiente: con da material quemado, compuesta de pieza y corredor, con techos de teja r tras y vigas de llano, pisos de l con un pequeño patio, ubicada en el mero catorce calle Aquiles Serdan, niendo siguientes medidas y lindero Poniente cuatro metros aproximad te con calle ubicación: al Oriente medida que la anterior con Delfino al Norte 10 metros aproximada con Enrique Huízar y al Sur igual da que la anterior, con Timoteo Será Postura legal la que cubra las terceras del avalúo fijado por los siendo la cantidad de DOS MIL P

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc., Nayt. Julio 3/
El Srio. del Juzgado de Primera
ARTURO GARCIA DAVILA.

Números 3 4 y 5

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

AVISO

Al margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Mecanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de ayarit.-Secretaria General de Gobno.

REBECA RAMIREZ DE ESPINO-, por su propio derecho, con domici-) en "Motel Tepic" ubicado en la Ave-da de los Insurgentes a la altura del m. 904 de esta ciudad, atentamente licita, se le concedan las Franquicias ales de exención de impuestos que o-rga la Ley, para protección y Fomento la Industria en el Estado.

En vista de lo anterior, se hace del nocimiento público a efecto de que ienes se consideren lecionados en sus tereses, con la concesión solicitado pa-la construcción del "Motel Tepic" e a continuación se describe, presenten ción ante la Secretaría General de bierno del Estado, dentro de los quin-días siguientes, contados a partir de la cera publicación de este aviso, en el riódico Oficial del Edo., Prensa Libre El Nayar y El Sol, que se publican en esta Capital.

-DATOS DEL SOLICITANTE-

FUNDAMENTOS: La interesada desea acogerse a los beneficios que conceden las franquicias establecidas en los párrafos a), b), c), y d), del Artículo 2o. de la Ley de Fomento Industrial vigente en el Estado, debiéndose hacer la publicación de este aviso, para los efectos legales correspondientes en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA O-BRA $ 400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS.

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA.

Se construirá el «Motel Tepic» con ubicación en la Av. de los Insurgentes a la altura del km. 904 de esta ciudad, constando de 30 cuartos individuales con sus respectivos servicios Sanitarios y Terrazas. Constará de una unidad para la oficina y habitaciones particulares del administrador; tendrá un comedor, bar, que constará de todos los servicios necesarios para comodidad de los clientes así como de sus servicios separados para damas y caballeros, constará de un Campo Deportivo que tendrá mesas de tennis, Bandmington-ping-pon y jardínes, constará también de una alberca para el ser vicio de los usuarios del establecimiento y del público en general y además se le acondicionará un establecimiento con todo lo necesario para los traylers de pasajeros, el tipo de la construcción será totalmente de mampostería de piedra, ladrillo y techos de concreto con pisos y lambrines de mosaico y azulejo.

Tepic, Nay., a 2 de julio de 1956.

El Srio. General de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ Rúb.

Números 3, 4 y 5 3-v-3

AVISO

Se concede al Sr. J. Jesús Regalado, exención de impuestos Estatales, por el término de cinco años, respecto a la fábrica que para producir láminas de cartón corrugadas tiene establecida en esta Capital.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo. Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobno.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION DE EXENCION DE IMPUESTOS.

Tepic, Nay., a 17 de octubre de 1954.

V I S T A para resolver la solicitud de exención de impuestos presentada por el Sr. J. Jesús Regalado, vecino de esta Capital, apoyándose en las perrogativas que concede la Ley de Fomento Industrial, se resolvió lo siguiente;

PRIMERO.-Es procedente la solicitud presentada por el Sr. J. Jesús Regalado.

SEGUNDO.-Se concede al Señor J. Jesús Regalado, exención de impuestos Estales, por el término de cinco años, respecto a la fábrica que para producir láminas de cartón corrugadas tiene establecida en esta Capital.

TERCERO.-La exención que se concede sustirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.-Notifíquese al interesado esta resolución.

Así lo acordo el C. José Limón Guzmán, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Secretario General de Gobierno que dá fé. José Limón Guzmán. RUBRICA.-Lic. Miguel Durán Pérez.-RUBRICA.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Tecuala Nay., Julio 10 de 1956.

Sra. Guadalupe Castro.

Este Juzgado Primera Instancia, admitió demanda divorcio presentada su esposo Antonio Ramírez, su con por abandono hogar sin causa justifi

Emplázasele comparezca contes plazo 30 días partir última publicaci edictos publicados Periódico Oficial tado y Sol de Tepic, editados capi Estado de tres en tres días. Deja su disposición copias traslado en taría, siguiéndose procedimiento ju ajustado a Título Noveno Enjuiciami to Civil.

Asistencia:

MARIA CARMEN RAMIREZ M.-

A. MARGARITA RAMOS G.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

.como Art. 2da. Clase el 1º .de 1921

TEPIC, NAY. MIERCOLES 25 DE JULIO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 7

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3849.-Ampliando partida en la Ley de Egresos de Compostela, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad de dos predios rústicos sin denominación ubicados en el Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1. Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

EDICTO

PODER EJECUTIVO
BIERNO DEL ESTADO

IC. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigir para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3849

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos en el Municipio de Compostela, Nayarit., contenida en Decreto número 3751, se amplía la partida número 49, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
V.-MEJORAS MATERIALES.		
49.-Para las que acuerde el H. Ayuntamiento, con		$ 50,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diesisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobno. P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.—Rúbrica

AVISO

AL margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—Estado de Nayarit.—Secretaría General de Gobno.

Rodolfo Romero Rodríguez, por su propio derecho, con domicilio en el "Motel Cora Courts", ubicado en la Avenida de los Insurgentes Número 100 Poniente de esta ciudad, atentamente solicita, se le concedan las Franquicias Fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley para la protección y fomento de la industria en el Estado.

En vista de lo anterior, se hace del conocimiento público a efecto de que quienes se consideren lesionados en sus intereses, con la concesión solicitada, para la Construcción y terminación del «Motel Cora Courts", que a continuación se se describe presenten oposición ante la Secretaría General de Gobierno, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la tercera publicación de este Aviso, en el Periódico Oficial del Estado, Prensa Libre, El Nayar, y el Sol de Tepic, que se publica en esta Capital.

DATOS DEL SOLICITANTE.

El interesado vecino de esta ciudad, desea acogerse a los beneficios que concede las Franquicias establecidas en los párrafos a), b), c) y d) del artículo segundo de la Ley, de Fomento Industrial vigente en el Estado, debiéndose hacer la publicación de este Aviso para los efectos legales Correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4o, de la referida Ley por tres veces consecutivas con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA OBRA $ 677, 028. 00 SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS).

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA

Se construirá el "Motel Cora Courts» con ubicación en la Avenida de los Insurgentes Núm. 100 Poniente., el cual Constará de treinta y dos habitaciones duales con servicios Sanitarios y g un comedor bar con sus servicios rios y baños para hombre y mujeres; tipo de construcción será demam ladrillo, techos de concreto, con pisos mosaico y lambrines de azulejo su dose la Construcción al plano adjunto.

Tepic, Nayarit., a seis de Julio de novecientos cincuenta y seis.

EL SRIO. GRAL. DE GOBNO.
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-

Números 4, 5 y 6 3—v—

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Ins Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Once hs. día 28 Julio actual rema se este Jdo. en pública almoneda, inmueble embargado juicio 150/955, guido por pago pesos, Martina T Vda. de Cedano, en contra de Fra Sánchez Aldana; ubicado en este identificándose forma siguiente: con da material quemado, compuesta de pieza y corredor, con techos de teja tras y vigas de llano, pisos de l con un pequeño patio, ubicada en el mero catorce calle Aquiles Serdan, niendo siguientes medidas y lind Poniente cuatro metros aproximád te con calle ubicación: al Oriente medida que la anterior con Delfino al Norte 10 metros aproximada con Enrique Huízar y al Sur igual da que la anterior, con Timoteo Será Postura legal la que cubra terceras del avalúo fijado por los siendo la cantidad de DOS MIL P

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc., Nayt. Julio 3/
El Srio. del Juzgado de Primera
ARTURO GARCIA DAVILA.-

Números 3 4 y 5

. TREINTA Y CINCO HECTAS, CUARENTA Y TRES AREAS riego; que integran el predio rústico n denominación, con las colindancias tadas en el considerando precedente, bicado en el Mpio. de Ahuacatlán, del o de Nayarit, propiedad del señor iguel Durán Pérez.

SEGUNDO.-Se declara inafectable a los efectos de dotación y ampliación idales o de creación de nuevo centro de blación agrícola, la superficie de 9.50-00 . NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 4.75-00 Hs. CUATRO HECTAREAS SETENTA Y CINCO AREAS de riego que integran el predio rústico sin denominación, con las conlindancias anotaas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Ahuacatlán, del stado de Nayarit, propiedad del señor Miguel Durán Pérez.

TERCERO.-Queda expresamente ntendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a las que aquí se nsideran excedan del límite que la Ley eñala como inafectable, dichos excedenpodrán ser destinados a sastifacer nesidades agrarias.

CUARTO.-Expídanse los certificados respectivos; inscribase este acuerdo en el registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit

DADO en el Palacio del Poder ejecutivo de la Unión, en México D. F. al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINEZ.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbr

Es copia fiel de su original

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., a 19 de marzo de 1956.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Señora Neusa María Lambert de Morales
Residencia: Tíber 22, Depto. 6 (Col. Cuauhtémoc)
Teléfono: 11-97 08

Señor Juan Antonio Pezet Miró Quezada, Consejero Comercial Honorario
Señora Magda, Urrea de Pezet
Señorita Alicia Pezet Urrea

Residencia: Tonalá 104 (Col. Roma)
Teléfono 14-14-99

Señor César Augusto Venegas Casavilca, Agregado Comercial
Señora Ruth Romero de Venegas

Residencia: Julio Verne 89, Dpto. 103 (Polanco)
Teléfono: 20-17-14

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Acuerdo de inafectibilidadde 2 predios rústicos sin denominación ubicados en el Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

Al margen un sello que dice:Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México D. F. Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de dos predios rústicos sin denominación, ubicados en el Municipio de Ahuacatlán, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Miguel Durán Pérez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 2 de octubre de 1953, el señor Miguel Durán Pérez, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad de los predios mencionados, cuyas superficies lindancias son: a) 118.10-00 Hs. de 23.62-00 Hs. son de temporal y 94. Hs. de agostadero de buena ca equivalente a 35.43-00 Hs. de riego, lindando; al Norte, y Noreste, ejido nitivo de Ahuacatlán; al Sur, Pablo Bañuelos Ibarra y Pablo B llas y Laura Bañuelos; al Sureste, de Laura Bañuelos y María Gonzala rán; al Noroeste, Prop. de Pablo ro Hernández y al Suroeste, prop de José Montero. b) 9.50 00 Hs. de poral, equivalente a 4.75-00 Hs. de ri colindando, al Noreste, propiedad de Gonzala Durán; al Sur terreno Mpal., Este, potrero Coyotomate y al No Prop. de Javier Bañuelos. El promo te comprobó a satisfacción sus der de propiedad sobre dichos inmuebles remitió los planos respectivos; la De ción Agraria correspondiente opinó en tido favorable y el Departamento A en sus verificaciones posteriores, ha a establecer que no existe problema rio relacionado con los predios de que trata. En el presente caso han qu satisfech s los requisitos que estatuye Artículo 294 del Código Agrario en v y como los predios aludidos tienen una perficie en conjunto que no excede los límites que señala el Artículo 104 mismo ordenamiento, el suscrito, dente de los Estados Unidos Mexica con apoyo en las dispo-iciones in y en los Artículos 33 del citado C de Leyes y 27 de la Constitución Poli del país, tiene a bien dictar el sigu

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafe para los efectos de dotac ón y ampl ejidales o de creación de nuevo centro población agrícola, la superficie de. 118.10-00 Hs. CIENTO DIECI HECTAREAS, DIEZ AREAS, de las les 23.62-00 Hs. VEINTITRES H REAS, SESENTA Y DOS AREAS temporal, y 94.48-00 Hs. NOV Y CUATRO HECTAREAS CU TA Y OCHO AREAS de agost buena calidad, equivalentes a 35.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

.como Art. 2da. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY. SABADO 28 DE JULIO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad Agrícola del predio rústico LAS NORIAS Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACION concedida al Sr. Ronald George Osborn para ejercer función de Vicecónsul del Reino Unido en la República Mexicana.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

oder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

cuerdo de inafectibilidad agrícola del predio rústico Las Norias Mpio. de Ahuacatlán, Nayarit.

Al margen un sello que dice: Poder cutivo Federal.-Estados Unidos Me- -Poder Ejecutivo Federal.-México, F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabi. ad agrícola del predio rústico denomido LAS NORIAS, ubicado en el Mupio de Ahuacatlán, del Estado de Nayarit, propiedad de la señorita María Gonzala Durán Pérez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 2 de octubre de 1953, la señorita María Gonzala Durán Pérez, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 31.00-00 Hs. de temporal equivalentes a 15.50-00 Hs. de riego, con las colindanciae siguientes: Noreste, ejido definitivo de Ahuacatlán; Suroeste, propiedades de Laura, Javier Bañuelos y Miguel Durán Pérez; Sureste, Propiedades de Fernando y Marcos Romero y al Noroeste, propiedad de Miguel Durán. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad, sobre dichos inmuebles y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Art. 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de

POLONIA

Cancillería: Dinamarca 32
(Col. Juárez)

Teléfonos: 11-43-52 11-25-49

Excmo. Sr. Boleslaw Jelen, Ausente
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
Señora de Jelen (Ausente)

Presentación de credenciales: 7 de febrero de 1952

S. S. Bernard Bogdanski, Segundo Secretario.
Encargado de Negocios a.i. (30 de Noviembre de 1955.
Señora Bronislawa Bogndaska.
Residencia: Presidente Mazaryk 275 Polanco.
Teléfono: 11-64-84.

Sr. Natan Jedlicki Agregado Comercial
Señora Valentina Jedliki.
Residencia: Nueva York 148 (Colonia Nápoles.
Teléfono: 23 57-17.

Señor Tadeusz Ziolkowski, Agregado.
Señora Genowefa Ziolkowska.
Residencia: Roma 13, Dept. 209 (Col. Juáres).

PORTUGAL

Cancillería y Residencia: Prado Norte 615 (Lomas),
Teléfono: 20-02-41, 20-75-67.

Exmo. Sr. Dr. Eduardo Alberto Bacelar Machado,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Presentación de Credenciales: 5 de Abril de 1956.

REPUBLICA DOMINICANA.

Cancillería: Campos Elíseos 200 (Polanco),
Teléfono: 14-02-39.

(CONTINUARA)

Suscríbase al Periódico Oficia
Organo del Gobierno del E

Todo hombre de Negocios
be conocer los Decretos, Ley
y Disposiciones emanados tan-
to del Poder Legislativo como
del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional, que dice: Estados Un Mexicanos.—Juzgado de Primera tancia.-Tecuala, Nayarit.

Tecuala Nay., Julio 10 de 1956.

Sra. Guadalupe Castro.

Este Juzgado Primera Instancia; mitió demanda divorcio presentada su esposo Antonio Ramírez, su por abandono hogar sin causa justifi

Emplázasele comparezca contes plazo 30 días partir última publi edictos publicados Periódico Oficial tado y Sol de Tepic, editados Estado de tres en tres días. De su disposición copias traslado en taría, siguiéndose procedimiento ajustado a Título Noveno Enjuici to Civil.

Asistencia:

MARIA CARMEN RAMIREZ M.-

A. MARGARITA RAMOS G.-

Números 5, 6 y 7

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

STA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

xmo. Sr. Dr. Ramón Brea Messina,
Embajador Extraordinario y Plenitenciario.
ñora de Brea Messina,

Residencia: Tennyson 315 (Polanco)

Teléfono: 25-39-02.
Presentación de Credenciales: 4 de osto de 1955.

ñor Salvador Barinas Tejeda, Primer Secretario.
Residencia: Képler 196. Depto. 1 lanco).
Teléfono: 11-90-55.

Señor John Abbes García, Segundo Secretario (Ausente).
Residencia: Medellín 327, Depto. 9 (Col. Roma).

SIRIA

Cancillería: 2215 Wyoming Ave., N. W., Washington, D, C., E U. de A.

Exmo. Sr. Dr. Farid Zeineddine (Ausente
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
Señora de Zeineddine (Ausente).
Residencia: 2215 Wyoming Ave., N W., Washinton D, C. E, U. de A.

Presentación de credenciales: 7 de Julio de 1953.

SUECIA

Cancillería: Liverpool 57 (Col Juárez) Teléfonos 14 07-00, 28 50 63, 11 93-82.

Exmo Sr. Lennart Nylander,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
Señora Inga de Nylander.
Residencia: Av. de las Palmas 1215 (Lomas).
Teléfono: 20-05-44.

Presentación de credenciales: 9 de junio de 1955.

Sr. Ake A. Jonsson, primer Secretario.
Residencia: Melchor Ocampo 481. Dept. 5-A.
Teléfono: 46-82-62.

Señor Erik Zetterberg, Secretario Comercial.
Señora de Zetterberg.
Residencia Vicente Güemes 150 (Lomas-Virreyes).
Teléfono: 20-15-16.

Sr. Gustaf. Hackzell, Segundo Srio.
Señora de Hackzell.

Residencia: Av. México 117, Depto. 12 (Col. Hipódromo.)
Télefono: 28-77-21.

población agrícola, la superficie de.... 31.00-00 Hs. Treinta y Una Hectáreas de temporal, equivalentes a 15.50-00 Hs. Quince Hectáreas Cincuenta Areas de riego; que integran el predio rústico denominado LAS NORIAS con las colindancias anotadas en el considerando precedente, ubicado en el Mpio. de Ahuacatlán, del Estado de Nayarit, propiedad de la señorita María Gonzala Durán Pérez; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a sastifacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el certificado respectivo; inscribase este acuerdo en el registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit

DADO en el Palacio del Poder ejecutivo de la Unión, en México D. F. al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINEZ.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúb.

Es copia fiel de su original

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., a 19 de marzo de 1956.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

Poder Ejecutivo Feder

Sria. de Relaciones Exteri

Autorización concedida al señor George Osborn para ejercer f de Vicecónsul del Reino Unido en la pública Mexicana.

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Poder Ejecutivo Federal. xico D. F.—Secretaría. de Rel Exteriores

EL SUBSECRETARIO DE R CIONES EXTERIORES DE LOS TADOS UNIDOS MEXICANOS, CARGADO DEL DESPACHO:

Vista la patente de Vicecónsul de rrera del Reino Unido con Jurisd en todo el territorio de los Estados dos Mexicanos, que el Excelen Señor Embajador de dicho país ex en la ciudad de México, D. F; el día de abril de 1956 en favor del señor nald George Osborn, le concedo la sente Autorización para que pueda cer las funciones de Vicecónsul de rrera del Reino Unido con Jurisdi en todo el territorio de los Edos. Unidos Mexicanos.

Dada en la ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el sello de Relaciones Exteriores a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE GOROSTIZA.—Rúbrica.

Autorización Definitiva concedida al señor Ronald George Osborn, Vicecónsul de carrera del Reino Unido con Jurisdicción en todo el territorio de los Edos. Unidos Mexicanos. Número 3.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

.como Art. 2da. Clase el 1° .de 1921

TEPIC, NAY. MIERCOLES 1o. DE AGOSTO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 9

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3850 Ampliando Partidas en la Ley de Egresos de San Blas, Nay.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO.-que dispone que los automóviles camiones, chassises y omnibuses que se importen por personas residentes en poblaciones fronterizas del Norte del país, excluyendo las zonas y perímetros libres, únicamente cubrirán el 10% de los impuestos de importación que les correspondan.

Tomado del Diario Oficial Núm. 7.

TOMO COXVII Lunes 9 de Julio de 1956.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo COXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3850.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos en la Municipalidad de San Blas, Nayarit, contenida en Decreto número 3750, se amplían las partidas números 11, 54, 57 y 58, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO.	
11.-	Compra de Talonarios, sellos, libros y papelería para el servicio de la Presidencia Municipal, con	$ 800.00 más
	XII.-SALUBRIDAD PUBLICA Y ACCION SOCIAL.	
54.-	Ayuda a los Clubes Deportivos, Organizaciones, Obreras y Campesinas, Comité de Turismo, Editoras de Prensa y Radio y otras Instituciones de carácter social, con	, 2,000.00 ,,
	XV.-ALUMBRADO PUBLICO.	
57.-	Pago de energía en vía pública y Oficinas Municipales y otros gastos relacionados con dicho servicio, con	, 9,000.00 ,,
	XVI.-SALDOS INSOLUTOS.	
58.-	Para el pago de sueldos y gastos de años anteriores, con	, 3,155.59 ,,

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en

Señor Greger Sandberg, Agregado Comercial.
Señora de Sandberg.
Residencia: Juan de Acuña 140 (Lomas-Chapultepec),
Teléfono 20 59-44.

SUIZA

Cancillería: Paseo de la Reforma 503, Desp. 402.

Exmo. Sr. Charles-Edouard de Bavier.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Señora de Montenach de De Bavier.

Residencia: Río de la Plata 48 (Col. Cuauhtémoc).
Teléfono: 14-50-30.

Presentación de Credenciales: 10 de agosto de 1951.

Señor Lic. Etienne Suter, Primer Secretario Encargado de Asuntos Económicos.
Señora Celine Decker de Suter.

Residencia Av. Presidente Mazaryk 245 (Chapultepec Morales.)
Teléfono: 11-07-11.

Señor Ernest Ribi, Secretario Encargado de la Sección Consular.
Señora Margaret de Ribi.

Residencia: Sánchez Azcona 1518 (Col. del Valle).
Teléfono 24 50-74.

TURQUIA

Cancillería y Residencia: Av. Antuco 703 (Lomas),
Teléfono: 20-23-44

Exmo. Sr. Nureddin Pinar.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Señora de Pinar.
Teléfono: 20-35-44.

Presentación de Credenciales. 17 de diciembre de 1952.

Sr. Oktay Iscen, Segundo Secretario
Residencia: Arquímedes 78, Depto. 11 (Polanco).

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

Cancillería y Residencia: Calzada de Tacubaya 204.
Teléfonos: 15-60-55, 15-61-55, 15-26-42.

Exmo. Sr. Anatoly G. Kulazhenkov.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora de Kulazhenkov, Ausente.

Presentación de Credenciales: 5 de noviembre de 1953.

Señor Mikhail F.Cherkasov, Consejero.
Señora de Cherkasov.

Residencia: Cuautla 161, Depto. 4 (Col. Condesa).

(CONTINUARA)

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscrip

lugar del país: a).-sin liquidar el de los impuestos dejados de cubrir; Sin que hayan transcurrido 5 años de a a del recibo oficial de pago del 10% , c).-Sin afianzar el 90% de los impues- dejados de cubrir, en cuyo caso po- rá internarse temporalmente hasta por meses dentro de cada año fiscal".

La aduana formulará una liquidación el total de los impuestos de importa- i , e la fecha de presentación del ve- o, y el 10% que corresponde pagar la zona fronteriza, anotando la canti- bierta y la diferencia pendiente de go.

El impuesto que resulte deberá com- der el 3%, por concepto de impuesto onal, para las Juntas Federales de Materiales.

ARTICULO 3o.-Los vehículos que cubierto el 10% de los impuestos importación a que se refiere este derec- , se considerarán importados en forma visional y transcurrido el término de años, contados a partir de la fecha de pedición del recibo oficial, se considera- importados definitivamente, canjeán- se en cada caso la documentación pro- al por la definitiva en la aduana e conoció de la operación inicial. Una z cumplidos los requisitos anteriores el hículo podrá ser transladado a cual- ier lugar del país, sin más trámite uanal.

ARTICULO 4o. A partir de esta fe- y hasta el 31 de diciembre de 1956, el nto de la recaudación que se obtenga r concepto del cobro del 10% de los im- s de importación que causen los los que se importen provisional- a la zona fronteriza mencionada en culo 1o. de este decreto, se entrega- a la Junta Federal de Mejoras Mate- es del lugar de ubicación de la aduana.

Juntas Federales de Mejoras Ma- aplicarán el monto de estos ingre- sos a los programas regulares de benefi- cio social que esten realizando.

ARTICULO 5o.-Si antes del termino de 5 años se desea vender fuera de la zona de 20 kilómetros, es decir en el resto del país, algun vehículo importado provisionalmente, se deberá cubrir la diferencia de impuestos establecida en la liquidación aduanal corespondiente, sin perjuicio de obtener previamente permiso definitivo de la Secretaria de Economía.

ARTICULO 6o.-A partir de la fecha y para los efectos de este decreto los vehículos sólo podrán ser importados provisionalmente a la zona de referencia:

1. Tratándose de vehículos nuevos, exclusivamente a través de los distribuidores debidamente registrados ante las autoridades fiscales de la Secretaria de Hacienda y de acuerdo con las cuotas, permisos y precios oficiales que fije la Secretaría de Economía.

Para los efectos de este decreto se entiende por vehículo nuevo: tratándose de vehículos de orígen norteamericano todo aquel que no haya sido usado o que coresponda al modelo del año que curse; y, tratándose de vehiculos de origen europeo, aquel que no haya sido puesto en uso.

11. Tratándose de vehículos usados a través de los distribuidores y vendedores debidamente registrados ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda o a través de las agrupaciones sociales a que esten afiliados los particulares residentes de la zona fronteriza, siempre que cuenten con permiso de la Secretaría de Economía.

(CONTINUARA)

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra, „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
Sría. de Hda. y Crédito Público

DECRETO que dispone que los automóviles camiones, chassises y omnibuses que se importen por personas residentes o en poblaciones fronterizas del Norte del país, excluyendo las zonas y perímetros libres, únicamente cubrirán el 10% de los impuestos de importación que les correspondan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unido Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el Artículo 7o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el presente ejercicio, he dispuesto la expedición del siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Los automóviles, camiones chassises y omnibuses que se importen por personas fisicas o morales residentes en poblaciones fronterizas del Norte del país, dentro de una faja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria, excluyendo las Zonas y Perímetros Libres, únicamente cubrirán el 10% de los impuestos de importación que les correspondan, de acuerdo con las cuotas vigentes en la fecha de liquidación del impuesto, si llenan los riquisitos que establece el presente decreto.

ARTICULO 2o.-Las aduanas fronterizas expedirán, para los vehículos que hayan cubierto los impuestos de importación en la forma que establece este decreto, tarjetas de circulación aduanera diferentes en color y forma a las usadas en operaciones definitivas y calcomanías especiales, insertándose en ambos documentos el siguiente texto:

"Este vehículo no podrá salir de la faja de 20 kilómetros e internarse a cual-

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 4 DE AGOSTO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 10

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Num. 3851.-Ampliando partida en la Ley de Egresos de Santiago Ixc., Nay.

DECRETO Num. 3852.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., a vender un solar del Fundo Municipal.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO.-que dispone que los automóviles camiones, chassises y omnibuses que se importen por personas residentes en poblaciones fronterizas del Norte del país, excluyendo las zonas y perímetros libres, únicamente cubrirán el 10% de los impuestos de importación que les correspondan.

Tomado del Diario Oficial Núm. 7.

TOMO CCXVII Lunes 9 de Julio de 1956.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO
BIERNO DEL ESTADO

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

el H. Congreso Local se ha servido para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3851

Congreso del Estado Libre y Soberano arit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Santiago Ixc., Nayarit, contenida en Decreto número 3773, se amplía la partida número 108, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	XXI.-REGISTRO CIVIL	
108.-Compra de libros e impresiones, con		$ 2,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS. Rúb.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Señor Leonid I Bolschakov, Consejero Comercial.
Señora de Bolschakov.
Residencia: General León 32 Tacubaya)
Teléfono: 15-12-64.

Señor Boris A. Kasantsev, primer Secretario
Señora Kasantsev.
Residencia: Cuautla 125, Depto. 3 (Col. Condesa).

Señor Víctor N. Glotov, Primer Srio.
Señora de Glotov.
Residencia: Campeche 396 Depto. 4 (Col Roma).

Sr. Nicolai Aksenov Segundo Srio.
Señora de Aksenov.
Residencia: Calzada de Tacubaya 204 (Col. Condesa).

Señor Yury N. Paporov, Segundo Srio.
Señora de Paporov.
Residencia: Nuevo León 138, Depto. 6 (Col. Roma).

Señor Vladimir J. Masukevich, Segundo Secretario.
Señora de Masukevich
Residencia: Juanacatlán 71 (Colonia Condesa.)

Señor Leonid M. Romanov, Tercer Secretario.
Señora de Romanov.
Residencia: Juanacatlán 71 (Colonia. Condesa).

Señor Serguel M. Kotov, Tercer Srio.
Señora de Kotov.
Residencia: Tacámbaro 4 Depto. 3 (Col. Hipódromo).

Señor Evgueni M. Popov, Tercer Srio.
Señora Popov
Residencia: Chincotepec 70, Depto. 3.

Señor Vasili S. Ilin, Agregado.
Señora de Ilin.
Residencia: Calz. de Tacubaya

(CONTINUARA)

URGE

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

olicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

a. de Hda. y Crédito Público

ETO que dispone que los automóviles camiones, chassises y omnibuses que se importen por personas residentes o en poblaciones fronterizas el Norte del país, excluyendo las as y perímetros libres, únicamencubrirán el 10% de los impuestos importación que les correspondan.

(CONCLUYE)

s particulares, cuando no sean bros de agrupaciónes de carácter so- q' se refiere el párrafo anterior, sólo n importar directamente vehículos si, además de comprobar su cali- residentes ante el administrador aduana, mediante cédula del padrón ectores y certificados de residencia fidos por el Presidente Municipal o sidente de la Cámara de comercio, obtienen permiso de importación de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 7o.-Los vehículos importados provisionalmente podrán transitar libremente y ser objeto de toda clase de operaciones comerciales dentro de la faja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria.

ARTICULO 8o.—Los vehículos importados provisionalmente podrán internarse temporalmente al país, por un plazo no mayor de tres meses dentro de cada año fiscal, debiendo garantizar previamente a satisfacción del jefe de la aduana respectiva, el 90% de los impuestos de importación dejados de cubrir. Estos tres meses podrán usarse en una forma continua o separadamente; la aduana correspondiente, mediante un sistema de control registrará el número de días que se ausente en cada ocasión el vehículo afianzado.

Tratándose de agrupaciones, como pueden ser las Uniones de Trabajadores del Volante, Asociaciones de Pequeños Propietarios, Asociaciones regionales Ganaderas, Asociaciones de Profesionistas, etc., etc, podrán establecer una fianza múltiple que garantice, por una unidad, el 90% de los impuestos dejados de cubrir permitiéndose al amparo de la misma, la importación temporal simultánea hasta de 10 unidades con el mismo plazo y sistema de control que se establece en el párrafo anterior.

ARTICULO 9o.-Cuando los residentes en las poblaciones fronterizas del Norte del país, a que se refiere el artículo 1o. de este decreto ,introduzcan a la faja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional, vehículos de los mencionados en el mismo artículo sin sujetarse a lo establecido en este ordenamiento, quedan obligados a sacarlos del país desde luego, bajo custodia fiscal. De negarse a hacerlo o en caso de reincidencia, pagarán los impuestos de importación, según

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.- Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3852.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit, para que venda al señor Pedro Nieblas Espinosa, un solar del fundo Municipal, con las medidas y linderos siguientes: al Nte. mide 16 metros, lindando con la calle Arteaga; al Sur mide 15.70 Mts. lindando con propiedad del señor Felipe de la Paz al Oriente mide 28 metros lindando con propiedad de los señores Juan y Gumersindo Jaime y Poniente igual medida que la anterior, lind con los señores Ramón Valle y Epifanio Jiménez. Este solar tiene una extensión superficial de 443.80 metros cuadrados, un valor de $ 443.80 (Cuatrocientos cuarenta y tres pesos, ochenta centavos) y se encuentra ubicado al Poniente de esa Ciudad, por la calle Arteaga en el Num. 63 de la Manzana 72, la cual forma parte del Cuartel Tercero.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la F ción II del Artículo 69 de la Constitución P tica del Estado y para su debida observan promulgo el presente DECRETO en la Resid cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veintitrés días del mes de Julio mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúbrica.

U R G E

La cooperación d todos para Con trucción de Escu las.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Registrado como Art. de 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 8 DE AGOSTO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 11

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO de inscripción de nombres de distinguidos ciudadanos, en el Salón de Sesiones del H. Congreso Local.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION presidencial privando y concediendo adjudicación de parcelas en el ejido de San Blas, Mpio. del mismo nombre.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3855.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Los Ciudadanos Diputados que integran la XI Legislatura del Estado, cumpliendo con un deber cívico que los hace sentir la obligación de honrar dignamente la memoria de nuestros Hombres Ilustres de esta entidad y de la República ,como son CUAUHTEMOC, NAYARIT, GUAXICAR, TENAMAXTL, OCELOTL, TLAHUITOLE, MIGUEL HIDALGO, JOSE MARIA MORELOS, JOSE MARIA MERCADO, JUAN JOSE ZEA, REMIGIO AYLION, JESUS LOPEZ, NARCISO ARIAS, LEANDRO ROSALES, RICARDO RUIZ ESPARZA, CECILIO GARCIA, PABLO COVARRUBIAS, JUAN HILARIO, BENITO JUAREZ, PRISCILIANO SANCHEZ, JUAN ESCUTIA, AMADO NERVO, FERNANDO MONTAÑO y ROSA NAVARRO, algunos olvidados por nuestra Historia, paladines de las causas Libertadoras de México y distinguidos Ciudadanos otros que por su ameritada labor cultural, son Glorias legítimas de la Patria, han tenido a bien disponer se les recuerde por hoy y para siempre, inscribiendo sus nombres con letras de oro en los muros del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, los que serán descubiertos en formal Ceremonia que se verifique.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí-

tarifa y se aplicarán las sanciones que procedan conforme el Código Aduanero.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.-El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULO 2.-Los vehículos modelos 1946 o anteriores que al amparo de los acuerdos especiales dictados por la Sría. Hacienda, durante el año de 1955, hayan cubierto las cuotas únicas que en tales disposiciones se establecieron, sólo podrán considerarse importados definitivamente, si se cubre la diferencia del impuesto según la tarifa vigente en la fecha de la importación provisional o después de que transcurran 5 años a partir de la fecha de dicha importación; pero podrán internarse temporalmente al resto de la República hasta por tres meses dentro de un año fiscal siempre que se garatice el saldo de los impuestos pendientes de pago.

ARTICULO 3o.-Se derogan todas las disposiciones dictadas anteriormente sobre este particular, que se opongan a la aplicación del presente decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 1 del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.-Adolfo Ruiz Cortines.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores.-Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exterio

LISTA del Cuerpo Diplomático do ante el Gobierno de los Unidos Mexicanos

(CONTINUA

Señor Boris P Kolomiakov, Agregado
Señora de Kolomiakov

Dirección: a/c Cancillería de la bajada

Señor Albert A. Matveev, Agregado
Soñora de Matveev

Residencia: Tamaulipas 122, Depto.

Señor Corl. Vladimir Mokovkine, gado Militar
Señera de Makovkine

Residencia: Calzada de Te 204 (Colonia Condesa)

Señor Capitán de 1er. rango Gri K. Nikiporets, Agregado Naval
Señora de Nikiporets

Residencia: Petrarca 232 (Cha pec Morales)

Señor Tte. Corl. Alejandro Apa Agregado Militar Adjunto
Señora de Aparinov

Residencia: Av. Revolución 28, partamento 2 (Tacubaya)

Señor Tte. Corl. Youri Tchel Agregado Militar Adjunto
Señora de Tchelpanov

Residencia: Cuautla 125, Dpto. (Col. Condesa)

Señor Mayor Vladmir Sokolov, do Militar Adjunto
Señora de Sokolov

Residencia: Tacámbaro 4, (Col. Hipódromo)

(CONTIN

de acuerdo con el artículo 164 l igo de la materia, por lo que de formidad con este precepto legal y lo puesto por el artículo 165 de la misa ley, procede decretar en su favor la eva adjudicación y expedir a su nome el corespondiente certificado de des agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los ulos ya mencionados del Código Ao en vigor, resuelve.

PRIMERO.-Se decreta la privación derechos de Paula Hernández de Viobos, como sucesora del extinto ejidario Federico Villalobos Rosas, del podo denominado SAN BLAS, Municiio de San Blas, del Estado de Nayarit se cancela el certificado de derechos rios número 461737, expedido a favor extinto.

SEGUNDO.-Se adjudica a Ignacia tillo Vda. de Villalobos la parcela que teneció al mencionado Federico Villa-Rosas; consecuentemente, expídase a nueva adjudicataria el correspon-te certificado de derechos agrarios.

TERCERO.-Publíquese esta resolun en el Diario Oficial de la Federación n el Periódico Oficial del Gobierno del o de Nayarit; háganse las anotacio. correspondientes en el Registro Agra-Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejevo de la Unión, en México D. F. doce días del mes de marzo de mil ecientos cincuenta y seis.

El Presidente Constitucional de los ados Unidos Mexicanos, ADOLFO IZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, CASTULO VILLASEÑOR.—Rúb

Es copia de su original
cuya fidelidad certifico

Sufragio Efectivo. No Reelección

xico D. F. a 25 de abril de 1956.

Ei Secretario General,
RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONTINUA)

Señor Capitán de 3er. Rango Nicolay D. Bycov, Agregado Naval Adjunto
Señora de Bycov
Residencia: Cuautla 161, Dpto. 6 (Col. Condesa)

Señor Capitán de 3er. Rango Nicolay M. Reimsov, Agregado Naval Adjunto
Señora de Remisov
Residencia: Cuautla 125, Dpto. 2 (Colonia Condesa)

URUGUAY

Cancillería: Av. Manuel Avila Camacho 90 privado
San Isidro 63-i (Chapultepec Morales)
Teléfono: 20-03-74

Excmo. Sr. Dr. Roberto E. Mac Eachen
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Residencia: Tacamachalco 43 (Chapultepec-Morales
Teléfono: 28-18-04
Presentación de Credenciales: 29 de junio de 1950

Señor Alberto Montaldo de León, Consejero
Residencia: Lerma 345, Dpto. 1 (Col. Cuauhtémoc)
Teléfono: 11-41-57

Señor Jorge Martínez Thedy, Primer Secretario
Señora Aída Posada Araujo de Martínez Thedy
Residencia: Paseo de la Reforma 292, Dpto. 8
Teléfono: 14-07-12

(CONTINUARA)

tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúbrica.

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Resolución presidencial privando y concediendo adjudicación de parcela en el ejido de San Blas, Municipio del mismo nombre.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcela en el poblado de SAN BLAS, Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos sucesorios ejidales contra de Paula Hernández de Villalobos, sobre la unidad de dotación que perteneció al extinto ejidatario Federico Villalobos Rosas, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el día 29 de mayo de 1955, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a la mencionada campesina y propuesta para adjudicar la unidad de dotación abandonada a Ignacia Castillo Vda. de Villalobos.

RESULTANDO SEGUNDO.—La Campesina sujeta al presente juicio privativo fué oportunamente notificada gún avisos fijados de tres en tres días la Oficina Municipal, en los lugares m visibles del poblado y en los tableros la Dirección de Derechos Agrarios.

RESULTANDO TERCERO.-La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiéndose comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 1955 emitió su dictamen en el sentido de este fallo, y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El presente juicio privativo de derechos sucesorios ejidales se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que la sucesora listada al principio de esta resolución, ha incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente la parcela durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedó oportunamente notificada la sancionada; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarla de sus derechos sucesorios ejidales, cancelando el certificado de derechos agrarios número 461737, expedido a favor del extinto ejidatario Federico Villalobos Rosas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La nueva adjudicataria propuesta según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la unidad de dotación abandonada en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya in

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. 2da. Clase el 1° de 1924 | TEPIC, NAY. SABADO 11 DE AGOSTO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 12

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1.

Tomo CCXVI.-Miércoles 2 de Mayo de 1956.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION presidencial privando y concediendo adjudicación de parcelas en el poblado de BUCERIAS, Mpio. de Compostela, Nay.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

STA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

(CONCLUYE)

VENENEZUELA

Cancillería: Londres 75 (5o. Piso) (Col. Juárez), Teléfono 14-40-80, 46-67-54

Sr. Dr. Rafael Angarita Arvelo bajador Extraordinario y Plenipotenciario

ñorita Dolly de Angarita Arvelo

Residencia: Av. de los Cedros 507 olanco)

Teléfono 28-60-10

Presentación de credenciales: 7 de febrero de 1952

Señor Alfredo Pérez Castrillo, Consejero

Señora Raquel de Pérez Castrillo

Residencia: Montes Urales 430 (Lomas)

Teléfono 20-79 01

Señor Dr. Jorge Cruz Bajarez, Primer Secretario

Señora Clari Urdaneta de Cruz Bajares

Residencia: Moliére 43 (Polanco)

Teléfono: 20-27-41

Señor Tte, Corl. Inocente de Jesús Barillas Molina, Agregado Militar

Señora María de Jesús Gallegos Arellano de Barilla

Residencia: Newton 256, Depto 5 (Anzures)

Teléfono: 11-10-38

YUGOESLAVIA

Cancillería y residencia: Prado Sur 225 (Lomas), Teléfonos: 20-69-23, 20-68-69

Excmo. Señor Gral, Ljubo Ilic, ausente

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Señora Zinka de Ilic (Ausente)

Presentación de Credenciales: 23 de octubre de 1953

S. S. Mirko Basic, Primer Secretario Encargado de Negocios a i. (20 de diciembre de 1956.)

Señora Zveadada de Basic

Residencia: Prado Sur 225 (Lomas)

Teléfono 20 69 22

Señor Samulio Protic, Agregado

Señora Milka Protic

Residencia: Emilio Castelar 111, Dpto. 12 (Polanco)

México D. F., 26 de abril de 1956

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Veintinueve de agosto próximo, a las once horas, rematráse en el local de este Juzgado, los bienes embargados en el Juicio número 242/955, en pública almoneda, seguido por el señor Lic. CESAR SAUCEDO Y CASTILLO, como endosatario al cobro del señor PEDRO GONZALEZ LOPEZ, por el pago de la cantidad de CINCO MIL CIENTO..... VEINTIOCHO PESOS, y en contra del señor PEDRO DOMINGUEZ dice PEDRO MEDINA DOMINGUEZ, y cuyos bienes se encuentran en la casa marcada con el número 122 ciento veintidós Norte, de la calle Puebla de la ciudad de Tepic, Nayarit, y siendo los siguientes bienes:

1.-Un refrigerador compuesto de cuatro conservadores y un espacio para congelación, y otro de refrigeración, color crema, y franja roja, con compresor de 3/4 caballo, con sus aditamentos y enseres para construír una máquina paletera en la cantidad de $ 4,500.00

Siendo postura legal la que cubra la cantidad expresada, y fijada por los peritos.

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc., Nayt. Julio 28/956.
El Srio. del Juzgado de Primera Inst.
ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3-v-1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICI
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

EDICTO

Al margen un sello con el escudo cional que dice: Estados Unidos nos.-Juzgado de Primera Instancia tiago Ixcuintla, Nayarit.

Ignorándose domicilio señor LAZ SANCHEZ, hácesele saber este que el señor ISMAEL MACIAS VEDO demandó a usted en juicio cantil Ejecutivo número 160/956, pago SIETE MIL PESOS, empl este medio para que a partir del tér treinta días última publicación, tese este Juzgado a hacer paga lisa na de lo reclamado o a oponerse ción si tuviere excepciones que ler. Copias simples su disposición Secretaría

Santiago Ixc., Nayt. julio 28 1956.
El Srio. del Juzgado de 1a.
ARTURO GARCIA DAVILA.-

Números 11, 12 y 13

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado de Primera Instancia.-ntiago Ixcuintla, Nayarit.

Veintinueve de agosto próximo, a las ce horas, remataráse en el local de es- Juzgado, los bienes embargados en el uicio número 242/955, en pública alneda, seguido por el señor Lic. CEAR SAUCEDO Y CASTILLO, como ndosatario al cobro del señor PEDRO NZALEZ LOPEZ, por el pago de la antidad de CINCO MIL CIENTO..... EINTIOCHO PESOS, y en contra del ñor PEDRO DOMINGUEZ dice PERO MEDINA DOMINGUEZ, y cuyos nes se encuentran en la casa marcada n el número 122 ciento veintidós Nore, de la calle Puebla de la ciudad de epic, Nayarit, y siendo los siguientes ienes:

1.-Un refrigerador compuesto de cuaconservadores y un espacio para conación, y otro de refrigeración, color , y franja roja, con compresor de ¼ caballo, con sus aditamentos y en s para construír una máquina palera en la cantidad de $ 4,500.00

Siendo postura legal la que cubra la ntidad expresada, y fijada por los petos.

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc., Nayt. Julio 28/956.
El Srio. del Juzgado de Primera Inst.
ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

úmeros 11, 12 y 13 3-v-2

o se hace ninguna ublicación, si no se aga por adelantado.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Ignorándose domicilio señor LAZARO SANCHEZ, hácesele saber este medio que el señor ISMAEL MACIAS ACEVEDO demandó a usted en juicio Mercantil Ejecutivo número 160/956, por pago SIETE MIL PESOS, emplázasele este medio para que a partir del término d' treinta días última publicación, preséntese este Juzgado a hacer paga lisa y llana de lo reclamado o a oponerse ejecución si tuviere exeepciones que hacer valer. Copias simples su disposición está Secretaría

Santiago Ixc., Nayt. julio 28 1956.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.
ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3—v—2

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Resolución presidencial privando y concediendo adjudicación de parcelas en el poblado de Bucerias, Municipio de Compostela, Nayarit.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexinos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F. Departamento Agrario

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de BUCERIAS, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Andrés Pérez, Daniel Andrade; Felipe Arce; Pedro Arce; Pánfilo Bernal; Leonardo Cárdenas, Refugio Carrillo; Hilario Cervantes, Leocadio Colmenares, Toríbio Chávez, Próspero Domínguez, Luis J. Gallo, J. Jesús García, J. Jesús Hernández, José María Hurtado, Antonio Jasso, Luis Larios, Pablo López, Feliciano Palomera, Filiberto Palomera, Juan Palomera, Amado Pérez; Juan Pérez Rigoberto Ríos, Vicente Rubio; Juan Salazar, Miguel Silva, Antonio Virgen, José Virgen y Refugio Rodríguez. y de los herederos registrados, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 19 de abril de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Ascensión Barraza, Antonio Coronado, Silvestre Barraza, Jesús García, Benito Avalos, J. Cruz Avalos, Domingo Avalos, Jesús Curiel, Juan Ruíz, Pablo Hernández, J. Felix Hernández, Avelino Hernández, Antonio Hernández, Luis Hernández, Rubén García, José María Coronado, Gabino d sús Salvador Palomera, Esequiel Ma Ramón Cisneros, J. Jesús Guerrero, que Wilbog, Federico Wilbog, Angela bio Vda. de Rodríguez, Rafael López sé Patiño, Epigmenio Ramos, Leon Muñoz, Abel Hernández y Agustín toyo.

RESULTANDO SEGUNDO.-- campesinos sujetos al presente juicio vativo, fueron oportunamente noti dos según avisos fijados de tres en días en la Oficina Municipal y en los gares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.-La cumentación relativa, fué turnada Dirección de Derechos Agrarios, la hizo una revisión minuciosa de la mis y habiendo comprobado la legalidad las notificaciones, la turnó a su ve Cuerpo Consultivo Agrario, con opi de que fuera aprobada por estar inte da correctamente. El Cuerpo Consu Agrario, en sesión celebrada el 8 de viembre de 1955, emitió su dictamen el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO presente juicio privativo, se ha segu de acuerdo con los trámites previstos el artículo 173 del Código Agrario y Reglamento, habiéndose comprobado las constancias que obran en anteced tes: que los ejidatarios listados al prin pio de esta resolución así como los h deros registrados de los mismos, han i curido en la causa de privación de d chos a que se refieren los artículos 16 170 del Ordenamiento Legal citado, haber dejado de trabajar personal sus parcelas durante más de dos consecutivos, que la Asamblea General Ejidatarios, fué legalmente conv que quedaron oportunamente noti los campesinos sujetos al juicio; y finalmente, se siguieron los pos trámites legales. Por tanto es pr privarlos de sus derechos agrarios nar la concelación de los certifi rrespondientes.

(CON

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o. como Art. 2da. Clasemel 1º Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION presidencial privando y concediendo adjudicación de parcelas en el poblado de BUCERIAS, Mpio. de Compostela, Nay.

EDICTOS

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Resolución presidencial privando y concediendo adjudicación de parcelas en el poblado de Bucerias, Municipio de Compostela, Nayarit.

(Concluye)

CONSIDERANDO SEGUNDO. Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las parcelas abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por el artículo 165 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos de Andrés Pérez, Daniel Andrade, Felipe Arce, Pedro Arce, Pánfilo Bernal, Leonardo Cárdenas, Refugio Carrillo, Hilario Cervantes, Leocadio Colmenares, Toribio Chávez, Próspero Domínguez, Luis J. Gallo, J. Jesús García, J. Jesús Hernández, José María Hurtado, Antonio Jasso, Luis Larios, Pablo López, Feliciano Palomera, Filiberto Palomera, Juan Palomera, Amado Pérez, Juan Pérez, Rigoberto Ríos, Vicente Rubio, Juan Salazar, Miguel Silva, Antonio Virgen, José Virgen y Refugio Rodríguez, como ejidatarios del poblado de BUCERIAS, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, y se condena a los herederos registrados, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales, como consecuencia, se cancelan los certificados de Derechos Agrarios números: 813845, 813846, 813847, 813848, 813850, 813851, 813852, 813853, 813854, 813855, 813856, 813858, 813859, 813860, 813861, 813862, 813863, 813864, 813866, 813867, 813868, 813869, 813871, 813872, 813874, 813875, 813877, 813878, 813879, 813880, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados

SEGUNDO.-Se adjudican a Ascensión Barrasa, Antonio Coronado, Silvestre Barrasa, Jesús García, Benito Avalos, J. Cruz Avalos, Domingo Avalos, Jesús Curiel, Juan Ruiz, Pablo Hernández, J. Felix Hernández, Avelino Hernández,

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Tepic, Nay

Este Juzgado tuvo por radicada la sucesión intestada del Licenciado Francisco Benitez Silva, Denúnciala Domingo González Jiménez, como cesionario de derechos de Florentina Benitez Silva, hermana del autor de la herencia.

Convócase a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días

Tepic, Nay., Agosto 8 de 1956.

Srio. Juzgado 1o. de 1a. Instancia

CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 12, 13 y 14 3-v-1

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán dobie cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO.

Al margen un sello con el Es Nacional, que dice: Estados U Mexicanos.—Juzgado de Primera tancia.-Santiago Ixc., Nayarit.

Once horas día cinco septie entrante, remataráse en este Juz inmueble embargado en juicio Me til Ejecutivo número 150—955, se por MARTINA TORRES VDA. D DANO EN CONTRA, de la Sra. F CISCA SANCHEZ ALDANA, por pago de pesos y el que se identifica la forma siguiente:

Finca Urbana construída de rial quemado, compuesta de una pi un corredor, con techos de teja, rios y vigas de llano, pisos de ladrillo, con pequeño patio y la cual se encu ubicada en el número catorce de la Aquiles Serdán de este lugar, teni las siguientes medídas y linderos:. Poniente cuatro metros aproxim mente con calle ubicación; al Ori igual medida que la anterior con Ortíz; al Norte, diez metros aproxi damente con Enrique Huízar y al igual medida que la anterior con Ti teo Pérez.

Dicha finca remataráse en públic almoneda, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras del avalúo fijado por los peritos, siendo dicha postura la suma de dos mil pesos.

SOLICITANSE POSTORES.

Santiago Ixc. Nayt. Agosto 6 de 1

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-R

Números 12, 13 y 14

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Veintinueve de agosto próximo, a las once horas, remataráse en el local de este Juzgado, los bienes embargados en el Juicio número 242/955, en pública almoneda, seguido por el señor Lic. CESAR SAUCEDO Y CASTILLO, como endosatario al cobro del señor PEDRO GONZALEZ LOPEZ, por el pago de la cantidad de CINCO MIL CIENTO .... VEINTIOCHO PESOS, y en contra del señor PEDRO DOMINGUEZ dice PEDRO MEDINA DOMINGUEZ, y cuyos bienes se encuentran en la casa marcada con el número 122 ciento veintidós Norte, de la calle Puebla de la ciudad de Tepic, Nayarit, y siendo los siguientes bienes:

1.-Un refrigerador compuesto de cuatro congervadores y un espacio para congelación, y otro de refrigeración, color crema, y franja roja, con compresor de 3/4 caballo, con sus aditamentos y enseres para construír una máquina paletera en la cantidad de $ 4,500.00

Siendo postura legal la que cubra la cantidad expresada, y fijada por los peritos.

SE SOLICITAN POSTORES.

Santiago Ixc., Nayt. Julio 28/956.
El Srio. del Juzgado de Primera Inst.
ARTURO GARCIA DAVILA. Rúb.

Números 11, 12 y 13 3-v-3

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Ignorándose domicilio señor LAZARO SANCHEZ, hácesele saber este medio que el señor ISMAEL MACIAS ACEVEDO demandó a usted en juicio Mercantil Ejecutivo número 160/956, por pago SIETE MIL PESOS, emplázasele este medio para que a partir del término d' treinta días última publicación, preséntese este Juzgado a hacer paga lisa y llana de lo reclamado o a oponerse ejecución si tuviere excepciones que hacer valer. Copias simples su disposición esta Secretaría

Santiago Ixc., Nayt. julio 26 1956.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.
ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3—v—3

Antonio Hernández, Luis Hernández, Rubén García, José María Coronado, Gabino de Jesús, Salvador Palomera, Ezequiel Martínez, Ramón Cisneros. J. Jesús Guerrero, Enrique Wilb g, Federico Wilbog, Angela Rubio Vda. de Rodríguez, Rafael López, José Patiño, Epigmenio Ramos, Leonardo Muños, Abel Hernández y Agustín Santoyo, las parcelas que en el mismo orden pertenecieron a los sancionados en el punto Resolutivo que precede: consecuentemente; expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios'

TERCERO.-Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; háganse las anotaciones correspond entes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México D. F. a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúb.

Es copia de su original
cuya fidelidad certifico

Sufragio Efectivo. No Reelección

México D. F. a 25 de abril de 1956.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc. Nayarit.

Treinta de Agosto del presente mes, rematarásen este Juzgado a las once horas, en nueva subasta pública, con una retaza del veinte por ciento de la tasación anterior, los bienes embargados en juicio Mercantil Ejecutivo seguido por el señor J. JESUSSANCHES MONTES, en contra del señor JUAN ARANGURE VILLA, correspondiéndole al número.... 16 656, y cuyos bienes encuéntranse en el Puerto de San Blas, Nayarit, y se identifican en la formas iguiente:

Inmueble denominado LA CONGA construído en terreno de la Federación con anexo u Hotel, constando de dos plantas, alta y baja, con dieciocho cuartos, construído de material quemado con techos de bóveda, con marquesina al lado del mar, con dos terrazas, una en la planta alta y otra en la planta baja; con pisos de cemento todos los cuartos y las terrazas, con escalera que conduce a la planta alta, con barandales de concreto que tiene la planta alta, con servicio de Restaurant con una pista para el baile, con barra para la cantina, con techos de lámina de aluminio y riostra, con pisos de cemento, constando de dos cuartos más midiendo el solar donde está construída la finca aproximadamente novecientos diez metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte con Heleodoro Ramírez; al Sur con José Meza Plantillas; al Poniente con la Playa y al Oriente con terreno del Fundo Mpal.

Siendo Postura legal la cantidad de $ 26.666 67 Veitiseis Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos, Sesenta y Siete Centavos, descontado el veinte por ciento de la nueva retaza de la alma de Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100.

SOLICITANSE POSTORES

Santiago Ixc. Nayt. agosto 6-956.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 13, 14 y 15 3 v 1

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o. como Art
a. Clase el 1º
de Diebre. de 1921

TEPIC, NAY. MIERCOLES 22 AGOSTO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3857.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Sta. Ma. del Oro, Nayarit, a vender solares del Fundo Municipal.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3857.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sta. Ma. del Oro, Nayarit para que venda varios solares del Fundo Municipal a las personas siguientes:

MA. TRINIDAD JACOBO DE MEJIA, solar ubicado al Norte de la población por la calle de Juárez No. 20, con las medidas y linderos siguientes: al Oriente mide 6.20 metros y linda con Antonio Camberos; al Poniente igual medida que la anterior, lindando con la Escuela Justo Sierra y calle Juárez de por medio; al Norte 22.50 metros, lindando con Luis Ascención Cervantes y al Sur, igual medida que la anterior, lindando con Ignacio Inda que tiene en posesión un solar municipal. Tiene una extensión superficial de 139.50 metros cuadrados y un valor de $ 100.00 (Cien Pesos).

EFIGENIA VALDIVIA DE JACOBO, en la cantidad de $ 200.00 (Doscientos Pesos), solar municipal ubicado al Norte de esa población, por la calle Morelos Núm. 26, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte mide 29 metros y linda con propiedad del señor Eustasio Gutiérrez; al Sur mide 27 metros y linda con propiedad del señor Marciano Amaro; al Oriente mide 21 metros y linda con el señor Faustino Jacobo y al Poniente mide 20 metros y linda con la calle Morelos.

FAUSTINO JACOBO RODRIGUEZ, en la cantidad de $ 2 0.00 (Dos ientos Pesos) solar ubicado al Norte de esa Ciudad, en la prolongación de la calle Matamoros, el cual tiene una extensión superficial de 924 metros cuadrados y sus medidas y linderos son: al Norte 24 metros y linda con la propiedad o posesión del señor Emeterio Melendres; al Sur 24 metros y linda con propiedad de Quirino Ruvalcaba; al Oriente 35 metros y linda con propidades del señor Pedro Cervantes y Luis Ascención Cervantes, calle Matamoros de por medio; al Poniente mide 42 metros y linda con Efigenia Valdivia y Marciano Amaro.

MA. CANDELARIA JACOBO DE VARGAS, solar ubicado en la calle Matamoros, de esa población que mide al Oriente 7.53 metros y linda con la calle Matamoros; al Poniente 9 metros y linda con el señor Abel García; al Norte 38.52 metros y linda con propiedad de María Isabel P. Vda. de Noroña y al Sur 38.52 metros lindando con propiedad municipal en posesión de Rafael Hernández. Tiene una extensión superficial de 330.05 metros cuadrados y un valor de $ 100.00 (Cien Pesos).

MARIA RAMIREZ, en la cantidad de $ 200.00 (Doscientos Pesos), solar ubicado en el cruzamiento que forman las calles de Hidalgo y Corona de ese lugar, el cual tiene una extensión superficial de 816 metros cuadrados y sus medidas y linderos son: al Oriente 36 metros lindando con la calle de Hidalgo frente al Parque De-

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Tepic, Nay

Este Juzgado tuvo por radicada la sucesión intestada del Licenciado Francisco Benitez Silva, Denúnciala Domingo González Jiménez, como cesionario de derechos de Florentina Benitez Silva, hermana del autor de la herencia.

Convócase a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días

Tepic, Nay., Agosto 8 de 1956.

Srio. Juzgado 1o. de 1a. Instancia

CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 12, 13 y 14 3-v-2

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Uni Mexicanos.—Juzgado de Primera I tancia.-Santiago Ixc., Nayarit.

Once horas día cinco septiem entrante remataráse en este Juzgad inmueble embargado en juicio Mer til Ejecutivo número 150 - 955, seguid por MARTINA TORRES VDA. DE C DANO EN CONTRA, de la Sra. FRAN CISCA SANCHEZ ALDANA, por pago de pesos y el que se identifica la forma siguiente:

Finca Urbana construída de ma rial quemado, compuesta de una pieza y un corredor, con techos de teja, rios y vigas de llano, pisos de ladrillo, con u pequeño patio y la cual se encuen ubicada en el número catorce de la call Aquiles Serdán de este lugar, teniend las siguientes medidas y linderos:-A Poniente cuatro metros aproximadamente con calle ubicación; al Orie igual medida que la anterior con Delfi Ortíz; al Norte, diez metros aproxima damente con Enrique Huízar y al igual medida que la anterior con Ti teo Pérez.

Dicha finca remataráse en pú almoneda, y siendo postura legal la qu cubra las dos terceras del avalúo fijad por los peritos, siendo dicha postura suma de dos mil pesos.

SOLICITANSE POSTORES.

Santiago Ixc. Nayt. Agosto 6 de 1956.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 12, 13 y 14 3

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

su Capital, a los treinta días del mes o de mil novecientos cincuenta y seis.

VADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

RNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ -Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Frac- II del Artículo 69 de la Constitución Polí- del Estado y para su debida observancia, go el presente DECRETO en la Residen- Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su tal, a los dos días del mes de Agosto de mil cientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

c MIGUEL DURAN PEREZ.—Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, venida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números eltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o ublicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	,, 0.50
r tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
vísos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ....,	0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publirse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que dean publicarse en forma de estado, que causarán oble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Este Juzgado tuvo por radicada la sucesión intestada del Licenciado Francisco Benitez Silva, Denúnciala Domingo González Jiménez, como cesionario de derechos de Florentina Benitez Silva, hermana del autor de la herencia.

Convócase a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo denrto de cuarenta días

Tepic, Nay., Agosto 8 de 1956.

Srio. Juzgado 1o. de 1a. Instancia

CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 12, y 15 2-v-2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nay

Dentro Juicio Civil promovió Manuel Sierra contra Ingeniero Jorge del Valle Bulnes, ordenóse requerir demandado extienda factura camioneta International Modelo 1950 Tipo Pick-up, en plazo tres días.

Presente Notificación Apercíbesele caso no efectuarlo expedirase por Juzgado su rebeldía.

Tepic, Nay., a 16 de Agosto de 1956

El Srío. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia,

ESTEBAN CACHUA.-Rub.

Números 15 y 17 2-v-1

portivo; al Poniente igual medida que la anterior, lindando con propiedad de José Trinidad, calle Mina de por medio; al Norte 23.50 metros, lindando con propiedad de Cecilia Avalos, calle Ramón Corona de por medio y al sur igual medida que la anterior, lindando con solar municipal que actualmente posee el señor Salazar Avalos.

JACOB CORREA SALAZAR, en la cantidad de $ 200.00 (Doscientos Pesos), solar ubicado en el Cuartel Segundo por la calle de Morelos, lindando al Oriente con propiedad de Antonio López, calle de por medio; al Poniente linda con propiedad de J. Concepción García; al Norte linda con solar de Francisco Rojas y al Sur con propiedad de Corlos Montes; teniendo una extensión superficial de 2100 metros cuadrados.

MA. TRINIDAD BUENO DE ROMERO, en la cantidad de $ 50.00 (Cincuenta Pesos) solar ubicado en el Cuartel 5o. por la calle Matamoros, en el barrio conocido por la Ciénega que mide al Oriente 39.50 metros y linda con posesión de Pedro Orozco, calle de Matamoros de por medio; al Poniente 36 metros, lindando con Mónico Carrillo, calle Iturbide de por medio; al Norte 15 metros, lindando con propiedad de Amado Fletes y al Sur 7.50 metros, lindando con terreno municipal teniendo una extensión superficial de 333.70 metros cuadrados,

ALFONSO GOMEZ ULLOA, solar ubicado en el lugar denominado El Posito, por la calle Lerdo de esa población, con las medidas y linderos siguientes al Oriente mide 11 metros y linda con la calle Lerdo; al Poniente mide 18 metros lindando con terrenos del Fundo Municipal; al Norte mide 50 metros y linda con Pablo Salazar y al Sur mide 78 metros y linda con Emeterio Salazar Tiene una extensión superficial de 427 metros cuadrados y un valor de $ 100.00 (CIEN PESOS)

JOSE POLANCO CEDANO, en la cantidad de $ 75.00 (Setenta y cinco Pesos), solar ubicado al Sur del Poblado de Zapotanito de ese Municipio, por la calle de Guerrero, que mide al Nte. 16 metros y linda con un solar que fuera del occiso Rosalío Acosta y en la actualidad de José Acosta; al Sur 20 metros, lindando con propiedad de J. Cruz Polanco, al Oriente 24 metros, lindando con propiedad de León González, calle de por medio y al Poniente igual medida que la anterior, lindando con propiedad de José Acosta. Este solar tiene una extensión superficial de 433 metros cuadrados.

PABLO SALAZAR GONZALEZ, los solares siguientes:

1.-Ubicado en la esquina de las calles de Hidalgo y Corona de esa población, con una extención superficial de 81 metros cuadrados valor de $ 100.00 (Cien Pesos), cuyos linderos son: al Norte linda con solar de la Casa cuartel; al Sur con el Parque Deportivo, calle corona de por medio; al Oriente con propiedad fué del señor Luis García, hoy del señor Ar cuyo nombre se desconoce y al Poniente con propiedades del señor Juan Ruvalcaba, calle Hidalgo de por medio. Tiene la figura de un cuadrado regular, midiendo 9 metros por lado.

2.-Al Oriente mide 54 metros y linda una parte con terrenos o solares que tiene el señor Cipriano Salazar y otra parte con el suscrito en una posesión del Fundo Municipal; al Poniente 42 metros y linda con posesiones del señor Moisés Salazar, calle Mina de por medio; al Sur 37.50 treinta y siete metros cincuenta centímetros y linda con terrenos del Fundo Municipal que posee el señor Alfonso Gómez, calle Lerdo de por medio y al Norte mide 29.50 veintinueve metros, cincuenta centímerros lindando con posesión del señor Daniel Salazar, teniendo una superficie de 1000 metros cuadrados y un valor de $ 150.00 (Ciento cincuenta Pesos.)

3.-Ubicado al Sur de esa población por la calle de Hidalgo que mide al Oriente 23 metros, lindando con propiedades de la señora Celsa Salazar Vda. de López y el señor Pedro de León, calle Hidalgo de por medio; al Sur tiene 24 metros, lindando con posesiones del señor Emeterio Salazar calle Lerdo de por medio: al Norte mide 24 metros y linda con posesiones del señor Cipriano Salazar y al Poniente 23 metros y linda con solar del Fundo Municipal que tiene en posesión el solicitante, Tiene una extensión superficial de 552 metros cuadrados y un valor de $ 150.00 (Ciento cincuenta pesos).

4.-Ubicado al Sureste de esa Población en punto que se denomina La Higuera, que Oriente 93 metros, lindando con una del señor Epifanio Arjona; al Poniente metros y linda con terreno del Ejido de esa blación y de una posesión del señor E Salazar; al Sur tiene 31.50 metros y linda terrenos de la señora Epifania López y al mide 143 metros y linda con terrenos del Alberto Ibarra; teniendo una extensión cial de una hectárea, siendo su valor de $ 5 (Quinientos Pesos)

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto sur efectos a partir de la fecha de su publi el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. greso del Estado Libre y Soberano de Nay

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o Art. el 1º de 1921

TEPIC, NAY. SABADO 25 AGOSTO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 16

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ETO Núm. 3858.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos de Tuxpan., Nay.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

LUCION presidencial privando de derechos y haciendo nuevas adjudicaciones en el poblado de Bucerías, Municipio de Compostela Nay.

EDICTOS

DER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNA-CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SOBERANO DE NAYARIT, A HABITANTES DEL MISMO HAGO :

el H. Congreso Local se ha servido di-para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3858.

Congreso del Estado Libre y Soberano t, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

LO UNICO.- De la Ley de Egre-en la Municipalidad de Tuxpan, Na-da en Decreto número 3744, se amplían las partidas 14, 16, 18, 21, 31, 50, 64, 81, 89 y 94 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
14.-	Gratificación a empleados extras y supernumerarios, con	$ 6,000.00 más
16.-	Para festividades cívicas, con	, 1,500.00 ,
18.-	Los Jueces Auxiliares de las Peñas, Unión de Corrientes, Palma Grande y Coamiles percibirán los dos primeros un 50% y los dos últimos un 40% de lo recaudado netamente Municipal, con	, 6,000.00 ,
	II.-ALUMBRADO PUBLICO	
21.-	Compra de material eléctrico, con	, 2,000.00 ,
	IV.-EDUCACION PUBLICA	
31.-	Para el fomento del Deporte, con	, 1,500.00 ,
	VI.-HIGIENE	
50.-	Para compra de combustibles y lubricantes, con	, 5,000.00 ,
	IX.-POLICIA	
64.-	Compra de combustibles, lubricantes y refacciones de la camioneta de Policía, con	, 8,000.00 ,
	XIII.-SALUBRIDAD PUBLICA	
81.-	Para compra de medicinas, curaciones de heridos y personas insolventes y pago de curaraciones, con	, 2,000.00

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción voluntaria promovidas por Aurelio Miramontes Haro, pidiendo se le reciba una Información Ad-perpetuam a efecto de comprobar hechos relativos a la posesión, quieta pública y contínua de una finca urbana ubicada en el pueblo de Santa Isabel de este Municipio, para adquirirla por prescripción : se describe como sigue:

"Tiene extensión aproximada de veintiún metros cuadrados, de terreno propio, sus medidas y linderos son: Oriente, siete metros de frente por tres metros de fondo; linda al Oriente, con de José Ibarra; Poniente, con Rafael Gomez; norte, Isidro García y sur, Margarito Bautista."

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, agosto 13 de 1956.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

IGNACIO ARECHIGA A.-Rúbrica.

Números 15, 16 y 17 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc. Nayarit.

Treinta de Agosto del presente mes, rematarásen este Juzgado a las once horas, en nueva subasta pública, con una retaza del veinte por ciento de la tasación anterior, los bienes embargados en juicio Mercantil Ejecutivo seguido por el señor J. JESUS SANCHES MONTES, en contra del señor JUAN ARANGURE LLA, correspondiéndole al número 16 656, y cuyos bienes encuéntr el Puerto de San Blas, Nayarit, y se identifican en la formas iguiente:

Inmueble denominado LA CONCHA, construído en terreno de la Federación, con anexo u Hotel, constando de dos plantas, alta y baja, con dieciocho cuartos, construído de material quemado, con techos de bóveda, con marquesina al lado del mar, con dos terrazas, una en la planta alta y otra en la planta baja; con pisos de cemento todos los cuartos y las terrazas, con escalera que conduce a la planta alta, con barandales de concreto que tiene la planta alta, con servicio de Restaurant con una pista para el baile, con barra para la cantina, con techos de lámina de aluminio y riostra, con pisos de cemento, constando de dos cuartos más midiendo el solar donde está construída la finca aproximadamente novecientos diez metros cuadrados, con los siguientes linderos:- Al Norte con Heliodoro Ramírez; al Sur con José María Plantillas; al Poniente con la Playa y al Oriente con terreno del Fundo Mpal.

Siendo Postura legal la cantidad de $ 26,666.67. Veitiseis Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos, Sesenta y Siete Centavos, descontado el veinte por ciento de la nueva retaza de la alma de Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100.

SOLICITANSE POSTORES

Santiago Ixc. Nayt. agosto 6-956.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 1,3 14 y 15 3-v

La Educación R dime; la Ignoran Esclaviza.

ejidatarios Andrés Pérez, Daniel Andrade, Felipe Arce, Pedro Arce, Pánfilo Bernal, Leonardo Cárdenas, Refugio Carrillo Hilario Cervantes, Leocadio Colmenares, Toribio Chávez, Próspero Domínguez, Luis J. Gallo, J. Jesús García, J. Jesús Hernández, José María Hurtado, Antonio Jasso, Luis Larios, Pablo López, Feliciano Palomera, Filiberto Palomera, Juan Palomera, Amado Pérez, Juan Pérez, Rigoberto Ríos, Vicente Rubio, Juan Salazar, Miguel Silva, Antonio Virgen José Virgen y Refugio Rodríguez, y de los herederos registrados por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 19 de abril de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Ascensión Barrasa, Antonio Coronado, Silvestre Barrasa, Jesús García, Benito Avalos, J. Cruz Avalos, Domingo Avalos, Jesús Curiel, Juan Ruiz Pablo Hernández, J. Félix Hernández, Abelino Hernández, Antonio Hernández, Luis Hernández, Rubén García, José María Coronado, Gabino de Jesús, Salvador Palomera, Esequiel Martínez, Ramón Cisneros, J. Jesús Guerrero, Enrique Wilbog, Federico Wilbog, Angela Rubio Vda. de Rodríguez, Rafael López, José Patiño, Epigmenio Ramos, Leonardo Muñoz, Abel Hernández y Agustín Santoyo,

RESULTANDO SEGUNDO.- Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO. La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que izo una revisión minuciosa d' la misma, y abiendo comprobado la legalidad de las tificasiones, la turnó a su vez al Cuerpo nsultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, El Cuerpo Consultivo Agrario; en sesión celebrada el 8 de noviembre de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO. El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios listados al principio de esta resolución así como los herederos registrados de los mismos, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los Arts. 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las parcelas abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha y indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por el artículo 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios,

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor se resuelve:

Primero.-Se decreta la privación de derechos de Andrés Pérez Daniel Andra-

Partidas	Ramos	Asignación
	XV.-COMISION MPAL. DE AGUAS POTABLES	
89.-	Para reparaciones de motores, con	$ 3,000.00
	XVII.-JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO	
94.-	Para Gastos de escritorios, papelería e impresiones, con	$ 3,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.--El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic MIGUEL DURAN PEREZ.--Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se en el Depto. de Turismo y Publicidad del Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$
Subscripción trimestral foránea.....,,
Subscripción trimestral para el extranjero ,,
Número atrasado para el extranjero .....,,
Número del día, cada ejemplar .....,,
Número atrasado, cada ejemplar.....,,

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 1

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,(

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Poder Ejecutivo Fede Departamento Agrar

Resolución presidencial privando de chos y haciendo nuevas adjudi en el poblado de Bucerias, Muni Compostela, Nayarit.

Al margen un sello que dice: Ejecutivo Federal.-Estados Unidos xicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-D. F. Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el ex diente relativo a privaciones de de y nuevas adjudicaciones de parcelas poblado de BUCERIAS, Municipio Compostela, del Estado de Nayarit, y

RESULTANDO PRIMERO.- en el expediente, q' el comisionado Autoridades Agrarias para iniciar privativo de derechos en contra

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º cbre. de 1921

TEPIC, NAY. MIERCOLES 29 AGOSTO DE 1956 | TOMO LXXX Nº 17

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Num. 3860.-Ampliando partida en la Ley de Egresos de este Mpio.

ETO Num. 3861.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos de Tecuala, Nay.

DECRETO Num. 3862.-Ampliando partida en la Ley de Egresos de Acaponeta, Nay.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION presidencial privando de derechos y haciendo nuevas adjudicaciones en el poblado de Bucerías, Municipio de Compostela Nay.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
BIERNO DEL ESTADO

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido me para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3860

H. Congreso del Estado Libre y Soberano arit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ICULO UNICO.-De la Ley de Egresos en este Municipio, contenida en Decreto número 3770, se amplía la partida número 88, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	XV.-ALUMBRADO PUBLICO.	
88.-	Para compra de focos, cables y demás material eléctrico, con	$ 25,000.00 más

T R A N S I T O R I O :

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Diputado Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

de, Felipe Arce, Pedro Arce, Pánfilo Bernal, Leornardo Cárdenas, Refugio Carrillo, Hilario Cervantes, Leocadio Colmenares, Toribio Chávez, Próspero Domínguez, Luis J. Gallo, J. Jesús García, J. Jesús Hernández, José María Hurtado Antonio Jasso, Luis Larios, Pablo López, Feliciano Palomera, Filiberto Palomera, Juan Palomera, Amado Pérez, Juan Pérez, Rigoberto Ríos, Vicente Rubio, Juan Salazar Miguel Silva, Antonio Virgen, José Virgen y Refugio Rrodríguez, como ejidatarios dal poblado BUCERIAS, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, y se condena a los herederos registrados, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelanlos Certificados de Derechos Agrarios Nos: 813845, 813846, 813847, 813848, 813850, 813851, 813852, 813853 813854, 813855, 813856, 813858, 813859, 813860, 813861, 813862, 813863, 813864, 813866, 813867, 813868, 813869, 813871, 813872, 813874, 813875, 813877, 813878, 813879, 813880, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

(CONTINUARA)

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción voluntaria promovidas por Aurelio Miramontes Haro, pidiendo sele reciba una Información Ad-perpetuam a efecto de comprobar hechos relativos a la posesión, quieta pública y contínua de una finca urbana ubicada en el pueblo de Santa Isabel de este Municipio, para adquirirla por prescripción se describe como sigue:

"Tiene extensión aproximada de veintiún metros cuadrados, de terreno propio, sus medidas y linderos son: Oriente, siete metros de frente por tres metros de fondo; linda al Oriente, con de José Ibarra; Poniente, con Ráfael Gomez; norte, Isidro García y sur, Margarito Bautista."

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlan, Nayarit, agosto 13 de 1956.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

IGNACIO ARECHIGA A.-Rúbrica.

Números 15, 16 y 17 3-

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirie para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3862

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos te en el Municipio de Acaponeta, Nayarit, tenida en Decreto número 3745, se amplía la da número 70, en la forma siguiente:

artidas	Ramos	Asignación
	XVIII.-SALDOS INSOLUTOS	
0.-	Para el pago de saldos insolutos, con	$ 12,00.00 más

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus ectos a partir de la fecha de su publicación en l Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. ongreso del Estado Libre y Soberano de Naya-t, en Tepic, su Capital, a los siete días del es de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.
Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario.

ERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la racción II del Artículo 69 de la Constitución olítica del Estado y para su debida observanpromulgo el presente DECRETO en la Redencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Te-, su Capital, a los nueve días del mes de de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,
MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Resolución presidencial privando de derechos y haciendo nuevas adjudicaciones en el poblado de Bucerías, Municipio de Compostela, Nayarit.

(Concluye)

SEGUNDO.-Se adjudican a Ascensión Barrasa, Antonio Coronado, Silvestre Barrasa, Jesús García, Benito Avalos J. Cruz Avalos, Domingo Avalos, Jesús Curiel, Juan Ruiz, Pablo Hernández, J. Felix Hernández, Avelino Hernández, Antonio Hernández, Luis Hernández, Rubén García, José María Coronado, Gabino de Jesús, Salvador Palomera, Esequiel Martínez, Ramón Cisneros, J. Jesús Guerrero, Enrique Wilbog, Federi-Wilbog, Angela Rubio Viuda de Rodríguez, Rafael López José Patiño, Epigmenio Ramos, Leonardo Muñoz, Abel Hernández y Agustín Santoyo, las parcelas que en el mismo orden pertenecieron a los sancionados en el punto Resolutivo que precede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios

TERCERO.-Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3861.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tecuala, Nayarit,contenida en Decreto número 3757, se amplían las partidas números 26, 32, 64 y 68 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	IV.-EDUCACION PUBLICA	
26.-	Para la Campaña Alfabetizante, pago de Maestros Supernumerarios ,reparación de locales, renta y reparación de muebles, con	$ 35,000.00 más
	VII.-HIGIENE	
32.-	Para el pago de Ayudante en el Aseo Público, con	" 10,000.00 "
	XIX.-MEJORAS MATERIALES	
64.-	Para las que se verifiquen en el año, con	" 75,000.00 "
	XXI.-DEUDA MUNICIPAL	
68.-	Para el pago de saldos insolutos, con	" 20,000.00 "

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del gosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rú

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ción II del Artículo 69 de la Constitución tica del Estado y para su debida observ promulgo el presente DECRETO en la R cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en T Capital, a los siete días del mes de Ag mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encu en el Depto. de Turismo y Publicidad del Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden n sueltos en la Dirección de este Periodico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$
Subscripción trimestral foránea.....,,
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7
Número atrasado para el extranjero.....,,
Número del día, cada ejemplar .....,,
Número atrasado, cada ejemplar.....,,

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,,

Avisos judiciales,por cada publicación,cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán doble

Avisos de otra procedencia, diez centavos por labra, cada publicación, exceptuándose los ban publicarse en forma de estado, que doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1° de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY. SABADO 1o. SEPBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 18

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Num. 3831.-Ley de Revalúo de la Propiedad Rústica en el Edo.

DECRETO Num. 3865.-Ley de Indulto para Reos Sentenciados

EDICTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

C. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirie para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3831

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

LEY DE REVALUO DE LA PROPIEDAD RUSTICA EN EL ESTADO

lo 1o.-Con fundamento en lo prevenilos Artículos 20 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado 8 y 9 de su Reglamento, procédase al revalúo de las propiedades rústicas ubicadas dentro de la Entidad, con objeto de aplicar en forma equitativa los impuestos prediales.

Artículo 2o.-Los propietarios, usufructuarios, poseedores, albaceas, Síndicos, encargados o detentadores de las fincas y predios rústicos, presentarán, por triplicado en la Capital y por cuadruplicado en las Oficinas foráneas, manifestación por cada predio independiente.

Artículo 3o.- Las manifestaciones se harán en forma o modelos que apruebe la Tesorería General del Estado, debiendo presentarse a más tardar el 31 de mayo próximo.

Artículo 4o.-El valor de la propiedad se determinará tomando en cuenta su ubicación, clase de tierras, construcción y naturaleza de cultivo.

Artículo 5o.- La fijación de los valores catastrales estará a cargo de Juntas Calificadoras integradas, en la Capital por el Jefe del Departamento de Catastro, un Representante de los propietarios de predios rústicos y un Representante del H Ayuntamiento: en las Oficinas foráneas, por el Recaudador de Rentas, un Representante del H. Ayuntamiento y otro designado por los propietarios de predios rústicos en junta que convocará el Ayuntamiento local.

La falta de designación del Representante de los propietarios, se suplirá con la designación que al efecto autorice el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 6o.-Las Juntas Calificadoras estarán asesoradas por perito o peritos que se estimen necesarios.

Artículo 7o.-Las resoluciones de la Junta se notificarán mediante Cédulas o listas que se fijarán en el exterior de la Oficina de Catastro en la Ciudad de Tepic, o de las Recaudaciones en los lugares foráneos y los nuevos valores asignados surtirán sus efectos a partir del primero de enero siguiente a la calificación.

Artículo 8o.-Toda inconformidad con las resoluciones de las Juntas Calificadoras, deberá

y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México D. F. a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúb.

Es copia de su original
cuya fidelidad certifico

Sufragio Efectivo. No Reelección

México D. F. a 25 de abril de 1956.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Tepic, Nay

Dentro Juicio Civil promovió Manuel Sierra contra Ingeniero Jorge del Valle Bulnes, ordenóse requerir demandado extienda factura camioneta International Modelo 1950 Tipo Pick-up, en plazo tres días.

Presente Notificación Apercíbesele caso no efectuarlo expedirase por Juzgado su rebeldía.

Tepic, Nay., a 16 de Agosto de 1956

El Srío. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia.

ESTEBAN CACHUA.-Rub.

Números 15 y 17 2—v—2

EDICTO.

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Ins Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción taria promovidas por Aurelio Mira tes Haro, pidiendo sele reci ba una mación Ad-perpetuam a efecto de probar hechos relativos a la po quieta pública y contínua de una urbana ubicada en el pueblo de Santa sabel de este Municipio, para adqu por prescripción se describe como

"Tiene extensión aproximada veintiún metros cuadrados, de propio, sus medidas y linderos son: riente, siete metros de frente por metros de fondo; linda al Oriente, de José Ibarra; Poniente, con Rafael mez; norte, Isidro García y sur, M rito Bautista."

Cítanse opositores y colindantes nes créanse con derecho a oponerse las presentes diligencias.

Ahuacatlan, Nayarit, agosto 13 de 195

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

IGNACIO ARECHIGA A.-Rúbrica.

Números 15, 16 y 17 3-v-

URGE

La cooperación todos para C trucción de E las.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

pción trimestral en Tepic.....$ 5.00
trimestral foránea....., 6.00
pción trimestral para el extranjero „ 7.00
atrasado para el extranjero....., 0.50
del día, cada ejemplar ....., 0.30
atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

tas publicaciones que por ministerio ley tienen que efectuar los demandan- o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00 de Ayuntamientos, Tesorerías Mu- y Recaudaciones de Rentas, por publicación, una palabra..... ....., 0.05 judiciales, por cada publicación, cinco centa- bra, exceptuándose los que deban publi- en forma de estado, que causarán doble cuota. de otra procedencia, diez centavos por pa- , cada publicación, exceptuándose los que de- blicarse en forma de estado, que causarán cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

MIGUEL DURAN PEREZ, SE- ETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DESPACHO DEL PODER EJECU- O P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE RANO DE NAYARIT, A LOS HA- NTES DEL MISMO, HAGO SABER:

el H. Congreso Local se ha servido di- para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3865

Congreso del Estado Libre y Soberano , representado por su XI Legislatura

DECRETA:

DE INDULTO PARA SENTENCIADOS.

PRIMERO.-Se concede la gra- a los reos del Fuero Común, que tiembre al 20 de Noviembre , hayan compurgado la parte de las penas corporales que mencione el Artículo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO.--Tendrán derecho a gozar de los beneficios que concede la presente Ley.

1o.-Los reos sentenciados, con derecho al beneficio de condena condicional, si se encuentran compurgando la sanción corporal por no haber otorgado la fianza respectiva.

2o.-Los reos sentenciados a una pena menor de dos años, sin derecho a condena condicional, si han extinguido la mitad de la condena.

3o.-Los reos condenados a sufrir penas que no excedan de 4 años, siempre que hayan compurgado 2 terceras partes de su condena.

4o.-Los sentenciados a pena mayor de cuatro años sin exceder de nueve, si han extinguido la mitad de su condena.

5o.-Los reos sentenciados por delitos cometidos por imprudencia a sufrir una pena no mayor de diez años de prisión si han extinguido una cuarta parte de su condena.

6o.-Las mujeres cuya pena sea menor de cinco años, que hayan compurgado una cuarta parte de la pena impuesta.

ARTICULO TERCERO.-No tendrán derecho a los beneficios que concede la presente Ley:

a).-Los reincidentes.

b).-Los reos en contra de quienes se haya dictado más de una sentencia, aún cuando no sean considerados como reincidentes.

c).-Los vagos y malvivientes.

d).-Los reos que registren antecedentes o peculiaridades individuales que revelen peligrosidad social,

e).-Los que estén compurgando condenas por delitos cometidos contra la propiedad, comprendidos en el título Décimonoveno del Código Penal.

f).-Los reos que estén compurgando penas impuestas por la Comisión de los delitos de rapto, estupro, violación o atentados al pudor, ejecutados en personas menores de catorce años de edad.

ARTICULO CUARTO.-Los reos que se consideren con derecho a obtener el indulto deberán elevar solicitud escrita al C. Gobernador Cons-

presentarse por duplicado y dentro de los diez primeros días siguientes a la fecha de la publicación de las cédulas o listas notificatorias, ante las propias Juntas. Al no interponerse este recurso se entenderá la entera conformidad del causante.

Artículo 9o.-Al presentarse escrito de inconformidad, sin demora la Junta Calificadora lo remitirá a la Junta Revisora, con el informe u observaciones que estime conducentes.

Artículo 10o.-En la Capital del Estado la Junta Revisora se integrará por el C. Tesorero General con carácter de Presidente, por un Delegado de los propietarios de fincas rústicas y por un Representante de la Federación de Ayuntamientos del Estado. Si los propietarios no designaren su Delegado, se nombrará éste en la forma prevista en el párrafo final del Artículo 5o. de esta Ley.

Artículo 11o.-La Junta Revisora, tomando en consideración los datos proporcionados y los que estime necesario recabar, resolverá en definitiva sobre el valor catastral del inmueble o inmuebles, sin admitir esta resolución recurso ordinario.

Artículo 12o.-Las resoluciones de la Junta Revisora se tomarán por mayoría de votos y sus acuerdos serán notificados a los causantes mediante listas que se fijarán en lugar visible del exterior del local en que se verifiquen sus trabajos y de la Recaudación de Rentas respectiva.

Artículo 13o.-Entre tanto la Junta no resuelva los casos de inconformidad, los causantes inconformes cubrirán, provisionalmente, los impuestos prediales sobre el valor fiscal anterior.

Artículo 14o.-Los propietarios que no presenten las manifestaciones en las formas y términos a que se contraen los artículos 2o. y 3o. de esta Ley, así como los que proporcionen datos falsos, incurrirán en infracción que se sancionará con multa de $ 100.00 a $ 5,000.00 que será incondonable e impondrá la Tesorería General del Estado, sin perjuicio de que las Juntas Calificadoras, de oficio procedan al revalúo de las propiedades no manifestadas.

La Tesorería General del Estado y las Recaudaciones quedarán facultadas para comprobar por los medios que estimen adecuados, la veracidad de las manifestaciones.

Artículo 15o.-Las propiedades inmuebles que no estén manifestadas ante las Oficinas Catastrales, cuyos propietarios poseedores cumplan con lo dispuesto en los artículos 2o. y 3o. de la presente Ley, causarán contribuciones desde el bimestre en que sean valorizadas; en con se les exonera de las responsabilidades en que hayan incurrido por tratarse de predios cultos.

En caso de que sean descubiertas por las toridades Fiscales, se les cobrará un qui de rezagos por concepto de multa que será donable.

Artículo 16o.-En los casos no previstos esta ley, se estará a lo que dispone la Ley Hacienda del Estado y su Reglamento vi así como a las decisiones y acuerdos que dicte Titular del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO:

Artículo 1o.- Quedan derogadas todas las posiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 2o.-El Decreto que contiene esta entrará en vigor a partir de la fecha de su cación en el Periódico Oficial del G del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de N rit, en Tepic, su Capital, a los veinti días del mes de Febrero de mil novecientos cuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.- Rúb.
Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
Dip. Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.
Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Fracción II del Artículo 69 de la Constit Política del Estado y para su debida o cia, promulgo el presente DECRETO en la sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en pic, su Capital, a los doce días del mes de nio de mil novecientos cincuenta y seis.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

El Oficial Mayor en Funciones de
Gral. de Gobierno P. M. D. L,

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rub.

La Educacion dime; la Ignora Esclaviza.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 5 DE SEPBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Num. 3863.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos del Estado.

Decreto Num. 3871.- Cambiando nombre a un poblado en el Mpio. de Santa Ma. del Oro, Nay.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Núm. 306-8-71 que gira recordatorio en materia del impuesto sobre herencias, legados y donaciones a los Estados convencionados.

Tomado del Diario Oficia Núm. 42 Tomo CCXVII Sábado 18 de Agosto de 1956

PODER EJECUTIVO
IERNO DEL ESTADO

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

el H. Congreso Local se ha servido e para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3863

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos te en el Estado, contenida en Decreto número 3807, se amplían las partidas números 162, 252, 254, 256, 328, 333 y 335 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	RAMO SEGUNDO.	
I	PODER EJECUTIVO.	
XVI.-	EDUCACION PUBLICA.	
162.-	Gastos generales de la Dirección General de Educación Pública, con	$ 10,000.00 más
214.-	Para subsidios y gastos generales, con	, 50,000.00 ,
XVIII.-	TESORERIA GRAL. DEL ESTADO.	
	astos de situación de fondos, con	, 2,000.00 ,
	los del Depto. de Inspección Fiscal, con	, 3,500.00 ,
256.-	Gastos de oficio de las Recaudaciones Foráneas, con	$ 6,000.00 más
XXIII.-	GASTOS GENERALES.	
328.-	Mobiliario General, con	, 25,000.00 ,
333.-	Para empleados supernumerarios, con	, 40,000.00 ,
335.-	Para compra de combustibles, lubricantes y refacciones, con	, 100,000.00 ,

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,

titucional del Estado, por conducto del Defensor de Oficio de esta ciudad, acompañada de los siguientes documentos:

I.-Informe del Director o Alcaide del establecimiento penal, sobre la conducta que hayan observado durante su reclusión y demás datos que permitan apreciar el estado de su regeneración, así como tiempo que llevan de compurgar su condena.

II.-Copia Certificada de las proposiciones de la sentencia respectiva, con la mención de haber causado ejecutoria.

ARTICULO QUINTO.-Las solicitudes de Indulto serán turnadas al Procurador General de Justicia para su dictamen y una vez emitido, el C. Gobernador del Estado, dictará el acuerdo que estime conducente.

ARTICULO SEXTO.-Las Autoridades que deben expedir las constancias que menciona el Artículo Cuarto, lo harán sin demora alguna y gratuitamente en favor del interesado.

TRANSITORIO:

UNICO.-El Indulto a que se refiere el presente Decreto, se hará efectivo del día quince de Septiembre al veinte de Noviembre del año en curso.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Segundo de Pr Instancia.—Tepic, Nay

En diligencias Jurisdicción V ria, promueve Concepción Munguía va en representación sus menores Silvia Sada y Juan Kenji Ito M once horas día veintiocho septi próximo, remataráse en este Ju 66,66% que los citados menores re tan en la FINCA URBANA Manzana 163, Cuantel IX y marcada meros 81, 83 y 85 Oriente Calle Gu esta Ciudad, construída muros compuesta tres piezas, techos te corredor teja, cochera interior, lav llave agua y excusado, lo anterior solar propio de forma irregular, con perficie aproximada de DOS MI OCHOCIENTOS DOCE METR CUADRADOS.

Será postura legal, dos terceras tes de: $ 12,000.000

Solicítanse postores

Tepic, Nay., Agosto 30 de 1956.

El Secretario,

ESTEBAN CACHUA PINEDA.-

Números 18 y 20 2—v

URGE

La cooperación todos para Co trucción de las.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Hda. y Crédito Público

CIRCULAR número 306-8-71 que gira recordatorio en materia del impuesto sobre herencias, legados y donaciones a los Estados convencionados.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Impuestos Interiores.--Jefatura.--Expediente: 360(015)/1164.

ASUNTO: se gira recordatorio en materia del impuesto sobre herencias, legados y donaciones de los Estados convencionados.

CIRCULAR NUMERO 306-8-71

GC. Jefes de Oficinas Federales de Hacienda y representantes de la Hacienda Pública Federal en los Estados convencionados para el cobro del impuesto sobre herencias, legados y donaciones.

El decreto de 11 de abril de 1934, determinó que debería considerarse abrogada la Ley Federal sobre Herencias y Legados automáticamente en cada Estado, en el preciso momento en que entrara en vigor en cada uno de ellos la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, cuyo proyecto elaboró la Comisión Permanente de la Segunda Convención Nacional Fiscal.

Como el mismo decreto lo determina se requiere que la Ley de Herencias local esté redactada en los términos del proyecto de la ley elaborado por la Comisión Permanente de la Segunda Convención Nacional Fiscal. Ahora bien, en la ley que se derivó de este proyecto se establecen atribuciones a los representantes de la Hacienda Pública Federal, en virtud de que la Federación tiene derecho a participar en un 40% en el rendimiento del impuesto local que substituye al impuesto federal.

Dentro de las atribuciones que corresponden a los representantes federales figuran:

a). La consignada en el artículo 33, en el sentido de que antes de que sea ratificada por la Secretaría de Hacienda la liquidación local del impuesto debe oírse al representante de la Hacienda Pública Federal.

b).-La de revisar de oficio todas las liquidaciones practicadas por las autoridades locales.

c). La de intervenir en la concesión de plazos para el pago del impuesto (artículo 38).

d).-La de ser considerados partes en los juicios sucesorios, teniendo las atribuciones de los representantes locales a excepción de la formulación de liquidaciones (artículo 47 de la Ley de Impuestos Locales), aunque sí intervienen en su aprobación y pueden oponerse a la declaración de herederos, a la aprobación de inventarios, a la aprobación de cuentas de división y participación y a la declaración de estar satisfecho el interés

en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3871

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-El poblado de EL SALADO, Municipio de Santa María del Oro de esta Entidad Federativa, en lo sucesivo llevará el nombre de "MIGUEL HIDALGO".

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforma la Ley Orgánica para la Administración Municipal en el Estado de Nayarit, en su Capítulo Segundo, Artículo 4o., Párrafo Catorce, en su parte ducente, como sigue:

MUNICIPALIDAD DE SANTA MA DEL ORO, que comprende .... MIGU HIDALGO, (antes EL SALADO) .....

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha de su ción en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. C greso del Estado Libre y Soberano de Nayari Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del de agosto de mil novecientos cincuenta y

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ción II del Artículo 69 de la Constitución P tica del Estado y para su debida obser promulgo el presente DECRETO en la R cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic Capital, a los treinta y un días del mes de de mil novecientos cincuenta y seis.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

El Oficial Mayor en Funciones de Secre Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

U R G E

La cooperación todos para C trucción de Es las.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 8 DE SEPBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 20

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AR Núm. 306-8-71 que gira recordatorio en materia del impuesto sobre herencias, legados y donaciones a los Estados convencionados.

Tomado del Diario Oficial Núm. 42 Tomo CCXVII Sábado 18 de Agosto de 1956

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Mandamiento del Ejecutivo, concediendo ampliación de ejidos al poblado de La Peñita de Jaltemba Mpio. de Compostela, Nay.

EDICTO

PODER EJECUTIVO

a. de Hda. y Crédito Público

CULAR número 306 8-71 que gira recordatorio en materia del impuesto sobre herencias, legados y donaciones a los Estados convencionados.

(CONCLUYE)

1o.-Que cuando los causantes no cu n espontáneamente en las Oficinas ales de Hacienda el 40% que corres a la Federación lo exigirán dichas as coactivamente.

2o.-Que se considerará que los cau- no han cubierto el 40% de refe- cia espontáneamente cuando notifica s por la autoridad hacendaria local de liquidación, cuyo pago se pretenda an treinta días sin que se reciba de haberse satisfecho el adeudo o si, además, requeridos los causantes no comprueben haber efectuado el entero.

3.-Que cuando las autoridades hacendarias de los Estados, habiendo formulado las liquidaciones no las notifiquen dentro d' los treinta días siguientes al albacea, o cuando hecha la notificación y, en su caso, iniciado el procedimiento económico-coactivo suspendan sus actuaciones, las Oficinas Federales de Hacienda llevarán a efecto el cobro de la citada participación y de sus accesorios, para lo cual observarán las siguientes reglas:

I.-Agregarán al expediente relativo el informe de oficio de la Recaudadora local sobre el estado en que se eucuentren las actuaciones tendientes a la percepción del impuesto.

II.-Si la liquidación no ha sido notificada determinarán el monto de la participación y de sus accesorios y la darán a conocer al albacea o al representante legal para que la pague dentro de los treinta días siguientes.

III.-De no cubrirse el adeudo dentro del plazo señalado en la regla anterior procederán a la ejecución administrativa de acuerdo con los artículos 86 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

IV.-Que las Oficinas Federales de Hacienda tendrán las mismas facultades que se establecen en la regla anterior cuando las autoridades locales hubieren suspendido los trámites para hacer efectivo

fiscal, teniendo especial obligación de cuidar bajo su más estricta responsabilidad que se cubra oportunamente la participación al Gobierno Federal.

Las oficinas receptoras por su parte, tienen obligación de remitir al representante de la Hacienda Pública Federal un ejemplar de las manifestaciones y documentación que les presenten los causantes con copia de las liquidaciones que formulen.

Los notarios, los encargados del Registro Público de la Propiedad, tienen a su vez, obligación de no autorizar la escritura de participación, división o adjudicación de bienes si no se les comprueba el pago del 40% que corresponde a la Federación.

En el decreto de 30 de agosto de 1934, artículo 4o, se establece que:

"Cuando los Estados pongan en vigor las leyes locales del Impuesto sobre Herencias y Legados y el Impuesto sobre Donaciones, cuyos proyectos fueron elaborados por la Comisión Permanente de la Segunda Convención Nacional Fiscal, la participación del 40% del impuesto que de acuerdo con las mismas corresponde a la Federación se pagará en efectivo en las Oficinas Federales de Hacienda correspondientes".

El decreto de 16 de marzo de 1936 establece:

a).-Que el 40% correspondiente a la Federación en el rendimiento de los impuestos locales sobre herencias y legados y sobre donaciónes se causa en efectivo en las Oficinas Federales de Hacienda.

b).-Que los interesados deberán presentar a las Oficinas Federales de Hacienda las liquidaciones que les hayan formulado las oficinas receptoras locales:

c).-Que en estas liquidaciones deberá estar especificada la cantidad que corresponde a la Federación por concep 40%.

d):-Que en los casos en que los antes no cubran espontáneamente el mencionado, las oficinas locales lo e rán coactivamente.

e).-Que las oficinas receptoras loc deberán remitir a las Oficinas Feder de Hacienda copia de las liquidacio cuyo 40% hayan cobrado coactivam y, dentro de los diez días después de e tuado el cobro, el importe cubierto.

En el decreto de 20 de junio de 1. se fijó el procedimiento a seguir en el bro de las participaciones que corres den a la Federación en los impuestos herencias y legados y sobre donacion y al efecto se establece:

(CONTINUARA)

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábad de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuen en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estad Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden n sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.(
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.
Número atrasado, cada ejemplar.....,,

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,,

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán doble

Avisos de otra procedencia, diez centavos por labra, cada publicación, exceptuándose los que ban publicarse en forma de estado, que doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

SUSCRIBASE AL
IODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO
Srìa. Gral. de Gobierno

andamiento del Ejecutivo, concediendo ampliación de Ejidos al poblado de La Peñita de Jaltemba Municipio de Compostela, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de ayarit.-Secretaría General de Gobno.

VISTO en revisión el expediente de iación de ejidos, solicitada por los os del poblado de "LA PENITA JALTEMBA, del Municipio de la, de esta Entidad Federay

RESULTANDO PRIMERO.—Que r escrito de 31 de agosto de 1953, los ecinos del poblado de que se trata, ocuieron ante este Gobierno, solicitando mpliación de ejidos para satisfacer las necesidades de los campesinos que carecen de tierra,

RESULTANDO SEGUNDO.—Que la referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, anexa al oficio número 3701 1925 de fecha 4 de septiembre de 1953, donde se inició el expediente respectivo bajo el número 709, habiéndose hecho la publicación en el Periódico Oficial Organo de este Gobierno número 47, Tomo LXXIV de 9 de diciembre de 1953.

RESULTANDO TERCERO.—Este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Ejecutivo Agrario con fecha 20 de noviembre de 1953 en los términos que establecen los artículos 12 y 16 del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario en su artículo 232 fracción I, la Comisión Agraria Mixta mandó practicar el censo general y agropecuario habiéndose integrado la Junta Censal por los CC. J Felix Améscua, en representación de ésta y Vicente Cuevas como representante del poblado gestor, no asistiendo el de los propietarios presuntos afectados, no obstante habérseles notificado en este objeto.-El censo se terminó el 19 de enero de 1954 y según el padrón correspondiente, resultaron: 714 habitantes; 211 jefes de hogar; 94 capacitados según Junta; 335 cabezas de ganado mayor y 287 de menor.

RESULTANDO QUINTO.-Que en el cuerpo del expediente no comparecieron los propietarios posiblemente afectablesen defenza de sus intereses.

RESULTANDO SEXTO.-Que en los archivos de la Comisión Agraria Mixta obran todos los datos técnicos necesarios para resolver el presente caso,

RESULTANDO SEPTIMO.—Que por resolución presidencial de 16 de fe-

el adeudo mediante el procedimiento coactivo,

V.-En el mismo día en que inicien las Oficinas Federales los trámites para el pago de la participación y de sus accesorios lo comunicarán por Oficio a las autoridades hacendarias locales a fin de que éstas den por concluidos sus procedimientos para recaudar tales prestaciones.

Los decretos de 30 de diciembre de 1949 en materia de Herencias y Legados y Donaciones que derogaron la Ley Federal en los Estados en que se pusiera en vigor la Ley local concediendo participación del 40% a la Federación, se basan en el supuesto de que las entidades aprobarán la ley tipo, propuesta por la Comisión Ejecutiva del Plan Nacional de Arbitrios. En esa ley existen disposiciones similares a las que se acaban de analizar contenidas en los artículos 30, 32, 34, 40 58 fracción IV y 64.

Se ha venido observando que los representantes de la Hacienda Pública Federal y las Oficinas Federales de Hacienda descuidan exigir el cumplimiento de las dispocisiones y reglas expuestas y omiten informar oportunamente al Departamento del Impuesto del Timbre y sobre Capitales de las denuncias de las sucesiones, de los inventarios y avalúos que se presentan, de la formulación de las liquidaciones del impuesto local y de la aprobación de las mismas, y, finalmente no cuidan de exigir el pago del 40% de participación que corresponde al Erario Federal de dar aviso de su pago y de girar a los notarios encargados del Público de la propiedad el cumplimiento de las obligaciones a que se hace referencia en el cuerpo de esta circular.

La falta de observancia de las disposiciones a que se ha hecho referencia gina que se desconozca el estado expedientes administrativos radicados los juzgados de los Estados coordi que se desconozca el importe de las liquidaciones practicadas, y que se dejen hacer efectivas cuantiosas participaci que corresponde al Erario Federal, que se recomienda a las autoridades quienes se dirige esta circular la estr observancia de las disposiciones señala

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 14 de agosto 1956.-El Subsecretario. Antonio Adáriz.-Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones y publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$
Subscripción trimestral foránea	,,
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra,

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán doble

Avisos de otra procedencia, diez centavos labra, cada publicación, exceptuándose los ban publicarse en forma de estado, que doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o Art. al 1º 1921 — TEPIC, NAY., MIERCOLES 12 DE SEPBRE. DE 1956 — TOMO LXXX Nº 21

UMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Num. 3872.-Autorizando al H. Ayuntamiento de La Yesc a avender solares del Fundo Municipal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

to del Ejecutivo, concediendo ampliade ejidos al poblado de La Peñita de Jalba Mpio. de Compostela, Nay.

AVISO

EDICTO

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

MIGUEL DURAN PEREZ, SEARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DESPACHO DEL PODER EJECUP. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE RANO DE NAYARIT, A LOS HATES DEL MISMO, HAGO SABER:

H. Congreso Local se ha servido dia su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3872

H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, representado por su XI Legislatura

DECRETA:

UNICO.—Se autoriza al H. de la Yesca, Nayarit, para que efectúe la venta de los predios rústicos, propiedad del Fundo Municipal y que son los que siguen

A ABRAHAM FRANCO LUNA, fracción de terreno conocido con el nombre de "MESA DEL AHUACATE", situado al viento Suroeste de La Yesca, Cabecera del Municipio del mismo nombre, a una distancia aproximada de mil metros, teniendo los linderos y medidas siguientes: Dando principio donde cruza el lindero del Municipio del Arroyo de Los Huajes, en dirección a una mohonera de material que está cerca del "Plan del Muerto" se toma el Arroyo de Los Huajes hacia arriba, hasta donde cruza el lindero del Municipio del citado Arroyo o sea abajo del El Salto de Zapopan; de este punto, línea recta hacia la mohonera suroeste esquina del Fundo Municipal y de este lugar en línea recta, al punto donde se dió principio a estos linderos. Colindancias: Norte, terreno Municipal, Arroyo de los Huajes de por medio mide dos mil trescientos cuarenta y siete Mts. al Sur, terrenos de Gonzalo Sandoval, Sabino Cuevas y del Comprador y mide dos mil setenta y cinco metros; al Oriente, terrenos Municipales, Arroyo de Los Huajes de por medio y mide doscientos metros y al Poniente con terreno de Gonzalo Sandoval y mide trescientos cincuenta metros. Extensión superficial aproximada: cuarenta y cinco hectáreas, trescientas áreas y cincuenta centiáreas. El precio que servirá de base a la operación, es de TRES MIL QUINIENTOS PESOS.

A PORFIRIO GONZALEZ REYNOSO, predio rústico denominado "Los Huajes", situado al viento Suroeste de La Yesca, Cabecera del Municipio que lleva su nombre, a una distancia aproximada de mil metros, lindando como sigue: de la puerta que está en el camino real que conduce de La Yesca a Hostotipaquillo, toma todo el lienzo de cerca doble rumbo al Suroeste, hasta donde hace esquina en un arroyuelo que baja del Plan de Guadalupe y de este sigue a una mohonera de piedra (suelta) que está en el camino real que conduce de La Yesca a Zapopan y de esta, rumbo al Poniente, a un Arroyo que baja de Zapopan o sea el Arroyo de Los Huajes y de este sigue rumbo al Sur, hasta llegar a otro Arroyo llamado de Las Huasimitas y de este punto, en línea recta hasta el de partida. Co-

brero de 1938 se concedió al núcleo de que se trata por concepto de dotación una superficie total de 7.700 00 Hs. de las cuales se estimó que 1.240-00 Hs. serían de terrenos susceptibles de cultivo de temporal y 6.480-00 Hs. de monte y agostadero para cría de ganado.-La superficie expresada se tomó íntegramente del predio Jaltemba o la Peñita, propiedad de la señora María Camarena Vda. de Camarena, beneficiando a 153 capacitados más la parcela escolar reglamentaria.

RESULTANDO OCTAVO.-Se tuvo a la vista el expediente de depuración censal del poblabo de que se trata y sus anexos, concluyéndose que con motivo de esta diligencia, de 23 de abril de 1942, se encontraron 185 individuos con derecho a recibir el certificado de derecho agrario correspondiente.

RESULTANDO NOVENO.-Que revisado el censo general y agropecuario, se concluye que son los 94 capacitados con derecho a tierra que arrojó el padrón los que deben tomarse en cuenta para resolver el presente caso.

RESULTANDO DECIMO.—Que en el expediente respectivo obran los datos necesarios para resolver la acción de que se trata.

RESULTANDO DECIMO PRIMERO.—Que dentro del radio legal de afectación se localizan únicamente los pertenecientes al predio de Jaltemba o La Peñita, propiedad de la señora María Camarena viuda de Camarena, por lo que también será la única que deberá afectarse para solucionar este problema, calculándose la afectación en relación con el número de capacitados de otros poblados de la región con necesidades agrarias por satisfacer.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Segundo de Prim Instancia.—Tepic, Nay

En diligencias Jurisdicción Volun ria, promueve Concepción Munguía va en representación sus menores hi Silvia Sada y Juan Kenji Ito Mu once horas día veintiocho septiem próximo, rematarase en este Juzgado, 66.66% que los citados menores represe tan en la FINCA URBANA ubica Manzana 163, Cuantel IX y marcada n meros 81, 83 y 85 Oriente Calle Guerre esta Ciudad, construída muros ado compuesta tres piezas, techos terrado corredor teja, cochera interior, lavad llave agua y excusado, lo anterior solar propio de forma irregular, con s perficie aproximada de DOS MI OCHOCIENTOS DOCE METRO CUADRADOS.

Será postura legal, dos terceras tes de: $ 12,000.000

Solicítanse postores

Tepic, Nay., Agosto 30 de 1956.

El Secretario,

ESTEBAN CACHUA PINEDA.-

Números 18 y 20 2—

URGE

La cooperación d todos para Co trucción de Escu las.

ón de 20 00 Hectáreas cada una, para igual número de capacitados, dejando a salvo los derechos de 45 capacitados para los que no alcazan los terrenos de cultivo, en el concepto de que los terrenos ecedentes de la pequeña propiedad que debe respetarse a la propiedad, serán afectados para satisfscer necesidades agrarias de otros poblados de la región.

Que habiéndose satisfecho los requisitos de que hablan los artículos 217, 220 230, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario en vigor; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-La solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de LA PEÑITA DE JALTEMBA, Municipio de Compostela, de este Estado, se formuló al amparo de lo dispuesto en el Código Agrario vigente, debe ser resuelta de acuerdo con el mismo Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener ampliación de ejidos, quedó demostrada al comprobarse que en el mismo existen 94 individuos que llenan los requisitos a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario vigente.

CONSIDERANDO TERCERO. En el radio de afectación se tienen como afectables, los terrenos de Jaltemba o La Peñita, propiedad de la señora María Camarena viuda de Camarena, con superficie de 11,595-70 00 Hs.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo que establece el artículo 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de LA PEÑITA DE JALTEMBA, del Municipio de Compostela de este Estado.

SEGUNDO.—Se aprueba en todas sus partes el dictamen emitido el 10 de los corrientes por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.-Se dota a los vecinos del citado poblado, por concepto de ampliación, con una superficie total de..... 4,948-00 Hectáreas de terrenos de monte con 20% de susceptible de cultivo de temporal, que se tomarán íntegramente de la finca denominada Jaltemba o la Peñita, propiedad de la señora María Camarena viuda de Camarena.

Con las 989-60 Hectáreas que representan el porcentaje de laborable, se formarán 49 unidades normales de dotación de 20-00 Hectáreas cada una, para igual número de capacitados, dejando a salvo los derechos de 45 capacitados para que los ejerciten, si a sus intereses conviene de conformidad con las disposiciones legales de la materia, debiendo localizarse los terrenos que se proponen conforme al plano proyecto que formule la Comisión Agraria Mixta.

CUARTO.-Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta para su ejecución, juntamente con el expediente respectivo y de acuerdo con el artículo 247 del Código Agrario en vigor dénse los avisos correspondientes y remítase este Mandamiento al Periódico Oficial para su publicación.

DADO en el Palacio del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los doce días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y seis.

EL GOB. CONST. DEL EDO.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

EL SRIO. GRAL. DE GOBNO.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

Libere usted a un com patriota enseñàndole a Leer y a Escribir.

lindancias y medidas: al Norte, con terreno de J. Jesús Mota, lienzo de cerca de por medio y mide dos mil seiscientos cincuenta metros; al Sur; con terreno municipal, Arroyo de los Huajes de por medio y mide dos mil trescientos cuarenta y siete metros; al Oriente, con terreno municipal, arroyo de Las Huasimitas de por medio y mide ochocientos cincuenta metros y al Poniente, con terreno Municipal y mide trescientos cincuenta metros. Extensión superficial aproximada: cuarenta y cinco hectáreas, trescientas áreas y cincuenta centiáreas. Precio fijado para la venta: TRES MIL QUINIENTOS PESOS.

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Sepbre. del mil novecientos cincuenta y seis.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encu en el Depto. de Turismo y Publicidad del E Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden n sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripcio publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$
Subscripción trimestral foránea.....,,
Subscripción trimestral para el extranjero ,,
Número atrasado para el extranjero.....,,
Número del día, cada ejemplar .....,,
Número atrasado, cada ejemplar..... ,,

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,,
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban p carse en forma de estado, que causarán doble c
Avisos de otra procedencia, diez centavos labra, cada publicación, exceptuandose los q ban publicarse en forma de estado, que dobie cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIV

Srìa. Gral. de Gobie

Mandamiento del Ejecutivo, co ampliación de Ejidos al poblado Peñita de Jaltemba Municipio de posteia, Nayarit.

(CONCLUYE)

RESULTANDO DECIMO S DO.—Que con elementos anterio Comisión Agraria Mixta emitió s tamen el 10 del presente mes y a siderando procedente la ampliac ejidos solicitada por el poblado proponiendo una afectación de 4. Hs. del predio Jaltemba o La propiedad de la señora María viuda de Camarena, clasificadas terrenos de monte 20% de suscepti cultivo de temporal, para formar 989.60 Hectáreas que represen centaje de labor, 49 unidades

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Art. 1º TEPIC, NAY., SABADO 15 DE SEPBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 22

MARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 3874 -Ampliando partidas en la Egresos de Rosamorada, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

que modifica los precios Oficiales pacobro de los Impuestos ad-valórem sobre rtación de papas (Lista número 35).

o del Diario Oficial Núm 13

VIII sábado 15 de septiembre de 1956.

AVISO

EDICTOS

ER EJECUTIVO
erno del Estado

EL DURAN PEREZ, SEGRAL. DE GOBIERNO ENC. PACHO DEL PODER EJECUM. D. L., DEL ESTADO LIBRE ANO DE NAYARIT, A LOS HAES DEL MISMO, HAGO SABER:

Congreso Local se ha servido disu promulgación el siguiente:

ETO NUM. 3874

so del Estado Libre y Soberano presentado por su XI Legislatura

DECRETA:

UNICO.—De la Ley de Egre- Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, contenida en Decreto número 3749, se amplía la partida número 42, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	XIII.-MEJORAS MATERIALES	
42.-Para las diversas obras que se realicen en este lugar y poblados, con		$ 15,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

PODER EJECUTIVO
Sría. de Hda. y Crédito Público

CIRCULAR que modifica los precios oficiales para el cobro de los impuestos ad-valóren sobre la exportación de papas. (Lista número 35)

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección de estudios Hacendarios. - Depto. de Aranceles.

CIRCULAR que modifica la Lista de Precios Oficiales para el cobro de los impuestos de exportación

LISTA DE PRECIOS NUMERO 35

De conformidad con el artículo 3o. del decreto de 18 de noviembre de 1947, y de acuerdo con las reglas para la fijación de precios expedida por el Ejecutivo Federal, con fecha 17 de agosto de 1948, reformadas por decreto de 16 de octubre de 1951, esta Secretaría fija para el cobro de los impuestos ad-valórem que señala la Tarifa del Impuesto de Exportación, los precios oficiales que deben aplicarse de acuerdo con la unidad que fija la tarifa al siguiente producto.

Fracción:	Precio Oficial
21 63 Papas	K. B. $ 0.85

NOTA 1a.-Esta lista modifica los precios de los artículos similares consignados en las que fueron publicadas con anterioridad.

NOTA 2a.-Los artículos que no aparecen consignados en esta lista ni en las anteriores, causarán sus impuestos sobre el valor de factura tal como lo dispone el artículo 2o. del decreto de 18 de noviembre de 1947.

NOTA 3a.-La presente circular surte sus efectos al día siguiente de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México D. F. a 31 de agosto de 1956.- P. O. del Secretario, el Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, Rafael Mancera O.- Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Ins Tecuala, Nayarit.

Sra. Guadalupe Castro de Ra

En Juicio divorcio promovido contra, Antonio Ramírez dictóse ordenando: Por acusada rebeldía, gase presuntivamente confesados chos demanda, siguiéndose pro miento prevenido artículo 637 Procesal Civil.-Se abre dilación toria 30 días improrrogables.-Se le a Ud. bajo apercibimiento tenérsele confesa, si no comparece absolver ciones le articula parte actora, once ras 28 septiembre actual, en es gado.

Tecuala, Nayt. septiembre 5 de 1

Asistencia.

CARMEN RAMIREZ M.-R

MARGARITA RAMOS G.-R

Números 22 y 23 2

Suscríbase al Periódico Ofi
Organo del Gobierno del
Todo hombre de Negocios
be conocer los Decretos,
y Disposiciones emanados
to del Poder Legislativo
del propio Ejecutivo del.
Solicite luego su subscri

EDICTO

Al margen un sello con el escudo na-
al que dice: Estados Unidos Mexi-
--Juzgado de Primera Instancia.--
catlán, Nayarit.

n Diligencias de Jurisdicción Volun-
promovidas por Felipe Galindo Fa-
Agustín Gómez López, Cirilo Cer-
Quino y J. Ascención Castro San-
, por su propio derecho a efecto de
robar la posesión pacífica de que
venido disfrutando de cuatro frac-
s del predio rústico "Los Charcos o
ro de los Charcos" ubicado en la
icipalidad de Jala, Nayarit, diligen
e información de dominio para ob-
: el título de propiedad, se describen
s fracciones como sigue:

.--Fracción con las siguientes medi-
/ linderos; de Felipe Galindo Farías:
riente 244.50 metros con pequeña
edad de Agustín Gómez López; Po-
282 metros con el Ejido de Jala,
s propias de piedra en medio norte
) metros, confina la pequeña propie-
de J. Ascención Castro, cercas pro-
e piedra en medio y al Sur, 52 me-
con el ceboruco que usa como due-
como poseedor el señor Rafael
'ambero cerca propia de piedra en
o.

2. Fracción de Agustín Gómez Ló-
on las siguientes medidas y linderos:
te 110 metros y linda con de Cirilo
antes Aquino y sigue la línea de ese
to con inclinación Sur-este midien-
5 metros que colindan con terrenos
parcela del mismo Agustín Gómez
niente 244 50 metros con de Felipe
do Farías: al Norte 87.85 metros
e Francisco Rodríguez Lucano y J.
ción Castro Santana, cercos pro-
de piedra y el camino de herradura
onduce a Ixtlán, Nay, de por me-
al Sur 2.50 metros con el cerro del
ceboruco que posee don Rafael P. Cam-
bero, cerca propia de piedra en medio.

3.-Fracción de Cirilo Cervantes A-
quino, con las siguientes medidas y lin-
deros: Oriente 92,45 Mtrs. con el Ejido
de Jomulco, con terrenos de la parcela
del propio Cirilo Cervantes; Poniente 95
Mtrs. con de Agustín Gomez López y al
Norte 46.20 Mtrs. con de Francisco Ro-
dríguez Lucano, cerca de piedra y cami-
no que conduce a Ixtlán a caballo de por
medio.

4.-Fracción de J. Ascención Castro
Santana, fuera del terreno "Potrero de
los Charcos", con las siguientes medidas
y linderos: Oriente 4 50 Mtrs. con cami-
no que coduce a Ixtlán; Poniente 26
Mtrs. con el Ejido de Jala; Norte 71.50
Mtrs. con el camino de Ixtlán de por me-
dio y el Ejido de Jomulco y al Sur 54.50
Mtrs. con las propiedades de Felipe Ga-
lindo Farías y Agustín Gómez López.

Cítanse opositores y colindantes quie-
nes créanse con derecho a oponerse a las
presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, Sbre. 5 de 1956.

El Secretario del Juzgado de
Primera Instancia.

IGNACIO ARECHIGA A.-Rúbrica.

Números 22, 23 y 24 3-v-1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la señora Petra Vázquez Vergara.

Con esta fecha dictóse auto acusándosele rebeldía, abriéndose a prueba Juicio de divorcio necesario promovido en su contra por Simón Zamorano Amparo y período ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.

Tuxpan, Nayt., agosto 17 de 1956,

El Srio. del Juzgado de 1a, inst.

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ.-Rub.

Números 21, y 22 2-v-2

AVISO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobno.

ROBERTO ELIZALDE VIDAURRI.-Médico Veteriniario Zootecnista, por su propio derecho con domicilio en la casa marcada con el número 187 Poniente de la calle de Morelos de esta ciudad, solicita se le concedan las franquicias fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley para protección y fomento Industrial en el Edo.

En vista de lo anterior, se hace del conocimiento público a efecto de que quienes se consideren lesionados en sus intereses con la concesión solicitada, presenten fundada oposición ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la tercera públicación de e aviso en el Periódido Oficial del Edo.

DATOS DEL SOLICITANTE.

FUNDAMENTOS.-El interesado sea acogerse a los beneficios que co las franquicias establecidas en los párrafos b), c) y d), del artículo 2o. de la Ley de fomento Industrial, debiéndose hacer la publicación de este aviso pera los efectos legales correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA INDUSTRIA, $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS.

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA

Una máquina punteadora eléctrica.
Una máquina dobladora de lámina.

La herramienta necesaria para dicha industria de la explotación pecuaria y los implementos avícolas que se construirán.

Tepic, Nay., a seis de septiemcre de mil novecientos cincuenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Oficial Mayor En Funciones de Srio. General de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

Números 21, 22 y 23 3-v-3

No se hace ningun publicación, si no paga por adelanta

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o. 2omo Art. Clase el 1° cbre. de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 19 DE SEPBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 23

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 3879.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Jalisco, Nay, a vender un solar del Fundo Municipal

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

OLUCION presidencial segregando terrenos ejidales para zona urbana, en Tepic, Nay.

AVISO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3879

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNINICO.--Se autoriza al H. iento de Jalisco, Nayarit, para que, en el QUINIENTOS SETENTA Y OCHO OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, a favor del señor Alberto Casillas Larios, el solar Municipal que se describe en seguida: está ubicado en el Cuartel Segundo, Manzana sin número, teniendo por medidas y linderos las que siguen: Norte 22.70 metros, lindando con el Arroyo de El Indio; Sur, la misma medida que la anterior y linda con solar que posee Antonio Castro; Oriente, 25.50 metros, lindando con la calle Monterrey y al Poniente, la misma medida que acaba de citar y linda con propiedad de la señora Margarita B. de Casillas.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la señora Petra Vázquez Vergara.

Con esta fecha dictóse auto acusándosele rebeldía, abriéndose a prueba Juicio de divorcio necesario promovido en su contra por Simón Zamorano Amparo y período ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.

Tuxpan, Nayt., agosto 17 de 1956,

El Srio. del Juzgado de 1a. inst.

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ.-Rub.

Números 21, y 22 2-v-2

AVISO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobno.

ROBERTO ELIZALDE VIDAURRI.-Médico Veteriniario Zootecnista, por su propio derecho con domicilio en la casa marcada con el número 187 Poniente de la calle de Morelos de esta ciudad, solicita se le concedan las franquicias fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley para protección y fomento Industrial en el Edo.

En vista de lo anterior, se hace del conocimiento público a efecto de que quienes se consideren lesionados en sus intereses con la concesión solicitada, presenten fundada oposición ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la tercera públicación de aviso en el Periódido Oficial del Edo.

DATOS DEL SOLICITANTE.

FUNDAMENTOS.-El interesado sea acogerse a los beneficios que conce las franquicias establecidas en los párrafos b), c) y d), del artículo 2o. de la Ley de fomento Industrial, debiéndose hacer la publicación de este aviso pera los efectos legales correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA INDUSTRIA, $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS.

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA

Una máquina punteadora eléctrica.
Una máquina dobladora de lámina.

La herramienta necesaria para dicha industria de la explotación pecuaria y los implementos avícolas que se construirán.

Tepic, Nay., a seis de septiemcre de mil novecientos cincuenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Oficial Mayor En Funciones de Srio. General de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

Números 21, 22 y 23 3-v-2

No se hace ningun publicación, si no paga por adelanta

EDICTO

margen un sello con el escudo na-
l que dice: Estados Unidos Mexi-
-Juzgado de Primera Instancia.--
tlán, Nayarit.

Diligencias de Jurisdicción Volun-
promovidas por Felipe Galindo Fa-
Agustín Gómez López, Cirilo Cer-
Quino y J. Ascención Castro San-
por su propio derecho a efecto de
ar la posesión pacífica de que
venido disfrutando de cuatro frac-
del predio rústico "Los Charcos o
de los Charcos" ubicado en la
alidad de Jala, Nayarit, diligen
de información de dominio para ob-
el título de propiedad, se describen
s fracciones como sigue:

Fracción con las siguientes medi-
linderos; de Felipe Galindo Farías:
te 244.50 metros con pequeña
dad de Agustín Gómez López; Po-
282 metros con el Ejido de Jala,
propias de piedra en medio norte
metros, confina la pequeña propie-
de J. Ascención Castro, cercas pro-
piedra en medio y al Sur, 52 me-
con el ceboruco que usa como due-
como poseedor el señor Rafael
bero cerca propia de piedra en

Fracción de Agustín Gómez Ló-
las siguientes medidas y linderos:
e 110 metros y linda con de Cirilo
tes Aquino y sigue la línea de ese
con inclinación Sur-este midien-
metros que colindan con terrenos
rcela del mismo Agustín Gómez
nte 244 50 metros con de Felipe
Farías: al Norte 87.85 metros
Francisco Rodríguez Lucano y J.
Castro Santana, cercos pro-
ra y el camino de herradura
e a Ixtlán, Nay, de por me-
2.50 metros con el cerro del
ceboruco que posee don Rafael P. Cam-
bero, cerca propia de piedra en medio.

3.-Fracción de Cirilo Cervantes A-
quino, con las siguientes medidas y lin-
deros: Oriente 92,45 Mtrs. con el Ejido
de Jomulco, con terrenos de la parcela
del propio Cirilo Cervantes; Poniente 95
Mtrs. con de Agustín Gomez López y al
Norte 46.20 Mtrs. con de Francisco Ro-
dríguez Lucano, cerca de piedra y cami-
no que conduce a Ixtlán a caballo de por
medio.

4.-Fracción de J. Ascención Castro
Santana, fuera del terreno "Potrero de
los Charcos", con las siguientes medidas
y linderos: Oriente 4 50 Mtrs. con cami-
no que coduce a Ixtlán; Poniente 26
Mtrs. con el Ejido de Jala; Norte 71.50
Mtrs. con el camino de Ixtlán de por me-
dio y el Ejido de Jomulco y al Sur 54.50
Mtrs. con las propiedades de Felipe Ga-
lindo Farías y Agustín Gómez López.

Cítanse opositores y colindantes quie-
nes créanse con derecho a oponerse a las
presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, Sbre. 5 de 1956.

El Secretario del Juzgado de
Primera Instancia.

IGNACIO ARECHIGA A.-Rúbrica.

Números 22, 23 y 24 3-v-2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a lo siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ..... „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Resolución presidencial segregando terrenos ejidales para zona urbana, en Tepic, Nay.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexinos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F. Departamento Agrario.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de segregación de terrenos ejidales para la zona urbana del pohlado MOLINO DE MENCHACA, Municipio de Tepic del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Con el fin de intervenir en la formulación de la zona urbana de referencia y legalizar el cambio de régimen jurídico de los terrenos ejidales que se segregan, el Departamento Agrario estimó necesario llenar los requisitos indispensables del procedimiento relativo a la constitución de os solares urbanos correspondientes, prodiéndose asimismo recabar los datos ra la substanciación del expediente rpectivo.

RESULTADO SEGUNDO.-Por solución presidencial de 25 de agosto 1937, se dotó al poblado de que se tra con 1,414 90 Hectáreas habiéndose tregado sólamente 1,411 00 Hectár toda vez que la supe ficie faltante imposibilidad material no fué posible tregarla, de las 1,411 00 Hs. que se ent garon 2-95 Hectáreas son de hum d 544 35 00 Hs. de temporal y 863 Hectáreas de agostadero, el expedi te de ejecución se aprobó el 3 de ma de 1942; que en 1946 se efectúe el fr cionamiento del ejido, trazándose 65 p celas inclusive la escolar a razón d Hectáreas de temporal cada una, e diéndose igual número de Títulos Par larios, que con fecha 14 de Marzo 1952, se llevó a cabo el censo corresp diente para la expedición de Certifica de Derecho a solar urbano, habiendo sultado 66 individuos en total con cho a solar urbano, de los cuales 64 ejidatarios y dos corresponden a perso ajenas al ejido.

RESULTANDO CUARTO. - De formidad con lo ordenado por el artíc 4o. fracción 111 del Reglamento de Zonas de Urbanización de los ejidos, perito valuador oomisionado por la S cretaría de Bienes Nacionales o Insp ción administrativa, en su informe como valores a los solares los siguie $ 2.00 metro cuadrado los más alej de la calle Mazatlán y hasta $ 3.00 me cuadrado para los lotes de las manzan 1, 2 y 3, dando un valor medio de $ 2. metro cuadrado.

(CONTINUARA).

La Educacion dime; la Ignoranci Esclaviza.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Art. el 1º 921 TEPIC, NAY., SABADO 22 DE SEPBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 24

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.—GOBIERNO DEL ESTADO.

Núm. 3868.-Ley de Egresos de la Municipalidad de El Nayar, Nay., para el año de 1957

PODER EJECUTIVO FEDERAL.—DEPARTAMENTO AGRARIO.

ION Presidencial segregando terrenos ejidales para zona urbana en Tepic, Nay.-EDICTO.

MIGUEL DURAN PEREZ, Secretario General de Go. bierno Enc. del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L., del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3868.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL NAYAR, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de El Nayar, Nayarit, der a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a n se expresan:

AS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	Presidente Municipal	$ 11.00	$ 4,015.00	
	Secretario encargado del Registro Civil	,, 9.00	,, 3,285.00	
	s de Oficio		,, 600.00	
	Generales de Administración		,, 2,000.00	$ 9,900.00
	II.-REGISTRO CIVIL.			
	s de oficio, compra de libros, papelería e imes		$ 400.00	
	para el Oficial del Registro Civil sobre los por servicios extraordinarios a que se re-			
	Parte VI del Título V del Registro Civil ey de Ingresos Municipales			$ 400.00

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Sra. Guadalupe Castro de Ramírez.

En Juicio divorcio promovido su contra, Antonio Ramírez dictóse auto ordenando: Por acusada rebeldía, téngase presuntivamente confesados hechos demanda, siguiéndose procedimiento prevenido artículo 637 Código Procesal Civil.-Se abre dilación probatoria 30 días improrrogables.-Se le cita a Ud. bajo apercibimiento tenérsele por confesa, si no comparece absolver posiciones le articula parte actora, once horas 28 septiembre actual, en este Juzgado.

Tecuala, Nayt. septiembre 5 de 1956.

Asistencia.

CARMEN RAMIREZ M.-Rub.

MARGARITA RAMOS G.-Rub.

Números 22 y 23 2—v—2

AVISO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobno.

ROBERTO ELIZALDE VIDAURRI.-Médico Veteriniario Zootecnista, por su propio derecho con domicilio en la casa marcada con el número 187 Poniente de la calle de Morelos de esta ciudad, solicita se le concedan las franquicias fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley para protección y fomento Industrial en el Edo.

En vista de lo anterior, se hace del conocimiento público a efecto de que quienes se consideren lesionados en sus intereses con la concesión solicitada, presenten fundada oposición ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la tercera publicación de este aviso en el Periódido Oficial del Edo.

DATOS DEL SOLICITANTE.

FUNDAMENTOS.-El interesado desea acogerse a los beneficios que concede las franquicias establecidas en los párrafos b), c) y d). del artículo 2o. de la de fomento Industrial, debiéndose hacer la publicación de este aviso pera los efectos legales correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo de la referida Ley, por tres veces consecutivas con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA INDUSTRIA, $ 10,000.00 DIEZ PESOS.

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA

Una máquina punteadora eléct
Una máquina dobladora de

La herramienta necesaria para dicha industria de la explotación pecuaria los implementos avícolas que se fabricarán.

Tepic, Nay., a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Oficial Mayor En Funciones de Srio. General de Gobierno P. M. D.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-

Números 21, 22 y 23

ón de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs- de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si tes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la cena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO. Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable star el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simul- de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. ntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gas- a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse al ob- para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la respondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partida gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro- el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal lquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cual- er otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Munici- l informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

T R A N S I T O R I O:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su mplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los viente días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.-Dip. Presidente.-MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.-Dip. Primer Srio.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.-Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de
Secretario General de Gobierno P. M. D. L.,

ARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TA
	III.-POLICIA.			
7	Un Comandante	$ 7.00	$ 2,555.00	
8	Un Agente con obligación de hacer el aseo de Oficinas y Plazas Públicas	,, 6.00	,, 2,190.00	
9	Para compra de armas y parque		,, 1,000.00	$,7
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
10	Un Tesorero Municipal	,, 8.00	$ 2,920.00	
11	Gastos de oficio, compra de libros, papelería e impresiones		,, 400.00	
12	Dos Comisarios Municipales y Jueces Auxiliares encargados de las Recaudaciones, devengarán un 25% sobre el ingreso netamente Municipal			$,3
	V.-MEJORAS MATERIALES.			
13	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 5,000.00	$
	VI.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
14	Para las que se celebren en el año		$ 500.00	$ 5
	VII.-ELECCIONES.			
15	Para los gastos que se efectúen relacionados con las mismas en el presente año		$ 1,000.00	$
			SUMA TOTAL	$

R E S U M E N :

I.-AYUNTAMIENTO	$	9,900.00
II.-REGISTRO CIVIL	,,	400.
III.-POLICIA	,,	5,745.
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	3,320.
V.-MEJORAS MATERIALES	,,	5,000.
VI.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	500.00
VII.-ELECCIONES	,,	1,000.
SUMA TOTAL	$	25,865.

(VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en este Ley, se la preferencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día

Poder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

Resolución presidencial segregando terrenos ejidales para zona urbana, en Tepic, Nay.

(CONTINUA)

RESULTANDO QUINTO.—En el plano proyecto del fraccionamiento se loliza una superficie de 72,729.50 metros drados que abarca la zona de urbanición que conprende 69 solares, los que su totalidad se destinarán para casabitación, no señalando solares para los rvicios públicos del lugar, debido a que existen en la Ciudad de Tepic inmeata colindante con el poblado de que se ta, la superficie promedio del solar es de 882.84 metros cuadrados. De los 69 lares que se formaron 64 pertenecen a jidatarios y 2 a personas ajenas al ejido 3 que se dejan como zona de reserva y ara el crecimiento de la población, siendo la distribución como sigue:

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

DISTRIBUCION.

SUPERFICIE OCUPADA POR MANZANAS.....	60,916.00 M2.
SUPERFICIE OCUPADA POR CALLES Etc.....	11,813.50 ,,
SUPERFICIE TOTAL DE LA ZONA URBANA.....	72,729.50 M2.
SUPERFICIE DE LOS SOLARES URBANOS.....	60,916.00 M2.
SUPERFICIE PARA SERVICIOS PUBLICOS.....	00,000.00 M2.
SUPERFICIE TOTAL NOTIFIGADA.....	60,916.00 M2.

La adjudicación se hizo en la forma siguiente:

úm. de Solar.	Nombre	Ejidt.	No. Ejidt.	Sup.	Valor
1	Juan Silva Jr.	X		848.00 M2.	
2	Salvador Gómez.	X		848.00 ,,	
3	Francisco Acosta Santos.	X		849.00 ,,	
4	Anguel Aguilar.	X		851.00 ,,	
5	Donaciano Hernandez	X		851.00 ,,	
6	Galdino Santana Mata:	X		1,250.00 ,,	$ 3,750.00
7	Salvador Velázquez.	X		929.00 ,,	
8	J. Concepción Rosales.	X		929.00 ,,	
9	J. Jesús Moreno,	X		918.00 ,,	

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacion que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.--Ahuacatlán, Nayarit.

En Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Felipe Galindo Farías, Agustín Gómez López, Cirilo Cervantes Quino y J. Ascención Castro Santana, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que han venido disfrutando de cuatro fracciones del predio rústico "Los Charcos o potrero de los Charcos" ubicado en la Municipalidad de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describen dichas fracciones como sigue:

1.-Fracción con las siguientes medidas y linderos; de Felipe Galindo Farías: al Oriente 244.50 metros con pequeña propiedad de Agustín Gómez López; Poniente 282 metros con el Ejido de Jala, cercas propias de piedra en medio norte 55.50 metros, confina la pequeña propiedad de J. Ascención Castro, cercas propias de piedra en medio y al Sur, 52 metros con el ceboruco que usa como dueño o como poseedor el señor Rafael P. Cambero cerca propia de piedra en medio.

2. Fracción de Agustín Gómez López con las siguientes medidas y linderos: Oriente 110 metros y linda con de Cirilo Cervantes Aquino y sigue la línea de ese viento con inclinación Sur-este midiendo 155 metros que colindan con terrenos de la parcela del mismo Agustín Gómez al poniente 244 50 metros con de Felipe Galindo Farías: al Norte 87.85 metros con de Francisco Rodríguez Lucano y J. Ascención Castro Santana, cercas propios de piedra y el camino de herradura que conduce a Ixtlán, Nay, de por medio y al Sur 2,50 metros con el cerro del ceboruco que posee don Rafael P. bero, cerca propia de piedra en me

3.-Fracción de Cirilo Cervant quino, con las siguientes medidas y deros: Oriente 92,45 Mtrs. con el de Jomuico, con terrenos de la pa del propio Cirilo Cervantes; Ponien Mtrs. con de Agustín Gomez López Norte 46 20 Mtrs. con de Francisco dríguez Lucano, cerca de piedra y c no que conduce a Ixtlán a caballo de medio,

4.-Fracción de J. Ascención C Santana, fuera del terreno "Potrero los Charcos", con las siguientes me y linderos: Oriente 4 50 Mtrs. con no que coduce a Ixtlán; Ponient Mtrs. con el Ejido de Jala; Norte 7 Mtrs. con el camino de Ixtlán de por dio y el Ejido de Jomuico y al Sur 5 Mtrs. con las propiedades de Felipe lindo Farías y Agustín Gómez López.

Cítanse opositores y colindantes q nes créanse con derecho a oponerse a presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, Sbre. 5 de 195

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

IGNACIO ARECHIGA A.-Rúbrica

Números 22, 23 y 24 3-v3

U R G E

La cooperación todos para Con trucción de Escu las.

ICO

Valor

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

:do. como Art. a. Clase el 1° Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 26 DE SEPBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3864.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nay., a vender unos solares del Fundo Mpal.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION presidencial segregando terrenos ejidales para zona urbana, en Tepic, Nay.

EDICTO

PODER EJECUTIVO

OBIERNO DEL ESTADO

)SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido :igirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3864

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Antamiento de Ahuacatlán Nayarit, para que da lotes del Fraccionamiento "El Llano", u-:ado al Norte de esa ciudad, perteneciente al ındo Municipal, a las personas siguientes:

R ON MEDINA MENDOZA, lotes nú- 3 de la manzana 6, que miden al Oriente 37 metros y lindan con lote número 1 de la misma Manzana: al Poniente miden 45 metros y lindan con el lote número 3 de la citada Manzana; al Norte miden 40 metros y lindan con los lotes números 7 y 8 de la precitada Manzana y al Sur igual medida que la anterior, lindando con la Carretera Internacional, con una superficie total de 1640 metros cuadrados y un valor de $ 2.00 metro cuadrado.

J. FELIX ROBLES, lotes números 5 y 10 de la Manzana 12, que miden al Oriente 50 metros y lindan con los lotes números 4 y 9 de la misma Manzana; al Poniente igual medida que la anterior y lindan con los lotes 1 y 6 de la Manzana 7, calle de por medio; al Norte miden 20 metros y lindan con la Calzada que divide el fraccionamiento de Oriente a Poniente y al Sur, igual medida que la anterior y lindan con el lote número 10 de la Manzana 11, calle de por medio, teniendo una superficie de 1000 metros cuadrados y un valor de $ 1.00 metro cuadrado.

DELFINA ROMERO MONTERO, lote número 1 de la Manzana número 17 que mide al Oriente 25 metros y linda con el lote número 5 de la Manzana 22; al Poniente igual medida que la anterior y linda con el lote número 2 de la Manzana 17; al Norte mide 20 metros y linda con el lote número 4 de la misma Manzana; al Sur igual medida que la anterior y linda con el lote número 6 de la Manzana número 16; calle de por medio, teniendo una extensión superficial de 500 metros cuadrados y un valor de $ 1.00 metro cuadrado.

TOMAS VAZQUEZ, lote número 10 de la Manzana 6, que mide al Oriente 25 metros y linda con el lote número 9 de la misma Manzana; al Poniente igual medida que la anterior y linda con la Manzana 2, calle de por medio; al Norte mide 20 metros, lindando con el lote número 5 de la Manzana 7 y al Sur, igual medida que la anterior, lindando con el lote Núm. 5 de la Manzana 6, teniendo una superficie de 500 metros cuadrados y un valor de $ 1.00 metro cuadrado.

NORBERTO PARTIDA RAFAEL, lote número 9 de la Manzana 12, que mide al Oriente 25

Núm. de Solar.	Nombre	Ejidt.	No. Ejidt.	Sup.	Valor
10	Félix Amezcua.	X		918.00 ,,	
11	Manuel Partida.	X		913.00 ,,	
12	Alejandro Venegas.	X		909.00 ,,	
13	Rasalío Hernández	X		909.00 ,,	
14	Ma. de Jesús Morelia.	X		909.00 ,,	
15	Luis Díaz.	X		912.00 ,,	
16	J. Concepción López.	X		893.00 ,,	
17	Alejandro Castro.	X		896.00 ,,	
18	Pedro Martínez.	X		896.00 ,,	
19	María Refugio Huerta.	X		896.00 ,,	
20	Pánfilo Lerma	X		881.00 ,,	
21	José Silva.	X		902.00 ,,	
22	María Cruz.	X		900.00 ,,	
23	José Gutiérrez.	X		900.00 ,,	
24	Serapio Rodríguez.	X		900.00 ,,	
25	Magdalena García.	X		901.00 ,,	
26	María Guadalupe R.	X		1,143.00 ,,	
27	Aurelio Rodríguez:	X		974.00 ,,	
28	V A C A N T E.	X		976.50 ,,	
29	V A C A N T E.	X		976.50 ,,	
30	Julio Huerta.	X		1,037.50 ,,	
31	V A C A N T E.	X		665.50 ,,	
32	Ramón Mora.	X		403.00 ,,	
33	Pablo Robles.	X		848.00 ,,	
34	Eusebio Rubio.	X		846.00 ,,	
35	Bonifacio Montes.	X		848.00 ,,	
36	Pantaleón Sánchez.	X		846.00 ,,	
37	Filimón Sanchez.	X		850.00 ,,	
38	Amado Isiordia.	X		850.00 ,,	
39	José Santana.	X		850.00 ,,	
40	Pedro Hernádez.	X		850.00 ,,	
41	María Luisa Guerrero L.	X		850.00 ,,	
42	José Rentería.	X		850.00 ,,	
43	Manuel Zermeño.	X		850.00 ,,	
44	Crispín Delgado.	X		850.00 ,,	
45	J. Trinidad Martínez.	X		831.00 ,,	
46	J. Jesús Flores.	X			
47	Cristóbal Mendoza.	X			
48	J. Jesús Guajardo.	X			
49	José Avila Estrada.	X			
50	Pantaleón Hernández.	X			
51	Martín Gómez.	X			
52	Avelino Amezcua.	X			
53	José Real.	X			
54	Pedro Alcántar.	X			
55	Rosendo Martínez.	X			
56	Ignacio Castilla.	X			

(CO

Manzana 6; al Poniente igual medida que la anterior y lindan con el lote 10 de la misma Manzana; al Norte miden 10 metros y lindan con los lotes 3 y 4 de la Manzana 7, calle de por medio al Sur igual medida que la anterior y lindan con los lotes 3 y 4 de la Manzana 6, con una superficie de 1000 metros a razón de $ 2.00 metro cuadrado.

INOCENTE BAÑUELOS FLETES, lote número 7 de la Manzana número 12, que mide al Oriente 30 metros y linda con el lote 6 de la Manzana 7; al Poniente igual medida que la anterior, lindando con el lote 8 de la misma Manzana; al Norte mide 20 metros y linda con la calzada que divide el Fraccionamiento de Oriente a Poniente y al Sur igual medida que la anterior y lindan con la Glorieta de la Carretera Internacional, teniendo una Sup. de 600 metros cuadrados a razón de $ 1.00 metro cuadrado.

JOSE LUIS PADILLA, lotes números, 2 y 5 de la manzana 17 que miden al oriente 50 metros y linda con los lotes 1 y 4 de la misma manzana; al Poniente igual medida que la anterior y lindan con los lotes 3 y 6 de la misma Manzana; al Nte. miden 20 metros y lindan con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente y al Sur igual medida que la anterior y lindan con el Círculo de la Glorieta de la Carretera Internacional, teniendo una superficie de 600 metros cuadrados a razón de $ 1.00 metro cuadrado.

CECILIO FLORES Y AGUSTIN AGUIAR, lote número 7 de la Manzana número 6 que miden: al Oriente 25 metros, lindando con el lote número 6 de la misma Manzana; al Poniente igual medida que la anterior y linda con el lote de la citada Manzana, al Norte mide 20 metros y linda con el lote 2 de la Manzana 7 y al Sur igual medida que la anterior, lindando con la Manzana 6, teniendo una superficie de 500 metros cuadrados a razón de $ 2.00 metro cuadrado.

ALBERTO CASILLAS LARIOS, mitad del lote número 9 de la Manzana 14, que mide al Oriente 25 metros y linda con la otra mitad del lote 9; al Poniente igual medida que la anterior y linda con el lote número 10; al Norte mide 10 metros y linda con la última calle del Fraccionamiento y al Sur igual medida que la anterior y linda con el lote número 4 de la Manzana 14, teniendo una superficie de 250 metros cuadrados a razón de $ 0.30 metro cuadrado.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente.-PEDRO LUNA MERCADO, Diputado Primer Secretario.-MANUEL JAIME ANDALON, Diputado Segundo Secretario.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

(CONCLUYE)

Núm. de Solar.	Nombre	Ejidt.	No. Ejidt.	Sup.	Valor
57	Julio Delgado.	X		887.00 ,,	
58	José de Jesús Casillas.	X		891.00 ,,	
59	Micaela Mercado.	X		891.00 ,,	
60	Juan Partida	X		887 00 ,,	
61	Macario Díaz	X		881.00 ,,	
62	Manuel Castillo	X		887.00 ,,	
63	Estéban González.	X		886.00 ,,	
64	Tiburcio Rodríguez.	X		911 00 ,,	
65	Vicente Rodríguez.	X		911.00 ,,	
66	Martín López.	X		902.00 ,,	
67	Jo-é Murillo	X		902,00 ,,	
68	Macario Acosta.	X		820,00 ,,	
69	Higinia Olagu-	X		861,00 ,,	

metros y linda con el lote 8 de la misma Manzana; al Poniente igual medida que la anterior y linda con el lote 10 de la citada Manzana; al Norte mide 20 metros y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Pte. y al Sur igual medida que la anterior, lindando con el lote 1 de la precitada Manzana, con una superficie de 500 metros cuadrados y un valor de $ 1.00 metro cuadrado.

ELIDIO ALTAMIRANO PINEDA, lote número 7 de la Manzana número 17; que mide al Oriente 25 metros y linda con el lote número 6 de la misma Manzana; al Poniente igual medida que la anterior, lindando con el lote número 8 de la citada Manzana., al Norte mide 20 metros y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente y al Sur igual medida que la anterior, lindando con el Círculo de la Glorieta Internacional, teniendo una superficie de 500 metros cuadrados y un valor de $ 1.00 metro cuadrado.

RUBEN ANDALON GARCIA, lote número 10 de la Manzana 14 que mide al Oriente 25 metros y linda con el lote número 9 de la misma Manzana; al Poniente igual medida que la anterior y linda con el lote número 6 de la Manzana 9, calle de por medio; al Norte mide 20 metros y linda con la última calle del fraccionamiento y al Sur igual medida que la anterior, y linda con el lote 5 de la Manzana 14, siendo su superficie de 500 metros cuadrados y su valor de $ 0.30 metro cuadrado.

GREGORIO RIVERA VAZQUEZ, lote número 1 de la manzana número 6, que mide al Oriente 35 metros y linda con el lote número 5 de la Manzana 11, calle de por medio; al Poniente mide 36 metros y linda con el lote 2 de la Manzana 6; al Norte mide 20 metros y linda con el lote 6 de la misma Manzana y al Sur igual medida que la anterior, lindando con la Carretera Internacional con una superficie de 710 metros cuadrados a razón de $ 0.30 metro cuadrado.

PROF. LUIS ARCINIEGA FLETES, lotes números 1 y 6 de la Manzana número 17, que miden al Oriente 50 metros y lindan con los lotes 5 y 2 de la misma Manzana; al Poniente igual medida que la anterior y lindan con el lote 7 de la citada Manzana; al Norte mide 20 metros y lindan con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente y al Sur igual medida que la anterior y lindan con el Círculo de la Glorieta Internacional, teniendo una extensión superficial de 1000 metros cuadrados y un valor de $ 0.30 metro cuadrado.

BONIFACIO ROMERO IBAÑES, lote número 4 de la Manzana número 12 que mide al Oriente 25 metros y linda con el lote misma Manzana; al Poniente igual me la anterior y linda con el lote 5 de la cita zana; al Norte mide 20 metros y linda lote 9 de la precitada Manzana y al S medida que la anterior, lindando con el de la Glorieta Internacional con una su de 500 metros cuadrados y un valor d metro cuadrado.

SAMUEL BETANCOURT, lote nú de la Manzana número 17 que mide al 25 metros y linda con el lote número misma Manzana; al Poniente igual med la anterior y linda con la Calzada q duce a la Población; al Norte mide 20 m linda con la Calzada que atraviesa el Fr miento de Oriente a Poniente y al Sa medida que la anterior y linda con el Cír la Glorieta de la Carretera Internacion niendo una superficie de 500 metros cu a razón de $ 2.00 metro cuadrado.

SAMUEL BETANCOURT, lotes núm 7, 8, 9 y 10 de la Manzana número 23, que al Oriente 37 metros y lindan con Propi Francisco Romero; al Poniente igual que la anterior y lindan con el lote núme la Manzana 18, calle de por medio; al mide 93 metros y lindan con la Manzana ro 24, y al Sur igual medida que la ant lindan con los lotes números 1, 2, 3, 4 y Manzana 23, con una superficie de 3626. cuadrados, a razón de $ 0.50 metro cuadr

DANIEL CORTES, lotes 5 y 10 de la zana 11, que miden al Oriente 50 metro dan con los lotes 1 y 9 de la misma Ma al Poniente igual medida que la anterior y con los lotes 1 y 6 de la Manzana 6, calle medio; al Norte miden 20 metros y lind el lote 5 de la Manzana 12, calle de por m al Sur miden 12 metros y lindan con la C ra Internacional, con una superficie de och tos metros cuadrados a razón de $ 2.00 cuadrado.

DANIEL CORTES, lotes 6, 7, 8, 9 y la Manzana número 21 que miden al Orie metros y lindan con propiedad de Francis mero; al Poniente miden 65 metros y linda propiedad de la señora María del Refugio jarrez de Durán Pérez calle de por med Norte miden 110 metros y lindan con la calle del Fraccionamiento y al Sur mide metros y lindan con la Manzana número 2 niendo una superficie de 7155 metros cuadra razón de $ 0.30 el metro cuadrado.

J. MERCED CAMBERO, lotes núme y 9 de la M nzana número 6 que miden al te 25 metros y lindan con el lote número

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

gdo. como Art. la. Clase el 1º e Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 29 DE SEPBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 26

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3869.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, a vender un solar municipal.

DECRETO Núm. 3870.-Autorizando al H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, a vender solares del Fundo municipal.

EDICTO

ER EJECUTIVO
O DEL ESTADO

GUZMAN, GOBERNA-
ITUCIONAL DEL ESTADO
RANO DE NAYARIT, A
TES DEL MISMO HAGO

Local se ha servido
n el siguiente:

RO 3869 =

Libre y Soberano
XI Legislatura,

al H. A-
que venda
DIAZ, en
VEINTI-
seguis me-

tros cuarenta centímetros y linda con solar que es propiedad de la compradora; por el Sur igual medida y linda con propiedad de la señora Mercedes Vergara; por el Oriente, mide quince metros y linda con propiedad del Señor Pedro Alonso y por el Poniente, igual medida que la anterior y linda con propiedad de la citada señora Vergara. Su superficie total es de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Presidente.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Sepbre. de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.-Teniendo en cuenta los estudios que se hicieron para la formación de la zona urbana y en vista de haberse ajustado el procedimiento seguido para la constitución de la misma a las disposiciones del Código Agrario vigente, procede segregar del ejido concedido por dotación al poblado MOLINO DE MENCHACA, la superficie de 72,729,50 metros cuadrados, que quedará distribuida en la forma indicada en el Resultando Quinto de esta resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 176 al 186 y demás relativos del Código Agrario, se resueive:

PRIMERO.-Segréguese del ejido denominado Molino de Menchaca, del Municipio de Tepic del Estado de Nayarit, una superficie de 72,729 50 M2. SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS destinados a la zona de urbanización del mismo núcleo de población, de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y que comprende la lotificación de los solares urbanos.

SEGUNDO.-Expídanse 66 Certificados de Derechos a Solar Urbano a las personas listadas en el Resultando Quinto de este fallo, correspondiendo 64 a igual número de ejidatarios, y dos a personas ajenas al ejido.

TERCERO.-Se declera que en el ejido existen tres solares vacantes como zona de reserva y para el crecimiento de la población.

CUARTO.-El Departamento Agrario vigilará el estricto cumplimiento de las obligaciones que el invocado Código Agrario establece para adquirientes de Títulos de Derechos a Solares Urbanos.

QUINTO.-Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estad de Nayarit, e inscríbase en el Registr Agrario Nacional la segregación de ... 72, 729 50 Metros Cuadrados del ejid de MOLINO DE MENCHACA, así co mo los Títulos de propiedad que ampa ran el derecho al solar urbano, notifi quese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Eje cutivo de la Unión, en México D. F a los veinticinco días del mes de abril d mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente Constitucional de lo Estados Unidos Mexicanos, ADOLF(RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,
Ing. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúb

Es copia de su original
cuya fidelidad certifico

Sufragio Efectivo No Reelección
México D. F. a 15 de junio de 1956.

El Secretario General,
RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo na cional que dice: Estados Unidos Mexi canos.--Juzgado de Primera Instancia.- Acaponeta, Nayarit.

Notificación a los Sres:
Juana Jiménez, Josefina Olivo, L Jiménez y herederos Aurelio Ji
Domicilios ignorados:

Acaponeta, Nay., Septiembre 19

Por auto fechado catorce dictado intestamentaria bienes ménez Aguiar, pónense vista por cinco días, en esta para su cación

J.

Nú

Poniente 50 metros, lindando con arrendamiento de Manuel Flores y Pedro Pérez C. y al orte 8 metros, lindando con el arroyo de La esca. Este solar se encuentra ubicado al viento riente de la Población.

MARIA FRANCO, en la cantidad de $ 15.00 Quince Pesos), solar que mide quince metros uadrados, con las medidas y linderos siguientes: Sur mide 3.50 metros, y linda con solar de emigio Ramírez; al Oriente mide 5 metros' lindo con solar de Amado Cortés; al Poniente metros, lindando con solar de Emilio Pérez y Norte 3 metros, lindando con la calle de la lacita. Este solar se encuentra ubicado en la ca- de Juárez.

MARIA FRANCO, en la cantidad de 33.50 (Treinta y tres pesos cincuenta centaos), solar que mide 131 metros cuadrados con s medidas y linderos siguientes: al Sur mide .50 metros lindando con el camino de la Puerde Flores; al Oriente mide 9 metros, lindando n corral de José Mendoza: al Poniente mide 9 etros, lindando con arrendamiento de José endoza y al Norte mide 15 metros, lindando n arrendamiento del mismo señor José Menza. Se encuentra ubicado al viento Oriente de Población.

LORENZO LUNA, en la cantidad de $ 61.37 nta y un pesos treinta y siete centavos), ar ubicado al viento Norte de la Población, una extensión superficial de 285.50 metros cuyas medidas y linderos son: al Sur lindando con corral de Estilita Cor- al te 14.50 metros, lindando con solar dueño; al Poniente igual medida que lindando con corral del mismo due- 19 metros, lindando con corral de

ZO LUNA, en la cantidad de Ochenta y Seis Pesos ochenta solar que mide 373.67 metros medidas y linderos siguientes: metros, lindando con solar de al Oriente mide 22 80 metros, E. Zapata; al Poniente mide con solar del mismo due- metros, lindando con solita Guzmán. Este en la calle Emiliano

N A, en la cantidad de setenta y 9.05 metros signientes: corral de lindando el mismo dueño, con Estilita Cortéz y con J. Jesús Sandoval y al Poniente 27.95 metros, lindando con el Zanjón de "El Bajío". Este Solar se encuentra ubicado al viento Norte de la Población.

DAVID GONZALEZ, en la cantidad de $ 42.25 (Cuarenta y dos pesos, veinticinco centavos) solar que mide 120.30 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes; al Sur mide 11 metros, lindando con el callejón "El Puertecito"; al Oriente mide 9 metros, lindando con callejón "El Puertecito" o sea donde baja el camino Real; al Poniente mide 13 metros, lindando con solar de Basilio Salinas y al Norte mide 12 metros, lindando con terreno Municipal. Este solar se encuentra ubicado al viento Suroeste de la Población.

MANUEL FLORES FLORES, en la cantidad de $ 32.00 (Treinta y dos pesos), solar con una extensión superficial de 32 metros cuadrados cuyas medidas y linderos son: Al Oriente 8 metros, lindando con la Plaza Principal; al Norte 4 metros, lindando con Febronia Landeros; al Poniente 8 metros, lindando con Febronia Landros y Cecilia Llamas y al Sur mide 4 metros, lindando con Cecilia Llamas. Este solar se encuentra ubicado en la calle 5 de mayo de la Población

PORFIRIO ORTIZ, en la cantidad de .... $ 156.18 (Ciento cincuenta y seis pesos' dieciocho centavos), solar que mide 596.75 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Sur mide 17.50 metros, lindando con callejón E. Zapata: al Oriente mide 37 metros, lindando con solar de Salvador Castilio: al Poniente mide 40 metros, lindando con solar de Eulalio Torres y al Norte 13.50 metros, lindando con solar de Pedro Luna. Este solar se encuentra ubicado por la calle E. Zapata de la Población.

PORFIRIO GONZALEZ, en la cantidad de $ 131.25 (Ciento treinta y un pesos, veinticinco centavos), solar que mide 131.25 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Sur mide 12 metros, lindando con solar de David González; al Oriente mide 10.80 metros, lindando con calle de González Ortega de por medio; al Poniente 11 metros, lindando con Candelario Avila y al Norte mide 13.50 metros, lindando con calle de por medio. Se encuentra ubicado por la calle González Ortega y calle del Ojo de Agua de la Población.

PORFIRIO GONZALEZ, en la cantidad de $ 34.50 (Treinta y cuatro pesos, cincuenta centavos) solar que mide 46 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: al Sur 4.50 metros, lindando con solar de Abraham Franco; al Oriente mide 11.50 metros, lindando con solar de David González; al Poniente igual medida que la anterior, lindando con solar de Candelario Avila

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ...., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3870

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit para que venda varios solares del Fundo Municipal a las personas siguientes:

FIDEL PEREZ, en la cantidad de $ 125.20 (Ciento veinticinco pesos, veinte centavos), solar que mide 125.20 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Sur mide 17 metros y linda con calle de por medio; al Oriente 5.60 metros, lindando con la Placita: Al Poniente mide 8.50 metros y linda con calle de por medio y al Norte 17.40 metros, lindando con calle de por medio. Este solar se encuentra ubicado en la calle Juárez.

FILIBERTO MOJARRO, en la cantidad de $ 429.00 (Cuatrocientos veintinueve pesos), solar que mide 858 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: al Sur 36 metros, lindando con el barranco; al Oriente mide 32 metros, lindando con solar de Ramón Jiménez; al Poniente mide 16 metros, lindando con callejón Panteón y Liburcia Díaz, al Norte 30.50 metros, lindando con callejón y solar de Eulalio Torres. Este solar se encuentra ubicado en la calle E. Zapata.

GONZALO PEREZ, en la cantidad de.... $ 206.25 (Doscientos seis pesos, veinticinco centavos), solar con una extensión superficial 425 metros cuadrados, cuyas medidas y lind son: al Sur 25 metros, lindando con Estani Robles: Al Oriente mide 17 metros, lindando terreno Municipal: al Poniente mide 17 me lindando con solar de Darío Iñiguez y Esté Zambrano y al Norte mide 25 metros, linda con terreno Municipal. Está ubicado al vi Noroeste de la Población.

JUAN ORTIZ, en la cantidad de $ 4 (Cuarenta y Seis Pesos), solar que mide 84 tros cuadrados, con las medidas y linderos guientes: al Sur mide 14 metros, lindando terreno Municipal: al Oriente mide 6.50 lindando con solar de David Castañeda; al N mide 14 metros; lindando con terreno M y al Poniente 6 50 metros, lindando con ca por medio. Este solar se encuentra ubicado calle Guerrero.

JUSTO PEREZ JIMENEZ, en la de $ 44.91 Cuarenta y Cuatro Pesos un centavos), solar ubicado en la Calz pendecia de la Poblacion, el cual tiene tensión superficial de 89 metros c yas medidas y linderos son: al Sur 5. lindando con solar de Manuel Salin te 18.30 metros, lindando con calle dio y propiedad de Eleodoro Franco; al 18.20 metros, lindando con solar Franco y al Norte 5.20 metros, lle Calzada Independencia.

RAFAEL CASTAÑEDA, $ 252.25 (Doscientos ticinco centavos) ficial de 1009 me y linderos son: al Camino Real lindando con

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

do. como Art. 4. Clase el 1º Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 17 DE OCTUBRE DE 1956 | TOMO LXXX Nº 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO

CRETO Núm. 3853.--Ley de Egresos de la Municipalidad de Ixtlán, Nayarit.

AVISO

SE LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3853.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura.

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE IXTLAN, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.—La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ixtlán, Nayarit, er a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a ón se expresan:

S	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	ente Municipal	$ 15.00	$ 5,475.00	
	ario.	,, 13.00	,, 4,745.00	
	je	,, 6.00	,, 2 190.00	
	oficio, correo y telégrafo mensual ...		,, 600.00	
	dministración		,, 10,000.00	
	de empleados supernumerarios.		,, 2,000.00	$ 25,010.00
	MBRADO PUBLICO.			
	energía eléctrica		$ 5,000.00	
	focos y material eléctrico		,, 2,000.00	,, 7,000.00
	III.-CARCEL			
	nsable permanente	,, 8.00	$ 2,920.00	
	n de presos a $ 0.75 diarios c.u.		,, 2,000.00	
			,, 60.00	,, 4,980.00

y al Norte 4 metros, lindando con la misma propiedad. Este solar se encuentra ubicado al viento Suroeste de la Población.

DAVID GONZALEZ, en la cantidad de $ 71.50 (Setenta y un Pesos cincuenta centavos) solar que mide 71.50 metros cuadrados cuyas medidas y linderos son: al Sur 6.50 metros, lindando con solar de Abraham Franco; al Oriente mide 11 metros, lindando con calle González Ortega; al Poniente mide 11 metros, lindando con solar de Porfirio González y al Norte 6.50 metros, lindando con solar de Porfirio Gonzáles. Este solar se encuentra ubicado por la calle González Ortega de la Población.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente.-PEDRO LUNA MERCADO, Diputado Primer Secretario.-MANUEL JAIME ANDALON, Diputado Segundo Secretario.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

E D I C T O

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta, Nayarit.

Notificación a los Sres:

Juana Jiménez, Josefina Olivo, Luciar Jiménez y herederos Aurelio Jiménez. Domicilios ignorados:

Acaponeta, Nay., Septiembre 19 de 19:

Por auto fechado catorce este me dictado intestamentaría bienez Juana J ménez Aguiar, pónense inventarios a s vista por cinco días, en esta Secretarí para su sxamen, partiendo última publi cación presente edicto.

El Secretario

J. RAMON LLANOS JAIME.-Rúb.

Números 25 y 26 2-v-

E D I C T O

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Tecuala, Nayarit.

Cítanse quienes créanse con de recho bienes intestados Aurelia Bu gara viuda de Herrera, presentare deducirlos término cuarenta días de pués última publicación.

Tecuala, Nay., Septiembre 21 de 1

Asistencia

A. MARGARITA RAMOS G.-R

Asistencia.

MARIA CARMEN RAMIREZ M.-

Números 26, y 29 2-v-

La Educacion dime; la Ignoran Esclaviza.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XIII.-REGISTRO CIVIL			
11	Un Oficial del Registro Civil	$ 8.00	$ 2,920.00	
12	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
13	Para compra de libros e impresiones		,, 750.00	
14	Para honorarios de servicios extraordinarios a que se refiere la Fracción VII del Capítulo V de la Ley de Ingresos, con un 25%			,, 3,790.00
	XIV.-MEJORAS MATERIALES.			
15	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos y aquellas cantidades que autorice el H. Ayuntamiento, hasta por		$ 20,000.00	,, 20,000.00
	XV.-ASISTENCIA SOCIAL			
16	Subvención para el pago del personal del Hospital de Ixtlán, mensual $ 200.00		$ 2,400.00	,, 2,400.00
	XVI.-SALDOS INSOLUTOS			
4	Para el pago de los pendientes que resulten hasta el día 31 de diciembre de 1956		$ 1,500.00	,, 1,500.00
			SUMA TOTAL	$ 150,532.50

R E S U M E N :

I.-AYUNTAMIENTO	$	25,010.00
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	7,000.00
III.-CARCEL	,,	4,980.00
IV.-EDUCACION PUBLICA	,,	5,200.00
V.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	4,000.00
VI.-ELECCIONES	,,	1,500.00
VII.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	12.035.00
VIII.-HIGIENE	,,	19,125.00
IX.-AGUAS Y JARDINES	,,	11,125.00
X.-POLICIA	,,	27,670.00
XI.-RASTRO	,,	2,690.00
XII.-CEMENTERIOS	,,	2,507.50
XIII.-REGISTRO CIVIL	,,	3.790.00
XIV.-MEJORAS MATERIALES	,,	20.000.00
XV.-ASISTENCIA SOCIAL	,,	2,400.00
XVI.-SALDOS INSOLUTOS	,,	1,500.00
SUMA TOTAL	$	150,532.50

(CIENTO CINCUENTA MIL, QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con preferencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	IV.-EDUCACION PUBLICA.			
12	Subvención a la Escuela Secundaria "Amado Nervo", mensual $ 100.00		$ 1,200.00	
13	Para el pago de rentas y reparación de los locales destinados a Esc. del Estado y Federales		„ 4,000.00	$ 5,200
	V.-FESTIVIDADES CIVICAS			
14	Para la celebración de festejos cívicos, patrios, sociales y serenatas dominicales		$ 4,000.00	„ 4,000
	VI.-ELECCIONES.			
15	Para las que se verifiquen en el año		$ 1,500.00	„ 1,500
	VII.-HACIENDA MUNICIPAL			
16	Un Tesorero	$ 13.00	„ 4,745.00	
17	Un Administrador del Mercado y Auxiliar de la Tesorería	„ 8.00	„ 2,920.00	
18	Un Velador con obligación de hacer el aseo del mercado	„ 6.00	„ 2,190.00	
19	Gastos de oficio y correspondencia a $ 15.00 Mles.		„ 180.00	
20	Para compra de libros e impresiones		„ 2,000.00	
21	Honorarios de los Recaudadores foráneos, a razón de 20% sobre el ingreso netamente municipal			„ 12,03
	VIII.-HIGIENE			
22	Un Chofer de la la góndola	„ 7.00	$ 2,555.00	
23	Dos mozos para la góndola a razón de $ 6.00 diarios c.u.	„ 12.00	„ 4,380.00	
24	Un mozo barrreudero	„ 6.00	„ 2,190.00	
25	Para compra de llantas, reparaciones y engrasado de la góndola		„ 5,000.00	
26	Para compra de gasolina y lubricantes		„ 5,000.00	„ 19,12
	IX.-AGUAS Y JARDINES			
27	Un Inspector de las líneas de abastecimiento del agua potable	„ 6.00	$ 2,190.00	
28	Un Fontanero	„ 6.00	„ 2,190.00	
29	Dos Jardineros a $ 6.50 c. u.	„ 13.00	„ 4,745.00	
30	Para reparación de los acueductos y Jardines		„ 2,000.00	„ 11,12
	X.-POLICIA			
31	Un Inspector	„ 12.00	$ 4,380.00	
32	Un Cabo	„ 10.00	„ 3,650.00	
33	Seis Agentes de Policía a $ 8.00 diarios c.u	„ 48.00	„ 17,520.00	
34	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		„ 120.00	
35	Para compra de parque, refacciones, baterías y compostura de armas		„ 1,000.00	
36	Para compra de uniformes y calzado de la Policía		„ 1,000.00	„ 27,67
	XI. RASTRO			
37	Un Administrador con obligación de hacer el aseo	„ 6.00	$ 2,190.00	
38	Para gastos menores		„ 500.00	„ 2,
	XII. CEMENTERIOS			
39	Un guarda-Panteón	„ 5.50	$ 2,007.50	
40	Para gastos menores		„ 500.00	„

AVISO

Al margen un sello con el escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo. Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobno.

ARTURO PEÑA ACEVES, Apoderado General del Sr. Salvador Padilla y ldrete, propietario de Bebidas Purificas de Nayarit, S. A., con domicilio frente al kilómetro 904 de la carretera Méco-Nogales y en el despacho del Sr. ic. Eduardo Romano Mercado, en la sa marcada con el número tres poniente de la Av. Allende de esta ciudad, solicita se le concedan las franquicias a que refiere el Decreto No. 3314 publicado el Periódico Oficial del Estado, con cha 11 de agosto de 1951, concediéndole la exención de impuestos prediapor veinte años.

En vista de lo anterior, se hace del nocimiento público a efecto de que es se consideren lesionados en sus in con la exención solicitada, presenfundada oposición ante la Secretaría del Gobierno del Estado, dentro quince días siguientes, contados de la tercera publicación de en el Periódico Oficial del Es. Nayar, Prensa Libre y El Sol

DEL SOLICITANTE.

TOS.-El interesado de beneficios que conceden blecidas en el Decre hecho referencia y en el Periódico Ofii- fecha 11 de agosto so debe hacerse la iso para los efec- en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto ya referido, por tres veces consecutivas y con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA FINCA DE LA INDUSTRIA: $ 1'500.000 00 Un millón quinientos mil pesos.

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA

El Edificio para la fábrica de Bebibidas Purificadas de Nayarit, S. A., tiene una extensión de 1,200 Metros cuadrados de superficie construída qne consta de 8 piezas con muros de ladrillo, techos de fierro, ladrillo y lámina de asbestolita, pavimentos de cemento y mosaico, patio, Jardín, baños, drenaje y agua propia, la anterior construcción se encuentra dentro de la superficie que por 90,437.97 metros., le fué comprada al señor Isaac Jiménez y esposa, quedando el sobrante de dicho terreno como zona de protección para los usos que después considere necesarios dicha compañía.

En el interior, se encuentran instaladas un equipo de embotellado marca Crown Cork, de operación automática: Un equipo de tratamiento de agua, marca Western Filter, Tanques y tuberías de acero inoxidable para la elaboración de jarabes: Una caldera y compresores de aire: Una sub-estación eléctrica y los demás accesorios necesarios para el desarrollo normal de los trabajos en dicha industria.

Tepic, Nayarit, a ventiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL SRIO. GRAL. DE GOBNO.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3-v-3

pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de tom de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en qu tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de l baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, s antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por l quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensabl prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simul táneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gas tos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse al ob jeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea l correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partid de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

T R A N S I T O R I O:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS, Dip. Presidente.-MANUEL JAIME A LON, Dip. Primer Secretario.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Cons Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la R cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Art. el 1º 1921

TEPIC, NAY., SABADO 20 DE OCTUBRE DE 1956 | TOMO LXXX Nº 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 3867.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit.

MIGUEL DURAN PEREZ, Secretario General de Gobierno Enc. del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L., del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3867.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura.

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSAMORADA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, r a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a se expresan:

AS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	sidente Municipal	$ 20.00	$ 7,300.00	
	ario.	,, 15.00	,, 5,475.00	
	de oficio, correo y telégrafo a $ 100.00		,, 1,200.00	
	onserje	,, 6.00	,, 2 190.00	
	de Administración		,, 10,000.00	
	ra de máquinas de escribir, muebles y		,, 5,000.00	
	stos electorales		,, 10,000.00	
	vidades cívicas		,, 500.00	$ 41,665.00
	II.-HACIENDA MUNICIPAL			
	rero Municipal	,, 15.00	$ 5,475.00	
	Primero	,, 6.00	,, 2,190.00	
	dador del Mercado Encargado del Rastro	,, 6.00	,, 2,190.00	
	Fiscal	,, 5.00	,, 1,825.00	
	oficio, mensual $ 60.00		,, 720.00	

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	Para reparaciones del carro y compra de untura y útiles		$ 500.00	$ 4,680.00
	XIII.-MEJORAS MATERIALES.			
	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 20,000.00	,, 20,000.00
	XIV.-JARDINES.			
	Un Jardinero	$ 6.00	$ 2,190.00	
	Para compra de útiles y semillas		,, 500.00	,, 2,690.00
	XV.-RECLUTAMIENTO.			
	Un encargado de la Oficina Municipal de Reclutamiento	,, 7.00	$ 2,555.00	
	Para compra de útiles e impresión de cartillas y papelería		,, 500.00	
	Para alimentación de Conscriptos insolventes		,, 500.00	,, 3,555.00
	XVI.-CAMPAÑA ALFABETIZANTE.			
	Para gasto de esta campaña		$ 1,000.00	,, 1,000.00
	XVII.-ALUMBRADO Y AGUAS.			
	Un Motorista	,, 10.00	,, 3,650.00	
	Para combustibles y lubricantes para el motor y camionetas		,, 10,000.00	
	Para compra de tubería y útiles del servicio de agua		,, 2,000.00	
	Para compra de focos		,, 2,000.00	
	Para reparación de motores		,, 5,000.00	
	Para pago de alumbrado Público en San Vicente a $1200.00 mensuales		,, 2,400.00	,, 25,050.00
	XVIII.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS			
	Para gratificación a empleados supernumerarios		$ 2,000.00	,, 2,000.00
	XIX.-DEUDA MUNICIPAL			
	ara saldos insolutos		$ 3,000.00	,, 3,000.00
	.-JUNTA MPAL. DE CONCILIACION			
	grátificación a los miembros a razón de .00 por cada sesión que celebren		$ 500.00	,, 500.00
			SUMA TOTAL	$ 212,669.00

R E S U M E N :

I.-AYUNTAMIENTO	$	41,665.00
II.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	13.900.00
III.-SUB-TESORERIA DE SAN VICENTE	,,	3.830.00
IV.-POLICIA	,,	75,005.00
V.-COMISARIA DE SAN VICENTE	,,	4,524.00
.-REGISTRO CIVIL	,,	3,430.00
PANTEONES	,,	500.00
RCEL	,,	740.00
UBRIDAD PUBLICA	,,	1,720.00
ECTACULOS PUBLICOS	,,	2,880.00
STRO	,,	2,000.00
IENE	,,	4,680.00
ORAS MATERIALES	,,	20.000.00
INES	,,	2,690.00
UTAMIENTO	,,	3,555.00
AÑA ALFABETIZANTE	,,	1,000.00
BRADO PUBLICO	,,	25,050.00
ADOS SUPERNUMERARIOS	,,	2,000.00
MUNICIPAL	,,	3,000.00
MUNICIPAL DE CONCILIACION	,,	500.00
SUMA TOTAL	$	212,669.00

DOCE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS.)

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
14	Honorarios de Jueces Auxiliares el 15% sobre lo recaudado mutamente Municipal			
15	Para compra de libros, útiles de escritorio y papelería		$ 1,500.00	$ 13,900.0
	III.-SUB-TESORERIA DE SAN VICENTE.			
16	Un Sub-Tesorero Municipal	$ 10.00	$ 3,650.00	
17	Gastos de oficio $ 15.00 mensuales		„ 180.00	„ 3,830.0
	IV.-POLICIA.			
18	Un Inspector de Policía	„ 15.00	$ 5,475.00	
19	Un Sub-Inspector	„ 12.00	„ 4,380.00	
20	Dos Cabos a $ 10.00 diarios c/u.	„ 20.00	„ 7,300.00	
21	Diez Agentes para ésta y San Vicente a $ 9.00 cada uno	„ 90.00	„ 32,850.00	
22	Dos Oficiales de Barandilla para ésta y San Vicente a $ 6.00 cada uno	„ 12.00	„ 4,380.00	
23	Gastos de oficio para ésta y San Vicente a $ 20.00 mensuales		„ 240.00	
24	Para remisión de reos, curación de heridos, práctica de autopsias y comisiones de Policía		„ 3,000.00	
25	Un Chofer	„ 12.00	„ 4,380.00	
26	Para compra de armas, parque y fornituras, lámparas y pilas secas		„ 3,600.00	
27	Para reparaciones y compra de llantas para la camioneta de Policía		„ 10,000.00	„ 75,005.0
	V.-COMISARIA DE SAN VICENTE.			
28	Un Comisario Encargado del Registro Civil	„ 12.00	$ 4,380.00	
29	Gastos de Oficio a $ 12.00		„ 144.00	„ 4,524.0
	VI.-REGISTRO CIVIL			
30	Un Oficial del Registro Civil	„ 6.00	$ 2,190.00	
31	Gastos de oficio a $ 20.00 mensuales		„ 240.00	
32	Para compra de libros, talonarios y papelería		„ 500.00	
33	25% de compensación de servicios extraordinarios a que se refiere la Parte VI del Título V del Registro Civil en la Ley de Ingresos Municipales		„ 500.00	„ 3,430
	VII.-PANTEONES.			
34	Para gastos de conservación y compra de útiles		$ 500.00	„ 500
	VIII.-CARCEL			
35	Para alimentación de presos		$ 500.00	
36	Para atenciones higiénicas		„ 240.00	„ 7
	IX.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
37	Renta de local para el Cuartel Militar a $ 60.00 mensuales		$ 720.00	
38	Para compra de medicinas y atención a enfermos insolventes		„ 1,000.00	„ 1,
	X.-ESPECTACULOS PUBLICOS.			
39	Gratificación a 6 Interventores para los Cines del Municipio a $ 40.00 mensuales cada uno		$ 2,880.00	„ 2,
	XI. RASTRO			
40	Para atenciones higiénicas y atención del Rastro		„ 2,000.00	„ 2
	XII.-HIGIENE			
41	Un Carrero encargado del aseo de la Ciudad	„ 8.00	„ 2,920.00	
42	Pastura para la acémila del carro a $ 105.00 mensuales		„ 1,260.00	

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

do, como Art. . Clase el 1° .de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1956 | TOMO LXXX Nº 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO

CRETO Núm 3881.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Jalisco, Nayarit, para el año de 1957.

CRETO Núm. 3895.-Convocando a los C. C. Diputados a un período extraordinario de sesiones

OSE LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3881.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura.

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JALISCO, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Jalisco, Nayarit, tender a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a ación se expresan:

DAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	Presidente Municipal	$ 22.50	$ 8,212.50	
	Sscretario	,, 19.50	,, 7,117.50	
	escribiente para la Secretaría	,, 8.00	,, 2,920.00	
	Oficial del Registro Civil	,, 10.00	,, 3,650.00	
	el Oficial del Registro Civil un 25% por com-ón de servicios netamente extrordinarios			
	s de oficio para el Registro Civil a $ 15.00 n s u a l e s		,, 180.00	
	Escribiente del Registro Civil	,, 8.00	,, 2,920.00	
	Secretario y Operador de la Junta Municipal Reclutamiento	,, 3.00	,, 1,095.00	
	de oficio para la Secretaría Municipal, a 0 mensuales		,, 720.00	
	de Administración		,, 4,000.00	
	de libros, talonarios, membretes y for-a las Oficinas Municipales		,, 1,200.00	$ 32,015.00
	II.-AGUAS.			
	ntanero	,, 9.00	$ 3,285.00	
	compra de tubería, herramienta		,, 1,200.00	,, 4,485.00
	III.-ALUMBRADO PUBLICO.			
	pago a la Comisión Federal de Electrici-alumbrado público y de las Oficinas		$ 4,200.00	

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de su baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea correspondiente: en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva

T R A N S I T O R I O:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

P E D R O. L U N A M E R C A D O, Dip. Presidente.---MANUEL JAIME ANDALON, Dip. Primer Secretario.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-R'

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario General de Gobierno P. M. D. L.,

RDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el prime pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuesta de los mismos, si ntes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable restar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simul- eo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. tamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gas- a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse al ob- para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la diente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partida s de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones s extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro- haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cual- de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Munici- al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

T R A N S I T O R I O:

presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero nta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su

n de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, veitinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

UNA MERCADO, Dip. Presidente.---MANUEL JAIME ANDA- -FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-Rúbs.

dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución da observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residen- en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Octubre

SE LIMON GUZMAN. Rúbrica

eral de Gobierno,

N PEREZ.-Rúbrica.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
			$ 1,000.00	$ 5,200.00
15	Para compra de lámparas y demás			
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
16	Un Tesorero Municipal	$ 17.00	$ 6,205.00	
17	Gastos de oficio para la Tesorería, $ 10.00 mles.		„ 480.00	„ 6,685.00
	V.-POLICIA			
18	Un Comandante e Inspector de Ganado	„ 12.50	$ 4,562.50	
19	Cinco Agentes de Policía a $ 9.00 diarios c.u.	„ 45.00	„ 16,125.00	
20	Para compra de armas, municiones, reflectores, baterías y demás		„ 200.00	„ 21,187.50
	VI.-RASTRO.			
21	Un Guarda-Rastro	„ 8.00	„ 2,920.00	„ 2,920.
	VII.-HIGIENE.			
22	Un Chofer para la góndola	„ 12.00	$ 4,380.00	
23	Un carrero para el aseo público	„ 9.00	„ 3,285.00	
24	Para gasolina, combustible, reparación de la góndola y demás		„ 8,000.00	
25	Ferrajes para la acémila	„ 3.00	„ 1,095.00	„ 16,760
	VIII.-JARDINES			
26	Un Jardinero para las plazas públicas	„ 10.00	$ 3,650.00	„ 3,65
	IX.-MEJORAS MATERIALES			
27	Las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 15,000.00	„ 15,
	X.-FESTIVIDADES CIVICAS			
28	Para las que se verifiquen en el año		$ 500.00	„ 5
	XI. PANTEON			
29	Un Guarda-Panteón	„ 9.00	$ 3,285.00	„ 3
	XII.-GASTOS ELECTORALES			
30	Para los que se verifiquen en el año		$ 1,000.00	„ 1,
	XIII-CARCEL			
31	Alimentación de presos		$ 100 00	„
	XIV.-EDUCACION PUBLICA.			
32	Ayuda a las Escuelas del Municipio		$ 200.00	„
	XV.-SALDOS INSOLUTOS			
33	Para el pago de sueldos y créditos pendientes del año escolar,		„ 500.00	„
			SUMA TOTAL	1

R E S U M E N :

I.-AYUNTAMIENTO.....$
II.-AGUAS..... „
III.-ALUMBRADO PUBLICO..... „
IV.-HACIENDA MUNICIPAL..... „
V.-POLICIA..... „
VI.-RASTRO..... „
VII.-HIGIENE..... „
VIII.-JARDIN. .. „
IX.-MEJORAS MATERIALES..... „
X.-FESTIVIDADES CIVICAS ... „
XI.-PANTEON ..... „
XII -GASTOS ELECTORALES ... „
XIII.-CARCEL ..... „
XIV.-EDUCACION PUBLICA..... „
XV.-SALDOS INSOLUTOS.....

(CIENTO TRECE MIL, CUATROCIE
CINCUENTA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M

gdo. como Art. 1a. Clase el 1° e Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 28 DE OCTUBRE DE 1956 | TOMO LXXX Nº 34

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.-GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 3877.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el año de 1957.

PODER EJECUTIVO.-COMISION AGRARIA MIXTA

UD de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de San Valentín, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTO

LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3877

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TECUALA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a se expresan:

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
I.-AYUNTAMIENTO.			
te Municipal	$ 22.00	$ 8.030.00	
de representación del C. Presidente Mpal.	„ 5.00	„ 1,825.00	
o	„ 20.00	„ 7,300.00	
Primero	„ 11.00	„ 4,015.00	
ente Auxiliar del Depto. de Conscripción	„ 7.50	„ 2,737.50	
a un Síndico Municipal	„ 2.50	„ 912.50	
representación de Cinco Regidores, a ales cada uno		„ 1,800.00	
las Oficinas Municipales	„ 7.50	„ 2,737.50	
, correo y telégrafo a $ 240,00 mles.		„ 2,880.00	
s Municipales de San Felipe Aztita y San Cayetano, a $ 8.00 uno		„ 288.00	

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a lo siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foráneo.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO, ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3895

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se convoca a los Ciudadanos Diputados de la H. XI Legislatura del Estado, a un Período de Sesiones Extraordinarias que se iniciará el día quince del actual, para tratar exclusivamente los puntos siguientes:

1.-Ley OrgánicaElectoral del Estado.

2.-Declarar al C. Adolfo Ruiz Cortines, Presidente Constitucional de la República Mexicana, Hijo Predilecto del Estado. Nayarit.

3.-Conceder la Condecoración "JUAN E CUTIA", al propio Primer Mandatario la Nación, en su próxima visita que ha a esta Entidad Federativa.

4.-Prórroga del Plazo para la presentaci de manifestaciones, sobre el revalúo de l fincas rústicas en el Estado.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá s legales a partir del día 15 del presente mes.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Co greso del Estado Libre y Soberano de Nayari en Tepic, su Capital, a los once días del m de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis

Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rú

Diputado Primer Secretario.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb

Dip Segundo Secretario

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fra ción II del Artículo 69 de la Constitución Pol tica del Estado y para su debida observanci promulgo el presente DECRETO en la Reside cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los dieciseis días del mes de Octub de mil novecientos cincuenta y seis

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretari Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

U R G E

La cooperación d todos para Co trucción de Esc las.

TOTAL	PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
		X.-POLICIA			
	7	Un Inspector de Policía	,, 15.00	$ 5,475.50	
	8	Un Oficial	,, 9.50	,, 3,467.50	
	9	Tres Cabos a $ 8.50 c/u.	,, 25.50	,, 9,307.50	
	0	Veinte Agentes de Policía a $ 7.50 cada uno	,, 150.00	,, 54,750.00	
	1	Un Chofer para el vehículo de la Policía	,, 11.00	,, 4,015.00	
	2	Traslado de reos heridos y cadáveres		,, 2,000.00	
	3	Compra de armas, municiones y fornituras		,, 5,000.00	
	4	Para gastos de oficio a $ 15.00 mensuales.		,, 180.00	
	5	Gasolina, lubricantes, refacciones y atención mecánica del vehículo de la Policía Municipal.		,, 16,680.00	$ 100,875.00
		XI.-ALUMBRADO PUBLICO			
	6	Para el pago de alumbrado público, Escuelas y Oficinas Municipales.		$ 25,000.00	
	7	Para compra de materiales eléctricos.		,, 5,000.00	$ 30,000.00
		XII.-JARDINES PUBLICOS.			
		Dos Jardineros a $ 7.50 diarios c/u.	$ 15.00	$ 5,475.00	
		Un velador de la Calzada de la aviación.	,, 7.50	,, 2,737.50	$ 8,212.50
		XIII.-CARCEL			
		Un Alcaide.	,, 7.50	$ 2,737.50	
		Un Sub-Alcaide.	,, 7.50	,, 2,737.50	
		Compra de útiles para el aseo, a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
		Para alimentación de los reos a $ 0.75 c/u., diario		,, 3,000.00	$ 8,595.00
		XIV.-RASTRO			
		Un Administrador	,, 10.00	$ 3,650.00	
		Un encargado del aseo	,, 7.00	,, 2,555.00	$ 6,205.00
		XV.-PANTEONES			
		Un Guarda-Panteón	,, 7.50	$ 2,737.50	
		Para el aseo del Panteón		,, 1,000.00	$ 3,737.50
		XVI.-JUNTA MUNICIPAL PERMANENTE DE CONCILIACION			
		Un Presidente	,, 7.00	$ 2,555.00	
		Un Secretario	,, 6.00	,, 2,190.00	
		Gastos de Oficio en el año		,, 120.00	$ 4,865.00
		XVII.-AGUA POTABLE			
		Inspector y Cobrador	,, 8.00	$ 2,920.00	
		encargado de la planta de bombeo	,, 9.00	,, 3,285.00	
		pago de corriente eléctrica, refacciones, lutes y atención mecánica		,, 9,000.00	$ 15,205.00
		III.-EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS			
		el pago de empleados substitutos y superrios		$ 2,000.00	$ 2,000.00
		XIX.-MEJORAS MATERIALES			
		las que se verifiquen en el año		$ 100,000.00	$ 100,000.00
		XX.-MERCADOS.			
		trador	$ 10.00	$ 3,650.00	
		or	,, 7.50	,, 2,737.50	
		gado del aseo	,, 7.50	,, 2,737.50	$ 9,125.00
		XXI.-DEUDA MUNICIPAL.			
		el pago de saldos insolutos		$ 50,000.00	$ 50,000.00
				SUMA TOTAL	$ 546,258.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
11	Para los Jueces Auxiliares de Milpas Viejas, El Filo, Filo Nuevo, Huachotita, Huajuquilla, Novillero, Pajaritos, La Presa, Agua Verde, Río Viejo, Quimichis, Paso Hondo, El Limón, Las Paredes, Las Lumbres, El Macho, El Arrayán y El Chicochi, a $ 5.00 mensuales cada uno		$ 1,080.00	
12	Pago de compensaciones y gratificaciones a Empleados Municipales		,, 10,000.00	
13	Atención del reloj público a $ 30.00 mensuales		,, 360.00	
14	Gastos de Administración		,, 30,000.00	
15	Compra de papelería y talonarios		,, 7,000.00	$ 80,965
	II.-HACIENDA MUNICIPAL.			
16	Un Tesorero Municipal	,, 20.00	$ 7,300.00	
17	Un Contador	,, 12.00	,, 4,380.00	
18	Un Cobrador de Mercados y Agente Fiscal	,, 7.50	,, 2,737.50	
19	Compra de libros, papelería y talonarios		,, 3,000.00	
20	Gastos de oficio a razón de $ 30.00 mensuales		,, 360.00	$ 17,777
	III.-REGISTRO CIVIL			
21	Un Oficial del Registro Civil	,, 8.50	$ 3,102.50	
22	Un Escribiente	,, 8.00	,, 2,920.00	
23	Gastos de oficio a razón de $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
24	Para compra de papelería, libros y talonarios		,, 2,000.00	
25	25% sobre compensaciones de servicios extraordinarios a que se refiere la Fracción IV parte 5a. del Registro Civil, Capítulo I y II de la Ley de Ingresos Vigente			$ 8,142
	IV.-EDUCACION PUBLICA.			
26	Para la Campaña Alfabetizante, pago de Maestros supernumerarios, reparación de locales y muebles		$ 30,000.00	$ 30,000
	V.-FOMENTO DEPORTIVO			
27	Para fomento del Deporte en el Municipio		$ 5,000.00	$ 5,000
	VI.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
28	Para el pago de un médico para empleados Mples.	,, 8.50	$ 3,102.50	
29	Aportación para el sostenimiento del Hospital Civil, a razón de $ 1,375.00 mensuales		,, 16,500.00	
30	Para compra de medicinas a lesionados y personas indigentes		,, 4,000.00	$ 23,602
	VII.-HIGIENE			
31	Un Chofer para el camión del aseo público	,, 12.00	$ 4,380.00	
32	Para el pago de Ayudantes		,, 13,140.00	
33	Compra de colectores para el aseo de la Ciudad		,, 2,000.00	
34	Para compra de gasolina, lubricantes, refacciones y atención mecánica de los vehículos del aseo público		,, 16,680.00	$ 36,200
	VIII.-FESTIVIDADES CIVICAS			
35	Para los festejos que se verifiquen en el año		$ 5,000.00	$ 5,000
	IX.-DIVERSIONES PUBLICAS			
36	Gratificaciones a Interventores de los Cines en el Municipio		$ 750.00	$ 750

o sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de ...rida...

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partida ...gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones ...r servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro... ...rá el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal ...alquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto ...tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cual... ...ier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Munici... ...d informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, ...rá el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero ...mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su ...mplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, ...Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO, Dip. Presidente.-Rúbrica.-MANUEL JAIME ANDALON, ...p. Primer Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución ...olítica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residen... ...a del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Septiem... ...e de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,

IC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
...isión Agraria Mixta

...d de ampliación de ejidos elevada por ...os del poblado de San Valentín, ...o. de Amatlán de Cañas, Nayarit.

...dor Constl. del Edo. Nay.

...suscritos vecinos del poblado de ...tín, Municipio de Amatlán de ...esta Entidad Federativa ante ...n todo respeto comparecemos ...o:

...os campesinos que nos dedi... ...tivo de las tierras pero como desgracia de no tener parcela ...nos al trabajo en ella veni... ...mos de acuerdo con la ley a solicitar am... ...pliación de Ejidos considerando que la Constitución Gral. del País en su artículo 27 fracción relativa dice claramente que los Pueblos que carezcan de tierras y aguas o que no las tengan en dotación suficiente pueden solicitarla y por esa razón y amparados en el Código Agrario en su artículo 50 y demás relativos del mismo ordenamiento solicitamos que nos dé ampliación de ejidos a este poblado.

Los terrenos que solicitamos son de Manuel García y son aproximadamente 400 Hs. de pequeña propiedad y linda por los 4 puntos cardinales con el ejido de San Valentín; el terreno de Juan Parra que tiene más de 800 Hs. que lindan por el Sur con el Ejido de los Mezquites, al Norte con el terreno de Florentino Pa-

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$	39,965.50
II.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	17,777.50
III.-REGISTRO CIVIL	,,	8,142.50
IV.-EDUCACION PUBLICA	,,	30,000.00
V.-FOMENTO DEPORTIVO	,,	5,000.00
VI.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	23,602.50
VII.-HIGIENE	,,	36,200.00
VIII.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	5,000.00
IX.-DIVERSIONES PUBLICAS	,,	750.00
X.-POLICIA	,,	100,875.00
XI.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	30,000.00
XII.-JARDINES PUBLICOS	,,	8,212.50
XIII.-CARCEL	,,	8,595.00
XIV.-RASTRO	,,	6,205.00
XV.-PANTEONES	,,	3,737.50
XVI.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION	,,	4,865.00
XVII.-AGUA POTABLE	,,	15,205.00
XVIII.-EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS	,,	2,000.00
XIX.-MEJORAS MATERIALES	,,	100,000.00
XX.-MERCADOS	,,	9,125.00
XXI.-DEUDA MUNICIPAL	,,	50,000.00
SUMA TOTAL	$	546,258.00

(QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuesta de los antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido táneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, tos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones con al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Io. como Art. . Clase el 1º Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1956 | TOMO LXXX Nº 35

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.-GOBIERNO DEL ESTADO

CRETO Núm 3884.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para el año de 1957.

PODER EJECUTIVO.-COMISION AGRARIA MIXTA

LICITUD de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado El Tizate, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

EDICTO

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3884

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura.

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AHUACATLAN, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ahuacatlán Nayarit, a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a se expresan:

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
I.-AYUNTAMIENTO			
ente Municipal	$ 19.80	$ 7,227.00	
etario	„ 12.20	„ 4,818.00	
del Reloj público a $ 10.00 mles.		„ 120.00	
de oficio a $ 40.00 mensuales		„ 480,00	
de Administración		„ 3,000.00	
es y libros		„ 1,000.00	
correo y telégrafo		„ 500.00	
al encargado de la Junta de Reto	„ 2.20	„ 803.00	
de escritorios, máquinas de escribir de las mismas		„ 5,000.00	
de medicinas de los Empleados p a l e s		„ 2,000.00	$ 24,948.00

rte: al Poniente con Manuel García; al terrero de Florentino Parra que son como 300 Hs. y linda con el Ejido de San Valentín y El Ejido de la Cureña, y los demás terrenos de Juan Parra y Manuel García.

Por lo dicho lo expuesto a usted C. Gobernador atentamente pedimos ordenar sea instruído el expediente de ampliación de Ejidos para este poblado que se comisione al personal que levante el Censo Agropecuario así como un Ing. que haga el trabajo Topográfico que sirva para la ampliación de Ejidos.

Para la tramitación de este expediente hemos nombrado un Comité Ejecutivo Agrario representado por los Compañeros Jesús Tejeda, Pte., Rubéa Chávez Secio., y para Vocal Tesorero la Srta. Felícitas Meleudres, a le suplicamos ordenar les sean extendidos sus nombramientos para que puedan ejercer en la comisión que se les confiere.

Que se publique esta solicitud en el Diario Oficial y que se corran todos los trámites de Ley.

Esperando vernos favorecidos en nuestra petición nos ofrecemos como siempre por la Causa del Campesino Organizado.

ATENTAMENTE.

TIERRA Y LIBERTAD

San Valentín, Municipio de Amatlán de Cañas Nayarit, Abril 3 de 1956

JESUS TEJEDA.-Rúbrica.

José Villalobos, Felícitas Melendres Meza, Juan Melendres, Porfirio Villalobos, Justo Martínez, Cabuto Casillas, Silvestre Martínez, Ramón Casillas Severo Bueno, Antonio Ron, Manuel Carrillo, Alfonso Ron, Felipe Martínez, Manuel Ibarra, Lorenza Martínez, Sabina Ibarra, Reyes Martínez, Juan Castro, Josefina Melendres, Pedro Meléndres, Mauricia Castro, Sebastián Melendres, Prudencio Chávez, Jerónimo Carrillo, Francisco Chávez, Elías Flores, Leonardo Gutiérrez, Ramón Villalobos, María Gutiérrez, Josefina Meza, Ramiro Tejeda José Castro, María Dolores Tejeda, Rogelio Tejeda, Carrillo Miguel, Todas Rúbricas.-Silverio Luna, Francisca Ramírez, Leonardo Meza, Flavia Pérez, Lucio Pérez, Silvestra Gutiérrez.-Todas Huellas Digitales.

Al margen Izquierdo un sello con Escudo Nacional que dice: El Comisariado Ejidal.-San Valentín. Municipio de Amatlán de Cañas Nayarit.

Es Copia Fiel sacada de su Original que Certifico.

Tepic, Nay., a 21 de de junio de 1956

El Pte. de la Comisión Agraria Mixta

Ing BERNARDO TARANGO Hernández.-Rúbrica.

(T-a-468).

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela Nayarit.

JUANA DELGADO DE RAMIR promueve ante este Juzgado diligencias de información ad-perpetuan para justificar propiedad y posesión que tiene bre la finca ubicada en el Cuartel Tcero calle Guerrero número 56 en Pedro Lagunillas. Nayarit, que li Norte con de Pablo Peña; Sur y Pte con de Ignacio Arias y Oriente su ubicación.-Mide de Norte a 28.15 metros y de Oriente a 30.18 metros.

Cumplimiento y 3023 Código Civil se hace

Compostela. de 1956.

La MA URI N

ARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	X.-MEJORAS MATERIALES			
	Para las mejoras materiales que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 20,000.00	$ 20,000.00
	XI.-CARCEL			
	Un Alcaide	$ 7.70	$ 2,810.50	
	Para alimentación d' presos a razón d' $0.60 diarios		,, 600.00	
	Gastos menores		,, 50.00	$ 3,460.50
	XII.-SALDOS INSOLUTOS			
	Para el pago de sueldos y gastos insolutos		$ 5,000.00	$ 5,000.00
	XIII.-FESTIVIDADES CIVICAS			
	Para las que se verifiquen en el año		$ 2,500.00	$ 2,500.00
	XIV.-ELECCIONES			
	las que se verifiquen en el año		$ 1,500.00	$ 1,500.00
	XV.-RAMOS AJENOS			
	de cobranza y honorarios de Agentes Fis-, sobre lo que recauden por el mismo concep-conforme la Ley de Ingresos y Orgánica de enda Municipal			
	que la Tesorería Municipal haga de lo re-por los Impuestos Adicionales que seña-Ley de Ingresos			
			SUMA TOTAL	$ 121,660.00

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$ 24,948.00
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,, 6,500.00
III.-CEMENTERIOS	,, 3,010.50
IV.-COMISARIAS MUNICIPALES	
V.-HIGIENE	,, 19,200.50
VI.-HACIENDA MUNICIPAL	,, 9,608.50
-JARDINES	,, 8,931.50
-POLICIA	,, 13,210.00
-REGISTRO CIVIL	,, 3,790.50
-MEJORAS MATERIALES	,, 20,000.00
-CARCEL	,, 3,460.50
-SALDOS INSOLUTOS	5,000.00
-FESTIVIDADES CIVICAS	,, 2,500.00
CCIONES	,, 1,500.00
OS AJENOS	
SUMA TOTAL	$ 121,660.00

(CIENTO VEINTIUN MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS)

O SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	II.-ALUMBRADO PUBLICO			
11	Para el pago del alumbrado público		$ 4,000.00	
12	Para compra de lámparas y refacciones		„ 2,500.00	$ [illegible]
	III.-CEMENTERIOS			
13	Un Encargado del Cementerio Municipal	$ 7.70	$ 2,810.50	
14	Herramientas		„ 150.00	
15	Gastos menores		„ 50.00	$ [illegible]
	IV.-COMISARIAS MUNICIPALES			
16	Un Comisario Municipal encargado de la Recaudación de Tetitlán, con el 30% de honorarios sobre lo recaudado netamente Municipal			
17	Un Comisario Municipal encargado de la Recaudación de Santa Isabel, con el 30% de honorarios sobre lo recaudado netamente Municipal			
18	Un Comisario Municipal encargado de la Recaudación de Santa Cruz de Camotlán, con el 30% sobre lo recaudado netamente Municipal			
	V.-HIGIENE			
19	Un Carretonero.	„ 7.70	$ 2,810.50	
20	Forrajes para la acémilla.	„ 3.00	„ 1,095.00	
21	Para reparaciones del Carro.		„ 300.00	
22	Gratificación a dos barrenderos a $5.50 c. u.	„ 11.00	„ 4,015.00	
23	Un chofer para la góndola del aseo público.	„ 12.00	„ 4,380.00	
24	Para gasolina y aceite de la góndola, $ 300.00 mensuales.		„ 3,600.00	
25	Para refacciones y reparaciones de la góndola.		„ 2,000.00	$ 1[illegible]200.5
	VI.-HACIENDA MUNICIPAL.			
26	Un Tesorero Municipal	„ 13.20	$ 4,818.00	
27	Gastos de oficio, $ 40.00 mensuales		„ 480.00	
28	Impresiones y libros		„ 1,500.00	
29	Un Cobrador del Mercado	„ 7.70	„ 2,810.50	$ [illegible]608.
	VII.-JARDINES			
30	Tres Jardineros a razón de $ 7.70 c/u	„ 23.10	$ 8,431.50	
31	Gastos Menores		„ 500.00	$ [illegible] 31.
	VIII.-POLICIA			
32	Un Comandante	„ 10.00	„ 3,650.00	
33	Dos Agentes de Policía a $ 8.00 c. u.	„ 16.00	„ 5,840.00	
34	Un Agente con obligación de hacer el aseo del Rastro	„ 8.00	„ 2,920.00	
35	Para gastos y comisiones policiacas, fuera de la Cabecera		„ 500.00	
36	Para municiones y gastos menores		„ 300.00	$ [illegible] 10
	IX.-REGISTRO CIVIL			
37	Un Oficial del Registro Civil	„ 7.70	$ 2,810.50	
38	25% por compensación de servicios extraordinarios a que se refiere la Fracción IV, Parte V del Registro Civil, Capítulo II de la Ley de Ingresos			
39	Gastos de oficio $ 40.00 mensuales		„ 480.00	
	Para impresiones y libros		„ 500.00	$ [illegible]

CONDICIONES:

Periódico se publica los Miércoles y Sábados
semana.
del «Periódico Oficial» se encuentran
de Turismo y Publicidad del Estado,
México 91.-Norte.
subscripciones y se venden números
en la Dirección de este Periódico.
por números sueltos, subscripciones o
s, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

trimestral en Tepic.....$ 5.00
trimestral foránea.....,, 6.00
trimestral para el extranjero ,, 7.00
atrasado para el extranjero.....,, 0.50
del día, cada ejemplar .....,, 0.30
atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

publicaciones que por ministerio
tienen que efectuar los demandan-
concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
de Ayuntamientos, Tesorerías Mu-
y Recaudaciones de Rentas, por
publicación, una palabra..... ..., 0.05
judiciales, por cada publicación, cinco cen-
palabra, exceptuándose los que deban publi-
forma de estado, que causarán doble cuota.
de otra procedencia, diez centavos por pa-
cada publicación, exceptuándose los que de-
en forma de estado, que causarán

INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

ER EJECUTIVO
ón Agraria Mixta

de ampliación de ejidos elevada del poblado El Tizate Mu- de Santiago Ixcuintla Nay.

LIMON GUZMAN.

del Estado.

Gobierno.

•

scritos campesinos con nues- a salvo, ante usted con el to comparecemos para ex- iente:

resolución Presidencial que 26 de febrero de 1936 dotó poblado, no dejó satisfe- dades de todos los campe- acuerdo con el Artículo 54 del Código Agrario vigente tenemos derecho a usufructuar parcela por lo cual tomando en consideración lo que dispone al artículo 97 del referido ordenamiento, muy atentamente estamos suplicando a usted se nos conceda ampliación de ejidos para satisfacer nuestras necesidades económicas.

Le rogamos muy atentamente que la presente solicitud sea publicada en el Diario Oficial de Gobierno a su digno cargo y a la vez turnada a la Comisión Agraria Mixta, para que ésta mande ejecutar los trabajos técnicos que son indispensables para dictaminar en primera instancia a nuestro expediente en la inteligencia de que designamos a los C C. Guillermo Macías, J. Rosario Reynosa, Francisco Sánchez, para que desempeñen los cargos del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comité de Ampliación.

Muy agradecidos por la atención que no dudamos le merezca nuestra solicitud, aprovechamos la oportunidad para repetirnos suyos por la causa del campesino organizado.

El Tizate, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nay., a 13 de mayo de 1956.

El Presidente

GUILLERMO MACIAS.-Rúb.

El Secretario.

J. REFUGIO REINOSA.-Rúb.

El Tesorero.

FRANCISCO SANCHEZ. Rúb.

Florentino García, Gabino García Jesús González Sandoval, Francisco Guzmán López, Ignacio Rojas Díaz, Ventura Calleros Barrera, Enrique Ceballos Márquez, Estéban Franco Andrade, Luciano Ozuna Díaz, Hilario Raigosa A, Juan Alfaro Carrillo, Apolinar Sánchez E, Ignacio Raigosa Vázquez, Jesús Reinosa Vázquez, José González G, Maria-

los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el rec que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el pri pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en q tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día d baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se le tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismo antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicar al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUÑA MERCADO, Dip. Presidente.-Rúbrica.-MANUEL JAIME ANDALON Dip. Primer Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-Rúbr

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 3 DE NOVIEMBRE DE 1956 | TOMO LXXX Nº 36

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.-GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 3889.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Jala, Nayarit, para el año de 1957.

PODER EJECUTIVO.-COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Huajicori, Municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit.

EDICTOS

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ, Secretario General de Gobierno Enc. del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L., del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3889

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

Y DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JALA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.—La Ley de Egresos de la Municipalidad de Jala, Nayarit atender a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a ación se expresan:

DAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	Presidente Municipal	$ 14.30	$ 5,219.50	
	Secretario	,, 13.20	,, 4,818.00	
	Oficial Mayor encargado de la Sección de stica	,, 7.70	,, 2,810.50	
	Comisario Municipal en Jomulco	,, 8.25	,, 3,011.25	
	de oficio, correo y telégrafo a $ 60.00 mles.		,, 720.00	
	de oficio para la Comisaría de Jomulco 10.00 mensuales		,, 120.00	
	Jueces Auxiliares para los Poblados de Coa-Santa Fé, Los Ciruelos, Sabana, Buenos Cofradía de Juanacatlán, La Bolsa, Rosa Los Aguajes y San Miguel de Buena Vis-el 50% de lo q' recauden netamente Mpal.			

de Ortega Rivas, Ramiro Reinoso, Juan Tepeta Curiel, José Franco Moreno, José Hernández H, Macario Sánchez Hernández, José Rosales Villegas, Cornelio González Pineda, Rafael González Carrillo, Jesús A. Ramírez, Antonio Ramírez Castañeda, Jesús González González.-Todas Rúbricas.-Miguel Ramírez Belloso, Manuel Bernal Cajicas, Luis Vargas, Anastasio Anguiano Bolles, Inés Guizar Cabales, David Galván Rodríguez.-Todas Huellas Digitales.-Un nombre nada más que es Francisco Murillo Mendez.

c. c. p. la confederación Nacional Campesina.-Lopéz 23.-México. D. F.

c. c. p. la Liga de Comunidades Agrarias. Tepic Nay.

c. c. p. el Comité Regional de Santiago Ixcuintla. Nay.

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico.

Tepic, Nay., a 22 de Junio de 1956.

El Pdte. de la Com. Agr. Mixta.

Ing. BERNARDO TARANGO HERNANDEZ.

(T-a 468).

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—Estado de Nayarit.-Comisión Agraria Mixta.-Tepic, Nayarit.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela Nayarit.

JUANA DELGADO DE RAMIREZ, promueve ante este Juzgado diligencias de información ad-perpetuan para justificar propiedad y posesión que tiene sobre la finca ubicada en el Cuartel Tercero calle Guerrero número 56 en San Pedro Lagunillas, Nayarit, que linda: Norte con de Pablo Peña; Sur y Poniente con de Ignacio Arias y Oriente calle su ubicación.-Mide de Norte a Sur .... 28.15 metros y de Oriente a Poniente 30.18 metros.

Cumplimiento y efectos Artículo 3023 Código Civil se hace publicación.

Compostela, Nayarit, 23 de Octubre de 1956.

La Secretaria del Juzgado.

MARIA DEL REFUGIO AYON URIBE.- Rúbrica.

Números 34, 35 y 36 3-v-2

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
38	Para gastos en comisiones Policacias, fuera de la Cabecera		$ 500.00	$ 20,472.75
	XII.-REGISTRO CIVIL			
39	Un Oficial del Registro Civil	$ 7.70	$ 2,810.50	
40	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		„ 120.00	
41	25% por compensación de servicios extraordinarios a que se refiere la Fracción VII de la Parte V del Artículo 4o. Capitulo II de la Ley de Ingresos, para los Municipios del Estado			$ 2,930.50
	XIII.-MEJORAS MATERIALES			
42	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 15,000.00	$ 15,000.00
	XIV.-ELECCIONES			
43	Para las que se celebren en el año		$ 1,000.00	$ 1,000.00
	XV.-FOMENTO TURISTICO			
44	Para el fomento del Turismo en el Municipio		$ 500.00	$ 500.00
	XVI.-SALDOS INSOLUTOS			
45	Para el pago de sueldos y gastos insolutos		$ 2,000.00	$ 2,000.00
			SUMA TOTAL	$ 104,187.30

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$	24,639.25
II.-FESTIVIDADES CIVICAS	„	1,000.00
III.-AGUA	„	2,609.75
IV.-ALUMBRADO PUBLICO	„	8,850.00
V.-HACIENDA MUNICIPAL	„	7,044.75
VI.-SALUBRIDAD PUBLICA	„	2,500.00
VII.-HIGIENE	„	3,521.75
VIII.-CARCEL	„	300.00
IX.-EDUCACION PUBLICA	„	9,208.80
X.-JARDINES	„	2,609.75
XI.-POLICIA	„	20,472.75
XII.-REGISTRO CIVIL	„	2,930.50
XIII.-MEJORAS MATERIALES	„	15,000.00
XIV.-ELECCIONES	„	1,000.00
XV.-FOMENTO TURISTICO	„	500.00
XVI.-SALDOS INSOLUTOS	„	2,000.00
SUMA TOTAL	$	104,187.30

TO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS, TREINTA CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con rencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de co días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo e de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
8	Para compra de libros e impresiones		$ 1,500.00	
9	Gastos de Administración		,, 4,000.00	
10	Gratificación a cuatro Regidores por $ 30.00 mensuales cada uno		,, 1,410.00	
11	Para reparación de máquinas de escribir		,, 500.00	
12	Para compra y reparación de muebles para las Oficinas Municipales		,, 500.00	$ 24,639.25
	II.-FESTIVIDADES CIVICAS			
13	Para las que se celebren en el año		$ 1,000.00	$ 1,000.00
	III.-AGUAS			
14	Un Fontanero con obligación de hacer reparaciones en el Edificio Municipal	$ 7.15	$ 2,609.75	$ 2,609.75
	IV.-ALUMBRADO PUBLICO			
15	Para la Población de Jala, $ 400.00 mensuales		$ 4,800.00	
16	Para compra de lámparas y refacciones		,, 750.00	
17	Para la Población de Jomulco, $ 250.00 mensuales		,, 3,000.00	
18	Para la compra de lámparas y refacciones		,, 300.00	$ 8,850.00
	V.-HACIENDA MUNICIPAL.			
19	Un Tesorero Municipal	$ 10.45	$ 3,814.25	
20	Un Sub-Tesorero en Jomulco	,, 7.70	,, 2,810.50	
21	Gastos de oficio en la Tesorería a $ 20.00 mles.		,, 240.00	
22	Gastos de oficio en la Sub-Tesorería a $ 15.00 mles.		,, 180.00	$ 7,044.75
	VI.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
23	Aportación de este Municipio para el pago de sueldos de una enfermera y gastos menores		$ 2,500.00	$ 2,500.
	VII.-HIGIENE			
24	Un Carrero encargado del aseo de la Población	,, 7.15	$ 2,609.75	
25	Forrajes para una acémila	,, 2.50	,, 912.00	$ 3,521.75
	VIII.-CARCEL			
26	Para alimentación de presos		$ 300.00	$ 300
	IX.-EDUCACION PUBLICA.			
27	Para renta y reparación de edificios escolares y compra de útiles		$ 1,500.00	
28	Una Maestra del Jardín de niños	,, 5.50	,, 2,007.50	
29	Tres Maestros para la Campaña Alfabetizante, a $ 4.40 cada uno	,, 13.20	,, 4,818.00	
30	Una Maestra de bordado	,, 2.42	,, 883.30	$
	X.-JARDINES			
31	Un Jardinero con obligaciones de asear el Rastro y la Plaza Municipal	,, 7.15		
	XI.-POLICIA			
32	Un Comandante	,,		
33	Un Cabo	,,		
34	Tres Agentes de Policía a razón de $ 7.15 cada uno			
35	Un Agente de Policía Fontanero encargado del Rastro en Jomulco			
36	Un Agente de Policía en Jomulco			
37	Para compra de fornituras, parque y menores			

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ..... ,, 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Comisión Agraria Mixta

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Huajicori Municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit.

ernador Constl. del Edo.
epic, Nay.

Los que suscribimos originarios y ve os de este lugar mexicanos, ante usted n todo respeto comparecemos y expo emos que hoy se nos hizo entrega de la sión de tierras a este poblado, pose que no obstante ser cabecera del lunicipio se nos ha dado completamente ducida, en comparación con el Decreto esidencial de fecha 17 de septiembre e 1952, que se adjunta, en el cual resul n 227 capacitados, y agraciados 90 mpesinos, como todos los moradores de poblado somos trabajadores del cam en este lugar no hay ninguna industria de cuando en cuando algunos compañeros se dedican como gambucinos a andar por los cerros buscando la vida, pero como la posesión es reducida y que más del 30. de capacitados quedaron sin recibir parcela venimos de acuerdo con el artículo 150 del Código Agrario vigente y del Artículo 52 del mismo ordenamiento; asi como también de acuerdo con el Art. 27 Constitucional en su fracción relativa que dice: Los poblados que carezcan de tierras y aguas y no las tengan en dotación suficiente podrán solucionarlo de acuerdo con la ley; y para los efectos de nuestra petición, estamos señalando los siguientes puntos al Sur, a colindar con los ejidos, La Haciendilla, El Recodo y El Naranjo todos del Municipio de Acaponeta, encontrándose dentro de este cuadro los siguientes predios, una parte de Terreno Nacional el denominado La Estancia, El Rodeo y Terreno de los Aguares, al Poniente a colindar con el Ejido El Pulleque Santa María de Picachos y al Norte con Ejido de Quiviquinta encontrándose inclabados los terrenos denominados Collotes y Caramota.

Por lo expuesto a usted C. Gobernador Constitucional, del Estado atentamente pedimos que se nos entregue por presentarse solicitamos ampliación de Ejido para este núcleo de población así como también que se mande publicar esta solicitud en el Periódico Oficial del Estado se turne el expedediente a la Comisión Agraria Mixta para que sea resuelto así como que se comisione el personal que haga el levantamiento del Censo Agropecuario y en su oportunidad el Ingeniero que realice los trabajos topográficos a fin de que sirba de base para la ampliación que estamos soljcitando, para lo cual hemos acordado nombrar un Comité Ejecutivo que se ocupará de la tramitación de este expediente de ampliación: Resultando electo para Pdte. el C. Agapito Gómez G. para Secretario el C. Marcelino Muñiz López y para vocal Tesorero el C. Elías Aguilar Salas.

Esperando que se nos concederá lo que pedimos nos ofrecemos de usted co-

pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de to de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en q tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se a tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensal prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simu táneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gr tos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicar al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida q no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia partidas

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la par de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensacio por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compr bará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Muni cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su def sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y quier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Mu pal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determina hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respe

T R A N S I T O R I O:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Na en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y s

PEDRO LUNA MERCADO, Dip. Presidente.-Rúbrica.-MANUEL JAIME ANDA Dip. Primer Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-R

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Consti Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de de mil novecientos cincuenta y seis.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rú

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SRIO. GENERAL DE GOB, P. M. D.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

. como Art. Clase el 1° Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 7 DE NOBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 37

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.-GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 3890.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, para el año de 1957.

Núm. 3896.-Declarando Hijo Predilecto del Edo. al C. Adolfo Ruiz Cortínes, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER EJECUTIVO.-COMISION AGRARIA MIXTA

UD de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Huajicori, Municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit.

EDICTOS

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3890

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NTA MA. DEL ORO, NAYARIT

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Santa María del Oro , para atender a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos continuación se expresan:

AS RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
I.-AYUNTAMIENTO.			
Presidente Municipal	$ 17.60	$ 6,424.00	
Secretario	,, 11.00	,, 4,015.00	
cación a un Encargado de la Sección de ística y Auxiliar de la Junta Municipal de iento	,, 6.60	,, 2,409.00	
de oficio mensual $ 40 00		,, 480.00	
libros e impresiones		,, 800.00	
stos de Administración		,, 2,000.00	
to de turismo		,, 2,000.00	
de representación		,, 2,500.00	
imprevistos		,, 2,000.00	
de empleados supernumerarios que nombre Ayuntamiento		,, 2,500.00	$ 25,128.00

como siempre por la causa del campesino Organizado

ATENTAMENTE

TIERRA Y LIBERTAD

Huajicori, Nay., a 17 de abril de 1956.

El Presidente del Comité Ejecutivo

Agapito Gómez G.-Rúb.

Secretario

Marcelino Muñiz López.-Rúb.

Tesorero

Elías Aguilar Salas.-Rúb.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Ixtlán del Río, Nayarit.

Señor José Amézquita Hernández.

Se le emplaza para que dentro de treinta días siguientes a la ultima publicación este edicto, se presente ante el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán, Nayarit, a pagar al señor Jesús Rodríguez H., Cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos y consecuencias legales, que se le reclama en juicio Ejecutivo Mercantil, o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones. Copias traslado a su disposición en Secretaría dicho Juzgado.

Ixtlán del Río, Nay, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

La Sria. del Juzgado de 1a. Inst.

IGNACIA GRANDE F.-Rúb.

Números 36, 37 y 38

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela Nayarit.

JUANA DELGADO DE RAMIREZ promueve ante este Juzgado diligenci de información ad-perpetuan para justificar propiedad y posesión que tiene sobre la finca ubicada en el Cuartel Tercero calle Guerrero número 56 en Sa Pedro Lagunillas, Nayarit, que lind Norte con de Pablo Peña; Sur y Ponie te con de Ignacio Arias y Oriente call su ubicación.-Mide de Norte a Sur ... 28.15 metros y de Oriente a Ponien 30.18 metros.

Cumplimiento y efectos Artícul 3023 Código Civil se hace publicació

Compostela, Nayarit, 23 de Oct de 1956.

La Secretaria del Juzgado.

IA DEL REFUGIO AY

ábrica.

y 36

TOTAL	ARTIDAS RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	Para compra de libros y material impreso		$ 200.00	
$ 59	Para gastos de oficio, mensual $ 2.00		,, 24.00	
$ 1,5	25% por compensación de servicios extraordinarios a que se refiere la Fracción VII de la Parte V del Artículo 4o. Capítulo II de la Ley de Ingresos, para los Municipios del Estado			$ 3,034.50
	XIII.-POLICIA MUNICIPAL			
	Un Comandante	$ 8.80	$ 3,212.00	
	Seis Agentes de Policía a razón de $ 6.60 cada uno	,, 39.60	,, 14,454.00	
	Para compra de armas, parque, fornituras, lámparas y demás útiles para el servicio		,, 1,000.00	
$ 13,43	Para gastos de comisiones, conducción de reos y otras diligencias de carácter penitenciario		,, 500.00	$ 19,166.00
	XIV.-MEJORAS MATERIALES			
	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento, hasta		$ 20,000.00	$ 20,000.00
$ 2,	XV. SALDOS INSOLUTOS			
	Para el pago de saldos insolutos		$ 5,000.00	$ 5,000.00
$ 1,	XVI.-ELECCIONES			
	Para las que se celebren en el año		$ 3,000.00	$ 3,000.00
			SUMA TOTAL	$ 109,446.50

	RESUMEN:		
$ 2,69	I.-AYUNTAMIENTO	$	25,128.00
	II.-EDUCACION FISICA	,,	500.00
	III.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	1,500.00
	IV.-SERVICIO TERMO-ELECTRICO	,,	13,431.50
	V.-SALUBRIDAD	,,	2,124.00
$ 4,	VI.-CARCEL	,,	1,000.00
	VII.-AGUAS Y JARDINES	,,	2,609.00
	VIII.-HIGIENE	,,	4,004.00
	IX.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	6,642.00
	X.-RASTRO	,,	2,307.50
	XI.-COMISARIOS Y JUECES		
$ 6,	XII.-REGISTRO CIVIL	,,	3,034.50
	XIII.-POLICIA MUNICIPAL	,,	19,166.00
	XIV.-MEJORAS MATERIALES	,,	20,000.00
	XV.-SALDOS INSOLUTOS	,,	5,000.00
	XVI.-ELECCIONES	,,	3,000.00
	SUMA TOTAL	$	109,446.50

$ 2, (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con ncia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de s cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo a el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	II.-EDUCACION FISICA.			
11	Para el fomento deportivo de la Municipalidad		$ 500.00	$ 500.0
	III.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
12	Para las que se celebren en el año		$ 1,500.00	$ 1,500.0
	IV.-SERVICIO TERMO-ELECTRICO.			
13	Un Celador encargado d'la Planta Termo-Eléctrica	$ 16.50	$ 6,022.50	
14	Un Electricista encargado de la vigilancia del Servicio Eléctrico	,, 6.60	,, 2,409.00	
15	Para compra de material eléctrico y accesorios para la planta		,, 5,000.00	$ 13,431.5
	V.-SALUBRIDAD.			
16	Una enfermera encargada del puesto de Socorros, mensual $ 132 00		$ 1,584.00	
17	Para gastos de emergencia		,, 300.00	
18	Renta de un local, $ 20.00 mensuales		,, 240.00	$ 2,124.0
	VI.-CARCEL			
19	Para alimentación de presos		$ 1,000.00	$ 1,000.0
	VII.-AGUAS Y JARDINES			
20	Un Fontanero encargado del Jardín Público	,, 6.60	$ 2,409.00	
21	Para semillas e insecticidas		,, 200.00	$ 2,609.0
	VIII.-HIGIENE			
22	Un Carrero encargado del aseo público	,, 6.60	$ 2,409.00	
23	Forrajes para una acémila, a razón de $ 3.00 diarios		,, 1,095.00	
24	Para compra de grasa y reparación		,, 500.00	$ 4,004.0
	IX.-HACIENDA MUNICIPAL.			
25	Un Tesorero Municipal	,, 8.80	$ 3 212.00	
26	Para libros, talonarios y material impreso		,, 1,000.00	
27	Para gastos de oficio, mensual $ 20.00		,, 240.00	
28	Un Agente Fiscal	,, 6.00	,, 2 190.00	$ 6,642.0
	X.-RASTRO			
29	Un Guarda-Rastro, encargado a la vez del Cementerio Municipal	,, 5.50	$ 2,007.50	
30	Para útiles de aseo		,, 100.00	
31	Para compra de herramientas y gastos de conservación y limpieza del cementerio		,, 200.00	$ 2,307.5
	XI.-COMISARIOS Y JUECES			
32	Un Comisario Municipal en cada uno de los Poblados de Chapalilla, Tequepexpan, La Labor, Zapotanito y Mojarras con el 20% de honorarios sobre los Ingresos Municipales que recauden mensualmente			
33	Jueces Auxiliares en cada uno de los Poblados del Municipio con 15% de honorarios sobre los Ingresos netamente Municipales			
	XII.-REGISTRO CIVIL			
34	Un Oficial del Registro Civil con obligación de auxiliar al C. Secretario del H. Ayuntamiento	,, 7.70	$ 2,810.50	

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNA-
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RE Y SOBERANO DE NAYARIT, A
HABITANTES DEL MISMO HAGO
R:

el H. Congreso Local se ha servido di-
para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3896

H. Congreso del Estado Libre y Soberano
't, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

ICULO PRIMERO.-Se declara HIJO
TO del Estado de Nayarit, al C.
RUIZ CORTINES, Presidente Cons-
de los Estados Unidos Mexicanos, en
nto y gratitud por los beneficios con-
esta Entidad.

O SEGUNDO.-Por su labor pa-
de los destinos del País, se con-
Magistrado de la Nación, C.
CORTINES, la condecoración
IA"

R A N S I T O R I O :

presente Decreto surtirá sus
de la fecha de su publicación
del Estado.

S de Sesiones del H. Con-
y Soberano de Nayarit, en
a los treinta días del mes
vecientos cincuenta y seis.

.-FERNANDO ALVA-
. Primer Srio.-SALVA-
NTRERAS.-Diputado
PEREZ GARCIA.—

de lo dispuesto en la
69 de la Constitución
su debida observan-
DECRETO en la Re-
o de Nayarit, en Te-
s del mes de No-
cincuenta y seis.

N.-Rúbrica.

Gobierno.

REZ.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PODER EJECUTIVO
Comisión Agraria Mixta

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Huajicori Municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit.

(Concluye)

Fortunato Burciaga, Catalina Burgueño, Zenón Castañeda, Florencio Castillo, Canuto Mayorquín, Teófilo Gurrola M, Victorio de Haro, Bernarda P. Vda. de Sánchez, Exequiel Nava, Quintín Rangel, Efrén Nava, Epitacio Gómez Sóstenes Salas, Trinidad Reyes J., Isidro Gracia, Ignacio González, Mauricio Gómez, Lucio Villa Avicensio, Daniel Pantoja, Silvino Martínez, Juan Ramírez, Baldomero Guernola, Victorio Navarro, Martín Juárez, Pedro de la Paz, Pedro Juárez G., Rigoberto González, José González, Felipe Cortéz, Tomás Delgado, Luis Reyes, Margarito Flores, J. Jesús Salas, Alberto Juárez, Bonifacio Aspericueta, Celestino Flores, Pedro Guzmán J. Eugenio Guzmán, Gabriel González, Julián González, Ramón Patrón, Fulgencia Aguilar, Martín Salas, Jesús Rodríguez, Alejandro Salas R., Pedro Castañeda R., Julian Castañeda L., Marcos

pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

TRANSITORIO:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUÑA MERCADO, Dip. Presidente.-Rúbrica.-MANUEL JAIME ANDALON, Dip. Primer Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

IC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 4ta. Clase el 1° de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 10 DE NOV. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 38

SUMARIO

PODER EJECUTIVO--GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 3886.--Ley de Egresos de la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, para el año de 1957.

DECRETO Núm. 3897.--Modificando artículo 3o. de la Ley de Revalúo de la Propiedad Rústica en el Estado

EDICTOS

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ, Secretario General de Gobierno Enc. del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L., del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3886

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RUIZ, NAYARIT

ARTICULO PRIMERO.--La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ruis, Nayarit, r a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a se expresan:

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
.-AYUNTAMIENTO.			
Municipal	$ 22.00	$ 8,030.00	
esentación del C. Presidente Mpal.	„ 5.00	„ 1,825.00	
	„ 19.80	„ 7,227.00	
	„ 8.10	„ 2,956.50	
tación de tres Regidores cada uno		„ 2,160.00	
con obligación de atender lo y Estadística	„ 15.00	„ 5,475.00	
	„ 8.25	„ 3,011.25	
	„ 8.10	„ 2,956.50	
municaciones	„ 2.50	„ 912.50	
		„ 3,000.00	
fía e impresiones en ofi-		„ 5,000.00	

Valverde Lata, M. Jesús Ortiz, Félix Muñiz Juárez, Vicente Rangel C., Manuel Rangel C., Salvador López R., Manuel Andalón.-TODAS RUBRICAS.

Leocadio Castañeda, Escalero Diouicio, Malaquías Gómez G., Aniceto Fraide, Miguel Frailde, Mariano Nava, Espiridión Nava, Crispín Ríos, Higininio López, Tomás de la Rosa, Jobo Frailde, Jerónimo Ríos S., Nicolás Meres, Pablo Aguilar, Apolonio Quiñonez, David Aragón, Caldido Salcido, Juan Fraide, Santiego de la Paz, Policarpo González, Regino Castañeda, Reynaldo Sánchez, Nazario Coronado, Luis Rojas, Alejandro González, Catarino Vázquez, Otilio Gómez, Everisto Gómez, Crecencio Medina Regino Salas, Ciriaco Quiñonez, Simón Quiñonez, Cruz Quiñonez, Sóstenes Quiñonez, Nicolás Quiñonez, Pedro Quiñonez, Ireneo González, Alfonso Sánchez, Andrés Navarro, Crecencio Nieto, Pedro García, Diego González, José Coronado Florentino Fraide, Alejo Ríos, Nazario García, Natividad Rojas, Nicanora Gracia, Braulio Reyes, Cornelio Pérez, Eduardo González, Sixto de la Paz, Jesús Rodríguez D., Pascual de la Rosa, Indalecio Ocuna P., Asunción P. Vda. de Quiñonez, Antonio Cázares de L., Meregilda Magallanes J. José Castañeda, Francisco Andalón, Everardo Gómez, Primitivo Nilis.-TODAS HUELLAS DIGITALES.

Nombres nada más escritos a máquina.-Elpidio Cantabrana, Alejo de Haro, José Coronado, Alejandro Flores, Emilio Jaquiz, Teodoro Gracia, Juan Valdez, Pedro Aragón de la Paz.

Es Copia Fiel sacada de su Original que Certifico.

Tepic, Nay., a 22 de de junio de 1956

El Pte. de la Comisión Agraria Mixta

Ing. BERNARDO TARANGO Hernández.-Rúbrica.

(T-a-468).-

EDICTOS

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M canos.-Juzgado de Primera Instancia. Ixtlán del Río, Nayarit.

Señor José Amézquita Hernánd Se le emplaza para que dentro treinta días siguientes a la ultima publicación este edicto, se presente ant el Juzgado de Primera Instancia de tlán, Nayarit, a pagar al señor Jes Rodríguez H., Cinco mil cuatrocient veintisiete pesos y consecuencias leg les, que se le reclama en juicio Ejecu vo Mercantil, o a oponerse a la ejec ción si tuviere excepciones. Copias tra lado a su disposición en Secretaría cho Juzgado.

Ixtlán del Río, Nay., dos de Noviem bre de mil novecientos cincuenta y se

La Srio. del Juzgado de 1a. Inst. IGNACIA GRANDE F.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.—Juzgado primero de primer Instancia.—Tepic, Nay.

En Juicio Ejecutivo Mercantil sigu Sanitarios "El Aguila S. de R. L.", una horas veintiseis Noviembre próximo e mataráse éste Juzgado siguientes bienes

Camioneta Chevrolet modelo 198, tipo pik-up, Motor F V-M-181685, u estado uso.

Será postura legal $ 2333.33, solicitándose postores.

Tepic, Nay. Octubre 30 de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de Ia. Ins

CATARINO L. CAMARENA.-Rú

Números 37, 38 y 39 3-

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
7	Un Chofer para la Góndola en las obras públicas, cuando sea necesario	$ 14.30	$ 5,219.50	$ 70,219.50
	X.-HIGIENE			
8	Un Carretonero del aseo público	,, 9.80	$ 3,577.00	
9	Un Barrendero, Com. en los Mercados Públicos	,, 9.25	,, 3,376.25	
0	Dos Barrenderos auxiliares a $ 8.10 cada uno	,, 16.20	,, 5,913.00	
1	Para compra de canastos, escobas y reparaciones de carros del aseo público		,, 500.00	
2	Forrajes para las acémilas del Carro Municipal	,, 5.00	,, 1,825.00	$ 15,191.25
	XI.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
3	Gratificación a un Médico Auxiliar de Salubridad y Asistencia, con obligación de atender a los servidores sociales del Municipio, $ 250.00 mles.		$ 3,000.00	
4	Cooperación para gastos de emergencias de Brigadas Sanitarias		,, 300.00	
5	Para ayuda de enfermos indigentes		,, 1,500.00	
6	Compra de medicinas para Burócratas		,, 2,000.00	$ 6,800.00
	XII. RASTRO MUNICIPAL			
7	Un Guarda-Rastro	,, 10.40	$ 3,796.00	
8	Para compra de herramientas y escobas		,, 60.00	$ 3,846.00
	XIII.-JARDINES PUBLICOS.			
9	Tres Jardineros a $ 8.10 cada uno	,, 24.30	$ 8,869.50	
0	Para compra de herramientas, plantas y semillas		,, 200.00	$ 9,069.50
	XIV.-FESTIVIDADES CIVICAS Y SOCIALES			
1	Para las que se verifiquen en el año		$ 1,500.00	$ 1,500.00
	XV.-EDUCACION FISICA			
2	Para fomento de los Deportes en el Mpio.		$ 1,000.00	$ 1,000.00
	XVI.-EDUCACION PUBLICA.			
3	Para pago de dos Maestros Normalistas en la Escuela Secundaria "Niños Héroes" de Ruiz, Nayarit, a $ 660.00 mensuales cada uno		$ 15,840.00	
4	Dos Maestros Auxiliares para las Escuelas "Mariano Ruiz" y "Lázaro Cárdenas" de Ruiz, Nayarit, a $ 190.65 mensuales cada uno		,, 4,575.60	
5	Gratificación a dos Maestras Alfabetizantes en el Municipio a $ 76.75 mensuales cada una		,, 1,830.00	
6	Dos Maestros Auxiliares en El Venado, Nayarit, a $ 127.05 cada uno mensuales		,, 3 049.20	
7	Un Bibliotecario	,, 8.10	,, 2,956.50	
8	Para compra de útiles, escobas, baldes, trapeadores, etc., de las Escuelas Locales		,, 200.00	$ 28,451.30
	XVII.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS			
9	Para pago de empleados supernumerarios y gratificaciones		$ 12,000.00	$ 12,000.00
	XVIII.-DEUDA MUNICIPAL			
1	Para saldos insolutos		$ 12,000.00	$ 12,000.00
	XIX.-ELECCIONES			
	ara gastos de elecciones		$ 10,000.00	$ 10,000.00
			SUMA TOTAL	$ 323,567.30

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
12	Gastos de Acción Social		$ 3,000.00	
13	Ayuda a Indigentes		,, 1,500.00	
14	Gastos de Administración		,, 5,000.00	
15	Encargado del Reloj Público	$ 1.15	,, 419.75	
16	Para compra y reparación de muebles		,, 3,000.00	$ 55,473.0
	II.-REGISTRO CIVIL			
17	Un Oficial del Registro Civil	,, 9.25	$ 3,376.25	
18	Gastos de oficio $ 5.00 mensuales		,, 60.00	$ 3,436.5
	III.-POLICIA MUNICIPAL			
19	Un Inspector de Policía	,, 17.60	$ 6,424.00	
20	Un Cabo de Policía	,, 11.55	,, 4,215.75	
21	Diez Agentes a $ 9.35 cada uno	,, 93.50	,, 34,127.50	
22	Gastos de oficio a $ 5.00 mensuales		,, 60.00	
23	Compra de uniformes, armamento,, fornituras, parque, baterias, etc.		$ 2,000.00	$ 46,827.2
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
24	Un Tesorero Municipal	,, 19.80	$ 7,227.00	
25	Un Auxiliar de la Tesorería	,, 11.00	,, 4,015.00	
26	Un Mecanógrafo	,, 9.25	,, 3,376.25	
27	Un Sub-Tesorero en El Venado, Nayarit, con el 25% de honorarios			
28	Un Cobrador de Mercados	,, 10.40	$ 3,796.00	
29	Gastos de oficio, $ 20.00 mensuales		,, 240.00	
30	Compra de Timbres $ 50.00 mensuales		,, 600.00	$ 19,254.2
	V.-ALUMBRADO PUBLICO			
31	Para la Población de Ruiz		$ 10,000.00	
32	Para compra de materiales		,, 3,000.00	
33	Reparación de líneas del alumbrado		,, 500.00	$ 13,500.0
	VI.-CEMENTERIOS			
34	Un Guarda-Panteón	,, 8.80	$ 3,212.00	
35	Para compra de herramientas		,, 50.00	$ 3,262.
	VII.-COMISARIAS MUNICIPALES			
36	Un Comisario Municipal en El Venado, Nay.	,, 3.50	$ 1,277.50	
37	Gastos de oficio a $ 2.00 mensuales		,, 24.00	
38	Un Conductor Postal en la Ruta Ruiz-El Venado, Nayarit	,, 1.15	,, 419.75	$ 1,721
	VIII.-CARCEL MUNICIPAL			
39	Un Alcaide	,, 11.00	$ 4,015.00	
40	Un Sub-Alcaide	,, 9.25	,, 3,376.25	
41	Gastos de oficio $ 2.00 mensuales		,, 24.00	
42	Alimentación de presos		,, 1,500.00	
43	Para conducción de presos		,, 500.00	
44	Para renta del local que ocupa la Alcaidía y Carcel Municipal, $ 50.00 mensuales		,, 600.00	$ 10,01
	IX.-MEJORAS MATERIALES			
45	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 55,000.00	
46	Reparación de la Góndola, compra de llantas, gasolina y lubricantes		,, 10,000.00	

to para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partida gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro- el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cual- otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Munici- al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva,

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su to.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, , su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO, Dip. Presidente.-Rúbrica.-MANUEL JAIME ANDALON, Primer Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residen- Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Octubre novecientos cincuenta y seis.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SRIO.
GENERAL DE GOB, P. M. D. L.

ARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO.	$	55,473.5
II.-REGISTRO CIVIL	,,	3,436.2
III.-POLICIA MUNICIPAL	,,	46,827.2
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	19,254.2
V.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	13,500.0
VI.-CEMENTERIOS.	,,	3,262.0
VII.-COMISARIAS MUNICIPALES	,,	1,721.2
VIII.-CARCEL MUNICIPAL	,,	10,015.2
IX.-MEJORAS MATERIALES.	,,	70,219.5
X.-HIGIENE.	,,	15,191.2
XI.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	6,800.0
XII.-RASTRO MUNICIPAL	,,	3,846.0
XIII.-JARDINES PUBLICOS.	,,	9,069.50
XIV.-FESTIVIDADES CIVICAS Y SOCIALES	,,	1,500.00
XV.-EDUCACION FISICA	,,	1,000.00
XVI.-EDUCACION PUBLICA	,,	28,451.30
XVII.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS.	,,	12,000.00
XVIII.-DEUDA MUNICIPAL	,,	12,000.0
XIX.-ELECCIONES.	,,	10,000.00
SUMA TOTAL	$	323,567.30

(TRESCIENTOS VEINTITRES MIL, QUINIENTOS SESENTAY SIETE PESOS TREINTA CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará la preferencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el rec que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el prin pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de to de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en q tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuesta de los mismos, antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensabl prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño sim táneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto tos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º re.de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 14 DE NOV. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 39

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

DECRETO Núm. 3891.-Ampliando partida en la Ley de Egresos del Estado

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado EL TEPOZAL, Municipio de Jalisco. Nayarit

SOLICITUD presentada por el C. Salvador Agraz Manzo para aprovechar en usos domésticos aguas del arroyo Ojo de Agua, en el Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

E LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3891

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

DECRETA:

ULO UNICO.-De la Ley de Egresos en el Estado, contenida en Decreto número 3307, se amplía la partida número 372, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación

RAMO TERCERO.

III.-GASTOS DE JUSTICIA.

372.-Para honorarios de los Peritos Prácticos de Medicina foráneos y gastos en diligencias oficiales e imprevistas con $ 4,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente.

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario.

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica

Diputado Segundo Secretario

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

Lic MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO, ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3897

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se modifica el Artículo 3 / o. de la Ley de Revalúo de la Propiedad Rústica en el Estado, expedida en Decreto número 3831, para quedar en la forma siguiente:

ARTICULO 3 / o.-Las manifestaciones se harán en formas o modelos que apruebe la Tesorería General del Estado, debiendo presentarse a más tardar, el treinta y uno de Diciembre del presente año.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Dip Segundo Secretario

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los úndias del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M canos.-Juzgado de Primera Instancia. Ixtlán del Río, Nayarit.

Señor Jose Amézquita Hernánd

Se le emplaza para que dentro treinta días siguientes a la ultima p blicación este edicto, se presente a el Juzgado de Primera Instancia de tlán, Nayarit, a pagar al señor Je Rodríguez H., Cinco mil cuatrocien veintisiete pesos y consecuencias leg les que se le reclama en juicio Ejecu vo Mercantil, o a oponerse a la ejec ción si tuviere excepciones. Copias tr lado a su disposición en Secretaría cho Juzgado.

Ixtlán del Río, Nay , dos de Novie bre de mil novecientos cincuenta y se

La Sria. del Juzgado de 1a. Inst.
IGNACIA GRANDE F.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3-v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.—Juzgado primero de prime Instancia.—Tepic, Nay.

En Juicio Ejecutivo Mercantil sig Sanitarios "El Aguila S. de R. L.", un horas veintiseis Noviembre próximo r matarase éste Juzgado siguientes bien

Camioneta Chevrolet modelo 194 tipo pick up, Motor F V-M-181685, e estado uso.

Será postura legal $ 2333.35, solic tándose postores.

Tepic, Nay. Octubre 30 de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de Ia. Inst.

CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 37, 38 y 39

AL.-EL TEPOZAL. Municipio de Ja-
co, Nayarit.

.p.-Confederación Nacional Campesi-
na.-México, D. F.

.p.-C. Delegado del Depto. Agrario.-
Tepic, Nayarit.

.p.-Liga de Comun. Agrar. y Sinds.
Cam. Edo. Tepic, Nay.

Jesús Dueñas, Rafael Mercado, José
a, Abdón Dueñas, Vicente Dueñas,
lberto Castro, Genoveva Bernal, Mar-
a Castro, Isabel Gracia, Isidro Mora-
L., Romaldo Silva, Guadalupe Silva,
o Silas, Domingo Corte, Filomeno
rmudes, Guadalupe Isiordia, Eluterio
lendres, Nieves Soria Reyes, Floren-
Ramír. z.-TODAS RUBRICAS.-Va-
tin, Juarēs, Guadalupe Dueñas, Isabel
nal, Joina Bernal, Martimiana Ber-
, Bictoriano Gracia, Norberto Bernal,
ifonso Bernal, Pedro Bernal, Emilio
yorga, Ma. de los Angeles Mayorga,
ulio Mayorga.-TODAS HUELLAS
GITALES.

Es copia fiel sacada de su original
certifico.

ic, Nay., a 6 de Octubre de 1956.

El Pdte. de la Com. Agr. Mixta,

Ing. BERNARDO TARANGO
HERNANDEZ.

(T-a-468).

---

d presentada por el C. Salvador Agraz Manzo para aprovechar en usos domésticos aguas del Arroyo Ojo de Agua, en el Mpio. de Santiago Ixcuintla del Estado de Nayarit.

**'citud presentada por el C. Salva-
az Manzo para aprovechar en
sticos aguas del arroyo Ojo de
en el Municipio de Santiago Ixc.
do de Nayarit, la cual de confor-**

midad con lo prevenido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, se manda publicar a fin de que las personas que se consideren perjudicadas, se opongan dentro del plazo y en los términos señalados por el Artículo 84 del mismo Reglamento.

«C. SECRETARIO DE RECURSOS HIDRAULICOS.-El suscrito Salvador Agraz Manzo (Presidente del Comisariado Ejidal) de nacionalidad mexicana, vecino de Ojos de Aguas, Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, que gestiona a nombre del poblado Ojos de Agua, recibiendo notificaciones en la., de Corregidora Núm. 31. Santiago Ixcuintla.-Ante usted respetuosamente expone que desea CONCESION de derechos para utilizar las aguas ambas del Arroyo de Ojos de Agua, que existe en el Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit y que es afluente de La Laguna de La Punta, en la cantidad de 2 l. p. s., dos litros por segundo, durante 365 días en el año comprendidos del mes de Enero al de Diciembre a razón de diferentes horas diarias hasta completar un volumen de 31 390 metros cúbicos para domésticos y servicios públicos.-Las aguas se toman en la margen el Lecho del Arroyo, en el lugar denominado La Raíz, La Compañía, Laureles y El Amarillo, que dista aproximadamente entre 150 a 500 metros aguas arriba del Poblado Ojos de Agua.-Declaro estar al corriente en el pago de impuestos.-Protesto a usted nuestro respeto y atenta consideración.-Ojos de Agua Nayarit, a 24 de marzo de 1956. Salvador Agraz Manzo.-Rúbrica.-Al margen un sello que dice: Departamento de Aguas Federales.-División Norte.-Registrada en el Libro de Concesiones, con el Núm. 69, a fojas 51 vuelta, 52 frente, el día 7 de abril de 1956. M. Gasa.-Rúbrica.

México, D. F., a 27 de Octubre de 1956.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Oficial Mayor,

JOSE PEREZ MORENO.-Rúb.

PODER EJECUTIVO

Comisión Agraria Mixta

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado El Tepozal Municipio de Jalisco, Nay.

C.
JOSE LIMON GUZMAN.
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
TEPIC, NAYARIT.-

Los que subscribimos Ejidatarios en nuestro perfecto uso de derechos cívicos y Agrarios ante usted con el debido respeto comparecemos exponiendo:

Que en acuerdo de Asamblea tomado el día dos del mes en curso y en vista de la existencia de Campesinos, agremiados en esta Comunidad que carecen de tierra para cultivo y lo que están aumentando en perjuicio personal propio y de su familia por la carencia absoluta de numerario para las atenciones más indispensables.

Que en vista de que existe una fracción de tierra aproximadamente de 300 Hs. y el número de campesinos sin parcela se suman en 29 aparte de 34 con derecho a tierra que figuran en el Censo Básico y que también algunos están careciendo de la parcela standard. Que el terreno en mención según nuestros informes pertenece o perteneció a la extinta Sociedad Alemana Delius y Cía. que se identifica dicho terreno en la forma siguiente en sus linderos al Norte linda con esta Comunidad de El Tepozal; al Sur con San Antonio, Palapita y Costecomatillo; al Oriente con este Ejido de Tepozal y San Antonio; al Poniente con el Ejido de Palapita.

Que disponiendo de la posesión definitiva en Dotación la que está amparada con el expediente marcado con el número 618 fechado en 25 de noviembre de 1946 y reiterando la carencia absoluta de tierra para llenar las necesidades de nuestros compañeros se acordó como lo hacemos, elevar a usted la presente solicitud de ampliación de Ejidos que se finca en el terreno antes discutido quedando anotados sus propietarios por lo que venimos rogando a usted Sr. Gobernador Constitucional del Estado, tenga ha bien darle entrada a la presente solicitud; ordenar la rectificación o ratificación de los propietarios del terreno que estamos solicitando, se inscriba esta solicitud en el Periódico Oficial, se turne a la Autoridad Agraria que proceda, para que se llenen los trámites de Planificación y segundo Censo Agrario se expidan los nombr para el Comité Ejecutivo del caso proponiendo a los compañeros J. Jesús Dueñas como Presidente, Rafael Mercado como Secretario y José Piña como Vocal.

En uso del derecho que nos otor los artículos 270 y 273 del vigente Código Agrario y demás relativos espera ser atendidos en la forma solicitada pmitiéndonos protestarle nuestras atenciones y respetos distinguidos.

ATENTAMENTE.
«TIERRA Y LIBERTAD».
El Tepozal, Municipio de Jalisco, Nay., Septiembre 5 de 1956.

EL PDTE. DEL COM. EJIDAL,
CELSO MERCADO.-Rúbrica.

EL SECRETARIO
GABINO TORRES.-Rúb.

TESORERO.
FRANCISCO CASTAÑEDA. Rúb.

EL PDTE. DEL CONSEJO
DE VIGILANCIA
J. JESUS ROSAS.-Rúb.

Al margen derecho un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Mexicanos.-COMISARIADO

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Como Art. Clase el 1° re.de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 17 DE NOV. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO--GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm 3894.--Ley de Egresos de la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el año de 1957.

EDICTOS

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3894

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HUAJICORI, NAYARIT

ARTICULO PRIMERO.--La Ley de Egresos de la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, er a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a ción se expresan:

S	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO			
	Presidente Municipal	$ 13.20	$ 4,818.00	
	erario con obligación de atender el Re-			
	Civil	,, 11.00	,, 4,015.00	
	de oficio, correo y telégrafo a $ 25.00 mles.		,, 300.00	
	de Administración		,, 1,000.00	
	de Reclutamiento y Conscripción		,, 500.00	
	a de libros y talonarios		,, 500.00	$ 11,133.00
	II.-ALUMBRADO PUBLICO			
	ra de lámparas, combustibles y am-			
	la red		**$ 3,000.00**	$ 3,000.00

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas del día diez próximo Diciembre rematarase este Juzgado en Juicio que sigue Licenciado J. Daniel Saucedo, representación Bangrícola contra J. Jesús Fernández W., predio rústico denominado "El Lamedero" con extensión superficial de 83 90-50 Hectáreas de terreno laborable lindando: al Norte propiedad de Simón Quintero; al Sur propiedad de Alicia Quintero Cedano; al Oriente propiedad de Eliseo Quintero y al Poniente Ejido de "El Lamedero".

Postura legal $ 50.000.00. Solicítanse postores.

Tepic, Nay. a 16 de Noviembre de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins.

CATARINO L. CAMARENA.

Números 39, 40 y 41 3—v—1

EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas del trece de Diciembre próximo en Juicio que sigue el Licenciado J. Daniel Saucedo como apoderado del Bangrícola en contra del Ingeniero Manuel Ramírez Fernández rematarase este Juzgado Fracción Primera del Predio Palos María con extensión superficial 692 Hectáreas y fracción lindando al Norte Ejido del Venado y Puerta de Platanares; al Sur Ejido Emerita y Acatán de las Piñas; al Oriente propiedad del Sr. Jesús Ramírez y al Poniente resto de la Hacienda de San Lorenzo.

Postura legal $80.000.00.-Solicítanse postores.

Tepic, Nay., a 16 de Noviembre de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins.

CATARINO L. CAMARENA,

Números 39, 40 y 41 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional, que dice: Estados Unic Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera I tancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas del diecisiete del pró mo Diciembre en Juicio que el Lice do J. Daniel Saucedo como apode del Bangrícola sigue contra el señor F cisco Quintero Ahumada rematarase cal este Juzgado predio rústico den nado el "Guayabo" con extensión su ficial de 82-50 00 Hectáreas de laborable lindando al Norte propiedad Eliseo Quintero; al Sur propiedad de dora Gutiérrez Delgado; al Oriente Poniente J. Jesús Fernández.

Postura legal $ 50,000.00.-Solicí se postores.

Tepic, Nay., a 16 de Noviembre de 1

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins

CATARINO L. CAMARENA

Números 39, 40 y 41 3

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado primero de pri Instancia.—Tepic, Nay.

En Juicio Ejecutivo Mercantil Sanitarios "El Aguila S. de R. L.", horas veintiseis Noviembre próximo mataráse éste Juzgado siguientes bi

Camioneta Chevrolet modelo tipo pik-up, Motor F V-M-181685, estado uso.

Será postura legal $ 2333 35, tándose postores.

Tepic, Nay. Octubre 30 de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de Is.

CATARINO L. CAMARENA.-

Números 37, 38 y 39

los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuesta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO, Dip. Presidente.-Rúbrica.-MANUEL JAIME ANDALON, Primer Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN. Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOT
	III-HACIENDA MUNICIPAL			
3	Un Tesorero Municipal con con el 20% sobre entradas directas			
o	Gastos de oficio, correo y telégrafo a $ 15.00 mles.		$ 180.00	$
	IV.-POLICIA MUNICIPAL			
10	Un Comandante de Policía	$ 6.60	$ 2,409.00	
11	Tres Agentes de Policía a $ 5.50 cada uno	,, 16.50	,, 6,022.50	
12	Para conducción de cadáveres		,, 200.00	
13	Para conducción de Presos		,, 200.00	
14	Un Agente encargado de la limpieza del Jardín y¡Oficinas Municipales	,, 5.50	,, 2,007.50	$ 10,
	V.-EDUCACION PUBLICA			
15	Gratificación para dos Maestros de Centros Alfabetizantes a $ 66.00 mensuales cada uno		$ 1,584.00	$ 1,
	VI.-SALUBRIDAD PUBLICA			
16	Para renta del local del Puesto Auxiliar de Socorros, mensual $ 25.00		$ 300.00	$
	VII.-FESTIVIDADES CIVICAS			
17	Para las que se verifiquen en el año		$ 1,000.00	$ 1,
	VIII.-MEJORAS MATERIALES			
18	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		,, 15,000.00	$ 15,
	IX.-ELECCIONES			
19	Para las que se celebren en el año		$ 1,000 00	$ 1,
	X.-SALDOS INSOLUTOS			
20	Para el pago de saldos insolutos		$ 1,000.00	$ 1,
			SUMA TOTAL	$ 45,

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$	11,133.
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	3,
III.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	180.
IV.-POLICIA MUNICIPAL	,,	10,839.
V.-EDUCACION PUBLICA	,,	1,
VI.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	3
VII.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	1,000.
VIII.-MEJORAS MATERIALES	,,	15,000.
IX.-ELECCIONES	,,	1,0
X.-SALDOS INSOLUTOS	,,	I 0
SUMA TOTAL	$	45,

(CUARENTA Y CINCO MIL, TREINTA Y SEIS PESOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se la preferencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

gdo. como Art. la. Clase el 1º Diebre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 24 DE NOV. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 42

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.-GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3887.-Ley de Egresos de la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el año de 1957.

DECRETO Núm. 3895.-Convocando a los C. C. Diputados a un período extraordinario de sesiones

AVISOS

IC. MIGUEL DURAN PEREZ, Secretario General de Gobierno Enc. del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L., del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3887

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.--La Ley de Egresos de la Municipalidad de San Blas, Nayarit er a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a ación se expresan:

AS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO			
	Presidente Municipal	$ 16.50	$ 6,022.50	
	s de representación para el C. Pdte. Mpal.	,, 5.00	,, 1,825.00	
	de Representación para los CC. Regidores, 60.00 mensuales cada uno sin asignación fija		,, 2,160.00	
	ficación al C. Síndico Municipal	,, 5.50	,, 2,007.50	
	tario	,, 13.20	,, 4,818.00	
	Oficial Mayor encargado de la Junta de iento	,, 11.00	,, 4,015.00	
	scribiente, Jefe de la Sección de Estadística	,, 8.80	,, 3,212.00	
	para las Oficinas Municipales	,, 8.80	,, 3,212.00	
	d' oficio, correo y telégrafo, mensual $150.00		,, 1,800.00	
	ones y pago de empleados super-		,, 5,000.00	

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas del día diez próximo Diciembre rematarase este Juzgado en Juicio que sigue Licenciado J. Daniel Saucedo, representación Bangrícola contra J. Jesús Fernández W., predio rústico denominado "El Lamedero" con extensión superficial de 83 90-50 Hectáreas de terreno laborable lindando: al Norte propiedad de Simón Quintero; al Sur propiedad de Alicia Quintero Cedano; al Oriente propiedad de Eliseo Quintero y al Poniente Ejido de "El Lamedero".

Postura legal $ 50.000.00. Solicítanse postores.

Tepic, Nay. a 16 de Noviembre de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins.
CATARINO L. CAMARENA.

Números 39, 40 y 41 3—v—2

EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas del trece de Diciembre próximo en Juicio que sigue el Licenciado J. Daniel Saucedo como apoderado del Bangrícola en contra del Ingeniero Manuel Ramírez Fernández rematarase este Juzgado Fracción Primera del Predio Palos María con extensión superficial 692 Hectáreas y fracción lindando al Norte Ejido del Venado y Puerta de Platanares; al Sur Ejido Emorita y Acatán de las Piñas; al Oriente propiedad del Sr. Jesús Ramírez y al Poniente resto de la Hacienda de San Lorenzo.

Postura legal $80.000.00.-Solicítanse postores.

Tepic, Nay., a 16 de Noviembre de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins.
CATARINO L. CAMARENA.

Números 39, 40 y 41 3-v-2

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional, que dice: Estados Uni Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera In tancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas del diecisiete del p mo Diciembre en Juicio que el Licen do J. Daniel Saucedo como apoder del Bangrícola sigue contra el señor Fra cisco Quintero Ahumada rematarase cal este Juzgado predio rústico deno nado el "Guayabo" con extensión su ficial de 82-50 00 Hectáreas de terr laborable lindando al Norte propiedad Eliseo Quintero; al Sur propiedad de dora Gutiérrez Delgado; al Oriente y Poniente J. Jesús Fernández.

Postura legal $ 50,000.00.-Solicí se postores.

Tepic, Nay., a 16 de Noviembre de 1

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins.
CATARINO L. CAMARENA

Números 39, 40 y 41 3-v-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán doble

Avisos de otra procedencia, diez centavos labra, cada publicación, exceptuándose los ban publicarse en forma de estado, que doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
IX.-CARCEL			
Alcaide	$ 8.80	$ 3,212.00	
entación de presos $ 3.00 diarios cada uno		,, 1,500.00	
, jabón y otros útiles		,, 500.00	$ 5,212.00
X.-PANTEONES			
ıcación a un encargado del Panteón men- $ 50.00		$ 600.00	
y acondicionamiento del mismo		,, 600.00	$ 1,200.00
XI.-HIGIENE			
Chofer para la góndola	,, 13.20	$ 4,818.00	
tro Mozcs para la misma a $ 11.00 cada uno	,, 44.00	,, 16,060.00	
y Mexolina para la góndola $ 500.00 mles.		,, 6,000.00	
de colectores para basura y demás úti- de aseo		,, 1,000.00	
pra de unided nueva, refacciones, engrasados reparación de la misma		,, 20,000.00	$ 47,878.00
RIDAD PUBLICA Y ACCION SOCIAL			
pra de medicinas y atenciones a lesionados enfermos insolventes		$ 1,500.00	
ado y ayuda económica a ancianos y niños gentes		,, 2,500.00	
tificación a un Médico Oficial para que atien- a los servidores del Mpio. mensual $ 50.00		,, 600.00	
a a los Clubes Deportivos, Organizaciones as y Campesinas, Editoras de Prensa y Ra- o y otras Instituciones de carácter social		,, 2,000.00	$ 6,600.00
XIII.-FESTIVIDADES CIVICAS			
las que se verifiquen en el año		$ 6,000.00	$ 6,000.00
XIV.-MEJORAS MATERIALES			
las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 20,000.00	$ 20,000.00
XV.-ALUMBRADO PUBLICO			
de energía en vía pública y Oficinas Munici- y otros gastos relacionados con dicho servicio		$ 9,000.00	$ 9,000.00
XVI.-SALDOS INSOLUTOS			
el pago de sueldos y gastos de años anterio-		$ 3,000.00	$ 3,000.00
XVII.-ELECCIONES			
gastos electorales en el año.		$ 2,000.00	$ 2,000.00
XVIII.-FOMENTO TURISTICO			
fomento del Turismo en el Municipio		$ 5,000.00	$ 5,000.00
XIX.-RAMOS AJENOS			
se recaude por concepto del 5% para ca- para Internado de Enfermería Dr. Herrera y 15% para Obras Materiales ierno del Estado			
honorarios por gastos de cobranza y scales			
		SUMA TOTAL	$ 251,624.75

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
11	Compra de talonarios, sellos, libros y papelería, para el servicio de la Presidencia Municipal		$ 1,500.00	
12	Gastos de Aministración		,, 10,000.00	$ 45,572.
	II.-EDUCACION PUBLICA			
13	Seis Maestros Alfabetizantes en el Municipio a $ 132.00 mensuales cada uno		$ 9,504.00	
14	Para atenciones, reparaciones y compra de útiles en las Escuelas del Municipio		,, 2,000.00	
15	Atenciones para el Centro Escolar "JOSE MARIA MERCADO" y Jardín de Niños anexo		,, 2,000.00	$ 13,504
	III.-HACIENDA MUNICIPAL.			
16	Un Tesorero Municipal	$ 13.20	$ 4,818.00	
17	Un Cobrador del Mercado, Auxiliar de la Oficina	,, 11.00	,, 4,015.00	
18	40% de Honararios a los CC. Jueces Auxiliares		,, 1,500.00	
19	Compra de libros, talonarios y papelería		,, 600.00	
20	Gastos de oficio a $ 50.00 mensuales			
21	Viáticos al C. Tesorero Municipal y Empleados de su Dependencia en asuntos del servicio fuera de la población.		,, 2,000.00	$ 12,933.
	IV.-REGISTRO CIVIL			
22	Un Oficial del Registro Civil	,, 9.90	$ 3,613.50	
23	Un Escribiente	,, 7.70	,, 2,810.50	
24	Compra de libros y papelería		,, 1,500.00	
25	Gastos de oficio mensual a $ 25.00		,, 300.00	
26	25% por compensación de servicios extraordinarios a que se refiere la Fracción IV de la Parte 5a. del Registro Civil, Capítulo II de la Ley de Ingresos Municipales			$ 8,2
	V.-POLICIA			
27	Un Comandante	,, 11.00	$ 4,015.00	
28	Un Cabo	,, 10.45	,, 3,811.25	
29	Ocho Agentes a $ 9.90 diarios cada uno	,, 79.20	,, 28,908.00	
30	Gratificación a la Policía de los Poblados y Defensas Rurales por sus servicios		,, 2,000.00	
31	Compra de uniformes, zapatos y vestuario		,, 2,000.00	
32	Movilización de personal, compra de armas, municiones y otros objetos necesarios para el servicio		,, 2,500.00	$ 43,237
	VI.-JARDINES			
33	Un Encargado de la Plaza Principal	,, 11.00	$ 4,015.00	
34	Un Encargado del Jardín Juárez	,, 8.80	,, 3,212.00	
35	Compra de semillas, abonos, escobas y demás útiles para los Jardines		,, 1,000.00	$ 8,
	VII.-RASTRO Y ESPECTACULOS PUBLICOS			
36	Un Guarda-Rastro	,, 8.80	$ 3,212.00	
37	Gratificaciones a los inspectores que se designen		,, 1,000.00	$ 4,21
	VIII.-MERCADOS Y AGUAS			
38	Un Encargado del Mercado, cuidando de su aseo	,, 8.80	$ 3,212.00	
39	Un Fontanero con obligación de reparar la red pública	,, 9.90	,, 3,613.50	
40	Para ampliación de la red y demás gastos de conservación		,, 3,000.00	$

por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva,

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO, Dip. Presidente.-Rúbrica.-MANUEL JAIME ANDALON, Dip. Primer Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SRIO.
GENERAL DE GOB, P. M. D. L.

DUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

BIERNO DEL ESTADO

MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO, ENC. EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido me para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3895

H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

TICULO UNICO.-Se Convoca a los Ciu- Diputados de la H. XI Legislatura del a un Período de Sesiones Estraordinarias que se iniciará el día quince del actual, para tratar exclusivamente los puntos siguientes:

1.- Ley Orgánica Electoral del Estado.

2.- Declarar al C. Adolfo Ruiz Cortínes, Presidente Constitucional de la República Mexicana, Hijo Predilecto del Estado de Nayarit.

3.- Conceder la Condecoración "JUAN ESCUTIA", al propio Primer Mantatario de la Nación, en su próxima visita que hará a esta Entidad Federativa.

4.- Prórroga del plazo para la presentación de manifestaciones, sobre el revalúo de las fincas rústicas en el Estado.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día quince del presente mes

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$	45,572.00
II.-EDUCACION PUBLICA	,,	13,504.00
III.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	12,933.00
IV.-REGISTRO CIVIL	,,	8,224.00
V.-POLICIA.	,,	43,237.25
VI.-JARDINES.	,,	8,227.00
VII.-RASTRO Y ESPECTACULOS PUBLICOS	,,	4,212.00
VIII.-MERCADOS Y AGUAS	,,	9,825.50
IX.-CARCEL	,,	5,212.00
X.-PANTEONES.	,,	1,200.00
XI.-HIGIENE.	,,	47,878.00
XII.-SALUBRIDAD PUBLICA Y ACCION SOCIAL.	,,	6,600.00
XIII.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	6,000.00
XIV.-MEJORAS MATERIALES	,,	20,000.00
XV.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	9,000.00
XVI.-SALDOS INSOLUTOS	,,	3,000.00
XVII.-ELECCIONES.	,,	2,000.00
XVIII.-FOMENTO TURISTICO	,,	5,000.00
XIX.-RAMOS AJENOS.	,,	
SUMA TOTAL	$	251,624.75

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará entro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuesta de los mismos, antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispe prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibi lo el desempeño táneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los tos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra par no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transfer partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y com

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 28 DE NOV. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 43

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm. 3892.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nay., a vender un solar

CION total de Impuestos durante 5 años al Dr. Roberto Elizalde Vidaurri

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

ITUD de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Paso Hondo, Municipio de Tecuala, Nayarit.

AVISOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ETO Número 3859.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el año de 1957.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

E LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dicte para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3892

H. Congreso del Estado Libre y Soberano t, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

TICULO UNICO.---Se autoriza al H. iento de Tuxpan, Nayarit, para que venda al señor Don Manuel Andrade Cermeño, por el precio de NOVENTA PESOS, el terreno municipal que luego se describe: solar urbano ubicado en el Cuartel III, manzana número once, con frente a la calle Juárez y tiene las siguientes medidas y linderos: al Oriente, treinta metros y linda con el mismo señor Manuel Andrade C.; al Poniente, la misma medida y linda con propiedad de Juan Carrillo; al Norte, tres metros y linda con la calle Juárez y al Sur, igual medida que la anterior y linda con solar de Juan Espericueta. Superficie aproximada: noventa metros cuadrados.

T R A N S I T O R I O :

U N I C O—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

Tepic, su Capital, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rub.

Diputado Segundo Secretario

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 6.00
Subscripción trimestral foránea	„ 8.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. „ 0.06

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

BANCO MERCANTIL DE NAYARIT, S. A.

Institución de Depósito y Ahorro

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco Mercantil de Nayarit, S. A. en sesión celebrada el Día 1 de Noviembre de 1956, se tomó la determinación de aumentar el capital pagado de la Institución, de UN MILLO SEISCIENTOS CINCUENTA MIL P SOS, a DOS MILLONES DE PESOS de acuerdo con los Estatutos, ofrecer suscripción 3,500 tres mil quinientas a ciones ordinarias a su valor nominal de $ 100.00 cada una, de las que se guardan en Tesorería, bajo las condiciones guientes:

1o. Tienen la preferencia los tenedores de las actuales acciones durante días a partir de la fecha de la publicación del aviso correspondiente, para suscribir una acción nueva por cada 5 las que actualmente poseen. Para q los antiguos accionistas ejerciten su recho de preferencia, deberán acompa su solicitud de suscripción, del cu Núm. 14.

2o.-El precio de la suscripción s a su valor nominal, o sea de $ 100.00 acción.

3o.-Las nuevas acciones no tendrá derecho a las utilidades correpondien al ejercicio de 1956.

4o.--Una vez transcurridos los días, las acciones que no hayan sido s critas, se aplicarán proporcionalmente título eventual.

Tepic, Nay., 24 de Noviembre de 1

El Srio. del Consejo de Administra

FERNANDO BERLANGA OCADIZ.-

estableció en esta capital para fabri- toda clase de implementos avícolas, término de cinco años.

SEGUNDO:-La exención que se con- de surte sus efectos a partir del prime- del presente mes.

TERCERO:-Publiquese la presente ción en el Periódico Oficial y remí- copia al Tesorero General del Esta- para su conocimiento.

otifíquese.-

Así, lo acordó el C. José Limón Guz- Gobernador Constitucional del Es- ante el Secretario General de Go- o Licenciado Miguel Durán Pérez, utoriza y da fé.

a Copia que concuerda con su ori- de donde se compulso en estas dos útiles para ser remitida al C. Jefe epto. de Turismo y publicidad, pa- su públicación.

Tepic, Nay., 6 de Nov. de 1956.

El Secretario General de Gobierno .-MIGUEL DURAN PEREZ Rúb.

PODER EJECUTIVO
Com. Agraria Mixta

citud de ampliación de ejidos elevada por vecinos de Paso Hondo Municipio de Tecuala, Nay.

tud Núm. 1

dano Gobernador del Estado.

Nay.

En virtud de carecer de tierras para acer las necesidades de veinte indi- varones de 18 a 20 años que ver- ramente tienen derecho a un pedazo parcela. Estamos solicitando ante Us- un total de terreno que está ubicado el punto denominado Olitas terreno e pocea.

El motivo de aser esta petición de tud es con el gran deseo y de que aderamente pedimos segunda am- ón Ejidal.-El motibo de aser esta ón de ampliación es por estar muy os y no podemos ponerlos en po n por no aberse ejecutado la Resolu- n Presidencial de fecha de 8 de ma- e 1946, y nos bemos en la necesidad de que se nos amplié dicha superficie para los nececitados que estamos mencionado aviendo terreno para tener derecho siempre que se nos conceda nuestra solicitud que asemos ante Usted no es con fin de afectar a ninguna propiedad ni Ejidos, lo que antes emos hecho referencia y petición para el beneficio de dichos individuos que son netamente del Ejido, Anexando lista de los que desean ser beneficiados.

Con la ampliación de referencia.

ATENTAMENTE.

TIERRA Y LIBERTAD.

Paso Hondo Nay a 28 de Agosto de 1956.

Presidente del Comisariado Ejidal.

Emigdio Alduenda.-Rúb.

Secretario.

Ramón Durán.-Rúb.

Presidente de Vigilancia.

Malaquias Castañeda.-Rúb.

Al Centro un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-COMISARIADO EJIDAL.-"PASO HONDO", Mpio. de TECUALA, NAY.

C. C. al C. Delegado del Departamento Agrario Tepic, Nay.-

RELACION de los barones de edad para que se les seda dotación de ampliación de terrenos que se mencionan.

Silvano Montaño.-J. Santos Monta- ño.-J. jesús Montaño.-Ramón Montaño.- Felipe Santos.-Porfirio Santos.-Marcelo de Dios.-Antonio Lóp z Martín Castañeda.-Angel Megias, Julian Medina.-Emiliano Medina.-J. Jesús Villaseñor.-Federíco Soliz, Mariano Rangel.-Iginio Alduenda.-Lionicio Alduenda.-Encarnación Dera.-Reyes Meza.-Rosendo Corona.-Armando Corona, José Ramírez.

Paso Hondo Nay, a 28 de Agosto de 1956.

Es copia fiel de su original que certifico. Tepic, Nay., a 6 de Octubre de 1956.

El Pdte. de la Com. Agr. Mixta, Ing. BERNARDO TARANGO HERNADEZ.

(T-a 468).

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO
Srìa. Gral. de Gobierno

Exención total de Impuestos durante 5 años al Dr. Roberto Elizalde Vidaurri.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobno.

Tepic, Nayarit., a 6 de Noviembre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis.

VISTA para resolver la solicitud de exención de impuestos mercantiles presentada por el doctor Roberto Elizalde Vidaurri, y

RESULTANDO:

1o.-Se recibió en la Secretaría General de Gobierno escrito del Doctor Roberto Elizalde Vidaurri, solicitando se declare la exención de impuestos mercantiles respecto a una industria que va a establecer para la fabricación inmediata de toda clase de implementos avícolas, pidiendo que la exención sea por el término de veinte años.

2o.--El prómovente manifiesta que considera tener derecho a las franquicias que establece la Ley de Fomento Industrial, ya que se trata de una nueva industria en el Estado que traerá como consecuencia el bajo costo de los implementos avícolas, cosa que redundará en beneficio de los agricultores y aficionados a esa explotación pecuaria, pues podrán adquirir directamente del fabricante de dichos artículos, lo necesario evitándose fletes y gastos al traerlos de otras Entidades. Especifica la clase de maquinaria que va a emplear así como el capital inicial que va a invertir y funda su solicitud en el inciso b) del artículo 2/o. de la Ley de Fomento Industrial.

CONSIDERANDO:

I.-El dictamen rendido por el Tesorero General del Estado es favorable a la solicitud presentada, además no hubo oposición dentro del término legal de parte que esté interesada en que no se conceda la citada franquicia.

II.-Tomando en cuenta las razones expuestas por el solicitante y la utilidad que prestará la industria a que se dedica se estima procedente conceder al doctor Roberto Elizalde Vidaurri exención total de impuestos estatales, incluyendo producción y compra venta respecto al giro industrial de referencia por el término de cinco años a partir del día primero del presente mes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Ejecutivo del Estado según lo dispuesto en el artículo 5/o. de la repetida Ley, resolver lo correspondiente, se

RESUELVE:

PRIMERO'-Se concede al doctor Roberto Elizaldi Vidaurri exención total de impuestos estatales incluyendo producción y compra-venta del giro in

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

OSE LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3859

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

Y DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.--La Ley de Egresos de la Municipalidad de Compostela, Nayarit, tender a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a ación se expresan:

DAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO			
	Presidente Municipal	$ 22.00	$ 8,030.00	
	ón al Síndico Municipal	,, 5.00	,, 1,825.00	
	n al Reg. Com. de Hacienda	,, 5.00	,, 1,825.00	
	io	,, 17.00	,, 6,205.00	
	Primero	,, 6.60	,, 2,409.00	
	ógrafo	,, 5.50	,, 2,007.50	
	del archivo	,, 5.50	,, 2,007.50	
	gratificado	,, 2.00	,, 730.00	
		,, 6.60	,, 2,409.00	
	de la Biblioteca	,, 5.50	,, 2,007.50	
	ra la misma		,, 3,000.00	
	a Alberca	,, 6.60	,, 2,409.00	
	go	,, 6.60	,, 2,409.00	
	Alberca y lago		,, 3,000.00	

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS NACIONALES

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por conducto de la Agencia General de la misma en este Estado de Nayarit, en Oficio número 1454-6-4662 de fecha 19 de junio de 1956, me ha comisionado para que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de terrenos Valdíos Nacionales y Demacías de fecha 30 de Diciembre de 1950, practique el deslinde y medida de un terreno solicitado por el C. J. GUADALUPE JUAREZ MOSQUEDA, con superficie aproximada de SEIS HECTAREAS, que se localiza en jurisdicción del Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit y que tiene las siguientes colindancias:

AL NORTE, con terreno de presunta propiedad Nacional.

AL SUR, con terrenos nacionales, próximo al Río Lerma o Santiago

AL ESTE, tambien con terreno presunto nacional, y

AL OESTE, con terreno presunto nacional.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley antes citada y demás disposiciones vigentes sobre deslindes de terrenos Valdíos, se hace del conocimiento de todas las personas que puedan resultar afectadas con la verificación de este deslinde, para que ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos durante los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en el Diario Ofcial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, exhibiendo sus títulos, documentos y planos que los acrediten como propietarios o simples poseedores del citado terrreno, para el efecto, oportunamente se les citará para presenciar las operaciones de planificación y deslinde para lo cual comunicarán el lugar en que reciban notificaciones.

Este aviso se manda publicar igualmente en el Periodico "EL NAYAR" de la Ciudad de Tepic y se pone a la vista del público en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Santiago cuintla, de esteEstado, y demás públicos de la jurisdicción.

Las personas interesadas que no curran ante el suscrito a deducir sus rechos y a presenciar el deslinde a q contrae este aviso, por sí o por R sentante legalmente autorizado, se tendrá por conformes con las operacio que se verifiquen y sus resultados, en términos que señala el artículo 60 Ley arriba citada.

Tepic, Nay., a 5 de noviembre de 1

El Jefe de la Comisión Deslindado Ingeniero RAMON ZAPATA RRIZALES.—Rúbrica

---

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

(antes)

BANCO MERCANTIL DE NAYARIT, S. A.

Institución de Deposito y Ahorro.
TEPIC, NAY.

A V I S O.

Tenemos el honor de poner en cimiento de nuestros apreciab'es cli y del público en general que a Asa General Extraordinaria de Accionistas esta Institución de Crédito, con la bación de la Secretaría de Haci Crédito Público, ha decidido cam denominación de la Institución del CO MERCANTIL DE NAYARIT, S. a BANCO DE COMERCIO DE NAY. RIT, S. A.

Les rogamos muy atentamente van tomar nota del cambio de de ción referido.

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.
(antes)
BANCO MERCATIL DE NAYARIT, S. A.

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
III.-EDUCACION PUBLICA			
Conserje Escuela "Juan Escutia"	$ 6.60	$ 2,409.00	
n Conserje Escuela "Amado Nervo"	,, 6.60	,, 2,409.00	
n Conserje para el "Kinder"	,, 6.60	,, 2,409.00	
atenciones de las Escuelas del Municipio		,, 9,000.00	
Profesores para la Escuela Secundaria a .oo mensuales cada uno		,, 13,320.00	$ 29,547.00
IV.-ALFABETIZACION.			
cubrir sueldos y gastos que se efectuen por concepto		$ 2,000.00	$ 2,000.00
V.-SALDOS INSOLUTOS			
gastos y sueldos del año de 1956		$ 25,000.00	$ 25,000.00
VI.-MEJORAS MATERIALES			
las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 40,000.00	
ración para la construcción del camino postela-San Pedro Lagunillas-Chapalilla		,, 10,000.00	$ 50,000.00
VII.-ALUMBRADO PUBLICO			
Compostela $ 1,000.00 mensuales		$ 12,000.00	
a Valle de Banderas, $ 300.00 mensuales		,, 3,600.00	
a San Juan de Abajo $ 60.00 mensuales		,, 720.00	
ra compra de materiales eléctricos, reparacio- e instalaciones		,, 5,000.00	$ 21,320.00
VIII.-CARCEL			
n Alcaide	,, 6.60	$ 2,409.00	
entación de presos		,, 1,500.00	
traslado de reos		,, 1,000.00	
s de oficio a $ 10.00 mensual		,, 120.00	$ 5,029.00
IX.-HACIENDA MUNICIPAL			
Tesorero	,, 15.00	$ 5,475.00	
Escribiente	,, 5.50	,, 2,007.50	
Meritorio gratificado	,, 2.00	,, 730.00	
entor Espectáculos Públicos	,, 3.00	,, 1,095.00	
ra compra de libros-talonarios		,, 1,500.00	
de oficio $ 50.00 mensuales		,, 600.00	
Auxiliares con el 20% sobre lo recaudado ente Municipal			$ 11,407.50
X.-HIGIENE			
Chofer para el camión	,, 8.00	$ 2,920.00	
mozos para recolectar basuras a $ 6.60 c. u.	,, 13.20	,, 4,818.00	
a compra de combustibles y lubricantes	,, 20.00	,, 7,300.00	
refacciones y reparaciones		,, 5,000.00	$ 20,038.00
XI.-JARDINES			
Jardineros a $ 6.60 cada uno	,, 13.20	$ 4,818.00	
Jardinero para Valle de Banderas	,, 6.60	,, 2,409.00	
Jardinero para San Juan de Abajo, con obli- n de atender el Rastro	,, 6.60	,, 2,409.00	
compra de plantas, insecticidas y he-		,, 1,000.00	$ 10,636.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
15	Para lo relacionado con el Servicio Militar Nacional de la Conscripción		$ 3,000.00	
16	Un Encargado del reloj público a $10.00 mens.		,, 120.00	
17	Para compra de libros, talonarios y boletaje		,, 2,000.00	
18	Gastos de oficio, correo y telégrafo, a $150.00 mensuales		,, 1,800.00	
19	Un Encargado del Estadio Municipal y Paseo de Santa Ana	$ 6.60	,, 2,409.00	
20	Gastos generales de administración		,, 25,000.00	
21	Sueldos de empleados supernumerarios		,, 4,000.00	
22	Sueldos de empleados enfermos, en vacaciones o substitutos		,, 1,500.00	
23	Pensión para educación de los hijos de Wenceslao Sandoval	,, 5.00	,, 1,825.00	
24	Para compra y reparación de máquinas de escribir		,, 2,500.00	
25	Para compra y reparación de muebles		,, 3,000.00	
26	Gastos menores	,, 5.00	,, 1,825.00	
27	Gastos de Acción Social		,, 5,000.00	
28	Ayuda a indigentes	,, 5.00	,, 1,825.00	
29	Cooperación para actividades culturales de la Sociedad de "Amigos de Compostela", mensual $100.00		,, 1,200.00	
30	Cooperación para el Comité Pro-Turismo, mensual $ 50.00		,, 600.00	
31	Un Comisario Mpal. y Oficial del Registro Civil en Valle de Banderas encargados de la Sub-Tesorería, el 25% sobre lo recaudado netamente mpal. con obligación de hacer los gastos de oficio		,, 900.00	
32	Un escribiente para ésta Comisaría a $75.00 mles.			
33	Un Comisario Municipal y Oficial del Reg. Civil en San Juan de Abajo encargado de la Sub Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Mpal. obligado a efectuar gastos de oficio		,, 900.00	
34	Un escribiente para ésta Comisaría a $75.00 mles.			
35	Un Comisario Municipal en Mazatán, encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal obligado a efectuar los gastos de oficio			
36	Un Comisario Municipal en Zapotán encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal obligado a efectuar los gastos de oficio			
37	Un Comisario Municipal en Carrillo Puerto encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal con obligación de efectuar los gastos de oficio			
38	Un Comisario Municipal en las Varas, encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal con obligación de efectuar los gastos de oficio			
39	Un Comisario Municipal en Zacualpan, encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal con obligación de efectuar los gastos de oficio			$ 99,67
	II.-AGUAS.			
40	**Un encargado de revisar la línea**	,, 6.60	$ 2,409.00	
41	**Un fontanero**	,, 6.60	,, 2,409.00	
42	**Para reparaciones de la red**		,, 5,000.00	$

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$	99,677.50
II.-AGUAS	,,	9,818.00
III.-EDUCACION PUBLICA	,,	29,547.00
IV.-ALFABETIZACION	,,	2,000.00
V.-SALDOS INSOLUTOS	,,	25,000.00
VI.-MEJORAS MATERIALES	,,	50,000.00
VII.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	21,320.00
VIII.-CARCEL	,,	5,029.00
IX.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	11,407.50
X.-HIGIENE	,,	20,038.00
XI.-JARDINES	,,	10,636.00
XII.-POLICIA	,,	53,703.00
XIII.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	3,000.00
XIV.-REGISTRO CIVIL	,,	6,473.50
XV.-PANTEONES	,,	2,709.00
XVI.-DEPORTES	,,	6,212.00
XVII.-HOSPITAL	,,	6,000.00
XVIII.-RASTRO MUNICIPAL	,,	3,409.00
XIX.-MERCADO	,,	12,227.00
XX.-SALUBRIDAD	,,	3,000.00
XXI.-INSPECCION MUNICIPAL	,,	9,205.00
XXII.-ELECCIONES	,,	3,000.00
SUMA TOTAL	$	393,411.50

(TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS ONCE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con preferencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer mes se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de su empleo inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XII.-POLICIA			
75	Un Comandante	$ 11.00	$ 4,015.00	
76	Dos Cabos a $ 9.00 cada uno	,, 18.00	,, 6,570.00	
77	Ocho Agentes de Policía a $ 7.70 cada uno	,, 61.60	,, 22,484.00	
78	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
79	Dos Agentes en Valle de Banderas a $ 6.60 c.u.	,, 13.20	,, 4,818.00	
80	Dos Agentes en San Juan de Abajo a $ 6.60 c.u.	,, 13.20	,, 4,818.00	
81	Dos Agentes en Zacualpan a $ 6.60 cada uno	,, 13.20	,, 4,818.00	
82	Para uniformes, fornituras, armas y parque		,, 5,000.00	
83	Para alimentación de correccionales		,, 1,000.00	$ 53,70
	XIII.-FESTIVIDADES CIVICAS			
84	Para las del año		$ 3,000.00	$ 3
	XIV.-REGISTRO CIVIL			
85	Un Oficial del Registro Civil	,, 8.80	$ 3,212.00	
86	Un Escribiente	,, 5.50	,, 2,007.50	
87	Un Meritorio gratificado	,, 2.00	,, 730.00	
88	Para libros, talonarios e impresiones de formas		,, 500.00	
89	Gastos de oficio a razón de $ 2.00 mensuales		,, 24.00	
90	25% por compensación de servicios extraordinarios a que se refiere la Fracción IV de la Parte V del Registro Civil, del Capítulo II de la Ley de Ingresos.			$ 6,
	XV.-PANTEONES			
91	Un Guarda-Panteón	,, 6.60	$ 2,409.00	
92	Para herramientas y reparaciones		,, 300.00	$ 2,
	XVI.-DEPORTES			
93	Un Encargado de incrementar el Deporte	,, 8.80	$ 3,212.00	
94	Para compra de artículos deportivos		,, 3,000.00	$ 6,21
	XVII.HOSPITAL			
95	Para medicinas y atenciones a indigentes, mensual $ 500.00		$ 6,000.00	$
	XVIII.-RASTRO MUNICIPAL			
96	Un Encargado del Rastro	,, 6.60	$ 2,409.00	
97	Atenciones del mismo		,, 1,000.00	$
	XIX.-MERCADO			
98	Un Administrador	,, 11.00	$ 4,015.00	
99	Un Mozo	,, 8.80	,, 3,212.00	
100	Atenciones del mismo		,, 5,000.00	$
	XX.-SALUBRIDAD			
101	Para medicinas y atenciones a los burócratas		$ 3,000.00	$
	XXI.-INSPECCION MUNICIPAL			
102	Un Inspector	,, 17.00	$ 6,205.00	
103	Para gastos en comisiones		,, 3,000.00	$
	XXII.-ELECCIONES			
104	Para las que se verifiquen en el año		$ 3,000.00	$

S A

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. el 1º de 1921 — TEPIC, NAY., SABADO 1º DE DICBRE. DE 1956 — TOMO LXXX Nº 44

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

ETO Núm. 3899.-Ampliando el Período de Extraordinarias al Congreso del Edo.

total de impuestos mercantiles durante años a la Empacadora Emma, S.A.

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

de ampliación de ejidos elevadas por ve- del poblado Tepetiltic, Mpio. de San Lagunillas.

EDICTO

DER EJECUTIVO

obierno del Estado

N GUZMAN, GOBERNA- CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SOBERANO DE NAYARIT, A ITANTES DEL MISMO HAGO

Congreso Local se ha servido di- promulgación el siguiente:

TO NUM. 3899

del Estado Libre y Soberano o por su XI Legislatura

CRETA:

UNICO.-Se amplía el Pe- rias a que se convocó por Decreto 3895, para tratar los asuntos siguientes:

1.-Formular y expedir la Ley General de Ingresos que regirá en todos los Municipios de esta Entidad, durante el año mil novecientos cincuenta y siete.

2.-Declarar Recinto Oficial de esta H. XI Legislatura, únicamente para el día primero de Diciembre entrante, el Auditorium del Centro Escolar Pdte. Alemán, a efecto de que tenga verificativo la Sesión Solemne en la que el C. José Limón Guzmán, Gobernador Constitucional del Estado, rendirá el Informe correspondiente al quinto año de su administración

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb

Diputado Primer Secretario.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferen partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la t de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compe por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se c bará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Mu cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos quier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero M pal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determi hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad resp

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de N a en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO, Dip. Presidente.-Rúbrica.-MANUEL JAIME AND Dip. Primer Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-R

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Const Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la R cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN. Rúb

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ. Rúbrica.

según lo dispuesto en el artículo 5o. de de la repetida Ley resolver lo correspondiente, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a la Sociedad Mercantil "Empacadora Emma S. A.", exención total de impuestos estales por el término de diez años.

SEGUNDO.-La exención que se concede surte sus efectos a partir del 1/o. ero de enero de 1953 mil novecien cincuenta y tres.

TERCERO:-Publíquese la presente re ión en el Periódico Oficial del Edo. y mítase copia al Tesorero General del do para su conocimiento.

Notifíquese.-

Así, lo acordó el C. José Limón Guz , Gobernador Constitucional del Es , ante el Secret rio General de Go o Licenciado Miguel Durán Pérez, autoriza y da fé.

Es Copia que concuerda fielmente con ginal de donde se compulsó en estas fojas útiles para ser remitida al Depto. urismo y Publicidad, para que se pú en el Periódico Oficial.

epic, Nay., 6 de Nov. de 1956.

Secretario General de Gobierno
IGUEL DURAN PEREZ Rúb.

G E

La cooperación de os para Cons- ucción de Escue-

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

Com. Agraria Mixta

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado Tepetiltic, Municipio de San Pedro Lagunillas.

C. JOSE LIMON GUZMAN.
Gobernador del Estado,
Palacio de Gobierno.

Los suscritos vecinos y ejidatarios del poblado de TEPETILTIC" Municipio de San Pedro Lagunillas, Estado de Nayarit, por medio del presente comparecen ante usted manifestando que:

PRIMERO.-No bastando para subsanar las necesidades ejidales con los terrenos con que por dotación y primera ampliación fué favorecido nuestro ejido, solicitamos de usted muy atentamente, se nos conceda segunda ampliación de ejidos, y para lo cual señalamos como fincas afectables, el predio denominado "Cuz

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a lo siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero .. 7.00
Número atrasado para el extranjero 0.50
Número del día, cada ejemplar 0.30
Número atrasado, cada ejemplar 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
Srìa. Gral. de Gobierno

Exención total de Impuestos Mercantiles durante diez años a la Empacadora Emma, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobno.

Tepic Nay., a 6 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTO para resolver la solicitud de exención de impuestos presentada por el señor Jacobo Ocegueda con carácter de Administrador Unico de la Sociedad Mercantil denominada "Empacadora Emma S. A.", y.....

RESULTANDO

1o. Se recibió en esta Secretaría escrito del señor Jacobo Ocegueda con su carácter de Administrador Unico de Sociedad Mercantil denominada "Empacadora Emma S. A.", y para justificar tal carácter, acompañó copia de escritura de la Constitución de la Sociedad, solicitando de este Gobierno se declare la exención de impuestos mercantiles por el término que señala la Ley.

2o. El promovente manifiesta q considera que la Sociedad que represe ta tiene derecho a las franquicias q establece la Ley de Fomento Industrial ya que se trata de una nueva indust en el Estado, que aprovechará gran cantidad de productos fomentando con el la intensificación de sus cultivos, fu dando su solicitud en la I fracción d artículo 1o. de la citada Ley y pide se concedan las franquicias establecid en los párrafos b) c) y d) del artíc 2/o. de la misma Ley.

CONSIDERANDO:

I.-La personalidad del señor Jaco Ocegueda de Administrador Unico de Sociedad Mercantil denominada "E pacadora Emma S. A., se encuentra de bidamente justificada con la copia c tificada del acta constitutiva de la so dad que acompañó a su escrito y que tiene a la vista.

II.-El dictamen rendido por el T sorero General del Estado es en senti favorable a la solicitud presentada, a más no hubo oposición dentro del t mino legal de parte que esté interesa en que no se conceda la citada fra quicia.

Tomando en cuenta la utilidad q prestará la industria a que se dedica empresa, se estima procedente conce a la Sociedad Mercantil solicitante exención total de impuestos estata por el término de 10 diez años a pa del día primero de enero de mil n cientos cincuenta y tres.

Por lo anteriormente expuesto correspondiendo al Ejecutivo del Es

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o. como Art. . Clase el 1º Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 8 DE DICBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial concediendo ampliación de ejidos al poblado de «La Haciendita» Municipio de Ahuacatlán, Nayarit

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3883 .Ley de Egresos de la Municipalidad de Santiago Ixc., Nayarit. para el año de 1957.

oder Ejecutivo Federal
Departamento Agrario

olución Presidencial concediendo ampliación de ejidos al poblado de La Haciendita, Municipio de Ahuacatlán, Nay.

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el xpediente de ampliación de ejido solicida por vecinos del poblado de LA HANDITA, Municipio de Ahuacatlán, Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO. Por esde fecha 5 de noviembre de 1936, os del poblado de que se trata solir del Goberdador del Estado amde su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación el 9 de diciembre del mismo año. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general di igencia que se practicó de acuerdo con la Ley levantándose la documentación correspondiente misma que revisada arrojó un total de 46 capacitados en materia agraria que carecen de tierras; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 2 de marzo de 1955 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 7 del propio mes dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 4,618 10 Hectáreas que deberían tomarse como sigue: del predio "Cofradía de Ahuacatlán", o "Copales", propiedad de la Sucesión del señor Miguel Sal zar, 2,853-10 Hs. de agostadero y monte de buena calidad con 20% de laborable; y de la finca "El Cacalote" propiedad de la Sucesión de la Testamentaría de Los Jaimes, 1,765 Hs. de la misma calidad que las anteriores. No se ejecutó la posesión provisional, en virtud de que los beneficiados se negaron a recibir las tierras concedidas alegando que eran de mala calidad.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes, se llegó a conoci-

chilla ancha". perteneciente a la Casa de Aguirre, con domicilio en la ciudad de Tepic, cuyo terreno tiene las colindancias siguientes: Al Oriente, con el ejido de Tequepexpan, al Poniente con el ejido de El Ermitaño, al Norte, con el poblado de Zapotanito y al Sur, con el de San Pedro Lagunillas.

SEGUNDO.-Que se nos tenga por presentada esta solicitud de Segunda Ampliación de ejidos, y se solicite de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, la instauración del expediente respectivo, y

TERCERO.-Que se reconozcán para formar el Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas:

PRESIDENTE.

Francisco Tovar.-Rúb.

PRIMER VOCAL.

Juan Rentería Rúb.

SEGUNDO VOCAL.

Santos Becerra.-Rúb.

Y para lo cual, señalamos para oír notificaciones las Oficinas de la Presidencia Municipal en el poblado de San Pedro Lagunillas.

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL.

Eliseo Soto.-Rúb.

PDTE. DEL CONS. DE VIG.

Juan Beltran.-Rúb.

Pedro Soria. Pedro Lomeli. Pablo Mojica, Pablo Godines, Ebaristo Delgado, Antonio Mojica, Juan Renteria, Juan Arriola, Alberto Guzmán, Jesús Guzmán Faustino González Benigno Mojica, Filimón Soria, Jesús Soto, Ramón Godines, Santos Becerra, Braulio Gómez, Avinidad Godines, Francisco Tovar, Apolinar Becerra Serapio Godines, Pedro Zavala, José Godines, Guadalupe Soria, Antonio Vázquez, Melquiades Gómez, Fed Nuñez, Ramon Gómez, TODAS R BRICAS.

C. C. P. el C. Presidente de la Comisi Agraria Mixta.-Tepic Nayarit.

En cada una de las Fojas un con el Escudo Nacional que dice: EST DOS UNIDOS MEXICANOS.-COM SARIADO EJIDAL."TEPETILTIC" MPIO. DE SAN PEDRO LAGUN LLAS.-NAYARIT.

Es copia fiel de su original que certi Tepic, Nay., a 8 de Octubre de 1956

El Pdte. de la Com. Agr. Mixta,

Ing. BERNARDO TARANGO HERNANDEZ.

(T-a 468).

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera Instancia. Tecuala, Nayarit.

Cítase personas tengan derecho he ditario en bienes sucesión intestada berto González, presente deducirlos Juzgado término cuarenta días ulti publicación edictos.

Tecuala, Nay., Noviembre 23 de

Testigos asistencia

MARIA DEL CARMEN M.-Rúb.

FLORA DE LA TORRE.-Rúb.

Números 44, 46 y 48 3-

No se hace ningu publicación, si no paga por adelan

o se ha demostrado plenamente barse que radican en él 29 ca s en materia agraria cuyas ne es agrícolas no han sido satisfe y que el ejido se encuentra total entemente aprovechado.

NSIDERANDO SEGUNDO.— endo a que dentro del radio legal lómetros resulta afectable la fin minada "Cofradía de Copales o tlán", que cuenta con una super ponible para este caso de 60 Hs. de agostadero y monte de calidad con 20% de laborable, pro fincar en dicho predio la ampliación nitiva a favor de los vecinos del de LA HACIENDITA, con una cie igual a la mencionada, para con 570 hectáreas. que resultan centaje de cultivo; 28 unidades de 20 Hs. cada una para igual de capacitados, destinándose el de los terrenos para los usos co del núcleo solicitante, dejándose los derechos de 18 campesinos, ndose en estos términos el Man to del Ejecutivo Local, por cuan refiere al monto de la efectación. cepto de que tanto los 28 capa que se benefician con unidad de n como los 18 cuyos derechos se a salvo, deberán seleccionarse en ea General de Ejidatarios

lo expuesto y con apoyo además Artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 81, 97 y, demás relativos del de la materia, se resuelve:

IMERO.—Se modifica el fallo del ador del Estado de fecha 7 de de 1955.

NDO.-Se concede a los vecinos do de LA HACIENDITA, Mu de Ahuacatlán, del Estado de Na concepto de ampliación defini ejidos, una superficie total de..... Hs. Dos Mil Ochocientas Cin Tres Hs. Sesenta Areas de mon dero de buena calidad con..... 20% de cultivo que se tomarán de la finca denominada "Cofradía de Copales o Ahuacatlán" propiedad de la Sucesión del Señor Miguel Salazar, para formar con 570 Hectáreas Quinientas Setenta Hectáreas que resultan del porcentaje de cultivo 28 unidades ejidales de 20 Hectáreas Veinte Hectáreas cada una para igual número de capacitados, destinándo se el resto de los terrenos para los usos colectivos del núcleo solicitante, decretándose para este efecto la expropiación respectiva.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo de que se trata con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Expídanse a los 28 capacitados que en Asamblea General de ejidatarios resulten seleccionados los Certificados de Derechos Agrarios y oportunamente sus Títulos Parcelarios.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de 18 campesinos con capacidad agraria para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

QUINTO. Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111, y 112 del Código Agrario y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamento sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público

miento dicho siguiente: que por Resolución definitiva de fecha 19 de febrero de 1936 se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 2,000 Hs. para beneficiar a 95 capacitados constituyéndose además la parcela escolar; que dentro del radio legal de 7 Kilómetros resulta afectable la finca denominada "Cofradía de Copales" "Ahuacatán", propiedad de la Sucesión del señor Miguel Salazar; que por lo que respecta a la finca de "El Cacalote", perteneciente a la Sucesión de la Testamentaría de Los Jaimes, que se tomó en cuenta en el fallo dictado por el C. Gobernador del Estado debe excluirse de la afectación en definitiva satisfaciendo los deseos de los solicitantes expresados en el acta levantada el 2 de octubre de 1955; y que efectivamente son 46 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres incluyendo a los 95 que se benefician con la dotación, son los siguientes: 1 Luis Ramírez, 2 Estéban Ramírez 3 Cruz Villarreal, 4 Rafael Villarreal, 5 Manuel Villarreal, 6 Ramón Villarreal, 7 Severiano Pérez, 8 Celso Bernal, 9 Sabás Altamirano, 10 Luciano Carrillo, 11 Daniel Carrillo, 12 Félix Claudio, 13 Eugenio Pérez, 14 Prudencio Morales, 15 Epigmenio Morales, 16 Antonio Alvarez, 17 Siverio Corona, 18 José Salazar, 19 Fortino Salazar, 20 Camilo Salazar, 21 Natividad Martínez, 22 Cirilo Ibarra, 23 Ascención Jiménez, 24 Juan Soja 25 Domingo Soja 26 Bernabe Soja 27 Dario Flores 28 Juan Flores 29 Regino Arciniega 30 Abel Arciniega, 31 Lorenzo Arciniega, 32 Antonio Ibarra, 33 Manuel Ibarra 34 Anastasio Ibarra, 35 Juan Loera 36 Reyes Cervantes, 37 José Terán 38 Manuel Tovar, 39 Calixto Tovar, 40 Tirso Cervantes, 41 Jesús Cervantes, 42 Macedonio Becerra, 43 Anselmo Cervantes, 44 Teodoro Cervantes, 45 Salvador Martínez, 46 Bartolo Rosales, 47 Guadalupe Jaime 48 Fermín Hernández, 49 Nicolás Hernández, 50 Emilio Tovar 51 Alfredo Ramírez, 52 Justo Ríos, 53 José Ríos, 54 Noberto Ríos, 55 Gregorio Gutiérrez, 56 Jesús Gutiérrez, 57 Timoteo Valdez, 58 Juan Martínez, 59 Juan Jiménez 60 Antonio Gómez, 61 Ignacio Aguilar, 62 [illegible]lalio Mora, 63 Aurelio Romero, 64 canor Ramos, 65 Juan Ortiz, 66 Bon cio Martínez, 67 Merced Loera, 68 F cisco Figueroa, 69 Gabriel Nava, 70 dián Santana, 71 Mateo Mariscal, 72 tonio Mariscal, 73 Alberto Yañez, 74 J Gómez, 75 Evaristo Gómez, 76 Igna Gómez, 77 Andrés Gómez, 78 Crecen Gutiérrez, 79 Priciliano Gutiérrez, 80 sidro Carrillo, 81 Sebastián Prado, Juan Martínez, 83 Siverio Crespo, 84 tiniano Crespo, 85 Domingo Crespo, Pedro Crespo, 87 Benigno Velázquez, Plutarco Magallanes, 89 Natividad S doval, 90 Juan Arámbula, 91 Martín cobedo, 92 Pedro Carrillo, 93 Angel C rillo, 94 Francisco Carrillo, 95 Narc C ro, 96 Juan Sandoval, 97 Everisto doval, 98 Felipe Morales, 99 Tomasa doval, 100 Demetrio Sandoval, 101 T lésforo Hernández, 102 Pedro Vela 103 Gabriel Avalos, 104 Fidencio P 105 Estéban Peña, 106 Andrés Ro 107 Guadalupe Estrada, 108 Francis Santana, 109 Sinforosa Fuentes, 110 so Contreras, 111 Marcos Ibarra, 112 berto Ibarra 113 Hermenegildo Monte gro, 114 Angel Avalos, 115 Crescencio valos 116 Mateo Martínez 117 File Castro, 118 Lázaro Flores, 119 Mat Flores, 120 José Flores, 121 Epigme Rocha, 122 Juan Soto, 123 Marcial P tida, 124 Miguel Flamas, 125 Gracia Flamas, 126 Florentino Machín 127 E lio Salazar, 128 Sabino Martínez, 1 sidro Delgadillo, 130 Ascención Delga llo, 131 Pantaleón Delgadillo, 132 Cor lio Cervantes, 133 Raymundo Gutiérr 134 Agustín Vidal, 135 Eugenio Ahu da, 136 Andrea Vda. de Ahumada, Pablo Ruiz, 138 Nicolás Alvarez, 139 colás Alvarez, 140 Juan Alvarez, 141 miro Pérez.

Con los elementos anterio Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en el sentido de esta sen cia; y

CONSIDERANDO PRIME

El derecho del núcleo de pobla[illegible] citante para obtener la ampli[illegible]

LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3883

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislátura

D E C R E T A:

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIAGO IXC., NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.--La Ley de Egresos de la Municipalidad de Santiago Ixc., Nay., r a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a se expresan:

S	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO			
	Presidente Municipal	$ 30.00	$ 10,950.00	
	Síndico Municipal	,, 8.80	,, 3,212.00	
	sación diaria a cinco Regidores a razón .70 cada uno	,, 38.50	$ 14,052 50	
	tario	,, 22.00	,, 8,030.00	
	Oficial Primero	,, 19 80	,, 7,227.00	
	Escribiente Taquimecanógrafo	,, 16.50	,, 6,022.50	
	te	,, 11.00	,, 4,015.00	
	e	,, 7.70	,, 2,810.50	
	de oficio de la Secretaría	,, 2.50	,, 912.50	
	correspondencia oficial, postal, telegráfica	,, 3.00	,, 1,095.00	
	pra de libros e impresiones varias		,, 7,000.00	
	lería y útiles de escritorio para Juzga- que carecen de gastos de oficio		,, 3,000.00	

de la propiedad para los efectos de Ley; notifiquese y cúmplase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México D. F. a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, Ing. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúb

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., a 4 de mayo de 1956.

El SecretarioGeneral,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de éste Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera Instanci Tecuala, Nayarit.

Cítase personas tengan derecho ditario en bienes sucesión intesta berto González, presente deducirl Juzgado término cuarenta días ul publicación edictos.

Tecuala, Nay., Noviembre 23 de

Testigos asistencia

MARIA DEL CARMEN M.-Rú

FLORA DE LA TORRE.-Rúb.

Números 44, 46 y 48 3.

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Segundo de pri Instancia.—Tepic, Nay.

En juicio sigue Bangrí ola cont lario Altamirano y Estéban Franco

El veintinueve próximo Dicie doce horas rematará se local este j siguiente predio rústico:

Fracción predio San Carlos esta Municipalidad con extensión ficial 14-31-49 hectáreas de sem lindando al Norte Ejido de las Deli Flores Hnos. al Sur y Poniente dad de Margarito González; y al Ejido de las Delicias.

Postura legal $ 6,000.00 postores

Tepic, Nay. Noviembre 29 de

El Srio. del Juzgado 2o. de Is.

ESTEBAN CACHUA.

Números 45, 46 y 47

TIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	VI.-CEMENTERIOS			
44	Un Administrador	$ 9.90	$ 3,613.50	
45	Un Mozo ayudante	,, 8.80	,, 3,212.00	
46	Para compra de herramientas, varios y gastos de conservación y aseo $ 100.00 mensuales		,, 1,200.00	$ 8,025.50
	VII.-COMISARIAS MUNICIPALES			
47	Un Delegado Municipal y encargado de la Sub-Tesorería en Villa Hidalgo, 10% de honorarios sobre ingresos netamente municipales			
48	Un Comisario Municipal encargado de la Sub-Tesorería de Mexcaltitán, 25% de honorarios sobre ingresos netamente municipales			
49	Un Comisario Municipal encargado de la Sub-Tesorería de Sentispac, 20% de honorarios sobre los ingresos netamente municipales			
50	Un Delegado Municipal encargado de la Sub-Tesorería de La Presa, 25% de honorarios sobre los ingresos netamente Municipales.			
51	Un Delegado Municipal encargado de la Sub-Tesorería de Ibarra, 25% de honorarios sobre los ingresos netamente Municipales			
52	Un Secretario para la Delegación Municipal de Villa Hidalgo	,, 8.80	, 3,212.00	
53	Gastos de oficio para las Oficinas Municipales de Mexcaltitán, Sentispac, La Presa, Ibarra, Villa Hidalgo, Yago y La Trozada a $ 15.00 mles.		,, 1,260.00	
54	Los Jueces Auxiliares de los demás poblados percibirán por concepto de honorarios el 25% sobre el ingreso netamente Mpal. que recauden.			,, 4,472.00
	VIII.-CONSERVACION DE CAMINOS.			
55	Para reparación y conservación de caminos del Municipio, se destina el producto del 5% adicional establecido con tal objeto			
	IX.-ESPECTACULOS PUBLICOS			
56	Tres Interventores de Espectáculos públicos para Santiago Ixc., a razón de $ 6.60 cada uno	,, 19.80	$ 7,227.00	
57	Un Interventor en Villa Hidalgo	,, 4.40	,, 1,606.00	
58	Gratificación a un Interventor en Sentispac, Mexcaltitán, La Presa, Ibarra, Yago y La Trozada, a $ 2.50 por función		,, 3,000.00	,, 11,833.00
	X.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
59	Para las que se celebren en el año		$ 7,000.00	7,000.00
	XI.-EDUCACION PUBLICA			
60	Para sueldos y gratificaciones al personal docente y administrativo de las Escuelas del Mpio.		$ 30,000.00	
61	Renta de locales destinados a Escuela		,, 7,000.00	
62	Para compra de muebles y enseres y útiles escolares		,, 5,000.00	
63	Para festividades escolares		,, 3,000.00	
64	Para ampliación y conservación de edificios escolares		,, 10,000.00	
	Cinco Becas para la Escuela Regional Agrícola de Villa Hidalgo, Nay., a $ 100.00 menles. c. u.		,, 6,000.00	61,000.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
13	Para sueldos y gratificaciones a empleados supernumerarios		$ 30,000.00	
14	Para auxilios a menesterosos		,, 3,000.00	
15	Para gastos de administración		,, 60,000.00	
16	Para pago de primas por Seguros		,, 5,000.00	
17	Compra y reparación de muebles y equipo de Oficinas		,, 15,000.00	$ 181,327.00
	II.-MERCADO MUNICIPAL			
18	Un Administrador	$ 19.80	$ 7,227.00	
19	Un Cobrador	,, 11.00	,, 4,015.00	
20	Tres mozos para el aseo a razón de $ 8.80 c. u.	,, 26.40	,, 9,636.00	
21	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
22	Para compra de enseres y gastos de conservación del edificio		,, 6,000.00	$ 26,998.00
	III.-ALUMBRADO PUBLICO			
23	Para pago de alumbrado público de la Ciudad, Oficinas Municipales, Escuelas, Rastro, Mercado, Cuartel, Hospital y Ensayo Piloto		$ 35,000.00	
24	Para compra de lámparas y material eléctrico y reparaciones a la red de Santiago Ixcuintla		,, 5,500.00	
25	Para pago del alumbrado público en Villa Hidalgo		,, 5,000.00	
26	Para pago de alumbrado público en Mexcaltitán, $ 200.00 mensuales		,, 2,400.00	
27	Para pago de alumbrado público en Sentispac, a $ 75.00 mensuales		,, 900.00	
28	Para pago de alumbrado público en La Presa, a $ 50.00 mensuales		,, 600.00	
29	Para pago de alumbrado público en Ibarra, Yago y La Trozada $ 35.00 en cada poblado, mles.		,, 1,260.00	
30	Para compra de material eléctrico y pago de reparaciones en la red de Villa Hidlgo, Mexcaltitán, Sentispac, La Presa, Ibarra, Yago y La Trozada		,, 3,000.00	,, 53,660.00
	IV.-AGUA POTABLE			
31	Un Jefe de Departamento	,, 17.60	$ 6,424.00	
32	Un Escribiente	,, 8.80	,, 3,212.00	
33	Un Mecánico encargado de la planta de bombeo	,, 14.30	,, 5,219.50	
34	Para gastos de reparación y aseo de la planta y compra de material y lubricantes		,, 25,000.00	
35	Para pago de fuerza eléctrica para el bombeo		,, 24,000.00	
36	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
37	Para pago de trabajadores fontaneros		,, 6,000.00	,, 70,035
	V.-CARCEL PUBLICA			
38	Un Alcaide	,, 11.00	$ 4,015.00	
39	Un Sub-Alcaide	,, 8.80	,, 3,212.00	
40	Para alimentación de presos a $ 2.00 diarios c. u.		,, 25,000.00	
41	Para conducción de reos, traslado de cadáveres y gastos en diligencias de carácter penal		,, 3,000.00	
42	Gastos de oficio de la alcaidía $ 20.00 mensuales		,, 240.00	
43	Para compra de útiles de aseo y diversos		,, 1,000.00	,, 36,

TOTA	AS RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XX.-POLICIA			
$ 7,000.	Un Inspector	$ 17.60	$ 6,388.00	
	Un Sub-Inspector	,, 13.20	,, 4,818.00	
	Dos Oficiales a $ 11.00 cada uno	,, 22.00	,, 8,030.00	
	25 Agentes a $ 9.90 cada uno	,, 247.50	,, 90,375.00	
	Dos Choferes a $ 16.50 cada uno	,, 33.00	,, 12,045.00	
	Gastos de oficio para la Inspección a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
	Combustibles, refacciones y reparaciones a vehículos		,, 20,000.00	
	Compra de armas, municiones, fornituras y pago de reparaciones		,, 5,000.00	
	Para compra de vestuario		,, 10,000.00	
$ 45.	Un Comandante para Villa Hidalgo	,, 10.00	,, 3,650.00	
	uatro Agentes para Villa Hidalgo; dos para Presa; dos para Sentispac; dos para Mexcaltán y uno para cada uno de los Poblados de , Yago y La Trozada, o sean Trece Agenen total a $ 8.80 diarios cada uno	,, 114.40	,, 41,756.00	$ 202,242.00
	XXI.-REGISTRO CIVIL			
	n Oficial encargado	,, 12.10	$ 4,416.50	
	n Escribiente de Estadística	,, 8.80	,, 3,212.00	
	n Escribiente	,, 6.60	,, 2,409.00	
$ 101,287	Gastos de oficio $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
	Para libros e impresiones		,, 3,000.00	
$ 34,000.	% de honorarios al Oficial encargado sobre ingresos extraordinarios a que se refiere la Frac. IV Parte V del Registro Civil Cap. II de la Ley de Ingresos Municipales			$ 13,217.50
	XXII.-ACCION SOCIAL.			
5	Para atenciones médicas y medicinas a los miembros de esta Sección del Sindicato de Burócratas		$ 6,000.00	
$ 13,348	Cooperación del Municipio para el arrendamiento del edificio social de la misma Sección a razón de $ 75.00 mensuales		,, 900.00	$ 6,900.00
	JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO			
	Un Escribiente	,, 11.00	$ 4,015.00	
	Gastos de Escritorio, e impresiones		,, 1,000.00	$ 5,015.00
$ 8,750.	**XXIV.-REINTEGROS**			
	Los que se efectúen por depósitos hechos en la Tesorería			
$ 60,000	**XXV.-SALDOS INSOLUTOS**			
	ara el pago de obligaciones provenientes de cicios anteriores		$ 60,000.00	$ 60,000.00
	XXVI.-FOMENTO TURISTICO			
$ 1'.439	fomento de Turismo		$ 5,000.00	$ 5,000.00
			SUMA TOTAL	$ 1'034,441.50

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	XII.-FOMENTO DEPORTIVO			
66	Para fomento de deportes		$ 7,000.00	$ 7,000.(
	XIII.-HACIENDA MUNICIPAL			
67	Un Tesorero	$ 22.00	$ 8,030.00	
68	Un Escribiente de primera y Agente Fiscal	,, 16.50	,, 6,022.50	
69	Un Agente Fiscal	,, 11.30	,, 5,219.50	
70	Un Oficial liquidatario	,, 11.30	,, 5,219.50	
71	Un Escribiente	,, 8.80	,, 3,212.00	
72	Un Cobrador de plazas	,, 8.80	,, 3,212.00	
73	Para impresiones, papelería y libros		,, 10,000.00	
74	Un Escribiente meritorio	,, 6.60	,, 2,409.00	
75	Gastos de oficio a razón de $ 75.00 mensuales		,, 900.00	
76	Conservación del reloj público		,, 1,200.00	$ 45,424.
	XIV.-HIGIENE			
77	Tres Choferes para las Góndolas del Aseo Público a $ 16,50 diarios cada uno	,, 49.50	$ 18,067.50	
78	Nueve ayudantes para las mismas a $ 8.80 c. u	,, 79.20	,, 28,908.00	
79	Para compra de llantas, refacciones, carburantes lubricantes y pago de reparaciones		,, 50,000.00	
80	Pago de un lazador de animales vagos y mostrencos		,, 500.00	
81	Un carrero para el aseo público en Villa Hidalgo	$ 8.80	,, 3,212.00	
82	Para alimentación de animales vagos		,, 600.00	$ 101,287.5
	XV.-HOSPITAL			
83	Para el Patronato de dicho Centro		$ 24,000.00	
84	Para medicinas a indigentes		,, 10,000.00	$ 34,000.
	XVI.-PARQUES Y JARDINES			
85	Tres Jardineros para Santiago Ixc., $ 8.80 diarios cada uno	,, 26.40	$ 9,636.00	
86	Para compra d' implementos, semillas, abonos etc		,, 500.00	
87	Un Jardinero para Villa Hidalgo	,, 8.80	,, 3,212.00	$ 13,348.
	XVII.-JUNTA MUNICIPAL PERMANENTE DE CONCILIACION			
88	Un Presidente	,, 8.80	$ 3,212.00	
89	Un Secretario	,, 6.60	,, 2,409.00	
90	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
91	Gratificación a un Representante Obrero y uno Patronal a 3.30 cada uno	,, 6.60	,, 2,409.00	
92	Para gastos en práctica de diligencias		,, 600.00	$ 8,750.
	XVIII.-OBRAS MATERIALES			
93	Para las que se emprendan en el año		$ 60,000.00	$ 60,000
	XIX.-RASTRO DE CIUDAD			
94	Un Administrador	,, 11.00	$ 4,015.00	
95	Un Mozo ayudante	,, 8.80	,, 3,212.00	
96	Gastos de administración		,, 1,000.00	
97	Un Administrador en Villa Hidalgo con obligación de cobrar el Mercado	,, 8.80	,, 3,212.00	$ 11,4

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gas se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partida de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones cios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprohaberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto er la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualotro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municirá al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva,

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su ento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, , su Capital, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO, Dip. Presidente.-Rúbrica.-MANUEL JAIME ANDALON, er Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residen-Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Octubre novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN. Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$	181,327.00
II.-MERCADO MUNICIPAL	,,	26,998.00
III.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	53,660.00
IV.-AGUA POTABLE	,,	70,035.50
V.-CARCEL PUBLICA	,,	36,467.00
VI.-CEMENTERIOS	,,	8,025.50
VII.-COMISARIAS MUNICIPALES	,,	4,472.00
VIII.-CONSERVACION DE CAMINOS	,,	11,833.00
IX.-ESPECTACULOS PUBLICOS	,,	7,000.00
X.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	61,000.00
XI.-EDUCACION PUBLICA	,,	7,000.00
XII.-FOMENTO DEPORTIVO	,,	45,424.50
XIII.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	101,287.50
XIV.-HIGIENE	,,	34,000.
XV.-HOSPITAL	,,	13,348.00
XVI.-PARQUES Y JARDINES	,,	8,750.
XVII.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION	,,	60,000.00
XVIII.-OBRAS MATERIALES	,,	11,439.00
XIX.-RASTRO DE CIUDAD	,,	202,242.00
XX.-POLICIA	,,	13,217.
XXI.-REGISTRO CIVIL	,,	6,900.
XXII.-ACCION SOCIAL	,,	5,015.00
XXIII.-JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	,,	60,000.
XXIV.-REINTEGROS	,,	5,000.00
XXV.-SALDOS INSOLUTOS	,,	
XXVI.-FOMENTO TURISTICO	,,	
SUMA TOTAL	$	1'034,441.

(UN MILLON, TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará la preferencia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuesta de los m antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indi prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibi lo el desem táneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial Ayuntamiento.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M

como Art. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 12 DE DICBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 47

SUMARIO

PODER EJECUTIVO--GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 3888.--Ley de Egresos de la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el año de 1957.

EDICTO

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3888

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

Y DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPIC, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.--La Ley de Egresos de la Municipalidad de Tepic, Nayarit, atender a sus servicios públicos en el año de 1957, se forma de las Partidas y Ramos que a nuación se expresan:

IDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO			
	Un Presidente Municipal	$ 36.00	$ 13,140.00	
	Gastos de representación del C. Presidente Mpal.	,, 12.00	,, 4,380.00	
3	Gastos de representación del C. Síndico Mpal.	,, 7.70	,, 2,810.50	
4	Gastos de representación de 9 Regidores a $ 5.50 cada uno	,, 49.50	,, 18,067.50	
	Un Secretario	,, 21.00	,, 7,665.00	
	Un Oficial Mayor	,, 18.30	,, 6,679.50	
	Un Jefe de la Sección de Estadística y Archivo	,, 12.60	,, 4,599.00	
	Un Taquimecanógro para la Sec. 1a.	,, 12.60	,, 4,599.00	
	Un Taquimecanógrafo para la Sección 2a.	,, 10.75	,, 3,923.75	
	Un operador de la Junta Municipal de Reclutamiento	,, 10.10	,, 3,686.50	
	Conserje	,, 10.10	,, 3,686.50	
	mozos para las dependencias Municipales a $ 3.80 c. u.	,, 17.60	,, 6,424.00	

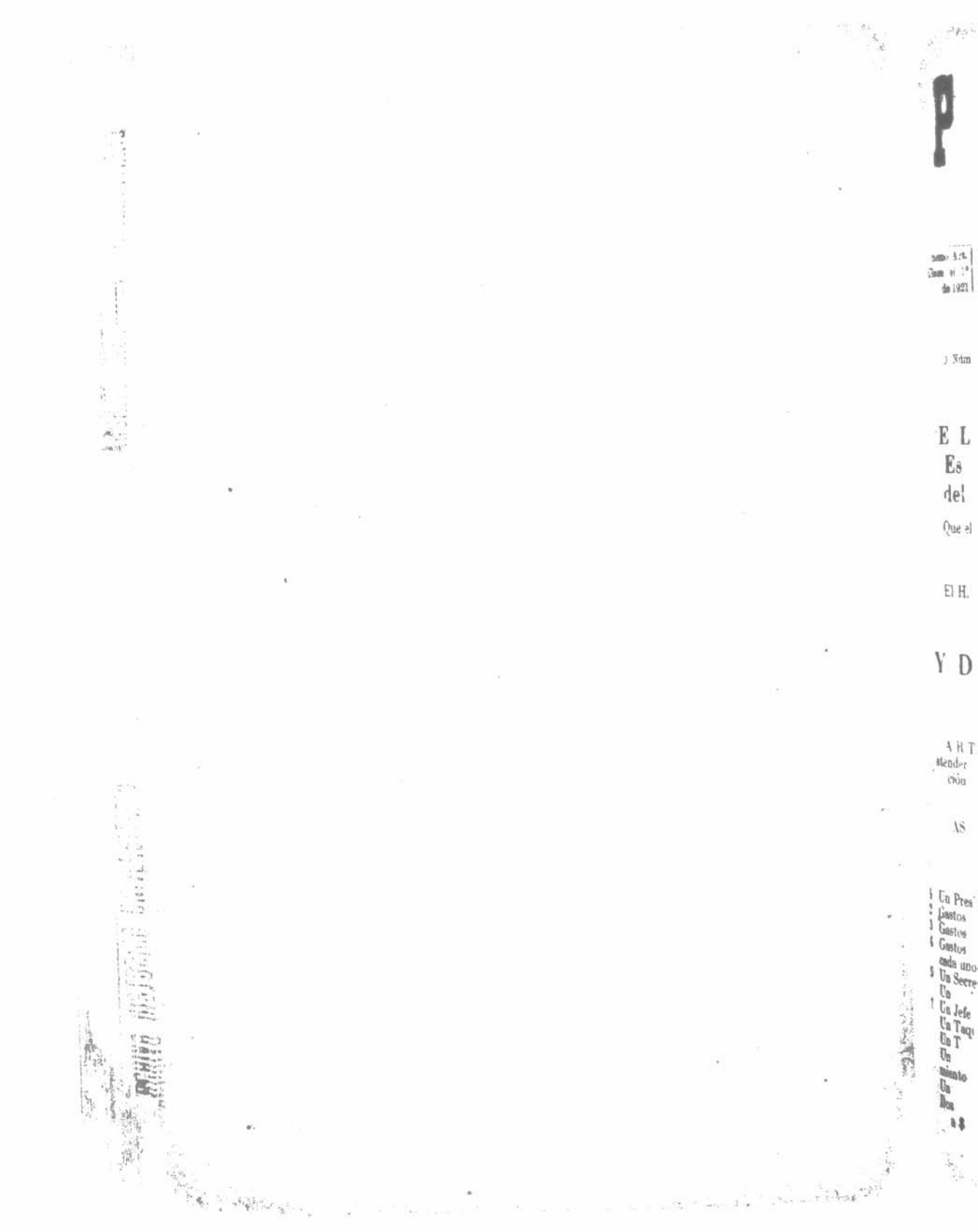

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	IV.-EDUCACION PUBLICA			
54	Gratificación a la encargada de la Biblioteca Pública	$ 7.55	$ 2,755.75	
55	Para colaborar a la Educación Pública del Mpio.		„ 15,000.00	$ 17,755.75
	V.-EDUCACION FISICA			
56	Para impulsar la Educación Física en el Mpio.		$ 10,000.00	$ 10,000.00
	VI.-REGISTRO CIVIL			
57	Un Oficial			
58	Dos Escribientes de Primera, a $ 10.10 c. u.	„ 12.60	$ 4,599.00	
59	Dos Escribientes de Segunda, a $ 9.50 c. u.	„ 20.20	„ 7,373.00	
60	Gastos de oficio $ 15.00 mensuales	„ 19.00	„ 6,935.00	
61	25% por compensación de servicios extraordinarios a que se refiere la Fracción IV de la Parte 5a. del Registro Civil Capítulo II de la Ley de Ingresos Municipales		„ 180.00	$ 19,087.00
	VII.-AGUAS POTABLES			
	Gastos de mantenimiento de las plantas de bombeo de agua potable de la ciudad		$ 120,000.00	
	Cuatro Operadores para las bombas de los Llanitos y San Juan a $ 11.35 c. u.	„ 45.40	„ 16,571.00	$ 136,571.00
	VIII.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
64	Para las que se verifiquen en el año		$ 12,000.00	$ 12,000.00
	IX.-MEJORAS MATERIALES			
	Para mejoras materiales se destinarán las participaciones que conforme a la Ley de Ingresos corresponde, más los fondos que autorice el H. Ayuntamiento, hasta		$ 200,000.00	$ 200,000.00
	X.-SALUBRIDAD PUBLICA			
	Sueldo a un médico de la Ciudad	„ 15.10	$ 5,511.50	
	Para medicamentos a $ 600.00 mensuales		„ 7,200.00	$ 12,711.50
	XI.-MERCADOS			
	Un Administrador	„ 11.35	$ 4,142.75	
	Un Recaudador	„ 10.10	„ 3,686.50	
	Dos Cobradores Ambulantes a $ 10.10 cada uno	„ 20.20	„ 7,373.00	
	Un Velador para el Abasolo	„ 8.80	„ 3,212.00	
	Un Velador para el Juan Escutia	„ 8.80	„ 3,212.00	
	Un Velador para el Volantín	„ 8.80	„ 3,212.00	
	Para el pago de barrenderos		„ 11,000.00	
	Para el pago de arrendamiento del Mercado El Volantín a $ 410.00 mensuales		„ 4,920.00	
	Gastos Generales del Escutia		„ 800.00	
	Gastos Generales de El Volantín		„ 500.00	
	Gastos Generales del Abasolo		„ 400.00	
	Para el seguro contra incendio		„ 300.00	$ 42,658.25
	XII.-TURISMO			
	Para impulsar el turismo en el municipio		$ 5,000.00	$ 5,000.00
	XIII.-HIGIENE			
	Para todos los gastos que origine la atención de higiene de la Ciudad		$ 300,000.00	$ 300,000.00
	XIV.-JARDINES			
	atención y mantenimiento de los Jardines Municipio		$ 70,000.00	$ 70,000.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
13	Gastos Generales de Administración		$ 50,000.00	
14	Para compra de libros, talonarios, boletaje y pago de impresiones		,, 10,000.00	
15	Gastos de oficio a $ 45.00 mensuales		,, 540.00	
16	Gastos menores		,, 500.00	
17	Compra y reparación de muebles e inmuebles		,, 15,000.00	
18	Gastos de acción Social		,, 12,000.00	
19	Ayuda a indigentes		,, 12,000.00	
20	Servicio Confidencial de la Presidencia.		,, 12,000.00	
21	Un Delegado Mpal. en Fco. I. Madero	$ 9.50	,, 3,467.50	
22	Un Agente de Policía en Fco. I. Madero	,, 8.80	,, 3,212.00	
23	Un Delegado Mpal. en Bellevista	,, 9.50	,, 3,467.50	
24	Un Agente de Policía en Bellavista	,, 8.80	,, 3,212.00	$ 205,060.5
	II.-HACIENDA MUNICIPAL			
25	Un Tesorero Municipal	,, 21.00	$ 7,665.00	
26	Un Cajero	,, 12.60	,, 4,599.00	
27	Un Oficial de Ingresos	,, 10.75	,, 3,923.75	
28	Un Oficial de Egresos	,, 10.75	,, 3,923.75	
29	Dos Auxiliares de Ingresos, a $ 10.10 cada uno	,, 20.20	,, 7,373.00	
30	Tres Fiscales a $ 8.80 cada uno	,, 26.40	,, 9,636.00	
31	Un Inspector de Licencias y Mercados	,, 12.60	,, 4,599.00	
32	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
33	Un Comisario en San Luis, encargado de la recaudación con el 50% de los ingresos netamente municipales			
34	Un Comisario en Pochotitán encargado de la Recaudación con el 50% de los ingresos netamente municipales			
35	Un Comisario en San Andrés, encargado de la Recaudación con el 50% de los ingresos netamente municipales			
36	Un Comisario en la Escondida, con el 50% de los ingresos netamente municipales			
37	A los Comisarios de la Fortuna, Salazares, Mora y San Cayetano, el 50% de los ingresos netamente municipales			
38	A los Jueces Auxiliares de los poblados del Municipio con el 60% de los ingresos netamente municipales			$ 41,399.5
	III.-POLICIA			
39	Un Jefe	,, 21.00	$ 7,665.00	
40	Un Secretario	,, 11.35	,, 4,142.75	
41	Dos Oficiales de Investigaciones a 11.35 c. u.	,, 22.70	,, 8,285.50	
42	Dos Oficiales Comisarios a $ 11.35 cada uno	,, 22.70	,, 8,285.50	
43	Dos Oficiales de Vigilancia a $ 11.35 cada uno	,, 22.70	,, 8,285.50	
44	Un Sargento Primero	,, 10.75	,, 3,923.75	
45	Tres Sargentos Segundos a $ 10.10 c.u.	,, 30.30	,, 11,059.50	
46	Tres Cabos a $ 9.80 cada uno	,, 29.40	,, 10,731.00	
47	Cincuenta Agentes de Policía a $ 9.50 cada uno	,, 475.00	,, 173,375.00	
48	Tres Choferes para el Servicio $ 12.00 cada uno	,, 36.00	,, 13,140.00	
49	Compra de vestuario		,, 10,000.00	
50	Compra de armas, parque y fornituras		,, 10,000.00	
51	Gastos de correspondencia y menores a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
52	Alimentación de correccionales		,, 10,000.00	
53	Gastos imprevistos		,, 2,000.00	$ 281.0

TOT

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con
cia que establece el orden siguiente:

I.—Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.—Sueldos.
III.—Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.—Las demás Partidas del Presupuesto.

$ 10,4

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de
eros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo
da el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

$ 149,1

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer
requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma
ón.

$ 20,

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que
sión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la
clusive y el entrante desde el día siguiente.

$ 1

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs-
de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuesta de los mismos, si
no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la
inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

$ 13,6

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable
el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simul-
de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

$ 25,000

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H.
ento.

$ 70,
$1'653,

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gas-
e se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

205,060.25
41,899.50
281,073.50
17,755.75
10,000.00
19,087.00
136,571.00
12,000.00
200,000.00
12,711.5
42,658.25

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, solo podrán aplicarse
para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que
la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de
.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la partida
de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones
extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro-
as desempeñado.

DUODECIMO.-Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal
o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto
señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cual-
s por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Munici-
ento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación,
trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva,

TRANSITORIO:

Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero
y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su

de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XV.-PENSIONES			
83	Heriberto Moreno Paniagua	$ 2.25	$ 821.25	
84	Benigno Zaragoza	„ 6.50	„ 2,372.50	
85	J. Santos Rodríguez	„ 13.00	„ 4,745.00	
86	Tomás Gutiérrez	„ 7.00	„ 2,555.00	$ 10,493.75
	XVI.-ALUMBRADO PUBLICO			
87	Un Electricista encargado del alumbrado público	„ 13.65	$ 5,055.25	
88	Un Ayudante de Electricista	„ 11.35	„ 1,112.75	
89	Para compra de focos, cables y demás materiales eléctricos		„ 20,000.00	
90	Para el pago de energía eléctrica		„ 120,000.00	$ 149,198.00
	XVII.-CONSERVACION DEL PAVIMENTO			
91	Para compra de materiales para la conservación del pavimento		$ 20,000.00	$ 20,000.00
	XVIII.-RASTRO			
92	Un Administrador	„ 11.35	$ 1,112.75	
93	Un Mozo Guarda-Rastro	„ 9.50	„ 3,167.50	
94	Un Mozo	„ 8.89	„ 3,212.00	
95	Gastos imprevistos		„ 1,000.00	$ 11,822.25
	XIX.-PANTEONES			
96	Un Administrador	„ 10.10	$ 3,686.50	
97	Tres Mozos a $ 8.30 cada uno	„ 26.10	„ 9,636.00	
98	Gastos imprevistos		„ 300.00	$ 13,622.50
	XX.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS			
99	Para el pago de sueldos y gratificaciones a empleados supernumerarios		$ 25,000.00	$ 25,000.00
	XXI.-SUELDOS Y GASTOS INSOLUTOS			
100	Para el pago de los pendientes al 31 de Diciembre de 1956 y años anteriores		$ 70,000.00	$ 70,000.00
			SUMA TOTAL	$1'653,953.25

R E S U M E N :

I.-AYUNTAMIENTO	$	265,060.25
II.-HACIENDA MUNICIPAL	„	41,899.50
III.-POLICIA	„	281,073.50
IV.-EDUCACION PUBLICA	„	17,755.75
V.-EDUCACION FISICA	„	10,000.00
VI.-REGISTRO CIVIL	„	19,087.00
VII.-AGUAS POTABLES	„	136,571.00
VIII.-FESTIVIDADES CIVICAS	„	12,000.00
IX.-MEJORAS MATERIALES	„	200,000.00
X.-SALUBRIDAD PUBLICA	„	12,711.50
XI.-MERCADOS	„	42,658.25
XII.-TURISMO	„	5,000.00
XIII.-HIGIENE	„	300,000.00
XIV.-JARDINES	„	70,000.00
XV.-PENSIONES	„	10,493.75
XVI.-ALUMBRADO PUBLICO	„	149,198.00
XVII.-CONSERVACION DE PAVIMENTO	„	20,000.00
XVIII.-RASTRO	„	11,822.25
XIX.-PANTEONES	„	13,622.50
XX.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS	„	25,000.00
XXI.-SUELDOS Y GASTOS INSOLUTOS	„	70,000.00
SUMA TOTAL	$	1'653,953.25

(UN MILLON, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUE Y TRES PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS.)

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 19 DE DICBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 49

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

TITULO de concesión a Escalona Gas, S. A., para el suministro de Gas L. P., en las poblaciones de Tepic, Acaponeta, Tecuala y otras localidades del Estado de Nayarit, y Plan de Barranca, en Hostotipaquillo, Jalisco.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3901.-Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nayarit, para el año de 1957.

PODER EJECUTIVO

RETARIA DE ECONOMIA

LO de concesión otorgado a Esca- Gas, S. A., para el suministro L. P., en las poblaciones de Acaponeta, Tecuala y otras es del Estado de Nayarit y Barranca, en Hostotipaqui-

un sello que dice: Poder -Estados Unidos Me- —Secretaría de Eco-

de almacena- licuado

E-

conomia en favor de Escalona Gas S. A.

NUMERO 2555.

PRIMERA.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 2 de mayo de 1941; 5o. y 6o. del Reglamento de 14 de noviembre de 1950 y lo aplicable del de 16 de diciembre de 1941, ambos de la misma Ley se otorga a Escalona Gas, S. A., concesión de suministro de Gas L. P, dentro de los perímetros de las poblaciones siguientes. Tepic, Mpio. del m/n, Acaponeta, Mpio. del m-n; Tecuala, Mpio. del m-n; Ixtlán del Río Mpio. de Ixtlán; Ahuacatlán, Mpio. del m-n; Tetitlán, Mpio. de Ahuacatlán, Compostela, Mpio. del m-n; Jalisco, Mpio. del m-n; Sta. María del Oro, Mpio. del m-n; Las Varas, Mpio. de Compostela, todos Municipios del Estado de Nayarit; y Plan de Barranca, Mpio. de Hostotipaquillo, del Estado de Jalisco, con planta almacenadora en Tepic.

SEGUNDA.-Las especificaciones de la planta de almacenamiento y llenado correspondientes, serán las que aparecen en la memoria descriptiva y en Plano que en copias debidamente autorizadas se agregan al presente título. La planta está ubicada en el lote 245 de la calle Prolongación de Guadalajara Sur.

TERCERA.-La Planta almacenadora de Gas L. P., se registrará como de baja presión con capacidad de 72,823 litros de agua, que podrá ser aumentada sólo cuando subsistan las condiciones de segu-

en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO LUNA MERCADO, Dip. Presidente.-Rúbrica.-MANUEL JAIME ANDALO Dip. Primer Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Srio.-Rúbr

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constituci Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Reside cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Noviemt de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de primera Instancia.—Tepic, Nay.

En juicio sigue Bangrícola contra Hilario Altamirano y Estéban Franco

El veintinueve próximo Diciembre doce horas remataráse local este juzgado siguiente predio rústico:

Fracción predio San Carlos ubicado esta Municipalidad con extensión superficial 14-31-49 hectáreas de sembradura lindando al Norte Ejido de las Delicias y Flores Hnos. al Sur y Poniente propiedad de Margarito González; y al Oriente Ejido de las Delicias.

Postura legal $ 6,000.00 Solicítanse postores

Tepic, Nay. Noviembre 29 de 1956.

El Srio. del Juzgado 2o. de Ia. Inst.

ESTEBAN CACHUA.-Rúbrica.

Números 45, 46 y 47 3-v-3

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Secretaría de Economía sobre requi- técnicos y de policía que deban sacer en su funcionamiento las obras instalaciones de que se trata, y a to- las disposiciones legales, actuales y ras que les sean aplicables. Asimis se sujetará a todas las inspecciones niciales, periódicas o extraordinarias ue ordene la propia Secretaría.

La concesionaria ejecutará las obras instalaciones para el desenvolvimien- eficiencia del servicio en los térmi- os y etapas que fije la misma Secreta- ía al aprobar los proyectos que la pro- a concesionaria presente para ese fecto.

DECIMA PRIMERA.— El carác- r del servicio público de las activida- es que comprende la distribución de as licuado de petróleo obliga a la con- sionaria a celebrar contratos de su- o en las poblaciones a que se re- ere la cláusula primera de este título, on todo aquél que lo solicite de confor- idad con la reglamentación que la Se- etaría de Economía establezca en es- sistema y con sujeción a las tarifas rrespondientes que fijará la Comisión e Tarifas de Electricidad y Gas.

DECIMA SEGUNDA.— De con- ormidad con lo dispuesto por el artícu- 177 del Reglamento de Gas L. P., los ecipientes portátiles y sus accesorios e control con los que se opere el servi- o de suministro, serán de la propie- d de la concesionaria.

DECIMA TERCERA.— El sumi- istro a revendedores sólo podrá hacer- la concesionaria cuando aquéllos ten con la autorización respectiva por la Secretaría de Economía.

MA CUARTA. La caduci- la presente concesión será de- por las causas y en los térmi- blecidos por el Capítulo XIX amento de la Ley Reglamenta- tículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 16 de diciembre de 1941.

DECIMA QUINTA.— Al declarar- se la caducidad pasarán al dominio de la Nación, sin compensación alguna, los bienes de la concesionaria consistentes en las obras e instalaciones fijas especificadas por el artículo 8o. del Reglamento para Distribución de Gas Licuado de Petróleo de 14 de noviembre de 1950.

El título que ampara la presente concesión se otorga en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos legales.

México, D. F., a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

GILBERTO LOYO. Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial Núm. 43

—Tomo CCXVIII—

México, Lunes 22 de Octubre de 1956.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por mandamiento de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, Cinco centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

tidrá en el lugar de ubicación de la planta; y por ser la planta de baja presión, la concesionaria sólo podrá llenar recipientes portátiles o semifijos de alta o baja presión con Gas L. P. de baja presión.

CUARTA.-La reducción o ampliación de la capacidad de almacenamiento en la planta, no podrá hacerse sin la previa autorización de la Secretaría de Economía. Tampoco podrá la concesionaria sin la autorización previa de la misma Secretaría reducir o ampliar el llenado sobre básculas ni hacer cambio alguno del sistema o de las condiciones del servicio

QUINTA.-La presente concesión da derecho para continuar operando la planta almacenadora de Gas L. P., a que se refieren las cláusulas segunda y tercera y a suministrar el combustible a los consumidores en recipientes portátiles o semifijos, o mediante el uso del sistema de transporte que llenan las especificaciones que fija el reglamento de Gas L. P., de 14 de noviembre de 195

SEXTA.-La presente concesión tendrá una duración de cuarenta y tres años a partir de la fecha de este título, término de la cual las obras e instalaciones pasarán a ser propiedad del Gobierno Federal sin compensación alguna.

SEPTIMA.-Esta concesión sólo podrá ser traspasada parcial o totalmente previa autorización de la Secretaría de Economía en los términos del artículo 22 del Reglamento para Distribución Gas Licuado de Petróleo, de 14 de noviembre de 1950, a las personas o sociedades a que se refiere el artículo 10 de la Ley.

OCTAVA.-La concesionaria pondrá disposición del Gobierno Federal, en todo tiempo, hasta un 20% (veinte por ciento), de la capacidad de aprovechamiento del sistema, plantas o instalaciones materia de esta concesión al precio de costo de explotación que en cada caso se comprobará debidamente con los libros de contabilidad de la concesionaria.

NOVENA.-La concesionaria sólo podrá suspender el abastecimiento de gas a los usuarios, en los casos que previene el artículo 182 del Reglamento para distribución de Gas Licuado de Petróleo de 14 de noviembre de 1950, y siempre bajo cumplimiento de los requisitos del culo 183 del mismo ordenamiento. quier otra suspensión o interrupción servicio queda sujeta a las prevenc de la fracción III del artículo 150 Reglamento de la Ley Reglamentari artículo 27 Constitucional en el del petróleo, de 16 de diciembre de

DECIMA.- La concesionaria jetará en todo lo relativo a la ex ción de la planta y al suministro combustible almacenado, a que sente título se refiere, a las d nes generales o especiales que

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ, Secretario General de Gobierno, Enc. del Despacho del Poder Ejecutivo P. M. D. L., del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3901

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 1o.—Los Ingresos que corresponden a los Municipios del Estado de Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1957, se dividen en: IMPUESTOS, DERECHOS, DERECHOS DIVERSOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO 2o.—Para la aplicación de esta Ley, los Municipios del Estado se dividen en tres categorías a saber: "A" que comprenden los Municipios de TEPIC, ACAPONETA, SANTIAGO, TECUALA, TUXPAN Y COMPOSTELA; "B" que comprenden los Municipios de AHUACATLAN, AMATLAN DE CAÑAS, IXTLAN, JALA, JALISCO, RUIZ, ROSAMORADA, SAN BLAS Y SANTA MARIA DEL ORO; y "C" que comprenden los Municipios de EL NAYAR, HUAJICORI, LA YESCA Y SAN PEDRO LAGUNILLAS. En consecuencia en cada uno de ellos se aplicarán las cuotas señaladas a la categoría a que pertenecen.

CAPITULO PRIMERO.
IMPUESTOS.

ARTICULO 3o.—Quedan comprendidos entre estos: COMERCIO, DIVERSIONES PUBLICAS, JUEGOS PERMITIDOS, GANADERIA, URBANIZACION Y OTROS IMPUESTOS.

I COMERCIO

Se causarán en la forma siguiente: (EN MUNICIPIOS A)

I BAÑOS PUBLICOS:

a)	Los que tengan servicio de regadera, ruso, turco, etc. mensual de $ 50.00 a	$ 100.00
b)	Los que tengan servicio de tanque o regadera únicamente y los que se establezcan dentro de los causes de los ríos, mensual de $ 20.00 a	,, 50.00

(EN MUNICIPIOS B)

a)	Los que tengan servicio de regadera, ruso, turco, etc., mensual de $ 10.00 a	,, 50.00
b)	Los que tengan servicio de tanque o regadera únicamente y los que se establezcan dentro de los causes de los ríos, mensual de $ 5.00 a	,, 10.00

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Hacese conocimiento quien correspon da seis mes Dicbre. actual promovió este juzgado Ursulo Ibáñez Casillas diligencias información ad-perpetuam, demostrar encuéntrase posesión título dueño manera pacífica publica continua y buena fé, fracción terreno rústico propio Agostadero dos Hectáreas extensión forma irregular, linderos: Norte terrenos ejido EL MOLINO, Sur, Oriente terrenos ejido LOS FRESNOS y Poniente camino Viejo EL SABINO siendo sus medidas siguientes manera: de esquina extrema Suroeste ejido LOS FRESNOS, sobre camino al SABINO 554 metros al Sur y Este punto al Noroeste, se sigue bordo o lienzo límite Poniente ejido LOS FRESNOS hasta donde lienzo se une escuadra al lindero Sur ejido EL MOLIN de este punto 54 metros al Poniente, para encontrar punto partida.

Tepic, Nay., a 17 de Diciembre de 195

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins.
CATARINO L. CAMARENA.-Rúb.

Números 49, 50 y 51 3-v-

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

VII VENTAS DE EFECTOS POR MEDIO DE SORTEOS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Causarán el 3% sobre el valor de los mismos

VIII COMERCIANTES AMBULANTES.

(EN MENICIPIOS A, B y C)

Según su categoría, de $ 0.25 a $ 50.00

II DIVERSIONES PUBLICAS Y JUEGOS PERMITIDOS.

Se causarán en la forma siguiente:

I BAILES DE ESPECULACION

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada baile con venta de bebidas embriagantes, de $ 100.00 a ,, 200.00
Sin venta de bebidas embriagantes de $ 50.00 a ,, 100.00

II KERMESES

(EN MUNICIPIOS A)

a) Sin bebidas embriagantes de $ 10.00 a ,, 50.00
b) Con bebidas embriagantes de $ 50.00 a ,, 500,00

(EN MUNICIPIOS B)

a) Sin bebidas embriagantes de $ 10.00 a ,, 30.00
b) Con bebidas embriagantes de $ 30.00 a ,, 100.00

(EN MUNICIPIO C)

a) Sin bebidas embriagantes de $ 5.00 a ,, 25.00
b) Con bebidas embriagantes de $ 10,00 a ,, 100.00

III ASALTOS DE BOX DE LUCHA LIBRE

(EN MUNICIPIOS A B y C)

10% sobre el boletaje vendido

IV ENCUENTROS DE FUTBOL, BEISBOL, BASQUETBOL y VOLIBOL

(EN MUNICIPIOS A, B y C

10% sobre el boletaje vendido

V CINEMATOGRAFOS, TEATROS, CARPAS DE CIRCO, VARIEDADES Y DEMAS ESPECTACULOS SIMILARES

(EN MUNICIPIOS A, B y C

8% sobre el boletaje vendido

I. CORRIDAS DE TOROS. CHARLOTADAS Y JARIPEOS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

10% sobre el boletaje vendido,

CARRERAS DE CABALLOS.

(EN MUNICIPIOS A)

Por día de explotación de $ 100.00 a $ 500.00

(EN MUNICIPIOS B)

día de explotación de $ 40.00 a ,, 200.00

(EN MUNICIPIOS C)

a)	Los que tengan servicio de regadera, ruso, turco, etc., mensual de $ 5.00 a	$	10.00
b)	Los que tengan servicio de tanque o regadera únicamente y los que se establezcan dentro de los cauces de los ríos, mensual de $ 2.50 a	,,	5.00

II CASAS DE EMPEÑO:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	Por capital hasta de $ 500.00 mensual	,,	5.00
b)	Por capital hasta de $ 1,000.00 mensual	,,	10.00
c)	Por capital hasta de $ 3,000.00 mensual	,,	30.00
d)	Por capital hasta de $ 5,000.00 mensual	,,	50.00
e)	Por capital mayor de $ 5,000.00 mensual	,,	100.00

III PRESTAMISTAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	Por capital hasta de $ 1,000.00 mensual	,,	10.00
b)	Por capital hasta de $ 3,000.00 mensual	,,	30.00
c)	Por capital hasta de $ 5,000.00 mensual	,,	50.00
d)	Por capital hasta de $ 10,000.00 mensual	,,	100.00
e)	Por capital hasta de $ 20,000.00 mensual	,,	200.00
f)	Por capitales mayores de $ 20,000.00 mensual el 1%		

IV AGENCIAS DE INHUMACION:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Según su categoría, mensual de $ 30.00 a ,, 100.00

V HOTELES, PENSIONES Y CASAS DE ASISTENCIA:

(EN MUNICIPIOS A)

HOTELES.

a)	Primera clase, mensual de $ 45.00 a	,,	150.00
b)	Segunda clase, mensual de $ 30.00 a	,,	100.00

PENSIONES Y CASAS DE ASISTENCIA:

Según su categoría, mensual de $ 25.00 a ,, 90.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

HOTELES.

a)	Primera clase, mensual de $ 20.00 a	,,	60.00
b)	Segunda clase, mensual de $ 15.00 a	,,	40.00

PENSIONES Y CASAS DE ASISTENCIA:

Según su categoría, mensual de $ 10.00 a ,, 30.00

VI RESTAURANTES, FONDAS Y FIGONES:

(EN MUNICIPIOS A)

RESTAURANTES.

a)	Primera clase, mensual de $45.00 a	,,	
b)	Segunda clase, mensual de $30.00 a	,,	

FONDAS Y FIGONES.

Según su categoría, mensual de $ 25.00 a ,,

(EN MUNICIPIOS B y C)

RESTAURANTES.

a)	Primera clase, mensual de $ 25.00 a	$	
b)	Segunda clase, mensual de $ 15.00	,,	

II CRIA DE GANADO:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	De 5 a 10 cabezas d' ganado bovino, mular, caballar o asnal, anual	$	5.00
b)	De 11 a 30 cabeza: de ganado bovino, mular, caballar o asnal, anual.	,,	20.00
c)	Por cada cabeza de ganado excedente, anual	,,	1.00

III ORDEÑAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	Por cada vaca de establo en producción en la cabecera del Municipio, mensual	,,	0.50
b)	Por cada vaca de sabana en producción, mensual	,,	0.30

IV URBANIZACION.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I CANALES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada uno de los que se desagüen en la vía pública y dentro de la zona urbanizada, según el lugar, no estando empotrados en la pared o que estándolo derramen el agua sobre la banqueta, mensual ,, 2.00

II OBSTACULOS EN VIA PUBLICA:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

De $ 0.50 a $ 2.00 por metro cuadrado diarios.

III SUPERFICIES NO PAVIMENTADAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por éstas o banquetas deterioradas dentro del perímetro q' previamente señale el H. Ayuntamiento, por metro lineal, mensual de $ 0.50 a ,, 5.00

IV SOLARES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los no bardeados, dentro de la zona urbanizada, por metro lineal, mensual de $ 0.50 a ,, 5.00

V EMPEDRADOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada metro cuadrado que construya el H. Ayuntamiento, de $ 2.50 a ,, 5.00

VI CASAS Y PAREDES NO BLANQUEADAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por éstas y por las que su pintura esté deteriorada dentro del perímetro que previamente señale el H. Ayuntamiento, mensual por metro lineal de $ 0.50 a ,, 5.00

V OTROS IMPUESTOS.

Se causarán en la forma siguiente:

I DE POLICIA

(EN MUNICIPIOS A)

Por vigilancia de Policía en horas ordinarias y extraordinarias

a) En billares y cantinas, mensual de $ 60.00 a ,, 300.00

(EN MUNICIPIOS C)

Por día de explotación de $ 15.00 a $ 50.00

VIII SORTEOS, RIFAS Y CUNDINAS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

El 10% sobre el valor total de los efectos que se sorteen.

IX OTRAS DIVERSIONES NO ESPECIFICADAS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por función de $ 10.00 a ,, 100.00

X BILLARES

(EN MUNICIPIOS A)

Por cada mesa de carambola o pool, mensual

a) Primera clase ,, 60.00
b) Segunda clase ,, 45.00
c) En Casinos, Clubes y Centros Sociales o Sociedades cuyo producto sea de utilidad social. ,, 25.00

(EN MUNICIPIOS B)

a) Primera clase ,, 30.00
b) Segunda clase ,, 20.00
c) En Casinos, Clubes y Centros Sociales o Sociedades cuyo producto sea de utilidad social ,, 25.00

(EN MUNICIPIOS C)

a) Primera clase ,, 25.00
b) Segunda clase ,, 15.00
c) En Casinos, Clubes y Centros Sociales o Sociedades cuyo producto sea de utilidad social ,, 7.50

XI BOLICHES:

(EN MUNICIPIOS A)

Por cada mesa de boliche, de $ 15.00 a ,, 30.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

Por cada mesa de boliche, de $ 5.00 a ,, 15.00

XII LOTERIAS O RIFAS DE OBJETOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por medio de juegos permitidos, diario de $ 5.00 a ,, 20.00

XIII OTROS JUEGOS NO ESPECIFICADOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Tomando en consideración las utilidades que reporten a quienes los exploten, diario de $ 5.00 a ,, 1

III GANADERIA.

Se causará de conformidad con las siguientes cuotas.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

I **COMPRA-VENTA DE SEMOVIENTES.**

a) **Por cada cabeza de ganado bobino, mular, caballar o asnal.** ,,
b) **Por cada cabeza de ganado porcino** ,,
c) **Por cada cabeza de ganado lanar o caprino.** ,,

adicional todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los Ramos exentos en el Inciso anterior, remitiéndose el producto mensual a la Tesorería General del Estado.

c) Para la cooperación de las Obras Materiales, construcción de Escuelas y Carreteras que lleve a cabo el Gobierno del Estado, se causará un 15% adicional en todo entero que directamente se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los Ramos del Inciso (a), remitiéndose el producto mensual a la Tesorería General del Estado.

d) En los Municipios de Ahuacatlán y Jala, se cobrará un 5% adicional sobre todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los Ramos citados en el Inciso (a), impuestos que estarán destinados exclusivamente para el sostenimiento de las Escuelas Secundarias de las Cabeceras de dichos Municipios.

e) En los Municipios de Acaponeta y Tecuala, se cobrará un 5% adicional sobre todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los Ramos citados en el Inciso (a), impuesto que se aplicará para el sostenimiento de establecimientos educativos de los propios Municipios. Los fondos recabados por el concepto anterior serán entregados mensualmente a un Patronato creado exprofesamente el que se encargará de su aplicación.

CAPITULO SEGUNDO.
DERECHOS.

ARTICULO 4o.—Quedan comprendidos entre éstos: AGUAS, CEMENTERIOS, MERCADOS, PLAZAS, RASTRO, REGISTRO CIVIL Y ENCIERRO MUNICIPAL.

I AGUAS.

Los usuarios pagarán este servicio como se expresa:

a) En el Municipio de Tepic, se aplicarán las tarifas que vienen cobrando la Junta de Aguas.

b) En los demás Municipios.

(A, B y C)

1	Por cada merced de agua en casas particulares cuyo valor catastral de la finca no exceda de $ 1,000.00 mensual	$	4.00
2	Por cada merced de agua en casas particulares cuyo valor catastral de la finca esté comprendido entre $ 1,000.00 y $ 4,000.00 mensual	,,	5.00
3	Por cada merced de agua en casas particulares cuyo valor catastral de la finca exceda de $ 4,000.00, mensual	,,	6.00
4	Por cada merced de agua para los demás locales que prestan un servicio común inclusive establecimientos comerciales, baños, hoteles, establos, etc., mensual de $ 25.00 a	,,	200.00
5	El uso de riego se cubrirá de acuerdo con el convenio o contrato que se celebre con el H. Ayuntamiento		

II CEMENTERIOS.

Estos derechos se causarán como sigue:

(EN MUNICIPIOS A, excepto TEPIC)

I.	Sepulcros por temporalidad de 6 años, para adultos		
	a) Primera clase	,,	60.00
	b) Segunda clase	,,	30.00
	c) Tercera clase	,,	15.00

b) En Cervecerías, Restaurantes con venta de bebidas embriagantes, Depósito de vinos y licores que expendan al mayoreo y medio mayoreo, mensual de $ 60.00 a $. 150.00
c) Casas de asignación o prostíbulos mensual de $ 100.00 a „ 500.00
d) En establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo soliciten los interesados, de $ 130.00 a „ 300.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

a) En billares y cantinas, mensual, de $ 15.00 a „ 150.00
b) En Cervecerías, Restaurantes con venta de bebidas embriagantes, Depósito de vinos y licores que expendan al mayoreo y medio mayoreo, mensual de $ 20.00 a „ 75.00
c) En casas de asignación o prostíbulos, mensual de $ 50.00 a „ 100.00
d) En establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo soliciten los interesados, mensual de $ 10.00 a „ 50.00

II ESPECIAL:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por cada horno de cal, ladrillo o teja, mensual de $ 50.00 a „ 100.00
b) Por expendio de materiales para construcción, mensual de $ 30.00 a „ 150.00
c) Por expendio de refrescos y bebidas que contengan hasta un 4% de alcohol al detalle y para el consumo inmediato, en lugares foráneos mensual de $ 45.00 a „ 400.00
d) Por expendio de bebidas embriagantes, en lugares foráneos mensual de $ 45.00 a „ 400.00
e) Por expendio de refrescos incluyendo bebidas que contengan hasta un 4% de alcohol, al detalle para el consumo inmediato en las Cabeceras del Mpio., mensual de $ 60.00 a „ 500.00
f) Por expendio de bebidas embriagantes en la Cabecera del Mpio., mensual de $ 75.00 a „ 600.00
g) Por cada palma de coco de agua en producción, anual „ 1.00
h) Por cada tonelada de sandía producida en el Mpio y que salga del mismo. „ 2.00
i) Por cada tonelada de chile fresco que salga del Municipio „ 3.00
j) Por cada tonelada de chile seco producido en el Municipio y que salga del mismo „ 6.00
k) Por cada tonelada de jitomate producida en el Municipio y que salga del mismo „ 3.00

III REMATES PUBLICOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por este concepto se Pagará un 5% sobre el valor de la adjudicación, en aquellos que se verifiquen por procedimiento civil o coactivo

IV IMPUESTOS ADICIONALES:

(EN MUNICIPIOS A B y C)

a) Para el mejoramiento y conservación de los caminos en la Municipalidad se causará un 5% adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los correspondientes a Mercados, Cementerios, Registro Civil, Rastro, Aguas, Multas y Empedrados. La Recaudación que se obtenga por medio del expresado porcentaje adicional, se entregará al al Tesorero de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, quien llevará cuenta especial sobre lo que reciba y solamente se podrá disponer de ese fondo por acuerdo del C. Presidente de la citada Junta y para el fin propuesto.

b) Para el sostenimiento del Internado para alumnas de Enfermería "Dr. José Joaquín Herrera" de Tepic, Nay„ causará un 5%

IV	Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	$	100.00
	b) Segunda clase	,,	50.00
	c) Tercera clase	,,	20.00
	d) Cuarta clase	,,	10.00
V	Sepulcros de familia a perpetuidad pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación, según la clase y además por cada metro cuadrado excedente de las medidas que fija el reglamento	,,	60.00
VI	Exhumación prematura de cadáveres para trasladarlos a otros lugares siempre que se sujeten a las prescripcionas legales	,,	300.00
VII	Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal llenando los requisitos legales, de $ 100.00 a	,,	300.00

(EN MUNICIPIOS B)

I	Sepulcros por temporalidad de 6 años, para adultos:		
	a) Primera clase	,,	37.50
	b) Segunda clase	,,	22.50
	c) Tercera clase	,,	7.50
II	Por igual término para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,,	18.75
	b) Segunda clase	,,	11.25
	c) Tercera clase	,,	3.75
III	Sepulcros a perpetuidad para adultos:		
	a) Primera clase	,,	75.00
	b) Segunda clase	,,	45.00
	c) Tercera clase	,,	15.00
IV	Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,,	37.50
	b) Segunda clase	,,	22.50
	c) Tercera clase	,,	7.50
V	Sepulcros de familia a perpetuidad:		
	Pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente en las medidas que fija el Reglamento, por cada sepulcro	,,	37.50
VI	Derechos de inhumación en sepulcros de familia a perpetuidad:		
	a) Primera clase	,,	37.50
	b) Segunda clase	,,	22.50
	c) Tercera clase	,,	7.50
VII	Exhumación prematura de cadáveres para trasladarlos a otros lugares, siempre que se sujeten a las prescripciones legales, de $ 75.00 a	,,	225.00
VIII	Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales de $ 75.00 a	,,	225.00
IX	Cementerios foráneos:		
	Por cada fosa en los Pueblos del Municipio, exceptuándose los cementerios de ranchos y congregaciones	,,	3.25
X	La inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, no causarán derechos en la fosa común, considerándose como tal la de cuarta clase		
	No causarán los derechos señalados en la Fracción III, Inciso (a) de este Ramo, las inhumaciones de cadáveres de Funcionarios y Empleados del Estado y Municipios		
	Igualmente quedan exceptuados del pago de los derechos comprendidos en la Fracción VIII los casos en que los cadáveres se trasladen		

II	Por igual término para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	$	30.00
	b) Segunda clase	,,	15.00
	c) Tercera clase	,,	7.50
III	Sepulcros a perpetuidad para adultos.		
	a) Primera clase	,,	120.00
	b) Segunda clase	,,	60.00
	c) Tercera clase	,,	30.00
IV	Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,,	60.00
	b) Segunda clase	,,	30.00
	c) Tercera clase	,,	15.00
V	Sepulcros de familia a perpetuidad:		
	Pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente en las medidas que fija el Reglamento, por cada sepulcro	,,	50.00
VI	Derechos de inhumación en sepulcros de familia a perpetuidad:		
	a) Primera clase	,,	60.00
	b) Segunda clase	,,	30.00
	c) Tercera clase	,,	15.00
VII	Exhumación prematura de cadáveres para trasladarse a otros lugares, siempre que se sujeten a las prescripciones legales, de $ 150.00 a	,,	450.00
VIII	Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales de $ 150.00 a	,,	450.00
IX	Cementerios foráneos:		
	Por cada fosa en los Pueblos del Municipio, exceptuándose los cementerios de ranchos y congregaciones	,,	7.50
X	La inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, no causará derechos en la fosa común, considerándose como tal la de cuarta clase		
XI	Igualmente quedan exceptuados del pago de los derechos comprendidos en la Fracción VIII los casos en que los cadáveres se trasladen después de verificada la autopsia de Ley, cuando así lo determine alguna autoridad competente, observando las prescripciones legales		

EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, SE APLICARAN LAS SIGUIENTES CUOTAS.

I	Sepulcros por temporalidad de seis años para adultos:		
	a) Primera clase	,,	100.00
	b) Segunda clase	,,	50.00
	c) Tercera clase	,,	15.00
	d) Cuarta clase	,,	5.00
II	Por igual término para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,,	50.00
	b) Segunda clase	,,	25.00
	c) Tercera clase	,,	10.00
	d) Cuarta clase	,,	
III	Sepulcros a perpetuidad para adultos:		
	a) Primera clase	,,	
	b) Segunda clase	,,	
	c) Tercera clase	,,	
	d) Cuarta clase	,,	

II En el interior de los Mercados o en las plazas y lugares públicos destinados al comercio:

a)	Por expendios de ropa, según su importancia diario de $ 2.00	$ 15.00
b)	Por expendios de mercería, según su importancia diario de $1.00	,, 15.00
c)	Por expendios de calzado o huaraches, según la importancia del negocio diario de $ 1.00 a	,, 10.00
d)	Por expendio de abarrotes, según su categoría diario de $ 0.50 a	,, 10.00
e)	Por expendio de carnes, bien sea de bovino, porcino, caprino o lanar de $ 1.00 a	,, 5.00
f)	Por expendio de mariscos, diario de $ 1.00 a	,, 10.00
g)	Por expendio de comestibles condimentados sin llegar a categoría de fondas, diario de $ 0.50 a	,, 2.00
h)	Por expendio de pan, diario de 0.50 a	,, 5.00
i)	Por expendio d' tortillas, según su importancia, diario de $0.20 a	,, 2.00
j)	Por expendio de aves o carnes de las mismas, diario de $ 0.50 a	,, 5.00
k)	Por expendio de nieve, refrescos, paletas, golosinas y similares, diario de $ 0.20 a	,, 5.00
l)	Por expendio de loza, según su clase diario de $ 0.30 a	,, 2.00
m)	Por expendio de otros artículos no especificados, diario de $ 0.20 a	,, 10.00
n)	Por expendios en casas particulares, zaguanes, diario de $ 0.10 a	,, 1.50
ñ)	Por alquiler de los servicios sanitarios en los mercados que tengan, mensual de $ 150.00 a	,, 200.00
o)	Por mercados o pasajes particulares al servicio público, en el concepto que los locatarios de los mismos, cubrirán los impuestos correspondientes según el Ramo comercial a que se dediquen, de $ 500 00 a	,, 2,000.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

I Por renta del piso en los locales exteriores de los mercados, diario de $ 1.00 a ,, 10.00

II Por el interior de los mercados y en las plazas o lugares públicos destinados al comercio:

a)	Por expendios de ropa, según la importancia del negocio diario de $ 1.00 a	,, 10.00
b)	Por expendios de mercería, según la importancia diario de $ 0.50 a	,, 5.00
c)	Por expendios de calzado o huaraches, según la importancia del negocio, diario de $ 0.50 a	,, 5.00
d)	Por expendio de abarrotes según su categoría diario de $ 0.25 a	,, 10.00
e)	Por expendios de carnes bien sea de bovino, porcino, caprino o lanar, diario de $ 0.25 a	,, 5.00
f)	Por expendio de mariscos, diario de $ 0.50 a	,, 5.00
g)	Por expendio de comestibles condimentados, sin llegar a la categoría de fonda, diario de $ 0 25 a	,, 2.00
h)	Por expendios de pan, diario de $ 0.50 a	,, 2.00
i)	Por expendio de tortillas, diario de $ 0.25 a	,, 0.50
j)	Por expendio de aves o carne de las mismas, diario de $ 0.25 a	,, 2.00
k)	Por expendio de nieve, refrescos, paletas, golosinas y similares, diario de $ 0.20 a	,, 2.00
l)	Por expendio de loza, según su clase, diario de $ 0.20 a	,, 2.00
m)	Por expendio de otros artículos no especificados, diario de $ 0.20 a	,, 10.00
n)	Por alquiler de los servicios sanitarios en los mercados que los tengan, mensual de $ 10 oo a	,, 100.00
ñ)	Por expendios en casas particulares, zaguanes o accesorias, diario de $ 0.05 a	,, 1.00

IV RASTRO

Se causarán en la forma siguiente:

I Por matanza, derecho de piso e inspección sanitaria en los lugares en donde haya Rastro:

después de verificada la autopsia de Ley, cuando así lo determine alguna autoridad competente, observando las preeripciones legales

(EN MUNICIPIOS C)

I	Sepulcros por temporalidad de seis años para adultos:		
	a) Primera clase	$	15.00
	b) Segunda clase	,,	7.50
	c) Tercera clase	,,	4.50
II	Sepulcros por temporalidad de seis años para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,,	7.50
	b) Segunda clase	,,	3.75
	c) Tercera clase	,,	2.25
III	Sepulcros a perpetuidad para adultos:		
	a) Primera clase	,,	30.00
	b) Segunda clase	,,	15.00
	c) Tercera clase	,,	9.00
IV	Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,,	15.00
	b) Segunda clase	,,	7.50
	c) Tercera clase	,,	4.50
V	Sepulcros de familia a perpetuidad:		
	Pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente de las medidas que fija el Reglamento, por cada sepulcro	,,	22.50
VI	Derechos de inhumación en sepulcros de familia a perpetuidad:		
	a) Primera clase	,,	15.00
	b) Segunda clase	,,	7.50
	c) Tercera clase	,,	4.50
VII	Exhumación prematura de cadáveres para trasladarlos a otros lugares, siempre que se sujeten a las prescripciones legales, de $ 60.00 a	,,	150.00
VIII	Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales, de $ 60.00 a	,,	150.00
IX	Cementerios foráneos:		
	Por cada fosa en los Pueblos del Municipio exceptuándose los cementerios de ranchos y congregaciones	,,	1.50
X	La inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad no causarán derechos en fosa común considerándose como tal la de cuarta clase		
XI	No causarán los derechos señalados en la Fracción III Inciso (a) de este Ramo, las inhumaciones de cadáveres de Funcionarios y Empleados del Estado y Municipios		
XII	Igualmente quedan exceptuados del pago de los derechos comprendidos en la Fracción VII, los casos en que los cadáveres se trasladen después de verificada la autopsia de Ley, cuando así lo determine alguna Autoridad competente, observando las prescripciones legales		

III MERCADOS Y PLAZAS

(EN MUNICIPIOS A)

Se causarán con las clasificaciones y tarifas siguientes:

I	Por renta de piso de los locales exteriores de los mercados, diario de $ 3.00 a	,,	

e) Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas extraordinarias de $ 50.00 a $ 150.00

II DIVORCIOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por solicitud de divorcio
b) Por cada acta de divorcio por mutuo consentimiento en horas ordinarias de $ 200.00 a
c) Por cada acta de divorcio por mutuo consentimiento en horas extraordinarias de $ 300.00 a

III RATIFICACION DE FIRMAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Fuera de la Oficina en cualquier hora, de $ 10.00 a
b) En la Oficina en horas extraordinarias de $ 10.00 a

IV NACIMIENTOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por actas de nacimientos o reconocimiento en la Oficina en horas extraordinarias de $ 5 00 a
b) Por actas de nacimientos o reconocimiento fuera de la Oficina en horas ordinarias de $ 10.00 a
c) Por actas de nacimiento o reconocimiento fuera de la Oficina en horas extraordinarias de $ 20.00 a

V PAPEL SELLADO:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por cada hoja de papel sellado para solicitud de matrimonio.
b) Por cada hoja de papel sellado para copia de acta.

VI Con excepción de los actos a que se refiere el Inciso (b) de la Fracción I los demás que se efectúen en horas ordinarias y dentro de la Oficina no causarán derechos, así como las solicitudes y celebraciones de matrimonios de personas de notoria insolvencia previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento.

VII Los actos extraordinarios del Registro Civil por ningún concepto son condonables y los Oficiales percibirán de los ingresos respectivos el 25% como compensación a sus servicios.

VI ENCIERRO MUNICIPAL.

Se causarán en la forma siguiente:

I ANIMALES VAGOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por cada cabeza de ganano vacuno, caballar, mular o asnal de $ 10.00 a ,, 20.00
b) Por cada cabeza de ganado porcino, lanar o caprino de $ 5.00 a ,, 10.00
c) Por manutención de los mismos. diario de $ 3.00 a ,, 6.00

CAPITULO TERCERO.

DERECHOS DIVERSOS

ARTICULO 5o.- Quedan comprendidos entre éstos; AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACION. REGISTRO DE GANADO, REGISTRO SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA, TOLERANCIA Y ANUNCIOS.

(EN MUNICIPIOS A)

a)	Por cada cabeza de ganado bovino, con peso en canal menor de ochenta kilogramos.	$	12.00
b)	Por cada cabeza de ganado bovino con peso en canal de ochenta kilogramos en adelante.	,,	14.00
c)	Por cada cabeza de ganado porcino, cualquiera que sea su peso	,,	6.00
d)	Por cada cabeza de ganado lanar o caprino	,,	3.00

II En los lugares donde no haya Rastros:

a)	Por cada cabeza de ganado bovino	,,	10.50
b)	Por cada cabeza de ganado porcino	,,	5.00
c)	Por cada cabeza de ganado lanar o caprino	,,	2.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

I Por matanza, derecho de piso o inspección sanitaria en lugares donde haya Rastro:

a)	Por cada cabeza de ganado bovino, con peso en canal menor de ochenta kilogramos	,,	10.00
b)	Por cada cabeza de ganado bovino, con peso en canal de ochenta kilogramos en adelante	,,	12.00
c)	Por cada cabeza de ganado porcino, cualquiera que sea su peso	,,	5.00
d)	Por cada cabeza de ganado lanar o caprino	,,	2.00

II En los lugares en donde no haya Rastro:

a)	Por cada cabeza de ganado bovino	,,	7.00
b)	Por cada cabeza de ganado porcino	,,	3.00
c)	Por cada cabeza de ganado lanar o caprino	,,	1.00

III Por acarreo de carne a los expendios en carros del Municipio:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	Por cada cabeza de ganado bovino	,,	1.50
b)	Por cada cabeza de ganado porcino	,,	1.00
c)	Por cada cabeza de ganado lanar o caprino.	,,	0.50

IV Uso del Rastro:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada cabeza de ganado que no se destine al degüello diario de $ 0.50 a ,, 2.00

V REGISTRO CIVIL.

I Matrimonios:

(EN MUNICIPIOS A)

a)	Por solicitud de matrimonio	,,	5.00
b)	Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas ordinarias	,,	10.00
c)	Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas extraordinarias de $ 75.00 a	,,	150.00
d)	Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas ordinarias de $ 25.00 a	,,	100.00
e)	Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas extraordinarias de $ 100.00 a	,,	200.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

I Matrimonios:

a)	Por solicitud de matrimonio	,,	5
b)	Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas ordinarias	,,	10
c)	Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas extraordinarias de $ 25.00 a	,,	7
d)	Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas ordinarias de $ 25.00 a	,,	1

IX	Licencias para fábricas de jabón, aceites y derivados, anual de $ 100.00 a		
X	Licencias para fábricas de mosaicos y azulejos, anual de $ 100.00 a	$	600.00
XI	Licencias para depósitos de materiales de construcción, anual de $ 50.00 a	,,	200.00
XII	Licencias para billares y boliches, anual de de $ 100.00 a	,,	200.00
XIII	Licencias para toda clase de juegos permitidos, anual de $ 20.00 a	,,	200.00
XIV	Licencias para casas de empeño, anual de $ 20.00 a	,,	200.00
XV	Licencias para casas de comisiones, anual de $ 100.00 a	,,	300.00
XVI	Licencias para hoteles, anual de $ 100.00 a	,,	500.00
XVII	Licencias para casas de asistencia, anual de $ 50.00 a	,,	1,000.00
XVIII	Licencias para restaurantes, fondas y figones, anual de $ 20.00 a	,,	150,00
XIX	Licencias para mesones, anual de $ 25 00 a	,,	150.00
XX	Licencias para farmacias y boticas, anual de $ 200.00 a	,,	200.00
XXI	Licencias para giros mercantiles o industriales no especificados anteriormente, anual de $ 50.00 a	,,	1,000.00
XXII	Licencias para agencias de inhumaciones de $ 200.00 a	,,	1,000.00
XXIII	Otras licencias, que no estén catalogadas entre las enumeradas, anual de $ 50.00 a	,,	500.00
XXIV	El refrendo anual de licencias causará una nueva cuota	,,	1,000.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

I	Licencias para agencias o depósitos de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contegan hasta un 4% de alcohol, anual de $ 100.00 a	,,	500.00
II	Licencias para expendios de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contengan hasta un 4% de alcohol al detalle, anual de $ 60.00 a	,,	300,00
III	Licencias para depósitos de vinos y licores, anual de $ 75.00 a	,,	300.00
IV	Licencias para expendios d' bebidas embriagantes, anual de $100.00 a	,,	500.00
V	Licencias para expendios de alcohol en Farmacias y Boticas, anual de $ 50.00 a	,,	100.00
VI	Licencias para casas de asignación y prostíbulos, anual de $ 200.00 a	,,	700.00
VII	Licencias para fábricas de vinos y licores, anual de $ 200.00 a	,,	500.00
VIII	Licencias para fábricas de aguas gaseosas y minerales, anual de $ 50.00 a	,,	100.00
IX	Licencias para fábricas de jabón, aceites y derivados, anual de $ 50.00 a	,,	600.00
X	Licencias para depósitos de materiales de construcción, anual de $ 20.00 a	,,	100.00
XI	Licencias para fábricas de mosaicos y azulejos, anual de $ 50 00 a	,,	100.00
XII	Licencias para toda clase de juegos permitidos, anual de $ 10.00 a	,,	100.00
XIII	Licencias para billares y boliches, anual de $ 20.00 a	,,	100.00
XIV	Licencias para casas de empeño, anual de $ 10.00 a	,,	100.00
XV	Licencias para casas de comisiones, anual de $ 10.00 a	,,	100.00
XVI	Licencias para hoteles, anual de $ 40.00 a	,,	150.00
XVII	Licencias para casas de asistencia, anual de $ 10.00 a	,,	50.00
XVIII	Licencias para mesones, anual de $ 10.00 a	,,	50.00
XIX	Licencias para restaurantes, fondas y figones, anual de $ 15.00 a	,,	75.00
XX	Licencias para farmacias y boticas, anual de $ 50.00 a	,,	300.00
XXI	Licencias para giros mercantiles o industriales no especificados anteriormente, anual de $ 15.00 a	,,	250.00
XXII	Licencias para agencias de inhumaciones, de $ 100.00 a	,,	300.00
XXIII	Otras licencias que no estén catalogadas entre las enumeradas, anual de $ 15.00 a	,,	250.00
IV	El refrendo anual de licencias causará nueva cuota.		

OTRAS LICENCIAS

(EN MUNICIPIOS A)

a)	Por explotación de aparatos electromecánicos musicales, electrolas, victrolas y similares en establecimientos públicos, diario de $ 3.00 a	,,	15.00

I AUTORIZACIONES.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán en la forma siguiente:

I	Libretas, placas para cargadores y boleros, etc., de $ 1.00 a	$	5.00

II CERTIFICACION Y LEGALIZACION.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán en la forma que se expresa:

a)	Por cada legalización de firma como máximo de dos, de $3.00 a	,,	10.00
b)	Por cada firma excedente	,,	1.00

NO CAUSAN DERECHOS:

a) Las certificaciones que se expidan por Autoridades Municipales para acreditar la clausura de algún establecimiento.
b) Las que se expidan para acreditar servicios de empleados públicos.
c) Los certificados de depósitos o fianza para el aseguramiento de impuestos o multas.
d) Los que se expidan con objeto de acreditar la solvencia de fiadores o empleados fiscales del Estado o Municipio.
e) Los que se expidan a solicitud de reos por causas criminales.
f) Los certificados del Registro Civil que se expidan a pobres de notoria insolvencia causando únicamente el importe del papel.
g) Las que soliciten los Comisariados Ejidales y Organizaciones Obreras en beneficio de sus intereses.

III REGISTRO DE GANADO.

(EN MUNICIPIOS A)

a)	Por registro de fierros, marcas y ventas de herrar por el conjunto, anual	,,	15.00
b)	Por refrendo de los mismos, anual	,,	10.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

a)	Por registro de fierros, marcas y ventas de herrar por el conjunto, anual	,,	10.00
b)	Por refrendo de los mismos, anual	,,	8.00

IV REGISTRO SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA.

(EN MUNICIPIOS A)

Se causarán como sigue:

I	Licencias para agencias a depósitos de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contengan hasta un 4% de alcohol, anual de $ 500.00 a	,,	1.000.00
II	Licencias para expendios de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contengan un 4% de alcohol al detalle, anual de $ 150.00 a	,,	500.00
III	Licencias para depósitos de vinos y licores, anual de $ 300.00 a	,,	600.00
IV	Licencias para expendios de bebidas embriagantes, anual de $300.00 a	,,	800.00
V	Licencias para expendios de alcohol en Farmacias y Boticas, anual de $ 100.00 a	,,	200.00
VI	Licencias para casas de asignación o prostíbulos, anual de $ 750.00 a	,,	1,500.00
VII	Licencias para fábricas de vinos y licores, anual de $500.00 a	,,	1,000
VIII	Licencias para fábricas de aguas gaseosas y minerales, anual de $ 200.00 a	,,	500

I Arrendamiento de Fincas.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán en la forma siguiente:
Sobre el valor real de cada finca el 6% anual que se cubrirá por mensualidades proporcionales

II Arrendamientos de Tierras y Solares.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) TIERRAS:

El producto de éstas se destinará por medio de contratos que previamente celebren los usufructuarios con el H. Ayuntamiento, debiendo tener presente para la fijación de la cuota la calidad de las mismas.

b) SOLARES:

I	Los que se encuentren dentro del perímetro previamente marcado por el H. Ayuntamiento, por metro cuadrado, anual	$	0.15
II	Los que se encuentren fuera de dicho perímetro pero dentro del alumbrado público, por metro cuadrado, anual	,,	0.10
III	Los que se encuentren fuera del alumbrado público, por metro cuadrado, anual	,,	0.05
IV	Los ubicados en los pueblos de la Municipalidad, por metro cuadrado, anual	,,	0.04

III Arrendamientos Diversos.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Estos ingresos se obtendrán de acuerdo con las cuotas que asigne el H. Ayuntamiento o de los contratos que celebre.

IV Explotación de Bienes del Municipio.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los que pongan en explotación cuyos ingresos se obtendrán de acuerdo con las cuotas fijadas por el H. Ayuntamiento a los contratos que celebre.

V Enajenaciones.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los ingresos que por este concepto se obtengan, sujetando el procedimiento a las formalidades legales

VI Extracción de Arena, Piedra y Tierra.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por metro cúbico de $ 0 50 a , 2.00

VII Tierras y Solares a Censo.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los solares adjudicados y los que se adjudiquen, sobre el valor capital asignado, anual 6%

CAPITULO QUINTO.
APROVECHAMIENTOS

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

ARTICULO 7o.-Quedan comprendidos en éstos los provenientes de:

I Herencias y donativos en favor del Municipio
II Indemnizaciones
III Mostrencos o animales dañinos
IV Multas
V Recargos
VI Rezagos

b) Por explotación de aparatos electromecánicos musicales, destinados a propagada comercial, fijos o ambulantes, diario de $10.00 a	$	30.00
c) Para explotación de aparatos electromecánicos musicales, electrolas, victrolas y similares en bailes públicos, en que se cobre la entrada o guarda ropa, diario de $ 10.00 a	„	30.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

a) Para explotación de aparatos electromecánicos musicales, electrolas, victrolas y similares en establecimientos públicos diario, de $ 1.00 a	„	10.00
b) Para explotación de aparatos electromecánicos musicales destinados a propaganda comercial, fijos o ambulantes, diario de $ 10.00 a	„	30.00
c) Para explotación de aparatos electromecánicos, electrolas, victrolas y similares en bailes públicos en donde se cobre la entrada o guarda ropa, diario de $ 5.00 a	„	15.00

V TOLERANCIA.

(EN MUNICIPIOS A)

a) Casas de asignación y protíbulos, mensual de $ 300.00 a	„	1,000.00
b) Libretas de Sanidad, por visa semanal	„	3.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

a) Casas de asignación y prostíbulos, mensual de $ 60.00 a	„	300.00
b) Libretas de Sanidad, por visa semanal	„	3.00

VI ANUNCIOS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por derechos para exponer en tableros o cuadros especiales para fijación de anuncios, por cada m. cuadrado, anual de $ 2.50 a	„	15.00
b) Por derechos para pintar sobre muros, tapiales o tableros de cualquier modo visible desde la vía pública, por cada metro cuadrado, anual de $ 2.50 a	„	15.00
c) Por derechos de exponer carteles, inscripciones metálicas cuya superficie no sea mayor de 25x10 centímetros de cualquier manera visible desde la vía publica, anual de $ 2.50 a	„	15.00
d) Por derechos y servicios de tableros para fijación de anuncios a empresas de diversiones de carácter permanente tomando en cuenta la cantidad de anuncios y la duración de su fijación, de $ 2.50 a	„	15.00

(NO PAGARAN DERECHOS)

a) Los avisos y manifiestos en materia electoral durante el período de elecciones, provenientes de Gobiernos Federales, del Estado y del Municipio
b) Los avisos y manifestaciones de las Autoridades Públicas
c) Los avisos religiosos fijados en las puertas de los Templos
d) Los avisos fijados o expuestos en cualquier parte de los edificios cuando se refiera a la venta o alquiler de los mismos
e) Los avisos o manifiestos de organizaciones registradas
f) Los anuncios de eventos deportivos

CAPITULO CUARTO.

PRODUCTOS.

ARTICULO 6o.—Quedan comprendidos entre estos: ARRENDAMIENTO DE FINCAS, ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y SOLARES, ARRENDAMIENTOS DIVERSOS, EXPLOTACION DE BIENES DEL MUNICIPIO, ENAJENACIONES, EXTRACCION DE ARENA, TIERRA Y PIEDRA Y TIERRAS Y SOLARES A CENSO.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Como Art. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 22 DE DICBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 50

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3902 Ampliando Partidas en la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Acaponeta, Nay.

DECRETO Núm. 3903 Ampliando Partidas en la Ley de Egresos vigente de la Municipalidad de Ruiz, Nayarit.

DECRETO Núm. 3904.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tepic, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNA-
R CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A
HABITANTES DEL MISMO HAGO
ER:

el H. Congreso Local se ha servido di-
su promulgación el siguiente:

NUM. 3902

Estado Libre y Soberano
por su XI Legislatura

RETA:

la Ley de Egresos
Na-
se

amplían las partidas números 13, 57, 64 / 2 Bis 66 y 69 en la forma siguiente;

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
13	Gastos de Administración, con	$ 30,000.00 más
	X.-POLICIA	
57	Para compra de refaccciones, reparaciones, gasolina y lubricantes de la camioneta de Policía, con	,, 5,000.00 ,,
	XIII.-SALUBRIDAD PUBLICA	
64 / 2 Bis.-	Para medicinas, con	,, 5,000.00 ,,
	XV.-EMPLEADOS SUBSTITUTOS O SUPERNUMERARIOS	
66	Para cubrir sueldos de empleados substitutos o supernumerarios, con	,, 3,000.00 ,,
	XVII.-FESTIVIDADES CIVICAS	
69	Para las que se verifiquen en el año con	,, 4,000.00 ,,

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su pubicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente.---DANIEL PEREZ GARCIA.--Dip. Primer Srio.-PEDRO LUNA

Los Ingresos señalados en la Fracción III, se constituirán con las cantidades en que yan rematado los bienes muebles, los rezagos no son provenientes de:

Impuestos, Derechos, Productos, etc., etc., cuyos ingresos corresponden a ejercicios fiscale anteriores.

CAPITULO SEXTO.
PARTICIPACIONES

ARTICULO 3o.-Quedan comprendidas entre éstas: FEDERALES Y DEL ESTADO.

Se obtendráu sobre los ramos que se expresan, conforme a las Leyes respectivas.

I FEDERALES.

Sobre la explotación forestal, producción minera, consumo de gasolina, producción de energía eléctrica y las demás que señalen las Leyes respectivas

II DEL ESTADO

Las que fije la Ley de Egresos del Estado.

CAPITULO SEPTIMO
INGRESOS AJENOS A LA PRESENTE LEY

ARTICULO 9o.-Quedan comprendidos entre éstos: DEPOSITOS, GASTOS DE COBRANZA, HONORARIOS DE AGENTES FISCALES, REINTEGROS Y CONTRIBECION AL EDO

TRANSITORIO:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Novbre. de mil novecientos cincuenta y seis.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Presidente.-Rúbrica.-SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS, Dip. Primer Srio.-Rúb.-DANIEL PEREZ GARCIA, Dip. Segundo Srio.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SRIO.
GENERAL DE GOB, P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3904

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tepic, Nayarit, contenida en Decreto número 3770, se amplían las partidas números 13, 65, 80, 81 y 88

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
13	Gastos generales de Administración, con	$ 25,000.00 más
	IX.-MEJORAS MATERIALES	
	Para mejoras materiales se destinarán las participaciones que conforme a la Ley de Ingresos corresponde más los fondos que autorice el el H. Ayuntamiento, hasta con	,, 15,000.00 más
	XII.-HIGIENE	
	Para todos los gastos que origine la atención de la higiene de la Ciudad, con	,, 30,000.00 más
	XIII.-JARDINES	
	Para atención y mantenide los Jardines del unicipio, con	,, 20,000.00 más
	MBRADO PUBLICO	
	pra de focos, cadémás material eléc-	,, 10,000.00 más

ANSITORIO:

eto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,
DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Segundo,
FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su capital a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miercoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Direccion de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicacion, una palabra.	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

MERCADO.--Diputado Segundo Srio.—FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.--Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 8903

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ruíz, Nayarit, contenida en Decreto Número 3758, se amplían las partidas números 10, 12, 16, 59 y 67, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
10	Gastos imprevistos, con	$ 3,537.60 más
12	Gastos de acción Social, con	„ 2,588.80 „
	IX.-MEJORAS MATERIALES	
46	Para reparaciones de la góndola del Municipio y compra de gasolina y lubricantes, con	„ 3,185.00 „
	XIV.-FESTIVIDADES CIVICAS Y SOCIALES	
59	Para las que se verifiquen en el año con	187.55 „
	XVII.-DEUDA MUNICIPAL	
67	Para saldos Insolutos, con	„ 1,260.10 „

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA -Rúbrica.

Diputado Primer Secretario

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rú

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fra ción II del Artículo 69 de la Constitución Po tica del Estado y para su debida observanci promulgo el presente DECRETO en la Reside cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veintiún días del mes de Dicb de mil novecientos cincuenta y seis

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rú

U R G E

La cooperación todos para C trucción de Es las.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

. 3omo Art.
Clase el 1° Dicbre.de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 26 DE DICBRE. DE 1956 | TOMO LXXX Nº 51

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 3809.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos vigente en el Municipio de Tepic, Nayarit

DECRETO Núm. 3905 Ampliando Partidas en la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

DECRETO Núm. 3908 Ampliando Partidas en la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ixtlán, Nay.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
BIERNO DEL ESTADO

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido irme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3809

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Para que el H. Ayuntó de esta Capital, pueda satisfacer, sus de estímulo en favor de los burócratas de que prestan sus servicios en las diversas Decias Municipales obsequiándoles el im- e diez días de sueldo por concepto de AD, de la Ley de Egresos vigente en es- Municipio, contenida en Decreto 3770, se amplían las partidas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 26, 27, 28, 29, 54, 57, 58, 59, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 86, 87, 91, 92, 93, 95 y 96, en la forma siguiente.

Partidas	Ramos	En 366 Días
	I.-AYUNTAMIENTO	
7	Un Jefe de la Sección de Estadísca y Archivo, con	$ 110.50 más
8	Un Taquimecanógrafo para la Sección Primera, con	, 110.50 ,
9	Un Taquimecanógrafo para la sección Segunda, con	, 98.50 ,
10	Un Operador para la Junta Mpal. de Reclutamiento, con	, 88.00 ,
11	Un Conserje, con	, 92.40 ,
12	Dos Mozos para las Dependencias Municipales, con	, 161.80 ,
	II.-HACIENDA MUNICIPAL	
26	Un Cajero, con	, 110.50 ,
27	Un Oficial de Ingresos, con	, 98.50 ,
28	Un Oficial de Egresos, con	, 98.50 ,
29	Dos Auxiliares de Ingresos, con	, 184.80 ,
	IV.-EDUCACION PUBLICA	
54	Gratificación a la Encargada de la Biblioteca Pública, con	, 69.30 ,
	VI.-REGISTRO CIVIL	
57	Un Oficial, con	, 110.50 ,
58	Dos Escribientes de Primera, con	, 184.80 ,
59	Dos Escribientes de Segunda, con	, 173.80 ,
	VII.-AGUAS POTABLES	
63	Cuatro Operadores para las Bombas de los Llanitos y San Juan, con	, 461.00

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Acaponeta, Nay.

Candelario Muñiz promovió Diligencia Jurisdicción Voluntaria información ad-perpetuam para adquirir predio rústico representa ocho hectáreas punto conocido por MOJONERAS tiene en posesión por herencia su padre Matías Muñíz ubicado orilla Noreste esta población colindando Oriente, Poniente y Norte con propiedad Jesús Ortega y Sur, con propiedad promovente.

Personas créanse perjudicadas deben presentarse este Juzgado oponerse en forma plazo determina la Ley.

Acaponeta, Nay, Diciembre 20 de 1956

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3—v—1

EDICTO

Al margen sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil instaura Inversiones Noroeste, S. A., contra Jaime Ruelas y Ramón Serrano notifícasele segundo audiencia Pruebas efectuarase 29 de Enero próximo 11 horas.

Atentamente.

Tepic, Nay., a 20 de Diciembre de 1956.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins.

CATARINO L. CAMARENA,

Números 50 y 51 2-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta, Nayarit.

Día treinta y uno corriente mes once horas remataráse local este Juzgado finca urbana propiedad Jacinta Osuna viuda de Cedano ubicada cuartel Primero, calle Sinaloa, número 166, esta Ciudad, embargada por Felipe Rodríguez Ortíz endosatario valor cobro de José L. Arellano, mediante Juicio Ejecutivo Mercantil seguido contra dicha propietaria y Severo Cedano por pago pesos. Aludida finca se compone una pieza, corredor formando diagonal y cocina y patio, construída muros ladrillo techos teja, medidas y linderos: Oriente, seis metros cincuenta centímetros, linda calle Sinaloa de por medio con Herederos Leonardo Lerma; Poniente, la misma medida lindando con Toribio González; Norte, mide dieciocho metros lindando con Toribio González y Sur, tiene la misma medida lindando con Francisca Aguiar.

Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de $ 6,000.00 seis mil pesos en que tué valorada. Solicítanse postores.

Acaponeta, Nay., Diciembre 14 de 1956.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 48, 50 y 52 3—v—2

No se hace ninguna publicación, si no paga por adelantad

Ramos	Asignación
V.-CARCEL PUBLICA.	
Para compra de jabón y ar- los diversos, con	,, 300.00 ,,
VI.-CEMENTERIOS.	
Para compra de enseres he- ientas y gastos de con- ación y limpieza, con	,, 1,000.00 ,,
XI.-EDUCACION PUBLICA.	
sueldos y gratificacio- es al personal docente de las elas del Municipio, con	,, 6,000.00 ,,
ampliación y conserva- ón de edificios escolares,	,, 1,000.00 ,,
XIII.-HACIENDA MUNICIPAL.	
a impresión de recibos- les, boletaje para cobro Mercados, libros y papele- , con	,, 1,500.00 ,,
onservación del reloj públi- , con	,, 500.00 ,,

TRANSITORIO:

NICO.-El presente Decreto surtirá sus efec- les, a partir de la fecha de su pubicación eriódico Oficial del Estado.

ADO en el Salón de Sesiones del H. Con- del Estado Libre y Soberano de Nayarit, c, su Capital, a los diecisiete días del mes iciembre de mil novecientos cincuenta y

Diputado Presidente.
NIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario.
RO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario
ALVAREZ RODRIGUEZ -Rúb.

de lo dispuesto en la o 69 de la Constitución y ra su debida observan- DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3908

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ixtlán, Nayarit, se amplía la partida número 5, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
5	Gastos de Administración, con $ 5,000.00 más	

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,
DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Segundo,
FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

Partidas	Ramos	En 366 Días
	XI.-MERCADOS	
68	Un Administrador, con	$ 104.00
69	Un Recaudador, con	$ 92.40
70	Dos Cobradores Ambulantes, con	$ 184.80
71	Un Velador para el Abasolo, con	$ 80.90
72	Un Velador para el Escutia, con	$ 80.90
73	Un Velador para el Volantín con	$ 80.90
	XV.-ALUMBRADO PUBLICO	
86	Un Electricista Enc. del Alumbrado Público, con	$ 127.00
87	Un Ayudante de Electricista, con	$ 104.00
	XVII.-RASTRO	
91	Un Administrador, con	$ 104.00
92	Un Mozo Guarda-Rastro, con	$ 86.90
93	Un Mozo, con	$ 80.90
	XVIII.-PANTEONES	
95	Un Administrador, con	$ 92.40
96	Tres mozos, con	$ 242.70

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3905

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legisla

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de vigente en la Municipalidad de Santiago Ixc., Nayarit, se amplían las partidas 13, 15, 22, 32, 41, 44, 58, 62, 71 y 73 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	1.-AYUNTAMIENTO	
13.-	Para sueldos y gratificaciones a empleados supernumerarios, con	$ 10,000.00 más
15.-	Para gastos de Administración, con	„ 6,000.00 „
	III.-ALUMBRADO PUBLICO.	
22.-	Para compra de lámparas y material eléctrico y reparación de la red de Santiago Ixc., con	„ 2,000.00 „
	IV.-AGUA POTABLE.	
32.-	Para gastos de reparación, compra de materiales, lubricación y aseo de la Planta, con	„ 5,

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921 — TEPIC, NAY., SABADO 29 DE DICBRE. DE 1956 — TOMO LXXX Nº 52

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3906.-Ampliando Partida en la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Túxpan, Nayarit.

DECRETO Número 3915.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos del Estado.

DECRETO Número 3924.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos vigente en el Estado.

DECRETO Número 3920.-Ampliando Partida en la Ley de Egresos vigente de la Municipalid de Santiago Ixc., Nayarit.

DECRETO Número 3924 Bis.-Ampliando Partidas de la Ley de Egresos vigente en el Estado

DECRETO Número 3924 Bis 1.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos vigente en la municipalidad de Ixtlán, Nayarit.

SUPLEMENTO

DECRETO Núm 3916.-Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el año de 1957.

DECRETO Núm 3923.-Ley de Egresos del Estado de Nayarit, para el año de 1957

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

E LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3906

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

UNICO.- De la Ley de Egresos del Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, contenida en Decreto número 3744, se amplía la Partida 54, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	VIII.-MEJORAS MATERIALES	
54	El Porcentaje que determine la Ley de Ingresos, más las cantidades que acuerde el H. Ayuntamiento, con	$ 20,000.00 más

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su pubicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,
DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su capital a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. MIGÚEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.—Acaponeta, Nay.

Candelario Muñiz promovió Diligencia Jurisdicción Voluntaria información ad-perpetuam para adquirir predio rústico representa ocho hectáreas punto conocido por MOJONERAS, tiene en posesión por herencia su padre Matías Muñiz ubicado orilla Noreste esta población colindando Oriente, Poniente y Norte con propiedad Jesús Ortega y Sur, con propiedad promovente.

Personas créanse perjudicadas deben presentarse este Juzgado oponerse en forma plazo determina la Ley.

Acaponeta, Nay, Diciembre 20 de 1956

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3—v—2

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábado de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.(
Subscripción trimestral foránea.....	,, 6.(
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.(
Número atrasado para el extranjero.....	,, 0.(
Número del día, cada ejemplar	,, 0.2
Número atrasado, cada ejemplar.....	,, 0.(
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.(
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....	,, 0.(

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el escu nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado 1o. de Primera Inst cia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil instaura Inv siones Noroeste, S. A., contra Jai Ruelas y Ramón Serrano notifica segundo audiencia Pruebas efect rase 29 de Enero próximo 11 hora;

Atentamente.

Tepic, Nay., a 20 de Diciembre de 19.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins

CATARINO L. CAMARENA;

Números 50 y 51 2-v

NOTA: NO ES VALIDO NING RECIBO SIN LA FIRMA D DIRECTOR

TRANSITORIO:

ICO.-EL presente Decreto surtirá sus e-gales, a partir de la fecha de su publica-el Periódico Oficial del Estado.

DO en el Salón de Sesiones del H. Con-del Estado Libre y Soberano de Nayarit, epic, su Capital, a los veintinueve días del de Diciembre de mil novecientos cincuenta

Diputado Presidente,
DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,
ANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y eu cumplimiento de lo dispuesto en la ión II del Artículo 69 de la Constitución tica del Estado y para su debida observancia, ulgo el presente DECRETO en la Residen-del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su ital, a los veintinueve días del mes de diciem-de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

P. A. DEL SRIO. GRAL. DE GOBNO.,
EL OFICIAL MAYOR,
EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

BIERNO DEL ESTADO

SE LIMON GUZMAN, GOBERNA-DOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3924

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos en el Estado, contennida en Decreto 3807, se amplían las Partidas 60, 87, 171, 251, 312, 319, 322, 324, 326, 327, 328 y 335, en la for-ma la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	V.-PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	
60	Viáticos del Jefe de la Judicial y Agentes, a $ 6.00 diarios c. u. cuando salgan en comisión, con	$ 5,000.00 más
	X.-PENITENCIARIA	
87	Alimentación de presos, con	,, 2,000.00 ,,
	XVI.-EDUCACION FISICA	
171	Para compra de artículos Deportivos, con	,, 5,000.00 ,,
	XVIII.-TESORERIA GRAL. DEL ESTADO	
251	Correspondencia y papelería, con	,, 5,000.00 ,,
	XXI.-TURISMO Y PUBLICIDAD	
312	Servicio de publicidad, con	,, 35,000.00 ,,
	XXIII.-GASTOS GRALES.	
319	Alumbrado eléctrico, con	,, 10,000.00 ,,
322	Solemnidades Cívicas, con	,, 2,500.00 ,,
324	Reconstrucción General (Salarios y Materiales), con	,, 275,000.00 ,,
326	Acción y Servicio Social, con	,, 325,000.00 ,,
327	Construcción de Escuelas en cooperación con la Federación, con	,, 305,000.00 ,,
328	Mobiliario General, con	,, 135,000.00 ,,
335	Para compra de combustibles, lubrricantes y refacciones, con	,, 173,000.00 ,,

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3915

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos del Estado vigente, contenida en Decreto número 3807, se amplían las Partidas 38, 60, 87 y 372, en la forma que sigue:

Partidas	Ramos	Asignación
	RAMO SEGUNDO III.-SECRETARIA GENERAL	
38	Correspondencia y papelería, con	$ 12,000.00 más
	V.-PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA	
60	Viáticos del Jefe de la Judicial y Agentes a $ 6.00 diarios cada uno, cuando salgan en comisión, con	„ 5,000.00 „
	X.-PENITENCIARIA DEL ESTADO	
87	Alimentación de presos, con	„ 25,000.00 „
	RAMO TERCERO III.-GASTOS DE JUSTICIA	
372	Para honorarios de los Peritos Prácticos de medicina foráneos y gastos en diligencias oficiales e imprevistas, con	„ 4,000.00 „

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días d mes de Diciembre de mil novecientos cincuen y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Segundo,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rú

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Fracción II del Artículo 69 de la Constituci Política del Estado y para su debida observanc promulgo el presente Decreto en la Residenc del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veintiocho días del mes de dicien bre de mil novecientos cincuenta y seis

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

P. A. del Secretario General de Gobierno,
El Oficial Mayor,

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTAD LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, LOS HABITANTES DEL MISMO HAG SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido girme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUM. 3920.

El H. Congreso del Estado Libre y Sobe de Nayarit, representado por su XI Legislatur

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de vigente en la Municipalidad de Santiago Ix Nayarit, contenida en Decreto Núm. 3773, amplía la Partida 15, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asign
	I.-AYUNTAMIENTO.	
15	Para gastos de Administración, con	$ 4,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

RNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la cción II del Artículo 69 de la Constitución ítica del Estado y para su debida obserban- promulgo el presente DECRETO en la Re- ncia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Te- , su Capital, a los veintinueve días del mes Diciembre de mil novecientos cincuenta y s

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

P. A. del Secretario General de Gobierno,
El Oficial Mayor,

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirie para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3924 Bis-1.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Fgres vigente en el Municipio de Ixtlán, Nayarit, contenida en Decreto 3740 se amplía la Partida número 43, en la forme siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	XIII.-MEJORAS MATERIALES	
43	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos y aquellas cantidades que autorice el H. Ayuntamiento, con	$ 10,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.—Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

P. A. del Secretario General de Gobierno,
El Oficial Mayor,

EDUARDDO LOPEZ VIDRIO.-sRúbrica.

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

P. A. del Secretario General de Gobierno,
El Oficial Mayor,

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECETO NUMERO 3924 Bis.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos del Estado vigente, contenida en Decreto número 3807, se amplían las partidas 160, 211, 254, 312, 325, 326 y 333, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	RAMO SEGUNDO	
	XVI.-EDUCACION PUBLICA	
160	Para la Campaña contra el Analfabetismo, con	$ 10,000.00 más
211	Para subsidios y gastos generales, con	,, 50,000.00 ,,
	XVIII.-TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	
254	Gastos del Depto. de Inspección Fiscal, con	,, 8,000.00 ,,
	XXI.-TURISMO Y PUBLICIDAD	
312	Servicio de Publicidad, con	,, 3,000.00 ,,
	XXIII.-GASTOS GENERALES	
325	Carreteras en cooperación con la Sría. de Comunicaciones y Obras Públicas, con	,, 358,670.00 ,,
326	Acción y Servicio Social, con	,, 90,000.00 ,,
333	Para empleados supernumerarios, con	,, 15,000.00

SE LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3916.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XI Legislatura,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 1o.-Durante el Ejercicio Fiscal de 1957, se causarán los Impuestos, Derechos, uctos, Aprovechamientos, Participaciones, Impuestos Adicionales para Educación Pública y tencia Social, en la forma siguiente:

I IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAIZ RUSTICA.

Se causarán sobre el valor catastral conforme a la siguiente Tarifa

ta.....$	50,000.oo	20.40 al millar
predios que tengan un valor mayor de $ 50.000.oo		21.60 „ „

Los predios comprendidos en el Artículo 3o. de la Ley de Hacienda vigente causarán además Impuesto un aumento de 100%.

II IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA.

A Se causarán sobre el valor catastral de los predios, construcciones, reconstrucciones, mejoras, adaptaciones, llenos y cualquier inversión al $ 20.40 al millar.

Los que están revaluados conforme a la Ley contenida en el Decreto No 3700, se causarán .... $ 10.00 al millar.

Los predios comprendidos en el artículo 4o. de la Ley de Hacienda vigente causarán además del Impuesto un aumento de 100%.

III IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD MINERA.

usarán cada año sobre el valor fiscal de las fincas, edificios, talleres y maquinaria a razón ..... $ 5.00 al millar

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Acaponeta, Nay.

Candelario Muñiz promovió Diligencia Jurisdicción Voluntaria información ad-perpetuam para adquirir predio rústico representa ocho hectáreas punto conocido por MOJONERAS tiene en posesión por herencia su padre Matías Muñiz ubicado orilla Noreste esta población colindando Oriente, Poniente y Norte con propiedad Jesús Ortega y Sur, con propiedad promovente.

Personas créanse perjudicadas deben presentarse este Juzgado oponerse en forma plazo determina la Ley.

Acaponeta, Nay , Diciembre 20 de 1956

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 -v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia Acaponeta, Nayarit.

Día treinta y uno corriente mes or ce horas remataráse local este Juzgad finca urbana propiedad Jacinta Osur viuda de Cedano ubicada cuartel Prim ro, calle Sinaloa, número 166, esta Ciudad, embargada por Felipe Rodrígue Ortíz endosatario valor cobro de José Arellano, mediante Juicio Ejecutiv Mercantil seguido contra dicha propi taria y Severo Cedano por pago peso Aludida finca se compone una pieza, co rredor formando diagonal y cocina y tio, construída muros ladrillo techo teja, medidas y linderos: Oriente, se metros cincuenta centímetros, linda c lle Sinaloa de por medio con Heredero Leonardo Lerma; Poniente, la misma medida lindando con Toribio Gonzále Norte, mide dieciocho metros lindand con Toribio González y Sur, tiene la misma medida lindando con Francisc Aguiar

Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de $ 6,000.00 seis mil pesos en que fué valorada. Solicítanse postores.

Acaponeta, Nay., Diciembre 14 de 195

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-R

Números 48, 50 y 52 3 -v-

URGE

La cooperación d todos para Con trucción de Escu las.

r) Materiales para construcciones en general.
s) Maquinaria agrícola, industrial y de todas clases
t) Plantas de luz, materiales y artículos eléctricos y para el hogar.
u) Plantas avícolas y productos para las mismas.
v) Repertorios de música, bazares y similares
w) Sanatorios y hospitales privados
x) Tiendas de ropa, boneterías, lencerías, mercerías, jugueterías, tlapalerías, cristalerías y vidrierías
y) Transportes (Express y de carga).
z) Tintorerías, lavanderías y planchadurías.

Por ingresos brutos anuales hasta.....	$ 5,000.00	$ 1.95	%
Por ingresos brutos anuales hasta.....	10,000.00	,, 2.20	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	25,000.00	,, 2.40	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	50,000.00	,, 2.70	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	100,000.00	,, 3.10	,,
Por ingresos brutos anuales que pasen de.....	100,000.00	,, 3.45	,,

Por operaciones comerciales efectuadas por causantes no registrados en alguno de los ramos enlistados o similares a éstos sobre el valor de la operación $ 3.50%

TARIFA TERCERA.

Para comerciantes registrados si proceden de:

a) Joyerías y Relojerías.
b) Perfumerías y artículos de tocador.
c) Zapaterías (Expendios de calzado fino).
ch) Mesas de futbolitos, boliche y billares.
d) Sinfonolas, pianos, organos, tocadiscos y accesorios

Por ingresos brutos anuales hasta.....	$ 5,000.00	$ 2.10	%
Por ingresos brutos anuales hasta.....	10,000.00	,, 2.40	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	25,000.00	,, 2 60	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	50,000.00	,, 3 15	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	100,000.00	,, 3 60	,,
Por ingresos brutos anuales que pasen de.....	100,000.00	,, 4.00	,,

Por operaciones comerciales efectuadas por causantes no registrados en alguno de los ramos enlistados o similares a éstos, sobre el valor de la operación $ 4 50%

TARIFA CUARTA.

Para comerciantes registrados si proceden de:

a) Casas de asignación y cabarets.

Por ingresos brutos anuales hasta.....	$ 5,000.00	$ 3.65	%
Por ingresos brutos anuales hasta.....	10,000.00	,, 3.95	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	25,000.00	,, 4.50	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	50,000.00	,, 5.10	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	100,000 00	,, 5.60	,,
Por ingresos brutos anuales que pasen de.....	100,000.00	,, 6.00	,,

Por operaciones comerciales efectuadas por causantes no registrados en alguno de los ramos enlistados o similares a éstos, sobre el valor de la operación $ 6.50%

TARIFA QUINTA.

I Derechos por expedición de permisos para operar en el ramo de alcoholes y bebidas embriagantes que conceda la Tesorería General del Estado, deberán pagar los Productores, Importadores, Embotelladores o Almacenistas, anual de $ 500 oo a $ 1,000.oo

or ición de los mismos permisos para expendedores de bebigantes y alcoholes al menudeo, anualmente de ,, 400,oo ,, ,, 1,000.oo

IV IMPUESTO A LA AGRICULTURA, COMERCIO, GANADERIA E INDUSTRIA.

Se causarán sobre el importe total de los ingresos percibidos, procedentes de actividades agropecuarias, comerciales, industriales, espectáculos públicos, etc., conforme a las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA.

Para comerciantes e industriales registrados si proceden de:

a) Expendios de abarrotes, semillas, carnes, leche, pan, frutas, verduras, mariscos y demás análogos
b) Expendios de artículos tales como manta, mezclilla, rebozos, sombreros de palma, calzado corriente, etc.
c) Expendios de carbón y leña
d) Expendios de refrescos, nieve, paletas y dulces.
e) Despepitadoras de algodón, desgranadoras de maíz, etc.
f) Frituras de papas y de todas clases.
g) Fábricas de jabón, veladoras y velas.
i) Fábricas de aceites, grasas y derivados.
h) Fábricas de láminas en general.
j) Fábricas de calzado en general
k) Fábricas de pastas alimenticias y almidón.
l) Fábricas de aguas gaseosas y refrescos.
m) Fábricas de hielo, paletas, nieves y dulces
n) Imprentas, litografías y fotografías.
ñ) Majadoras de café y arroz
o) Molinos de nixtamal, café y demás granos secos.
p) Restaurantes, cafés, loncherías, fondas y figones.
q) Panaderías, pastelerías y reposterías.
r) Cualquier otro producto agropecuario, comercial, industrial o fábrica que no esté expresamente gravada.

Por ingresos brutos anuales hasta.....	$ 5,000.00	$ 1.30	%
Por ingresos brutos anuales hasta.....	10,000.00	,, 1.50	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	25,000.00	,, 1.70	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	50,000.00	,, 1.90	,,
Por ingresos brutos anuales hasta.....	100,000.00	,, 2.10	,,
Por ingresos brutos anuales que pasen de.....	100,000.00	,, 2.30	,,

Por operaciones comerciales efectuadas por causantes no registrados en alguno de los ramos enlistados o similares a éstos, sobre el valor de la operación $ 2.50%

TARIFA SEGUNDA.

Para comerciantes registrados si proceden de:

a) Agencias de publicaciones, librerías y papelerías.
b) Agencias de inhumaciones, etc.
c) Agencias y expendios de billetes de loterías.
h) Agencias marítimas, etc.
d) Agencias vendedoras de vehículos, refacciones, aceites, grasas para los mismos y garages
e) Agencias y depósitos de máquinas de escribir, de coser, bicicletas, motocicletas, motonetas, etc.
f) Armerías, municiones y artículos deportivos.
g) Casas de Comisiones, representaciones y encargos.
h) Droguerías, Farmacias y Boticas.
i) Expendios de gasolina, petróleo y derivados 2% sin impuestos adicionales.
j) Expendios de sombreros en general.
k) Expendios de artículos para zapateros.
l) Ferreterías, artículos de plomería y lámina en general, tubería y conexiones.
ll) Jarcerías, magueyes, agaves y fibras similares.
m) Tenerías, peleterías, talabarterías y huaracherías.
n) Talleres mecánicos, vitalizadoras, vulcanizadoras, carpinterías, carrocerías, herrerías, hojalaterías, cerrajerías, plomerías, etc
ñ) Sastrerías, peluquerías y salones de belleza.
o) Hoteles, casas de asistencia, hospederías, mesones y baños públicos, alcaicerías, y vecin
p) Laboratorios, productos químicos, farmacias veterinarias y ópticas.
q) Mueblerías, tapicerías, madererías, aserraderos y productos forestales.

	l) Granza de arroz, sin adicionales	$	0.015
	ll) Trigo, sin adicionales	,,	0.03

Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que celebre con los productores de materias primas, los convenios que juzgue necesarios para proteger el desarrollo agrícola e industrial de Nayarit.

VI IMPUESTO DE COMPRA-VENTA.

I Las operaciones de venta o permuta de muebles e inmuebles, derechos o acciones, las cesiones, traspaso de negociaciones comerciales e industriales, causarán un impuesto de 2% sobre el importe.

II En operaciones de productos gravados por la Federación y que no estén considerados en las participaciones que debe percibir el Edo.

a)	Detergentes sintéticos sobre su importe, en los términos que previene el artículo 78 de la Ley de Hacienda	2%
b)	Hule, Chilte y similares, sobre su importe	2%

III IMPUESTO DE COMPRA-VENTA PARA AUTOMOVILES, CHASISES Y OTROS.

a)	Carros nuevos de seis cilindros de cualquier marca, así como los Ford nuevos vendidos por Agencias registradas en el Estado	,,	200.oo
b)	Los mismos vendidos por particulares	,,	300.oo
c)	Carros usados de cualquier Marca de seis cilindros, así como los Ford vendidos por Agencias Registradas	,,	150.oo
d)	Los mismos vendidos por particulares	,,	200.oo
e)	Camionetas comerciales, camiones y chasises nuevos vendidos por Agencias registradas	,,	150.oo
f)	Los mismos, vendidos por particulares	,,	200.oo
g)	Camionetas comerciales, camiones y chasises usados vendidos por Agencias registradas	,,	100.oo
h)	Los mismos, vendidos por particulares	,,	150.oo
i)	Carros de más de seis cilindros nuevos, que no sean Ford, vendidos por Agencias registradas	,,	300.oo
j)	Los mismos, vendidos por particulares	,,	400 oo
k)	Carros de más de seis cilindros usados, que no sean Ford, vendidos por Agencias registradas	,,	150.oo
l)	Los mismos, vendidos por particulares	,,	200.oo

IV Si se trata de operaciones con alcohol o bebidas alcohólicas y mieles incristabilizables, se regirán por lo que dispone la Ley de la Materia, de acuerdo con la siguiente

T A R I F A:

a)	Distribuidores de alcohol, por litro	,,	0.50
b)	Tequila, habanero, aguardiente, mezcales, sotoles, cuba libre, tenampa y demás semejantes no especificados, por litro	,,	0.50
c)	Wisky, cogñac, ginebra, ajenjo, brandy, piperman, amerpicot, crêmas y demás semejantes no especificados, por litro de importación	,,	2.oo
d)	Del país, los vinos anteriores, por litro	,,	1.25
e)	Vinos generosos de mesa como: jerez, sidra, aprictor, vermouth, membrillo, cinzano, amontillado, moscatel, rompope y demás semejantes no especificados, por litro	,,	0.40
f)	Mieles incristalizables, por tonelada, sin adicionales	,,	15.oo
V	Operaciones de primera mano celebradas con:		
a)	Aguas purificadas, por litro	,,	0.05
	Aguas gaseosas y minerales:		
	Por medias botellas de 333 c. c.	,,	0.03
	Por cuartos de botella de 200 c. c.	,,	0.02
	Por refrescos que contengan hasta 4% de alcohol:		
	Por medias botellas de 333 c. c.	,,	0.05
	cuartos de botella de 200 c. c.	,,	0.03
	as de otros cupos proporcionalmente se pagará el impuesto.		
	kilogramo	,,	1.oo

III Por los mismos permisos para expendedores de alcohol (Boticas) de $ 200.00 a $ 500.00

Aplicable a todo establecimiento en que se expenda alcohol o bebidas embriagantes cualquiera que sea la forma en que se realicen, ya sea al menudeo o embasados de acuerdo con la siguiente:

CLASIFICACION.

	MINIMO	MAXIMO
a) Almacenistas de alcohol:		
Primera categoría de	$ 1,200 00 a	$ 1,500.00
Segunda categoría de	,, 1,000.00	,, 1,200.00
b) Expendios de alcohol al riguroso menudeo:		
Primera categoría de	,, 300.00	,, 500.00
Segunda categoría (Boticas) de	,, 200.00	,, 450 00
c) Expendios de vinos y licores en cajas, barriles o cualquier otra clase de envases:		
Primera categoría de	,, 1,200.00	,, 1,500.00
Segunda categoría de	,, 1,000.00	,, 1,200.00
d) Hoteles, restaurantes, cafés, fondas y reposterías en las que se expendan bebidas embriagantes de	,, 1.000.00	,, 1,500.00
e) Clubes Deportivos, Casinos y Centros Sociales en los que se expendan bebidas embriagantes, con o sin restaurante		
Primera categoría de	,, 1,200.00	,, 1,500.00
Segunda categoría de	,, 1,000.00	,, 1,200.00
f) Expendios de vinos y licores por botella cerrada:		
Primera categoría de	,, 1.500.00	,, 2,000.00
Segunda categoría de	,, 1,200.00	,, 1,500.00
Tercera categoría de	,, 1.000.00	,, 1,200.00
g) Expendios de vinos y licores al copeo y menudeo:		
Primera categoría de	,, 1,700.00	,, 2,000.00
Segunda categoría de	,, 1 400.00	,, 1,500.00
Tercera categoría de	,, 1,200.00	,, 1,400.00
h) Cabarets, Casas de Asignación y establecimientos similares donde se expendan bebidas embriagantes:		
Primera categoría de	,, 1,750.00	,, 2,500.00
Segunda categoría de	,, 1,500.00	,, 1,750.00
i) Vendedores ambulantes, eventuales o en ferias, kermesses y diversiones análogas de carácter transitorio ya sean al copeo o por botella cerrada, por día, de	,, 200.00	,, 500.00

TARIFA SEXTA.

Si proceden de:	
Funciones de Circo, Teatro, Box, Lucha Libre, Toros y demás espectáculos, sobre entradas brutas	10%
Funciones cinematográficas, sobre entradas brutas	7%

V.-IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION.

Este impuesto se causará sobre los productos siguientes:

a) Aceite de coco, por kilogramo	$ 0.06
b) Aceite de ajonjolí, cacahuate, higuerilla, por kilogramo	,, 0.05
c) Café por kilogramo	,, 0.05
d) Tabaco en rama y de horno por kilogramo sin adicionales	,, 0.01
e) Azúcar por kilogramo	,, 0.01
f) Panocha por kilogramo	,, 0.01
g) Hilados y tejidos, sobre prducción	3%
h) Alcohol por litro, cuota propia a Ingenios locales, sin adicionales	,, 0.25
i) Tequila, mezcales, sotoles, y demás aguardientes, por litro	,, 0.25
j) Miel de abeja por kilogramo	,, 0.05
k) Cera de abeja por kilogramo	,, 0.03

TARIFA:

Ascendientes Descendientes Cónyuge y Concubina	Consanguíneos y Colaterales	Del 5o. en adelante y extraños				
		GRADOS.				
		1o.	2o.	3o.	4o.	5o.
Por los primeros	$ 1,000.00 Exentos					
Por los siguientes	„ 40,000.00 o Frac.	1 %	5 %	8 %	12 %	18 %
Por los siguientes	„ 50,000.00 „	1 5 „	8 „	9 „	13 „	20 „
Por los siguientes	„ 100,000.00 „	2 „	6 „	10 „	14 „	22 „
Por los siguientes	„ 200,000.00 „	2.5 „	7 „	11 „	15 „	24 „
Por los siguientes	„ 300,000.00 „	3 „	8 „	12 „	16 „	26 „
Por cantidades mayores		3 5 „	9 „	13 „	17 „	28 „

Además el representante de Hacienda Pública, percibirá como honorarios un 5% sobre las cantidades que ingresen al Erario por el especificado concepto.

X IMPUESTO SOBRE DONACIONES.

Se causarán de conformidad con la tarifa para el cobro del Impuesto sobre Herencias y Legados.

XI IMPUESTO SOBRE BIENES ADQUIRIDOS POR PRESCRIPCION.

Se causarán sobre el valor de los bienes a razón de 10%.

XII DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS.

A.—REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

La inscripción de estos títulos o contratos de cualquier clase que sean, que conforme a las Leyes deben registrarse, causarán:

a) Si expresan cantidad sobre su valor: 5 al millar

Además el Juez o Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio percibirá como honorarios un 15% sobre las cantidades que ingresen al Erario por el especificado concepto.

b) Cuando no exprese valor determinado $ 25.00
c) Por cada anotación, rectificación o aclaración „ 10.00
d) La cancelación de las inscripciones a que se refiere la Letra (a) „ 10.00
e) Por la inscripción de los instrumentos privados que alude el Código Civil vigente „ 10.00
f) Ratificación de firmas y contenido de los documentos a que se refiere el anterior inciso „ 10.00
Sobre las cuotas que preceden, se causará además un 25% por concepto de honorarios para el Juez o Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
g) La inscripción de los préstamos hipotecarios, efectuadas por las Instituciones de, Crédito, conforme al artículo 157 de la Ley que las rige, sobre el valor de la operación como único gravámen, sin adicionales „ 0.25%
h) La inscripción de préstamos refaccionarios o de habilitación y avío 1 al millar
i) La inscripción de títulos o documentos que se registren en cumplimiento de la Ley y disposiciones agrarias. (exentas).
j) La cancelación de las inscripciones a que se refieren las letras (g e i) (exentas)
k) Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, $ 0.05 palabra y $ 0.10 palabra en forma de estadística.
l) Por cualquier otro servicio que presten las Oficinas del Gobierno del Estado, que no estén expresamente especificados, a juicio del Ejecutivo de $ 10.00 a $ 100.00

B REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES.

Por cada título que se inscriba „ 50.00

C LEGALIZACION DE FIRMAS.

Por la legalización de cada firma, sean en documento original o copia que haga el C. Gobernador Constitucional del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia, o cualquier otra Autoridad dependiente del Gobierno del Estado „ 10.00

c) Coco de aceite por kilogramo	$	0.15
ch) Ajonjolí por kilogramo	,,	0.04
d) Cacahuate, por kilogramo con cascara	,,	0.03
e) Cacahuate, por kilogramo sin cascara	,,	0.05
f) Frijol (para acopiadores), por kilogramo sin adicionales	,,	0.015
g) Semilla de higuerilla por kilogramo	,,	0.02
Semilla de algodón por kilogramo	,,	0.01
Pasta de coco, por kilogramo	,,	0.01
Pasta de cacahuate, por kilogramo	,,	0.02
h) Coco de agua, por cada uno	,,	0.02
i) Copra por kilogramo	,,	0.05
j) Azúcar por kilogramo	,,	0.005
k) Arroz, por kilogramo (sin adicionales)	,,	0.03
l) Arroz palay, por kilogramo (sin adicionales)	,,	0.015
ll) Camarón apastillado, por kilogramo	,,	0.20
m) Camarón pelón, por kilogramo	,,	0.30
n) Camarón verde (fresco) por kilogramo	,,	0.15
ñ) Panocha por kilogramo	,,	0.02
o) Pieles de res, por kilogramo	,,	0.15
p) Pieles de cerdo, por kilogramo	,,	0.05
q) Pieles curtidas, por kilogramo	,,	0.10
r) Algodón, por kilogramo	,,	0.01
s) Cebo para industria, por kilogramo	,,	0.05
t) Sal, garbanzo, chile, plátano, piña, papa, tomate, fruta y demás legumbres a precio de plaza		2%
u) Maíz, (para acopiadores) por kilogramo sin adicionales	,,	0.01
v) Maíz, del llamado Milo, por kilogramo sin adicionales	,,	0.02
w) Por cada cabeza de ganado caprino o lanar	,,	2.50
x) Por cada cabeza de ganado caballar o mular	,,	5.00
y) Por cada cabeza de ganado vacuno, a juicio del Ejecutivo de $30.00 a	,,	35.00
z) Por cada cabeza de ganado porcino, a juicio del Ejecutivo de $20.00 a	,,	25.00

VII IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE PROFESIONES.

Médicos, Químicos, Farmacéuticos, Abogados, Litigantes, Ingenieros, Odontólogos, Contadores, Agentes de negocios judiciales y fiscales, Pedicuristas y Parteras, se causarán sobre los ingresos que perciban en el año, conforme las siguientes cuotas:

				Exentos		
Por ingresos anuales hasta de	$ 1,000.00					
Por ingresos anuales hasta de	,, 4,000.00	de	$	150.00 a	$	200.00
Por ingresos anuales hasta de	,, 8,000.00	,,	,,	375.00 a	,,	400.00
Por ingresos anuales que pasen de	,, 8,000.00	,,	,,	1,500.00 a	,,	2,000.00

VIII SOBRE PRODUCTOS DE CAPITALES IMPUESTOS.

En todos y cada uno de los casos enunciados en el artículo 86 de la Ley de Hacienda se causarán sin deducción alguna sobre el valor de los ingresos que se obtengan semestralmente por ese concepto a razón de 10%

IX IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS.

Se causarán sobre el caudal hereditario, incluyendo los legados, así como sobre las ciones de venta, cesión, transmición, y cualquiera otra que afecten al dominio, a la efectos, derechos, acciones, bienes muebles e inmuebles, cuando los títulos en que sean presentados para su anotación catastral o ante otra Oficina Pública, con poste fallecimiento del vendedor o cuando los expresados títulos aparecieren otorgados en algún familiar del vendedor, dentro de los 30 días anteriores a su muerte.

H. REGISTRO DE VEHICULOS.

	Placas para el servicio de demostración	$ 50.00
	Por el registro de vehículos de motor, tales como automóviles, camiones y camionetas, cada una	
c)	Placas para Servicio Público Estatal	,, 25.00
d)	Placas para Servicio Público Federal	,, 25.00
e)	Placas para motocicletas	,, 50.00
f)	Placas para bicicletas	,, 20.00
g)	Expedición de tarjeta de circulación a vehículos de tracción mecánica:	,, 10.00
	Servicio Público Federal.	,, 50,00
	Servicio Público Estatal.	,, 25.00
	Servicio Particular	,, 25.00

I EXPEDICION DE LICENCIAS PARA MANEJAR.

a)	Para conductor de servicio.	,, 100.00
b)	Para choferes.	,, 50 00
c)	Para automovilistas y motociclistas.	,, 30.00
d)	Duplicados.	,, 20.00
e)	Resello.	,, 10.00
f)	Duplicado de tarjeta de circulación.	,, 10.00

J PERMISOS PROVISIONALES DE CIRCULACION.

a)	Automóviles y camiones por día.	,, 1.00
b)	Motocicletas por día.	,, 0.75
c)	Bicicletas por día.	,, 0.50
d)	Vehículos de tracción animal por día.	,, 0.50

K REVISION DE VEHICULOS.

a)	Coches, camiones particulares, por revisión de frenos, dirección y sistema de luces, por un mes	,, 5.00
b)	Coches de alquiler, por revisión de frenos, dirección y sistema de luces, por un mes	,, 5.00
c)	Camiones de pasaje y carga que tengan algún servicio establecido dentro del Estado, por revisión de frenos, dirección y sistema de luces, por un mes	,, 10.00

Los propietarios o conductores de vehículos están obligados a traer siempre en los mismos vehículos la boleta que acredite el último pago que hayan hecho y que deberá ser la del mes corriente.

L VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL.

	Por dotación de placas:	
	Carretas, carros, barricas para acarreo de agua, carros de mano	,, 10.00

M PERMISOS DE RUTA.

	Por cada permiso de ruta para camiones y automóviles destinados al servicio público de pasajes y carga, se pagará anualmente a juicio del Ejecutivo del Estado, de $ 75.00 a	,, 200.00
	Permisos de sitio, de $ 50 00 a	,, 100,00

N LICENCIAS PARA PORTACION DE ARMAS.

	Para el año de 1957, a juicio del Ejecutivo de $ 50.00 a	,, 100.00

XIII PRODUCTOS.

a) Bienes de propiedad del Estado.
b) Bienes de la Beneficencia e Instrucción Pública.
c) Rezagos.
d) Herencias, legados y donaciones en favor del Estado.
e) Tesoros ocultos, etc.
f) Fianzas decomisadas.
Bienes vacantes.
) Otros aprovechamientos.

XIV PARTICIPACIONES DEL ESTADO EN INGRESOS FEDERALES.

Las que señalen al Estado las Leyes Federales en materia de impuestos.

D CERTIFICACION DE DOCUMENTOS O COPIAS CERTIFICADAS.

Por cada certificado o copia certificada que expidan las Oficinas o Instituciones dependientes del Gobierno del Estado

Hasta	$ 10,000.00	$	10.00
De	,, 10,000.00 en adelante	,,	20.00

Sobre la cuota que precede y como honorarios para el Juez o Registrador por hoja $ 2.00

E ACTOS DEL REGISTRO CIVIL.

a) Papel especial para copias de actas del Registro Civil, por cada hoja ,, 5.00
b) Por inscripción de las sentencias dictadas por Jueces de Primera Instancia, con motivo de divorcios, a juicio del Ejecutivo de $ 200.00 a ,, 500.00
c) Exhumación y traslado de cadáveres, fuera del Estado a juicio del Ejecutivo de $ 50.00 a ,, 100.00
d) Por habilitación de edad a juicio del Ejecutivo de $ 10.00 a ,, 50.00
e) Por los certificados que se expidan haciendo constar la existencia de actas o libros del Registro Civil ,, 10.00

F SALUBRIDAD PUBLICA E INSPECCION SANITARIA.

a) Casas de asignación y Cabarets, pagarán mensualmente:

De Primera clase de	$	800.00 a	$	1,200.00	
De Segunda clase de	,,	500.00 a	,,	750.00	
De Tercera clase de	,,	300.00 a	,,	150.00	

b) Hoteles, mensualmente de ,, 50.00 a ,, 200.00
c) Mesones, Casas de Asistencia, mensualmente ,, 30.00 a ,, 200.00
d) Farmacias, Boticas y Establecimientos similares, mensualmente según su importancia de ,, 100.00 a ,, 200.00
e) Peluquerías según su importancia, mensualmente de ,, 10.00 a ,, 25.00
f) Teatros, cines y demás salones de carácter permanente cada mes de ,, 50.00 a ,, 100.00
g) Casinos, Clubes y demás Centro de reunión, cada mes de ,, 50.00 a ,, 100.00
h) Espectáculos transitorios por cada exhibición de ,, 10.00 a ,, 100.00
i) Certificados de buena salud, de cualquier clase que sean ,, 5.00
j) Vacunación canina, por cada animal ,, 2.50

Quedan exentos de impuestos las festividades con fines de beneficencia.

G LICENCIAS O PATENTES SANITARIAS.

Obligatorias para establecimientos mercantiles e industriales o fábricas, anualmente como sigue:

Con capital en giro hasta	$	500.00			,, 10.00
Con capital en giro de	,,	501.00	a	$ 2,000.00	,, 20.00
Con capital en giro de	,,	2,001.00	,,	,, 5,000.00	,, 30.00
Con capital en giro de	,,	5,001.00	,,	,, 10,000.00	,, 40.00
Con capital en giro de	,,	10,001.00	,,	,, 50,000.00	,, 50.00
Con capital en giro de	,,	50,001.00	,,	,, 75,000.00	,, 75.00
Con capital en giro de	,,	75,001.00	,,	,, 100,000.00	,, 100.00
Con capital en giro de	,,	100,001.00	,,	,, 200,000.00	,, 150.00
Con capital en giro de	,,	200,001.00	,,	,, 300,000.00	,, 200.00
Con capital en giro de	,,	300,001.00	,,	,, 500,000.00	,, 300.00
Con capital en giro de	,,	500,001.00	en adelante		,, 500.00

El entero de estos derechos se hará en las respectivas Oficinas Recaudadoras, debiendo pagarse en cuanto a giros inscritos hasta el 31 de Diciembre de 1956, dentro del mes de Enero próximo y por los que se inscriban después, en la fecha en que sean declarados.

Para los efectos de vigilancia de este servicio, los establecimientos mercantiles, industriales y fábricas tendrán en un lugar visible la placa numérica que se proporcionará por las propias Oficinas Recaudadoras, debiendo los interesados conservar el recibo de entero, así como la licencia respectiva para que la exhiban cuando fueran requeridos para ello por los Inspectores y vigilantes.

OSE LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3923.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por XI Legislatura,

DECRETA:

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 1o. La Ley de Egresos del Estado de Nayarit, para el año de 1957, se forma e las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
	RAMO PRIMERO.			
	I PODER LEGISLATIVO.			
1	Siete CC. Diputados a $ 1,210 oo cada uno	$ 8,470.oo	$ 101,640.oo	
2	Gastos de Representación para los CC. Diputados a $ 300.oo cada uno	2,100.oo	25.200.oo	$ 126,840.oo
	II SECRETARIA.			
3	Un Oficial Mayor	644.20	$ 7,730.40	
4	Un Oficial Primero	386.52	4,638.24	
5	Una Taquimecanógrafa de Primera	338.21	4,058.52	
6	Un Taquimecanógrafo de Segunda	289.89	3,478.68	
7	Un Oficial Archivista	263.54	3,162.48	
8	Un Meritorio Gratificado	193.26	2,319.12	
9	Un Conserje	265.73	3,188.76	
0	Gastos de correspondencia y menores	300.oo	3,600.oo	
1	Compra de mobiliario, adquisición y reparación de máquinas y todos los demás gastos que acuerde la H. Cámara		10,000.oo	
2	Gastos generales e imprevistos		15,000.oo	57,176.20
	III CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.			
	Un Contador Jefe de la Oficina, con obligación de practicar visitas a las Tesorerías Municipales que acuerde la H. Cámara	483.15	$ 5,797.80	

XV IMPUESTO ADICIONAL PARA EDUCACION PUBLICA.

25% adicional sobre todos los ramos enlistados en la presente Ley, con excepción de la producción de tequila y compra-venta de alcohol.

100% de los impuestos que causan al Estado conforme la Ley de la Materia las operaciones de compra-venta de bebidas embriagantes.

XVI IMPUESTO ADICIONAL PARA ASISTENCIA SOCIAL.

Se causarán sobre las cuotas de los impuestos señalados en las Fracciones I, II, IV, V, y VIII, de esta Ley, a razón de 15%

Igualmente causarán el 5% los señalados en las Fracciones III, IV, IX, X, XI y XII.

ARTICULO 2o.—Los Impuestos, Productos, Derechos y Aprovechamientos, fijados en el Artículo anterior, se causarán y recaudarán conforme a lo prevenido en la presente Ley y demás disposiciones y reglamentos en vigor.

ARTICULO 3o.—El impuesto general a la Industria y al Comercio, señalado en la Fracción IV del Artículo 1o. de esta Ley corresponde al que la Ley de Hacienda del Estado señala como Impuesto sobre Operaciones Comerciales, siendo por lo tanto aplicable a las disposiciones de control y recaudación vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4o.—Para los efectos del pago del Impuesto en los casos de la Fracción V del Artículo 1o. de esta Ley, serán obligaciones de los causantes:

I.—Dar aviso a las Autoridades Fiscales de la Juridicción, de la iniciación de la zafra o trabajo de obtención o de elaboración del producto gravado.

II.—Iniciados los trabajos, presentar ante las mismas autoridades dentro de los primeros 5 días de cada mes, una declaración sobre el monto de los productos obtenidos en el mes anterior.

III.—Cubrir el impuesto sobre la liquidación que se le formule por la producción mensual.

ARTICULO 5o.—Para los efectos del Impuesto a que se refiere la Fracción VI del Artículo 1o. de esta Ley, se presumirá salvo prueba en contrario, como efectuadas las operaciones de compra-venta y por lo mismo, deberán pagarse los impuestos respectivos por el sólo hecho de la salida del producto del lugar, donde se obtenga o por la posesión pacífica si se trata de bienes muebles. La Tesorería General del Estado, determinará las manifestaciones, avisos o documentación de control que los causantes deben presentar.

ARTICULO 6o.—El Ejecutivo del Estado podrá condonar discrecionalmente los recargos de Ley y Multas, salvo el caso que la Ley Especial las declare incondonables.

T R A N S I T O R I O:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, e Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

DANIEL PEREZ GARCIA, Dip Presidente.-Rúbrica.-PEDRO LUNA MERCADO. Dip. Primer Secretario.-Rúb-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Secretario-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SRIO.
GENERAL DE GOB, P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

TIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
49	Dos Agentes del Ministerio Público para Amatlán de Cañas y Jala, a $ 241.58 cada uno	$ 483.16	$ 5,797.92	
50	Cuatro Meritorias gratificadas para las Agencias del Ministerio Público de Santiago, Tuxpan, Acaponeta y Tecuala a $ 175.00 cada una	700.00	8,400.00	
51	Gastos del C. Procurador	100.00	1,200.00	
52	Gastos de oficio para la Procuraduría y Agencia del Ministerio Público de Tepic	100.00	1,200.00	
53	Gastos de oficio para las Agencias del Ministerio Público en Ruiz, Amatlán de Cañas y Jala a $ 25.00 cada una	75.00	900.00	
54	Gastos de oficio para las Agencias del Ministerio Público de Santiago, Tuxpan, Acaponeta, Tecuala, Ahuacatlán, Ixtlán y Compostela a $ 50.00 c u	350.00	4,200.00	
55	Viáticos y pasajes para el Procurador y sus Agentes		1,200.00	
56	Un Jefe de la Policía Judicial	483 15	5,797.80	
57	Un Sub Jefe de la Policía Judicial	402.63	4,831.56	
58	Treinta Agentes de la Policía Judicial a..... $ 289.89 cada uno	8,698.70	104,384.40	
59	Un Cabo de la Policía Judicial	314.04	3,768.48	
60	Una Taquimecanógrafa	263.54	3,162.48	
61	Viáticos del Jefe de la Judicial y Agentes a $ 6.00 diarios cuando salgan en comisión		25,000.00	
62	Gastos de traslado y aprehensión de reos		12,000.00	$ 244,143.16
	VI DEFENSORIA DE OFICIO.			
63	Un Defensor de Oficio de Tepic	386.52	$ 4,638 24	
64	Cinco Defensores de Oficio para Ixtlán, Ahuacatlán, Compostela, Amatlán y Ruiz a $ 263.54 c u	1,317.70	15,812.40	
65	Cuatro Defensores de Oficio para Tuxpan, Santiago, Acaponeta y Tecuala, a $ 289.89 c. u.	1,159.56	13,914 72	
66	Una Mecanógrafa	263.54	3,162.48	
67	Gastos de oficio para el Defensor de Tepic, a .... $ 50.00 y $ 30.00 los foráneos	320.00	3,840.00	41,367.84
	VII PROCURADURIA DEL TRABAJO.			
68	Un Procurador de la Defensa del Trabajo	483.15	$ 5,797.80	5,797.80
	VIII DEPARTAMENTO DEL TRABAJO.			
69	Un Jefe del Departamento	402 63	$ 4,831.56	
70	Tres Inspectores a $ 263.54 cada uno	790.62	9,487.44	
71	Una Mecanógrafa	263.54	3,162 48	
72	Viáticos y pasajes para el Jefe e Inspectores a razón de $ 10.00 diarios cada uno cuando salgan de su residencia oficial		10,000.00	
73	Gastos de oficio y menores	50.00	600.00	28,081.48
	IX JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.			
74	Un Presidente	732.05	$ 8,784.60	
75	Un Actuario	386.52	4,638.24	
76	Una Taquimecanógrafa	263.54	3,162.48	
77	Gratificación para un Representante Obrero	146.41	1,756.92	
78	Gratificación para un Representante del Capital	146.41	1,756.92	
79	Un Notificador	289.89	3,478.68	
80	Un Mozo	265.73	3,188.76	
81	Gastos menores y de oficio	100.00	1,200.00	27,966.60

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
14	Un Glosador de Primera, que además de las labores concercientes a su cargo, desempeñará las relativas a visitas de las Tesorerías Municipales que acuerde la H. Cámara	$ 386.52	$ 4,638.24	
15	Un Glosador de Segunda, que además de las labores inherentes a su cargo, desempeñará la de escribiente encargado del Archivo de la Oficina	338.38	4,060.56	
16	Gastos de oficio y menores	60.00	720.00	
17	Viáticos para el Contador y Glosador cuando salgan en comisión		500.00	$ 15,716.60
	RAMO SEGUNDO.			
	I PODER EJECUTIVO.			
18	Un Gobernador	2,662.00	$ 31,944.00	
19	Gastos de representación	500.00	6,000.00	37,944.00
	II SECRETARIA PARTICULAR.			
20	Un Secretario	878.46	$ 10,541.52	
21	Una Taquimecanógrafa	483.15	5,797.80	
22	Una Mecanógrafa	263.54	3,162.48	
23	Un Archivista	263.54	3,162.48	
24	Un Ayudante	483.15	5,797.80	
25	Un Mozo	265.73	3,188.76	
26	Correspondencia y menores	150.00	1,800.00	33,450.84
	III SECRETARIA GENERAL.			
27	Un Secretario General	1,210.00	$ 14,520.00	
28	Un Oficial Mayor	658.85	7,906.20	
29	Tres Jefes de Sección a $ 402.63 cada uno	1,207.89	14,494.68	
30	Tres Taquimecanógrafos a $ 338.21 cada uno	1,014.63	12,175.56	
31	Una Mecanógrafa	263.54	3,162.48	
32	Un Archivista	289.89	3,478.68	
33	Una Meritoria gratificada	161.05	1,932.60	
34	Dos Conserjes a $ 265 73 cada uno	531.46	6,377.52	
35	Gastos de escritorio y menores	200.00	2,400.00	
36	Gastos del C. Secretario	300.00	3,600.00	
37	Gastos del C. Oficial Mayor	150.00	1,800.00	
38	Correspondencia y papelería		30,000.00	101,847.72
	IV SERVICIO.			
39	Tres choferes a $ 527.08 cada uno	1,581.24	$ 18,974.88	
40	Un Intendente	322.10	3,865.20	
41	Cuatro mozos a $ 265.73 cada uno	1,062.92	12,753.84	35,593.92
	V PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA.			
42	Un Procurador	1,024.87	$ 12,298.44	
43	Un Agente del Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría	483.15	5,797.80	
44	Un Agente del Ministerio Público, adscrito a los Juzgados de Tepic	450.95	5,411.40	
45	Dos Taquimecanógrafos a $ 263.54 cada uno	527.08	6,324 96	
46	Un Meritorio gratificado	193.26	2,319.12	
47	Cuatro Agentes del Ministerio Público, para Ruiz, Ahuacatlán, Ixtlán y Compostela a..... $ 289.89 cada uno	1,159.56	13,914.72	
48	Cuatro Agentes del Ministerio Público para Tuxpan, Tecuala, Acaponeta y Santiago a..... $ 338.21 cada uno	1,352.84	16,234.08	

TIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
	XIV PROMOCION EJIDAL.			
122	Un Visitador de Ejidos	$ 483.15	$ 5,797.80	
123	Dos Auxiliares de Promoción Agrícola a ..... $ 402.63 cada uno	805 26	9,663.12	
124	Una Taquimecanógrafa	263.54	3,162.48	
125	Un Mecanógrafo	263.54	3,162.48	
126	Un Auxiliar gratificado	169.10	2,029.20	
127	Un Mozo	265.73	3,188.76	$ 27,003 84
	XV DEPTO DE FOMENTO AGRICOLA.			
128	Un Jefe	1,100.oo	$ 13,200.oo	
129	Gastos de oficio	20.oo	240.oo	13,440.oo
	XVI EDUCACION PUBLICA.			
130	Un Director	732.05	$ 8,784 60	
131	Dos Inspectores Escolares a $ 658.86 cada uno	1,317.72	15,812.64	
132	Un Encargado de la Sección Técnica	532.58	6,390.96	
133	Un Encargado de la Sección Psíco-Pedagógica	532.58	6,390.96	
134	Un Encargado del Archivo	322.12	3,865.44	
135	Dos Encargados de la Sección de Estadística y Control de Personal a $ 322.12 cada uno	644 24	7,730.88	
136	Cien Maestros clase "A" a $ 398 29 cada uno	39,829 oo	477,948 oo	
137	Ochenta y un Maestros clase "B" a $ 420 86 c u	34,089.66	409,075.92	
138	Cuarenta y cuatro Maestros clase "C" a ..... $ 449.83 cada uno	19,792.52	237,510.24	
139	Cincuenta y ocho Maestros clase "D" a. .. .. $ 477.22 cada uno	27,678.76	332,145.12	
140	Diez Maestros Normalistas Urbanos Titulados a $ 550.oo c.u. a partir del primero de Septiembre	5,500.oo	22.000.oo	
141	Siete Directores clase "A" a $ 533.49 cada uno	3,734.43	44,813.16	
142	Quince Directores clase "B" a $ 565 80 cada uno	8,487.oo	101,844 oo	
143	Veintidos Niñeras a $ 199.65 cada una	4,392.30	52,707.60	
144	Quince Ayudantes de Jardines de Niños a ... .. $ 398.29 cada uno	5,974.35	71,692.20	
145	Dieciseis Educadoras de Jardines de Niños a.... $ 420.86 cada una	6,733 76	80,895.12	
146	Cinco Directoras de Jardines de Niños a.. ..... $ 501 38 cada una	2,506.90	30,082.80	
147	Una Inspectora de Jardines de Niños	560.oo	6,720.oo	
148	Quince Maestros de Música y Canto a $308 12 c u	4,621.80	55,461.60	
149	Seis Maestros de Inglés a $ 312.30 cada uno	1,873.80	22,485.60	
150	Quince Maestros Especiales a $ 308.12 cada uno	4,621.80	55,461.60	
151	Veintiocho Mozos a $ 308.12 cada uno	8,627.36	102,528.32	
152	Sobresueldo de zona insalubre y vida cara, para 315 Maestros, empleados administrativos y conserjes a $ 26.40 cada uno	8,316.oo	99.792.oo	
153	Sobresueldo de zona insalubre y vida cara. para 150 Maestros que trabajan en la Costa a $ 38.50 cada uno	5,775.oo	69,300.oo	
154	Sobresueldo a quince Maestros titulados con plan de estudio de seis años a $ 50.00 cada uno	750.oo	9,000.oo	
155	Sobresueldos a 30 pasantes de Normal a $ 15.00 cada uno	450.oo	5,400.oo	
156	Gastos para veintitres Escuelas y doce Jardines de Niños	1,100.oo	13,200.oo	
7	Sueldos suplementarios de $ 15.oo mensuales para cada uno de los Maestros que tengan 5 años de servicio a partir del primero de enero de 1952	3,120.oo	37,440.oo	

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
	X PENITENCIARIA.			
82	Un Director	$ 330.00	$ 3,960.00	
83	Un Sub-Director	289.89	3,478.68	
84	Un Llavero gratificado	175.69	2,108.28	
85	Cuatro vigilantes a $ 265.73 cada uno	1,062.92	12,755.04	
86	Dos bastoneros gratificados a $ 73.21 cada uno	146.42	1,757.04	
87	Gratificación a una Celadora	161.05	1,932.60	
88	Alimentación de presos		100,000.00	
89	Gastos menores	50.00	600.00	$ 126,591.64
	XI TRANSITO.			
90	Un Jefe del Departamento	483.15	$ 5,797.80	
91	Un Sub-Jefe del Departamento	402.63	4,831.56	
92	Once Delegados Foráneos a $ 338.21 cada uno	3,720.31	44,643.72	
93	Un Oficial encargado de la Mesa de Licencias	330.00	3,960.00	
94	Un Primer Comandante	319.00	3,828.00	
95	Un Segundo Comandante	302.50	3,630.00	
96	Cuarenta y cinco Agentes de Tránsito a..... $ 289.89 cada uno	13,015.05	156,540.60	
97	Gastos de oficio de la Jefatura	100.00	1,200.00	
98	Una Taquimecanógrafa	263.54	3,162.48	
99	Gastos de oficio de las Delegaciones de Tecuala, Acaponeta, Tuxpan, Ruiz, Santiago, Villa Hidalgo, San Blas, Compostela, Ixtlán y Ahuacatlán a $ 30.00 cada una	300.00	3,600.00	
100	Viáticos en comisión del servicio		5,000.00	
101	Para pago de renta de locales de las Delegaciones de Tránsito		5,000.00	241,194.16
	XII DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.			
102	Un Jefe (Ing.)	1,024.87	$ 12,298.44	
103	Un Inspector General Pagador	506.00	6,000.00	
104	Un Contador Checador	483.15	5,797.80	
105	Un Almacenista	483.15	5,797.80	
106	Una Taquimecanógrafa	289.89	3,478.68	
107	Una Mecanógrafa	263.54	3,162.48	
108	Una Meritoria Gratificada	193.26	2,319.12	
109	Gastos del Jefe del Departamento		2,400.00	41,254.32
	XIII COMISION AGRARIA MIXTA.			
110	Un Secretario	351.38	$ 4,216.56	
111	Dos Topógrafos a $ 665.50 cada uno	1,331.00	15,972.00	
112	Un Vocal Representante del Gobierno	239.58	2,874.96	
113	Un Representante Campesino	239.58	2,874.96	
114	Dos Auxiliares de Promoción Ejidal a $ 351.38 c u	702.76	8,433.12	
115	Dos Dibujantes a $ 239.58 cada uno	479.16	5,749.92	
116	Dos Mecanógrafas a $ 239,58 cada una	479.16	5,749.92	
117	Un Mozo	241.58	2,898.96	
118	Un Archivista	239.58	2,874.96	
119	Gastos de oficio de la Comisión Agraria Mixta	50.00	600.00	
120	Gastos del Presidente de la Comisión Agraria Mixta	300.00	3,600.00	
121	Material de dibujo	100.00	1,200.00	57,045.

S RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
Un Conserje	$ 308.11	$ 3,697.32	
Para el pago de Catedráticos	8,316.00	99,792.00	
Para gastos	75.00	900.00	
ESCUELA NORMAL.			
Un Director	1,270.50	15,246.00	
Un Secretario	605.00	7,260.00	
Una Mecanógrafa	318.23	3,818.76	
Un Prefecto	199.65	2,395.80	
Un Bibliotecario	484.00	5,808.00	
Un Conserje	308.11	3,697.32	
Para el pago de Catedráticos	8,316.00	99,792.00	
Para gastos	75.00	900.00	
ESCUELA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE ENSEÑANZAS ESPECIALES.			
Una Directora	665.50	7,986.00	
Una Secretaria	426.88	5,122.56	
Dos Celadoras a $ 226.27 c. u.	452.54	5,430.48	
Un Conserje	308.11	3,697.32	
Para el pago de Maestros Especiales y Catedráticos de la Esc. Industrial, Comercial y de Enseñanzas Especiales	7,916.51	94,998 12	
Para gastos	75.00	900.00	
Para 22 Maestras encargadas de las extensiones de la Escuela Industrial, Comercial y de Enseñanzas Especiales a $ 251.57 cada una	5,534,54	66,414.48	
Para gastos de las extensiones a $ 30.00 c. u.	480.00	5,760.00	
FACULTAD DE DERECHO.			
Un Director	605.00	7,260.00	
Un Secretario	423.50	5,082.00	
Un Conserje	308 00	3,697.32	
Para el pago de Catedráticos	3,993.00	47,916.00	
Para gastos	50.00	600.00	
INTERNADO DE ENFERMERIA "DR. JOSE JOAQUIN HERRERA"			
Un Director	220.00	2,640.00	
Para el pago de Catedráticos	2,317,15	27,793.80	
ESCUELAS SECUNDARIAS.			
Para el pago de tres Directores de las Escuelas Secundarias a $ 1,064.00 cada uno	3,194.40	38,332.80	
Para el pago de seis Maestros de Planta de la Escuela Secundaria a $ 731.50 cada uno	4,389.00	52,668.00	
Para el pago de una Sub-Directora de la Escuela Secundaria de Ixtlán	605.00	7,260.00	
AYUDAS A LOS ESTUDIANTES.			
Para el sostenimiento de la Casa del Estudiante Nayarita en México	2,000,00	24,000.00	
Para el sostenimiento de la Casa del Estudiante en esta Capital	800.00	9,600.00	
B E C A S.			
ra ayudar a cuarenta estudiantes de familias res, de buena conducta y altas calificaciones .00 cada uno	3,000.00	36,000,00	

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
158	Sueldos suplementarios de $ 12.00 mensuales cada uno de los Maestros que tengan 4 años de servicios a partir del primero de enero de 1953	$ 444.00	$ 5,328.00	
159	Sueldos suplementarios de $ 9.00 mensuales para cada uno de los Maestros que tengan 3 años de servicio a partir del primero de enero de 1954	324.00	3,888.00	
160	Sueldos suplementarios a razón de $ 6.00 mensuales para cada uno de los Maestros que tengan dos años de servicios a partir del primero de enero de 1955	204.00	2,448.00	
161	Sueldos suplementarios a razón de $ 3.00 mensuales para cada uno de los Maestros que tengan un año de servicios a partir del 1o. de Enero de 1956	81.00	972.00	
162	Para substitutos de Maestras grávidas		15,000.00	
163	Viáticos para los Inspectores Escolares por los días que estén fuera de la Capital a $ 125.00 c u	250.00	3,000.00	
164	Viáticos para el Director por los días que esté fuera de la Capital	125.00	1,500.00	
165	Para el pago del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio		2,566.90	
166	Para la Campaña contra el Analfabetismo		24,000.00	
167	Gastos generales de la Dirección General de Educación Pública		12,000.00	
168	Para el servicio del Magisterio	2,500.00	30,000.00	
	EDUCACION FISICA.			
169	Un Profesor de Primera Zona	381.32	4,575.84	
170	Una Meritoria para la Dirección	242.24	2,906 88	
171	Un Mozo	241.57	2,898.84	
172	Dos Empleados de Servicio a $ 306.13 cada uno	612.26	7,347.12	
173	Cinco Promotores Jefes de Zona para Acaponeta, Tecuala, Tuxpan, Santiago y Compostela, a $ 330.08 cada uno	1,650.40	19,804.80	
174	Dos Promotores Jefes de Zona para Ahuacatlán e Ixtlán a $ 239.58 cada uno	479.16	5,749.92	
175	Seis Profesores para el Trabajo Escolar y Extraescolar en Tepic a $ 330 08 cada uno	1,980.48	23,765.76	
176	Sobresueldo de zona insalubre y vida cara a ..... $ 26.40 mensuales para quince Profesores	396.00	4,752.00	
177	Para compra de artículos deportivos		50,000.00	
178	Para organización de Campeonatos Estatales y participaciones en competencias Nacionales		5,000.00	
179	Para viáticos del personal en comisión del servicio		500.00	
180	Gastos de Oficio	50.00	600.00	
181	Para acondicionamiento de campos deportivos		2,000.00	$ 2'617,99:32
	XVII INSTITUTO DEL ESTADO.			
182	Un Rector	550.00	6,600.00	
183	Una Secretaria	330.00	3,960 00	
184	Una encargada de la Sección de Estadística	332.12	3,865.44	
	ESCUELA PREPARATORIA.			
185	Un Director	770.00	9,240.00	
186	Un Secretario	605.00	7,260.00	
187	Una Mecanógrafa	318.23	3,818.76	
188	Dos Celadoras a $ 264.22 cada una	528.44	6,341,28	

RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
Mecanógrafos Oficinistas: dos en la Recaudación de Tepic, tres para el Departamento de Inspección Fiscal, uno en Ahuacatlán, uno en Santiago Ixc., uno en Tecuala, uno en Ruiz, uno en Tuxpan, uno en Acaponeta y uno en Compostela a $ 265.74 c u	$ 3,454.49	$ 41,453 88	
Seis Mecanógrafos: uno en Catastro, uno en Ingresos, uno en Egresos, y tres para el Departamento de Inspección Fiscal a $ 263.54 cada uno	1,581.24	18,974.88	
Cinco Meritorios Gratificados: dos en la Recaudación de Tepic, dos en el Departamento de Catastro y uno en la Recaudación de Ixtlán a ..... $ 193.26 cada uno	966.30	11,595.60	
Tres Meritorios Gratificados para el Depto. de Inspección Fiscal, a $ 169.10 cada uno	507.30	6,087.60	
Once Meritorios Gratificados: dos en Tepic, uno en Ruiz, uno en Acaponeta, uno en Santiago, uno en Tecuala, uno en Tuxpan, uno en Ixtlán, uno en Compostela, uno en Rosamorada y uno en San Juan de Abajo, a $ 144 95 cada uno	1,594.45	19,133.40	
Tres Inspectores Fiscales a $ 483.15 cada uno	1,449.45	17,393.40	
Sesenta y cinco Agentes Fiscales de Primera a $ 289 89 cada uno	18,842.85	226,114 20	
Diez Agentes Fiscales de Segunda a $ 263.54 c u	2,635.40	31,624.80	
Un Mozo	265.73	3,188.76	
Para gratificación a Recaudadores en aumento a ingresos por su labor		10,000.oo	
5% de sobresueldos al personal de la costa		10,000.oo	
Viáticos para el Personal de Hacienda		10,000.oo	
Correspondencia y Papelería		60.000.oo	
Gastos de situación de fondos		3,000.oo	
Gastos del Tesorero	200.oo	2,400.oo	
Gastos del Departamento de Inspección Fiscal		50,0000.oo	
Renta de Locales para Recaudaciones Foráneas		25,000.oo	
Gastos de oficio de las Recaudaciones, Colecturías y Delegaciones		10,000.oo	
Viáticos de sesenta y cinco Agentes Fiscales a $ 50.oo cada uno	3,250.oo	39,000.oo	
Viáticos de diez Agentes Fiscales de Segunda a $ 50.oo cada uno	500.oo	6,000.oo	
Viáticos de tres Inspectores Fiscales a $90.oo c u	270.oo	3,240.oo	
Viáticos para los Visitadores cuando salgan a $ 8.oo diarios cada uno		3,000.oo	
Para organización del Catastro en el Estado		6,000.oo	$ 877,343.48
XIX JUBILACIONES.			
Dolores López Reynoso	87.12	1,045.44	
Elena López Urbina	116.16	1,393.92	
Ignacia Sánchez	131.85	1,582.20	
Justina C. Vda. de Arroyo	58.08	696.96	
a. Jarero Vda. de Cadena	116.16	1,393.92	
aría Solano	145.20	1,742.40	
osa Carrillo	145.20	1,742.40	
esa Robles Vda. de Quintero	192.19	2,306.28	
lmira Delgado	237.60	2,851.20	
ta Piña	145.20	1,742.40	
a Zamorano	145.20	1,742.40	
Godínez	198.oo	2,376.oo	
n Avalos	174.24	2,090.88	

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
	SUBSIDIOS.			
221	Para subsidios a las Escuelas Secundarias de Amatlán de Cañas, Ixtlán, Ahuacatlán, Jala, Tepic (Presidente Alemán), Santiago, Tuxpan, Acaponeta, Ensayo Piloto de Educación Básica		$ 131,400.00	
	GASTOS.			
222	Gastos generales		15,600.00	$ 883,9[illegible]
	XVIII.-TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.			
223	Un Tesorero General	$ 1,024.87	12,298.44	
224	Un Sub-Tesorero	658.85	7,906.20	
225	Un Jefe del Depto. de Inspección Fiscal	550.00	6,600.00	
226	Dos Visitadores de Hacienda a $ 483.15 c. u.	966.30	11,595.60	
227	Un Cajero	660.00	7,920.00	
228	Un Jefe del Departamento de Catastro	550.00	6,600.00	
229	Dos Jefes del Departamento de Ingresos y Egresos a $ 550.00 cada uno	1,100.00	13,200.00	
230	Un Sub-Jefe del Departamento de Inspección Fiscal	515.36	6,184.32	
231	Un Sub-Jefe del Departamento de Egresos	386.52	4,638.24	
232	Un Sub-Jefe del Departamento de Ingresos	338.21	4,058.52	
233	Un Contador Jefe de Departamento	500.00	6,000.00	
234	Un Auxiliar de Contador	386.52	4,638.24	
235	Un Jefe del Departamento de Glosa	500.00	6,000.00	
236	Un Glosador Auxiliar del Departamento de Inspección Fiscal	338.21	4,058.52	
237	Un Recaudador de Rentas (Tepic)	531.47	6,377.64	
238	Un Auxiliar Liquidatario de la Recaudación de Rentas de Tepic	338.21	4,058.52	
239	Un Cajero Auxiliar	338.21	4,058.52	
240	Cinco Recaudadores de Rentas en Ruiz, Acaponeta, Santiago, Tuxpan y Tecuala a $483 15 c.u.	2,415.75	28,989.00	
241	Dos Recaudadores de Rentas en Ixtlán y Compostela, a $ 434.84 cada uno	869.68	10,436.16	
242	Cinco Recaudadores de Rentas: Amatlán de Cañas, Ahuacatlán, Rosamorada, San Juan de Abajo y Villa Hidalgo, a $ 336.52 cada uno	1,932.60	23,191.20	
243	Tres Recaudadores de Rentas, Santa María del Oro, San Blas y Jala, a $ 338.21 cada uno	1,014.63	12,175.56	
244	Ocho Delegados de Rentas en Jalisco, Jalcocotán, Villa Hidalgo, La Presa, Tetitlán, Mexcaltitán, Quimichis y San Juan de Abajo a ..... $ 289.89 cada uno	2,319.12	27,829.44	
245	Seis Delegados de Rentas en Francisco I. Madero, 25%, en Huajicori, 25%, Sentispac 15% sin sobresueldos, La Yesca 20%, San Pedro Lagunillas, 20% y Huajimic 20%			
246	Trece Auxiliares Mecanógrafos Oficinistas para Recaudaciones: uno en Ruiz, uno en Acaponeta, uno en Santiago, uno en Tecuala, uno en Tuxpan, uno en Ixtlán, uno en Compostela, uno en Quimichis, uno en San Juan de Abajo y cuatro en la Tesorería General para la expedición de cheques, Ayudante de Catastro, Ayudante del Depto. de Ingresos y Ayudante del Depto. de de Caja a $ 289.89 cada uno	3,768.57	45,222.84	

TOTA	S RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
	XXIV GASTOS GENERALES.			
	tación del Estado para la Junta Local de ción		$ 500,000.oo	
	sistencia Indigenista		15,000.oo	
	Alumbrado Eléctrico		50,000.oo	
	Unificación Campesina		5,000.00	
	omento de Cooperativismo		5,000.oo	
	nidades Cívicas		15,000.oo	
	epresentantes en México		15,000.oo	
	Reconstrucción General (Salarios y Materiales)		900,000.oo	
	Carreteras en cooperación con la Sacretaría de Comunicaciones y Obras Públicas		1'000,000.oo	
	Acción y Servicio Social		1'000,000.oo	
	Construcción de Escuelas en cooperación con la Federación		500,000.oo	
	Mobiliario General		100,000.oo	
	Para obras de abastecimiento de agua potable en el Estado		300,000.oo	
	Servicio Confidencial		10,000 oo	
	Aportación del Estado para el Departamento de Antropología e Historia		10,000.oo	
	Para caminos vecinales		300,000.oo	
	Para empleados supernumerarios		50,000.oo	
	Ayuda a Indigentes	$ 1,000.oo	12,000 oo	
$ 83,307.	Para compra de combustibles, lubricantes y refacciones		300,000.oo	
	Para gastos de Médico y Medicinas del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios		28,000.oo	
	Renta Local que ocupan las Oficinas del Sindito de Burócratas	350.oo	4,200.oo	$ 5'119,200.oo
	XXV TALLERES GRAFICOS.			
	Un Jefe	483.15	$ 5,797.80	
19,392.	Siete Impresores a $ 322.10 cada uno	2,254.70	27,056.40	
	Un Aprendiz Gratificado	193.26	2,319.12	35,173.32
	XXVI BANDA DEL ESTADO.			
	Para el sostenimiento de la Banda de Música del Estado		$ 150,000.oo	
81,59	Subsidio para la Banda de Música de Amatlán de Cañas	1,000.oo	12,000.oo	162,000.oo
	XXVII RAMOS DIVERSOS.			
	Para Saldos Insolutos		$ 500,000.oo	500,000.oo
	RAMO TERCERO.			
	I PODER JUDICIAL.			
	Tres Magistrados a $ 1,210.oo cada uno	3,630.oo	$ 43,560.oo	
13,978.	Un Secretario de Acuerdos	800.oo	9,600.oo	
	ueve Jueces de Primera Instancia en Ixtlán, uacatlán, Compostela, Santiago, Tuxpan, poneta, Tecuala, Amatlán y Ruiz a $ 732.05 a uno (si no fueren Abogados a $ 644.20)	6,588.45	79,061.40	
439	Juces de Primera Instancia en Tepic, a ..... .46 cada uno	1,756 92	21,083.04	

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
283	J. Trinidad Solano	$ 171.24	$ 2,090.88	
284	Esperanza Cárdenas	247.50	2,970.00	
285	Ma. de Jesús Ibáñez	145.20	1,742.40	
286	María Parra	167.10	2,005.20	
287	Ma. Cruz Verela	150.43	1,805.16	
288	Teresa Llanos	221.47	2,657.64	
289	Ramona Bernal	174.21	2,090.88	
290	Dolores Tapia	145.20	1,742.40	
291	Marcelina Hernández	150.43	1,805.16	
292	Epifania Varela	105.39	1,264.68	
293	Carolina Parra	145.20	1,742.10	
294	Rafaela Solano	207.31	2,487.72	
295	María Ibarra	157.69	1,892.28	
296	Basilio Ruiz	180.40	2,164.80	
297	Florentino Monroy	160.13	1,921.56	
298	Ma. Concepción Cervantes	146.58	1,758.96	
299	Ma. Pura Narváez	192.48	2,309.76	
300	Pedro G. Gutiérrez	166.52	1,998.24	
301	Adela Martínez	116.16	1,393.92	
302	Virginia S. Jiménez	230.10	2,761.20	
303	Virginia López Urbina	230.10	2,761.20	
304	Domitila Andrade V.	283.14	3,397.68	
305	Domitila Luna	230.10	2,761.20	
306	Ma. de Jesús Avila	230.10	2,761.20	
307	Guadalupe González	230.10	2,761.20	
308	Andrea Solano	230.10	2,761.20	
309	Teresa Delgado Vázquez	232.65	2,791.80	$ 83,307.1
	XX PENSIONES.			
310	Marcial González	165.00	$ 1,980.00	
311	Eduardo Rivas Morgado	319.00	3,828.00	
312	Everardo Peña Navarro	330.00	3,960.00	
313	Rafael F. González	275.00	3,300,00	
314	Juan Manuel Oceguera	237.18	2,846.16	
315	Esteban Flores Velázquez	289.89	3,478.68	19,392.1
	XXI TURISMO Y PUBLICIDAD			
316	Un Jefe	644.20	$ 7,730.40	
317	Un Inspector	483.15	5,797.80	
318	Un Fotógrafo	338.21	4,058.52	
319	Un Conserje	273.79	3,285.48	
320	Servicio de Publicidad		60,000.00	
321	Gastos menores	60.00	720.00	81,592.3
	XXII REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.			
322	Un Encargado del Registro Público (si no fuere Abogado $ 500 00)	650.00	$ 7,800.00	
323	Un Escribiente	289.89	3,478.68	
324	Un Archivista	225.00	2,700.00	13,978
	XXIII ASISTENCIA Y SALUBRIDAD PUBLICA			
325	Coordinación con el Departamento de Salubridad Pública		$ 415,555.71	
326	Para el sostenimiento del Hospital Central de Tepic	2,000.00	24,000.00	439,555.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

TOTA

RESUMEN:

PODER LEGISLATIVO	$	199,732.80
PODER EJECUTIVO	,,	11'896.210.41
PODER JUDICIAL	,,	399,004.04
SUMA TOTAL	$	12'494,947.25

(DOCE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS)

ARTICULO 2o.—Los pagos deberán hacerse con la preferencia siguiente:

a) Alimentación de presos y gastos similares.
b) Gastos de Correspondencia, oficio y menores.
c) Sueldos, viáticos, nóminas y listas de raya.
d) Renta de Locales para Oficinas.
e) Los demás gastos.

ARTICULO 3o.—Queda prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los se disfrute sueldo del Estado, salvo que se trate de Ramos de Educación, Beneficencia o Salu- Pública. Las Oficinas pagadoras serán responsables de los pagos que se verifiquen indebidamente en los casos de incompatibilidad de cargos, comisiones o empleos públicos o de acumulación de sueldos.

ARTICULO 4o.—Para la aprobación de los gastos que se acuerden se observarán las disposiciones que al efecto señala la Tesorería General del Estado. Los gastos de oficio, menores y personales determinados en este Presupuesto no requieren comprobante, bastando para su pago el recibo que extienda el Funcionario o empleado correspondiente.

ARTICULO 5o.—Los sueldos se cubrirán sin dar preferencia a determinado Ramo y por quincenas vencidas, los gastos de correspondencia, menores, de oficio y personales serán cubiertos dentro de los primeros diez días de cada mes. En cuanto a las demás cantidades que esta Ley señala para diversos gastos sólo serán pagados mediante orden que para cada caso gire a la Tesorería General del Estado el Poder que corresponda; pero dando siempre a los egresos la preferencia y el orden que se determina en el Articulo 2o. En consecuencia, ninguna Oficina pagadora podrá pagar 358,052.04 gastos ni hacer anticipos si no hubiere antes cubierto los sueldos y gastos de su comprensión rentística correspondiente a la quincena anterior. Las oficinas deberán recoger comprobantes de entero de sus pagos.

ARTICULO 6o.—Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos que esta Ley asigna requisito indispensable prestar el servicio o comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obvo el nombramiento, oficio, nómina o lista de raya. Será causa de responsabilidad grave el autopagos en contravención a este precepto.

10,692.00 ARTICULO 7o.—Cuando una Partida de Egresos de esta Ley estuviere por agotarse, el Te- o General del Estado, avisará oportunamente al Ejecutivo del Estado para los efectos que iera. El sobregiro de Partidas será de la responsabilidad de quien los ordene.

ARTICULO 8o.—Cada uno de los Ramos en que se encuentra dividida esta Ley, estará representada en la Tesorería General del Estado, por una cuenta separada. Cuando alguna comprenda distintos servicios, se abrirá cuenta particular a cada una, marcándola con números ordinarios. Los Ingresos por donativos o por cualquier otro título o destinos especiales, se invertirán en el objeto de que precise por el donante o por cooperación de donde proceda.

ARTICULO 9o.—Los pagos procedentes de ejercicios anteriores y que con la debida justifi- n se hagan en el presente a que esta Ley se refiere, deberán datarse a la Partida de Saldos lutos, expresándole la Partida de Egresos del año que corresponda a ese pago. Quedan exceptua- los gastos de correspondencia.

ARTICULO 10o.—Los pensionados comprobarán cada seis meses su supervivencia y los be- acreditarán en cada año escolar su conducta y aprovechamientos de estudios. La omisión rá la suspensión inmediata de la pensión o beca.

ARTICULO 11o.-Con objeto de intensificar la Recaudación de los rezagos y de los diversos

30

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTA
358	Tres Jueces Menores para Rosamorada, San Blas y Huajicori a $ 289.89 cada uno	$ 869.67	$ 10,436.04	
359	Cinco Jueces Menores para Jalisco, Sta. María del Oro, Jala, San Pedro Lagunillas y La Yesca a $ 263.54 cada uno	1,317.70	15,812.40	
360	Cuatro Jueces de Paz, para Mexcaltitán, Valle de Banderas, Jesús Ma. y Jomulco a $ 219.62 c u	878.48	10,541.76	
361	Seis Secretarios para los Juzgados de Primera Instancia de Santiago, Tecuala, Acaponeta, Tuxpan y dos para Tepic, a $ 483.15 cada uno	2,898.90	34,786.80	
362	Cinco Secretarios para los Juzgados de Primera Instancia de Ixtlán, Ahuacatlán, Compostela, Amatlán de Cañas y Ruiz a $ 386.52 cada uno	1,932.60	23,191.20	
363	Tres Secretarios para los Juzgados Menores de Rosamorada, San Blas y Huajicori a $ 241.58 c u	724.74	8,696.88	
364	Cinco Secretarios para los Juzgados Menores de Jalisco, Santa Ma. del Oro, Jala, San Pedro Lagunillas y La Yesca a $ 193.26 cada uno	966.30	11,595 60	
365	Nueve Meritorios gratificados para los Juzgados de Primera Instancia a $ 168.38 cada uno	1,515.42	18,185.04	
366	Diez Escribientes para los Juzgados de Primera Instancia Foráneos a $ 263.54 cada uno	2,635.40	31,624 80	
367	Gratificaciones a los Testigos de Asistencia en los Juzgados de Paz a $ 22 oo c. u, mensuales	176.oo	2,112.oo	
368	Cuatro Escribientes para los Juzgados de Tepic, a $ 263.54 cada uno	1,054.16	12,649.92	
369	Un Notificador para el Tribunal	263 54	3,162.48	
370	Un Archivista para el Tribunal	370.41	4,444.92	
371	Tres Taquígrafas para el Tribunal a $ 263.54 c u	790.62	9,487.44	
372	Una Taquígrafa para el Tribunal	402.63	4,831.56	
373	Un Mozo	265.73	3,188.76	$ 358,052.0
	II DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL.			
374	Gratificación a nueve Peritos Médicos Legistas, para Acaponeta, Tecuala, Tuxpan, Santiago, Ahuacatlán, Compostela, Ixtlán, Amatlán de Cañas y Ruiz a $ 99.oo cada uno	891.oo	$ 10,692.oo	10,692.
	III GASTOS DE JUSTICIA.			
375	Gastos de Representación para los CC. Magistrados a $ 300.oo cada uno	900.oo	$ 10,800.oo	
376	Gastos de oficio para el Supremo Tribunal de Justicia	300 oo	3,600.oo	
377	Gastos para los Juzgados de Primera Instancia de Tepic, Santiago Ixc., Tuxpan, Acaponeta y Tecuala a $ 60 oo cada uno	360°oo	4,320.oo	
378	Para los demás Juzgados de Primera Instancia a $ 40.oo cada uno	200.oo	2.400.oo	
379	Gastos para los Juzgados de Paz a $ 15.oo c. u.	60.oo	720.oo	
380	Gastos para los Juzgados Menores a $20.oo c u	160.oo	1,920.oo	
381	Para renta de locales de los Juzgados foráneos		2,500.oo	
382	Para Honorarios de los Peritos Prácticos de Medicina foráneos y gastos en diligencias oficiales e imprevistas		4,000.oo	30

ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO
HISTÓRICO UNIVERSITARIO

impuestos, se faculta al Ejecutivo del Estado para que nombre los colaboradores que estime rios en cada demarcación rentística, con los honorarios que a su juicio estime señalarles.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

SEGUNDO.-No se requerirá expedición de nuevos nombramientos a los Funcionarios y Empleados que continúen prestando sus servicios dentro de la misma categoría.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

DANIEL PEREZ GARCIA, Dip. Presidente.-Rúbrica.-PEDRO LUNA MERCADO, Dip. Primer Secretario.-Rúb.-FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Segundo Secretario.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

P. A. DEL SRIO. GRAL. DE GOBIERNO EL OFICIAL MAYOR,

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.